

ARCHIVO O'HIGGINS

ARCHIVO NACIONAL

Archivo de don  
**BERNARDO O'HIGGINS**

Ley Nº 11.891, de 23 de septiembre de 1955

TOMO XIII

G A C E T A  
MINISTERIAL  
DE CHILE

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR ANO DE CHILE  
BIBLIOTECA  
Origen .....

SANTIAGO DE CHILE  
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

1958

EDITADO CON LA COLABORACIÓN  
DEL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
DE CHILE

COMISIÓN DIRECTORA:

*Presidente:*

RENÉ DEL VILLAR LAZZERINI,  
por el Ministerio de Defensa Nacional.

JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ,  
por la Academia Chilena de la Historia.

RICARDO DONOSO NOVOA,  
por la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

GUILLERMO FELIÚ CRUZ,  
Conservador de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional.

SAMUEL VILLALOBOS CRY,  
Conservador del Archivo Nacional.

*Secretario Ejecutivo:*  
LUIS VALENCIA AVARIA



**G A C E T A  
M I N I S T E R I A L  
D E C H I L E**

**GAZETA MINISTERIAL****DE CHILE**

---

SANTIAGO, SABADO 17 DE JULIO DE 1819.

---

EXCMO. SEÑOR.

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. copia del oficio del coronel D. Andrés del Alcázar, comandante general de la frontera, en que me avisa la buena disposición de varios caciques de indios para hacer la paz y continuar en nuestra amistad y comercio. Yo he pedido por preliminares para establecerla que devuelvan las familias cautivas, que entreguen los españoles revoltosos y lo que exista de lo robado. Según parece, creo que todo tendrá efecto pues ya han venido a entregar seis de dichas familias.

Es preciso ir preparando las cosas necesarias para agasajar a los indios en el parlamento general que debe celebrarse la primavera, si continúan dando inequívocas y seguras pruebas de su amistad. V. E. se servirá determinar sobre este particular lo que tuviere por más conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Concepción, junio 30 de 1819.—Excmo. señor.—RAMÓN FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

---

Señor Gobernador.—Tiene V. S. unidos once bastones de Caciques, de lo interior del Butalmapu de Angol. Los principales que están trabajando sobre el sosiego de la tierra son D. Juan Millanamu de Tamulén, y Maripí de Quechereguas. Estos se comunican con Colipí y Colhue-

mán de Angol, quienes han mandado mensajes al Cacique de Santa Fe, Mariguala, el cual ha venido esta noche con el mensaje; y me ha hecho la relación siguiente: que los Caciques que han entrado en el convenio de la paz, son los que se expresan en la lista que acompaño a V. S. comprendiendo D. Venancio Coihuepán; que están empeñados en reducir a los demás Caciques a la tranquilidad de la tierra, pues quieren continuar el comercio y amistad con sus paisanos, saliendo ellos como antes a las plazas de la frontera; que harán que todas las cautivas que se han llevado los indios o españoles se devuelvan, como igualmente los ganados y demás que exista de lo robado cuando se formalicen los tratados; que verían de dar pruebas con la cabeza de Zapata, Pedro Sánchez, de San Carlos, y otros malos españoles que los habían engañado; que sobre esto trabajarían poco a poco y que dentro de veinte días darían aviso de lo que hubiesen adelantado. Que el Cacique D. Venancio Coihuepán salió con su gente a castigar al Cacique de la Imperial por que había dejado pasar a Sánchez para Valdivia. Llevan la contestación que sigan sus buenos oficios, que reduzcan a los Caciques de los demás Butalmapus; que nuestro gobierno no ha declarado guerra contra ellos; que sea la paz de todos; que nuestra contienda es sólo con los morhuincas o españoles; que no queremos que ninguno de ellos mande en América; que no crean a esos malos españoles que los están engañando y han sido causa de tantas desgracias, careciendo del comercio de sus españoles criollos y de tener sus plazas donde venir a pasear; que nuestro gobierno tendrá a bien se apague este fuego; y que los recibirá a su tiempo con los brazos abiertos como un amante padre a sus hijos. Les he dado una chaqueta, dos libras de añil, cuatro pañuelos y cuatro pesos en plata para los que están trabajando en el sosiego de la tierra; y aunque me pedían dos sables y espuelas de plata les he prevenido que hasta la vuelta se les dará. Todo lo

que pongo en noticia de V. E. para su inteligencia y satisfacción.

Dios guarde a V. S. muchos años. Angeles, 19 de junio de 1819.— ANDRÉS DEL ALCÁZAR.— Señor Gobernador Intendente, don Ramón Freire.

Excmo. señor:

El coronel D. Andrés del Alcázar, comandante de la plaza de Los Angeles, con fecha de 25 del actual me dice lo siguiente.

“En este momento ha llegado el cacique Guenteau que conduce seis familias españolas que se hallaban prisioneras en la otra parte por los Guilliches, resultas estas del éxito de la guerrilla que acabo de comunicar a V. S. Los mocetones que trae el cacique Guenteau son 14 y vienen armados de temor de las guerrillas de los enemigos que con frecuencia salen por las inmediaciones de “Santa Bárbara”.

Lo que comunico a V. E. para su superior inteligencia y gobierno; debiendo hacer presente a V. E. que ya son de precisa necesidad las bujerías con que debe gratificarse a los indios según tengo representado anteriormente. Dios guarde a V. E. muchos años. Concepción, junio 28 de 1819.—RAMÓN FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

*Razón de las cabezas principales que están dando paso, y conquistando las reducciones para asentar la tierra.*

Juan Colipí.

Colhuemán (de Angol).

D. Juan Millanamú (de Trumulemu).

Maripil (de Quechereguas).

Estos cuatro son los principales que trabajan a fin de paz, y siguen los demás caciques reducidos que ya han dado su palabra; para ayudarles habrá paz general.

Payllamán (de Queguén).  
 Ancapí (de Queguén).  
 Duguleb (de Queguén).  
 Payllabeb (de Lumaco).  
 D. Venancio Coihuepán (de Malal).  
 Pliquiñir (de Collico), y  
 Marín (de Tanulenu).

Todos estos caciques están dados, y prometen que cuando los angolinos no quieran darse al sosiego, harán ellos que por la fuerza entren a la razón, como los demás, pues desean quede todo llano con sus españoles patriotas. Angeles, 19 de junio de 1819.—ALCÁZAR.

Con fecha de 25 del actual me dice el coronel D. Andrés del Alcázar, comandante de la plaza de Los Angeles, lo que sigue:

Ayer 24 se me notificó que en Puren se hallaba de comandante D. Miguel Rivas, vecino de esa ciudad con muy poca fuerza. Luego me propuse el darle un golpe, el que salió como deseaba. Dispuse que una partida de milicias compuesta de 36 hombres se dirigiese a aquel punto pasando de trasnochada el Bío-Bío por Mesamávida; lo que ejecutaron, y a la madrugada de hoy, volvieron a esta plaza con dicho comandante Rivas que se vino voluntario con la partida de mi mando. Esta misma logró quitar en la otra parte algunas vacas, y caballos que he hecho se repartan a dicha partida. El comandante Rivas queda en ésta, entre tanto determina V. S. lo que halle por conveniente. No dejaron de moverse algunos españo-

les e indios. La pasada del Bío-Bío fue trabajosa, pero se logró tomar a Rivas que es de mucha importancia.

Lo transcribo a V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Concepción, junio 28 de 1819.—Excmo. señor.—RAMÓN FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

*Lista de los señores que voluntariamente han dado para socorrer a la Escuadra, a saber:*

	Ps. Rs.
El señor Dr. D. Domingo Errázuriz . . . . .	25
Dr. D. José Antonio Errázuriz . . . . .	30
Dr. D. José Ignacio Infante . . . . .	12
Dr. D. José Manuel Godoy . . . . .	4
El señor Dr. D. Ignacio Godoy del sueldo de Alzada y Marina . . . . .	25
El señor D. Lorenzo José de Villalón del sueldo del Consulado . . . . .	25
D. Manuel Baso . . . . .	10
D. Nicolás Villete . . . . .	10
D. José Luis Albis . . . . .	2
D. Pedro de la Fuente . . . . .	4
D. Fortunato Mesías . . . . .	12
D. Joaquín Benítez . . . . .	2
D. Enrique Silva . . . . .	4
D. Vicente Urbistondo . . . . .	5
D. Antonio Bruguera . . . . .	4
D. Mariano Olivos . . . . .	4
D. Ramón Silva y Lazo . . . . .	2
D. Manuel Chacón . . . . .	4
D. Ignacio Urizar . . . . .	200
D. Bartolo Cañas . . . . .	1
D. José Marambio . . . . .	1
D. Juan Francisco Cerda . . . . .	1
D. Manuel Cifuentes . . . . .	1
D. Manuel Gaete . . . . .	1
D. Pedro Madera . . . . .	6
D. José Gaete . . . . .	4
D. Manuel Salamanca . . . . .	17
D. Joaquín Trucios . . . . .	100
D. Manuel Arellano . . . . .	12

	Ps.	Rs.
D. Santiago Pacheco	1	
D. Manuel Lois	2	
D. Cipriano Pérez	2	
D. Ambrosio Aldunate	2	
D. Ramón Cuadras		4
D. Ildefonso Carvallo	1	
D. Rudecindo Ramos	2	
D. Antonio López	1	
D. Juan Albano	20	
D. José Manuel Lecaros	12	
D. José Trucios	2	
El señor D. Francisco Pérez	100	
El señor Gobernador del Obispado D. José Ignacio Cienfuegos	25	
El señor Administrador de Aduana	10	
D. Juan Agustín Alcalde	100	
D. José María Rosas	50	
D. Rafael Correa	50	
D. Pedro Trujillo	5	
D. Benito Erquínigo	2	
D. José Antonio Ríos	10	
D. Juan de Dios Vial del Río	5	
D. Diego Echeverría	17	2
D. José Ignacio Izquierdo	50	
D. Francisco Ramírez	50	
D. Hipólito Villegas	6	
D. Nicolás Echavarría	6	
D. José Manuel Mate	6	
D. Gabriel Borrás	3	
D. Pedro Mena	17	2
D. Ventura Lavalle	20	
D. James J. Guedrón	5	
D. Miguel Trucios	6	
D. Francisco Mulet	2	
D. Enrique Guzmán		4
D. Gregorio Echaurren	12	
D. Esteban Lizalde	6	
D. Domingo Suárez	4	
D. Martín Andonaegui	6	
D. Vicente Sorraendo 50 camisas finas.		
D. José Manuel Cea	6	
D. Manuel Aguirre 6 pantalones.		

	Ps.	Rs.
D. Juan de Dios Campillo	4	
D. Nicolás Lois	2	
D. José Antonio Lois	2	
D. José María Argomedo	2	
D. Diego Whiteker	2	
Dr. D. Julián Navarro	12	
D. Tadeo Vilugrón	2	
D. Bartolomé Ugalde	2	
D. Francisco Validrick	17	2
D. José Riveros		4
D. Bartolomé Ochea	1	
D. Juan Melgarejo	2	
D. Joaquín León	1	
D. Vicente Rojas	2	
D. Clemente Pérez	6	
D. Juan José Ugarte	1	
D. Claudio Allende		4
D. Juan Ramón Delgadillo		4
D. Eugenio Vergara	4	
D. Martín Vásquez		4
D. Pedro Alvarez	1	
D. Tránsito Riquelme		2
D. Francisco Silva		2
D. Pedro Antonio Rojas		2
D. Juan Santelices		2
D. Fernando Leiva		2
D. Antonio Carranza		6
D. Manuel Riesco	22	
D. Agustín Tobar	2	
D. Jacinto Espíndola	2	
D. Andrés Mores	4	
D. Manuel Lizarde	2	
D. N. Velasco	1	
D. David R. Maffes	5	
D. José Félix Rodríguez	2	
D. Juan Carrillo	1	
D. Fermín Molina	6	
D. Ramón González	1	
D. Pastor Hurtado	1	
D. Pedro Escobar		4
D. Guillermo	8	
D. Santiago Errázuriz	25	

	Ps.	Rs.
D. José Antonio Vargas . . . . .	34	4
D. Domingo Herrera . . . . .	1	
D. Rafael Montes . . . . .	17	2
D. Antonio Montes . . . . .	20	
D. Benito Vargas 10 reses gordas.		
S u m a : . . . . .	1375	4

Está aun a la vela y va a fondear, la fragata corsario de Buenos Aires, la *Santa Rosa* (a) la *Chacabuco* que fué restaurada por la fragata corsario la *Argentina* en las Islas de Sandwich, de donde se dirigieron ambos buques al bloqueo de los puertos de Sonsonate y Realejo; en este último puerto apresaron la goleta la *María So-fía* y el lugre *Neptuno*, ambos españoles. La goleta viene escoltada por la *Santa Rosa*, en los 34° de latitud y en los 89° de longitud meridiano de Londres se separó ésta de la *Argentina*, y del lugre *Neptuno*. Dice el capitán de la *Chacabuco* que la *Argentina* llegará probablemente dentro de dos o tres días. La dotación de la *Chacabuco* es de 70 hombres, entre ellos 30 de la tripulación antigua cuando la rebelión, y desembarcaron sus oficiales en las costas de Chile, los que el señor Almirante Lord Cochrane ha mandado trasbordar en el bergantín *Galvarino*. Lo que tengo el honor de participar a V. S. para que se digne elevarlo al supremo conocimiento de S. E.—Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, julio 9 de 1819.—JUAN JOSÉ TORTEL.  
—Señor Ministro de Guerra y Marina.

IMPRESA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 17 DE JULIO DE 1819.

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins anclada  
delante del Callao. Marzo 7 de 1819.*

El abajo firmado Vicealmirante de Chile, Almirante y Comandante en jefe de la Escuadra fondeada delante del Callao, tiene el honor de acusar el recibo de la nota que con fecha del 5, el Excmo. señor virrey del Perú se ha servido remitirle acompañada de dos papeles y una gaceta como documentos de referencia. Los sentimientos humanos conciliantes que ella protesta no pueden dejar de empeñar al abajo firmado a entrar en observaciones sobre la inexactitud de las ideas y hechos que expresa; y como el Almirante cree, y desea sinceramente creer, que semejantes equivocaciones son involuntarias en el ánimo y pluma de S. E. tampoco puede menos que lisonjearse de que puestas las cosas en su verdadero punto de vista, el Excmo. señor virrey no dejará de convenir en sus precisas consecuencias. Cualquiera que sea la conducta del Supremo Gobierno de Buenos Aires respecto de los prisioneros que se hallan en su poder, el abajo firmado aunque no está autorizado para sincerarla, no puede dejar de observar que las quejas de los prisioneros de las Bruscas, si no son exageradas, demuestran ciertamente la situación a que han sido condenados; pero de ningún modo indican las causas adicionales con que pueden haber forzado a aquel Gobierno a reducirlos a una estrecha condición. Esta observación está fundada en la diferencia que se ve en el trato de otros prisioneros que bajo su palabra de honor se pasean libremente gozando de toda asistencia

en la ciudad de Buenos Aires y demás lugares de la Unión. Pero respectivamente a los prisioneros existentes en Chile es un hecho que nunca podrá travestir la malignidad o ingratitud, que se hallan distribuidos en los sitios más cómodos y sanos del Estado divirtiéndose tan libres y familiarmente como las mismas guarniciones, y los que hay entre ellos laboriosos sacan la ventaja que quieren de sus talentos e industria; así es que esta franqueza les ha facilitado a muchos el escape, abusando de la generosidad americana y desatendiendo los deberes del honor militar. El Excmo. señor virrey sabe cuantos hay de esta clase en el Perú, y cuantos pueden estar para llegar a Lima. Semejante o más liberal trato si puede ser reciben los prisioneros que están a bordo de los buques de la Escuadra. Ellos disfrutan según sus clases la misma asistencia de las tripulaciones, y ninguno es pensionado o incomodado en cosa alguna. Compárese este comportamiento con el que acusa la situación de los prisioneros que condenados como presidiarios han sido encerrados en la isla de San Lorenzo. El abajo firmado tiene en su poder las cadenas y grillos que han arrastrado y no ha podido contemplar sin horror el grado de privaciones y penalidades a que han estado sometidos. Este conocimiento personalmente adquirido confirmó el ánimo del Almirante en la certeza del maltrato dado a los individuos del *Maipú*, quienes el Excmo. señor virrey asegura que por el derecho público de todas las naciones debían haber sido tratados como piratas por dos motivos, porque servían bajo una bandera no reconocida y porque la mayor parte de la tripulación la componían extranjeros del país beligerante. El abajo firmado interpela el buen sentido del Excmo. señor virrey del Perú en la consideración de estos dos puntos importantes. Es una equivocación muy notable el fijar por ley general de las naciones la que deba observarse en el número de extranjeros que compongan la tripulación de un buque cualquiera, cuando jamás ha perte-

necido si no al derecho convencional de los Estados particulares entre sí. Sería una difusión innecesaria traer ahora a la memoria el detalle de las diferentes disposiciones que en distintas épocas han adoptado los pueblos para determinar con qué número de naturales debía considerarse como nacional una embarcación. Desde el Código Rodiano, primer cuerpo de derecho marítimo de que hay recuerdo, hasta los de las naciones cultas del siglo presente, no ha parecido una regla general y fijamente adoptada por todos a este respecto. La Gran Bretaña con el objeto de promover el comercio y la marina por contraposición a los holandeses, en las famosas actas de navegación fijó el número de naturales al de tres cuartas partes; posteriormente en tiempo de guerra ha alterado esta disposición, y ha habido época en que han salido sus corsarios legítimamente autorizados con solo una cuarta parte de ingleses. Sobre este convencimiento universal de que todo depende en esta materia de los tratados particulares, en convención celebrada el año de 1801, entre la Inglaterra y la Rusia se estableció entre ellos, que sus respectivos buques no podrían considerarse nacionales si no tenían la mitad de naturales del mismo país, cuya bandera se manifestare. La conducta varia que se ha observado en todas las demás naciones comprueba la exactitud del principio mencionado; y no teniendo Chile tratado alguno que le imponga una obligación particular a este respecto, es evidente que si sus corsarios y demás buques se hallan suficientemente patentados en conformidad a la ley positiva de las naciones, ellos no pueden considerarse como piratas, cualesquiera que sea el número de extranjeros de sus tripulaciones. Pero aún hay otra circunstancia peculiarmente interesante en favor de Chile para calificar la tripulación de sus buques. No puede ponerse en duda que cada Estado, sea o no naciente, tiene derecho a nacionalizar a cualquier extranjero que lo adopta por su patria. La Inglaterra considera como súb-

dito inglés a todo extranjero que por tres años haya servido en su marina. La Francia en tiempo de Luis XIV, en su famoso Código marítimo señaló otro tiempo que después fue modificado por Napoleón. En fin, los Estados Unidos de Norteamérica reconocen como ciudadano y protegen como tal a todo extranjero que lo solicita desde el momento que se presenta. El Supremo Gobierno de Chile uniendo sus verdaderos intereses a la práctica de los pueblos cultos, ha proclamado el mismo principio, y sus declaraciones públicas en favor de la adopción de extranjeros hacen la garantía nacional de todos los que sirven en sus fuerzas de mar y tierra. No es menos incorrecto el suponer gratuitamente que por el derecho de todas las naciones deben considerarse como piratas los que navegan bajo su pabellón no reconocido. Todas las naciones marítimas de Europa, y señaladamente el Almirantazgo de la Gran Bretaña y Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, han dado las más estrechas órdenes para seguir y aprehender a los piratas con motivo de algunas depredaciones que se hicieron sentir en las Antillas; pero al mismo tiempo han hecho los más positivos encargos de respetar los pabellones de los países de América que están en guerra con la España, si sus buques se hallan suficientemente patentados por los Gobiernos respectivos. La conducta de los comandantes ingleses y americanos en el Río de la Plata y en el Pacífico ha demostrado completamente al Excmo. señor virrey la diferencia especial que por el sentimiento público de las naciones se halla sancionada entre ser pirata y navegar bajo un pabellón aun no reconocido. Este es un hecho tan incontestable como el principio que lo motiva y justifica, y que el Almirante no puede dejar de explicar, no sólo porque la falta de inteligencia o equivocación en esta materia tan irreflexivamente vociferada ha causado y ocasiona errores muy crueles, sino porque su explicación servirá de respuesta decisiva a las proposiciones que con aire de

máximas se avanzan en la nota de S. E. Toda guerra, sea o no civil, es un estado de hecho del cual nacen derechos y deberes entre las partes beligerantes de hecho independientes. La justicia o injusticia de sus motivos es enteramente ajena y en nada afecta los actos públicos y obligatorios, que nacen del solo estado de hostilidad, que la razón natural ha prescrito para disminuir sus horrores, y que las naciones han santificado por una práctica constante. Así es que, en una guerra civil, sin necesidad de reconocer solemnemente la justicia o injusticia de las partes contendientes, los poderes neutrales respetan en ambas el orden de presente establecido, cuando éste no ataca en manera alguna las relaciones y derechos generalmente sancionados. Por el mismo principio un pueblo que tiene un orden y un Gobierno regular, que manda y dirige fuerzas de mar y tierra, y que en fin se halla en estado de hacer prisioneros a sus enemigos, está indisputablemente en estado competente de tratar con sus enemigos, sobre los dichos prisioneros; y al que tiene competencia de tratar no se le pueden negar los derechos y atenciones que de facto le da su posición. Es tan obvia e irresistible la justicia de esta observación, que los mismos Ministros del señor D. Fernando VII, D. Pedro Ceballos en Madrid, y el señor Duque de San Carlos en Londres no han podido desconocerlo; y en las conferencias tenidas en ambas Cortes con los encargados o agentes de las provincias separadas de la España han cumplido con el ceremonial y atenciones debidas a las circunstancias, sin que por eso haya padecido el decoro de su ministerio, ni hayan añadido cosa alguna a las causas de la guerra que sostienen. El Excmo. señor virrey puede ver ahora claramente si tiene motivo para quejarse del Excmo. señor Capitán General D. José de San Martín, o si éste tiene derecho a reprochar las faltas de formalidades que están enteramente unidas a la conducta y modo de hacer la guerra. No importa al caso que el Excmo.



señor General San Martín hubiese provocado al canje: semejante invitación más bien honrará siempre la sensibilidad y principios de quien la haga; tampoco conduce el que la victoria de Maipú hubiese sido o no debida a accidentes imprevistos; lo cierto es que ella fue victoria, que confirió al Excmo. señor General San Martín un título adicional a la posición que ha merecido y tiene, y a cuyos respetos él mismo no puede renunciar porque no son suyos. Sobre todo el Excmo. señor virrey del Perú, al aceptar y entrar en un canje, no ha podido ni puede menos que empezar por clasificar los oficiales, sargentos, soldados, etc. ¿quién puede hacer semejante clasificación de rangos, negándose en el mismo acto a reconocer el rango del Jefe con quien trata, y cuya legitimidad tiene un mismo origen que los demás? Los talentos de S. E. no admitirán una diferencia en que no se puede insistir sin una evidente contradicción de ideas y un necesario trastorno de principios. Por lo demás, el Almirante no entra a dudar si la situación moral del Excmo. señor virrey es superior a los recelos que quieren inspirarle; pero con respecto a la situación política, ciertamente que no es el mejor criterio la representación hecha por el colegio de abogados, cuando S. E. mismo en su contestación parece desear que la imite el vecindario de Lima. Sea de esto lo que fuere, ahora no puede tratarse del análisis de semejante papel; pero si el Excmo. virrey tiene la bondad de pasar la vista por el adjunto librito, (\*) no podrá menos que persuadirse, que sin contener doctrinas de colegio, ofrece los más preciosos fundamentos para juzgar cuál es el mejor *modelo de la opinión del Pueblo de Lima*. El Almirante llenó su preciso objeto la tarde del 28 último, y se retiró tranquilamente donde quiso después que estuvo satisfecho. Los efectos han demostrado por

(\*) *La manifestación histórica de la revolución política de la América, etc., escrita en Lima.*

quien estuvo la ventaja. Si aún no quieren presentarse sus resultados, el tiempo los manifestará oportunamente. Entre tanto el Excmo. señor virrey hace muy bien de no entrar en observaciones sobre la ocupación de un Lord de la Gran Bretaña en sostener la gran causa de la América del Sur. Un Lord de la Gran Bretaña es un hombre libre, capaz de discernir lo justo de lo injusto y de adoptar país y partido que trata de restablecer los derechos de la humanidad agraviada. El Lord Cochrane sin faltar a ningún deber, y sin ninguna especie de responsabilidad puede adoptar honrosamente la causa de Chile con la misma libertad con que repulsó el ofrecimiento del empleo de Almirante en la España que le hizo el embajador español en Londres. La fuerza y orden de las ideas ha dado a ésta nota más extensión que la que se pensaba; pero es de esperar que no sólo no cansará la atención de S. E. sino que lo decidirá a incluir en el canje aceptado, esa porción desgraciada de los individuos del *Maipú*. Así pues, el canje podrá empezarse cuando S. E. señale el día y lugar donde deban reunirse los comisionados facultados a concluirlo, que de su parte manifestarán las listas respectivas, teniéndose presente que desde la clase de alférez de fragata abajo existen a bordo de la Escuadra de Chile más de sesenta individuos prisioneros. El abajo firmado tiene el honor de repetir al Excmo. señor Virrey las seguridades de su más distinguida consideración.— COCHRANE.

*Contestación al Vicealmirante de Chile Lord Cochrane,  
Almirante y Comandante de la Escuadra.  
El Virrey del Perú.*

Desde que el virrey del Perú leyó la primera nota que con fecha 4 del corriente le fué dirigida por el Lord Cochrane, comprendió claramente que su objeto principal era rescatar los individuos del *Maipú* por medio del canje en

ella propuesto. No pueden desconocerse los motivos de la preferencia, que se da a esta demanda, sobre la libertad de los prisioneros naturales de las provincias de Buenos Aires y dependientes de los gobiernos que le han delegado su actual ministerio; más sin embargo de que en la segunda nota datada en el 7 se anuncia con mayor empeño el propósito, y aunque el virrey ha fijado su atención en los convencimientos que quieren hacerse para allanar la ejecución, siente no ver desvanecido los reparos legales que puso en su contestación del 5, y que reglas invariables de justicia, y obligaciones públicas, y amor nacional, superiores a toda otra consideración, le obliguen a insistir en la negativa hasta la conclusión del juicio pendiente. La naturaleza y fines de esta correspondencia no admiten largas discusiones; se tocan puntos del derecho de gentes natural y positivo que presentan difusos análisis, y como toda causa en su substancia o modos encuentra apología, hay ocasiones en que para no salir de la esfera del negocio en cuestión, es preciso dejar a la conciencia y sentido de cada uno el juicio de las proposiciones controvertidas; la citación de algunos casos particulares, en que la necesidad y razones políticas han impelido a variar el número establecido de individuos, no es capaz de obscurecer el universal intento con que los Estados más conocidos por su cultura y luces han limitado las agregaciones extrañas en sus armamentos marítimos, por que están cimentadas en él la majestad y gloria de su representación, mucho más ensalzada cuando se encomienda a recursos propios el decoro de las insignias que los distinguen, y el laudable designio de reprimir los asaltos criminales con que la codicia armada de aventureros sin principios, mancilla las luchas más justas y frustra la moderación y generosa condescendencia, que la finura del siglo ha llegado a explicar hasta en el modo de hacer la guerra. El espíritu general de los gabinetes en la presente contienda de algunas provin-

cias sublevadas con su metrópoli es bien conocido en este respecto; los papeles públicos traen vigorosas instancias hechas por diversas legaciones y los bandos expedidos por las autoridades para atajar los alistamientos que se emprenden en los puertos extranjeros con el fin de hacer el corso, a cuyos actos como contrarios a los usos adoptados en el mundo civilizado se da en los mismos manifiestos todo el carácter de una verdadera piratería; sin embargo, de escudarse primero en las patentes que prodigan los nuevos gobiernos de América; sucesos recientes acaecidos en Janeiro dejan ver la actitud en que se halla S. M. F. de tratar como piratas a los corsarios que aprehendan sus fuerzas; y por último Lord Cochrane debe tener presente el edicto publicado por el Príncipe Regente de la Gran Bretaña en que prohíbe absolutamente la emigración de sus súbditos para hacer la guerra en América, extendiéndose hasta los individuos que incorporados en los ejércitos del rey de España desean continuar aquí en la misma causa sus servicios. Si los ejemplares guardan contradicciones con estas decisiones, será o porque falta entereza en la ejecución, o porque el resorte de las leyes diferentes está muy relajado y no alcanza a contener el deseo de mejorar de suerte en unos, y en otros la divergencia de opiniones. La neutralidad que observan los comandantes de las fuerzas británicas en estos mares puede estar muy bien colocada, porque a las discusiones domésticas se las debe dejar libres de rumbo que las señalen los acontecimientos y la mayor o menor copia de poderes; pero suponer por esto que un gobierno regido por principios racionales está en el caso de dar calor a las mismas disensiones permitiendo o fomentando las emigraciones o limitadas o arbitrarias; y que el otro que lucha con la insurrección no tiene derecho para repeler por todos los medios posibles este procedimiento; suponer que porque algunas provincias le-

gítimamente anexas a una monarquía, se hallan independientes de hecho tienen también la prerrogativa de *nacionalizar* como si hubiesen llegado ya al rango de Estado reconocido, es un delirio, que ofende la moral de las sociedades, y una inducción tan equivocada como injusta. El Lord Cochrane puede muy bien seguir en el concepto de que los actos administrativos de semejantes coaliciones son tan respetables como si procediesen de una soberanía; el virrey cree que esto es dar demasiada amplitud a la fuerza afortunada, que en su concepto no tiene más privilegio que la dominación material del territorio y personas sometidas; y cuando con independencia de la justicia o injusticia ve deducir de las vías de hecho derechos y obligaciones recíprocas, cree también que se degradan estos dos lazos sagrados que unen a los hombres con la divinidad y sus semejantes. Conviene desde luego en que el deseo de disminuir los horrores de una guerra civil, obliga a transigir muchas veces con los que la promueven; esto puede hacerse sin reconocer la legitimidad de la contienda y la clasificación de los prisioneros que se dan en cambio; de solo el momento y referente a éste único acto, mal se colige que por esto sea preciso y permitido entrar en ceremoniales que asomen la idea de confesar el rango de los mandatarios, sin una autorización expresa de las circunstancias o del Jefe Supremo de la Nación invadida por sus mismos hijos. La española, sobre todo tiene, como las demás, su código: el virrey gobierna por él y depende de un soberano, cuyos preceptos obedece por inclinación y por deber. Cuando éste en la real orden de 8 de noviembre de 1816 reitera la prohibición de que no se admita en los buques de corso más de la tercera parte de extranjeros para que no sea comprometido su pabellón, supone que los demás en el sistema contrario pueden serlo, porque en esta materia son mutuas las obligaciones y derechos. El artículo 26 de la ordenanza vigente de corso, previe-

ne sean tenidos por piratas los cabos y oficiales de las embarcaciones armadas que se encontraren navegando sin patente legítima de príncipe, República o Estado que tenga facultad de expedirla; y el virrey repite que no está en el caso de confesársela a los gobiernos de Chile y Buenos Aires, en el consentimiento de las naciones se la ha otorgado hasta ahora. Por otro último decreto copiado en una gaceta de Londres, previene S. M. que los extranjeros que se encuentren con las armas en la mano queden sujetos a las mismas penas señaladas para los vallos rebeldes. Estas disposiciones no reclamadas son de general ejecución; y según su espíritu los individuos del *Maipú*, están distantes de las inmunidades que se deben a sus respectivas naciones. El virrey, sin embargo, no se extraviará respecto de ellos de las sendas de humanidad, que se ha propuesto por modelo de su conducta que está acreditada por hechos notorios, y que a pesar de que se busquen causas para paliar la exasperante condición a que están reducidos los prisioneros del rey, ha sido mal correspondida por los jefes contrarios; ha hecho presente que por ahora están sujetos a un juicio y penden de una sentencia; pero esta circunstancia que imposibilita su entrega actual pretendida, no impedirá, sea cual fuere la decisión, que se cumpla el anterior propósito de ponerlos a todos oportunamente en los buques extranjeros que se presenten, en obsequio de las mismas naciones a que pertenecen como repite haberlo hecho ya con muchos de ellos. Por lo demás se ha engañado el Lord Cochrane, si ha creído que el colegio de abogados de Lima se compone de principiantes en el curso de las ciencias; es el primer cuerpo de la América en materia de literatura y si lee con más cuidado la contestación del virrey al oficio de éste, verá que no se expone a la imitación del vecindario de Lima, cuyos timbres se miden por su amor al soberano y constante subordinación a la ley, sino al ejemplo de algunos incautos que han sido extra-

viados por el calor de las pasiones y el torrente revolucionario que agita el país de su domicilio. No es capaz de igualar a este esfuerzo de la opinión, el folleto que se acompaña; y si el Lord Cochrane sigue a la vista de este puerto hasta que el virrey concluya su lectura, acaso le hará ver que la superchería acompaña a la intemperancia de la pluma que le ha escrito. Ultimamente, el virrey repite su allanamiento al canje propuesto, ofreciéndose a entregar el número clasificado de prisioneros de las Provincias Unidas que corresponda al que Lord Cochrane tiene a bordo de sus buques; bien entendido que en esto solo han de ser incluidos los que pertenecían a la fuerza armada, y de ningún modo los que hayan sido aprehendidos en buques particulares porque según el orden observado entre todas las naciones, las clases pacíficas no se conceptúan prisioneros de guerra, y a cuantos en éste estado se sorprenden en la navegación o surgideros, se les deja en libertad, y facilitan auxilios por los mismos apresadores para restituirse a sus domicilios. Si sucede la conformidad en estas bases, se fijará de común acuerdo el día para concluir el tratado, y discernido según ellas el número hábil que mantiene en su poder la otra parte, el comisionado que nombre el virrey llevará la lista de los que por la suya fueren llamados a este beneficio. El virrey del Perú reitera al Lord Cochrane todas las protestas posibles de su estimación y aprecio. Lima y marzo 13 de 1819.—PEZUELA.

IMPRENTA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 22 DE JULIO DE 1819.

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins, frente del Callao. Marzo 17 de 1819.*

El abajo firmado Vicealmirante de Chile, Almirante y Comandante en Jefe de la Escuadra que bloquea el Callao, ha recibido el 15 la nota del Excmo. señor virrey del Perú del 13 del corriente, y no puede menos que asegurar que ella sola es respuesta decisiva de si misma. Es bien sensible hallarse en la desagradable precisión de decir, que si los puntos en cuestión hubieran de decidirse por la balanza de invectivas, es ya visto por quien está la ventaja. El Almirante no haría el honor que debe a su Gobierno ni a sus propios principios, continuando una comunicación bajo este punto de vista. En conclusión, pues, y por un homenaje debido al gran tribunal de la opinión pública, se permitirá hacer breves, pero terminantes, observaciones sobre lo más remarcable de la dicha nota a que responde.

No se necesitaba ningún esfuerzo de genio para comprender cuál era el objeto de las comunicaciones del Almirante; basta leer lo que expresa su primera nota del 4 del corriente para conocer que reclamaba contra el maltrato dado a los prisioneros de Chile, principalmente a los del *Maipú*, y que proponía un canje general de todos. La tripulación del *Maipú* comprendía americanos de Chile, como extranjeros. Los motivos, pues, de preferencia que trata de imputar el Excmo. señor virrey hacen de su parte una inducción no solo violenta sino insidiosa, y que viene de muy mala gracia.

Cuando el Almirante hizo su primer reclamo y propuesta del canje, no estableció la discusión de que ahora siente el peso el Excmo. señor virrey. S. E. tuvo que ocurrir a inexactitudes y erigirlas en principios para cubrir la conducta que se había tenido con los individuos del *Maipú*, y el Almirante creyó un honroso deber disipar errores en materia de hecho, y esclarecer ideas que se trataban de obscurecer. S. E. por último apela a la conciencia privada de cada uno, y por evasivo que parezca este recurso él no hace sino acabar de manifestar la falta de fundamentos para sostener las mismas equivocaciones que no se quieren confesar.

El Almirante ha producido hechos incontestables que demuestran el intento universal de las naciones más conocidas por su cultura y luces sobre los dos puntos en cuestión, y hubiera aducido también las autoridades de los mejores publicistas antiguos y modernos, a no estar persuadido que el exceso de luz llega a ser tan mortificante como su privación total. El Excmo. señor virrey no ha presentado un solo hecho; y los principios del derecho público de los pueblos civilizados no se esclarecen empezando y concluyendo con mero *dogmatizar*.

El espíritu de los gabinetes en la presente contienda está suficientemente marcado en los términos de la neutralidad que han declarado, sin negar a las partes beligerantes el respeto e igualdad que resulta del estado de la guerra. Sus providencias contra corsarios jamás han comprendido a los corsarios de los Gobiernos no desconocidos de Chile y Buenos Aires, y así es una suposición enteramente arbitraria y gratuita el indicar que el Gobierno del Brasil haya autorizado aprehender o perseguir como piratas a los corsarios del Río de la Plata o Chile, pudiendo desafiarse a que cite un hecho en este respecto. Los piratas que se persiguen por el Gobierno del Brasil son los mismos que persiguen los corsarios de Buenos Aires, y que perseguirá también el Al-

mirante lo mismo que las demás naciones. Deben perseguirse y tratarse como piratas los que no respetan el derecho público, ni se conforman a los usos generalmente establecidos.

Lo que se llama edicto del Príncipe Regente de Inglaterra no ha sido ni pudo ser otra cosa que una proclama declaratoria de la neutralidad perfecta de aquel Gobierno en la guerra presente de las provincias de América contra la España, y la manifestación de un mero desagrado personal del Príncipe Regente con respecto a los ingleses que tomasen parte alguna. El Príncipe no pudo prohibir, como no ha prohibido, la emigración de los súbditos ingleses. Los actos del parlamento en esta materia sólo son referentes a los oficiales y soldados del ejército que tratasen de tomar parte con los franceses, o de servir bajo el antiguo Stathouder de Holanda; y el Excmo. señor virrey no puede ignorar que en la Gran Bretaña, los desagradados personales o caprichos de los Príncipes no pueden formar leyes ni *decisiones* como en España, ni afectar en lo menor la libertad individual.

Jamás se ha supuesto que un Gobierno regido por principios racionales esté en el caso de dar calor a las disensiones de la guerra civil; pero si se ha demostrado que por los principios de neutralidad debe respetar el orden establecido entre ambos contendientes, y que la libertad de los individuos particulares para adoptar un país y partido es un derecho que no puede ser restringido, así como ninguna relación comercial, cualquiera que sea la ventaja que indirectamente ocasione a las partes beligerantes.

Tampoco se ha supuesto sino que se ha probado que la independencia de *hecho* dé la prerrogativa de *nacionalizar* de hecho. De este modo se califican y distinguen los actos públicos y personas correspondientes a las partes que se hacen la guerra, sin retrogradar a la confusión y horror del estado de salvajes. Por lo mismo se ve de

parte de quien está el delirio ofensivo de la moral de las sociedades políticas, si es que no se equivocan también las bases de la moralidad.

La historia de las naciones, la experiencia de todos los siglos y el sentido común de los hombres están de acuerdo en que de los hechos han nacido y nacen derechos y obligaciones, cuyo conjunto forma la jurisprudencia pública de los pueblos civilizados. Como la justicia no puede ser sino una, y cada uno la pretende tener en toda guerra, y como nadie puede legítimamente erigirse en Areópago para decidir en paz quién es realmente quien la tiene, ha sido preciso, ha sido justo y conveniente prescindir de la justicia o injusticia, consagrando los actos obligatorios y derechos correlativos que todo beligerante debe respetar en el modo de hacer la misma guerra. Por una necesaria y justa aplicación de esta verdad se ha dicho, que sin reconocer legitimidad o ilegitimidad de la contienda, es obligatorio transigir y tratar, que toda transacción debe ser entre personas autorizadas según su posición, y que eso que forzadamente confiesa el Excmo. señor virrey y llama *clasificación del momento y referente al único acto de un tratado* de canje, es precisamente la misma formalidad que debe respetar con la persona con quien trata, por el momento y con referencia al solo acto del tratado.

No se ha puesto en cuestión que la España tenga su código peculiar. Se ha hecho ver que no es ley general de las naciones la que debe observarse en el número de extranjeros que formen la tripulación de un buque. La real orden del soberano de España, que se cita, es un comprobante de lo mismo. En ella se fija un número que no está establecido por ninguna otra nación, porque España no ha celebrado convención alguna a este respecto que determine las obligaciones mutuas sobre el número de extranjeros que se haya de admitir, y para sus propios buques puede fijar el que le parezca conveniente.

El Excmo. señor virrey puede o no confesar la facultad de que gozan Buenos Aires y Chile de expedir patentes de corso; pero si algo han hecho las naciones es *otorgar su consentimiento* sin pronunciarlo. Porque respetar las mismas patentes, guardar deberes y disfrutar derechos son actos públicos que el buen sentido jamás podrá equivocarse.

Cuando se expidió para Venezuela el decreto a que se refiere el Excmo. señor virrey y fué publicado en las gacetas de Londres para completar el escándalo de los hombres sensibles, el rey de España no hizo sino sellar en él al mismo tiempo la sentencia de muerte y desolación contra todos los vasallos que le sirven en América. Las sangrientas y horribles escenas que han hecho gemir la naturaleza en aquel desgraciado país, no tienen otro origen que ese digno decreto que se recomienda ahora a la memoria.

Con todo, el Excmo. señor virrey a pesar de la simpatía con que obedece los preceptos de su soberano está resuelto a no extraviarse de las sendas de humanidad respecto de los individuos del *Maipú*, y se propone ponerlos a bordo de los buques de los países a que pertenecen, o de donde son naturales. Consiguiente a esta determinación debía creerse que como todo marinero pertenece al país donde tiene su verdadero domicilio, y como por derecho marítimo el domicilio del marinero es el de la bandera bajo que sirve, los individuos del *Maipú* debían todos ser remitidos a Chile; pero en todo caso no se podrá disputar que los chilenos del *Maipú* no siendo de peor condición que los demás, deban ser puestos en los buques del país de donde son naturales.

Con respecto al incidente que inoportunamente se ha injertado en estas comunicaciones, puede ser que por alguna real orden de España el colegio de abogados de Lima haya sido declarado el primer cuerpo de América en materia de literatura. Lo que parece inequívocable es que

si antes pudo considerarse tal por la América, lo que la América podría decidir, al menos al presente no lo ha colocado en muy buen lugar el papel que acaba de hacer. S. E. se engaña si cree que en la república de las letras se obtiene el primer lugar escribiendo centones contra la causa de la libertad. Por lo demás S. E. se lo ha dicho todo explicando como el papel del colegio de abogados puede servir de ejemplo a algunos incautos de Lima, extraviados por el *torrente revolucionario que agita el país de su domicilio*. Esto no necesita comentario.

Por último, no puede concebirse por qué extraño orden de ideas haya podido imaginarse que el canje propuesto y aceptado hubiese de comprender los prisioneros soldados de las Provincias Unidas. El Almirante, ni tiene el honor de ser autorizado por aquel gobierno ni ha propuesto, ni debe en fin recibir sino hombre por hombre, rango por rango, y clase por clase de los prisioneros de Chile. Toda otra modificación es inadmisiblé, y da por concluído este negocio. El Almirante siente que se le haya forzado a semejante resultado contra las esperanzas que le había hecho nacer el concepto de la sensibilidad y luces del Excmo. señor virrey; pero al menos queda con la satisfacción de que el mundo imparcial podrá juzgar y discernir quién es la verdadera causa de que la guerra pueda empeorar su carácter y haga pesar muchas calamidades sobre los habitantes del país actualmente bloqueado.

El abajo firmado tiene el honor de repetir al Excmo. señor virrey los sentimientos de su más distinguida consideración y aprecio.—COCHRANE.

*A bordo de la fragata Almirante, la O'Higgins en frente del Callao. Marzo 23 de 1819.*

Este oficio debió haberse impreso antes que los precedentes; pero en razón del ansia que tenía el público de ver la correspondencia del Vicealmirante con el virrey, se pospuso a aquéllos.

Señor:

El objeto del enemigo en no comprometer hasta ahora la existencia de las fuerzas navales que cuenta amontonadas en el puerto, no ha podido dejar de llamar mi atención. Semejante plan es al parecer favorable a los fines del bloqueo, cuya duración imperturbable no sólo le impide al virrey tomar la ofensiva y trasladar el teatro de la guerra fuera de su territorio, sino que imposibilita recibir socorros de afuera que aunque sean de Europa no pueden dejar de venir en detalle y de este modo ser destruídos o tomados a la vez.

Pero una prolongación indefinida en la existencia de sus mismas fuerzas, como parece son sus miras, no sólo no podría ser ventajosa a la intención de S. E. el Supremo Director, y al interés general de la América, sino que debería forzarme a abandonar el mismo bloqueo que no se intentaba romper, para proporcionarme víveres.

Penetrado de la fuerza de estas observaciones, determiné adoptar algún plan que en el modo posible conciliase todos los objetos que envuelve el interés del Estado. Sin duda que la total destrucción de las fuerzas marítimas que tengo a la vista era lo primero y conveniente, y para este fin no podía ocurrirse a otro arbitrio, con quien no quiere batirse, que el ir a pegarle fuego sin comprometer nuestra marina.

La especie de bosque que ha formado y mantiene la línea enemiga, según ya tengo dada una idea a V. S., facilitaba aquella operación; y cualquier medio se había hecho justificado desde el instante en que el virrey formó la junta para deliberar sobre el uso de la bala roja, y que siguiendo el voto que la lenidad y moral del Arzobispo hicieron prevalecer, mandó preparar los hornillos, y llevarlo a efecto como sucedió la tarde del 13 del corriente. Yo me decidí pues a disponer algunos buques de fuego, y con este objeto se comenzaron los trabajos en las presas *Victoria*, *Bárbara* y bergantín *Lucero* como buque de explosión que ciertamente no podía tener mejor destino por su condición despreciable. Al mismo tiempo ordené formar una bombardera del bergantín *Veloz*, que de todas las presas hechas por la *Chacabuco* es la embarcación menos mala, a pesar de estar destituidos de las espoleas para los morteros, y aún de los materiales convenientes para formarlos, se emprendió esta obra con algún suceso por la actividad y laudable empeño del oficial de artillería, el mayor Miller.

Desgraciadamente, el día 19 a la tarde, estando el expresado mayor Miller concluyendo su tarea en la Isla de San Lorenzo, el descuido de un artillero al atacar un cañón de fusil ocasionó una

explosión violenta que abrazó a siete artilleros y al mismo mayor que estaba inmediato, siendo en la mayor parte injuriados, no mortalmente, en la cara y en las manos. Este accidente funesto que nos privaba por entonces de la asistencia de tan recomendable e inteligente oficial y de los demás camaradas, no dejó de influir sobre el desconcierto posterior de la empresa, porque estando muy escasos de oficiales idóneos en todo respecto para la conducción de los buques de fuego, todo se hacía más difícil si se separaba alguno importante para el manejo de los morteros. El embarazo también se aumentaba habiéndose observado que el enemigo se había apercibido del proyecto, primero por el sentimiento anticipado que inspira el temor, y luego por algunas relaciones unidas a la observación de nuestros trabajos y buques a su misma vista; con cuyo motivo se apresuró en formar una gran palizada en el mismo surgidero circundándola con cadenas y gruesos cables que resistiesen el embate de todo buque que marease sobre su línea.

A pesar de todos estos inconvenientes, el proyecto se hacía cada día más necesario. Completados, pues, los trabajos, sólo dependía el suceso de una brisa fuerte. Esta empezó a soplar la noche del 22, el capitán Caster de la *Chacabuco* debía conducir la *Barbara*; el teniente Armstrong del *San Martín* estaba encargado de la *Victoria* y el teniente Lonson del *Lautaro* tenía el bergantín de explosión. El capitán Forster dirigía la bombardera, y la cañonera estaba bajo el cuidado del teniente V. Vinter. Los buques de la Escuadra debían tomar las posiciones que asigné a cada uno para flanquear al enemigo, proteger la aproximación de los de fuego, y apresar a los que pudiesen escapar del incendio.

A las doce de la misma noche con una fresca brisa se levó ancla, y empezaron a moverse los buques de fuego y bombardera hacia la línea enemiga. Por una fatalidad inexplicable sólo la *O'Higgins* les seguía de cerca, sin que pudiera imaginarse la causa por que tardaban el *San Martín* y el *Lautaro* en tomar la situación que anticipadamente debían ocupar para que el plan tuviese un feliz resultado. El viento mismo comenzó también a aflojar, y un centinela enemigo no tardó en hacer la señal de cohetes de luces, en consecuencia de la que rompieron el fuego los castillos y línea naval con toda la confusión de una sorpresa. El desorden en que estuvieron en aquel momento los enemigos, cuyos gritos y apuros eran perceptibles, hubiera ciertamente favorecido la empresa; pero la sensible tardanza del *San Martín* y el *Lautaro* tanto como el abatimiento de la brisa, me precisaron a hacer la señal de volver todos en vuelta de fuera; como lo efectuaron sin el menor daño, a excepción del bergantín de explosión, al que

estando muy aterrado y próximo tuvo a bien pegar fuego el teniente Louson y lo echó a pique sobre la costa, enfrente de los castillos, y es más que probable que el comandante de ellos sorprenda al virrey con la relación de las buenas punterías con que hizo hundir dicho buque.

En fuerza pues del agolpamiento de tantos embarazos el mejor de los proyectos quedó sin efecto. A las 3 de la mañana del día siguiente nuestros buques dieron fondo sobre la isla. Mientras yo pueda hacer algo con probabilidad, no perdonaré la ocasión en que el enemigo corra otro riesgo en la existencia de su marina.

Tengo el honor de repetirme de V. S. con toda mi consideración. Señor —su más atento y seguro servidor—. COCHRANE.—Señor Secretario de Estado y de Marina, Coronel D. José Ignacio Zenteno.



# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 24 DE JULIO DE 1819.

*El Supremo Director del Estado, de acuerdo con el Excmo. Senado, manda que las comunidades religiosas mendicantes observen el siguiente reglamento provisorio, durante la incomunicación con la Silla Apostólica.*

PRIMERO. Se gobernarán como deben por sus constituciones, de cuya observancia cuidarán los Provinciales y prelados locales a quienes privativamente corresponde el gobierno económico de sus conventos.

2.—Cuidarán los prelados que sus súbditos observen una conducta conforme a su profesión, para cuyo efecto tendrán especial cuidado que en el tiempo de su noviciado y coristado sean instruídos por los principios de la religión y ciencia, de modo que sean útiles a la Iglesia y Estado.

3.—No podrán licenciar ni aun los provinciales a sus súbditos para que salgan a vivir fuera de sus conventos con el pretexto de capellanes, a no ser que sean ancianos mayores de cincuenta años, o que con información de *vita et moribus* dispense el diocesano, el que podrá hacer recoger a sus conventos a los que no tengan estos requisitos.

4.—Que aún los capellanes de ejército vivirán en sus conventos, a no ser que sea necesaria su habitación en los cuarteles, conociéndola el diocesano.

5.—Que siempre que los diocesanos pidan algunos religiosos para sotacuras no los podrán negar sus prelados, a no ser que concurran algunos justísimos motivos, los que les anunciarán reservadamente, presentando otros religiosos para el efecto.

6.—Que a ningún religioso por la licencia para que sirva de sotacura o capellán exigirán sus prelados cincuenta pesos como acostumbra, contra lo ordenado en el año de trece por la Excma. Junta de este Estado.

7.—No permitirán los prelados a ningún religioso por motivo alguno deje los hábitos de su profesión; y a los contraventores les aplicarán las penas asignadas por sus constituciones y sagrados cánones.

8.—No consentirán salgan de noche de sus conventos, a no ser que sea a auxiliar algún enfermo, y en tal caso saldrán acompañados; ni permitirán que usen sombreros chicos, u otras vestimentas que no sean correspondientes a su profesión.

9.—No se admitirán patentes de grados o rescripto alguno de gracia o justicia de sus comisarios o ministros generales existentes en la península española, pues la absoluta independencia del Estado así lo exige.

10.—Que interín dura nuestra incomunicación con la Silla Apostólica, los provinciales conforme a sus constituciones gozarán respecto de sus súbditos de todas aquellas facultades que sus generales en toda la religión.

11.—Que todas las materias que eran reservadas al Romano Pontífice a quien debían ocurrir los generales, en los casos de necesidad las determinarán los diocesanos, de cuya clase son la confirmación de los capítulos provinciales, los pleitos de nulidad que sobre ellos se pueden suscitar y la confirmación de los grados postulados en las actas capitulares; pues aunque estas materias eran peculiares de los generales en cuya autoridad suceden los provinciales, mas teniendo éstos parte en los capítulos, están por todos derechos impedidos para ser jueces en esas causas.

12.—Que por este mismo motivo será el diocesano juez competente en todos los recursos de los religiosos contra sus provinciales; salvo el de la fuerza a la cámara de apelaciones.

13.—Que las demandas civiles contra las comunidades religiosas serán juzgadas por el diocesano.

14.—Que respecto de los grados no podrá el diocesano confirmar más que aquellos que por las actas capitulares son postulados, de los que excediendo el número asignado por sus respectivas constituciones, ni hacer alguna otra novedad en esta materia.

15.—Que expedido por el diocesano el decreto de confirmación de los religiosos postulados para los grados, deberán éstos presentarse con él al Excmo. señor Supremo Director para que le dé el pase, si no hay algún motivo político que lo impida. Sin este requisito no podrán ser recibidos de sus grados.

16.—Si se notasen algunos graves y escandalosos desórdenes en las comunidades religiosas cuidarán los diocesanos de su reforma, como el Papa lo practica en la Iglesia Universal.

17.—Deberán los diocesanos requerir a los preladados regulares sobre que castiguen a sus súbditos cuando escandalosamente delinquieren *extra claustra* en la forma que ordena el concilio tridentino sess. 25 cap. 14 de *Regularibus*; y esto se entenderá aún con los religiosos que sirven de capellanes castrenses, pues este empleo no los exime de la obediencia y corrección de sus preladados.

18.—Se presentará por nuestro diputado a Su Santidad o al nuncio este reglamento para su confirmación, interín por el Congreso o Senado se forma el que deberá regir en lo sucesivo conforme a las circunstancias políticas que ocurriesen.

19.—Que sin embargo de lo prevenido en el art. 14 se podrán hacer las postulaciones para los grados *extra capitulum*, por el provincial y definitorio donde haya este tribunal, o por el provincial y maestro donde no lo haya; y el diocesano podrá confirmarlos, pues estamos informados por una respetable comisión encargada de revisar

este reglamento, que así se ha practicado en favor de los religiosos que han terminado su carrera literaria.

20.—No se recibirán de autoridad alguna, ni aún de la corte de Roma, rescriptos para presentaturas o magisterios con el tit. de *gracia*, sin que preceda la postulación por el cap. provincial, o por el definitorio y magisterio con sus provinciales, como se ha dicho en el art. anterior.

21.—Se establecerán por los capítulos provinciales en todas las ciudades y villas del Estado donde tengan conventos, cátedras de gramática, filosofía y teología, y servirán a sus lectores de mérito para obtener grados del mismo modo que en esta capital. Transcribese a las comunidades mendicantes, e imprímase. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 4 de enero de 1819. — BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

#### BANDO

*El Supremo Director del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Deseando promover los recursos que están a los alcances del Gobierno para la felicidad pública en medio de las vastas atenciones que le rodean, buscando arbitrios para sostener la marina y tropas de tierra; se vió en la precisión de acordar con el Excmo. Senado imponer una contribución mensual con arreglo a lo prevenido en el tit. 3, cap. 3, art. 4 de la Constitución; y resolvió aquella honorable corporación que desde el mes de mayo anterior debían contribuir todos aquellos que fuesen notificados por los ayudantes de plaza, y constasen de las listas, que habían pasado los comisionados nombrados para el efecto; notoriándose a todos mediante la publicación de la *Ministerial* de 15 de mayo, núm. 92 y no habiendo sido suficientes las penas que allí se anuncian contra los ino-

bedientes, fué preciso acordar nuevamente y con fecha 10 del corriente se determinó debía llevarse a debido efecto el citado decreto de 7 de mayo, tomándose la providencia que todos los que hasta la fecha no hayan pagado los dos meses atrasados de mensualidad lo verifiquen en dinero efectivo o en plata de chafalonía en el preciso y perentorio término de ocho días; y los renitentes y contumaces sufrirán una guardia competente que se les pondrá en sus casas, que será pagada a su costa. Y para que llegue a noticia de todos publíquese por bando, e imprimase, y fíjese en los lugares acostumbrados. Dado en el Palacio Directorial de Santiago a 15 de julio de 1819.— BERNARDO O'HIGGINS.— FRANCISCO XAVIER TORO, Prosecretario.

El 18 del corriente las tropas de la primera división del ejército de los Andes que se hallan en ésta capital juraron con toda solemnidad la Constitución sancionada por el agosto Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata. A la una del día se formaron en la plaza para recibir la bandera del ejército, que salió del alojamiento del señor Comandante General de la división, coronel D. Juan Gregorio de las Heras; y colocada a la cabeza de la columna general fué conducida por el jefe del Estado Mayor que la mandaba, coronel D. Juan Paz del Castillo, hasta el llano de Portales, a donde se había anticipado el señor Comandante general acompañado del señor Diputado de las Provincias Unidas, coronel D. Tomás Guido, y demás jefes francos, y ayudantes del Estado Mayor para prestar el juramento. Formadas las tropas en batalla, y colocando en el centro a su frente la bandera, el señor comandante general tomó el juramento delante de ella al señor Diputado; éste lo exigió de aquél, y después lo prestó el jefe del Estado Mayor, quien

lo tomó seguidamente a todos los jefes, y éstos a los oficiales de sus respectivos cuerpos, haciéndolo sucesivamente los capitanes a los soldados de sus propias compañías. Concluída esta augusta ceremonia, se hicieron por la línea las descargas correspondientes, que concluyeron con un general aplauso de *viva la Constitución*. Después siguieron unas maniobras militares, figurando un ataque y defensa con fuegos.

Cada cuerpo en su arma se disputaba con emulación el honor de hacerlo mejor; el primer movimiento fué avanzar la caballería en tiradores a la inmediación de un puente, situado sobre un arroyo que atraviesa el llano; los sostenían los escuadrones de caballería, formados en columna a distancia de una cuadra a retaguardia. Estos fueron protegidos sucesivamente por una compañía de cazadores de infantería y dos piezas de artillería volante, que rompieron un vivo fuego. En seguida, se les ordenó la retirada por escalones con fuegos, reconcentrándose sobre la línea que estaba situada a cuatro cuadras de distancia en columnas particulares, paralelas con la artillería en sus claros, y luego que se pusieron a la distancia de trescientos pasos, se replegaron rápidamente sobre el flanco izquierdo de la línea a ocupar la caballería su puesto, y la infantería el de su batallón, igualmente que las piezas volantes el claro que habían dejado. En este momento marcharon de frente las columnas, haciendo fuego la derecha por tablones, y la izquierda cargando a la bayoneta; quedando de nuevo paralela la línea, avanzó la izquierda por tablones, la derecha en columnas cerradas a la bayoneta, hasta que dada la orden de retirada lo verificaron del mismo modo, haciendo un fuego vivo y armonioso hasta la distancia de tres cuadras, en que dando un cambio de dirección central, desplegó la línea en batalla con un fuego a discreción, tan vivo y sostenido que mereció el aplauso general de los espectadores. Fué interrumpido por la señal de ataque; lo que hi-

cieron a la bayoneta con el mayor orden y bizarría, al mismo tiempo que la caballería dió una brillante carga. En todas estas operaciones y maniobras resaltó la disciplina de las tropas, y la posesión que cada cuerpo tenía de su arma. A la señal de alto siguió la de reunión; y formando de nuevo una columna general, mandó el señor comandante de la división al jefe del Estado Mayor la retirase a la plaza principal, de donde se dirigieron a sus cuarteles, después de haber depositado la bandera en su destino.

S. E. el Supremo Director del Estado, y un concurso numeroso presenciaron este acto.

Por la noche el señor Diputado de las Provincias Unidas, coronel D. Tomás Guido, y los señores jefes de la división, en celebridad de tan gran día dieron un magnífico baile y una cena espléndida, durando la función y la alegría hasta las 7 de la mañana.

En la orden del día se insertó la siguiente proclama del señor Comandante general de la división, coronel D. Juan Gregorio de las Heras.

“Soldados. Hoy es el día destinado para jurar la Constitución que el Congreso Soberano de las Provincias Unidas ha dado a los pueblos. Esta es la ley que enfrena al despotismo, protege al ciudadano y consolida la libertad de la nación. Millares de vuestros camaradas derramaron su sangre por ver constituída su Patria. Ya llegó el día feliz; a vosotros toca sostenerla y vengarlos. Soldados: constancia, disciplina y coraje; renovad hoy el voto de subordinación. La Patria prospera, la Constitución la fortifica y vuestros pechos la defienden. Que vuestra bayoneta no se envaine hasta concluir el último tirano y que la Patria viva bajo la Constitución que váis a jurar”.

Mucho siente el Editor de la *Gaceta* no haber podido hablar en este número de la solemne apertura del Instituto Nacional, verificada el 18 del corriente; pero si algunas circunstancias le han impedido hacerlo hoy, ya han cesado; y desempeñará este deber en el número siguiente.

#### AVISO

El Profesor dentista, D. Pedro Santiago Carré se ha mudado a la calle de San Agustín, en la casa de doña Rosa Eyzaguirre.

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 26 DE JULIO DE 1819

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins fondeada  
delante del Callao. Marzo 26 de 1819.*

Señor.

El 24 del corriente apareció a vista de la Escuadra una goleta angloamericana que se dirigía al Callao. La *Chacabuco* y cañonera fueron enviadas a su reconocimiento, y en consecuencia vino a bordo de la *O'Higgins* el sobrecargo con todos sus papeles y diario. Fué precisa muy poca diligencia para conocer que debía ser apresada en el momento, por conducir al enemigo artículos de guerra, como fusiles, sables, municiones y provisiones navales, a más de otros útiles comprendidos en la relativa significación de contrabando; y resultando de los mismos conocimientos que los dueños del contrabando eran los mismos de la goleta, no trepidé en mandar un lanchón para tripularla con la marinería de la Patria, y hacer trasladar su gente a bordo de esta fragata, para impedir de este modo otra ocurrencia parecida a la del bergantín con bandera portuguesa. El derecho público marítimo es tan claro y terminante en este respecto que no deja la menor duda sobre la legitimidad del apresamiento, pero para mayor satisfacción los papeles que se encontraron ocultos han demostrado que esta expedición había sido recomendada, y aún pedida por el virrey del Perú al embajador español en los Estados Unidos, y que éste dispensando su protección negoció con los ciudadanos de dichos Estados Mrs. Realizacen, siendo la casa

de Filipinas en Lima el agente principal a quien venía la consignación del cargamento y goleta. Esta es hermosa y muy velera como recomendada para burlar toda fuerza en estas costas, y por lo mismo no puede dejarse de calcular la gran importancia de su adquisición. El paquete separado núm. 3 contiene los papeles de su referencia. A es el pasaporte del Gobierno de los Estados Unidos. El registro con la letra B y el rol de marineros con la C quedan a bordo de la goleta. D es la lista de la tripulación. E regulación y contrata con los marineros. F manifiesto de las facturas y cargas. G conocimiento de los efectos embarcados por sus dueños. H pasaporte del cónsul español. I pasaporte del embajador español con expresión de los efectos del cargamento. J carta de recomendación al virrey del Perú. L eran dos pequeñas facturas que han sido vueltas al sobrecargo. M cartas conducidas para Lima. N varias facturas de negociaciones interiores, y copias de cartas y planes remitidos por Abadía desde Lima para llevar a efecto este negocio.

Yo me lisonjeo de que a presencia de estos documentos no habrá, la menor hesitación en condenar la dicha goleta con toda su carga. Entretanto debo poner en noticia de V. S. que las violentas circunstancias en que ya se hallaba la Escuadra por falta de víveres, me han obligado a tomar y distribuir los 500 barriles de harina, de que habla la factura, así como algunos otros útiles para el servicio. V. S. se servirá elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno.

Tengo el honor de repetirme con toda consideración de V. S. Señor, su más atento seguro servidor.—COCHRA-NE.— Señor Secretario de Estado de Guerra y Marina, coronel D. José Ignacio Zenteno.

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins fondeada  
delante del Callao. Marzo 26 de 1819.*

Señor.

El enemigo trató en fin de hacer una diversión o tentativa en medio de sus temores. Al rayar el día de ayer se descubrió por el *Lautaro* que era el más avanzado al canal del boquerón una flotilla de lanchas en núm. de 28 que trataban de ganar la parte de la isla opuesta al camotal. A pesar de la desventaja de la novedad, de la hora, y de la profunda calma que reinaba, toda la Escuadra bloqueadora se puso luego en movimiento. Las cañoneras acompañadas de un pailebot con un cañón giratorio de 24 rompieron el fuego, que fue contestado por nuestra línea cerca de una hora, con tal suceso que puestas en dispersión tuvieron que acogerse muy pronto bajo el fuego de los castillos, y siendo demasiado felices en que no hubiera soplado alguna brisa, en cuyo caso hubiera sido cortada la mayor parte de ellas.

El pailebot y algunas otras cañoneras se mantuvieron haciendo fuego después, pero sin el menor acierto, no habiéndose experimentado de nuestra parte el más leve daño o quebranto. Por la del enemigo no me es fácil decir el mal, que puede haber sufrido. Sus lanchas eran 28 y no se vieron regresar sino 27 con la circunstancia de verse después flotando palos como de embarcación echada a pique.

Según noticias privadas parece que los enemigos se proponían el llamar la atención por la parte del boquerón para facilitar la salida de un buque por la parte del oeste, y de paso sacar los prisioneros que hacía ya días había yo remitido a una de las playas de la isla, de donde habían escapado algunos en balsas las noches anteriores, y dieron aviso del lugar en que estaban los demás.

Estoy seguro de que ambos objetos han sido frustrados, si es que se me ha dicho la verdad; pero para que

los prisioneros no padeciesen más en el lugar que tenían por la conducta del virrey, he determinado que los que quieran servir en la Patria serían incorporados a la tripulación de la Escuadra, y los que no, quedaban libres para volver a sus casas o servir al virrey. Parte de ellos adoptó el primer partido, y al resto se le proveyó de lo necesario para que se embarcasen libremente. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Director.

Tengo el honor de ser con toda mi consideración de V. S. Señor, su más atento y seguro servidor.—COCHRANE.—Señor Secretario de Estado y de Marina, coronel D. José Ignacio Zenteno.

*A bordo de la fragata Almirante, la O'Higgins anclada  
en Huacho. Abril 4 de 1819.*

Señor:

En consecuencia del plan que tuve el honor de indicar a V. S. en mi nota 18, y fondeados los buques a menos de tiro de cañón de la playa mandé a tierra los lanchones con las pipas, y una partida de tropa, al mando del capitán Mora, para prevenir algún exceso tanto de nuestra gente, como de la del país. No puede menos que llenar de regocijo el saber que ésta, agolpándose a las orillas a recibir a los nuestros con la mayor cordialidad, les ayudaba a desembarcar con tales demostraciones que excitaban el asombro no menos que la gratitud.

Yo estaba convencido de las débiles fuerzas de que podía disponer u oponer el comandante de la costa, pero consiguiente a las supremas intenciones de S. E. el Supremo Director y a los principios que no puedo dejar de seguir, hice circular la proclama que acompaño en copia núm. 1, y con ella remití un pequeño oficio al comandante del partido haciéndole entender mi objeto y miras pacíficas, y que esperaba no sólo no ser molestado, sino

que no lo serían los habitantes que tratasen de vender algunos frutos a mi gente, que pagaría todo con puntualidad.

El papel núm. 2, fué su contestación original, y tanto por ella como por la conducta tranquila de todos los habitantes, se comenzó a hacer la aguada a entera satisfacción. Así fué que todo el día 30 apareció y hubo en la playa un grande y nuevo mercado, en que la abundancia, armonía y fraternidad se disputaban la admiración de todos. Estos sin duda fueron los momentos en que se desplomó el edificio de la ilusión y engaño español. Los americanos de la costa del Perú se acercaron a los patriotas de la costa de Chile y vieron con la evidencia del sentido más infalible desaparecer las patrañas y calumnias de asesinatos, herejías, violencias, etc., con que los tiranos del Perú tenían sorprendida la inocente credulidad de los habitantes contra los que llaman insurgentes. Es tan admirable como satisfactorio el añadir que un solo motivo de queja, no turbó la paz y contento recíproco de este día.

Pero los verdaderos enemigos de la felicidad común no pudieron dejar de sentir su escandaloso descubierto. Amaneció el 31, y la marinería siguió haciendo su aguada, cuando se notó que ningún habitante se atrevía a acercarse al mismo lugar. Esta novedad llamó mi atención, y con el mayor disgusto fui después informado que no sólo habían sido detenidos los habitantes que venían a vender o regalar a sus hermanos; sino que habían sido arrestados después de haber arrojado al río parte de sus frutos. Semejante comportación bien claramente contrastaba los principios que profesan los tiranos con los que honran a los patriotas; pero éste ya no sólo era un insulto; era además una infracción de lo prometido.

Esta infracción marcaba mi deber. Dirigí un corto oficio al comandante recordándole el honor de su promesa, y haciéndole responsable de cualquier mal que oca-

sionase su conducta refractaria. El papel núm. 4, contiene la contestación original, en vista de la cual fué preciso manifestar que nuestra moderación no era debilidad, y que las fuerzas de la Patria pueden castigar la insolencia, como saben proteger al oprimido. Sin perder instantes ordené que una división de 400 hombres al mando del comandante Forster marchase sobre la población de Huaura donde el comandante general tenía reunidos sobre 500 milicianos, y se creía superior a todo temor y a toda obligación. El parte núm. 4 instruirá a V. S. satisfactoriamente del resultado de esta expedición.

Por una consecuencia indispensable fue preciso tomar en Huaura y Huacho alguna propiedad pública, y exigir víveres de algunos españoles enemigos de la libertad de América. El papel núm. 5 expresa las pocas especies recibidas. Tengo el sentimiento de agregar de que algunos desórdenes se experimentaron después en las casas de algunos vecinos, pero se me ha informado que ellos han sido causados no sólo por algunos de los nuestros, que inevitablemente se dispersaron la noche del ataque, sino por otros del mismo país que tomaron ocasión de las circunstancias para robar impunemente. He dado por mi parte las órdenes para que el delincuente sea castigado.

La aguada se ha continuado con la mayor tranquilidad, y estando ya completa la de la fragata me he dispuesto a seguir mi ruta según las indicaciones que tengo anticipadas.

Tengo el honor de renovar a V. S. la seguridad de la distinguida consideración con que soy de V. S. Señor, su más atento y seguro servidor.—COCHRANE.—Señor Secretario de Guerra y Marina, Coronel D. José Ignacio Zenteno.

## DOCUMENTOS

*Habitantes de las costas del Perú.*

Las fuerzas de Chile que se han presentado delante de vuestras playas no tienen otro destino que atacar a sus verdaderos enemigos y a los vuestros. Esta es una reacción con que la justicia castiga a los tiranos que oprimen y promueven la desolación de los pueblos. Los jefes del Perú y sus tropas han asolado repetidas veces el territorio de Chile saqueando indistintamente a los pacíficos moradores de las haciendas y costas; y ahora el rayo formidable de la guerra ha revuelto inevitablemente sobre las mismas cabezas que se han complacido en la esclavitud y aniquilamiento de vuestros hermanos. No prestéis oídos a las insidiosas voces con que los hombres empedernidos de España tratan de atar vuestra suerte a la de su despotismo agonizante. Cualquier mal o privación que contra toda intención e indirectamente os ocasione el estado de bloqueo, no tiene la causa sino la tiranía española, ni envuelve otro interés que el de la tranquilidad y permanente felicidad de todos vosotros. Esperad confiadamente la destrucción de la primera, y el tiempo no distante os hará gozar la segunda. Al acercarme a vuestras costas nunca dejaré de ser enemigo del opresor; al retirarme siempre veréis la mejor garantía de mis ingenuos votos por vuestra fortuna y amistad.—COCHRANE.—A bordo de la Fragata Almirante la *O'Higgins*, 29 de marzo de 1819.

He recibido el oficio que V. S. me dirige rotulado para el comandante general de este puerto, el que no contestó por hallarse éste en distancia de seis leguas, a quién en este momento se lo he remitido original, pero

sí tengo la orden dada a la tropa que se halla a mis órdenes la suspensión de armas en la inteligencia que V. S. deberá ordenar a la suya no pase un solo hombre a esta población, pues de ello resultaría el desorden y tal vez una efusión de sangre, que por lo que respecta al comandante de este puerto no le pondrá a V. S. el menor embarazo para que pueda hacer la aguada que necesite, y demás que cualesquiera quiera venderle, pero sí cumpliendo V. S. lo que ofrece en su oficio, porque de lo contrario me veré precisado a cumplir las órdenes que se me comuniquen por mis jefes, estando cierto V. S. el que puede mandar lo que sea de su agrado. Cuartel general de Huacho y marzo 19 de 1819.—PEDRO RUIZ.—Al señor Comandante General de la Escuadra de Chile.

Los fieles servidores del rey jamás han dejado de cumplir la palabra que prometen. En esta virtud no me hallo comprometido como V. S. me imputa, y por consiguiente nada temo sus amenazas, pues si tratan de ultrajar los derechos de mi soberano, sabré defenderlos con arreglo a las instrucciones que para ello tengo y en todo tiempo será V. S. responsable a sus resultas, pues nunca lo considero autorizado para invadir sin que haya sufrido repulsa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel general de Huaura y marzo 31 de 1819.—SALINAS.—Señor General de la Armada de Chile anclada en el puerto de Huacho.

*Fragata del Estado de Chile la O'Higgins, en la bahía de Huacho,  
31 de marzo de 1819.*

Señor:

A consecuencia de las órdenes de V. S. desembarqué con la tropa de marina y la marinería de que V. S. me hizo la honra de confiarme el mando, e inmediatamente avancé al pueblo de Huacho.



Hallé que las tropas del enemigo lo habían abandonado a medio día, retirándose sobre Huaura; y al momento mandé adelante una partida de soldados de marina a las órdenes del capitán Mora para impedir que el enemigo destruyese el puente. Luego que aquél se presentó, el enemigo se retiró a la plaza después de haber efectuado en parte la destrucción del puente. Yo marché con el resto de la fuerza a las 3 de la tarde; mas a causa de lo arenoso del camino se retardó mucho el progreso de nuestra artillería, y no pude llegar hasta las 6. Después de haber disparado nuestras avanzadas algunos tiros, el enemigo se retiró en todas direcciones, perseguido de cerca por el capitán Guise, del *Lautaro*, con una partida de soldados de marina montados. Entrando ya la noche y perdidas las esperanzas de asegurar al comandante, Guise se me volvió a unir a las 8 en la plaza, en donde yo había hecho alto con la tropa.

Tengo la mayor satisfacción en decir que los habitantes del campo, no menos que los del pueblo de Huaura nos recibieron con demostraciones de la más viva alegría, auxiliándonos en nuestra marcha con todo cuanto podían.

Viendo a las 12 que el enemigo se había retirado lejos, no juzgué prudente seguirle; y como los habitantes se habían portado tan bien, creí que agradaría a V. S. que fuesen respetadas sus propiedades; y así me retiré.

Permita V. S. le manifieste lo mucho que debo a los capitanes Wilkinson y Guise, y al teniente coronel Bernaldes, quienes se han conducido muy bien. Tengo la honra de ser, señor, de V. S. atento servidor.—ROBERTO FORSTER.—Al señor Comandante de la Escuadra de Chile, Vicealmirante Lord Cochrane.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 31 DE JULIO DE 1819.

### APERTURA DEL INSTITUTO NACIONAL

La bondad de un gobierno está siempre en razón directa de la protección que dispensa a la educación de la juventud, como que no hay objeto que más interese a la felicidad pública y particular. La educación se propone formar el cuerpo, el corazón y el entendimiento, dando fuerza al primero, sensibilidad al segundo, conocimiento al tercero; y sin el acuerdo de estas tres cosas no hay buena educación.

Penetrado de estas verdades el gobierno Patrio, desde los primeros momentos de su instalación se dedicó a poner la piedra fundamental del edificio de nuestra felicidad futura, estableciendo el Instituto Nacional: monumento de su ilustración y liberalidad. Mas los visires españoles, fieles a los principios que en toda época ha consagrado su gobierno, enemigo nato de las luces y de la virtud, en el momento que triunfaron en Chile continuaron su sistema favorito de mantenernos en una esfupidez permanente y seguros de que su dominación no podía conservarse sino a favor de un embrutecimiento universal, destruyeron el Instituto.

Triunfan, al fin, las armas de la Patria; y el gobierno, persuadido siempre de que las costumbres de una nación no pueden ser buenas sino en cuanto la política de acuerdo con la moral se ocupe en su bienestar, trató de volver a dar a la educación la importancia que merece. En medio de las muchas y graves atenciones que le rodean, el Excmo. Senado encontró medios para subvenir a los gastos que ha de ocasionar el Instituto Nacional; y

decretado su restablecimiento, se procedió a su solemne apertura el 20 del corriente.

Concluído el sermón, predicado por el R. P. Maestro Fr. José María Moraga, de la orden de San Agustín, y después de la misa de acción de gracias, S. E. el Supremo Director acompañado del Excmo. Senado y de los Ministros de Estado pasó al Instituto, estando formadas las tropas desde la Catedral hasta él, en donde fueron recibidos por el Dr. D. Manuel Verdugo, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y Rector del Instituto, y por los colegiales. El primero pronunció entonces la siguiente arenga:

CONCIUDADANOS: Por más magnífico que se presente el aparato de este acto, parecerá pequeño si se compara a la dignidad, grandeza y sublimidad de su objeto. Lo presente sólo es grande y admirable; ¿Qué será si alargamos la vista a sus efectos venideros; ¿Cuáles serán los frutos que divisaremos producirá con el tiempo éste árbol bellissimo de la ilustración, que benéficas manos plantan hoy en nuestro suelo? mal dije: no plantan; sino que le dan vida nueva con sus esmeros. Pero ¿por qué me desdigo? ¡ah señores! Porque aquí se me representa la historia de este establecimiento científico; y ella por una parte me admira y eleva, y por otra me llena de horror.

Fundóse el Instituto Nacional, bien lo sabéis, por los cuidados y esmeros del Gobierno Patrio. Chile vió entonces en su seno un establecimiento hasta allí desconocido. Ni el estruendo de las armas, ni las inmensas atenciones que tiene un gobierno naciente, le estorbaron que pusiese su cuidado en fundar ésta escuela, para que aquí se formase el ciudadano honrado y útil el magistrado ilustre y justo, y el eclesiástico sabio y pío.

Nadie podía ignorar, que este establecimiento iba a ser un germen de gloria y de felicidad para este pueblo. Era una mies que ya fecunda en sus principios, anunciaba los mejores y más abundantes frutos que da la ilus-

tración, desterrando la ignorancia, y formando en rectitud el entendimiento y el corazón. ¿Qué era lo que se prometía cada padre de familia que entregaba su hijo a la educación de ésta casa? El hombre de fortunas se lisonjeaba que en su descendencia no tendría un disipador, que botase lo que él había juntado con tantas fatigas, pues lo heredaba un sujeto de rectitud y de luces. El pobre que esto también conocía, veía que su hijo aquí educado, con el tiempo daría a su casa el honor, la abundancia y felicidad.

¿Pero, qué es lo que viene a turbar tan alegre contemplación? ¡ah! una mano atrevida y desoladora es la que viene a borrar este cuadro bello, y a destrozarse este árbol preciosísimo. Ya lo vistéis; los tiranos que para afianzar su cetro de fierro sobre nosotros, quisieran que ni pensar supiésemos, no pudieron tolerar que tuviésemos esta fuente de luz, y lo que con tantas fatigas se había fundado, al momento que pisan nuestro suelo, lo dan al abandono y a la ruina? Podrá ser cosa más abominable que la imprudencia y descaro con que esos hombres querían realizar sobre nosotros el bárbaro plan de hacernos vegetar nada más que en la ignorancia, para que fuésemos como bestias de carga para servirles? ¿Quién no vé que aún por esto solo tenemos un derecho, y aún obligación de detestar y sacudir su dominación?

Atendamos lo que son los hombres sin ilustración. Por ventura ¿un hombre ignorante delante de un sabio no parece como un hombre de otra ínfima especie?, pero lo que es más: ¿cuáles son los efectos de una educación ilustrada, y los de la ignorancia? ¿a quién se oculta que ellos son opuestísimos con evidencia?, un hombre rectamente ilustrado sabe bien lo que debe a Dios, y a los demás hombres; por eso temerá a la deidad, reprimirá sus pasiones, y será equitativo y justo con sus semejantes. La educación, pues, lo hace un buen cristiano, y un ciu-

dadano recto y útil a los demás. Pero abandónese su educación; crezca en la ignorancia, y lo veréis crecer en vicios, y hacerse despreciable por su inutilidad. Su razón envuelta en tinieblas, es señoreada de las pasiones, careciendo por otra parte de resortes para contenerlas. Pues él no temerá a Dios, a quién no conoce como debe; ni amará la verdadera gloria; sino que se revolcará en los deleites que lo degradan, pues no conoce más bienes. Tal es el hombre cuya educación e ilustración se abandona, y tales nos querían los tiranos para que fuésemos más esclavos suyos, y más despreciables a sus ojos y a los del mundo entero.

Pero gracias al Eterno, que providentísimo y misericordioso sumamente nos libró de la opresión, y nos ha dado unos magistrados que no perdonan fatigas por hacer feliz al pueblo, que ha depositado en ellos su confianza. A la verdad; ¿a quién no admira que un gobierno cargado de tantas atenciones, cuidados y tareas restablece hoy esta escuela universal, venciendo cuantos obstáculos se han presentado para obra tan grande y procurando en medio de la escasez del erario recursos para bien sostenerla? Que gloria la vuestra, Excmo. Senado y Director Supremo, ser a quienes deberá Chile su futura grandeza y gloria, efectos necesarios de la educación que así promovísteis! ¿qué gracias no os debe dar este pueblo que conoce a lo que os está obligado por este restablecimiento!

Chilenos: ¿seréis tan ingratos que no hagáis una memoria reconocida de nuestros magistrados, cuando veáis la felicidad que os dimanó de sus esmeros. ¿Qué esperais de vuestra juventud bien educada? ¿qué? ¿Lo que fué Roma, Atenas, Esparta por esta razón? Ved que diferencia de gobiernos, el que disfrutáis, y el de la tiranía de que Dios os libró. Apreciad pues justamente, a los que por tantos títulos lo merecen; bendecidlos, y haced que vuestros hijos los bendigan para siempre.

Señores catedráticos y maestros; bien sabéis que vosotros váis a ser los artífices de este edificio magnificentísimo de la sabiduría. A vuestras luces y esmeros va a deber este pueblo su dicha y grandeza futura. Ved como debéis trabajar para merecer esta corona de honor.

Vosotros, alumnos; advertir que váis a ser las primeras flores y frutos de este jardín de Minerva, plantado para vuestra felicidad con tanto trabajo. De vuestra aplicación y juicio pende el honor de nuestro Instituto. Vosotros váis a ser el modelo de los posteriores, y los que les transmitáis la rectitud y luces que aquí váis a recibir. Sed, pues, dóciles y esmerosos, y entonces se logrará vuestra felicidad y la de los venideros.

He dicho.

Luego que concluyó el Rector, el colegial Ventura Marín, de edad de 13 años, se explicó en estos términos:

Cuando V. E. se anticipa a visitar el Instituto, pone a sus alumnos en un contraste bien difícil. Parecerían ingratos sino manifestasen a V. E. su reconocimiento, pero es muy costoso hacer esta demostración sin alabar a V. E. y ofender su modestia. No pensamos que sea injurioso a otros magistrados conocer que la poderosa y eficaz mano de V. E. es la que le da la perfección a este plantel precioso de la educación pública, en donde se verán reunidos el Liceo y la Academia de la docta Atenas. Los alumnos del Instituto Chileno respetarán siempre en V. E. lo que en aquel sabio y benéfico Gimnesiarca que se llevaba los votos y atenciones de los padres de familia y de la juventud de la Grecia. Así como el primer plan de la tiranía era nuestra ignorancia; así V. E. restableciendo el sistema de las luces no tiene menos mérito en la reconquista de las ciencias que en la de la independencia. La libertad y las tinieblas están reñidas. El ruido de las cadenas no despierta al pueblo oscurecido ¡Gloria inmortal al honorable Senado que nos vuelve los días de la sabiduría, y a V. E. que nos dispone el modo de que la re-

cibamos y tan activamente los pone en ejecución! Llegará la época dichosa en que así como las luces corrieron de la Arabia a la Europa huyan de ésta, y siguiendo el curso del Sol sea preciso que vengan a buscarlas en la hija del astro luminoso, la América del Sud. Chile entonces recordando el ilustre nombre de V. E. le repetirá con Honoracio en la boca de cada uno de sus conciudadanos.

*O et presidium et dulce decus meum.*

*Departamento de Guerra y Marina.*

A la inesperada aparición del navío *General San Martín* en Valparaíso, creyó el gobierno un deber suyo residenciar al Contralmirante Blanco, poniéndole bajo el augusto brazo de la ley. En consecuencia, se procedió a instruir su causa en el modo y forma que las ordenanzas militares previenen para los individuos de esta clase, tanto porque la conducta del señor Blanco no se presentaba entonces bajo un aspecto muy favorable, como por la satisfacción que exigían el anhelo del público, la representación del gobierno y el interés de la nación entera. La formación del proceso se cometió por la suprema autoridad al comandante general interino del Departamento de Marina, capitán de fragata don Juan José Tortél; y luego que aquél se halló en estado de sentencia, se nombró por la misma un consejo, que presidió el Vicealmirante de la Marina del Estado, Honorable Lord Cochrane, resultando del parecer unánime de los señores vocales que la compusieron, y recibida audiencia del Auditor de la Armada Dr. don Antonio Alvarez Jonte, la siguiente

SENTENCIA

En consecuencia de la votación anterior, resultando a unanimidad que el Contralmirante Blanco debía ser absuelto del modo más honorable y repuesto a su empleo, los señores del Consejo declararon que así lo debían declarar en conformidad a la ley, y en desempeño

de los deberes que se les habían encargado, firmando todos esta declaración como la sentencia y pronunciación legal del parecer del consejo. En Valparaíso, 22 de julio de 1819; ante mi el que certifico como secretario.—COCHRANE.—LUIS DE LA CRUZ.—PEDRO CONDE.—JOAQUÍN PRIETO.—MARIANO LARRAZÁBAL.—Ante mi de que doy fe.—JOSÉ MARÍA APELLANES.

S. E. el Director Supremo, con nueva audiencia del Auditor de guerra, se sirvió aprobar la sentencia.

El gobierno, al presentar al público purificados e inconfutables los hechos que motivaron el proceso del señor Contralmirante Blanco, siente el más vivo placer en verificarlo de un modo que hace honor a los dignos generales del Estado, que llena los deseos de los ciudadanos amantes del esplendor de su Patria, y que da una inmarcesible idea a todos del honor, aptitud y deseo del mejor servicio, que caracterizan al señor Contralmirante Blanco, y de que tiene dadas repetidas pruebas.

Excmo. señor:

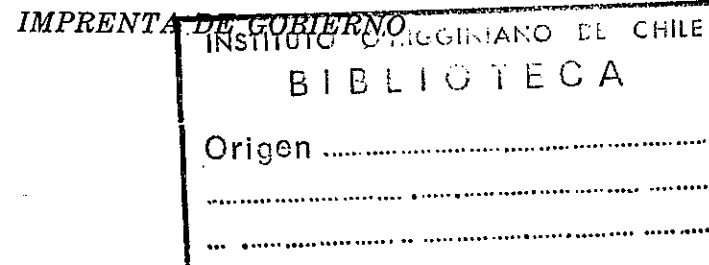
Las plausibles noticias comunicadas en los impresos extraordinarios del 8 y 19 del que acaba, han sido celebradas en este pueblo a proporción de la melancólica espectación en que se hallaban sus moradores por el extemporáneo arribo del navío *General San Martín* al puerto de Valparaíso. Entre los transportes de júbilo, elevaba el concurso al tiempo de su lectura sus ardientes y fervorosos votos al gran Dios protector de nuestra libertad, por la feliz llegada de nuestra Escuadra.

El Cabildo de Curicó, como tan interesado en la felicidad de la Patria, y en las glorias de su digno jefe Supremo; repite a V. E. los más afectuosos plácemes por un suceso que ha colmado de regocijo a la nación chilena.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala Capitular de Curicó, 30 de junio de 1819.—Excmo. señor.—ISIDORO DE LA PEÑA.—PEDRO PIZARRO.—FRANCISCO MERINO.—RAFAEL DE QUEVEDO.—ANTONIO URZÚA.—JOSÉ ANTONIO VIETA.—Excmo. señor Director del Estado de Chile.

Santiago, julio 16 de 1819.

Insértese esta comunicación en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.



# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO LUNES 2 DE AGOSTO DE 1819.

*A bordo de la fragata Almirante, la O'Higgins en el puerto de Guarmey, abril 8 de 1819.*

Señor:

En la madrugada del 5 del que gira estuvo la *O'Higgins* con el *Galvarino* y demás buques que le seguirán, anclada en el puerto de Supe. En el momento tuve noticia de que las cargas de dinero habían llegado el día anterior, y se hallaban a distancia de cinco o seis millas, y sin perder instantes, ordené desembarcar las tropas de los buques al mando del comandante de esta fragata, don Roberto Forster. El parte que tengo el honor de acompañar instruirá a V. S. del suceso de esta operación, en que no se desentendió el otro objeto sobre la hacienda de García; y de que ya he hablado a V. S.

A las doce del día aparecieron en la playa las cargas de plata traídas por nuestra partida con el irremediable extravío, que se indica en el parte citado. Con ellas venía el capitán de la goleta angloamericana *Macedonia*, llamado E. Smith, quien trató de manifestarse y reclamar como dueño del dinero. Semejante solicitud pareció muy impropia, habiendo sido tomada aquella propiedad de las manos y bajo la escolta de soldados enemigos; pero tratando de pagar aquel respeto que profesa el Estado de Chile a los derechos de los extranjeros neutrales, determinó que se llevase a bordo el dinero, y que juntamente el dicho capitán fuese a la fragata con su equipaje, a fin de esclarecer este negocio o de que el reclamante lo discutiera ante el supremo tribunal de presas del Estado.

Hecho esto, sin embargo de ser informado por el capitán Mora de que el dicho Smith, había arrojado papeles en el río inmediato al lugar en que el dinero fué tomado; signifiqué a dicho capitán que él mismo abriese su escritorio, y manifestase los papeles relativos a la propiedad y exportación de las cargas mencionadas. Después de varios momentos de perplejidad y confusión, exhibió sólo tres documentos que van marcados de su mano con las letras A, B, C, asegurando que no tenía otro alguno.

En consecuencia, mando registrar a su vista todo el equipaje, en el que se encontraron los papeles que contiene el paquete separado núm. 4, y que tocaban más o menos al esclarecimiento de este negocio. Por ellos ya no podía dudarse, que el dinero pertenecía a la casa de Filipinas, que se iba a embarcar de cuenta y riesgo de Abadía y Blanco en la goleta *Macedonia*, fondeada en Guarmey; y que debía salir para Manila; que apesar de la escolta, el dinero aparecía un misterioso contrabando; y últimamente, aunque hubiese sido propiedad de *Mr. Smith*, si se leen los papeles núm. 1, 2, 10 y 15, del dicho paquete se convencerá cualquiera que el dicho Smith ya no podía ser considerado con la inmunidad de un ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, sino como un activo agente servidor del virrey del Perú, desde que salió improvisadamente de Valparaíso, y desde que fué empleado en conducir a Panamá al general Ossorio con correspondencia importante al enemigo, y cuyos servicios son reconocidos y recomendados por el mismo virrey en los papeles preindicados.

Entretanto en la calma de la reflexión, se convenció al fin *Mr. Smith* que aún apurando toda cavilación no podía tapar en Chile sus descubiertos, y en consecuencia se determinó a dar el certificado, por el que confiesa que ni él, ni ciudadano alguno de los Estados Unidos tiene el menor derecho al indicado dinero, que era enviado de cuenta y riesgo de la casa de Abadía a bordo de la goleta *Ma-*

*cedonia*. Con esta declaración, Mr. Smith quedó expedito y pasó hoy a bordo de su buque.

Como los zurroneos y barriles no han sido ni deben ser abiertos, no puedo anticipar a V. S. el conocimiento de la suma; pero se calcula que no llega a sesenta mil pesos; en razón de las cargas extraviadas.

Un N. de N. fué también tomado con cargas al mismo tiempo; pero en atención a ser buen americano, mandé que devolviéndole sus intereses, se le dejase seguir su viaje libremente. Espero que elevando todo lo expuesto a la suprema consideración de S. E. el Supremo Director, merecería la aprobación correspondiente.

Tengo el honor de asegurarme con toda mi consideración, señor, su más atento y seguro servidor.— COCHRANE.— Señor Secretario de Estado y de Marina, coronel don José Ignacio Zenteno.

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins delante de Guarmey, abril 8 de 1819.*

Señor:

Las atenciones y servicios que he reconocido del pueblo y vecinos de la costa interesan sin duda el mejor reconocimiento. Ellos no sólo favorecieron la sorpresa de las cargas de plata, proporcionando cabalgaduras a nuestras tropas, sino que llenos del más tocante entusiasmo facilitaron las mulas de carga que fueron empleadas en el espacio de dos días, para conducir a la playa el aguardiente y azúcar que se sacó de la hacienda de García, y que caminará a esa en la primera oportunidad.

El 6, tuve noticia por medio de los mismos patriotas que en Guarmey, puerto donde se había permitido a los neutrales hacer sólo aguada y provisiones, se estaban embarcando considerables caudales pertenecientes a los comerciantes de Lima. Poco después en el curso de la tarde se avisó por repetidos conductos, que quinientos soldados ve-

teranos remitidos de Lima estaban ya a poca distancia de Supe. Los Patriotas, que sin duda lo son todos estos habitantes en general, haciendo su reunión en la Villa, me hicieron saber por medio de una diputación los deseos de empezar la revolución, siempre que se les auxiliara con armas para rechazar a las tropas del virrey que venían. Por otra parte, mi gente empleada en el embarque de la azúcar, aún no había podido atender al ganado que ya estaba reunido en número de mil cabezas, y que era un artículo esencial.

Todo este agolpamiento de circunstancias empeñaba la más seria deliberación. Al fin convencido de los patriotas a pesar de sus buenos deseos no tenían los elementos necesarios para fiarles un socorro militar, y que no era prudente ponerlos a un cierto riesgo, inutilizando un gran número de personas, que en otra ocasión podrían ser muy importantes; viendo también que en todo caso me sería fácil en lo sucesivo el tomar carne de la misma hacienda y que interesaba sobremanera cortar el desagüe de caudales que se observaba en Guarmey, me resolví esa misma noche por este último partido, y tomando todas las medidas que estaban en mi mano, tanto para el bien de aquellos vecinos como para la provisión de los buques, dimos a la vela en la mañana siguiente con destino a Guarmey donde he anclado esta mañana sin encontrar más embarcación que el bergantín inglés *Colombia* y la goleta americana *Macedonia*, que han sido registrados y no se les ha encontrado carga alguna.

Las informaciones que aquí he recibido confirman los primeros avisos. Varios buques extranjeros han extraído considerables sumas de dinero perteneciente al enemigo. Entre ellos se hace particularmente notar el capitán N. que es un conocido espía del virrey, pues se atrevió aún a pasar a bordo de la *O'Higgins* en el Callao con el objeto de indagar nuestras miras. El ha salido para Valdivia con cien mil pesos en plata que envía este Gobierno para el ejército enemigo, y después debe tocar en Valparaíso para

a pretexto de negociar su cargamento introducir un espía secreto que lleva a su bordo, y entre ambos tomar una idea completa del Estado de Chile, sus recursos, miras, y situación del ejército, etc.

¡Este detalle tiene el más seguro y fidedigno conducto, y debe interesar toda la atención de S. E. para tomar sabias medidas con respecto al dicho capitán y al espía que lleva entre su tripulación.

La otra noticia importante es el haber salido anoche violentamente de este puerto el bergantín francés *La Gazelle* en que han ocultado mucho dinero los agentes de la compañía de Filipinas, luego que oyeron de nuestra llegada a Supe. He remitido al *Galvarino* a darle caza y espero el resultado, de que instruiré a V. S. oportunamente.

Tengo el honor de repetirme con toda consideración de V. S.—Señor, su más atento seguro servidor.—COCHRANE.—Señor Secretario de Estado de Guerra y Marina, coronel don José Ignacio Zenteno.

*Fragata del Estado de Chile la O'Higgins, en la bahía de Supe, 5 de abril de 1819.*

Señor:

En cumplimiento de las órdenes de V. S. desembarqué con los artilleros y la tropa de marina de este buque y del *Galvarino*; y luego que lo verifiqué recibí noticias de que por el camino de Guarmey iba una escolta con una suma considerable de dinero. Despaché al capitán Mora con 20 caballos, y tengo la satisfacción de comunicar a V. S. que aunque se escapó la escolta, él logró tomar la mayor parte del dinero, habiendo echado la restante en un río, que estaban pasando en la actualidad. Al rayar el día, avancé con las tropas a la hacienda de don Manuel García, de la que tomé posesión, informándome varios sujetos que existía en los almacenes una gran cantidad de azúcar y licores.

Inmediatamente comencé a enviar azúcar a la playa, como perteneciente a un enemigo tan declarado de la causa de la Independencia, remitiéndola a la disposición de V. S. Tengo la satisfacción de decir que este servicio se ha hecho sin haber disparado un tiro; lo cual manifiesta claramente los sentimientos de esta gente: a la verdad en esta ocasión, lo mismo que el 31 del pasado, fuimos recibidos con la mayor alegría.

Me tomo la libertad de recomendar a V. S. el celo con que se ha portado el teniente coronel Bernal, y la cordial cooperación que he recibido de él. Al capitán Spry, del *Galvarino*, también le debo mucho, y haciendo justicia a las tropas, debo manifestar a V. S. que se han conducido con el mayor orden, a pesar de que se les presentaban grandes tentaciones.

Tengo el honor de reptirme.—Señor, de V. S. su más atento servidor.—ROBERTO FORSTER.—Al muy Honorable Lord Cochrane, Comandante en Jefe de la Escuadra de Chile.

Nota de los efectos tomados en esta ocasión:

14 sacos, 3 cajones y 11 barras de dinero.

2.000 panes de azúcar.

27 barriles de diferentes tamaños de licores.—

FORSTER.

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins delante de Paita, abril 13 de 1819.*

Señor:

Mientras se reparaba un poco esta fragata en Guarmey, remití una partida de soldados a la población a fin de sorprender un correo interesante que me avisaron estaba detenido. Por pronto que ellos anduvieron, y aunque recibieron buen acogimiento y auxilios de los habitantes, el correo ya apercebido había variado su ruta y no pudo ser tomado. En consecuencia, tuve aviso de que los buques pertenecientes al convoy de Guayaquil habían llegado a Paita; y por mejores conductos se me hizo saber el rumbo que había tomado el bergantín francés con todas las circunstancias que habían moti-

vado su salida aun sin hacer víveres. Ambos objetos eran poderosos para interesar la atención, tanto más, cuanto el *Galvarino* no era posible hubiera tocado en la bahía de Guambacho sumamente oculta, a la que se había dirigido el dicho bergantín *Gazelle*.

Así pues no tuve, que hesitar en decidirme y el 9 a media noche nos hicimos a la vela, habiendo sido tan felices que el 10 a las tres de la tarde fondeamos en Guambacho habiendo descubierto casualmente al bergantín que buscábamos. Nuestra repentina aparición no dió lugar a nueva maniobra. La plata fué encontrada a su bordo, el bergantín tripulado por nuestra gente, y el capitán y demás tripulación fueron trasladados a esta fragata, así como 20 cajones de pesos fuertes haciendo la cantidad de 60.000.

La legitimidad de esta presa era de suyo incontestable, pues el capitán decía que no tenía papel alguno para acreditar quién era el dueño. Y ciertamente no podía ser de otro modo; porque el apoderado de Abadía en Guarmey iba a embarcar dicho dinero en la *Macedonia*, pero sobreviniéndole temores con lo sucedido a las cargas tomadas en Supe, determinó enterrarlo en la hacienda de un amigo, y luego volviendo a temer se compuso con el capitán francés para que lo embarcara como cacao y se fuese a ocultar a Guambacho, donde se compondrían.

Este era el aspecto del negocio, y que el capitán francés y compañeros, cuando hicieron sus declaraciones que aparecen número 1 en los papeles adjuntos, trataron de obscurecer sin suceso. Por ellas solas el dinero era confiscable como embarcado clandestinamente, como propiedad sin dueño, tomada en costa enemiga, y como infracción del bloqueo que el mismo capitán reconocía. Por una aplicación justa del derecho marítimo el mismo buque estaba sujeto a juicio y condenación; pero yo no quise esforzar el rigor de los principios contra un comerciante neutral, siguiendo las intenciones liberales de S. E. el Supremo Director, y propuse al capitán el que de su parte aclarase terminantemente el asunto, o que se determinase a seguir viaje a Valparaíso. El capitán adoptó el partido de decir la verdad, y de no correr el riesgo de perder propiedades y tiempo, y en consecuencia, después de haber dado el certificado núm. 2, se ha recibido de su bergantín sin menoscabo alguno con la libertad de volver al mismo punto a transar sus negocios y esperar noticias de Lima.

A mi salida de Guambacho se ofreció una repentina ocasión de escribir a V. S. Apenas pude entonces sino significar el objeto que me conducía a Paita. Acabamos de llegar con el *Galvarino* que he encontrado en las inmediaciones; y espero comunicar a V. S. por separado el resultado de este arribo.

Tengo el honor de ser con toda mi consideración de V. S.—Señor.—Su más atento y seguro servidor.—COCHRANE.—Señor Secretario de Estado y de Marina, coronel don José Ignacio Zenteno.

Los documentos a que se refiere el oficio anterior existen en la Secretaría de Marina. El núm. 2 es el certificado dado en francés por el capitán del bergantín; y traducido al pie de la letra dice así:

“Bergantín francés *La Gazelle*, su capitán Rouxel.—Certifico que los 20 cajones de dinero que se han encontrado y tomado a bordo del dicho bergantín por orden del señor Almirante Cochrane el 10 de abril, en la bahía de Guambacho, que fueron entregados por don Francisco Sornin, como pertenecientes a los señores Blanco y Abadía; y por consiguiente no son de mi propiedad. En fe de lo cual he firmado el presente para esclarecer la verdad, el día 12 de abril de 1819.—A bordo de la fragata *O'Higgins* en la rada de Paita.—M. ROUXEL.



# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 7 DE AGOSTO DE 1819.

Excmo. señor:

Aunque por el art. 1, cap. 2, tít. 4 de la Constitución provisoria está prohibido al poder ejecutivo intervenir en negocio alguno judicial, civil o criminal, hay algunos que según las leyes están reservados al poder ejecutivo por regalía, siendo uno de ellos el de la habilitación de edad que solicitan los menores de veinte y cinco años, que se consideran aptos para obtener esta gracia.— El gobierno se ve embarazado con tales expedientes que hasta hoy ha tenido que despachar, con detrimento del tiempo que necesita para sus atenciones peculiares. Conventrá, pues, que V. E. tenga a bien declarar que toda clase de los negocios indicados se actúen ante la cámara de justicia, o ante el gobernador intendente hasta su resolución definitiva, con la calidad de que se dé cuenta al poder ejecutivo para su aprobación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio Directorial de Santiago. Julio 13 de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado del Estado.

Excmo. señor: Si por un privilegio singular están reservados algunos negocios civiles o criminales al conocimiento del supremo poder ejecutivo a pesar de lo dispuesto en el art. 1, cap. 2, tít. 4 de la Constitución provisoria; penetrado el Senado de los inconvenientes que significa V. E. en su honorable comunicación de 13 del que rige, conviene desde luego en que todos aquellos de que antes conocían los virreyes, presidentes, y en que ha es-

tado entendiendo V. E. se reasuman en los gobernadores de provincia, y sus tenientes, con la precisa obligación de que para su aprobación se dé cuenta al supremo poder ejecutivo; a excepción de las causas que siendo por su naturaleza apelables deban tener su curso ordinario y correr los trámites de substanciación en el tribunal o tribunales de agravios. Conoce el Senado que a la suprema potestad ejecutiva debe quitarse todo aquello que le embarace el pronto despacho y la expedición de las cosas que debe resolver en grande para asegurar el Estado y formar la futura felicidad de los pueblos; y si por esta razón se estableció el artículo de constitución, por una consecuencia precisa debe expedirse esta nueva declaración, que para su cumplimiento se publicará en la ministerial, comunicándose a los tribunales que corresponda.— Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y julio 19 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA VILLARROEL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

### DECRETO

Santiago y julio 20 de 1819.

Como dice el Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

### OTRO

Santiago, julio 28 de 1819.

Se ordena a los Gobernadores de las provincias y sus tenientes cumplan exactamente con lo mandado por punto general sobre que los mineros no deben ser pensionados en reclutas para el ejército, ni para la marina, ni en prorratas, quedando responsables por su infracción a los males que resulten.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile*

Hallándome comprendido en la lista, remitida desde Concepción al señor general Zapiola, de los oficiales del ejército real que deseaban unirse a las banderas de la Patria, y conocidos por el Supremo Gobierno los motivos que estimularon a mis compañeros a dar un paso de esta naturaleza, poco o nada puedo yo decir sin que repita lo mismo que ellos han manifestado ya sobre este asunto. Pero siendo mi ánimo comprometerme en el Estado de Chile del modo más solemne, y sin que deje el menor motivo de recelo de que pueda algún día retraerme de un proyecto formado y deliberado desde España, tengo el honor de presentarme ante V. E. a fin de hacer ver a V. E. y al mundo todo, cuáles han sido y son al presente mis opiniones y deseos.

Es indudable que todo pueblo esclavizado tiene derecho para romper las cadenas que lo oprimen. Consiguientemente a este principio, la América dió el grito de libertad en el momento que consideró que sus esfuerzos habían de ser coronados por el suceso. Los buenos españoles del otro hemisferio se congratulan en lo íntimo de su corazón de la gloriosa lucha en que se hallan empeñados sus hermanos de América contra la tiranía y el despotismo que los tenía abatidos desde el reinado ambicioso de Fernando VII. Nadie puede dudar de estos sentimientos generosos, si, desprendido de preocupaciones vulgares, considera atentamente que el pueblo español ha peleado también por su libertad e independencia, y aunque sus sacrificios han sido hollados y hechos inútiles por el influjo de hombres perversos, cuyo interés es mantener a los pueblos en la ignorancia, sin embargo bajo unas cenizas frías en la apariencia yace oculto el fuego sagrado de libertad, que tanto desea apagar el tirano ¿Qué cosa pues más natural que el que los españoles liberales consideren como suyos los triunfos de los americanos contra el poder del abomina-

ble Fernando VII, cuya estupidez, vida licenciosa y demás vicios que lo rodean hacen olvidar los de los Witizas y Rodrigos? Tengo el atrevimiento, Excmo. señor, de contarme en el número de estos europeos amantes de la humanidad, conozco los derechos imprescriptibles del hombre, y libre ya de las hogueras y suplicios, que esperan al virtuoso, cuando se atreve a declamar contra los horrores del doble despotismo, declaro desde ahora la guerra al pérfido Fernando, y a todos sus secuaces; me desprendo en un todo de las relaciones de familia, amigos, hogar, deseando solamente que mis hermanos de Chile quieran considerarme como tal, y me den entre ellos el lugar a que por mi conducta actual y posterior pueda aspirar.

Esta sencilla manifestación de mis sentimientos y modo de pensar hará ver a V. E. que mi incorporación al ejército de la Patria se hubiera verificado inmediatamente que desembarqué en la provincia de Concepción; pero la repentina retirada del general Zapiola de la plaza de Chillán echó completamente por tierra el plan de evasión que se había formado entre todos los compañeros que felizmente nos hallamos ya reunidos. Comprometido desde este momento, y hecha sospechosa mi conducta por las relaciones de amistad que tenía con los cuatro oficiales que se pasaron en el mes de noviembre, fuí llamado al cuartel general de Los Angeles y destinado inmediatamente a Nacimiento con el pretexto de fortificar aquella plaza para en caso de una retirada. Verificada ésta, efectivamente, el 17 de enero, el ejército real se encerró en Nacimiento, cuya posición se vió también precisado a abandonar el 30 del mismo mes, internándose en la tierra de los indios por Angol con ánimo de pasar a Valdivia. En esta marcha y en la de Angol a Tucapel fuí destinado siempre a la cabeza del ejército, como capitán de ingenieros y comandante de zapadores, a fin de hacer abrir y componer los caminos. Por último, el día 8 de marzo en que Sánchez

salió para Valdivia me separé del ejército, y hasta el 2 de marzo por la noche no me fué posible pasar el Bío-Bío, habiéndome presentado en Concepción al día siguiente al señor Gobernador Interino don José Cruz. Los innumerables trabajos padecidos en este tiempo, y los grandes peligros en que me he visto, todo lo dejo a la alta consideración de V. E., bien persuadido de que sabrá apreciar el verdadero valor de esta empresa. Por todo lo cual y por lo arriba expuesto.

A V. E. suplico se digne mandar, si así lo considera justo, que se me dé colocación en el ejército de Chile en la clase a que V. E. me considere acreedor, y en la misma arma en que servía anteriormente. Así lo espero de la bondad de V. E. cuya importante vida guarde el Todopoderoso dilatados años para la felicidad del Estado. Santiago y julio 5 de 1819.— Excmo. señor.— SANTIAGO BALLARNA.

#### DECRETO

Santiago, 19 de julio de 1819.

Los incidentes a que se refiere en la anterior instancia el capitán de ingenieros españoles don Santiago Ballarna, así como el empeño y constancia en consumir su evasión de las ominosas banderas del rey de España; la solemne abjuración que de ellas hace, y la prevenida idea que por sus compañeros tenía formada de su persona y sentimientos este supremo gobierno, son circunstancias tan meritorias que afectan a nuestros principios de liberalidad y benevolencia. Por tanto, se le declara desde ahora incorporado a los ejércitos de Chile con un grado más sobre la clase que tenía en los del rey de España, continuando en la misma arma a que pertenecía. Exprésese esta cláusula en su despacho, como también la de quedar agregado al Estado Mayor general. Este repetido acto de la hospitalidad que caracteriza al gobierno de Chile, hará

conocer a las naciones todas, que inapelable de las bases filantrópicas en que estriba, no cede a ninguna en generosidad, y que olvidándose de la prepotencia que le dá su actual posición política se compensa con pródiga y fácil mano la virtud y el mérito, cualquiera que sea la persona en donde se halle, y las sociedades a que pertenezca. Publíquese esta resolución en el ejército, e imprímase con la representación del interesado.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

*Lista de los españoles del ejército real pasados al de la Patria, que se presentaron al señor comandante en jefe de las fuerzas del Sur, coronel D. Ramón Freire.*

Sargentos 1º.: José Balcárcel  
Pascual Narionel

Sargentos 2ºs.: Narciso Bergay  
Juan Navarro  
Cipriano Grilles

Cabos 1ºs.: Francisco Ruz  
Simón Balván  
Francisco Valverde

Soldados: José Lorenze  
Francisco Parra  
Mariano Andrea  
Domingo Fernández  
Antonio Sánchez  
José López  
José Rubio  
Manuel Arce  
José Nicolás  
Juan Moll  
Miguel García  
Manuel Guillén  
Juan Cadenas  
José Martínez Sánchez.

Angel Bardones  
Miguel Zorrilla

*De Marina.*

Condestable: Manuel López  
Marineros: Angel Fernández  
Francisco Salviejo  
Francisco López  
José Crespo  
Leandro Paz

Concepción y junio 18 de 1819.—RAMÓN FREIRE.

BANDO

*El Supremo Director del Estado, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Conociendo de la justicia con que el Ilustre Cabildo de esta capital se interpone en favor de los censuatrios que no han podido satisfacer los réditos o intereses que adeudan por cuenta de los principales de censos y capellanías; vengo en prorrogarles el plazo concedido, y que ya está cumplido, hasta el trece de noviembre de este año: con declaración de que por motivo alguno se podrá pretender ni conceder en lo sucesivo otra prorrogación. Que en esta ampliación se comprende la gracia de la rebaja del dos por ciento de los réditos de censos y capellanías adeudados desde el año de ochocientos trece hasta el trece de noviembre de mil ochocientos diez y ocho según el decreto de igual fecha en que se publicó esta gracia. Que pasado el término concedido, a más de no ampliarse otro quedarán los deudores sujetos a la pena de no ser indultados en la rebaja del dos por ciento: que este beneficio debe aprovechar a los deudores de capitales dados a interés pertenecientes a censos y capellanías con hipoteca de fundos rústicos o urbanos,

según está ya declarado; siendo extensivo el mismo privilegio a los que no pudiendo pagar el todo de su deuda, lo verifiquen por partes, de los años a que se contrae la gracia. Publíquese por bando, e insértese en la *Gaceta Ministerial*. Palacio Directorial de Santiago de Chile, doce de julio de mil ochocientos diez y nueve.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

*Noticias extranjerías*

Cartas de Madrid del 22 de febrero aseguran que una parte de la decantada expedición para la América del Sur, debe emplearse en recobrar posesión del territorio de Montevideo, porque los portugueses no parece están inclinados a ceder amistosamente sus conquistas.—*Courrier*, 8 de marzo.

AVISO

Se venden 11 cajones de libros que contienen obras útiles antiguas y modernas de todas facultades, y de erudición: en la tienda de D. Gabriel Borrás, calle de Ahumada, se manifestará el catálogo de ellas.

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1819

*A bordo de la fragata Almirante la O'Higgins delante  
del Callao.  
Mayo 7 de 1819*

Señor:

Un enlace de necesidades imperiosas y de ocurrencias interesantes me condujeron casi de puerto en puerto a lo largo de la costa al Norte hasta Paita, según he informado a V. S. en mis números anteriores. El convoy de Guayaquil a más de su importancia propia, calculada en cerca de dos millones, tenía la peculiar de haber llamado todos los cuidados del virrey, y de consiguiente yo no debí trepidar en sacrificar un poco más de tiempo, teniendo una gran probabilidad de dar un golpe de tanta consecuencia; estando en vía, a corta distancia, y habiendo en fin dejado la seguridad y cuidado de los buques principales a la habilidad y celo del señor Contralmirante.

A los tres días después de mi salida de Guambacho entré en Paita el 13 de abril último con el bergantín del Estado el *Galvarino* y el francés *La Gazelle*. La bahía estaba llena de buques grandes, pero al poco tiempo tuve el desconsuelo de reconocer que todos eran balleneros extranjeros, a excepción de una goleta. Tomando entonces informes por unos indios que llegaban en una chalupa, de que el convoy después de haber estado días en Paita había ya regresado a Guayaquil, no me propuse otro objeto que apoderarme de la goleta, que aparecía en buena condición, y servía de paquete al enemigo, para dar a la vela el día siguiente. A este efecto despaché dos lanchones

para que la abordasen y la sacaran fuera, cuando las baterías de la población rompieron el fuego sobre las dichas lanchas y goleta que no se hizo empeño en tomar aquella noche.

Los fuegos del enemigo, y los informes que recibí de existir en aquella aduana una porción considerable de propiedades del rey de España, que no eran defendidas sino por un pequeño piquete de ciento cincuenta hombres, me decidieron a hacer un compensativo del viaje. Así pues, en la mañana del 14, envié a tierra una división de tropa y marinería armada al mando del Comandante Forster, y ordené al Capitán Spry del *Galvarino*, llamase la atención del enemigo y frente la batería contestando sus fuegos, mientras que la tropa efectuaba su desembarco y tomaba las dichas baterías por la espalda. Esta idea se llevó a ejecución cumplidamente como verá V. S. por el parte original que tengo el honor de acompañar con el núm. 1, siendo sensible el añadir que la obstinación e insidiosa conducta del Comandante de la plaza y sus soldados, tanto como el absoluto abandono, y fuga de todo ser viviente produjeron en mis tropas una irritación, que sólo pudo aplacar el conocimiento de que pisaban un pueblo hermano e inocente, aunque seducido por la perversidad de los enemigos.

En la tarde del mismo día empezaron a llegar algunos vecinos de los dispersos, y yo mandé fijar y circular la proclama que va adjunta número 2. El desengaño empezó a manifestarse, y manteniendo nuestra tropa los puestos convenientes para conservar el orden y seguridad, se comenzaron a embarcar las propiedades públicas encontradas en la Aduana y casa de correos.

Yo tenía la gran satisfacción de que en medio del incontenible desorden del día anterior, los Templos habían sido respetados, y aun para mayor resguardo había mandado poner centinelas a sus puertas. Por desgracia, el 15 tuve noticia de que en la noche inmediata habían sido

forzadas algunas puertas de dos iglesias, y había sido extraída parte de los ornamentos y vestiduras sacerdotales. Yo no podré expresar a V. S. el grado de indignación y pesar que dominó mi alma al oír tal informe. Sin perder momentos mandé fijar un cartel prometiendo mil pesos al que descubriese al ladrón, y las cosas robadas de las iglesias, y en seguida ordené se hiciera en tierra y a bordo el más menudo y serio registro sin distinción de personas.

En el curso del día se descubrieron los ladrones y encontraron los ornamentos en el equipaje de algunos marineros de la *O'Higgins*, pero como no hubiese un número suficiente de oficiales para celebrar un consejo de guerra que pronunciase un castigo condigno, y por evitar alguna demora que disminuyese la idea del horror del crimen, mandé que dichos marineros fueran azotados severamente en medio de la tropa, delante del lugar que habían profanado, y a presencia de todos los vecinos que se hallaban en Paita. Esta orden se ejecutó la tarde del 16, y acto continuo puse en manos del vecino más respetable que estaba presente la cantidad de mil pesos con el destino que expresa la copia del oficio número 3, dirigido al Presidente del convento de la Merced que se me informó era el eclesiástico más condecorado y autorizado del lugar, en donde regularmente no reside el Cura. Todo fué recibido a entera satisfacción de los habitantes, y yo me atrevo a esperar que mi conducta en este caso tan sensible como imposible de prevenir, merezca también la suprema aprobación de S. E. el Supremo Director.

La razón de los efectos tomados en Paita resulta del documento incluso en el parte citado. Acaso otro tanto más quedó en almacenes por falta de auxilios para embarcarlo con la prontitud que yo deseaba y que ya se hacía urgente. Así, pues, completada la carga de la goleta *Sacramento* el 18 último ya estuvimos a la vela. *El Galvarino* fue a conducir los demás buques dejados en Guambacho, y yo me

dirigí a reunirme con los demás buques de la escuadra que debían cruzar en esta altura.

Tengo el honor de renovar a V. S. la seguridad de la distinguida consideración con que soy de V. S.— Señor, su más atento y seguro servidor.— COCHRANE. —Señor Secretario de Guerra y Marina, Coronel D. José Ignacio Zenteno.

*Fragata del Estado de Chile, la O'Higgins, en la bahía de Paita, 14 de abril de 1819.*

Señor:

Habiendo efectuado el desembarco un poco al O. del fuerte de Paita con la tropa y marinería que V. S. puso bajo mis órdenes, avancé por el valle; y al llegar a la cima de la montaña, observé que el enemigo estaba formado a la izquierda; y en la batería estaban como unos 80 ó 90 hombres con una pieza de artillería de campaña. Pareciéndome que el enemigo se preparaba para hacer resistencia si avanzábamos, y habiéndome manifestado V. S. que deseaba enviase yo un parlamentario, en semejantes circunstancias para evitar la efusión de sangre hice alto y envié un parlamento a pedir que se rindiese inmediatamente el fuerte y se entregasen las propiedades públicas, dando aviso al Comandante de que si su gente hacía fuego sobre nosotros, la ciudad de Paita sería inmediatamente ocupada y él responsable de todo, permitiéndole sólo diez minutos para que contestase. Recibieron el parlamento, pero continuando el fuego, desde el fuerte, y nos dieron por respuesta que no había propiedades públicas, y podíamos avanzar si queríamos. Así lo verifiqué en el momento, enviando un destacamento de 14 hombres con el Oficial de la tropa del *Galvarino* para que tomase posesión de un cerro que dominaba un poco al fuerte. Al acercarnos se retiró de allí el enemigo, abandonando el cañón; y luego que llegamos a la ciudad, envié otro par-

lamento para impedir que sucediese alguna calamidad a la ciudad. ¡Mas cuál fué mi asombro cuando ví que el enemigo nos hacía fuego de fusil! Inmediatamente fué contestado por nuestras tropas; y avanzando ésta, abandonó el enemigo otro cañón que procuraban llevarse al cerro opuesto, y huyó en todas direcciones. Cuando llegué, encontré ya a la tropa del *Galvarino* dueña del fuerte, pero esto no pudo ser antes que los enemigos clavasen los cañones. En esta pequeña acción, he quedado muy satisfecho de la conducta de los oficiales, tropa y marinería, y en particular de la del Teniente Coronel Bernales, que en ésta, como en todas las otras ocasiones en donde hemos servido juntos, ha desplegado el mayor celo y dado todo el auxilio posible.

Habiendo hecho fuego el enemigo sobre el parlamentario, y estando la ciudad enteramente abandonada, y tomada en cierto modo por asalto, fué imposible impedir algún exceso, a que la rapidez de las circunstancias naturalmente impelia al soldado.

Tengo la honra de asegurar a V. S. que sólo un soldado ha sido levemente herido, y de incluir razón de las propiedades que se tomaron; como también de asegurar a V. S. que soy con la mayor consideración su más atento servidor.—ROBERTO FORSTER.— Al muy Honorable Lord Cochrane, Comandante en jefe de la Escuadra de Chile.

*Razón de las propiedades y buques tomados en Paíta el 14 de abril de 1819.*

*Goleta Sacramento:*

Tres cañones de bronce de a 18.

Dos piezas de artillería de campaña de a 4.

Once barriles de pólvora.

Doscientos y cincuenta tiros de a 18.

Veinte y cinco cajas de municiones para la art. de campaña.

Ciento sesenta y cinco panes de azúcar.

Noventa y ocho tercios de algodón.

Veinte y un barriles de licor de diferentes tamaños.

Veinte y seis sacos de cacao.

Diez y seis barriles de alquitrán.

Diez y ocho cueros de id.

Diez y seis tercios de zarzaparrilla.

*Habitantes de Paíta*

Cuando me he acercado a vuestras playas, el sentimiento de vuestra amistad y conservación dirigía todas mis miras. Sólo la conducta de vuestros opresores los esclavos de Fernando VII, podía haber concitado los furios de la guerra. Convencido de la debilidad de las fuerzas que podría oponerme vuestro Gobernador, le hice proponer un partido liberal que os pusiera a cubierto de los resultados de su obstinada y temeraria resistencia. La arrogancia española siempre insolente en medio de su nulidad contestó por un desafío. Un nuevo parlamentario repitió en obsequio vuestro un acto de generosidad, y los enemigos rompieron el fuego, provocando la irresistible indignación de los soldados de la Patria. ¿Quién será pues el que ha causado la calamidad en que inevitablemente habéis sido envueltos por tenacidad? ¿Para qué abandonásteis vuestras habitaciones, cuando los ejemplos de Huacho, Supe, Guarmey y Guambacho y toda la costa os debieron haber persuadido que mis intenciones y promesas tienen más realidad que la ilusión de los mandatarios españoles? Estos son los únicos enemigos de la América, y el Gobierno de Chile ha jurado su exterminio con la misma resolución con que ha protestado promover vuestra libertad e independencia. Paíta, abril 14 de 1819.—  
COCHRANE.

Se ha llenado mi alma del más amargo pesar al saber que algunas iglesias han sido en parte despojadas de sus ornamentos. En fuerza de este sentimiento ordené en el

instante se hiciese la más seria y prolija pesquisa para descubrir a los que habían tenido la sacrílega osadía de profanar los templos, y a fin de recoger todas las cosas que hubiesen sido robadas. Felizmente se han encontrado unos y otras: los delincuentes van a recibir el castigo ejemplar que merecen frente del lugar de su crimen, y los ornamentos y efectos encontrados han sido depositados en manos del facultativo de Paíta D. Hipólito Villavicencio para que sean restituídos competentemente a todas las iglesias a que pertenezcan. El mismo individuo entregará a V. P. R. la cantidad de mil pesos que le he dado con este objeto, y que según los informes que he recibido repararán completamente las pérdidas ocasionadas, debiendo destinarse el remanente en las atenciones del culto divino: y me atrevo a lisonjear que el conjunto de estas medidas servirá de una satisfacción pública, que hará sentir la diferencia entre los verdaderos patriotas que se honran en servir bajo el estandarte del Estado libre de Chile, y aquella porción de malvados que por un inevitable destino se suelen encontrar en medio de las mejores sociedades. Yo espero que V. P. R. hará toda la justicia que debe a mis intenciones y a los religiosos sentimientos que animan a las verdaderas tropas de la Patria. Todos nuestros objetos están comprendidos en la destrucción de la tiranía española, y en la protección de la libertad civil y Religión evangélica, sin cuyo sagrado y necesario enlace los hombres no pueden dejar de ser miserables, injustos y depravados.—Dios guarde a V. P. R. muchos años. Paíta y abril 16 de 1819.—COCHRANE

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 14 DE AGOSTO DE 1819

Excmo. señor:

D. Manuel López, natural del reino de Galicia; ante V. E. reverentemente, parezco y digo: que hallándome de comandante de la lancha cañonera en Arauco a las órdenes de D. Vicente Benavides, General que era del ejército real con orden para batir al ejército de la Patria, dando fuego a los míos, y después de haberme retirado de Arauco al puerto de Llico recibí un oficio por un cacique mandado por dicho Benavides para que me retirase a la boca del río Lebu, cuya seña sería una humareda para entrar en el referido río. Seguí navegando hasta la punta de Rumena, y hallándome resuelto a morir bajo las banderas de la Patria, y dando la voz a la tripulación del buque, y preguntándoles quiénes eran los que querían seguirme al puerto de Talcahuano, cuando viendo que todos se callaban la boca, dí principio a ejecutar el pasar a cuchillo a once hombres de los que iban a mi mandó con motivo a no seguir mis ideas. Inmediatamente emprendí la marcha al denominado puerto de Talcahuano con siete individuos que me quedaron, cuatro piezas de artillería montadas y sus municiones competentes, las que en 27 de mayo del presente año fueron entregadas a D. Ramón Freire, como igualmente el buque y siete hombres de tripulación.

En esta atención suplico a V. E. se digne con respecto a estar comprobados los hechos de que llevo hecha mención en este pedimento, según constan de los documentos que tengo presentados a V. E. y en vista de mis comprometimientos, y jurando a cuyo efecto las banderas de la Patria, y que me ponga en la *Gaceta Ministerial*



para mayor comprobante de ellos, con la inteligencia que mi deseo es ser un verdadero ciudadano amante a la causa de América. Por tanto

A V. E. suplico para que con arreglo a lo expuesto se sirva a justificación de V. E. concederme una plaza en la Marina la que hallase por conveniente, y pertenece a mis méritos; que es gracia que imploro, etc.— MANUEL LOPEZ.

DECRETO

Santiago, 10 de agosto de 1819.

El Comandante del Departamento de Marina dará colocación al suplicante conforme a su aptitud en el arsenal, o en las lanchas cañoneras. y publíquense en *Gaceta* sus comprometimientos.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Excmo. señor: Con lo instruido por V. E. en su honorable nota 5 del que rige sobre la modificación del 9 por ciento que está asignado por derechos de exportación de la plata fuerte, le parece al Senado que siendo justas las observaciones de V. E. es utilísimo que para atajar las exportaciones clandestinas se declare que el 9 por ciento queda reducido al cinco, previniendo a todo negociante que en el caso de ser sorprendido en este contrabando será confiscada toda la plata que se encuentre sin la respectiva guía y correspondido; y que a más de esto se le impondrá la pena del duplo u otro tanto aplicable a favor del Erario; advirtiéndole que toda embarcación sufrirá el decomiso de que habla el artículo 229 del libre comercio, siempre que se le encuentre complicidad en ésta u otra clase de contrabando; y para la inteligencia del público será conveniente la publicación en la *Ministerial*.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, agosto 7 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

DECRETO

Santiago, agosto 9 de 1819.

Como dice el Excmo. Senado. Tómese razón, e insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Nuevo reglamento de las clases y valores que debe tener en el Estado de Chile el papel sellado según lo acordado por el Excmo. Senado.*

Convencido el Senado de que una de las principales obligaciones del Gobierno para con los pueblos es administrarles justicia, removiendo los obstáculos y trabas que pueden hacer difícil o penosa su administración: deseando aliviar a la parte más afligida del Estado (que lo son los litigantes) de los gravámenes que recaen sobre la necesidad en que se ven de implorar la protección de los magistrados; y tratando de conciliar en cuanto sea posible con estos principios el lucro que adquiere el Erario en el expendio del papel sellado, ordena se observen inviolablemente los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º Desde la publicación de esta resolución se usará en Chile de las cinco clases del sellado que se establece.

2. Se distinguirán las cinco clases con el nombre de papel del sello 1º, sello 2º, sello 3º, sello 4º y sello 5º.

3. El pliego de papel del sello 1º tendrá el valor de 8 pesos, el sello 2º 14 reales, el del sello 3º un peso, el del sello 4º 4 reales y el del sello 5º 1 real.

4. Su signatura, resello, etc., serán en la forma que se han acostumbrado hasta el día.

5. Subsistirán todos los reglamentos y disposiciones anteriores acerca del uso del papel sellado; y de la clase que corresponde a la naturaleza de cada negocio en la que no se altere por el presente reglamento.

6. Toda licencia para salir del País a un territorio extranjero, y todo pasaporte otorgado para el mismo efecto se extenderán en papel sellado del sello 1º.

7. Los títulos de todo empleo lucrativo de cualquiera naturaleza que sean o consista el lucro en venta fija o emolumentos, deberán extenderse en papel del sello 1º y en el mismo los decretos provisionales, a que se pone la nota, Servirán de suficiente título siendo responsables de mancomún, el juez, escribano o secretario que en otra forma los extienda, y los jefes de las oficinas que de ellos tomen razón.

8. Toda licencia para salida de buques, aunque sea a puertos del Estado de Chile, se extenderán en papel del sello 1º.

9. El encabezamiento de todo registro o póliza deberá extenderse en papel del sello 1º.

10. Los instrumentos para constancia de ventas, empréstitos, imposiciones de censos y demás contratos que pasen de diecinueve mil pesos deberán extenderse en papel del sello 1º.

11. Los memoriales solicitando permiso en las Aduanas para sacar efectos venidos del extranjero, o para remitir producciones del País a algún punto extranjero se extenderán en papel del sello 2º.

12. Los pases y guías de mar, o tierra, para introducción de efectos venidos del extranjero y los pases o guías de mar o tierra para conducir producciones del País al extranjero, se extenderán en el papel del sello 2º.

13. Los testimonios de cualquier documento que ha-

ya de parecer en juicio se escribirá su primera foja en papel del sello 2º y las restantes en el sello 4º.

14. Los testimonios de autos y voluminosos procesos tendrán por cabeza un pliego de papel del sello 2º y las restantes fojas irán en papel común.

15. Los instrumentos para constancia de ventas, empréstitos, imposiciones de censos y demás contratos que lleguen hasta la cantidad de diez mil pesos inclusive deberán extenderse en papel del sello 2º.

16. Toda licencia que se conceda para abrir tienda de comercio o de artesano (sin la cual no podrán subsistir tales tiendas), se extenderá en papel del sello 3º.

17. Todos los vales y obligaciones privadas, para que compareciendo en juicio gocen del privilegio que les concede la ley 48 Tit. 25, lib. 4 de Castilla, se extenderán en papel del sello 3º.

18. Los pases, o guías de mar o tierra para conducir efectos territoriales de un punto a otro del país se extenderán en papel del sello 3º.

19. Los memoriales solicitando boletos de las Aduanas para extender contratos de ventas, etc., se extenderán en papel del sello 3º.

20. Los instrumentos para constancia de ventas, empréstitos, imposiciones de censos, y demás contratos que pasando de seis mil pesos lleguen hasta diez mil inclusive, se extenderán en papel del sello 3º.

21. Todos los negocios contenciosos se agitarán precisamente en papel del sello 4º, sin más excepción que la concedida a los pobres de solemnidad.

22. Todo negocio contencioso seguido en compromiso privado, siempre que se reduzca a memoriales por escrito, deberán correr en papel del sello 4º.

23. Los laudos, ordenatas y particiones, deberán extenderse en papel del sello 4º.

24. Todo recibo que se exija o se dé para comprobando

tes del pago de créditos de capellanías laicales, y dineros o interés, habrá de extenderse en papel del sello 4º; y dado en otra forma, no se admitirá en juicio; quedando excusadas del cumplimiento de esta determinación las personas eclesiásticas y comunidades religiosas, cuando hayan de dar recibos de los principales de sus capellanías y réditos de censos.

25. Los instrumentos para constancia de ventas, empréstitos, imposiciones de censos y demás contratos de seis mil pesos inclusive para abajo se extenderán en papel del sello 4º.

26. Los pobres de solemnidad gozarán en todos sus negocios y actuaciones del papel del sello 5º.

27. Todos los informes en derecho que se produzcan ante cualesquier tribunal se presentarán en papel del sello 5º.

28. Toda cuenta que se presente en juicio irá precisamente en papel del sello 5º, siendo inadmisibile en otra forma.

29. En los negocios contenciosos que se agiten en el juzgado eclesiástico, se usará indispensablemente del papel del sello 5º, atendiendo al consentimiento que tiene prestado el señor Gobernador del Obispado.

30. Las informaciones que en la curia eclesiástica se actúen para personas miserables para el verificativo de sus matrimonios, correrán en papel común, del modo que se ha acostumbrado hasta aquí.—Sala del Senado, julio 24 de 1819. —PÉREZ.—ALCALDE.—ROSAS.—CIENFUEGOS.—FONTECILLA.—VILLARREAL, Secretario.

#### DECRETO

Santiago, julio 27 de 1819.

Conformado: publíquese en la *Gaceta Ministerial*, tómese razón en la tesorería general y vuelva.—O'HIGGINS.—TORO, Prosecretario.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS

En el *Times* de 15 de febrero está un capítulo de la carta de Irún, escrita por persona evidentemente adicta a Fernando y todas sus medidas, el cual dice así, entre otras cosas: "Nuestras diferencias con la corte de Río de Janeiro están muy distantes de haberse compuesto, a pesar de la mediación de algunas de las Potencias Aliadas, no se han podido conciliar hasta ahora las recíprocas pretensiones, porque el gobierno de Brasil exige, por primera condición, que se le restituya la ciudad de Olivenza y su territorio".

Extracto de una carta de Kingston, Jamaica, fecha 8 de diciembre: "Varios buques han llegado aquí esta semana, procedentes de Santa Marta y Cartagena con cerca de 30 pasajeros, quienes aseguran que de Santa Fe habían salido más de 1.000 hombres para resistir a Santander, el cual se aproximaba a la Capital, a consecuencia era general la consternación entre los españoles, porque ven que no está distante su ruina, cuando toda la población está desesperada, ansiando libertarse de la opresión y crueldades que todavía continúa. Un comisionado del virrey Sámano ha llegado a Cartagena para conducir a Santa Fé 400 hombres de la guarnición, y otros tantos de las sábanas, y se estaban preparando esposas para los desgraciados que no quisiesen cumplir con la orden. De resultas de esta noticia, todos los jóvenes de la Provincia de Cartagena iban desapareciendo, fugándose unos a los montes, y otros a las islas. La ciudad de Cartagena está en consternación desde el 9 del corriente, en que 18 oficiales comisionados al efecto registraron en una misma hora 18 casas de los principales habitantes, particularmente abogados, inclusa la del Asesor del gobierno, don Juan Berrueco. Este registro se ejecutó de un modo tan violento y ofensivo, que hasta los mismos oficiales, aunque obligados a cumplir con las órdenes que habían recibido, decían que

de este modo era imposible conservar la América. No se dice cuál ha sido el motivo de esta medida, pero se cree que la ha causado la protesta que hizo al Ministerio Británico, el Diputado de la Nueva Granada, don José María Real, contra la mediación, que se ha recibido allí con mucha aprobación. Publicóse después una proclama, en que se mandaba que no se entregase a su rótulo ninguna carta, que viniese de las islas a Cartagena, sin conocimiento del Gobierno, y se han adoptado otras medidas, que prueban temor. La guarnición de Cartagena está reducida ahora a 500 hombres del regimiento de León, 150 artilleros veteranos y 350 reclutas que forman todo el regimiento de la Albuhera. En Santa Marta hay 60 veteranos y 200 milicianos.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 21 DE AGOSTO DE 1819.

*Retirada del Ejército realista al mando del General La Serna*

### ARTÍCULO DE OFICIO

Acaba de recibir por extraordinario el Supremo Director del Estado los documentos oficiales que insertamos a continuación. Sudamericanos, para llegar al término de la gran carrera, sólo restan pocos pasos. Tened constancia y unión y los habréis dado.

*Oficio del General en Jefe del Ejército auxiliar del Perú al Supremo Gobierno.*

Excmo. señor:

Acabo de recibir por extraordinario el oficio que acompaño en copia y por lo que pudiere contribuir a los conocimientos de V. E. lo elevo a sus supremas manos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General en el Fraylemuerto a 22 de junio de 1819.—Excmo. señor don José Rondeau, Director del Estado.

*Oficio a que se refiere la nota precedente.*

Excmo. señor:

Mis desvelos anunciados a V. E. en mis oficios a fin de descubrir la situación y progreso del enemigo, me han proporcionado por ahora la satisfacción de comunicar a V. E. que un corresposal mío, vecino de la villa de Po-

tosí, hombre de verdad, de fortuna y adicto a nuestra causa, me ha dado con fecha de 17 del mes que hoy expira, por conducto del propio que interné secretamente a dicha villa, y del que ya hice relación a V. E., las noticias siguientes:

“Que el General Serna arribó a la villa de Potosí el diez de éste con mil quinientos hombres armados, incluso doscientos de caballería que hacen guardia de honor, ocho cañones, muchos fusiles y pertrechos, fuera de los que habían pasado anteriormente. Que paró en Potosí cuatro días y el 14 siguió su marcha a Oruro, que se decía que allí pasaba algunos días, y pasaba a Cochabamba y de allí seguía a La Paz, que nadie sabía sus miras y que pretextaba que iba a entablar el orden y las contribuciones, sin determinar punto de residencia, que el informante, el día que salían de Potosí habló a un Capitán que lo conocía y le preguntó que a dónde se iban, y le contestó que se retiraban y no sabía su destino, que en Potosí han quitado todas las trincheras, han recogido todos los paños que había en las plazas que servían de sombra a las gateras, que han quitado todos los estribos que había en las casas a la parte de las calles, que decían que el resto de la artillería caminaba por el despoblado y que esto no ha pasado por la vista del informante, que en el término de cuatro o cinco días aguardaban que llegase a Potosí el Regimiento de Chilotes que estaba en camino y que ya había salido de Tupiza, que este Regimiento decían, marchaba detrás del General Serna y que se decía que insensiblemente poco a poco iba a retirarse todo el Ejército de Tupiza. Que el Comandante Chinchilla que está por la Patria en los altos de Sicasica, hostiliza al enemigo con todo acierto y sobre manera, que en el mes de marzo le decomisó cantidad de dinero y azogues al Ejército del rey que venía a Potosí, y que en seguida tomó la valija y al correo que conducía toda la correspondencia de España, que venía escoltada con cincuenta hombres, que todos fueron víc-

timas y que este golpe ha sido el más sensible para los tiranos que aún no cesan de lamentarlo y que aseguran que en muchos meses no volverán a tener correspondencia de España de tanta entidad; pero que para disfrazar su sentimiento culpan que se lo llevó el río al correo, publicándola por bando y a pesar de esto todo Potosí sabe que el Comandante Chinchilla tomó dicho correo”. Todo lo que comunico a V. E. para su conocimiento y satisfacción.—Dios guarde a V. E. muchos años. San Pedro de Atacama mayo 31 de 1819.—Excmo. señor.—GASPAR ARAMAYO.—Excmo. señor don Manuel Belgrano, Capitán General de provincias, y en Jefe del Ejército auxiliar del Perú.—Es copia.—BELGRANO.—*Gaceta extraordinaria de Buenos Aires del 30 de junio.*

#### ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA

El 8 del corriente se ha celebrado en esta ciudad, con la solemnidad que permiten las circunstancias, el tercer aniversario de la proclamación de nuestra independencia. La celebridad empezó desde la víspera y duró tres días consecutivos. Iluminaciones y músicas públicas, función solemne de iglesia, felicitaciones al Soberano Congreso y Supremo Director del Estado por todos los Jefes y Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, he aquí en resumen, el modo como se ha solemnizado esta memorable fiesta cívica. Lo que ha faltado en pompa ha sobrado en júbilo y entusiasmo patriótico. Un pueblo virtuoso sabe conciliar el decoro con la pobreza, la decencia, dignidad y circunspección con el poco brillo y esplendor material. En el estado en que se halla nuestro erario, toda erogación que no se haga con el objeto de consolidar la libertad del país, perjudica los intereses públicos. Si todas las fiestas cívicas se reuniesen en una sola, sería lo mejor. Tiempo vendrá en que generaciones más felices solemnicen con todo realce debido las épocas célebres de nuestra revolución.

Nosotros debemos prepararles las vías. Para conseguirlo son necesarios esfuerzos, ahorros y privaciones de toda clase. Sin esto jamás podremos tener completos los elementos que deben entrar en la consolidación de nuestra obra. Animo, pues, compatriotas, que no os arredren los sacrificios. Nuestra carrera está erizada de espinas. Preciso es pasar por ellas para llegar al término. En él nos aguarda gloria inmarcesible. Ella vale por toda recompensa.

*Arenga que con tan plausible motivo hizo el señor Diputado de Chile D. Miguel Zañartu al Supremo Director del Estado*

Excmo. señor:

Estas bóvedas resentidas del incienso corrosivo que muchas veces ofreció la servilidad al despotismo, indemnizan su profanación en este día, volviendo los agradables ecos con que la filosofía felicita el nacimiento de la libertad, su aliada inseparable. Confúndase en el abismo eterno del tiempo . . . Pero no, permanezca por ahora a nuestra vista la era que fué de degradación a nuestros padres, para que su presencia avive en los libres el fuego de la santa venganza, e inutilice los esfuerzos, que nuevamente hace el despotismo para continuar los negros anales de nuestras vejaciones.

¡Qué gloria, Excmo. Señor, encargarse de la dirección del Estado, cuando éste va a defender en el campo de Marte el don más precioso, que recibió de la naturaleza! No es difícil calcular el suceso recordando la resolución del día, cuyo aniversario celebramos. Cercados de peligros, rodeados de enemigos, privados de recursos, consultando sólo su magnanimidad, estos colombianos se proponen ser libres y lo obtienen. Desde este momento identifican su existencia con los sentimientos de su dignidad, y juran

ante las aras augustas de la Patria no respirar jamás el aire pestilente de la servidumbre.

Bajo tan lisonjeros anuncios me atrevo a anticipar a V. E. en nombre de mi gobierno, mis felicitaciones por el triunfo, y a doblar el regocijo de este día, entonando himnos victoriosos a la causa de la libertad.

*Contestación.*

La heroica resolución publicada en el día que hoy solemnizamos, fijó los destinos de la Patria, hasta entonces inciertos. Desde ese momento de grata memoria, las Provincias Unidas en Sud América pertenecen a sí mismas de hecho y de derecho. Honor a los augustos representantes del pueblo, que instruídos de la opinión y votos públicos, conocieron también haber llegado la época en que debían desplegarse a la faz del universo. La marcha que se hizo en ese fausto día preparó las vías para otra no menos importante: *La constitución permanente del país*. Ambas allanarán lo que falta para arribar al término: *el reconocimiento de nuestro rango por los altos poderes*.

Mucho hemos trabajado y padecido para llegar al estado en que nos vemos: aún nos falta que trabajar y padecer más para que el fin corone la obra. Al ascender a la primera magistratura he palpado más de cerca lo que nos resta que hacer para consolidar nuestra dicha. Por grandes que sean las dificultades que se interpongan, son mayores aún los medios de superarlas, que encuentro en mi corazón, en mis intenciones, en las virtudes de los pueblos a que tengo el honor de presidir, y en las que recomiendan al Estado Chileno y su Supremo Gobierno que tan dignamente representa V. S. La santa alianza que reina entre ambos Estados es el mejor garante de su libertad recíproca. Acaso también estén ellos inscritos en el libro de los eternos decretos, con el carácter de libertadores universales del resto de la América.

Sírvase V. S. transmitir a su gobierno los sentimientos de mi justa consideración, y los ardientes votos de este Estado por la prosperidad del de Chile. Ella formará siempre una parte muy considerable de la de los pueblos de mi mando.

*Gaceta de Buenos Aires del 14 de julio.*

Luego que S. E. el señor Director Supremo recibió del comandante de armas de Talca la plausible noticia de que con el castigo de los anarquistas principales que devastaban las campiñas de aquella ciudad y partidos limítrofes, se habían restablecido y afianzado felizmente en esas comarcas el orden y tranquilidad pública, se ocupó no sólo en remunerar los valientes esfuerzos de los señores Jefes, oficiales y tropa que componían la división del Ejército destinada a aquel servicio, sino en desplegar su paternal indulgencia a favor de aquella clase de incautos, que fascinados con la astuta perversidad de los caudillos del desorden, equivocaban la libertad con la licencia, haciendo del patriotismo un título execrable de depredaciones, homicidios y toda clase de delitos. Es de esperar que este rasgo de clemencia, unido al golpe de severidad que descargó sobre los cabecillas, así como la experiencia de las calamidades que afligieron a aquellos pueblos, asegure la quietud interior de la república, el amor al orden y el odio a la anarquía e inmaturos trastornos.

Los Jefes y Oficiales fueron agraciados con los grados, y recomendaciones siguientes:

Empleo que obtenían:

#### I N F A N T E R I A

Sargento mayor, Comandante accidental de armas de Talca don Pedro Barnechea. Ascenso: Grado de Teniente Coronel, pro-

puesto para Legionario y Sargento mayor de plaza en la de Concepción.

Sargento mayor don José Santiago Sánchez. Ascenso: Grado de Teniente Coronel.

Capitán don Juan Antonio Martínez. Ascenso: Grado de Sargento mayor y propuesto para Legionario.

Capitán don José María Soto. Ascenso: Grado de Sargento mayor.

Teniente segundo don Ramón Nieto. Ascenso: Grado de Teniente 1º.

Teniente segundo don Justo Quintero. Ascenso: Grado de Teniente 1º.

Abanderado don Bartolomé Azagra. Ascenso: Grado de Teniente 2º.

Cadete don Bruno Latapiat. Ascenso: Subteniente efectivo y propuesto para Legionario.

Cadete don Juan Agustín Fontané. Ascenso: Subtte. efectivo.

Cadete don Pedro Nolasco Santibáñez. Ascenso: Grado de Subteniente.

#### A R T I L L E R I A

Capitán don Ramón Picarte. Ascenso: Grado de Sargento mayor.

Teniente primero don Gregorio Amunátegui. Ascenso: Grado de Capitán.

Subteniente don Pedro Nolasco Uriarte. Ascenso: Grado de Teniente 2º.

En remuneración del valor y virtud que demostraron las demás clases hasta soldados inclusive, dispuso S. E. que los sargentos y cabos fuesen recomendados para sus próximos ascensos; y que tanto a éstos como a los tambores, pífanos y soldados que se hallaron en la guarnición de Talca, salidas y sorpresa contra los anarquistas, se les diesen dos meses de paga íntegra por vía de gratificación, sin cargo a sus haberes.

S. E. atendiendo también al particular mérito que ha contraído en la misma jornada don Francisco Javier Molina, no menos que a la constancia que manifestó en todas las campañas y acciones de guerra ocurridas desde los primeros momentos de nuestra gloriosa lucha, ha venido en reponerle al empleo de Sargento mayor de infantería de Ejército que antes obtenía.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 28 DE AGOSTO DE 1819.

Excmo. señor:

En la constitución provisoria no se previene que para el caso de ausencias, enfermedades o implicancias del censor de las ciudades y villas del Estado se nombrará un suplente por los cabildos. Se ha comunicado al Senado, que esta falta es perjudicialísima a el objeto del nombramiento de censores; y para suplirla, usando de la facultad que le concede la misma constitución, declara desde luego: que en todo lugar en que hayan elegido censores procedan los cabildos a la elección de suplentes, a quienes deberá encargarse el desempeño de las funciones de los propietarios, cuando por implicancias no pueden ejercerlas; y para que esto se verifique a la mayor brevedad, se servirá V. E. hacer la competente prevención a todos los cabildos. Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y agosto 2 de 1819.— FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

DECRETO.

Santiago, agosto 11 de 1819.

Conformado: insértese en la *Gaceta Ministerial*.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

Excmo. señor.— La solicitud de D. Antonio Merino Villanueva, dependiente de D. Tomás Carricaburu, sobre libertad de derechos por la introducción de azogues que ha pasado V. E. al Senado con lo instruido por las oficinas de Hacienda y expuesto por el señor Fiscal, está ex-

presamente declarada por el reglamento del libre comercio, y es indudable la franqueza concedida a esta especie, teniendo a más de esto la recomendación de ser una primera materia para el laboreo de las minas. Por lo mismo le parece al Senado que la resolución debe expedirse en favor del introductor, o introductores de azogues para que por el adelantamiento del país se conceda la excepción de derechos de esta preciosa especie, que sin ella no puede fomentarse el beneficio de minas que tanto interesa al Estado; pero a fin de evitar el monopolio de los mineros, y comerciantes pudientes sería utilísimo que V. E. se interesara con el supremo gobierno de las Provincias Unidas para que se nos vendiera alguna porción del que tiene, facilitándole su pago del modo que V. E. lo tenga por conveniente. Tomando el Estado azogues, los vendería a los mineros a precios moderados y equitativos, quitándose a los monopolistas la facultad de venderlos a precios arbitrarios en perjuicio de la minería y conocido daño de los intereses del Estado, y a fin de incitar al comercio a la introducción de este magistral tan recomendable, será muy útil que la decisión se inserte en la ministerial, que servirá de un aliciente a los negociantes y de un consuelo para el gremio de mineros.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, 5 de agosto de 1819.— FRANCISCO ANTONIO PEREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario. Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago, 5 de agosto de 1819.

Conformado: insértese en la *Gaceta Ministerial* el acuerdo del Excmo. Senado para que llegue a noticia de todos.— O'HIGGINS.— TORO, Prosecretario.



Excmo. señor:

Elevo el Senado a manos de V. E. la copia del acuerdo sancionado con esta fecha, para que no teniendo V. E. embarazo, se sirva decretar su publicación. Será un consuelo para los que litigan de buena fe el ver una traba que terminará felizmente los pleitos; y conocerá el público que la atención de los grandes objetos de la defensa del país, no nos retrae de mirar por el beneficio de los particulares.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y agosto 23 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario. Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago, y agosto 24 de 1819.

Conformado: insértese, para que tenga efecto su observancia, en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de agosto de mil ochocientos diecinueve años; estando el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y en sesiones ordinarias, se consideró que siendo del mayor interés poner fin a los pleitos y atajar los abusos que se cometen en perjuicio de la resolución de los jueces árbitros y arbitradores contra lo prevenido en las leyes 35 Tít. 4 parte 3 y 4, Tít. 21 libro 4, de Castilla, debía declararse el cumplimiento y ejecución de estas legales determinaciones; que comprometidas las partes que contienden y estipulada multa convencional no se admite apelación sin pagar previamente la pena señalada; y para el caso de que los comprometidos renunciaren el beneficio de la alzada, no pueda en tribunal alguno superior, admitírseles la apelación o reclamación; y para inteligencia de las personas a quienes toca el cumplimiento de esta decisión mandó S. E. se remitiese en copia al Excmo. señor Supremo Director para que estando conforme, se publicara en la forma ordinaria, firmando los señores con el infrascrito Secretario.— PÉREZ.— ALCALDE.— ROSAS.— CIENFUEGOS.— FONTESILLA.— VILLARREAL, Secretario.

Excmo. señor:

Tengo el honor de participar a V. E. que sin embargo de que la estación presente del invierno favorece siempre a los bandidos y salteadores, se ha logrado en esta provincia darles tan repetidos y acertados golpes, que muy en breve quedarán exterminados, restableciéndose la tranquilidad, seguridad y buen orden de estos habitantes que no podían residir en los campos, sin continuos cuidados y temores. Con fecha 29 de junio próximo pasado me avisa el teniente gobernador de Chillán D. Pedro Nolasco de Victoriano, que en las montañas de aquel partido logró el comandante de guerrilla, capitán D. Pedro José Riquelme, matar siete y quitarles tres tercerolas, algunas espadas y más de cuarenta caballos, muchos de ellos ensillados. El comandante general de la frontera, coronel D. Andrés del Alcázar me avisa con fecha de tres del actual que una partida de veinticinco cazadores y algunos milicianos que destinó al mando del capitán D. N. Prieto, atacó otra de los enemigos, compuesta de más de sesenta, entre ellos sólo catorce fusileros, que después de haber cometido en el distrito de la plaza de Tucapel varias muertes y salteos, regresaba para las canteras de Santa Bárbara: que se consiguió matarles dieciséis, entre ellos dos indios de cuatro que les acompañaron a esta correría, y que les quitaron todas las vacas, caballos, yeguas, cargas de víveres y demás que habían robado, escapándose a pie y herido, a la montaña, el perverso López que los mandaba. Por nuestra parte hubo un soldado muerto y un sargento herido. El teniente gobernador de Itata, D. Manuel González, me ha dado parte con fecha de nueve y once del corriente de haber logrado la aprehensión del famoso comandante de bandidos y crueles asesinos Manuel Fuentes con tres de los suyos que ya deben estar fusilados. La captura de este infame es debida a la actividad y acertadas medidas del ciudadano don José María Mora a quien destinó con una partida. Que habiendo ofi-

ciado al teniente coronel don Pedro Barnechea para que pasase al portezuelo de Durán en persecución de los demás bandidos le ha contestado haber logrado la aprehensión de nueve de ellos; y que el Comisionado don Juan José Toro ha logrado matar al asesino Patricio Baeza, teniendo ya en prisión a su compañero Rufino Gatica. Se me asegura que el comandante de salteadores Tello ya debe haberse presentado a dicho teniente gobernador de Itata solicitando perdón con otros de los suyos. Todo lo que comunico a V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Concepción, julio diez y seis de mil ochocientos diez y nueve.—Excmo. señor.—RAMON FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

Excmo. señor:

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. los partes de los tenientes gobernadores de los partidos de Chillán, Itata y Puchacay, en que me avisan el feliz resultado de nuestras partidas contra los bandidos, y salteadores que infestaban la provincia, cuyo número asciende a treinta y dos entre muertos en la acción y aprehendidos que sufrirán igual castigo. Antes de ayer he destinado una partida de Cazadores por la costa de Tomé donde se me ha dado aviso que se halla el famoso Contreras con tres o cuatro facinerosos como él, y no dudo que a esta fecha se haya logrado el golpe. Se trabaja en todos los partidos con el mayor empeño, actividad y celo para el total exterminio de los malos. Aun quedan algunos; pero difícilmente escaparán, pues se ha visto que si en lo más rígido del invierno, (cuyas aguas hasta ahora son incessantes) no se ha hecho una salida infructuosa, la primavera en que pueden recorrerse los campos sin este grave inconveniente quedará la provincia libre de estos crueles asesinos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Concepción y agosto 2 de 1819.—Excmo. señor.—RAMON FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

#### DECRETO

Santiago, agosto 13 de 1819.

La cárcel se ve muchas veces llena de reos, cuyos delitos se ignoran, porque los gobernantes y jueces de los partidos los remiten sin una constancia de ellos, a que es consecuente el repetido clamor de sus familias y parientes (los que muchas veces vienen a pie de largas distancias), para que se les ponga en libertad. Tal procedimiento es ilegal y ocasionará irreparables daños a la causa pública y a los particulares, si no se ataja. Al efecto ordeno que ningún juez pueda remitir reo alguno a esta capital sin acompañar a lo menos un sumario instructivo que compruebe su delito; sólo en el caso de que medien las circunstancias que embarracen la formación de un proceso completo. Serán responsables de los males y perjuicios que resulten de la infracción de esta orden, que se insertará en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Don José Antonio Milrs, minero y azoguero en Barraza, ante V. E. digo, que elevado el pueblo de mi residencia a Villa independiente de la municipalidad de Coquimbo con el título de San Antonio del Mar, se sirvió V. E. nombrarme teniente gobernador de ella por los informes con que las magistraturas respectivas patentizaron mis servicios patrios y celo por la prosperidad de aquel vecindario; pero como posteriormente se sujetase

la nueva villa a Coquimbo, y cesase por lo mismo mi cargo de teniente gobernador, representé a V. E. pidiendo se dignase declarar que yo había dado mérito a la cesación de mi empleo: V. E. por su supremo decreto de 16 de abril último declaró *que habiéndose suspendido la judicatura de teniente gobernador por conveniencia del partido de San Antonio del Mar, y no por crimen ni otro motivo dado por el que la servía, no ha podido causarme infamia ni rebaja alguna de la estimación que merezca entre los ciudadanos.* Esta suprema declaración es lo único que puede dispar cualquier siniestro juicio que se haya formado contra mí en el hecho de verme sin aquella judicatura. Para ello.

A V. E. suplico se digne mandar se publique en la *Gaceta Ministerial* dicho decreto en guarda de mi honor y de la justificación que motivó aquella suprema providencia: pido justicia y gracia, etc.— JOSÉ ANTONIO MILRS.

#### DECRETO

Santiago, agosto 18 de 1819.

Por conveniencia del partido de Barraza se suprimió el empleo de teniente gobernador, que servía entonces don José Antonio Milrs, sin haber resultado contra éste criminalidad alguna, ni rebaja de su buen nombre. Insértese este memorial y su proveído en la *Gaceta Ministerial*, para su satisfacción.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 4 DE SEPTIEMBRE DE 1819

Excmo. señor:

La cuestión de don Matías Morales para que se le liberte de derechos la partida de mulas, que introdujo en nuestro Estado, es inadmisibile a pesar de los perjuicios que anuncia, porque ellos por lo regular son el consiguiente a que queda expuesto todo negociante que emprende aventurados negocios. Lo cierto es que Morales con conocimiento que tuvo o debió tener de los derechos a que quedaba obligado por la introducción de mulas, se contrajo a su compra, y si por inopinados sucesos no le salió la cuenta como él se la pensó, debe ser compelido a la satisfacción de los derechos, que ha adeudado, pues en perjuicio del Erario no podemos pensar en la compensación de su daño; pero atendiendo a la necesidad que tenemos de caballería por el aniquilamiento que ha causado la guerra en este renglón será conveniente que para el futuro, y por sólo el término de dos años, se permita la introducción de caballos con libertad de derechos, con declaración que por las mulas deban precisamente pagarse, y si a V. E. no ocurre un inconveniente para la ejecución de esta resolución, puede decretar su publicación en la ministerial para la inteligencia de los comerciantes que puedan proyectar esta clase de negocio.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Senado, agosto 6 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PEREZ.— JOSE MARIA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, agosto 6 de 1819.

Conformado: insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—TORO, Prosecretario.

*Diarios Franceses*

El mal suceso de algunas expediciones no ha resfriado el celo de los partidarios del ejército de los independientes. El Támesis está cubierto de buques que les llevan todo género de socorros y refuerzos, hombres, armas, municiones y aprestos de toda especie. Lo que el gobierno francés hizo en 1775 en favor de los insurgentes de la América septentrional, algunos particulares lo ejecutan hoy en Inglaterra con los independientes del continente español. Este espíritu de empresa y actividad británica ofrece un espectáculo curioso, cuando se compara con la inercia que paraliza todos los medios de que podría hacer uso el gobierno español. Mientras que la eterna expedición de Cádiz, que hace tres años tiene en expectación a la Europa con los preparativos de su partida, está como encadenada en el puerto; millares de aventureros van cada día a engrosar las filas de los insurgentes y balancear los destinos de la España en el Nuevo Mundo. Se puede creer que el gobierno inglés tolera, si es que no favorece, esta grande emigración militar hacia la América. ¿Quién puede dudar que él no vea con orgullo extenderse la influencia y las habitudes inglesas sobre este continente, cuya emancipación ofrece una perspectiva tan vasta a su comercio? Todos sabemos que este es el que constituye los pensamientos habituales del gobierno inglés, siendo el objeto exclusivo de su política y esfuerzos, tanto en paz, como en guerra. A retaguardia de las bayonetas inglesas marchan siempre fardos de mercancías, y todos los campos de batalla en que esta nación derrama su sangre, se convierten en otros tantos mercados, donde se venden sus manufacturas.

## PAPELES AMERICANOS

*Liverpool Advertiser*, mayo 30 de 1819.—*Margarita*, marzo 17 de 1819.

Sabemos que los negocios van perfectamente por aquella parte: el 6 de marzo cerca de Casagua el ejército de Morillo fue atacado por el general Páez, y derrotado completamente: los realistas perdieron 600 hombres muertos en el campo; no se les hizo un prisionero: la pérdida de los patriotas consistió en 64 muertos. La situación de Morillo es tal que su retirada es impracticable; y el general Bolívar no esperaba más que una división inglesa de 2.500 hombres que subían por el Orinoco a reunírsele, lo que hará inevitable la destrucción de Morillo y su ejército: 500 soldados ingleses habían llegado a Juan Griego (*Margarita*) y el coronel English se esperaba con 2.500: la expedición que se preparaba en Juan Griego contra Cumaná a las órdenes del general Urdaneta será de seis mil hombres (3.000 ingleses y 3.000 del país) asistidos por la escuadra a las órdenes del Almirante Brion, compuesta de 15 buques bien tripulados y equipados. Los generales Urdaneta y Valdés con el coronel Needhan y otros oficiales de distinción han llegado a Juan Griego de Angostura a incorporarse a la expedición.

El Almirante Brion salió el 14 en seguimiento de la escuadrilla del rey, y el 16 la hizo entrar en la bahía de Cumaná: hubo un fuego vivo de cañón por todo el día; ignoramos el resultado. La independencia de Venezuela será ciertamente completa en la próxima campaña: los recursos de los patriotas en hombres, dinero y todo lo necesario son grandes; el bergantín patriota, el *Irresistible*, de 14 cañones, llegó a Juan Griego el 16, conduciendo al bergantín de guerra español *Nereyda* de 18 cañones y 142 hombres apresados en la lat. S. 9. g. 17 m. y long. 34 g. después de una acción de 14 minutos. El *Irresistible* sufrió mucho en la arboladura y maniobra, pero no tuvo muertos. El piloto ha sido herido levemente; el *Nereyda* es un buque superior en su clase, construido y echado al agua en Francia ha cuatro meses; monta 18

cañones de a 24, y mide 450 toneladas. Salió de Cádiz para el Río Janeiro con pliegos anunciando la muerte de la reina, etc. Todos los pliegos han caído en manos de los patriotas; peleó vigorosamente hasta que su capitán fué herido de muerte.

*Ministerio de la Guerra*

Don Remigio Ocón, teniente del regimiento de infantería de Cantabria, prisionero de guerra por la armada del Estado en la isla de Santa María, se presentó al gobierno en instancia fecha 20 del pasado julio, solicitando gozar la conveniente libertad para establecerse en el país como un habitante pacífico y sometido a las leyes que lo rigen; para lo cual prometía abjurar la abominable dominación del rey de España Fernando VII, y renunciar solemnemente su suelo natal, defendiendo, si necesario fuese, las instituciones y libertad del Estado. Pedidos los congruentes informes, y penetrado el gobierno de su decisión y convencimiento, vino en concederle esta gracia; de la cual debía gozar después de hacer el juramento de fidelidad bajo el modo y fórmulas estatuidas, y habiéndolo así prestado en 3 del actual ante el señor Gobernador Intendente, le declaró la supremacía exento del carácter de tal prisionero de guerra, pudiendo por consiguiente adherirse al ejercicio que posea o mejor le acomode. Esta prueba de la humanidad, que caracteriza al gobierno, hará conocer a la faz de todas las naciones y de todos los hombres libres lo que pueden esperar de un país que tan benignamente acoge a sus mismos enemigos desde el momento que de buena fe dejan de serlo.

PROCLAMA (1)

*El Supremo Director del Estado de Chile a los naturales del Perú*

Hermanos y compatriotas: ha llegado el día de la libertad de América, y desde el Misisipí hasta el Cabo de Hornos, en una zona que casi ocupa la mitad de la tierra, se proclama la independencia del nuevo mundo. Méjico lucha; Caracas triunfa; Santa Fé organiza y recibe considerables ejércitos, Chile y Buenos Aires tocan el término de su carrera, gozan los frutos de su libertad, y considerados por las Naciones del Universo, se presentan éstas a porfía conduciéndoles el producto de su industria, sus luces, sus armas y aún sus brazos; dando nuevo valor a nuestros frutos y desarrollando nuestros talentos. Ya los empleos, el honor y las riquezas se distribuyen entre nosotros y no son el patrimonio de nuestros opresores.

Entretanto, y cuando la dulce libertad marcha, o tranquila o victoriosa, por las regiones del Sud, se ve precisada a suspender sus benéficos y majestuosos pasos, desde las campañas de Quito a Potosí; y a trocar su doble influjo por la aflicción y el dolor que le ocasionan los destrozos de los españoles en Cochabamba, Puno, La Paz, Cuzco, Guamanga, Quito y demás Provincias de nuestro delicioso suelo. Allí divisa las tumbas y los ilustres manes de Pumacagua, Angulo, Camargo, Cabezas y otros tantos héroes que hoy son los genios protectores, que ante el trono del Altísimo reclaman vuestra felicidad e independencia; allí presentan vuestros votos y los nuestros contra la impía política con que el español, después de degollaros, arranca vuestros hijos para pelear con sus hermanos,

(1) *Esta proclama, destinada a circular en los pueblos del Perú, ha sido traducida en lengua quichua, y van en la Escuadra muchos ejemplares en ambos idiomas.*

que luchan por la libertad de estos países, obligándonos a destruirnos mutuamente para remachar nuestras cadenas.

Pero llegó la época destinada por el Dios de la justicia y las misericordias a la felicidad del Perú, y vuestros hermanos de Chile han apurado sus últimos sacrificios para protejerlos con una escuadra respetable, que asegurando estas costas, os presente recursos en todos los puntos donde escuche vuestras necesidades y el sagrado clamor de la libertad. Inmediatamente ocupará también vuestro suelo un respetable ejército de los valientes de Maipú y Chacabuco, destinado a consolidar el goce de vuestros derechos.

Peruanos, he aquí los pactos y condiciones con que Chile, delante del Ser Supremo, y poniendo a todas las Naciones por testigos y vengadores de su violación, arrostra la muerte y las fatigas para salvaros, seréis libres e independientes, constituiréis vuestro gobierno y vuestras leyes por la única y espontánea voluntad de vuestros representantes; ninguna influencia militar o civil, directa o indirecta, tendrán estos hermanos en vuestras disposiciones sociales; despediréis la fuerza armada que pasa a protejerlos, en el momento que dispongáis, sin que vuestro peligro, o vuestra seguridad sirva de pretexto si no lo halláis por conveniente; jamás alguna división militar ocupará un pueblo libre, si no es llamada por sus legítimos Magistrados; ni por nosotros, ni con nuestro auxilio, se castigarán las opiniones o partidos peninsulares que hayan precedido a vuestra libertad; y prontos a destrozar la fuerza armada que resista vuestros derechos, os rogaremos, que olvidéis todo agravio anterior al día de vuestra gloria y reservéis la más severa justicia para la obstinación y los futuros insultos.

Hijos de Manco Capac, Yupanqui y Pachacutec: estas sombras respetables serán los garantes de las condiciones que por mi voz os propone el Pueblo de Chile; así

como de la alianza y fraternidad que os pedimos para consolidar nuestra mutua independencia y defender nuestros derechos el día del peligro.

BERNARDO O'HIGGINS.

El Supremo Gobierno de Chile, que no puede mirar con indiferencia la suerte de los que se han expuesto a toda la ira de los tiranos por prestar sus servicios a la causa americana, deseoso de dar a nombre de la Patria una prueba de su gratitud y estimación a los individuos que se refugiaron a bordo de la Escuadra Nacional para ponerse a cubierto de los furores del virrey, de quien hubieran sido víctimas por su patriotismo, ha venido en darles los destinos siguientes:

D. Cayetano Requena ha sido nombrado canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Concepción, y primer capellán de la Armada.

D. Andrés Reyes, capitán de caballería de línea.

D. Juan Franco, teniente de infantería de idem.

D. Benito Bennett, secretario del Almirante y grado de capitán de ejército.

D. Francisco Vidal, subteniente agregado al batallón de infantería de marina.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

---

SANTIAGO, SABADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1819.

---

### BIOGRAFÍA

El cinco de agosto último ha sido un día infausto para la Patria; en él falleció en la capital de las Provincias Unidas del Río de la Plata el Brigadier General D. Antonio González Balcarce, y la libertad de América perdió un valeroso Atlante.

Si el recuerdo de las virtudes heroicas y republicanas constituye la sublimidad de la historia excitando la gratitud de los Pueblos a la par de una noble y generosa emulación, no podrá Chile dejar en silencio las que en alto grado reunía éste digno general, por el íntimo enlace que tuvieron sus marciales fatigas con nuestros más prósperos sucesos.

Decidido por la causa de su Patria, fué el primero que en 1810 obtuvo triunfos ventajosos sobre nuestros comunes enemigos en Suipacha y Cotagaita, lanzándolos hasta la margen derecha del Desaguadero. Su patriotismo a prueba, su celo ardiente por promover la emancipación de Sudamérica en medio de los desfavorables períodos de su carrera son superiores a todo elogio y llevan el vuelo de la imaginación hasta colocarle al lado de los hombres sublimes que han hecho servicios tan señalados a la especie humana, defendiendo la noble causa de la libertad. Su integridad, desprendimiento, moderación y suaves costumbres eran el compuesto de su carácter dulce y magnánimo. Estas eminentes cualidades, que admiraron todos sus compañeros de armas, por una transfusión inherente al mérito y a la virtud deshicieron la sublevación que apa-

reció en el Ejército auxiliar del Perú a principios de 1815. A su presencia desapareció el nublado de la discordia, como sucedió con la de Demóstenes en Atenas y Tebas cuando ambas repúblicas se coligaron contra Filipo; y los disidentes imploraron espontáneamente la reconciliación con el Gobierno de las Provincias Unidas, cuyos poderes llevaba el General Balcarce. La aura popular que le dió este incidente hizo que en abril de 816 fuese elevado a la Suprema Silla de aquella república, correspondiendo a esta confianza con la dignidad propia de sus principios y análoga a tan alto ministerio.

Vino a Chile en octubre de 817 por el noble deseo de coronar con el sacrificio de su vida y quietud la grande obra de la restauración de este Estado. Salió a los dos meses con el Ejército de esta Capital al acantonamiento de Las Tablas, donde sirvió en clase de 2º General y le condujo luego a reunirlo con el del Sud que mandaba S. E. el Director Supremo.

Encomendado de la división de la derecha marchó a Talca, en cuyas inmediateces batió al enemigo al paso del Lircay, la tarde del 19 de marzo del mismo año al frente de la caballería.

La desastrosa dispersión de nuestras tropas en esa fatal noche, fué la sombra que dió más vivo realce al cuadro de sus virtudes. Su constancia en el conflicto, su presencia de ánimo y serenidad en los riesgos, contribuyeron no poco a la reunión de los dispersos y al restablecimiento de la moral perdida del soldado.

La insigne batalla de Maipo el 5 de abril siguiente hará eterno su nombre. Teniéndole los Batallones a su frente como General de la infantería, hicieron demostrable que si la sorpresa y las tinieblas habían dado a los esclavos del déspota de España un triunfo momentáneo, las luces del Sol de América en la mitad del día vinculaban sólidamente la victoria al valor y constancia de los hombres libres.

Encargado luego del mando en Jefe de los Ejércitos aliados de Chile y los Andes por ausencia del Excmo. Capitán General San Martín, tomó el mando inmediato del de operaciones del Sud, arrollando a consecuencia las divisiones enemigas hasta hacerlas repasar en derrota el Ñuble, Laja y Bío-Bío, cuya ribera izquierda de éste último ocupó, fijando por algún tiempo en la Plaza de Nacimiento su cuartel general.

Vuelto del Sud, partió con el mismo carácter al acantonamiento de Curimón. Allí recibió el despacho de Brigadier General de los Ejércitos de éste Estado, con cuya gracia, y con la de la Cruz de la Legión de Mérito en la clase de oficial, quiso S. E. demostrarle el distinguido aprecio que el Gobierno de Chile hacía de su mérito y fructuosas tareas.

Marchó en seguida a Buenos Aires en mayo del corriente año a tomar el mando de aquel Estado Mayor General, de que era Jefe propietario; y al salir del despacho la inexorable parca cortó el hilo de sus ilustres días.

Tales son en epítome los servicios y virtudes del General Balcarce. La Patria se resiente de su pérdida. Su memoria debe transmitirse con las edades a los tiempos venideros donde quiera que haya hombres libres, capaces de valorar el verdadero mérito. Su amor a la humanidad y al engrandecimiento de su Patria puede tal vez equipararle a los Fabios, Camilos y Pompeyos.

*Reglamento provisorio que deben observar los Jueces Diputados en sus respectivos distritos para la mejor administración de justicia.*

PRIMERO. La recta administración de justicia, arreglo y buen gobierno de los habitantes de una población, consisten principalmente en su tranquilidad, paz y adelantamiento; y debiendo ser los jueces los primeros que con su ejemplo y recomendables virtudes consigan impri-

mirlos en sus súbditos, los Diputados serán inseparables de estos importantes objetos; cuidarán muy eficazmente de cuanto se les prefijase en los artículos aquí contenidos, haciendo que todos respeten las providencias de la suprema autoridad y demás magistraturas del Estado.

2.—Para la satisfacción y confianza que se tiene en los nombrados en el arreglo del nuevo departamento por su honor y patriotismo, se espera sabrán desempeñar cumplidamente las obligaciones de su ministerio; se les recomienda muy particularmente la imparcialidad y desinterés con que deben conducirse en el uso de las facultades que se les concede; y así evitarán los innumerables daños que resultarían de su contravención a los pobladores y a la justa causa de nuestra libertad.

3.—Tratarán de impedir por los medios y arbitrios de prudencia todos los desórdenes que se cometieren y advirtieren entre los habitantes de su demarcación; haciéndoles de este modo entender cuanto les conviene el sosiego, quietud y buena armonía que debe mediar entre todos, pues de lo contrario serían fatales los resultados, les atraería el odio y la envidia que tanto dañan sus conciencias y les resultaría el detrimento de sus intereses y de sus familias.

4.—Será uno de los principales cuidados de los Diputados celar y velar los delitos que se cometieren, persiguiendo a los delincuentes hasta acabarlos y dejar libres sus jurisdicciones de toda clase de ladrones, amancebados, pendencieros, vagos, jugadores; y por último, toda especie de malhechores que con sus abominables costumbres pervierten el orden, dan escándalo y contagian los pueblos.

5.—Al efecto se les concede a los Diputados la facultad para que puedan proceder de oficio, por denuncia o querrela verbal contra los delitos contenidos en el precedente artículo; y para ello se auxiliarán en todos los casos urgentes de los mismos pobladores, los que nunca po-



drán excusarse a un servicio tan interesante a la salud pública, so pena que serán responsables y castigados según resultare su inobediencia y responderán por los perjuicios que se ocasionaren; haciéndoles saber previamente esta determinación.

6.—Para los sumarios criminales que formasen, extenderán primero el auto cabeza de proceso, que dará principio así: en tal lugar, en tantos días, de tal mes y año D. N. de tal, etc. En seguida harán relación del cuerpo del delito; individualizando si es por denuncia o querrela verbal. Recibirán a continuación, y al tenor del auto la sumaria información, haciendo comparecer ante sí a los que fueren testigos del hecho; si fuere por muerte o heridas pondrán la fe actuándola con dos testigos que sepan firmar; y lo mismo practicarán con las demás diligencias que actuasen.

7.—Para extender la fe indicada examinarán al herido, reconociendo con prolijidad cuántas heridas o golpes tiene, en qué parte del cuerpo, su longitud y profundidad; y con qué instrumento parezcan haberse hecho, asentándolo todo, y al mismo tiempo procederán a tomar al herido su confesión por vía de diligencia, la que empezará lo mismo que el auto.

8.—A cada uno de los testigos de la sumaria información se les tomará la declaración a continuación, y por separado, encabezándola en tantos días de tal mes y tal año. En seguida recibirán al declarante el juramento de estilo. Le preguntarán por su edad, y si le tocan o no las generales; y antes de firmar la declaración, la leerán al deponente para que vea si es lo mismo que tiene dicho o le ocurre que añadir o quitar, y expresando si se ratifica, añade o quita bajo la misma religión del juramento, la cerrarán, haciéndosela firmar, y si no supiere, lo expondrá así y lo ejecutará sólo el juez con los dos testigos.

9.—Concluido el sumario en esta forma, lo remitirán con el reo o reos a su respectivo jefe, para que con su

conocimiento pase a manos del señor Gobernador Intendente, para que expida las providencias oportunas.

10.—Rondarán con mucha frecuencia los territorios de su diputación; pero si su extensión u otras ocupaciones se lo impidiesen hacerlo con la continuación debida para el lleno de los graves encargos que se le recomiendan, podrán y deberán nombrar otros con el título de tenientes celadores, para que les ayuden en esta parte, procurando siempre que los haya en corta distancia, y que los nombramientos recaigan en sujetos activos, de juicio y conocida conducta.

11.—A los que nombrasen por sus celadores les extenderán el correspondiente nombramiento, el que pasarán a su respectivo inmediato jefe para su aprobación, el que cuidará de examinar si concurren o no en los nombrados las circunstancias necesarias para el fin indicado, y obteniendo su aprobación los harán publicar en la forma acostumbrada.

12.—Se prohíbe a los Diputados que, por ningún motivo ni pretexto, puedan deponer a los celadores que sean nombrados con título; pero cuando tuvieren justo motivo para ello, darán cuenta a su inmediato superior, quien enterado de todo tratará de remediarlo del mejor modo.

13.—Las renunciaciones y demás solicitudes que establecen los Diputados, han de venir precisamente por el conducto de sus inmediatos superiores, los que las pasarán a la intendencia, exponiendo su dictamen, según lo que concibieren justo.

14.—De las sentencias que dieren los jueces Diputados en las demandas verbales deberán conceder apelación a las partes que se creyeren agraviadas para ante los juzgados y tribunales que correspondan.

15.—No podrán los Diputados ausentarse de su distrito por más de un día, sin previo permiso de su superior inmediato; y cuando necesitasen salir por más tiempo, se lo pedirán advirtiéndoles que deben dejar interina-

mente uno de sus celadores, para que con él se entiendan las ocurrencias que se presentaren.

16.—La autoridad judicial que concedo a los Diputados, no solo es extensiva a conocer en las causas criminales ya indicadas en los anteriores artículos, sino también en las civiles, las que harán en juicio verbal, propendiendo con un particular interés, y por los medios que les dictare su prudencia, a cortar las diferencias de poco momento que se ofrecieren entre sus habitantes, aquietándolos y pacificándolos hasta dejarlos avenidos; objeto a que propenderán siempre para que no se distraigan los hombres de sus trabajos, haciéndoles entender lo que les perjudica la discordia y el bien que les resulta de la paz y unión.

17.—Conocerán en las demandas verbales hasta la cantidad de 25 pesos, y en las que se excediere, las pasarán a la intendencia general previniéndolo así a las partes para que concurran a entablar su acción hasta oír sentencia; pero si las mismas partes voluntariamente y de propio consentimiento se aviniesen a prorrogarle esta facultad, en tal caso y mirando por el bien de ellos, conocerán de la demanda, previniéndoles al mismo tiempo que por su mismo comprometimiento quedan en el forzoso caso de conformarse con su determinación.

18.—Por ningún motivo ni pretexto admitirán por escrito las expresadas demandas, aunque las partes lo intenten hacer, pues no está su admisión a los alcances de las facultades que les concedo.

19.—Podrán extender testamentos, codicilos y poderes para testar, en las circunstancias de urgencias, pero en las que no, los compelerán a ocurrir a la capital para evitar en todo lo posible las dudas y pleitos que puedan resultar de las disposiciones testamentarias, por falta de las cláusulas y requisitos necesarios por no tener la correspondiente instrucción en materias de tanta gravedad, en que se interesa el bien público y las ánimas de los fi-

nados, y los que hicieren los actuarán con cinco testigos que sepan subscribir.

20.—También podrán extender poderes generales y especiales para entablar pleitos que convengan a los vecinos de sus poblaciones, con la precisa condición que los han de otorgar en papel del sello 3º y su actuación será con dos testigos de las circunstancias que se previenen en el antecedente artículo.

21.—Que los instrumentos que otorgasen ante sí, según se previene en los arts. 19 y 20 de este reglamento los pasarán con prontitud al Escribano de la Intendencia previniendo a los interesados que cuando necesiten sacar testimonio ocurran allí, pues no les es permitido a los Jueces el darlo; que para su resguardo exigirán al mismo Escribano un recibo circunstanciado en que exprese la clase del entregado instrumento.

22.—Cuando convenga pasar algun reo de la Cárcel, lo entregarán al Alcaide de orden de su respectivo Juez de Comisión, a quién darán cuenta inmediata de su delito para que enterado del que fuese pase con igual prontitud a la Intendencia general una formal relación del acusado y sus hechos.

23.—Cuidarán con eficacia que los vecinos de sus jurisdicciones guarden, cumplan y observen debidamente en la parte que les tocasse los bandos publicados, haciendo responsables a los que contravinieren o fueren omisos.

24.—Los reos que no merezcan ser pasados a la Carcel por ser leve el delito, los podrán mortificar en sus mismos cepos, pero no podrán detenerlos por mas de cuatro días, y pasando de estos darán precisamente cuenta del delito con el reo.

25.—El cepto solo es permitido a los Diputados, a los celadores, bajo el seguro que no exigirán carcelaje alguno; pues solo deberán contar por legítimos derechos aquellos que les señala el Arancel público.

26.—No darán permiso para tener diversiones públicas sean cuales fuesen, sin previo aviso de su inmediato superior, quien las concederá siempre que no estén prohibidas por superiores órdenes, o que de ellas resulten escándalos u otros males perjudiciales a los pueblos.

27.—Será otro de sus principales cuidados la buena policía de los caminos públicos y vecinales, sin permitir los rompan ni inmunden con los derrames de las acequias inmediatas o malos pasos de ellas; obligarán a sus vecinos o dueños a que las limpien y reforcen, no permitirán embaracen el tránsito de caminos, bien sean de cal y canto o madera, para evitar que con el tránsito se inhabiliten las sendas públicas.

28.—Será uno de sus principales y grandes cuidados el velar y celar las ofensas que se cometieren contra Dios, no perdiendo momento para impedir las en todo caso, teniendo presente la dura obligación que sobre ésto se les impone, y en el evento contrario serán responsables ante la Divina Majestad y sus Jueces.

29.—Tratarán por los medios mas activos y prudentes de cortar los concubinatos; y eso los que no pudieren conseguirlo darán parte a sus inmediatos Jefes, y éste con el debido conocimiento se dirigirá prontamente a noticiarlo al Párroco de su distrito a quien prestarán siempre sus auxilios para sostener sus providencias en tales casos.

30.—Por último se les encarga la urbanidad que deben guardar con los habitantes de sus jurisdicciones, cuidando muy particularmente de no dar acogida a los enemigos y contrarios de la causa sagrada de la Libertad, advirtiéndoles que el respeto y subordinación que deben guardar al Juez de que depende es como a un inmediato de la Intendencia y al órgano por donde deben recurrir las órdenes que expida aquélla.—Santiago y septiembre 11 de 1818.—FRANCISCO BORJA FONTESILLA.—BERNARDO OSSORIO, Secretario.

## DECRETO.

Santiago y septiembre 6 de 1819.

Conformado, imprímase y circúlese.— O'HIGGINS.—  
ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile a cinco días del mes de agosto de mil ochocientos diez y nueve: hallándose el Excmo. Senado en su Sala de acuerdo, y en sesiones extraordinarias, se hizo la moción sobre que en los actuales apuros del Erario, y la necesidad de sostener nuestra gran causa, era inevitable consultar todos los ahorros, principalmente cuando a los funcionarios públicos y a los cuerpos militares se les había rebajado la tercera parte de los infelices sueldos que tienen señalados; en su consecuencia declaró S. E. que sin embargo de lo dispuesto en el acuerdo de 19 de diciembre de 1818 sobre la suspensión por solo el término de un año de las vacantes mayores y menores aplicables para el instituto nacional debía continuar la misma suspensión de todas las prebendas y dignidades de esta Santa Iglesia Catedral que hubiere vacantes, o vacaren en adelante sin embargo de cumplir el término del año que allí se prefijó, y que subsistiendo la resolución de la aplicación a favor del instituto del primer año de las vacantes, las restantes se reservan a favor del Erario para subvenir en parte a los grandes apuros. La ley de la necesidad y de la conservación del país son tan privilegiadas, que ellas no conocen otro principio que aquél que infiera la naturaleza misma de las cosas. Por lo tanto si para suplir la indigencia y adquirir los medios de la conservación no debe perdonarse sacrificio no habiendo ejecuciones que sostengan derechos en perjuicio de la Patria, y de la ley santa que nos impone el precepto de afianzar la subsistencia del país, deberá sostenerse esta declaración,

y para su cumplimiento y publicación se pasará en copia al Excmo. señor Supremo Director; y cerrado el acuerdo, firmaron los señores con el infrascrito Secretario.—PÉREZ.—ALCALDE.—CIENFUEGOS.—FONTECILLA.—VILLARREAL, Secretario.

Santiago y agosto 7 de 1819.

Conformado: insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—TORO, Prosecretario.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1819.

En aquellos desgraciados países que están sujetos al poder absoluto, es imposible que haya opinión pública. Ningún ciudadano se atreve a levantar la voz para formarla y dirigirla, o porque no tiene interés en que vayan de este o aquel modo los asuntos del Estado, o por que teme que se le haga desaparecer si censura las operaciones del que manda. Los déspotas, creyendo que sólo tienen de Dios su autoridad, desprecian sobremanera a sus vasallos, y no se creen responsables de sus operaciones a la nación, que es en realidad la fuente de todo poder, supuesto que la sociedad ha existido antes que el gobierno.— No sucede así en los pueblos que, como nosotros, tenemos la fortuna de gozar de la amable libertad; en ellos cada ciudadano se interesa en la cosa pública; mira la felicidad general como inseparable de la suya individual, observa y sigue con ojo atento las operaciones del gobierno y las censura cuando cree que no es recta o acertada su marcha. Los depositarios de la autoridad saben muy bien que han sido colocados a la cabeza de la nación para dar dirección a la masa política en beneficio de la comunidad, para obligar a todos los miembros a que, a ejemplo suyo, cumplan con las condiciones del pacto social, y por consiguiente, se creen responsables del uso que hacen de las fuerzas y recursos que les fueron confiados, y pagan el homenaje debido a la opinión.

Tal ha sido la conducta del gobierno de Chile. Desde el momento que volvió al puerto de Valparaíso la Escuadra Nacional, no ha cesado de oír los clamores que levantaban contra él por todas partes los descontentos, los im-

pacientes, los espíritus exaltados y hasta los patriotas más decididos y de mejores intenciones. En las conversaciones privadas y las públicas, y también por medio de la prensa ha sido atacado el gobierno: se le acusaba de que la escuadra permanecía tanto tiempo en el puerto, de que no se tomaban medidas para realizar la expedición al Perú; y entretanto él, satisfecho de sus intenciones, escuchando en silencio las invectivas que se le dirigían y los consejos que se le daban sobre los verdaderos intereses del Estado, proseguía firme la marcha que se había propuesto, contento con poder confundir después con los resultados a sus acusadores.

Persuadido el gobierno de que la gran cuestión que agita al mundo civilizado *sobre si la América ha de ser libre o no*, debe decidirse en gran parte por el éxito de nuestras operaciones marítimas, convencido de que desde el momento que seamos dueños del Pacífico, podemos dar la libertad al Perú, y seguro de que realizada ésta, ha de ser reconocida nuestra Independencia por las potencias extranjeras, no ha omitido sacrificio ni medio alguno de cuántos han estado a su alcance para hacer salir la escuadra a la mayor brevedad. Pero habiendo demostrado la experiencia que los enemigos, a pesar de su superioridad numérica, no se atrevían a medirse con nuestras fuerzas, y supuesto que tirando con bala roja a nuestra escuadra habían violado las leyes de guerra que una convención universal ha hecho admitir a las naciones cultas, no quiso el gobierno faltar a la confianza de los pueblos, aventurando una acción con armas desiguales, y demoró la salida de la escuadra hasta que estuviese listo el número de cohetes incendiarios que el Almirante había juzgado necesario para el buen éxito de sus operaciones.

Ya se hizo aquella a la vela, tan completamente equipada y pertrechada que, según la opinión de los inteligentes, no ha salido jamás de ningún puerto una escuadrilla más brillante en su línea, ni en mejor estado. Todos cuan-

tos la tripulan van resueltos a desmentir a la faz del Universo las imposturas del virrey y de las gacetas de Lima, a dar a la América un día de gloria y coronar la obra grandiosa de su libertad.

Entretanto, y para no perder momentos en verificar al Perú la expedición libertadora, el gobierno ha dictado las medidas oportunas; ha comenzado a colectar la contribución impuesta, ha mandado hacer la recluta necesaria de gente, reanima los elaboratorios de útiles de guerra, y en suma practica cuántas diligencia cree convenientes para corresponder debidamente a la confianza de los pueblos y no burlar la esperanza que tienen cifrada en nosotros los desgraciados peruanos.

Descansad, pues, conciudadanos, a la sombra de la vigilancia y actividad de una administración que no tiene más anhelo ni más objeto que nuestra felicidad.

*Reglamento provisorio que deben observar los jueces de Comisión para la mejor administración de justicia.*

*Artículo 1º*—Siendo los jueces de comisión los que tienen que velar por el buen orden y tranquilidad de sus respectivas doctrinas o partidos, deberá recaer la elección en personas que sepan leer y escribir, de notoria honradez, aptitud y conocido patriotismo. Su nombramiento se hará por el Gobernador Intendente, cuidando de que los electos residan en el territorio a que se les destine, y sus fortunas les dejen lugar para poder cumplir con los deberes de su ministerio.

*2º*—Los jueces de comisión dependerán inmediatamente del gobernador intendente, a quien propondrán los diputados que creyeren precisos para el desempeño de sus funciones y el buen orden de sus distritos. Los propuestos para diputados deberán tener las cualidades necesarias; y sus títulos se expedirán igualmente por la intendencia en vista de la propuesta, a no haber algún motivo

justo que exija lo contrario: quedando aquéllos facultados para expedir títulos de celadores en los términos que previene el artículo 11 del reglamento de diputados expedido en 14 de noviembre del año inmediato, y aprobado por el Excmo. Senado en decreto de 9 del presente julio.

3.—Como los jueces de comisión son los jefes inmediatos de sus diputados decidirán las competencias que hubiere entre éstos en negocios del servicio.

4º—Debiendo dirigirse los empeños y cuidados de los jueces de comisión a la felicidad y sosiego de sus convecinos, y a la seguridad de sus intereses, cuidarán que los jueces subalternos cumplan exactamente con las obligaciones que les prefija el precitado reglamento que deberá servirles de fundamento y regla, en todo aquello que no se oponga a éste. Si alguno de los Diputados no llenase debidamente sus deberes, les reconvendrán amistosamente, manifestándoles los graves perjuicios que se originan con su omisión; y si a pesar de esto persiste en la misma indolencia, le suspenderá del empleo, dando cuenta inmediatamente a la intendencia con un informe circunstanciado, de los motivos que meritaron la deposición.

5º—El exterminio y destrucción de los hombres viciosos que son la peste de un pueblo es el medio más adecuado y eficaz para conseguir la tranquilidad de los hombres honrados: y respecto a que el temor de la pena es el único arbitrio de contener a los delincuentes, y que aquella produce mayores ventajas cuanto más pública y sensible, se faculta a los jueces de comisión para que en los robos y delitos cortos y de poco momento, puedan imponer la pena que estimen conveniente siempre que no pase de 25 azotes, ni de 8 días de arresto o prisión en el cepo; pero antes de la ejecución, deberán consultar la sentencia al gobernador intendente con la sumaria respectiva, para su aprobación o reforma.

6º—Para hacer más fácil la persecución de los viciosos y vagos, formarán los jueces de comisión un censo

general de todos los habitantes en sus territorios, con expresión de la naturaleza, edad, ejercicio y clase de los individuos; y siempre que alguno de ellos se mudare de uno a otro lugar deberá dársele por su juez diputado una papeleta que acredite su comportamiento y juicio, y no adeudar nada al dueño o propietario de la casa en que vivía, sin cuyo requisito que deberá presentarse al juez diputado a donde piensa mudarse, no podrá ningún propietario admitir inquilino alguno en sus casas o posesiones bajo las penas que en tal caso impondrá, así al propietario como al inquilino la intendencia, luego que esté cerciorado del hecho respectivo que debe darse, encargándose el cumplimiento de este artículo a la mayor brevedad, y sin omitir persona alguna de cualesquiera edad y clase.

7º—Ningún vecino podrá admitir en su casa o posesión a persona alguna en clase de alojado, sin dar previo aviso al juez territorial bajo la pena que se acordare en fuerza de las circunstancias y clase del alojado. Así, pues, los jueces de comisión cuidarán exactamente de esta resolución, sin que haya la menor falta, llevando un libro por separado en donde anotarán el día en que llegaren a su distrito algunas personas que vengan de las provincias de fuera, o de otros estados, con expresión de su clase y objeto de su venida, como así mismo el día en que salieron para otros destinos.

8º—La jurisdicción y facultades de los jueces de comisión, no sólo es extensiva a conocer en las causas criminales, sino también en los negocios puramente civiles; en su consecuencia podrán oír demandas verbales y conocer en deudas hasta la cantidad de cincuenta pesos, ejecutando las sentencias que pronunciaren, previa la confirmación del gobierno intendencia, a no ser que alguna de las partes interponga el recurso de apelación que en tal caso deberá otorgársele francamente para ante el juzgado que corresponda.

9º.—Por último, se encarga a los jueces de comisión el mayor esmero en perseguir, acabar y destruir a los enemigos de la Patria y perturbadores de la tranquilidad pública, sobre cuyo particular será un crimen la más leve omisión o franqueza; y, por el contrario, la mayor actividad y vigilancia en este negocio será un nuevo mérito que recomiende las personas de los jueces, haciéndolos acreedores a las consideraciones del gobierno y la gratitud de sus conciudadanos.—Santiago y julio 27 de 1819.—PÉREZ.—ALCALDE.—ROSAS.—CIENFUEGOS.—FONTESILLA.—VILLARREAL, Secretario.

## DECRETO.

Santiago y septiembre 6 de 1819.

Conformado: imprímase y circúlese.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

## DECRETO.

Santiago y septiembre 15 de 1819.

Vista la precedente propuesta de la cámara de justicia se nombra por ministro de ella al actual fiscal Dr. D. José Gregorio de Argomedo, en la vacante que resultó por muerte de D. Fernando Márquez de la Plata. Y en atención a haber sido repuestos a sus empleos los sujetos en quienes han concurrido las virtudes de patriotismo, instrucción y probidad, hallándose en este caso el licenciado D. Juan de Dios Vial del Río, con la recomendable circunstancia del destierro y padecimientos que sufrió en Lima, causados por el enemigo en odio de su acreditado patriotismo, se le repone al empleo de Fiscal que sirvió en la primera época de la revolución, sin necesidad de más título que una transcripción ministerial de este decreto. Expídase el que corresponde a favor del Dr. D. José Gregorio de Argomedo; comuníquese a la cámara de justicia; y tómese razón.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Con todo el reconocimiento que exige la generosa bondad de V. E. he recibido el Supremo decreto, en que se digna pasarme del Ministerio fiscal a la cámara de justicia. Pero deseando por mi parte no desacreditar, en cuanto me sea posible, la elección de V. E. me atrevo a suplicarle, tenga también la dignación de mandar imprimir en la *Gaceta Ministerial* dicho nombramiento con la orden expresa de que todo ciudadano que se juzgue agraviado por omisiones o mala versación mía, ocurra a V. E. a exponer sus quejas y reclamar la indemnización que debe llenar de confianza el virtuoso mando de V. E.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.—Santiago, 16 de septiembre de 1819.—Excmo. señor.—JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

*Relación de los buques que han entrado y salido de este Puerto en esta última semana desde el 31 de agosto hasta el 6 de la fecha.*

## ENTRADAS.

Día 6: Fragata norteamericana *Packet*, Capitán D. Samuel Hill, procedente de Cantón, con 120 días de navegación y 16 hombres de tripulación; su cargamento consiste en efectos de la India.

## SALIDAS.

Día 6: Fragata norteamericana *Lord Lindock*, Capitán D. Juan Templeton: destino a Coquimbo; su cargamento: trigo y otros frutos del país.

Día 6: Goleta de guerra del Estado nombrada *Moctezuma* al mando del teniente Guise.—Capitanía de Puerto de Valparaíso, septiembre 9 de 1819.—JUAN JOSÉ TORTÉL.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 1819.

Excmo. señor:

Se ha visto con placer la canción que V. E. acompaña y justamente merece el nombre de *Canción Nacional de Chile* con que el Senado la titula, y puede V. E. mandarla imprimir repartiendo en todo el Estado ejemplares, y al Instituto y escuelas, para que el 28 del presente saluden el día feliz en que Chile dió el primer majestuoso paso de su libertad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, septiembre 20 de 1819.— FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director.

### DECRETO.

Santiago y septiembre 20 de 1819.

Como dice el Excmo. Senado, imprímase y circúlese a los pueblos, al Instituto Nacional y escuelas. Al Teatro se pasarán cuatro ejemplares, para que al empezar toda representación se cante primero la Canción Nacional.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

### CANCION NACIONAL DE CHILE

CIUDADANOS, el amor sagrado  
De la PATRIA os convoca a la lid:  
*Libertad* es el eco de alarma,  
La divisa *triunfar o morir*.

El cadalso o la antigua cadena  
os presenta el soberbio español:  
Arrancad el puñal al tirano,  
Quebrantad ese cuello feroz.

Coro:

*Dulce PATRIA, recibe los votos  
Con que Chile en tus aras juró  
Que o la tumba será de los libres,  
O el asilo contra la opresión.*

Habituarnos quisieron tres siglos  
Del esclavo a la suerte infeliz,  
Que al sonar de sus propias cadenas  
Mas aprende a cantar que a gemir.  
Pero el fuerte clamor de la PATRIA  
Ese ruido espantoso acalló;  
Y las voces de la Independencia  
Penetraron hasta el corazón.

*Dulce Patria, etc.*

En sus ojos hermosos la PATRIA  
Nuevas luces empieza a sentir:  
Y observando sus altos derechos  
Se ha incendiado en ardor varonil.  
De virtud y justicia rodeada  
A los pueblos del Orbe anunció,  
Que con sangre de Arauco ha firmado  
La gran carta de emancipación.

*Dulce Patria, etc.*

Los tiranos en rabia encendidos  
Y tocando de cerca su fin,  
Desplegaron la furia impotente,  
Que aunque en vano se halaga en destruir.



Ciudadanos, mirad en el campo  
El cadáver del vil invasor;  
Que perezca ese cruel que el sepulcro  
Tan lejano a su cuna buscó.

*Dulce Patria, etc.*

Esos valles, ved también, chilenos,  
Que el Eterno quiso bendecir,  
Y en que ríe la naturaleza,  
Aunque ajada y del déspota vil.

Al amigo y al deudo más caro  
Sirven hoy de sepulcro y de honor:  
Mas la sangre del Héroe es fecunda,  
Y en cada hombre cuenta un vengador.

*Dulce Patria, etc.*

Del silencio profundo que habitan  
Esos Manes ilustres — Oid  
Que os reclaman venganza chilenos,  
Y en venganza a la guerra acudid.

De Lautaro, Colocolo y Rengo  
Reanimad el nativo valor,  
Y empeñad el coraje en las fieras  
Que la España a extinguiros mandó.

*Dulce Patria, etc.*

Esos monstruos que cargan consigo  
El carácter infame y servil,  
¿Cómo pueden jamás compararse  
Con los Héroes del cinco de abril?

Ellos sirven al mismo tirano  
Que su ley y su sangre burló;  
Por la PATRIA nosotros peleamos,  
Nuestra vida, libertad y honor.

*Dulce Patria, etc.*

Por el mar y la tierra amenazan  
Los secuaces del déspota vil:  
Pero toda la naturaleza  
Los espera para combatir.

El Pacífico al Sud y Occidente,  
Al Oriente los Andes y el Sol,  
Por el Norte un inmenso desierto,  
Y en el centro libertad y unión.

*Dulce Patria, etc.*

Ved la insignia con que en Chacabuco  
Al intruso supisteis rendir,  
Y el augusto Tricolor que en Maipo  
En un día de triunfo os dió mil.

Vedle ya señoreando el Océano  
Y flameando sobre el fiero León:  
Se estremece a su vista el Ibero,  
Nuestros pechos inflama el valor,

*Dulce Patria, etc.*

Ciudadanos: la gloria presida  
De la PATRIA el destino feliz:  
Y podrán las edades futuras  
A sus padres así bendecir.

Venturosas mil veces las vidas  
En que Chile su dicha afianzó  
Si quedare un tirano, su sangre  
De los Héroes escriba el blasón.

*Coro:*

*Dulce Patria, recibe los votos  
Con que Chile en tus aras juró,  
Que o la tumba será de los libres,  
O el asilo contra la opresión.*

Excmo. señor:

Nacido en un País que tiene la gloria de haber  
sido el primero que hizo escuchar en América el eco  
sagrado de la libertad, perseguido y arrastrado de cala-  
bozo en calabozo por los esfuerzos que practiqué en de-  
fenderla, y arribado por una felicidad a Chile donde

también participé de los presidios que preparó la tiranía a los patriotas: yo debo consagrar a la causa de América cuanto soy, no sólo porque éste es mi deber; sino también por los sacrificios con que desde sus principios me hallo empeñado en ella. Así es que oblo en calidad de donativo la cantidad que V. E. se ha servido señalarme por vía de empréstito para auxilio de la expedición a Lima. Y pudiendo todavía contribuir con 50 fanegas de trigo que aún quedan en mi poder, hago también cesión de ellas para el mismo efecto. Suplico por último a V. E., que cuando se verifique la salida de esta expedición, recuerde que existe en Chile un patriota que desea ardientemente servir con su persona en la gran causa que sostenemos, y que no quedarán satisfechos sus deseos si V. E. no le permite incorporarse en el Ejército para concurrir al auxilio de nuestros hermanos del Perú.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Santiago y septiembre 21 de 1819.—B. L. M. de V. E. su respetuoso súbdito y capellán.— FRANCISCO JOSÉ DEL CASTILLO.— Excmo. señor Supremo Director.

#### DECRETO

Santiago y noviembre 5 de 1819.

Se acepta la generosa oferta del benemérito patriota presbítero don Francisco José del Castillo, cura de La Calera. Su loable entusiasmo patriótico es digno de imitación. Insértese en la *Gaceta Ministerial* su nota y este decreto.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Santiago y noviembre 2 de 1819.

El doctor don Gaspar Marín no está comprendido entre los individuos que gestionaron sobre la remoción del gobernador intendente de Coquimbo, ni del proceso resulta

cargo alguno probado contra él en razón de los movimientos intentados por la misma remoción sobre que rodó dicha causa. En consecuencia, su notoria buena opinión, su genio imparcial, su subordinación a las autoridades constituídas y demás virtudes cívicas que lo distinguen entre los buenos ciudadanos no han padecido el menor detrimento de resultas del citado juicio. Agréguese este decreto a los autos, dándose al interesado por la secretaría una copia de él para su satisfacción.— O'HIGGINS.— Por implicancia del señor Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.—ZENTENO.

En la ciudad de Santiago de Chile a 23 días del mes de septiembre de mil ochocientos diecinueve años, hallándose el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y en sesiones ordinarias se tuvo en consideración la necesidad de colocar las Armas Nacionales sobre las puertas del Palacio de Gobierno que se mandaron aprestar por el Excmo. señor Supremo Director; y acordó S. E. que en honor del País se ejecute este acto con la decoración que exige el grande objeto a que se encamina, teniéndose por las Armas de la Patria el escudo formado en campo azul obscuro, ubicada en su centro una columna de orden dórico sobre su pedestal de mármol blanco encimada del mundo nuevo americano submontada de un letrero que dice así "Libertad"; y sobre éste una estrella de cinco puntas representante de la provincia de Santiago; presentándose a los lados de la columna otras dos estrellas iguales por Concepción y Coquimbo, orlado todo de dos ramas de laurel, atados sus cogollos con una cinta y rosa tricolor; apareciendo en su circuito toda armería por el orden de caballería, infantería, dragones, artillería y bombardería, con los demás jeroglíficos alusivos a la vil ca-

dena de esclavitud que supo romper la América; y mandando comunicar la aprobación al Supremo Director firmaron los señores con el infrascrito secretario.— PÉREZ.— ALCALDE.— ROSAS.— CIENFUEGOS.— FONTESILLA.— VILLARREAL, Secretario.

Excmo. señor:

Pasa el Senado a V. E. la acta aprobatoria de la colocación de las Armas Nacionales que le indicó V. E. en nota 22 del que rige; quedando la satisfacción de que a sus empeños deba Chile el honor con que se le decora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, septiembre 23 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario. Excmo. señor Supremo Director del Estado.

DECRETO

Santiago y septiembre 24 de 1819.

Hágase en todo como dice el Excmo. Senado e insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Abiertas las sesiones del Consejo de la Legión de Mérito en celebridad del aniversario de la Independencia Nacional como previene el reglamento de esta institución, el Excmo. señor Director de acuerdo con el mismo Consejo ha venido en nombrar miembros de ella a los señores siguientes en atención al mérito que los distingue.*

Señor D. Joaquín Echeverría, Ministro de Estado.

Señor D. José María Rosas, Senador.

Señor D. José María Guzmán, Gobernador Intendente de esta Capital.

Señor Vicealmirante Lord Cochrane.

Excmo. señor D. Manuel Belgrano, General en Jefe del Ejército del Perú.

S. D. Francisco Cruz, segundo General de id.

S. D. José Antonio Bustamante, Coronel del Núm. 2 de Chile.

S. D. Tomás Vicuña, Coronel de Milicias de Caballería de Aconcagua.

S. D. Mariano Larrázabal, Coronel de Infantería de Chile.

S. D. José María Palacios, Coronel de Caballería de Milicias de San Fernando.

S. D. Pedro Ramón de Arriagada, Comandante del Batallón Núm. 4.

S. D. Francisco Bascuñán y Ovalle.

S. D. Manuel Verdugo, Rector del Instituto Nacional.

S. D. Pedro Barnechea, Teniente Coronel de Ejército.

S. D. Santiago Sánchez, Teniente Coronel del Núm. 4.

S. D. Juan Antonio Martínez, Sargento Mayor graduado de id.

S. D. Bruno Latapiat, Subteniente de id.

S. D. Estanislao Lynch.

S. D. Hipólito Villegas.

S. D. Santiago Díaz, Comandante del Núm. 3.

S. D. Joaquín Vicuña.

S. D. Antonio Alvarez Jonte.

S. D. Nicolás Rodríguez Peña.

S. D. Benjamín Viel, Teniente Coronel de Caballería.

S. D. Jorge Beauchef, Sargento Mayor de Infantería.

S. D. José Bernales, Coronel de id.

S. D. Andrés Reyes, Capitán de Caballería.

S. D. Alberto d'Albe, Teniente Coronel de Ingenieros.

S. D. Isaac Thompson, Comandante del Batallón Núm. 1 de Cazadores de Coquimbo.

Sala del Consejo de la Legión, 25 de septiembre de 1819.—ANTONIO ARCOS, Secretario.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 1º DE OCTUBRE DE 1819

Cuando el fuego divino de la libertad se ha extendido a los pueblos, ningún sacrificio les es costoso con tal que los redima de la tiranía, o contribuya a disminuir el imperio de ésta. La historia de la revolución de la América del Sur presenta rasgos sublimes de desprendimiento. El que acaba de ofrecer a nuestra gratitud y a la admiración de la posteridad el benemérito vecindario de Valparaíso, oblando gratuitamente la cantidad 4.393 pesos en lugar del empréstito que se le exigió de \$ 2.000 es una prueba relevante de sus virtudes cívicas.

Y con semejantes sentimientos, ¿podrá una nación generosa sucumbir bajo las agresiones de los déspotas? Nó: está escrito en el libro del destino que los americanos se elevarán al rango a que los llama su poder, no menos que las virtudes que los distinguen.

Excmo. señor:

El 19 del que corre convoqué al vecindario de esta ciudad y puerto y estando reunidos les hice ver era llegado el tiempo de aprontar la gran expedición para las costas del Perú, y de consiguiente que se realizase el empréstito de dinero que había tocado a este pueblo en el reparto general por la comisión nombrada al efecto.

Apenas, Excmo. señor, oyó éstas voces cuando generalmente ofrecieron los vecinos, no solo sus fortunas, sino también sus brazos si eran necesarios, no en clase de préstamo, sino de una oblación voluntaria, propia de sus deberes cuando mediaban los intereses de éste Estado y la libertad de sus hermanos del Perú.

Por el orden de la lista que tengo el honor de elevar a las supremas manos de V. E. fueron ofreciendo las cantidades expresadas, que colectadas ascienden a la suma de 4.393 pesos, 2 reales, que caminará en la primera conducta que se presente para las áreas en la Casa de Moneda, a disposición de la comisión central de esa capital.

Reciba V. E. no sólo la generosa oblación que hace este virtuoso vecindario (que tengo el honor de mandar) sin ceñirse, ni a la clase de empréstito ni a la cuota designada, sino también las más sencillas y sinceras expresiones de entusiasmo cuando se trata de auxiliar a la Madre Patria. Si son dignos de consideración, yo suplico a V. E. se digne mandar se imprima la relación en la *Gaceta Ministerial*, o en extraordinaria para satisfacción pública y de los interesados.

Dios nuestro señor guarde la interesante vida de V. E., como la necesita el Estado.—Valparaíso y septiembre 24 de 1819.—Excmo. señor.—LUIS DE LA CRUZ.

Santiago y septiembre 27 de 1819.

Acúsesse recibo, dándose las gracias a nombre de la Patria al virtuoso vecindario de Valparaíso por la generosidad de su oblación voluntaria, digna de imitación. Comuníquese al público por *Gaceta Ministerial* extraordinaria.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Lista de los individuos de éste comercio que han contribuido con donativos a este Gobierno para la expedición contra las costas del Perú, y es del modo siguiente:*

	Ps.
D. Diego de Almeyda . . . . .	150
D. José Santiago Vizcaya . . . . .	200
D. Ramón José Díaz . . . . .	200
D. Francisco José de Noya . . . . .	150
D. José Martín Iñiguez . . . . .	50
Doña Peta Sánchez 3 onz. . . . .	51 6

	Ps.
D. Guillermo Taylor 12 onz. ....	207
D. Benjamín Ator 6 onz. ....	103 4
D. Estanislado Lynch 6 onz. ....	103 4
D. Manuel Menares ...	25
D. Diego González ...	12
D. Gregorio Reyes ...	50
D. Onofre Bunster 9 onz. ....	155 2
D. Andrés Blest 12 onz. ....	207
D. Juan José Tortel 12 onz. ....	207
D. Pedro Agustín Galeas ...	25
D. José María Manterola 9 onz. ....	155 2
D. Martín Manterola 6 onz. ....	103 4
D. Manuel González de Hontaneda ...	50
D. Martín López 4 onz. ....	69
D. Pedro González de Candamo 4 onz. ....	69
D. Domingo Otaegui ...	27
D. Antonio Venegas ...	25
D. Francisco Andonaegui ...	50
D. Pedro Marambio ...	50
D. Juan Callow 6 onz. ....	103 4
D. Carlos Muñoz ...	25
D. José Santiago Campino ...	100
D. Manuel de Andia y Varela ...	51 6
D. Pedro Adan 6 onz. ....	103 4
D. Manuel Delfín ...	12
D. Pedro Peterson 2 onz. ....	34 4
D. Melchor Valdés ...	25
D. Guillermo Basmaris 3 onz. ....	51 6
D. Pedro Gallinato 1 onz. ....	17 2
D. Domingo Cristóbal Valdés ...	50
D. Samuel Lucans 6 onz. ....	103 4
D. José Aguayo ...	25
D. Ambrosio Achurra ...	12
D. Gregorio Irigoyen ...	6
D. Santiago Polancos ...	12
D. José Miguel Cuevas ...	10
D. Bernardo Covarrubias ...	17 2
D. Manuel Díaz ...	6
D. José Antonio Ramos ...	50
D. Manuel Boza ...	10
D. José Ignacio Fonsalida ...	6
D. Juan Agustín Ureta ...	50

	Ps.
D. Pedro de la Fuente 6 onz. ....	103 4
D. Juan Powdich y Cía. 6 onz. ....	103 4
D. Victoriano Gallardo, en un blandón de Plata .	21 7
D. Miguel Zamorano ...	25
D. Agustín Larraín 3 onz. ....	51 6
D. Santiago Frites ...	20
D. Domingo Campos .	12
D. Guillermo Macquier 3 onz. ....	51 6
D. Santiago Urriell 6 onz. ....	103 4
D. Antonio Vizcaya ...	135
D. José Orrego ...	50
D. Miguel Pérez Veas ...	80
D. José Hernández ...	17 2
D. Andrés Pinochar ...	10
D. José Rosales .	12
D. Pascual Araya .	12
D. Enrique Rois ...	25
D. Andrés Gormeda .	15
D. Andrés Morroa ...	20
D. Ricardo Locur ...	17 2
D. José Iglesias .	8
D. Tadeo Bustos .	25
D. Pedro Derclar .	25
D. Norberto Ramón ...	34 4
D. Tomás Idig 6 onz. ....	103 4
D. Francisco Paula Nelson ...	17 2
El Dr. D. José Donoso y Arcaya 3 onz. ....	51 6
D. Antonio Manterola ...	140
Pesos: .....	4668 4

NOTA: Que de esta cantidad deben rebajarse las que han oblado los acreedores al Estado

D. José Santiago Campino, Ministro contador de marina; de los sueldos que se le deben ha cedido ... 100

D. Diego de Almeyda ha cedido 150 pesos de lo que le debe el Estado ... 150

D. Victoriano Gallardo ha cedido un blandón que importa 21 pesos 7 reales ... 21 7

	Ps.
D. José Miguel Cuevas, para completo de los 10 pesos que donó, dió unos pedacitos de chafalonía importantes . . . . .	3 4
Cuyas 4 partidas suman 275 pesos 3 reales; agregadas a la de 4.393 pesos 2 reales que constan del oficio que la acompaña, componen los 4.668 pesos 5 reales.	
Valparaíso y septiembre 23 de 1819.—LUIS DE LA CRUZ.	

IMPRENTA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 2 DE OCTUBRE DE 1819.

*Reglamento que deben observar los Inspectores y Alcaldes de barrio para la mejor administración de justicia.*

### DE LOS INSPECTORES

ARTÍCULO 1º.—Siendo los Inspectores de los cuarteles de la Capital unos funcionarios que por su instituto deben cuidar de la tranquilidad y buen orden de sus respectivos distritos, deberán estar adornados y revestidos de las cualidades y virtudes necesarias para poder con su ejemplo hacer más fácil a sus convecinos el cumplimiento de las determinaciones que en obsequio del bien público se adaptaren por las autoridades y magistrados.

2.—Su elección se hará por el intendente juez mayor de alta policía, quien cuidará siempre de que el nombramiento recaiga en individuos de un acendrado y notorio patriotismo, y residente en el territorio de su cuartel, a no ser que algún justo y poderoso motivo impida tener presente esta circunstancia.

3.—Los inspectores dependerán inmediatamente del Gobernador Intendente, juez mayor de alta policía, en todo lo perteneciente a este ramo. Gozarán de las distinciones y privilegios que les están concedidos; y la mayor exactitud en el desempeño de sus deberes, será un mérito recomendable que los haga dignos de las consideraciones del gobierno y la gratitud de sus conciudadanos.

4.—Para los casos de ausencia, enfermedades u otros impedimentos, tendrá cada inspector un vice inspector que en su caso represente su persona y haga sus veces con

la misma extensión de facultades y privilegios. Su nombramiento se hará igualmente por la intendencia a propuesta del inspector, a no impedirlo algún justo motivo.

5.—Para el más fácil desempeño de las funciones de los inspectores, propondrán éstos a la intendencia los individuos que crean aptos y adecuados para servir las alcaldías de barrio en que están divididos los cuarteles de la capital; y la intendencia expedirá los respectivos nombramientos; debiendo éstos ceñirse a las reglas que se les prefijarán en este reglamento.

6.—Una de las primeras atenciones a que debe contraerse el empeño de los inspectores es la conservación de la paz, sosiego y tranquilidad de los habitantes de su cuartel. Para esto harán los mayores encargos a sus subalternos, a quienes prevendrán, muy especialmente, procuren siempre usar de la mayor prudencia para cortar las disensiones de los vecinos y aún de las propias familias, si fuesen públicas y escandalosas.

7.—Si a pesar de la sagacidad y prudencia no se consiguiese el efecto deseado, procederá el inspector a dictar las medidas de corrección que estime convenientes, siempre que el negocio de que se trate no exija el conocimiento de las autoridades superiores; y siempre que el castigo no sea de azotes, ni otra pena infamante.

8.—Podrán los inspectores oír demandas verbales y decidir sobre el pago de deudas que no pasen de 25 pesos; y deberán ejecutar sus sentencias, a excepción de que sintiéndose las partes agraviadas se propongan apelar de ellas, porque entonces interpuesto el recurso legítimamente, deberán concederlo para el gobierno intendencia, en donde con la confirmación o revocación se ejecutará sin otro trámite ni gestión.

9.—Siendo los hombres viciosos y corrompidos la peste de todo pueblo, y acarreado su permanencia los mayores desórdenes y perjuicios a la sociedad, procurarán los inspectores la expulsión y exterminio de los de és-

ta clase que hubiere en su distrito. A este fin cuidarán de perseguir y desterrar los hombres vagos y mal entretenidos, los públicamente amancebados y los que no tienen otra ocupación que la del juego. A todos éstos les harán primero las admoniciones debidas, y si a pesar de ellas persisten en sus vicios, darán aviso inmediatamente a la intendencia con un parte o informe circunstanciado, para que en seguida pueda determinarse de ellos como corresponde.

10.—Siempre que tengan noticia que en su cuartel hay algunas casas en donde se permiten juegos, ebriedades y otros desórdenes, harán la intimación debida a sus dueños para el cese de aquellos crímenes, pero si no obedecieren, procurarán incontinenti exigir las multas respectivamente designadas, o dar parte al intendente para su remedio, mandando cerrar entretanto las casas si son públicas; valiéndose en caso de la fuerza y pidiendo el auxilio a los cuarteles, en donde se les franqueará.

11.—Para hacer más fácil la persecución de los viciosos y vagos, hará formar el inspector un censo general de todo su cuartel, con expresión de la naturaleza, edad, ejercicio y clase de los habitantes y siempre que alguno de ellos se mudare a otro barrio deberá dárseles por su alcalde respectivo una papeleta que acredite su comportación y juicio, y no adeudar nada al dueño o propietario de la casa en que vivía, sin cuyo requisito, que deberá presentarse al alcalde del barrio adonde piensa mudarse, no podrá ningún propietario admitir inquilino alguno en sus casas o posesiones, bajo las penas que en tal caso impondrá así al propietario como al inquilino la intendencia, luego que esté cerciorado del hecho respectivo que debe darse, encargándose el cumplimiento de este artículo a la mayor brevedad y sin omitir persona alguna de cualesquiera clase.

12.—Ningún vecino podrá admitir en su casa persona alguna en clase de alojado, sin dar previo aviso al juez

del barrio, bajo la pena que se acordare en fuerza de las circunstancias y clase del alojado. Así, pues, los inspectores cuidarán exactamente de esta resolución, sin que haya la menor falta; llevando un libro por separado, en donde anotarán el día en que llegaren a su cuartel algunas personas que vengan de las provincias de afuera, o de otros estados, con expresión de su clase y objeto de su venida, como así mismo el día en que salieron para otros destinos.

13.—Se encarga a los inspectores una suma vigilancia y cuidado con los enemigos de la Patria y del buen orden. Así es que, apenas sepan estos funcionarios alguna ocurrencia opuesta o sospechosa a nuestro sistema, deben proceder inmediatamente a su averiguación y capturar los delincuentes en caso preciso, dando cuenta al instante de lo ocurrido al juez mayor de alta policía.

14.—Para dar cumplimiento a la prevención anterior y a fin de consultar la seguridad individual de los vecinos de su cuartel, son necesarísimas las rondas y patrullas de policía que están acostumbradas. Los inspectores cuidarán de que en ésto no haya la menor falta, empeñando por todos los medios posibles el celo de sus alcaldes y obligando a todos los vecinos que no tengan un justo y declarado título y excepción, a que cooperen y contribuyan a un servicio tan interesante al público y a ellos mismos. En el caso de que algunos fueren renitentes y se negasen a prestarlos, les impondrán la multa de cuatro pesos, siendo persona capaz de gastarla; y no siéndolo, los pondrán en arresto, dando cuenta en ambos casos a la Intendencia.

15.—En las rondas de policía se sujetarán los inspectores a las órdenes que les comunique la intendencia; y en el caso de que según éstos se encuentren algunos delincuentes o transgresores, los remitirán presos a la cárcel pública, pasando al día siguiente el respectivo parte al gobernador Intendente.

16.—En el caso de que algunos alcaldes de barrio se muestren indiferentes en el cumplimiento de sus deberes, los reconvendrá el inspector por primera y segunda vez, y si sin embargo observa en ellos los mismos defectos, los depondrá en el momento, proponiendo al Intendente los que deban subrogarles; en la inteligencia que los depuestos quedarán obligados a prestar sus servicios en las rondas y demás ocurrencias como cualesquier particular, y sujetos a las mismas penas.

17.—Los inspectores llevarán un libro en que se anoten los servicios de los alcaldes de barrio, para que en todo tiempo puedan acreditar auténticamente los méritos que han contraído en obsequio de la Patria; y si alguno de los alcaldes fuese depuesto, se anotará igualmente en el libro el motivo de su separación para los efectos que puedan convenir.

18.—En el caso de promoverse alguna competencia entre los alcaldes de barrio, la decidirá el inspector respectivo, como su jefe inmediato.

19.—Deben los inspectores cuidar del cumplimiento de los bandos de buen gobierno y policía; y si notaren algunos defectos pertenecientes a estos ramos en su cuartel respectivo, lo avisarán al juez mayor de alta policía para que dicte las providencias convenientes.

#### *De los Alcaldes de barrio*

ARTÍCULO 1º.—Los alcaldes de barrio son unos subalternos de los inspectores; están sujetos a sus órdenes y jurisdicción; pero sin embargo, en su barrio deben ser unos centinelas que vigilen sin cesar por el cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.

2.—Usarán de las distinciones que les están concedidas, y quedarán exentos de todo servicio para que con facilidad puedan desempeñar sus funciones.



3.—Podrán los alcaldes de barrio oír demandas verbales hasta la cantidad de doce pesos, y hacer ejecutar y cumplir la sentencia que profririeren, a no ser que alguna de las partes apelare, que debe concedérsele su recurso al inspector de su cuartel; con cuya aprobación o revocación se ejecutará sin más recurso, y en los demás pueblos de fuera se dirigirá la apelación a los tenientes gobernadores.

4.—En caso de que para contener algún desorden en su barrio necesitasen auxilio de tropa, ocurrirán por él a los cuarteles, en donde se les franqueará, manifestando la credencial de su empleo.

5.—Cuidarán de que en su distrito no se compre ni se tome en prenda cosa alguna a todo aquél que fuere hijo de familia, o sirviente de alguna casa, bajo la pena de perder el comprador el importe de la especie, del mismo modo que el que la tomó empeñada. Igualmente cuidarán de que no se compre especie alguna a hombres desconocidos, sin que acrediten ser suya, o tener facultad para venderla, bajo la misma pena para el comprador.

6.—Por último, se recomienda a todos los funcionarios de policía el cumplimiento exacto de lo prevenido en este Reglamento.—Santiago y abril 28 de 1819.—PÉREZ.—ALCALDE.—ROSAS.—FONTESILLA.—CIENFUEGOS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

## DECRETO

Santiago y septiembre 4 de 1819.

Confirmado, imprímase y circúlese.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

La liberal mano de V. E. ha decretado una expedición que, sin duda, fijará el destino de los hombres libres, que aún yacen oprimidos bajo el yugo de los tiranos. A tan

alto fin se ha servido honrarme la Comisión nombrada por V. E. para el empréstito designado con la cuota de 428 pesos, como buen ciudadano la he aumentado a proporción de mis deseos, enterando en la Tesorería de Moneda la cantidad de 500 pesos en moneda corriente como acredita el adjunto recibo que con todo respeto acompaño. Al erogar esta pequeña suma ha sido tanta mi gloria, cuanto es grande la causa a que se destina; y espero de la bondad de V. E. se sirva aceptarla sin la calidad de la devolución prevenida, renovando mis votos en el sacrificio de todos mis intereses y de mi propia existencia en obsequio de la Patria.—PEDRO CHACON.

Excmo. señor:

Tengo entregado en la Tesorería de Moneda la cantidad que me ha sido señalada por la comisión nombrada por V. E. para el empréstito designado, como acredita el adjunto recibo que con todo respeto presento. Al erogar esta suma ha sido tanto mi placer cuanto es de grande el objeto a que se dirige y sólo me queda el sentimiento de la pequeñez de mi cuota, por mi escasa fortuna. Espero que V. E. se ha de servir aceptarla a nombre de la Patria, sin la calidad de la devolución prevenida en la circular de 7 del corriente. Excmo. señor.—NICOLÁS DE ECHEVERRÍA.

## DECRETO

Santiago, 2 de octubre de 1819.

Los bellos rasgos que dicta el amor de la Patria, se suceden unos a otros con rapidez en el afortunado Chile, y sus ilustres hijos entusiasmados por el fuego sagrado de la libertad, lejos de negarse, se prestan gustosos a sacrificios de toda especie. Así es que apenas había tenido tiempo este Supremo Gobierno de dar las gracias a los beneméritos habitantes de Valparaíso por el noble despren-

dimiento con que pusieron a su disposición todos sus haberes, cuando otros ciudadanos, no menos dignos de la consideración y el reconocimiento eterno de su Patria, vinieron a renovar en el ánimo de S. E. la dulce emoción que había causado aquella acción generosa. Los ciudadanos Pedro Chacón y Nicolás de Echeverría se han hecho acreedores a las gracias del gobierno, cediendo las cantidades que se les habían impuesto de empréstito para la grande expedición al Perú, y aun aumentando el primero la suma que se le exigió. Y para la satisfacción y estímulo de todos sus compatriotas, manifiéstese de un modo público la que ha tenido el gobierno, imprimiendo en la *Gaceta Ministerial* las representaciones de Chacón y Echeverría, con este decreto.—O'HIGGINS.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 9 DE OCTUBRE DE 1819.

### FIESTAS CIVICAS

La esplendidez con que la Municipalidad de Santiago dispuso las fiestas cívicas en celebración del glorioso 18 de septiembre en que Chile instaló un gobierno patrio, y el entusiasmo que desplegó en ellas el ilustre vecindario de esta capital han sido descrito de un modo tan completo en los papeles públicos que nos han precedido, que sería inoficioso repetir lo mismo que ya se ha dicho. Por consiguiente, nos limitaremos a publicar para satisfacción de todos lo que aquellos han omitido, es decir, las arengas que se pronunciaron en el Palacio Directorial el día 28 y hemos podido conseguir.

Arenga del señor Diputado del gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata Coronel don Tomás Guido.

Excmo. señor:

La memoria del día en que la intrepidez de este pueblo derribó para siempre el simulacro del despotismo, es el honor de la Patria y la gloria de la especie humana: en aquel día se rasgó el velo del misterio, y los pueblos de Chile vieron la luz de la libertad que la mano de la opresión mantenía oculta por tres siglos. Triunfos y contrastes y una serie de grandes sucesos en el intervalo de nueve años desde aquel momento feliz han llenado el vacío de tanto tiempo de abatimiento y de impaciencia, y a través de peligros y dificultades, el influjo del genio ha marcado

A. O'H. 10.

la senda de la gloria, ha suavizado las pasiones innobles, y por entre los escollos que aún resta que vencer, ya se divisa un horizonte claro en que está escrito el destino de Chile y la sucesión de una edad más afortunada que la de nuestros padres. Menos obstinados que fuesen nuestros enemigos, habrían escuchado en el orden mismo de acontecimientos de esta nación la voz de la justicia y el consejo de la razón: la guerra habría cesado y el noveno aniversario de la revolución de Chile sería el primero de la paz; tal confianza inspira los esfuerzos heroicos de un pueblo libre que bajo la dirección de V. E. ha preparado los elementos de un gran poder. No importa que aún nos amenacen nuestros enemigos, a una constancia emprendedora ha pertenecido siempre un suceso feliz. Sea así compensado el celo de V. E. por la dignidad del pueblo a que preside, cúmplanse los votos de mi gobierno por la independencia de esta nación, y no vuelva este día sin nuevos triunfos que realcen el nombre de la América.

Arenga del señor Mayor General del ejército de Chile,  
Coronel don Francisco Calderón.

Excmo. señor:

Cuando este delicioso Estado sacudió el yugo de fierro que le oprimía, fué con la firme protesta de morir primero que volver a la cruel dominación de Fernando. Con solo el deseo, sin armas, sin tropas y falto de todo recurso como nos tenía aquel gobierno corrompido, despedazamos las cadenas que por 300 años nos tenían encorvados, negamos la obediencia al déspota y a pesar de sus intrigas y maquinaciones nos separamos de aquellos crueles verdugos de la humanidad. El fuego del divino patriotismo electrizó el corazón de los hijos de Caupolicán, Colocolo y Lautaro; sobre las invasiones enemigas juraron la carta de su libertad e independencia y para sostenerla con dignidad, el ejército unido capitaneado por el genio del general

San Martín, marchó veloz a reprimir al sarraceno, y aunque tuvo algún contraste se replegó y despedazó al español en los campos de Maipú, trayendo al león peninsular bajo del pabellón patrio. En los grandes apuros, y por uno de aquellos impulsos extraordinarios V. E. forma la base de esa brillante marina que aterra al enemigo y se hace respetar el pabellón tricolor en el Pacífico por todos los que la surcan; esta es solo obra de V. E. y estoy cierto que es la que ha de coronar la libertad de América. —El 18 del mes de Chile— día de nuestra regeneración política, hará época en los fastos de la historia, y en este noveno aniversario tengo el honor de representar a los cuerpos militares de Chile, saludando respetuoso a la digna persona de V. E. y al Excmo. Senado y deseando sean tan felices y rectos en su administración como lo fueron Washington y Franklin en los Estados del Norte.

Arenga pronunciada en la visita de cárceles por el  
Dr. don Mariano Egaña.

Excmo. señor:

¡Qué espectáculo tan sensible y agradable presenta V. E. al cielo y a la filosofía, cuando después de haberse felicitado con sus conciudadanos por la libertad de la Patria en que V. E. ha tenido tan gran parte, consagra el día de hoy a sellar la solemnidad de este memorable aniversario con la función más noble de la Magistratura y con el uso de la más augusta prerrogativa del poder, visitar las cárceles y perdonar a los afligidos que erraron! El cielo se complace al ver a los hombres imitadores de su bondad y el filósofo para admirar a V. E. dentro de su corazón, después que le ha visto en el campo de batalla coronándose de victorias, y en su solio con todo el esplendor de la dignidad recibiendo las felicitaciones de los chilenos, le viene a buscar dentro de los calabozos rompiendo cadenas y llenando de consuelo a la porción más angus-

tiada. Esta es una gloria, señor Excmo., más sólida que la que consiste en laureles recogidos con sangre. Ejerza V. E. en hora buena, y rodeado de la admiración pública, el tributo más bello y que asemeja a los hombres con Dios, el que es prueba de un corazón nacido para hacer las delicias de la humanidad y tocado de la compasión que inspiran las desgracias de nuestros semejantes, apartando su vista de los crímenes, dignese sólo recordar que en ningún habitante de Chile debe existir amargura capaz de perturbar el gozo de este gran día.

Habiendo tenido que solicitar del señor Gobernador Intendente de este Puerto y partido algunas cosas que se necesitaban para el servicio de la Escuadra, tengo la complacencia de informar a V. E. que me ha proporcionado cuanto ha sido posible, con el celo y actividad que caracterizan a los verdaderos patriotas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puerto Coquimbo, septiembre 16 de 1819.—COCHRANE.—Señor Ministro de Marina del Estado de Chile.

Tengo la complacencia de informar a V. S. que he arribado a este punto para tomar la presa *Victoria* por haber regresado una de las que saqué de Valparaíso y que hasta esta fecha no hemos tenido la mas leve novedad en la Escuadra del Estado que tengo el honor de comandar. Se han embarcado cien soldados para la tropa de marina, y tengo la satisfacción de decir que son robustos y capaces de servicio.

Me acompaña el mayor consuelo al ver un contento general en la Escuadra y particularmente los últimos hijos del país que se embarcaron están muy alegres a lo que habrá contribuído mucho la ropa que se ha repartido a todos ellos y el haber despedido los díscolos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Coquimbo, septiembre 16 de 1819.—COCHRANE.—Señor Ministro de marina del Estado de Chile.

La canción patriótica, cuya composición encargó S. E. el Supremo Director a V., ha ocupado un distinguido lugar en la fiesta nacional del 18 de septiembre, habiendo primero merecido el título de Canción Nacional por sanción de los poderes legislativo y ejecutivo. S. E. tiene la mayor satisfacción de que haya V. desempeñado su encargo, manifestando un entusiasmo y brillantez propio de su acendrado patriotismo y acreditado talento. De orden suprema, tengo el honor de comunicarlo a V. para su satisfacción.

Dios guarde a V. muchos años. Ministerio de Estado, octubre 2 de 1819.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.—Señor Dr. D. Bernardo Vera.

En Valparaíso nadie quiere quedarse sin parte en erogar sus fortunas cuando se trata de auxiliar al Estado. Así ha sucedido ahora con los que no se subscribieron para contribuir a la expedición sobre el Perú; se han prestado voluntariamente para tener parte en el apresto de la corbeta *Chacabuco*, que ha determinado V. E. siga las aguas de nuestra Escuadra.

En 24 horas se han juntado 865 pesos 3 y medio reales en onzas de oro y plata; y 52 pesos 2 reales en ocho toneles, cuya cantidad ha entrado en tesorería para que de allí pase al Departamento de Marina y se concluya el enganche de la tripulación que era lo único que faltaba para alistarse. Ni aun el bello sexo se ha escapado de este empeño. Las listas de la subscripción que tengo el honor de elevar a la suprema consideración de V. E. acreditan el entusiasmo de Valparaíso, y si es digno de imitación,

espero se digne V. E. mandar se impriman para el conocimiento público y satisfacción de los subscriptores.

Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Valparaíso y septiembre 30 de 1819.—Excmo. señor.—LUIS DE LA CRUZ.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile, Brigadier D. Bernardo O'Higgins.

Santiago, octubre 4 de 1819.

Insértese en la *Gaceta Ministerial* para satisfacción de los subscribientes.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Relación de los señores y señoras que han contribuido con donativo voluntario para la salida de la Chacabuco.*

	Ps.	Rs.
D. Antonio Font	17	2
D. Andrés Vela	5	
D. Jorge Palomino	2	
D. Francisco Vergara	1	
D. Ramón Estrado	4	
D. Fabián Osorio	2	
D. José María Baca	1	
D. José María Fonsalida	2	
D. Paulino Pinto	2	
D. Marcos Ximénez	4	
D. Francisco Escobar	12	
D. Posidio Fernández	6	
D. Miguel Maluenda	4	
D. Manuel Ximénez	6	
D. Francisco Castro	4	
D. Juan María Ruiz	6	
D. José María Ruiz	6	
D. Marcos Vilnóis	8	
Doña Tránsito Rojas	4	
D. José Miranda	6	
D. Matías López	6	
D. Feliciano Reyes	12	
D. Tomás Miranda	8	
D. Juan Manuel Arce	6	
D. Bartolo Abansini	6	

	Ps.	Rs.
D. Ramón Arístegui	8	
D. Eusebio Herrera	2	
D. Juan Pablo Roldán	2	
D. Tomás Contreras	4	
D. Antonio Rojas	8	
D. Carlos O'Brien	17	2
D. Teodoro Escobar	2	
D. Nepomuceno Llanos	6	
D. Camilo Gutiérrez	6	
D. Santos Cruz	8	
D. Juan José Araya	4	
D. Pedro Díaz Pérez	10	
D. José Guillermo Brown	4	
D. Juan Agustín Pérez	8	
D. Lorenzo Salinas	6	
D. Manuel Sánchez	4	
D. Antonio Alday	6	
D. Juan de Dios López	6	
D. Jacinto Muñoz	4	
D. Luis Miguel	6	
D. Tránsito Paxes	2	
D. Segundo Silva	6	
D. José María Figueroa	12	
D. Juan Aniseto	4	
D. José Miguel Prado	6	
D. Pedro Redondo	2	
D. Francisco Blanco	6	
D. Vicente Olazábal	6	
D. Juan Calderón	2	
D. Pedro Gatica	1	
D. Ubaldo Villanueva	6	
D. José Ferrar	6	
D. Pedro Barraza	2	
D. Manuel González	6	
D. Laureano Tapia	5	
D. Francisco Caldera	5	
D. Angel Araneda	6	
D. Gaspar Alvarez	6	
D. José María Escobar	4	
D. Melchor Guerrero	2	
D. Domingo Valencia	2	

	Ps.	Rs.
D. Juan Soto	25	
D. Pedro Landa	2	
D. Domingo Sepúlveda	5	
D. Vicente Brito	25	
D. José Belduo	3	
D. Juan Belausarán	4	
D. Manuel Fernández	3	
D. Domingo Bocanegra	4	
D. Juan José Mejías	4	
D. Diego Alvarez	3	
D. José Antonio Marín	4	
D. Manuel Pineiro	2	
D. Esteban Semith	6	
D. José Carrosa	6	
D. Francisco Araya	6	
D. Pedro José Muñoz	3	
D. Miguel Mesa	6	
D. Matías Valencia	2	
D. Serafín Ponce	2	
D. Isidro Silva	2	
D. Toribio Maldonado	2	
D. Tomás Meronez	10	
D. Silvestre Almijo	6	
D. Joaquín Muñoz	4	
D. Juan de Dios Poblete	6	
D. Gabriel Ovalle	2	
D. José Fernández	2	
D. Bartolomé Morales	2	
D. Ricardo Down	26	2
D. Mariano Tapia	2	
D. Gregorio Trujillo	4	
D. R. P. Fr. Tomás González	2	
Doña María Prieto	3	
Doña Magdalena Galeas		4
Doña Juana García	1	
Doña Dominga Almeida	17	2
Doña Carmen de la Cruz	12	
Doña Basilia Barbuntin	11	5
Doña Lorenza Cárdenas	2	

(Se continuarán).

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 16 DE OCTUBRE DE 1819

*El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Teniendo presente lo dispuesto por la ley 4, Tít. 28, Part. 3, declara que los dueños de fundos y heredades a que correspondan los puntos destinados para la pesca, no deben impedir el libre uso que la misma ley concede a los pescadores, por ser la ribera del mar del uso común según la ley 3 del mismo título y partida. En esta virtud y para evitar disputas entre pescadores y propietarios de las riberas en que es permitida la pesca, deberán unos y otros estar obligados a la observancia del siguiente reglamento:

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de septiembre de mil ochocientos diecinueve años: hallándose el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y en sesiones extraordinarias, se vió el recurso del procurador de pobres reclamando por los pescadores de la costa de Bucalemu, la libertad de la pesca y la declaración de los derechos que por ella les corresponde en las riberas de la laguna de Bucalemu y boca de Rapel; y teniendo S. E. a la vista lo dispuesto en la ley 4, Tít. 28, Part. 3, declaró que los dueños de los fundos y heredades a que correspondan los puntos destinados para la pesca no deben impedir el libre uso que la misma ley concede a los pescadores en fuerza de ser la ribera del mar del uso común, según lo prevenido en la ley 3 del mismo título y partida. En esta virtud, y para quitar las disputas que pueden suscitarse entre los pescadores y propietarios contiguos a las ribe-

ras en que está permitida la pesca, acordó S. E. se estableciera un reglamento que designara las facultades y los privilegios de estos recomendables abastecedores del público, y correrá bajo los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1.—La ribera del mar, como correspondiente al uso común, puede ocuparse en la pesca, y sin perjuicio de la comunidad es arbitrio a los pescadores formar las posesiones necesarias para su habitación y ejercicio a que se hallan contraídos.

2.—Los propietarios de fundos colindantes con la ribera no podrán destinarla a usos particulares ni en su beneficio con perjuicio de la comunidad.

3.—Tampoco podrán impedir el franco ejercicio de la pesca.

4.—Estos propietarios no serán árbitros para embazarar el tránsito de los arrieros conductores del pescado y mariscos.

5.—Por ribera deberá entenderse el distrito de ochenta varas de playa desde la más alta marea.

6.—En este espacio podrán los pescadores formar sus posesiones y hacer los sembrados que convengan a su conservación.

7.—Los hacendados deberán quitar los arrendatarios que hubiesen colocado en todo el término de la ribera.

8.—Deberá elegirse un juez de playa para las respectivas riberas; en quien deberán concurrir las calidades de imparcialidad, integridad y patriotismo, para que al paso de cuidar del cumplimiento de este reglamento deslinde los negocios y las ocurrencias de los pescadores.

9.—El juez de playa formará una matrícula del número de pescadores de su distrito con la denominación de los peones y arrieros conductores.

10.—A cada pescador deberán designárseles cinco peones, y así aquél como éstos estarán exentos de toda recluta, como destinados al abasto público. Imprímase y circúlese para su observancia. Palacio Directorial de San-

tiago de Chile, ocho de octubre de mil ochocientos diecinueve.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

El 15 del que rige a las 12 del día dió fondo en este puerto la Escuadra del Estado, y hoy a la misma hora dió la vela. Al punto de su llegada hice embarcar ciento un hombres del batallón de mi mando con solo un oficial, porque así lo quiso el Vicealmirante. Es recomendable el placer con que se presentaban al servicio unos soldados que jamás habían pisado las embarcaciones, de tal modo que era preciso contenerlos, y a darles permiso no hubiera quedado uno en esta plaza. He tenido el gusto de proporcionar al Vicealmirante algunos útiles que me ha pedido; tales son trescientas varas de bayeta con quince quintales y libras de lana para colchones que importaron la cantidad de 158 pesos. Lo que comunico a V. E. para que se carguen a los costos de la armada, esperando sea de su aprobación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Serena y septiembre 17 de 1819.—Excmo señor.— JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE.—Excmo. señor Supremo Director del Estado del Chile.

Excmo. señor:

Obligado el Senado de la irreconciliable conducta que observan los españoles entre nosotros, ha sancionado el acuerdo que en copia se remite a V. E. para contenerles de algún modo, y reparar abusos que se cometen en perjuicio de la causa común y en daño del sistema de América. Los hombres que no unen sus votos a los de la nación no deben vivir entre nosotros, porque sería alimen-

tar unas fieras que maquinarán incesantemente, cuando no la ruina del país, el aniquilamiento o debilitación de la opinión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y octubre 9 de 1819.— FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARROEL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago y octubre 9 de 1819.

Conformado: publíquese, imprímase y circúlese.— O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile a ocho días del mes de octubre de mil ochocientos diez y nueve años: convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos y en sesiones ordinarias, se meditó que no siendo calculables los daños que cada día experimenta la nación con los europeos españoles que viven entre nosotros; para repararlos de algún modo debía quedar sancionado el siguiente reglamento que se cumplirá y ejecutará exactamente bajo los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1.—En el término de tres meses saldrán del Estado chileno a países extranjeros todos los españoles solteros que no tengan carta de ciudadanía, aperebiéndose que el que no ejecute será conducido a un presidio.

2.—No se entiende el capítulo antecedente con los prisioneros de guerra.

3.—Ningún español, que no tenga carta de ciudadanía revisada por el Senado, y despachada según las prevenciones del *Monitor Araucano* número 15, podrá contraer matrimonio en el Estado de Chile, y para su cumplimiento se avisará la resolución al señor Gobernador del Obispado.

4.—Ningún español podrá obtener carta de ciudadanía sin que precedan la solemnidad y formalidades prevenidas en el citado *Monitor Araucano* núm. 15.

5.—El español que no fuere ciudadano no podrá ser albacea, tutor ni curador de menores. No podrá testar, ni heredar, ni gozar privilegio alguno de los que franquian las leyes a los individuos de la nación; y ordenó S. E. se pasara copia del acuerdo al Excmo. señor Supremo Director para su publicación y ejecución y cerrado el acuerdo firmaron los señores con el infrascrito Secretario.— PÉREZ.—ROZAS.— CIENFUEGOS.— FONTESILLA.— VILLARREAL, Secretario.

En la ciudad de Santiago de Chile a veinte y seis días del mes de agosto de mil ochocientos diez y nueve años; hallándose el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y en sesiones extraordinarias, se volvió a discutir la ardua e interesante empresa sobre formación de cementerios, que ya se había tocado en otras sesiones; y resolvió S. E., que siendo indudable la utilidad de este establecimiento, mandado ejecutar por el Soberano Congreso de Chile, con presencia de los antecedentes que fundamentaron la decisión, a la que precedió el conocimiento de la cédula de 15 de mayo de mil ochocientos cuatro, por la que se mandó la construcción de cementerios en la América, debía procederse a la muy pronta ejecución de una obra que si se encamina a consultar la salud pública, tiene por objeto el mayor decoro, y decencia de los templos. No parece justo que la casa de oración, en que los fieles tributan al Ser Supremo la adoración y culto que le es tan debido, y en la que dirigiendo sus votos a la deidad, se emplean en sus alabanzas y en asistir a los sagrados sacrificios, presenciando los actos más respetables de nuestra religión santa, venga a ser el depósito de los cadáveres y de la corrupción. La costumbre de sepultar en los templos, que ha parecido piadosa, y que en realidad es la más degradante al catolicismo, debe cortarse cuando imperiosamen-



te lo exige el honor de la religión y lo pide la necesidad de mirar por la salud pública. Ya se han tocado muy de cerca los funestos resultados de la sepultura en las iglesias, que a las veces no se frecuentan por muchos católicos, o por temer el castigo de una enfermedad epidémica o por no ser tolerable el terrible feto, que se difunde por todo el templo. Estos antecedentes precisan a S. E. a decretar el establecimiento de cementerios: ordenando que para su formación se nombre por el Excmo. señor Supremo Director una comisión que haya de tratar de lo material y formal de una obra tan proficua y ventajosa al país; declarando que ésta deba entenderse con el Excmo. Senado para acordar los arbitrios de que debe echarse mano para la consecución del fin propuesto y su conservación, presentándole los mejores planes demostrativos de la forma de la obra y orden que debe guardarse en ella; y para el cumplimiento de esta disposición y la comunicación a los respectivos diocesanos, mandó S. E. se remitiera copia de este acuerdo al Excmo. Sor. Supremo Director, firmando los señores con el infrascrito Secretario. — PÉREZ.— ALCALDE.— ROZAS.— CIENFUEGOS.— FONTESILLA.— VILLARREAL, Secretario.

Santiago y agosto 28 de 1819.

Conformado.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

Conforme a este acuerdo se nombró para la obra una comisión compuesta del presbítero Dr. don Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas, don Juan José Goycolea y don Manuel Joaquín de Valdivieso.

*Continúa la lista de los donativos*

Don Hdefonso Garrido	6	2
Don Manuel Espinosa	2	
Don Luis Ovalle	6	
Doña Ignacia Valdés	17	2
Doña Manuela de la Cruz	17	2
Doña Josefa Panamá	2	

Doña Juana Fernández	4	
Doña María Galaz	2	
Doña Jesús González	2	
Doña Josefa García	4	
Doña Tomasa González	2	
Doña Antonia Muñoz	25	
Doña Tránsito Amasa	1	
Doña Juana Zuloaga	1	
Doña Carmen Garcés	2	
Doña María de los Santos Godoy	3	
Doña Carmen Varela	6	
Doña María Dolores Montaner	90	
Doña Martina Rabes	6	
Doña Tomasa Luiza	4	
Doña Ignacia Pasos	4	
Doña Tomasa Rojas	2	
Doña Ana Josefa González	2	
Doña Josefa González	2	
Doña Paula Rodríguez	2	
Doña Josefa Perreal	8	
Doña María Josefa Donoso	2	
Doña Mónica Huerta	2	
Doña Tadea Contreras	2	
Doña María Yáñez	1	
Doña María Rosario Linares	2	
Doña Dolores Corro	2	
Doña María Basilia Arévalo	2	
Doña Francisca Araya	1	
Doña María Jorquera	4	
Doña Manuela Melo	1	6
Doña Carmen Araos	2	
Doña Josefa Samit	2	
Doña María Francisca Hidalgo	1	
Doña Rosa Reynoso	1	
Doña Francisca Sánchez	2	
Doña Mercedes Araya	1	4
Doña Juana Zúñiga	2	
Doña Paula Ordóñez	1	
Doña Francisca Zamora	2	
Doña María Wilkinson	5	
Doña Isabel Crompton	5	
Entregados en tesorería	859	2

Nota: Que el aumento de 8 pesos 7 reales que resultan de las cantidades obladas, es de los pesos fuertes que han entregado sin descuento del cuartillo de premio.

Otra: Que don Lucas Molina, dependiente de este resguardo, ha cedido un mes de sueldo y doña Nicolasa Garmendia ocho toneles para el apresto de la *Chacabuco*, y por su tasación importan 52 pesos 4 reales.

Otra: Doña Carmen Godoy, ha oblado en este monto 6 pesos fuertes, que igualmente se han entregado en tesorería. Valparaíso, septiembre 30 de 1819.—LUIS DE LA CRUZ.

Don Tomás Henríquez, vecino de Talca, fue sindicado de enemigo del sistema americano y como tal multado por aquel gobierno en 500 pesos con apercibimiento de ser expatriado. Reclamó de esta resolución, ofreciendo una completa justificación de su adhesión al sistema liberal, protestando que, sin perjuicio de ella, oblaría gustoso los 500 pesos en clase de donativo para los gastos de la guerra si su actual situación fuese capaz de proporcionarle aquella cantidad, pero, en su defecto, oblaba su casa y finca como únicos bienes de su propiedad. Admitida la justificación y actuada judicialmente, resulta del proceso, por informes del Procurador Síndico de Ciudad don Diego Miguel de la Cruz, del cura don Eusebio José de Novoa, del cura de Pelarco don José Antonio Palacios, del cura de Penco don Alejo Sancristóbal, del cura de Talpén don Juan Félix Alvarado, de don Juan Albano Pereira, comisionado de auxilios y del teniente coronel de milicias don Patricio Letelier, que don Tomás Henríquez en la primera época de la revolución fue empleado por el gobierno supremo en servicio de la Patria, desempeñando sus confianzas a satisfacción, que voluntariamente mantuvo en su casa a varios oficiales de nuestro ejército; que sirvió de comandante auxiliar de infantería; que en su oficio de escribano se condujo con honor, y cuando el enemigo ocupó el Estado sirvió a varios patriotas, proporcionándoles consuelos y aún recursos para que librasen de las opresiones, prisiones y persecuciones que les causaban los enemigos; y que cuando gobernaba en Talca don Juan de Dios Vial le entregó voluntariamente tres hijos que fueron empleados en servicio del ejército. En vista de todo, y del oficio que pasó el señor Gobernador actual de Talca coronel don Manuel Antonio Recabarren con fecha 29 de septiembre último, recomendando la persona de don Tomás Henríquez, se proveyó por el supremo gobierno el decreto siguiente:

Santiago y octubre 12 de 1819.—Se declara completamente calificada la conducta política de don Tomás Henríquez. Dése noticia en la *Gaceta Ministerial*, por un extracto, de las justificaciones que ha dado, para satisfacción del interesado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 23 DE OCTUBRE DE 1819

*El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado, ha tenido a bien mandar que para lo sucesivo se ponga en observancia el decreto de 23 de junio de 1813 sobre la libertad de imprenta que es como sigue:*

Después que en todas las naciones cultas y en todos los tiempos se ha hablado tanto sobre las utilidades de la libertad de imprenta, cuando todos conocen que ésta es la barrera más fuerte contra los ataques de la tiranía, y que jamás ha existido un estado libre sin que todos sus habitantes tengan un derecho de manifestar públicamente sus opiniones; cuando hemos visto que los déspotas han mirado siempre como el medio más seguro de afianzar la tiranía, el prohibir a todo ciudadano la libre comunicación de sus ideas y obligarle a pensar conforme a los caprichos y vicios de su gobierno, y finalmente cuando todos íntimamente conocen que tan natural como el pensar le es al hombre el comunicar sus discursos, sería presunción querer decir algo de nuevo sobre las ventajas de este precioso derecho tan propio de los hombres libres, y que el gobierno quiere devolverles, convencido de que es el único medio de conservar la libertad, formar y dirigir la opinión pública y difundir las luces. En su virtud decreta.

1.—Habrà desde hoy entera y absoluta libertad de imprenta. El hombre tiene derecho de examinar cuantos objetos estén a su alcance; por consiguiente, quedan abolidas las revisiones, aprobaciones y cuantos requisitos se opongan a la libre publicación de los escritos.

2.—Siendo la facultad que los hombres tienen de escribir con la limitación de que se guarde decoro y honestidad; faltar a esta condición es un delito. Si el que falta agravia a un tercero, a éste corresponde la acusación ante la junta protectora, de que después se hablará. Si el escrito publicado expone la seguridad y tranquilidad pública, la religión del Estado o el sistema de gobierno, a todos los ciudadanos y en especial al ministro Fiscal. Tan sagrado e inviolable es a los ojos de la ley la reputación de los gobernantes o supremos magistrados, como la de los ciudadanos particulares, y en esta materia todos tienen el mismo derecho a quejarse.

3.—La libertad de la prensa se pone bajo la suprema tuición y cuidados del Senado, quien en todo tiempo debe responder al gobierno y a los chilenos del encargo más sagrado que le ha confiado la patria. Un Senador nombrado por su cuerpo es el especialmente comisionado para velar sobre esta libertad; y sin su audiencia no podrá condenarse alguno por haber abusado.

4.—Una junta compuesta de siete individuos de ilustración, patriotismo e ideas liberales protege también la libertad de la prensa; y en todo caso de reclamación contra un escrito, declara si hay o no abuso de esta libertad. Si lo hay, las justicias ordinarias conocen el delito y aplican las penas que corresponden. Ningún tribunal, ningún juez puede proceder a conocer y castigar crimen de esta clase sin la previa declaración de hecho, que debe dar la junta protectora, de que hay abuso.

5.—Los individuos de esta junta pueden ser eclesiásticos o seculares, y sólo duran un año en el ejercicio de sus funciones. Su elección es en la forma siguiente. El Senado, el Cabildo y la misma junta que acaba, forman cada uno por votación secreta una lista de quince individuos, que tengan los requisitos necesarios para entrar en la junta protectora (en esta primera elección se omite la lista que debía formar dicha junta). Estas listas se pasan al

gobierno, quien a presencia de los tres cuerpos proponentes hará poner en un cántaro tantas cédulas cuantos individuos contienen las tres, y se sacarán a la suerte veinte y una cédulas. Los individuos de las siete primeras son los vocales de la junta, y los restantes suplentes para los casos de recusación, enfermedad o implicancia de los propietarios. No hay embarazo para que las personas propuestas por un cuerpo lo sean también por otro, con tal que entre todos alcancen al número de veinte y cuatro que se reputa suficiente para determinar en primera y segunda vista.

6.—Estos vocales al recibirse harán juramento de sostener en cuanto sea justo el derecho que tienen los ciudadanos a publicar sus escritos. El acusado puede recusar hasta diez vocales, sin que se le obligue a expresar causa.

7.—De las resoluciones de esta junta puede apelarse a la misma junta, compuesta de siete individuos distintos de los que proveyeron el auto reclamado, quienes revisarán el asunto en la misma forma que dispone para primera vista.

8.—Convencido el gobierno de que es un delirio que los hombres particulares disputen sobre materias y objetos sobrenaturales; y no pudiendo ser controvertida la moral que aprueba toda la Iglesia Romana, por una excepción de lo determinado en el art. 1 declara: que los escritos religiosos no pueden publicarse sin previa censura del ordinario eclesiástico y de un vocal de la junta protectora. Siempre que se reclamare sobre un escrito que trate de materias religiosas, seis individuos sorteados de entre el total, que componen las últimas listas presentadas para la elección de vocales, unidos al diocesano, declaran ante todas cosas a pluralidad si la materia que se reclama es o no religiosa: y resolviendo que lo es, se sortean entonces cuatro vocales eclesiásticos del mismo total de las listas, y no habiéndolos, se completa su número con

los examinadores sinodales más antiguos residentes en la capital, y éstos unidos al diocesano examinan en la forma ordinaria si hay o no abuso.

9.—De todo escrito es responsable su autor; y si es anónimo, el impresor, quien también debe responder de la publicación de un escrito religioso sin la censura dispuesta en el art. 8.

10.—Todo ciudadano que directamente por amenazas o de otro cualquier modo indirecto atentase contra la libertad de la imprenta, se entiende que ha atacado la libertad nacional: deben imponérsele las penas correspondientes a este delito; y principalmente la de privársele en adelante de los derechos de ciudadanía. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 13 de julio de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

En el Palacio Directorial de Santiago de Chile a quince de julio de mil ochocientos diecinueve, reunidos en la Sala de Gobierno el Excmo. Supremo Director del Estado, el Excmo. Senado y el muy Ilustre Ayuntamiento, procedieron al sorteo de vocales de la Junta protectora según lo dispuesto en el reglamento de la libertad de imprenta: y puestas en un cántaro treinta cédulas que contenían los nombres de los ciudadanos propuestos salieron por la suerte los siguientes.

#### *Vocales de la Junta*

Don Agustín Vial, don José Miguel Infante, don Salvador de la Cavareda, Dr. don Bernardo Vera, Dr. don Juan José Aldunate, don Lorenzo Fonsalida, don José Antonio Astorga.

#### *Suplentes*

Prebendado don José Antonio Briseño, Fr. Antonio Gutiérrez, Maestro Fr. Fernando Velasco, Dr. don Gas-

par Marín, don José Raimundo del Río, don Joaquín Gandarillas, don Mariano Egaña, don Tadeo Mancheño, Maestro Fr. Diego Espinosa, Jubilado Fr. Francisco Xavier Guzmán, Dr. don José Antonio Rodríguez, Dr. don Juan Agustín Jofré, Dr. don Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas.

Se ordenó que se avisase a los electos, citándolos para su recepción y juramento. Que las sesiones que ocurriesen las tuviesen en la Sala del Ilustre Cabildo, guardándose el orden de la antigüedad, conforme al del sorteo, que es el mismo que aparece en esta acta, que se concluyó firmándola los señores concurrentes.—BERNARDO O'HIGGINS. — FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA DE ROZAS.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.— FRANCISCO DE BORJA FONTESILLA.—M. NUEL ECHEVERRÍA.—MIGUEL VALDÉS Y BRAVO.— FÉLIX JOAQUIN TRONCOSO.— AGUSTÍN DE GANA.—DOMINGO DE EYZAGUIRRE.—JOSÉ ANTONIO PEDREGAL.—BENITO VARGAS.— DR. JOSÉ MARÍA TOCORNAL.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

La constitución provisoria designa el tratamiento del Senado, pero no el de sus individuos, de que resulta un embarazo en los departamentos ministeriales cuando ocurren comunicaciones, por ser repugnante oficiar sin un distintivo a los miembros que componen la suprema autoridad legislativa. Me ha parecido conveniente ponerlo en la consideración de V. E., para que si lo tiene a bien, se digne declarar el tratamiento de señoría de palabra y por escrito a cada uno de los senadores por el tiempo que sirvan sus empleos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio Directorial de Santiago, julio 13 de 1819.—Excmo. Senado.—BERNARDO O'HIGGINS.

Excmo señor:

Si por el honor de la Nación, y consultando el orden jerárquico merecen los vocales del Senado un tratamiento que decore su representación, está en el orden que a cada uno en particular se le dé el tratamiento de señoría por escrito y de palabra; y cuando los secretarios de los supremos tribunales y poderes desempeñan los cargos de ministros, es igualmente conforme a las funciones que ejercen tengan el tratamiento de V. S.; y si a V. E. no ocurre un embarazo podrá disponer que en la ministerial se anuncie este distintivo para inteligencia del público, comunicándose a los tribunales subalternos y a las oficinas que correspondan.—Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y julio 22 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.— Excmo. señor Supremo Director Supremo del Estado.

Santiago, octubre 23 de 1819.

Conformado en todo.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Hoy cabalmente se cumple un año que fué establecido el Senado, y habiendo concluido la presidencia del señor vocal don Francisco Antonio Pérez, entré en turno de ella según lo prevenido en la constitución provisoria. Tendré la mayor satisfacción si acierto a desempeñar el cargo; pero crea V. E. que contraeré los mayores conatos a todo cuanto se presente a mis alcances; y para inteligencia del público será útil se comunique en la ministerial.—Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, octubre 22 de 1819.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, octubre 23 de 1819.

Comuníquese por la *Gaceta Ministerial*, acusándose recibo.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Se ha suscitado dudá acerca de las calidades que deba tener el extranjero para obtener carta de ciudadanía, como verá V. E. en el adjunto recurso del procurador general de ciudad; y en su vista ha acordado el Senado se cumpla puntualmente el reglamento sancionado el año de 1813, y publicado en el *Monitor Araucano* N° 15, haciendo en seguida el juramento que hicieron los pueblos el día de la publicación de nuestra independencia; y respecto a estar despachadas varias cartas de ciudadanía sin aquellos requisitos y formalidades, es expresa declaración que para que surtan los efectos y privilegios que les corresponden, han de ser presentados al Senado con sus respectivos expedientes para su resolución.—Sírvese V. E. comunicar esta determinación al ilustre cabildo, y mandar se publique en la forma ordinaria para su ejecución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, octubre 8 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, octubre 18 de 1819.

Como dice el Excmo Senado; a quien se contestará anunciándole que todos los que han obtenido carta de ciudadanía han hecho juramento de fidelidad al sistema y gobierno patrio, abjurando al vasallaje de Fernando VII y su dominación.—Publíquese e imprímase.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

El procurador general de ciudad ante V. E. respetuosamente dice: que no aparecen en la constitución pro-

visoria las formalidades que deben preceder para declarar ciudadanos a los extranjeros que soliciten este honroso título; ni tampoco las calidades que deban éstos tener para ser declarados tales. Aunque en 8 de mayo de 1813 y 2 de junio del mismo año, dictó el Supremo gobierno el reglamento y fórmula de juramento que aparecen en los números 15 y 39 del *Monitor Araucano*, parece se dirigen únicamente a los europeos peninsulares que desde tiempos anteriores vivían entre nosotros; y no a los prisioneros de guerra hechos por nuestro ejército, ni menos a la multitud de extranjeros no españoles que hoy existen en Chile. En este estado de dudas, y como un asunto puramente constitucional, sírvase V. E. declarar, si basta o no para la primera clase lo prevenido en los monitores citados, y dictar las leyes convenientes para las dos segundas, que con más frecuencia que la primera solicitan el título de ciudadanos.—En esta virtud.

A V. E. suplico se sirva hacer como dejo pedido, que es justicia, etc.—JOSÉ RAIMUNDO DEL RÍO.

DECRETO

Santiago, 8 de octubre de 1819.

Pásese al Excmo. Supremo Director con el oficio acordado.—PÉREZ.—VILLARREAL.

IMPRESA DE GOBIERNO

**GAZETA MINISTERIAL****DE CHILE**

SANTIAGO, SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1819.

En la ciudad de Santiago de Chile a veinte y siete días del mes de octubre de mil ochocientos diecinueve años; convocado el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y en sesiones extraordinarias se trajo a la vista lo dispuesto en las leyes de Castilla y de Indias sobre la implicancia que tiene el letrado para abogar en causas en las que sus consanguíneos conocen como jueces; y declaró S. E. que si cuando la ley 27, tít. 24, lib. 2, de Indias, prohibió abogar y aun dar este título a los que tuvieren en los tribunales de justicia a sus padres, suegros, cuñados, hermanos o hijos, era porque entonces se daban estos empleos a los que venían de España sin relaciones con hijos del país; extendiéndose en Castilla la prohibición sólo a padres, hijos, suegros y hermanos según la ley 33, tít. 16, libro 2; hallándonos hoy en el caso de recaer en los naturales los referidos cargos deberá tenerse por reformada la ley de Indias, quedando en su vigor y fuerza la de Castilla que se mandará cumplir y ejecutar con preferencia; y a este efecto previno S. E. se remitiera testimonio de este acuerdo al Excmo. Supremo Director, firmando los señores con el infrascrito secretario. — ALCALDE.— ROZAS.— CIENFUEGOS.— PÉREZ.— VILLARREAL, Secretario.

Excmo. señor:

Pasa el Senado a manos de V. E. copia del acuerdo sancionado con esta fecha para que no habiendo embarazo, se sirva prevenir su publicación y comunicaciones a los tribunales que corresponde.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, octubre 27 de 1819.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

## DECRETO

Santiago y octubre 29 de 1819.

Hágase en todo conforme al acuerdo del Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile a veintiocho días del mes de octubre de mil ochocientos diecinueve años, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos y en sesiones ordinarias, se hizo mención del intolerable abuso que se comete en las peticiones y escritos que corren en los juicios contenciosos en que, olvidándose los abogados del noble oficio que ejercen, se avanzan a vertir expresiones pungentes, injuriosas y ofensivas a las partes, atacando con palabras descomedidas aún a las autoridades, que por un disimulo, condescendencia, o por mal entendidas consideraciones no les escarmientan con arreglo a lo dispuesto en la ley 7, tít. 6, part. 3; y no debiendo permitirse un exceso que desacredita una profesión tan recomendable, y ofende el decoro de los tribunales y demás magistrados, ordena S. E. que teniéndose el mayor cuidado de no admitir en tribunales, ni juzgados, memorial que no venga firmado de abogado de estudio conocido, se escarmiente al letrado descomedido, insultante o provocativo, por la primera vez con la suspensión de oficio por dos meses; por la segunda con cuatro meses, imponiéndose por la tercera suspensión total y absoluta para que no pueda abogar en parte alguna del Estado de Chile; previniendo a los es-

cribanos que el que reciba memoriales o peticiones contra lo aquí dispuesto sufrirá por la primera vez la multa de 6 pesos, y la de 12 por la segunda, aplicados para los gastos de la Cámara; y por la tercera será suspendido enteramente del oficio. Cuando se disputan derechos no deben vertirse expresiones que, o agravien a las partes o que desviándose de lo que se cuestiona, se encaminan a ensangrentar el pleito y a desahogar por este medio tan reprehensible antiguos odios y particulares sentimientos; y para precaver los malos resultados que consigo trae este abuso se encarga a todos los tribunales y juzgados el exactísimo cumplimiento de esta determinación, que para su ejecución se pasará en copia al Excmo. señor Supremo Director, firmando los señores con el infrascrito secretario.—ALCALDE.— ROZAS.— PÉREZ.— CIENFUEGOS.—FONTESILLA.— VILLARREAL, Secretario.

Excmo. señor:

Los incalculables daños que ocasiona la inobservancia de la ley de partida, y el abuso que se nota en las peticiones que mas parecen libelos infamatorios que instrucción de los derechos que se disputan, ha precisado al Senado a sancionar la resolución que en copia se pasa a V. E. para que precediendo el decreto ordinario se sirva preceptuar la comunicación a los tribunales y juzgados, recomendando a la Cámara el nombramiento de receptor de sus penas, para que cuide de recaudar las que deberán aplicarse sin disimulo por la intención de esta determinación; ordenando igualmente la publicación en la ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, octubre 29 de 1819.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, y octubre 29 de 1819.

Hágase en todo conforme a lo acordado por el Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*El Supremo Director del Estado de Chile.*

Habiéndome representado el procurador general de ciudad ser del mayor interés contener los desórdenes que se notan en la administración de los propios de ciudad, proponiéndome los artículos que pueden dictarse para el efecto; he tenido a bien declarar lo siguiente:

Se da un mes de plazo a todos los deudores para que ocurran ante el procurador a cancelar sus cuentas, debiendo traer los recibos o finiquitos de las cantidades que hayan satisfecho anteriormente, en la inteligencia que el procurador está autorizado por el ilustre cabildo para hacer las rebajas que su prudencia le dictare, después de examinar el estado decadente de los deudores, que los contraventores a este supremo mandato, en el término prefijado, después de sufrir el embargo de bienes, equivalente a la deuda, pagarán a beneficio de propios las multas de veinte y cinco hasta cien pesos, según el estado de sus fortunas, a juicio del ilustre cabildo. El mes de plazo concedido correrá desde el día de la publicación de este decreto.

Todos los que ocupen sitios correspondientes a ciudad, presentarán en el término de ocho días sus títulos de posesión o propiedad, principalmente los que habitan en el barrio nombrado de Petorca, en el de Tajamar y ambas riberas del Mapocho, bajo la pena de perderlos. Para que no quede sin cumplimiento este mandato por la ignorancia de muchos infelices que no saben leer, o que por la distancia no llega a su noticia el contenido de los bandos, se les hará saber el presente por el sota-síndico de Ciudad y Director de obras públicas.

Todos los que indebidamente ocupan sitios en los lugares antedichos o en otros, y causan imperfección a



la población, trasladarán sus ranchos a la ribera del Norte del Mapocho, en donde se les señalará el sitio que hayan de ocupar por el director de obras públicas. Publíquese e insértese en la *Gaceta Ministerial*. Palacio Directorial de Santiago de Chile, octubre veinte y siete de mil ochocientos diez y nueve.—BERNARDO O'HIGGINS.— JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

*Representación del Excmo. Supremo Director al Soberano Congreso.*

Soberano señor:

Cuando Vuestra Soberanía está bien seriamente ocupada del proyecto de hacer reformas saludables, que mejoren la situación apurada del erario público, es seguramente porque le asiste una convicción íntima de que la salud de la Patria depende en mucha parte de esas medidas. De otro modo no es creíble que Vuestra Soberanía hubiese establecido un contraste tan doloroso entre su justicia y su sensibilidad. Penetrado yo de estos principios, y constante en los sentimientos de honor, desinterés y celo patriótico de que me lisonjeo haber siempre sido animado, he resuelto ceder en beneficio de las urgencias públicas aquella parte de mi sueldo que vuestra soberanía se digne designar por sí misma. No se debe vivir con esplendor cuando la libertad de la Patria reclama de sus hijos frugalidad, sobriedad y moderación. Pues que todos los empleados se están reformando, yo como primer magistrado público debo dar el primer ejemplo de desprendimiento generoso. Así es que intereso eficazmente a Vuestra Soberanía para que se digne comprenderme en la reducción o reforma de sueldos. Una sola calidad exijo en merced a Vuestra Soberanía; tal es que no sirva de ejemplar este allanamiento mío, para que aquellos funcionarios públicos que realmente se hallan con dotaciones exiguas en proporción al rango de sus destinos, complicación y magnitud de sus

atenciones, sean comprendidos en la reforma, ni aún admitidas las voluntarias consignaciones que por secundar mi ejemplo quieran hacer de alguna parte de sus sueldos, que no puede menos que defraudarles de lo necesario para su subsistencia.—Espero de la equidad de Vuestra Soberanía una decidida resolución que concilie los objetos de la reforma, y mis ardientes votos de contribuir a su aserción en cuanto esté a mis alcances.—Dios guarde a Vuestra Soberanía muchos años. Buenos Aires, julio 21 de 1819.—Soberano señor.— JOSÉ RONDEAU.— Soberano Congreso nacional:

*Contestación.*

Excmo. señor:

El Congreso ha tomado en consideración en la sesión de este día la resolución de V. E. de ceder a beneficio de las urgencias del Estado una parte del sueldo que disfruta; y ha dispuesto se conteste a V. E. que no tiene por conveniente hacer ninguna rebaja en aquél, y que a su nombre, como lo verificó, dé a V. E. las gracias por tan generoso desprendimiento. Sala del Congreso, agosto 25 de 1819.— JUAN JOSÉ VIAMONT.— IGNACIO NUÑEZ, prosecretario.— Al Supremo Director del Estado.— Es copia.—IGNACIO NUÑEZ.—*Gaceta de Buenos Aires del 1º de 7bre.*

*Señor Gobernador Intendente.*

El Fiscal, visto este expediente, dice que el Ministro diputado de Chimbarongo don Joaquín Félix de Fernandis, ha calificado con los informes y declaraciones que preceden su adhesión a la justa causa de América y a las autoridades constituidas, removiéndole enteramente toda sospecha de complicidad con los extinguidos anarquistas. Si los mismos jefes que mandaron las tropas pacificadoras, si el cabildo y autoridades de San Fernando, hi-

cieron una absoluta confianza del recurrente, y si la ejecución de las órdenes correspondió, aumentando el diputado de su propia industria arbitrios para asegurar el fin, que fueron aprobados por los jefes, parece que lejos de haberse hecho acreedor a la suspensión de la judicatura que ejercía, se ha hecho digno de que el gobierno premie su celo y le estimule a continuar sus servicios. En esta virtud el fiscal opina que debe ser inmediatamente repuesto, y que el decreto que se librare se imprima en la *Gaceta* (como lo solicita) para que le sirva de justificación, y remueva cualesquiera mala impresión que pueda haber producido contra su conducta la suspensión de la diputación. Sobre todo V. E. resolverá como fuere de justicia.—Santiago, y octubre 14 de 1819.—VIAL.

Santiago, octubre 15 de 1819.

Vistos.—Como dice el señor Fiscal: en consecuencia sirva su precedente dictamen de auto declaratorio y satisfacción a la virtud y mérito del Ministro diputado de Chimbarongo don Joaquín Félix de Fernandois, y dése eficaz estímulo a los verdaderos amantes del buen orden del respeto, sumisión y obediencia a las autoridades constituidas, a cuyo efecto se insertará en la *Gaceta Ministerial*, como lo pide, si antes obtiene el correspondiente permiso de la supremacía; y oficiese por secretaría al teniente gobernador de San Fernando, para que reponga en su diputación al ante dicho Fernandois.—GUZMÁN.—AGUIRRE.—Ante mí, ARAOS.

Santiago, y octubre 16 de 1819.

Se le concede.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto en esta última semana desde el 4 al 10 del corriente.*

#### ENTRADAS

Día 9: Fragata Nacional *La Minerva*, Capitán Garnham, procedente de Montevideo con 58 días de navega-

ción; su cargamento un poco de yerba del Paraguay y lastre.

Dicho día Fragata Inglesa *Luisa*, Capitán don Guillermo Williams, procedente de Río Janeiro con 102 días de navegación, y 15 hombres de tripulación: su cargamento consiste en brea y algunos efectos de la Europa.

Día 10: Fragata de los Estados Unidos, *La Macedonia* al mando del comandante don Jaime Downes, procedente de Acapulco, con 45 días de navegación.

Id. Id. Fragata Inglesa *Thais*, Capitán Robinson, procedente de Londres con 120 días de navegación y 49 hombres de tripulación y 5 pasajeros, el teniente de marina don C. Charles, el teniente de Id. don Jorge Godfray, don Jorge Ingle, Mr. Paguer y don W. Parker.

#### SALIDAS

Día 8: Bergantín inglés *Venus*, Capitán don Alejandro Moris con destino al Río Janeyro: su cargamento de trigo, y otros frutos del País.

Id. Id. Fragata inglesa *Intrépida*, Capitán Johnson con destino a Río de Janeiro: su cargamento trigo y otros frutos del País.

Id. Id. Bergantín nacional el *Teodosio*, Capitán don Silvestre Almes con destino al Río de Maule en Lastre.

Id. Id. Bergantín nacional el *Carmen*, Capitán don Alejo Sumatere con destino a Coquimbo y Copiapó: su cargamento trigo y frijoles.

Día 9: Fragata ballenera norteamericana *Gobernador Hankim*, Capitán Carr con destino a Philadelphia: su cargamento aceite de ballena.

Capitanía de puerto de Valparaíso, octubre 15 de 1819.—JUAN JOSÉ TORTEL.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1819.

En la consulta del juez de comercio del Valle de Renca don José Isidro Sáez sobre la verdadera inteligencia del reglamento sancionado por el Senado con fecha 28 de julio último, debe declararse que el Art. 2 del mismo reglamento que confiere a los jueces de comisión la inmediata dependencia del gobierno intendencia, no les exonera de la obligación de auxiliar a las demás justicias, en todos los casos que lo pida la buena administración y lo exija la necesidad de atender a la conservación del orden. En lo gubernativo no son unos subalternos de los alcaldes; pero sí todas las justicias deben vivir trabadas de tal modo que no haya caso en que por esa razón se postergue el servicio, perjudicando la causa pública; habrán de tener los jueces de comisión la mayor armonía con las demás autoridades, cumpliendo sus providencias en lo tocante a la administración de justicia y negocios civiles que ocurran dentro del distrito de la capital.

En cuanto al Art. 5 que faculta a los mismos jueces de comisión para imponer la pena de 25 azotes, previa la aprobación del gobernador intendente, limitándoles la facultad de poder pasar de ocho días de arresto o prisión en el cepo al reo que lo merezca, no tiene que declarar, por si ambas penas son aflictivas, pudiendo sólo aplicarse en los delitos menores, no debe ampliarse la facultad, ni menos quitarse el previo conocimiento y la aprobación que debe expedir el gobernador intendente. Mas, no por esto se prohíbe a los jueces de comisión el que puedan retener en arresto simple y fuera de cepo uno o dos meses a los que sea preciso conservar por alguna justa causa, ni me-

nos se les puede impedir el que por menores delitos y para escarmiento de los delincuentes destinen al presidio hasta por el término de tres meses por el conducto del gobernador intendente, debiendo darse la orden que corresponde para que sean admitidos los reos en el presidio, reteniéndose otros en la cárcel pública y por el conducto de la intendencia a la disposición de los jueces de comisión.

Sobre el Art. 8, que autoriza a los jueces de comisión para conocer en demandas verbales hasta la cantidad de cincuenta pesos con la calidad de ejecutar sus resoluciones previa la aprobación del gobierno intendencia, a no ser que interpongan las partes el recurso de apelación, tampoco tiene que explicar; pero, para mayor inteligencia del que consulta deberá entenderse que las sentencias verbales que bajen de cincuenta pesos, serán ejecutadas sin el requisito de la prevenida aprobación, pero siempre que o el demandante o el demandado apelare verbalmente, deberán los jueces de comisión otorgar las apelaciones para su inmediato jefe, a fin de que sin formar proceso se concluya el negocio con la determinación que verbalmente expidiere el gobernador intendente.

Puede V. S. con estas declaraciones contestar a la consulta del juez de comisión de Renca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala del Senado octubre 16 de 1819.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARIA VILLARREAL, Secretario. Señor gobernador intendente don José María de Guzmán.

Santiago, noviembre 3 de 1819.

Por resolución de 29 de octubre de mil ochocientos diecinueve dada por el Excmo. Senado a consulta del supremo poder ejecutivo, se declara que la independencia de los jueces de comisión, diputados territoriales y demás pedáneos respecto de los alcaldes ordinarios, se entiende sólo en lo económico y gubernativo, sobre que no tienen conocimiento los alcaldes, sino los intendentes, pero que

en asunto de justicia están sujetos a ellos y deben cumplir y ejecutar sus órdenes.—ECHEVERRÍA.

Ha fallecido el Dr. don Domingo de Errázuriz, cuya falta en la superintendencia de la obra del Templo del Carmen, está persuadido S. E. que sólo V. puede suplirla, por hallarse adornado de las cualidades necesarias para llevar adelante dicha obra con la prontitud y economía que conviene. Por tanto ha tenido a bien nombrar a V. para que subrogue a dicho Dr. Errázuriz con sus colegas el señor Senador don Juan Agustín Alcalde y don Agustín de Eyzaguirre. Tengo el honor de avisarlo a V. para que poniéndolo en noticia de dichos señores, pueda dar principio a su comisión.

Dios guarde a V. muchos años.—Ministerio de Estado en Santiago de Chile a 27 de octubre de 1819.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.—Señor don José Tomás Vargas.

La comunicación de V. S. de 29 de octubre último en que se sirve avisarme del nombramiento que de mi persona se ha servido hacer S. E. el Supremo Director para continuar la obra del Templo de Nuestra Señora del Carmen, me llena de gratitud atendiendo mi ningún mérito para tan gran destino, como es un monumento que ha de perpetuar la memoria de la mayor victoria de nuestras armas y de nuestra libertad. Crea V. S. que no perderé fatiga ni trabajo por ver concluída tan grande como deseada obra, a pesar de estar empeñado en otra construída a mis expensas, que aunque no de tanto mérito será de muchísima utilidad para este vecindario. Sírvase V. S. ponerlo en noticia de S. E. haciéndole ver mi reconocimiento y la prontitud con que espero desempeñar el cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Hacienda de Lampa, noviembre 2 de 1819.—JOSÉ TOMÁS VARGAS.—Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Santiago, noviembre 3 de 1819.

Insértese en la *Gaceta Ministerial* esta nota con su antecedente.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo señor:

Los ciudadanos Agustín Durán y Rafael Sumaeta, parecemos ante V. E. como mejor proceda de derecho y decimos que por los documentos que con la solemnidad debida presentamos y juramos, consta haber sufrido ambos una prisión indebida sólo por el testimonio que nos levantaron otros desnaturalizados reos comprendidos en un robo que se hizo a doña Manuela de Guzmán. Por ellos mismos está comprobada nuestra inocencia hasta la evidencia y aunque en cualesquier tiempo nos sirva para hacer ver nuestra hombría de bien en esta parte, pero la vindicta pública lo ignora. Por lo que,

A V. E. suplicamos se sirva ordenar, que para que queden satisfechos los que piensan mal de nuestra conducta se imprima este pedimento con el decreto que se libre, en la *Gaceta Ministerial*. Es justicia, etc.—AGUSTÍN DURÁN.—RAFAEL SUMAETA.

Santiago, noviembre 2 de 1819.

Como se pide.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile en siete días del mes de octubre de mil ochocientos diecinueve años, el señor D. Salvador de la Cavareda, regidor de este Ilustre Ayuntamiento y juez comisionado del crimen dijo: que en la causa que se formó contra José Acevedo y José Santos Solís sobre el robo hecho a doña Manuela Guzmán, salía a sus principios comprendido Rafael Sumaeta, pero habiéndose adelantado el proceso, se ha justificado la inocencia de éste hasta la evidencia, pues no tuvo parte en dicho robo ni supo cosa alguna de su ejecución, por lo que he tenido a bien ponerlo en libertad. Y para su res-

guardo. le dí éste, firmado de su mano y autorizado por mí. Así lo proveyó y mandó de que doy fé.—SALVADOR DE LA CAVAREDA.—Ante mí.—PANTALEON PÉREZ DE ARCE.—Escribano Receptor.

En la ciudad de Santiago de Chile en siete días del mes de octubre de mil ochocientos diecinueve años; el señor D. Salvador de la Cavareda, regidor y juez comisionado por el Excmo. Supremo Director del Estado dijo: que en la causa que se formó contra José Acevedo y José Santos Solís sobre el robo hecho a doña Manuela de Guzmán salía a sus principios comprendido Agustín Durán; pero habiéndose adelantado el proceso, se ha justificado la inocencia de éste hasta la evidencia, pues no tuvo parte en dicho robo, por lo que ha tenido a bien el señor juez ponerlo en libertad. Y para su resguardo mandó se le diese este documento que firmó, de que doy fé.—SALVADOR DE LA CAVAREDA.—Ante mí.—PANTALEÓN PÉREZ DE ARCE, Escribano Receptor.

*Papeles extranjeros.*

Una tristeza general, dice uno de los papeles públicos más acreditados de Londres, cubre todo el país a consecuencia de la estagnación del comercio, de la escasez de dinero y las quiebras frecuentes y alarmantes, así como de la miseria sin igual que prevalece entre los intereses de los fabricantes y comerciantes. A la verdad, desde la restauración de la paz no ha habido época de mayor decadencia mercantil, ni de menos esperanzas de que ésta la alivien los ministros substancialmente. El manufactor y el dueño de las materias primeras están en el mismo predicamento, sin poder vender porque sus géneros no tienen salida. Muy miserables han sido los embarques del año pasado, y el aumento del número de toneladas tan grande, que sólo la mitad puede encontrar empleo en el día, quedándose el resto en inacción.

Si nos preguntasen la causa de estos males alarmantes, contestaríamos en pocas palabras que se encuentra en la competencia que hay en los mercados extranjeros, en que se han agotado muchos de nuestros antiguos canales, sin que se hayan formado nuevas conexiones; y finalmente, en que una grande y muy interesante porción del globo hace bastante tiempo que sólo comercia en una tercera parte de lo que antes acostumbraba, resultando de aquí un *déficit* incalculable, y especialmente con perjuicio de la Gran Bretaña.

Después de la propia conservación y de promover una buena administración interior, el primer objeto de un Estado, el que más le interesa, es acrecentar sus recursos y esto es sin duda un punto capital para una nación como la nuestra recargada de una inmensa deuda. El estado de miseria en que nos hallamos manifiesta cuán poca atención se ha prestado a este punto en los últimos tratados, cuán poco hemos ganado realmente con todos nuestros recientes y costosos esfuerzos y lo mucho que nuestro comercio ha sido sacrificado a los estériles principios de legitimidad. Nuestros límites no permiten que toquemos todos los puntos de esta extensa materia, pero sí nos atreveremos a indicar el *quantum* de comercio que se ha perdido con la duración de la guerra y con sus estragos en la América Española; guerra que (no nos cansaremos de repetir), pudiera haberse impedido con una política oportuna e ilustrada de parte nuestra en la época en que nos aliamos con la España en 1809; entonces la transición de las colonias de la esclavitud a la libertad habría sido gradual, pero segura, y todas las ventajas subsecuentes, tanto durante la guerra de la Península como ahora, habrían sido principalmente para nosotros. En lugar de esto, una fatalidad extraña ha presidido a todo cuanto hemos tenido poder de ejecutar con respecto a los malhadados descubrimientos de Colón; y esta misma fatalidad todavía nos persigue y obscurece uno de los pros-

pectos más brillantes que hasta ahora se ha presentado a esta nación. Recurriremos a cálculos numéricos, por ser de todos los lenguajes el más inteligible; saliendo garantes de que nos fundamos en datos recientes y auténticos.

Antes de la revolución de 1810, toda la América española, además del contrabando, consumía anualmente 56 millones de pesos de importación europea y en los últimos nueve años, este comercio no ha excedido de una tercera parte de su acostumbrada monta, debido a los estragos de la guerra. Por consiguiente, ha perdido la Europa en este período una salida de 336 millones de pesos, cuyo déficit lo han sufrido principalmente las naciones manufactureras, supuesto que la España ponía siempre por sí una porción muy corta. Hasta el mismo período de 1810 el producto anual de las minas ascendía a 42 millones de pesos, de los cuales no se ha obtenido más que una tercera parte durante la guerra, perdiendo así la Europa un ingreso de 252 millones de pesos. Esto ha ocasionado, pues, una escasez de metales preciosos, mucho más sensible en una época en que el lujo ha introducido un uso diez veces mayor de oro y plata. Si a esto se agrega la falta que se ha experimentado de producciones territoriales, igual cuando menos a la suma de los metales preciosos, ¿cómo se ha de suponer que estas pérdidas tan grandes no son sensibles para el comercio europeo en general y para el de Inglaterra en particular? Examinaremos ahora el reverso de la medalla y veremos cuál sería el comercio que se habría creado, si toda la América hubiese estado tan libre como Buenos Aires.

En la suma de 56 millones de pesos, a que hemos dicho ascendía el comercio anual de toda la América antes de 1810, entra Buenos Aires con una parte de  $3\frac{1}{2}$  millones. Desde que se ha establecido allí el comercio libre, desde que han sentido sus habitantes nuevas necesidades y nuevo regalo y han podido obtener todo cuanto alcanzaban a pagar, las importaciones de Europa han subido a 8 y medio millones de pesos, o en otras palabras, se han triplicado, siguiendo también esta proporción la monta de las producciones de

aquel país y el valor de las propiedades. Este comercio ha empleado además 60 buques cada año. Si los mismos beneficios se hubiesen extendido a todas las otras partes de América, los resultados habrían sido los mismos, y se hubiera triplicado su consumo, porque es un hecho notorio que los dos tercios de sus habitantes jamás se han vestido con efectos europeos o porque no podían obtenerlos o no tener con qué pagarlos.

Si toda aquella interesante porción del globo hubiese estado libre y regenerada, hoy la Europa se hallaría actualmente disfrutando de un comercio anual de 112 y medio o 135 millones de pesos, consumo que no guarda de ningún modo proporción con las necesidades de 17 millones de habitantes que, comparados con los de los Estados Unidos, requieren las mercaderías más finas. En lugar de este vasto comercio, si exceptuamos a Buenos Aires y el Istmo Panamá, el que se hace en el día es muy corto; el de Méjico ha estado reducido a una completa nulidad en los últimos años.

Lo expuesto basta para probar cuán diferente sería hoy la situación mercantil de este país, si se hubiese logrado el grande objeto de la emancipación. ¡Qué digo! No parece sino que la Providencia, compadecida de nuestra miseria y después de una guerra emprendida en beneficio del orbe civilizado, nos ha abierto, para remunerarnos, este canal, que hasta aquí hemos despreciado materialmente. Más, ya ha llegado el tiempo en que la nación levante el grito contra esta apatía y estupor, en un momento en que comienzan a manifestarse sin rebozo las grandes miras de nuestros rivales.

---

*Errata.* En la *Gaceta Ministerial* número 16, pág. 1, lín. 22, dice: *suegros y hermanos.* Léase: *suegros y yernos.*

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1819

El Supremo Gobierno acaba de recibir las noticias siguientes de la Escuadra; y se apresura a comunicarlas al público para tranquilizar los ánimos, e impedir que los malévolos atribuyesen su silencio a los deseos de ocultar un contraste, que no hemos sufrido.

*Fragata Almirante la O'Higgins, en la bahía del Callao  
a 2 de octubre de 1819*

SEÑOR:

Habiendo anclado la Escuadra en el lugar que parecía mejor calculado para dirigir las operaciones meditadas, procedí inmediatamente a preparar tres balsas con el objeto de arrojar los cohetes y bombas, bajo la superintendencia del coronel Charles, mayor Miller y capitán Hind, quedando de este modo los botes de la Escuadra más libres para obrar conforme lo requiriese la ocasión.

Siendo necesario algún tiempo para estos y otros preparativos, se hicieron varias demostraciones de ataques y alarmas para fatigar al enemigo, los que uniformemente ocasionaron mucho cañoneo de sus baterías y buques. En estos falsos ataques se tiraron algunos cohetes, que desgraciadamente no han correspondido a mis esperanzas: atribuyendo, sin embargo, este defecto a los tubos de donde se despedían, fué preciso mudar en parte la obra de las balsas, y todo quedó pronto la tarde del 1º de octubre.

Al entrar la noche, los bergantines de guerra llevaron a remolque las balsas; y poco después se principió a

arrojar cohetes bombas. Más tuvimos el sentimiento de ver que de cada seis cohetes, apenas llegaba uno a su debido alcance, reventando algunos en los cilindros, cayendo otros al agua, y girando otros en el aire tomaban una dirección enteramente contraria de la que se les quería dar.

Durante este tiempo, el furioso cañoneo dirigido a las balsas y al *Galvarino*, *Araucano* y *Pueyrredón*, incendió una porción de cohetes que reventaron en la balsa del capitán Hind; y la gente que había en ella sufrió bastante por este motivo, privando aquel accidente al servicio de los útiles esfuerzos del experto y valiente oficial Hind, que está imposibilitado de continuar trabajando por ahora.

El teniente coronel Charles, que manda la artillería y tropa de marina, tenía a su cargo todo el departamento de los cohetes, y obró con aquella habilidad, energía y celo que le caracterizan. El mayor Miller mandaba la batería de morteros, y arrojó las bombas con mucho tino dentro del fuerte del N. E. que flanquea y protege la línea de los buques de guerra enemigos, causando considerable daño.

El haber faltado los cohetes me impidió maniobrar con el resto de la Escuadra para aumentar la confusión del enemigo, según me había propuesto.

Tengo el sentimiento de haber perdido en esta ocasión un joven activo y valiente, el primer teniente del *Galvarino* don Tomás Bailie, que fué muerto en la balsa del costado de aquel buque.

Tengo la honra de asegurar a V. S. que soy con la más alta consideración su atento, seguro servidor.—  
COCHRANE.— Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, Coronel don José Ignacio Zenteno.

*Fragata Almirante la O'Higgins, en el Callao a 3 de  
octubre de 1819*

SEÑOR:

No queriendo atribuir todavía el mal resultado de

los cohetes a algún defecto irremediable, o a otra causa que la mencionada, se están preparando bastidores semejantes a los que se usaron en la primera introducción de los cohetes en Inglaterra; y mediante los esfuerzos de los capitanes Fóster, Guise y Wilkinson, espero que estarán prontos para mañana por la tarde. Los brulotes de explosión están también muy adelantados, bajo la inmediata dirección del teniente Cobett, primero de esta fragata, y el teniente Murgell, del *Galvarino*: dos oficiales intrépidos, que se han ofrecido voluntariamente a este servicio.

Continuamos molestando al enemigo, quien ha hecho señal de pagar las tripulaciones, probablemente para estimularlas a esforzarse.

Tengo la honra de asegurar a V. S. que soy con la mayor consideración su atento, seguro servidor.—  
COCHRANE.— Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, Coronel don José Ignacio Zenteno.

*Fragata Almirante la O'Higgins, bahía del Callao a 6 de octubre de 1819.*

SEÑOR:

En la noche del 3 se desenvergaron las velas de los buques de guerra enemigos, sin duda con la intención de engañarnos, pues luego que obscureció el 4 volvieron a envergarse. Mas estando nuestros botes sobre la orilla oriental, se alarmaron los enemigos; y desistieron de su intento, que probablemente era escaparse. Todo indicaba sus deseos de fugar, si los cohetes ponían en peligro su seguridad, o si incendiaban los buques mercantes que están reunidos a barlovento de su línea de defensa, formada de la *Venganza*, *Esmeralda*, *Sebastián*, *Resolución*, *Cleopatra*, *Trujillana*, *Pezueta* y *Maipú*. La *Resolución* y la *Cleopatra*, como también los castillos, nos han tirado continuamente con bala roja siguiendo el consejo del Arzobispo de Lima.

Estando completos los nuevos preparativos ayer por la tarde ordené que los bergantines de guerra condujesen a su posición las balsas de los cohetes y morteros, y que el brulote de explosión, mandado por el teniente Murgell, procediese a su destino luego que empezasen a dispararse los cohetes, a cuyo tiempo se dirigió en línea la Escuadra hacia la orilla occidental con la mira de impedir el escape del enemigo.

Apenas habían avanzado los bergantines hasta ponerse a tiro de las baterías y buques enemigos, cuando comenzaron sobre nosotros un fuego muy vivo; que se aumentó infinito luego que se aproximó el brulote *Victoria*. Estando ya éste dentro del alcance a metralla de las baterías, y cerca de la cadena que circunvala los buques enemigos y entrándole el agua a torrentes por la bodega, encendió el teniente Murgell un lanza-fuego quebrado por estar todas las guías despedazadas por las balas; y a los diez minutos se verificó la explosión, que habría aniquilado la fuerza naval del Callao si hubiese habido más viento para que pasase el brulote con velocidad por las baterías.

Aguardando el éxito del brulote *Victoria*, había retenido la *Jerezana*, pero faltando el poco viento, y quedándonos en calma, creí infructuoso hacer nueva tentativa; confirmándome más en mi opinión el ver que los cohetes no tuvieron mejor éxito esta noche que en la del primer día. La causa de esto me es ya demasiado palpable: aquellos que revientan, faltan en razón de la mala o apurada obra en la soldadura de los tubos o cilindros, y los otros, porque se rompe la cola, que desgraciadamente se les ha hecho de una madera nudosa y quebradiza.

Me es forzoso manifestar a V. S. mi pesar por estas desgraciadas circunstancias, agravadas por las calmas que reinan constantemente en el Callao. He determinado obrar de otro modo, que espero producirá más ventaja.

Los capitanes Spry y Crosbie, y el teniente Prunier,



comandantes de los bergantines *Galvarino*, *Araucano* y *Pueyrredón*, se han portado del modo más gallardo. Las averías que recibieron estos buques en los palos fueron de poca consideración, y ya están reparadas.

El teniente Murgell, y dos marineros que le acompañaron en la *Victoria*, merecen por su valor un premio. El celo y la cooperación del Almirante Blanco son dignos de todo elogio. Los capitanes, oficiales, marinería, artillería y tropa de marina se han portado todos con la mayor distinción.

Tengo la honra de asegurar a V. S. que soy con la más alta consideración su atento, seguro servidor.—  
COCHRANE.— Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, Coronel don José Ignacio Zenteno.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1819.

Adjunto a V. S. el oficio original, que en virtud de otro pasado por esta junta comisionada a don Francisco Amor y Ovalle, contesta; y siendo mi primer deber, y de todo magistrado de un país libre recomendar el mérito, y virtudes cívicas de los ciudadanos que se hallan bajo su mando, he creído de mi obligación elevar a S. E. por el conducto de V. S. este documento comprobante de la adhesión del ciudadano que lo subscribe, para que si lo tuviere a bien lo mande publicar en la *Gaceta Ministerial*, y que por este medio se transmita no sólo a las naciones que nos observan, sino a la feliz posteridad con la adición que este es el más pequeño sacrificio que ha hecho en el discurso de nuestra lucha contra los Caribes de ultramar.

Dios guarde a V. S. muchos años. Casablanca, 2 de septiembre de 1819.—LORENZO MONTT.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Santiago, noviembre 5 de 1819.

Imprímase esta nota y la que se acompaña.—O'HIGGINS.— CRUZ.

Es en mi poder la nota de VV. fecha 26 del que rige, en que se sirven transcribirme lo decretado por esa comisión, a efecto de que esa provincia se extrajese un empréstito de 2.000 pesos distribuidos entre los vecinos pudientes de ella; todo por suprema disposición, y de acuerdo con el Excmo. Senado como VV. me anuncian. A mí se me han impuesto 400 pesos por rateo proporcional, cu-

ya cantidad estoy prontísimo a suministrar dentro del término designado. Conozco que el objeto que motiva esta contribución es tan alto y justo, como el deseo que tenemos los verdaderos americanos de sacudir de un golpe el yugo opresor que por tantas centurias nos ha abrumado, y que sin pasar por estos, y aún por mayores sacrificios jamás llegaremos a la sublime esfera de hombres libres. En este concepto, repito la satisfacción que me complace en suministrar la parte que me ha correspondido, y que pondré en breves días a disposición de VV.

Dios guarde a VV. muchos años. Valparaíso y agosto 31 de 1819.—FRANCISCO AMOR Y OVALLE.— Señor Presidente y Vocales de la comisión provisoria de esta provincia don Lorenzo Montt, don Pedro Noya Fontecilla, y don Juan de Dios Ojeda.

*Reglamento para la segunda convocación del Congreso de Venezuela*

INDEPENDENCIA Y LIBERTAD son los dos grandes objetos de la lucha que sostenemos contra el poder arbitrario de la España. Ya seríamos independientes en toda la extensión de la palabra, si todos los oprimidos combatiesen en contra la opresión. Impotentes nuestros opresores para mantener por sí solos las cadenas coloniales, muy pronto hubieran sucumbido bajo el peso de su temeraria empresa, si entre los mismos hijos de Colombia no hubiesen hallado la fuerza que les faltaba. A estos deben ellos la prolongación de sus ataques: al sistema de ignorancia y preocupación sostenido por tres siglos con ideas falsas de religión y política son igualmente deudores de esta ventaja auxiliar.

Poco a poco sus ciegos partidarios, cediendo al grito de la razón, abandonan el campo infame de la tiranía y vuelven al seno de la Patria empeñada en el combate de la libertad contra el despotismo. Cuando no todos abriesen

los ojos a la luz del desengaño, quedaríamos sin duda emancipados por la heroica valentía de los bravos defensores de Colombia. Pero si al beneficio de la emancipación no añadiésemos el de la libertad civil bien constituida, poco habríamos adelantado en la carrera de nuestra regeneración política.

No someterse a una ley que no sea la obra del consentimiento general del pueblo, no depender de una autoridad que no sea derivada del mismo origen, es el carácter de la libertad civil a que aspiramos. Cualquiera que sea la nación privada de este derecho, no ha menester otra causa para armarse contra quien pretendiere gobernarla con una potestad emanada de otro principio. Si para cegar la única fuente visible del poder nacional recurrieren al Cielo los usurpadores, será entonces más calificado el derecho de resistencia contra la usurpación, porque al crimen de la tiranía se añade el de la impostura y sacrilegio.

Al romper los pueblos la ligadura que los forzaba a estar y pasar por una ley que no era el producto de la voluntad general, ni de la mayoría de sus miembros, no les es dado ejercer desde el momento todas las funciones de su soberanía. Ni puede ser unánime desde luego la opinión, ni simultáneo el sacudimiento de todas las partes de una sociedad oprimida. Por una voluntad presunta y natural, habilitados están para obrar extraordinariamente en su favor los que tuvieron la fortuna de ser los primeros invasores de la tiranía. Con tal que procedan a nombre de toda la nación, con tal que presida en todos sus pasos la rectitud de sus intereses, el sello de la aprobación general marcará sus actos legislativos, o de cualquiera otra especie, y jamás podrán graduarse de atentados contra la majestad del pueblo, ni esperar el juicio de residencia. Medidas sin embargo interinas y provisorias que no tiendan inmediatamente a quebrantar las cadenas del despotismo, quedan sujetas a la revista y reforma del pue-

blo, o de sus agentes, cuando las circunstancias le permitan convocarse y sufragar.

Será, pues, de las primeras miras de sus libertadores abrirle el camino para la práctica de este sagrado derecho. Tal fué el proceder de la primera junta de Caracas. Apenas había ella arrojado de su suelo las intrusas y opresivas autoridades españolas, cuando ya estaba trazando el plan con que podrán congregarse los venezolanos expeditos para elegir Diputados, que a nombre de la nación acordasen lo más importante a su seguridad y futura prosperidad. Derrocados en 19 de abril de 1810, los mandatarios de la junta central, tuvieron los primeros redentores de Venezuela el placer de firmar en 11 de junio del mismo año las reglas que estimaron conveniente para oír cuanto antes el voto general de los redimidos, y de ceder a sus representantes de 2 de marzo del siguiente año las sillas que habían quitado a sus usurpadores.

Más de cuarenta Diputados por las provincias libres de Venezuela formaban la primera representación de sus habitantes. Aunque nacidos y educados bajo la maligna influencia del gobierno español, aunque habituados en la carrera de la esclavitud colonial, tuvieron en su mayoría bastante patriotismo y luces para declarar en 5 de julio de 1811 la independencia venezolana; —para establecer un gobierno representativo y provisorio, —para delinear el proyecto de una constitución republicana y federal, —para exhibirla solemnemente a sus comitentes en diciembre del mismo año, —para incitar a cada provincia de las condecoradas a la organización de su régimen interior, —para nacer de Valencia una ciudad federal y trasladarse a ella, —y para dictar otras leyes y acuerdos, que por grados fuesen preparando la felicidad de la confederación.

Ni en los cálculos de la política, ni en la previsión de los primeros libertadores y constituyentes podía entrar el terremoto espantoso de 26 de marzo de 1812. Privados

quedamos entonces por este tremendo fenómeno de la mejor fuerza con que podíamos contener y rechazar las intrigas y ataques del enemigo de nuestra venturosa suerte. Soplada en todas partes la llama del fanatismo y la superstición por ciertos eclesiásticos ignorantes y serviles, se aumentaba el número de los contrarios con el de los desertores de la Patria. Creían estos hallar en su desertión el mejor medio de aplacar la decantada ira del Cielo, y de expiar el soñado crimen que les había inspirado el misterio de la tiranía.

Apenas había llegado a los jefes enemigos la noticia de nuestros desastres, cuando apresurando sus marchas, invadían el territorio de la unión. Parecía que un proverbio español, harto vulgarizado, era el santo y la seña con que ellos nos acometían, al contemplarnos inermes, sin casas, hogares ni provisiones. El salvaje se avergüenza de lidiar con el enemigo moribundo y desarmado. Menos inhumano el hotentote se duele del vencido, y da la mano compasivo al desventurado incapaz de ofender y defenderse. Pero en circunstancias iguales el español, que se jacta de civilizado y católico, insulta a nombre de su rey Fernando la humanidad afligida y deshonor su propia religión. Margarita y Cumaná socorren con sus víveres a los comprendidos en las fatales consecuencias del temblor de tierra. Una fragata inglesa despachada en diligencia por el Almirante de Barbada llega a La Guayra ofreciendo consuelos a una gente desolada: y el Congreso de los Estados Unidos de la América del Norte gratuitamente nos auxilia con cincuenta mil pesos en harina y otros efectos de primera necesidad; pero Monteverde, al frente de sus tropas realistas, avanza para quitarnos el alimento, la libertad y los restos de vida que nos quedaban.

No debía permanecer impune la villanía de su procedimiento. De las ruinas de Caracas salían defensores que enseñasen a sus despiadados invasores el respeto debido a la causa de la libertad y humanidad.— “Una

*salus victis nullam sperare salutem*"— era la contraseña de los valientes extraídos de los escombros para el campo de batalla. ¡Ojalá hubiera sido esta máxima el constante consejero de quien mandaba las armas por los últimos actos del Congreso!

Al receso de esta corporación siguieron varias acciones, ya prósperas, ya adversas, según el desaliento del jefe y la decadencia de la opinión viciada por el órgano del confesionario y de la tribuna de los templos. Algunos miembros del cuerpo federal tuvieron la desgracia de no conocer sus verdaderos intereses: otros de la legislatura provincial de Caracas, destinados a rectificar y sostener la decadente opinión de sus respectivos departamentos, sacaron muy poco fruto; y dos o tres participaron de la misma desgracia.

Terminada la escena por medio de una capitulación, todo el país volvió al yugo ignominioso de la España, y abrió a sus nuevos gobernantes un campo vasto para el ejercicio de su mala fe, de su arbitrariedad y perfidia. No es de este lugar la curiosa historia del reinado de Monteverde, de su conducta pésima y del trágico fin de su campaña. Baste decir que Venezuela, por el genio emprendedor y patriótico de dos hijos suyos, recobró de nuevo sus derechos casi en todos los puntos donde había prevalecido la libertad antes del terremoto. Casi al mismo tiempo en que el general Mariño derrocaba la tiranía sobre las costas de Guyría y Matarín, el general Bolívar, al frente de una división con que fue auxiliado de Santa Fe, marchaba rápidamente a la salvación de la Patria, allanaba cuántas dificultades le oponían sus enemigos, penetraba por los límites de Nueva Granada y estas provincias obtenían nuevas y señaladas victorias sobre los ejércitos realistas al mando de Monteverde, y llegaba triunfante a la capital de Caracas.

Si hubiesen sido prolongados los sucesos de las armas republicanas, también se habría restablecido el Congreso

Nacional. Pero apenas empezaban los pueblos a respirar el aire de la libertad, cuando infeccionaba la atmósfera con el pestífero aliento de la hidra del despotismo, demandaba los auxilios del arte y de la heroicidad para recuperar su primitiva pureza. No bastaba haber destruido las tropas de refuerzo que vinieron de la Península, no bastaba haber sido batido su jefe en todos sus encuentros y quedado casi muerto en uno de ellos; el gérmen de la seducción e ignorancia se desarrolló con tal actividad por los grandes llanos de Caracas, que de ellos brotaron las huestes que a la voz de un demonio en carne humana sumergieron otra vez a Venezuela en sangre, en luto y servidumbre.

*Continuará.*

*Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto en esta última semana desde el 11 al 17 de la fecha.*

#### ENTRADAS

Día 12: Fragata ballenera norteamericana *John Jay*, Capitán don Juan Buncan, procedente de su pesca de ballena.

Día 15: Bergantín norteamericano *Vepey*, Capitán don Guillermo Bac, procedente de Providencia, con ciento diez y siete días de navegación, y catorce hombres de tripulación: su cargamento consiste en armas y efectos aparentes para California a donde dice el capitán que hace viaje.

#### SALIDAS

Día 15: Bergantín prusiano *Clotilde*, Capitán don David Mason con destino a Río Janeiro, su cargamento: trigo y otros efectos del País.

Día 16: Bergantín nacional *Santiago Bueras*, Capitán don Santiago Larroch con destino a Talcahuano, su cargamento: efectos de la India y vasijería vacía.

Día 17: Goleta norteamericana *Amanda*, Capitán don Samuel Davis, con destino a Coquimbo, su cargamento: un poco de añil en lastre.

Capitanía de puerto de Valparaíso y octubre 18 de 1819.—JUAN JOSÉ TORTEL.

#### ERRATA.

En la *Gaceta Ministerial* número 17 de este segundo tomo, en la página 1, línea 1, dice: *Juez de Comercio*. Léase: *Juez de comisión*.

IMPRESA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1819

*El Director Supremo del Estado de Chile.*

El Estado de Chile es deudor a la protección de la Madre de Dios, bajo la advocación del Carmen, de la victoria de Maipo. Ella lo salvó del mayor peligro en que jamás se vió, por la destrucción total de un ejército triunfante, orgulloso y decidido por vengar con el estrago de la Capital los golpes que habían sufrido sus armas en otras acciones anteriores. Este religioso pueblo manifestó su gratitud por el órgano de una junta de corporaciones, que ofreció construir un templo en honor de su protectora y patrona jurada de sus armas en el campo de aquella gloriosa batalla, como un monumento de su reconocimiento a tan señalado beneficio. Se abrió una subscripción en que cada vecino contribuyó con la cantidad que le dictó su devoción, y permitían nuestras apuradas circunstancias. Los superintendentes nombrados empezaron luego la obra siguiéndola hasta el día con infatigable empeño; pero está suspensa actualmente, porque se ha consumido el numerario colectado, existiendo bastantes materiales costeados con las mismas erogaciones.

Conozco que el pueblo en todas sus clases sufre las pensiones a que nos obliga la más justa de las guerras; pero también estoy convencido de que las sufre con inimitable resignación, y firme esperanza de que mediante ellas ha de conseguir la pronta destrucción de los enemigos que retardan la libertad de la América del Sud. Haría la mayor injuria a su piedad religiosa, si dudase un momento de que volverá a contribuir con lo que falta para llevar adelante la obra del templo hasta su conclusión.

El virtuoso presbítero y distinguido patriota don José Tomás Vargas, como uno de los superintendentes de ella, propuso el arbitrio de abrir una subscripción de los vecinos que quieran contribuir para su continuación, contando con que este virtuoso pueblo se prestará gustoso con cuanto esté a los alcances de sus facultades. Por decreto de esta fecha he aprobado su proyecto; y me prometo, tanto de su actividad y acreditado celo, como del fervor de los ciudadanos, que será tan fructuosa esta diligencia que con ella se conseguirá colectar la cantidad que baste para el objeto deseado.

Confiesen los feroces enemigos de la libertad de América, esos fanáticos incubadores de nuestros procedimientos religiosos, que hemos contado y contaremos siempre como verdaderos católicos con la protección del Cielo en favor de la presente lucha, a pesar de las groseras imputaciones con que censuran nuestra conducta.—Palacio Directorial, noviembre 18 de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

#### DECRETO

Santiago, noviembre 18 de 1819.

Conformándome con lo acordado por el Excmo. Senado con fecha 5 del corriente vengo en declarar por regla general: que el regador, bien sea del canal de Maipo o de cualquiera otro río, se compondrá en adelante de una sexma de alto y cuarta de ancho, con el desnivel de quince pulgadas el que se aprecia en setecientos cincuenta pesos; cuya venta sólo se verificará a dinero de contado, previniéndose que así como al que necesitare más cantidad de agua que la que compone un regador se le puede vender en mayor número los regadores, así al que necesitare menos nunca podrá bajar de la mitad, y que los marcos y boca tomas serán de cuenta del comprador, quedando al cuidado del gobierno el nombrar persona de su satisfacción que señale el lugar donde debe fijarse el marco y abrirse la boca toma con el declive insinuado. También se declaran libres los rasgos o tránsitos de las aguas por cualesquiera terreno que pasen y sean convenientes al comprador, a no ser por aquellos donde haya planteles, en cuyo caso estos podrán convenirse con los

propietarios. Y para que llegue a noticia de todos, insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*Continúa el reglamento del número anterior.*

Mientras el primer Jefe marchaba en busca de nuevos socorros, todavía la turba de opresores en las tristes reliquias del patriotismo encontraba la pena de su brutal furor y ceguedad. Serán para siempre memorables los Sedños, los Monagas, los Zarazas, los Páez, y otros venezolanos que a todo riesgo permanecieron después de la emigración general en el interior del país, conservando la semilla de la santa Libertad de Venezuela. No los amedrenta la caída de Margarita al impulso irresistible de una expedición hostil, la más grande y la más fuerte de cuantas había excogitado el gobierno español para subyugar a Colombia desde su descubrimiento; ellos a despecho de las fuerzas numerosas de Morillo sobre los principales puntos de Venezuela, Santa Marta y Cartagena, perseveran firmes en su propósito y no desisten de la empresa.

No tardó mucho en tremolar de nuevo en Margarita el estandarte de la insurrección por la intrepidez y patriotismo del general Arismendi. El general Bolívar vuela a su socorro con la primera expedición organizada en la Isla de Santo Domingo. Margarita queda libre de enemigos, y el auxilio expedicionario se extiende hasta las costas de Cumaná y Caracas.

Nuevos reveses obligan a este general y al comandante de las fuerzas navales a volver en demanda de nuevos auxilios a la Isla de Haití. Entretanto, abierto el camino de Carupano y Guyria con el socorro de la primera expedición, entran y se reúnen los generales Mariño y Bermúdez, se ponen en contacto con los generales Sedño, Zaraza, Monagas y Páez, y manifiestan a nuestros enemigos la vanidad de sus conatos para extinguir en Vene-

zuela el fuego divino de la libertad. Al mismo tiempo el general Mac Gregor, cortado y aislado en Maracay por la adversidad de un combate, se abrió paso hasta Barcelona al frente de su brava división, batiendo en todas partes al enemigo y coronando su jornada con el triunfo del Juncal.

Convocar el congreso de Venezuela fue una de las principales miras del general en jefe; su proclama de mayo de 1816 en Margarita lo declara expresamente; pero la situación de las cosas oponía entonces obstáculos insuperables a la convocatoria. Aparece con otra expedición auxiliatoria este guerrero superior a las adversidades, y las fuerzas marítimas al mando del Almirante Brión, siempre constante y generoso en la empresa, concluyen el sitio y ocupación de Guayana por los patriotas, cuando ya el impertérrito general Páez, batiendo varias veces las tropas que sacó Morillo de Santa Fe contra Venezuela, había disminuído su arrogancia y su número, y les quitaba la facultad de socorrer a los sitiados.

Estaríamos en la ciudad de Caracas realizando los deseos del General Supremo con respecto a la convocación del cuerpo representativo de Venezuela si no lo hubiesen impedido las vicisitudes necesarias de la guerra. Victoriosas nuestras armas en la pasada campaña desde Calabozo y San Fernando hasta los Valles de Aragua e inmediaciones de la Capital, tuvieron que retroceder, conservando empero los más importantes puntos que anteriormente ocupaba el enemigo, toda la extensión de Guayana y Barinas, las aguas del Orinoco, Apure y Meta con otras posiciones ventajosas en el distrito provincial de Caracas.

De las provincias de Cumaná y Barcelona casi no poseen otra cosa los contrarios que sus Capitales; y muy pronto serán desalojados de ellas y de Caracas. Los felices preliminares de esta campaña son otros tantos fundamentos de nuestra esperanza, y un presagio menos equívoco de la futura congregación del congreso venezolano.

A la perspectiva halagüeña exhibida en el discurso con que abrió el jefe supremo la sesión del consejo de Estado de 1º del corriente, vienen a servir de base los elementos militares que han mejorado la actitud del ejército de la república. Vencerá, porque ahora posee lo que siempre le ha faltado. Su fuerza física ha llegado al grado generalmente deseado, pero jamás obtenido; su fuerza moral ha recibido el incremento que leemos en la misma introducción del jefe. Subirán ambas a un punto más elevado cuando vaya reduciéndose a la práctica la medida convocatoria de los sufragantes, que tanto honor hace a quien la promueve.

Seguridad de personas y bienes es lo que por todas partes solicitan los extranjeros liberales que desean establecerse en nuestro país, traernos las industrias y las artes, y ofrecernos auxilios más abundantes; seguridad de personas y bienes garantida por la ley; seguridad estable y permanente sobre principios eternos de justicia y equidad, y nunca dependiente de las solas cualidades personales de los funcionarios públicos. *Principia non homines*, es la regla que fija los destinos de la sociedad. *Principia non homines*, es el blanco y término de los apreciables sentimientos que animan la apertura de la reciente sesión del consejo. *Principia non homines* será el norte de la comisión encargada de formar el proyecto convocatorio de la representación nacional.

Las espinosas circunstancias que nos rodean están diciéndonos que por esta vez es preciso renunciar el método acostumbrado en semejantes elecciones. No existe el censo civil, que se hizo para la nominación de electores parroquiales y diputados provinciales en 1810. Hacer otro en la presente ocasión sería cosa ardua y dilatada. Sin este paso anticipado, no es posible determinar el número de sufragantes secundarios que haya de nombrar cada parroquia.

Si existiese el registro de los electores parroquiales,

podríamos deducir de su número el de los habitantes de cada parroquia en aquel tiempo. Pero aun averiguada la suma que entonces resultó, ya no sería adaptable al estado actual de la población, disminuída con el terremoto y la emigración, y sobre todo con la guerra de exterminio introducida por los católicos de España. ¿Qué remedio pues en tal conflicto? Simplificar la elección aproximándola a su estado primitivo.

Dejó éste de existir cuando se instituyeron apoderados del pueblo para todo aquello que anteriormente y por sí mismas hacían las grandes asambleas populares. Abierta la senda de estos nuevos apoderados, fácil fue adelantar otro paso inventando el nombramiento de otros agentes, cuya comisión fuese limitada al nudo hecho de elegir los plenipotenciarios que en otro tiempo eran escogidos por la multitud sin sufragantes intermediarios.

La práctica original fue constantemente observada por las antiguas repúblicas; la segunda se introdujo cuando la exigía el numeroso concurso de sus miembros; la tercera fue muy posterior, está generalmente recibida entre los pueblos libres; pero el de la Gran Bretaña retiene la segunda. Ella es tanto más recomendable cuanto más se aproxima al primitivo método con que las naciones ejercían su majestad y poder; es más conforme al derecho natural, y más expresiva del voto general de la comunidad.

Si desde la más remota jurisprudencia quedaron fuera del alcance de las comisiones y mandatos algunos actos de suma importancia y personalidad, con mejor razón fueron también exceptuados los que hacían delegable la facultad deliberativa de la nación o el derecho de nombrar sus primeros magistrados. Hallóse una medida conciliatoria de estos extremos, distinguiendo entre leyes fundamentales del Estado y leyes de mucho menos momento. Sin la ratificación de los comitentes no podían ser obligatorias las primeras; pero sin la sanción del pueblo

pasaban las demás que no eran constitucionales, quedando siempre a salvo el derecho de exclamar contra ella por el órgano de la imprenta y de la petición, cuando aparecían injustas o no convenientes.

Omitida en nuestro caso la elección de sufragantes secundarios, solamente tendrá por ahora lugar la de representantes que han de componer el congreso de Venezuela. Su número será el de treinta, cuya votación se distribuirá entre las divisiones militares de cada provincia y las parroquias libres; pero de tal manera que ninguno de los que resulten nombrados ha de ceñir sus ideas ni su representación al distrito de su nombramiento, ni a cualquiera otro en particular, sino generalmente a todas y cada una de las porciones de Venezuela.

Siendo del fuero de guerra casi todos los sufragantes, y estando la mayor parte de ellos reunidos en plazas, campos y otras posiciones militares, serán estos los parajes más a propósito para la elección, pero no por eso dejará de hacerse en las parroquias libres, a fin de que no sean defraudados de este derecho los ciudadanos que en ellas residan y sean capaces de elegir.

*(Continuará).*

#### AVISO

Se vende la casa del finado don Juan Francisco Lavaqui, dos cuadras arriba de la plaza, calle de las monjitas; quien la necesite véase con su dueño que vive en dicha casa.

IMPRESA DE GOBIERNO



# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1819.

*El Director Supremo del Estado de Chile.*

Convencido de que el abuso en la venta de los frutos inmaduros produce las apoplejías, lepidias y otras varias enfermedades con estragos perniciosos en la salud y vida de muchos ciudadanos, comisioné al ilustre Cabildo de esta Capital para que, teniendo presentes estos males y el perjuicio que sufren los consumidores en sus intereses comprando en las frutas verdes a precios carísimos un veneno, que en su sazón debía ser un alimento gustoso, saludable y de poco costo, formase un reglamento que poniendo en orden este ramo de abastos, cortase de raíz los males indicados. El ayuntamiento, cumpliendo con su comisión, me pasó el reglamento formado en la materia; y conformándome con él, declaro que debe guardarse y observarse en todas sus partes bajo los artículos siguientes:

*Primero.*—Ninguna clase de frutas podrá venderse en parte alguna sin que se hallen en su perfecto estado de madurez, para que de este modo no sean perjudiciales a la salud pública.

2º—Todo aquel que quiera introducir las primeras frutas nuevas, deberá traerlas precisamente a la plaza mayor, en donde se venderán, si están en estado, con el consentimiento del juez de abastos, y no en algún otro lugar.

3º—No podrán venderse por las calles y puestos públicos, sin que precedan carteles que en tiempo oportuno hará fijar el juez de abastos en las cuatro esquinas de la plaza concediendo el permiso para ello.

4º—Para evitar que estos carteles puedan fijarse ma-

liciosamente, tendrán la formalidad indispensable de ser firmados por el juez de abastos y escribano de cabildo.

5º—Se prohíbe absolutamente la venta de frutas que por disimular su falta de sazón se venden cocidas; aun en este estado son nocivas; y por lo mismo no podrán venderlas, hasta que el mismo juez de abastos designe el debido tiempo. Igualmente se prohíbe el uso de maduración artificial de la breva y de toda otra fruta.

6º—La misma prohibición se guardará con respecto a las frutas que, sin estar bien maduras, se traigan a las casas particulares, bien sea de sus haciendas o de obsequio; y quedarán los contraventores sujetos a las mismas penas que se impondrán a los abastecedores públicos.

7º—Siendo tan perjudicial al público por varios respectos la venta de chichas nuevas, que se hacen aun cuando la uva está verde; no podrá darse principio a ella, ni menos vendimiar las pequeñas viñas y majuelos, mientras no se anuncie por carteles la venta de uvas por todas las calles y puestos públicos.

8º—Los que contravinieren a cualesquiera de los artículos contenidos en este reglamento sufrirán por primera vez la multa de dos pesos y perdimiento de frutas; y por la segunda la caballería con el avío y aperos, todo aplicable para gastos de policía urbana.

9º—Se encarga la mayor vigilancia a todos los jueces y alcaldes de barrio, quienes en sus respectivos distritos celarán cuidadosamente la observancia de este reglamento, y serán responsables por su omisión de cualesquiera falta que se note en el particular.

10.—El teniente de policía que por su instituto debe correr diariamente toda la ciudad, cuidará también por su parte de que en las calles no se vendan las frutas prohibidas, y aprehenderá a los infractores para aplicarles la pena designada en el artículo 8º.

11.—Los cabildos de los pueblos del Estado pondrán en exacta observancia este reglamento en sus respectivos

territorios.—Palacio Directorial de Santiago de Chile, a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos diez y nueve. Publíquese, imprímase y circúlese.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

El Cabildo de la Villa de San Fernando ha consultado al Senado sobre la imposibilidad en que se halla la provincia de dar cumplimiento al acuerdo de 28 de octubre último, que quedó sancionado con la aprobación de V. E. para que en ningún tribunal ni juzgado se admitan peticiones ni escritos insultantes; y que para reparar este abuso vengan precisamente firmadas de abogados de estudio conocido. El objeto del Senado no fue poner una condición inverificable para las provincias de fuera, y sus designios se encaminaron a que en la capital se presenten las peticiones suscritas de letrados para que la moderación de éstos sirviera de norma en los pleitos y causas que se agitan en las villas y lugares del Estado; y para evitar iguales reclamos ha tenido a bien declarar, como declara, que teniéndose el mayor cuidado por los tenientes gobernadores y jueces de los partidos en que las peticiones y recursos no tengan expresiones injuriantes, ni provocativas, escarmentando seriamente a los que las metodicen en otra forma, se admitan sin la calidad precisa de la firma de abogados que se observará inviolablemente en la capital; sirviéndose V. E. ordenar que esta declaración se inserte en la ministerial para inteligencia de las personas a quienes toque su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Senado, noviembre 19 de 1819.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago, noviembre 20 de 1819.

Cumplase el acuerdo del Excmo. Senado, e insértese en la *Gaceta Ministerial* para los efectos consiguientes.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Un buque, procedente de Gibraltar, con 58 días de navegación, llegó a nuestras balizas a mediados de la semana anterior, y con él nuevas probabilidades de que la expedición tantas veces anunciada, tendría que empezar una gran parte de sus preparativos para realizarse, o lo que es lo mismo, que no puede venir tan pronto, como se calculaba generalmente. Antes de ahora hemos sido instruidos del origen de su paralización; pero hemos diferido dar cuenta de ello en estas líneas hasta adquirir el conocimiento, no tanto de sus detalles, como de la conexión que tengan las cosas que pasan en España con nuestras cosas. Sin este conocimiento, la curiosidad pública no podría tener otro objeto que una complacencia menos laudable en el mal que sucede a nuestros enemigos sin provecho alguno propio, o quizás algo peor; pues que no ha habido revuelta alguna en la Península desde la memorable junta central, que no haya producido un refuerzo contra uno o más puntos de los revolucionados. La razón de esto es que los españoles no podían resignarse a la emancipación de unas colonias, que les conservan los honores de su antigua celebridad; y así los nuevos ministerios para desacreditar a los que les precedían, empleaban, siempre con suceso, el ardid de atribuirles una conducta indolente en el apresto de lo que llamaban *socorros* a la América, y mostrar por el hecho que les ganaban ellos en actividad.

De lisonjear de este modo la pasión favorita del pue-

blo español sacaban los nuevos ministros otra utilidad, que era un pretexto honesto para gravar la nación con contribuciones, cuya mitad se empleaba en aparentar que la América iba a ser pacificada y la otra mitad en contentar a la clase alta, facilitándole medios de hartarse en disipaciones.

Tal ha sido hasta aquí la máxima secreta del partido servil para sostener con tanta obstinación su sistema expedicionario, y es de presumir que no pensase en emplear otro el partido liberal, si el orden de los sucesos, más que su inclinación, no le hubiese aconsejado que para tener más fortuna era preciso adoptar otra conducta. Creemos humildemente que la experiencia de diez años ha hecho abrir los ojos a los españoles sobre lo que tienen que esperar de todos sus esfuerzos en la reconquista de los pueblos emancipados del nuevo mundo; el sacrificio inútil de sus mejores tropas en tierra y los contrastes que han sufrido en los mares, les ha hecho entender que hay algo peor que oro y plata en las Indias. Deponen todos los que vienen de la Península, que de algún tiempo a esta parte era universal el terror de las tropas destinadas a hacer la guerra en América, en términos que se calculaba por los dos partidos sobre este terror, como se hacía en otro tiempo sobre su pasión predilecta de *pacificar*. Antes de extendernos en estas reflexiones nos contraeremos a los hechos, refiriendo en grande lo sucedido últimamente en Cádiz e Isla de León relativo a nuestro asunto.

“Desde que empezaron a reunirse en Cádiz y sus inmediaciones las tropas destinadas a la expedición contra el Río de la Plata, vista su repugnancia a embarcarse, se concibió, por algunos hombres de previsión, la idea de una revolución para variar el sistema de la Península, en cuyo plan entraba como parte esencial la conclusión de la guerra de América por un acto legal del nuevo gobierno. Se empezó por reunir los jefes y oficiales cuya opinión estaba ya pronunciada a favor de aquellas miras, y a

formar la del resto en el santuario del secreto y de la amistad. Este plan marchaba a pasos de gigante, pues que ya no era sólo la expresión de la voluntad casi general del ejército, sino también de lo más selecto del pueblo de Cádiz en todas clases, y se puede decir en honor de los concurrentes, que siendo en número cual jamás había entrado en esta clase de operaciones, no ha faltado por perfidia o debilidad de ninguno, sino por lo que se dirá después.

“La facilidad con que se llevaban a efecto todos los pasos preparativos de la empresa, y el conato con que se prestaban a ella hasta aquellos hombres que parecían más apáticos, llevó la cosa hasta el grado de intentar hacer entrar en ella al mismo conde del Abisbal. Este general repugnaba la ida a América tanto como el que más: su conducta civil y militar, siguiendo un plan diametralmente opuesto al que observó el año de 1814, le hicieron de un todo accesible. En aquel período siguió el sistema de terrorismo y secundó las miras del gobierno en los términos que todo el mundo sabe: en éste se hizo popular, indulgente hasta el extremo, y tanto por sus discursos con algunos particulares, con la tropa y muchos jefes, como por sus brindis en los banquetes y otras ocasiones, se puede casi asegurar que invitaba a la reacción. En esta virtud hubo quien se resolviese a tratarle sobre el particular, se halló propicio, y desde entonces si no cooperó directamente, permitió que se trabajase bajo su garantía: adhirió a cuanto se le propuso alusivo al intento, y no se puede dudar que bajo su salvaguardia se preparó el ejército en términos que sólo faltaba el pronunciamiento, siendo constante en esta conducta, no el espacio de días, sino el de algunos meses. En fines de junio todo tenía el aspecto más halagüeño: no es posible presentar una opinión más general ni un desinterés más sincero de parte de los principales agentes de la revolución. Nadie consultaba sino el interés general, los planes estaban perfectamente

formados; ya se tocaban los momentos de un suceso tan deseado, pues que el gobierno ya no era bastante poderoso para estorbarlo, cuando sucede un desenlace que el genio más previsor no podía esperar de ningún modo.

“No basta referir simplemente lo que aconteció el ocho de julio en que se deshizo de un modo raro todo lo que se había formado en mucho tiempo. Esto sería aislado y no podría dar ideas exactas a los que no están en ciertos antecedentes. Es preciso algún bosquejo de la estructura actual del gobierno de España, y designar las personas interesadas en que se perpetúe el despotismo o más bien, la desorganización, o que dure algún tiempo más: que será cuánto podrán conseguir vista la cosa con un ojo político.

“La corte no tiene ninguna clase de sistema y desconoce toda legislación buena o mala: no imperan ciertas clases, por ejemplo, nobleza, ejército, etc. La nación española está entregada a una gavilla de perversos sacados indistintamente de todos los estados, pero la mayor parte de la hez. Esto es lo que constituye el gobierno o lo que llaman camarilla: lo apoya en cuanto puede el ex virrey de Buenos Aires D. Baltazar Hidalgo de Cisneros, actualmente ministro de marina, y todo remata en el instrumento principal de las hostilidades en que está el gobierno contra los pueblos, que es la junta de reemplazos, situada en Cádiz, la que por un círculo vicioso ha logrado empuñar el cetro, y cada uno de sus individuos calcula sobre la sangre que hacen derramar manteniendo una guerra fratricida. Esta comportación, establecida en el sitio donde se preparaba el nuevo orden de cosas, era por consiguiente el enemigo más inmediato; y el general Cisneros, permaneciendo aún en la Isla de León, identificado con ella en un todo, se debía prestar, como lo hizo, a contrariarlo, pues que conociendo que su criminal conducta los hacía execrables a toda la nación y a todo el que no fuese tan perverso como ellos, debían suponer lo precario de su existencia en

caso de un buen resultado; pero estos contrarios se veían ya con desprecio y estaban anonadados cuando en los momentos más críticos se presentó en la escena un hombre, cuya perfidia es de un género que aún parece un sueño haya llevado su perversidad a tan alto grado de refinamiento.

*Continuará.*

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 4 DE DICIEMBRE DE 1819.

Excmo. señor:

De los privilegios especiales concedidos a los hijos del País no puede gozar ningún extranjero que no tenga carta de ciudadanía sancionada por el Senado, según la última resolución acordada y publicada por V. E. Esta resolución y nuestra independencia, no sólo comprende a los extranjeros ingleses y franceses, sino también a los españoles y americanos, que no sean chilenos. Se nota a pesar de esto que muchos de ellos, abrogándose aquel privilegio, menudean y hacen el comercio de cabotaje con otras excepciones propias sólo de hijos del País. Respecto de los españoles como enemigos de nuestra causa, y con quienes es la guerra que sostiene el Estado, debe ser mayor la prohibición, teniéndoseles por inhibidos de todas las gracias y privilegios que el reglamento de libre comercio dispensa sólo a los naturales. V. E. penetrado de la justicia de esta resolución deberá sancionarla, ordenando se publique para su puntual efecto; pasándose una copia al tribunal del Consulado para que cuide de su ejecución y ponga embarazo a cuantos la contravengan, imponiéndoseles multas, o usando de aquellas conminaciones que hagan respetar y obedecer las leyes que vemos quebrantadas impunemente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, noviembre 26 de 1819.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSE MARÍA VILLARREAL, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, noviembre 30 de 1819.

Cumplase lo acordado por el Excmo. Senado, y al efecto imprímase y circúlese.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile a veinte y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos diez y nueve años: estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdo y en sesiones extraordinarias, mandó se trajese a la vista el acuerdo de veinte y nueve de octubre último que dispone no se admitan escritos en los tribunales y juzgados sin que vengan firmados de letrados de estudio abierto, y atendiendo a que las causales que motivaron esta resolución y las penas establecidas en ella deben igualmente adoptarse en los tribunales de comercio y minería, declara S. E. que suspendiéndose los efectos de la prohibición que contiene el art. 6 de la cédula de erección del Consulado, y las prevenciones que hace la ordenanza de minería para que no se admitan los recursos firmados por letrados, debe guardarse por punto general que en ninguno de estos tribunales se presenten escritos sin que vengan firmados de abogados de estudio abierto; advirtiendo a éstos que cumpliendo con lo dispuesto en las ordenanzas consulares y de minería tengan siempre presente el artículo 25, cap. 3, tít. 5, de la constitución provisoria. Cuando una anticuada práctica ha hecho inadaptable la máxima de que en estos tribunales corran los recursos y peticiones metodizadas por letrados, o para arreglar mejor las defensas, o para evitar las confusiones con que las partes suelen explicar sus derechos disimulándose aquella prohibición, es necesario también atajar el abuso de que en ellos se viertan expresiones ajenas de la defensa y opuestas a la moderación que debe guardarse por los litigantes en el esclarecimiento de sus acciones. Por lo mismo, debiendo correr para estos tribunales lo que se ha determi-

nado para los demás, según el citado acuerdo de veinte y nueve del pasado octubre, se deja suspender la prevención de las respectivas ordenanzas; y para su cumplimiento pásese copia de este acuerdo al Excmo. señor Supremo Director con el objeto de que no teniendo embarazo se sirva mandarlo comunicar a quien corresponde previniendo la publicación en la ministerial; firmando los señores con el infrascrito secretario.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA DE ROZAS.— FRANCISCO DE BORJA FONTESILLA.— JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.— FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

Santiago, noviembre 30 de 1819.

Me conformo con lo acordado por el Excmo. Senado en la materia de que trata: imprímase y circúlese para su observancia.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

En la Ciudad de Santiago de Chile a veinte y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos diez y nueve años; convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdo y en sesiones extraordinarias, se hizo presente el intolerable desorden de diligenciarse subscripciones sin la orden expresa de la suprema autoridad, observando con frecuencia que para cualquier negocio particular de las provincias se acompañan representaciones de esta clase; siendo muy reciente el pasaje de que habiendo renunciado D. Miguel Iturriaga la diputación de Río Claro y nombrándose en su lugar a D. Francisco Toro, se pasó a la intendencia general un informe del Cabildo del partido de San Fernando acompañando la subscripción del vecindario de Río Claro, repitiendo por la reposición de Iturriaga que recomendó aquel Cabildo; dirigiéndose a la misma intendencia un informe por separado del teniente gobernador, incluyendo otra nueva subscripción de los más pudientes vecinos de aquel lugar que piden la continuación de Toro. De modo que sacándose firmas de un propio lu-

gar, y de un mismo vecindario para dos diametralmente opuestas solicitudes que deben precisamente producir descontentos, enemigas, y disgustos entre ellos, no será difícil que al fin venga a resultar un perjuicio contra la tranquilidad y público sosiego; y cuando el bien de la sociedad, el respeto y subordinación a las constituidas autoridades exige imperiosamente dictar el remedio que evite esos males, sanciona y decreta el Senado que para lo futuro se abstenga todo individuo de diligenciar subscripciones; y que para los negocios públicos que ocurran en las ciudades, villas, y lugares del Estado, se hagan las oportunas solicitudes por medio de los respectivos Cabildos, a quienes podrán presentarse aquellos recomendables vecinos que se interesan en la suerte y felicidad de su país, manifestando lo que sea útil reparar y remediar; y en los negocios particulares deberán dirigirse los quejosos a los juzgados y tribunales de justicia; bajo apercibimiento que los que fueren convencidos de la infracción de esta resolución, serán tenidos por perturbadores del orden y escarmentados como tales, según lo dispuesto y establecido en las leyes; no admitiéndose en juzgado ni tribunal alguno semejantes subscripciones; y mandando que para la ejecución, comunicación y publicación de esta determinación se pase copia del acuerdo al Excmo. señor Supremo Director, para que no teniendo embarazo quede sancionada, firmando los señores con el infrascrito secretario.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA DE ROZAS.— JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.— FRANCISCO DE BORJA FONTESILLA.— FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

Santiago, noviembre 30 de 1819.

Me conformo con lo acordado por el Excmo. Senado en la materia de que trata: imprímase y circúlese para su observancia.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

*Continúa el artículo de la expedición española.*

Este fué el General Sarsfield: cuanto ha sugerido la experiencia y la desconfianza es ineficaz para preservarse de un hombre de su clase: más de cinco años de una conducta constante le presentaban como el más puro e íntegro de los de su rango. El carácter firme que por todo este espacio mantuvo para con el gobierno le hacía resaltar en paralelo de las humillaciones y bajezas que usaban sus iguales: su deferencia por el general Lacy, los pasos que dió por salvarle, el no haberse presentado en la corte, su exterior y demás comportamiento, la misma crítica que hacía de la debilidad y nulidad de O'Donell, todo este conjunto, apoyado por la opinión más general, sorprendió la buena fe de algunos jefes que se aventuraron a tratar con él como entre hombres de honor: acoge con benignidad la proposición y haciendo la farsa de un hombre que necesitaba pesar y enterarse bien de las cosas, finge resolverse al fin por la causa de la libertad. Su adquisición se tuvo por el mayor triunfo, y ya no se dudaba de la infalibilidad del éxito deseado; pero esto fué la muerte del proyecto, pues que enterado de los planes, usó de ellos mismos para su destrucción.

Debe decirse en honor de la verdad, que el general O'Donell obró de un modo consecuente hasta fines de junio, pues que no lo desmintió, y por el contrario, lo acreditó con una porción de rasgos que hubieran completado su gloria; pero el general Sarsfield lo trastornó, como se debe creer por una porción de datos que se adquirieron en aquellos momentos y otros posteriores.

En virtud de un expreso que vino de Madrid a la junta de reemplazos, con la que conferenció O'Donell el 1º de julio, se empezó a notar alguna variación en la conducta de dicho general que se tuvo por sospechoso, aumentándose los recelos por haber sabido sus entrevistas con el general Cisneros, el inquisidor Cos, el antipatriota D. Joa-

quín de la Peña, y otros instrumentos de la opresión. Por consecuencia precisa se aumentaba la confianza hacia Sarsfield.

El 5 hubo medidas hostiles por parte de O'Donell, cuyos pormenores podrán publicarse en otra oportunidad. De todos modos habiendo hecho O'Donell la indicación de disolver el campamento formado en el puerto, enviando los cuerpos a distintos puntos, se resolvieron todos los jefes y oficiales que defendían la causa de la nación a un pronunciamiento decisivo, siempre que aquél no variase sus medidas, pues que en ellas veían su ruina y la destrucción del proyecto. En fin la cosa había llegado a un punto del cual no podía retroceder por un orden regular, y en cuyo intento hubiera perecido O'Donell, que ya estaba acobardado, a no ser por la concurrencia del general Sarsfield, que presentándose del modo más imprevisto obró el trastorno; lo que no habría sucedido si se hubiesen seguido los pareceres de algunos jefes, cuyo valor y decisión son rasgos que no deben robarse a la historia y que les ilustrarán cuando no pueda causarles compromiso la publicación de sus nombres.

Conociendo Sarsfield que ya nada podía la fuerza contra una decisión semejante, llevó su falsedad al último grado: finge decidirse abiertamente, declama contra la indecisión de O'Donell y pasa del Puerto a Cádiz a hablarle sobre el particular el mismo 6 a la noche; parece que le arranca una resolución favorable al proyecto y en su consecuencia le hace dar una orden para que permaneciesen reunidos los cuerpos; vuelve al puerto sin perder instante, reúne a los jefes a la una, les asegura la buena fe de O'Donell y les exige en cambio la disciplina por parte de sus cuerpos, bajo el concepto de que los generales estaban animados de los mismos sentimientos.

Con estas seguridades de parte de un jefe que hasta entonces se tenía por el hombre de más virtudes, se calmaron todas las sospechas, se restableció la confianza

para con O'Donell; Sarsfield era visto por todos indistintamente como el numen tutelar de la libertad. ¡Qué hombre el más suspicaz no habría caído en este lazo! Sólo después del hecho se podrá creer, pues que antes habría parecido una demencia cualquier género de duda.

El 7 al medio día volvió Sarsfield a Cádiz en donde tuvo otra conferencia con O'Donell, en la que se dió la última mano a la obra de la perfidia y quedó concertado lo que se había de hacer para consumarla. En el resto del día 7 todo rolaba ya sobre la confianza de los generales, por cuya razón no se hizo alto en la circunstancia, que contribuyó eficazmente a la desgracia, de haberse dejado maliciosamente sin municiones a todos los cuerpos que se hallaban acampados en el Puerto de Santa María. El siete en la noche, como a las nueve de ella, salió el general O'Donell de Cádiz con los batallones de Guadalajara, Príncipe y Princesa, tomando a su paso por la Isla el de América y uno de marina con que le auxilió Cisneros, dejando solo el batallón del rey en la plaza; estos cuerpos iban municionados; les arengó el general D'Donell en el camino sobre la empresa de destruir una conjuración, ofreciéndoles *que por este servicio quedarían exentos de ir a América.*

No obstante que la generalidad creía que aquel movimiento de tropas por el general era alusivo a la empresa para unir el todo en el Puerto, y proclamar allí el nuevo sistema, se dió aviso a los del Puerto por mar, el cual llegó antes de media noche. La gran confianza que reinaba hacia los generales, confundía cualquier sospecha, y la aurora del ocho de julio se esperaba como la del día de la felicidad de los pueblos, y así se vió sin zozobra la aproximación del general O'Donell y las tropas que le acompañaron, manteniéndose los otros en distintas posiciones en disposición de hacer el ejercicio.

(Continuará)

IMPRESA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 11 DE DICIEMBRE DE 1819.

### RESTAURACIÓN DE LA NUEVA GRANADA

En vano es el empeño de los tiranos por sofocar en América el germen de la libertad. El amor de los pueblos a ésta, más poderoso que todos los esfuerzos de aquellos, se despliega luego que encuentran la menor ocasión para sacudir el yugo. La Nueva Granada, tanto tiempo oprimida, ha sido restaurada por el ilustre Bolívar, por éste hombre infatigable, heroico, emprendedor, sombra de Morillo y azote de los españoles. Con la libertad de aquella rica y dilatada región, ha dado un paso gigantesco la causa noble que nosotros defendemos y se han disminuído considerablemente los recursos de los enemigos. Los por menores de este importante suceso se encuentran en la *Gaceta de Lima*, número 78, de la cual hemos tomado lo que sigue:

D. José María Barreiro da un parte al virrey de la Nueva Granada, fecho en los Molinos de Topaga, a 11 de julio de 1819, en que le dice "que se puso en marcha desde dichos Molinos el día 10 con 900 infantes y 180 caballos para hacer un reconocimiento sobre los puntos en que tenía noticia se hallaba el enemigo (los patriotas). En el pueblo de Gameza encontró a los enemigos, que se dirigían a atacarle con 2.000 infantes y 150 caballos. Le cargaron, según confiesa el mismo Barreiro, con intrepidez; duró la acción cinco horas de un fuego vivísimo. Dice el comandante español que los patriotas huyeron en desorden, con pérdida de 180 muertos, 100 fusileros y muchos prisioneros y dispersos; y que la suya fué muy corta, si



se atiende al largo y vivísimo fuego que fué necesario sostener". "El enemigo añade, escarmentado y desengañado de que la presencia de sus jefes Bolívar, Santander, Anzoátegui, Soubllette, Nonato Pérez y otros que ignoro sus nombres, nunca será capaz de imponer a unos soldados tan valientes como los de la tercera división, se ha retirado lleno de vergüenza y confusión".

Después de haber leído lo que antecede, nadie podía figurarse que el resultado de aquella acción *tan favorable a los españoles* hubiera sido la evacuación de la capital, Santa Fé de Bogotá, por ellos y su ocupación por las mismas tropas de Bolívar que *huyeron llenas de vergüenza y confusión*. Sin embargo llega a tal extremo el espíritu de impostura y la impudencia que anima a los enemigos, bien sea en Santa Fé, bien sea en Lima, que las gacetas de ambas capitales publicaron el parte de Barreiro; sin tener consideración en la primera, a que todo el mundo se desengañaría pronto, como sucedió con el abandono que hizo el virrey de la ciudad a los pocos días; y sin tener en la segunda el menor rebozo de poner a continuación del mismo parte los documentos de que vamos ahora a hablar:

Es el primero un oficio del Presidente de Quito don Melchor Aymerich al virrey del Perú, en que después de las falsedades acostumbradas con que procuran los enemigos denigrar el espíritu de la insurrección y el carácter de sus héroes, dice que *Santa Fé había sido evacuada por las tropas del rey de España; que Bolívar se hallaba en Tunja, y Morillo marchaba en su seguimiento de Venezuela a la Nueva Granada*.

Siguen después varias comunicaciones entre el Gobernador y el Obispo de Popayán, y éste último y el comandante de división don Sebastián de la Calzada, quien se dice se retiraba sobre Popayán con 2.500 hombres. Nosotros no creemos que Calzada haya podido salvar una fuerza de 2.500 hombres; pero aún cuando lo concedamos,

¿qué otra cosa prueba esto sino la considerable preponderancia de los patriotas?

Entre las varias providencias tomadas por el gobernador y el Obispo de Popayán, y que *por su propia confesión manifiestan el crítico estado de los negocios para los fieles servidores de S. M. C.*, aparecen: una orden del Obispo a las prioras de los monasterios para que *sólo ellas* puedan bajar al locutorio a tratar solo de las cosas pertenecientes al bien y utilidad del monasterio, *sin mezclarse de ningún modo en las cosas políticas del día*; otra del mismo a las dichas prioras para que luego que se presente a ellas un oficial de Calzada le entreguen sus alhajas para impedir que caigan en manos de *los insurgentes, si llega el desgraciado caso de abandonar la ciudad*; una circular del mencionado Obispo a los curas, amenazando a todo el que sea traidor al rey; una orden del mismo Obispo al cura de Paniquita para que obligue a los indios a dar a la división, que se retiraba, de Calzada todos los auxilios que *ellos habían ocultado por su natural timidez*; y otras medidas del gobernador de Popayán que manifiestan todas el espíritu que anima a los pueblos contra sus opresores y el temor de los tiranos.

Calzada dice lo siguiente en oficio al Obispo de Popayán fecho en la Plata a 24 de agosto: "Cuando esperábamos que una victoria pusiese fin a la revolución de este país, nos hemos visto envueltos en una desgracia que casi no era posible calcular, y de que V. S. I. como todos los demás estará espantado. La tercera división del ejército, más fuerte que el de Bolívar, fué derrotado por éste". Nótese, decimos nosotros, que esta es aquella misma tercera división de que habla Barreiro y dice que era inferior a las fuerzas de Bolívar; que es preciso, para entender todo esto, que los realistas hayan sufrido mucha más pérdida de la que se confiesa en la *Gaceta de Lima*, núm. 78, y que la fuerza de Bolívar sea infinitamente mayor; pues de lo contrario no se podía retirar Calzada con

2.500 hombres a una distancia tan considerable como la de Santa Fé a Popayán! "Santa Fé que tenía poca guarnición precisada a abandonarla, y las pocas fuerzas (ob-sérvese aquí la verdad del reparo que hemos hecho más arriba!) que han quedado, perdida la opinión, obligadas a retirarse conmigo hacia esa ciudad. Continúa después en el lenguaje usual de los españoles, de que pronto sería castigado Bolívar, porque Morales marchaba contra él y estaban prontos a venir de Venezuela 14.000 hombres (*Risum teneatis*, vosotros los que sabéis los apuros de Morillo!).

Por último, para acabar de convencernos del estado de la opinión en Nueva Granada, dice Calzada en carta de 1º de septiembre en Totoro al Obispo de Popayán, "que en su tránsito halló a todos los pueblos de Neiva en sublevación".

Tal era ahora tres meses el estado de las cosas en aquella interesante porción de nuestro continente. Es probable que los patriotas se hayan posesionado a esta fecha de Popayán y Pasto; y es fácil juzgar de la situación actual del virrey del Perú con atenciones urgentes por todas partes.

*Concluye el artículo de la expedición española.*

Se presenta el general al primer batallón, proclama al rey e impone arresto a sus jefes; debe creerse que en una acción tan inesperada a más de la inferioridad que entonces hizo conocer la falta de municiones, obró más el estupor que causó una infamia, quizá única en su especie; al mismo tiempo se advirtió que la caballería a cuya cabeza se hallaba el general Sarsfield, se acercaba hacia la retaguardia de la línea atacada, y no quedó recurso a los jefes y todos sufrieron con ignominia los efectos de una posición militar que no daba lugar a ninguna clase de defensa; el ejército solo pudo manifestar su indignación con

no repetir la aclamación que empezó el general; y el cuerpo de Guías, vista la prisión de su jefe, con no obedecer un movimiento que se le mandó por dicho general. Desde este momento se introdujo el desorden; se sucedió la dispersión y deserción de alguna tropa y oficiales; y así terminó el asunto más serio que se ha premeditado en la España, en que había más elementos y cuya infalibilidad sólo pudo faltar por un medio tan extraño como el que va expresado, y que aún en su momentánea destrucción ha puesto al gobierno de Madrid en la posición más embarazosa, y le ha impuesto en términos que aún no se ha decidido a tomar aquellas medidas que ha acostumbrado en otros casos de esta naturaleza.

"Las personas arrestadas, (¿si se incluirán entre ellas algunas que jamás pudieron merecer la confianza de los patriotas, por su afección al partido realista?) fueron trasladadas a distintos puntos. Los cuerpos se pusieron a cargo de capitanes, y hubo batallón que lo estuvo al de un subalterno así como la brigada de artillería de a pie bajo el mando de un sargento. Muchos oficiales se fugaron de las mismas filas y por varias direcciones se trasladaron unos a Portugal y otros a Gibraltar.

Los cuerpos que se hallaban reunidos en el Puerto de Santa María el día ocho, tuvieron la orden de marchar a distintos puntos de las inmediaciones de Cádiz y otros a más distancia, como Lebrija, Osuna, etc., de lo que resulta una dislocación general de la llamada *grande expedición*, siguiéndose un sistema de guerra abierta entre el gobierno y sus súbditos, faltando solamente que se rompa el fuego. Los detractores del nombre americano dirán si es aquello, o nó, la más espantosa anarquía.

A los cuerpos se les han quitado sus oficiales y jefes efectivos, que se hallan presos o confinados en depósitos, llenando su lugar con aquéllos mismos que se habían desechado al tiempo de su organización. Tres mil hombres

han sido embarcados para Costa Firme, previa la operación de desarmarlos y mandar en buques separados el armamento. ¡Sólo al gobierno de Fernando le ocurre sostener una guerra transatlántica, encomendándola a la lealtad de unas tropas que él mismo ultraja como infieles!

Se han llamado al servicio las milicias provinciales para guarnecer las plazas y demás puntos; se multiplican las causas, se buscan reos, las pruebas son obscuras y la nación está dividida entre opresores y oprimidos, inmoldadores y víctimas.

Se activa el embarco de seis mil hombres, cuyo destino según la opinión general es a La Habana para guarnecer las Floridas, porque el Gobierno se resiste a ratificar el tratado de la cesión de ellas a los Estados Unidos; es decir, que si hay guerra, no se contenta con la pérdida de dicho territorio y quiere agregar la de seis mil hombres.

Se han impuesto nuevas contribuciones, correspondiendo a Cádiz cinco millones de reales, dando siempre por pretexto la expedición a América; de modo que éste sistema expedicionario es solo suficiente a destruir muchas naciones, aún mayores que la España. Todo induce a creer, sin embargo, que la expedición contra el Río de la Plata, si no es imposible, a lo menos deberá ser tardía; pues con mucha dificultad se reunirán los elementos de que se componía, así físicos como morales; lo último es imposible por la desgracia de los jefes y oficiales de las tropas expedicionarias. A ellas pertenecen los tres mil hombres destinados a Costa Firme, los seis mil que se dicen destinados a La Habana y los batallones exceptuados del embarque, que fueron con O'Donell a destruir la revolución el ocho de julio, a saber, Guadalajara, el Príncipe, la Princesa y América, de cuyos datos resultará forzosamente la destrucción de su primer objeto. Pero esto no debe adormecernos; pues aunque se cause la ruina de la nación, es de temer la obstinación de un gobierno sin

cálculo, que todo lo sacrifica a sus afecciones, no obstante que de cualquier modo que suceda siempre se ha logrado la ventaja de la dilación, y preparar la defección del ejército en cualquier punto a que sea destinado.

La conducta de los generales O'Donell y Sarsfield ha sido, la del primero, como de un hombre sin carácter y degradado con el sistema corrompido de las monarquías absolutas; pero dejando ver en medio de todo, regulares sentimientos de humanidad, que ha manifestado ofreciendo algunos auxilios a los jefes presos. El segundo siempre pérfido y de un carácter atroz, no se satisfizo con la primera traición, sino que luego se convirtió en un vil denunciante de sus mismos amigos y de todas aquellas personas que tuvieron el candor de fiarse de él cuando lo creían de buena fe; al mismo tiempo que cobarde, pues que se hace guardar en Jerez por dos compañías de infantería y otra de caballería, no permitiendo que ningún oficial llegue a hablarle con espada, de modo que tocando el extremo opuesto le sirven de prisión sus propias maldades.

O'Donell ha pasado a la corte a donde fué llamado por tres veces, confirmando el mando por ahora del ejército y las Andalucías al Mariscal de Campo don Blas Fournas con preferencia a Sarsfield, no obstante su grado superior. Los dos generales tienen sobre si la execración general de toda la nación, que esperaba de este movimiento la reacción suspirada y para la que estaba preparada la mayor parte de ella.

#### *Noticias de Lima*

Por un accidente desgraciado, al día siguiente de haberse separado nuestra Escuadra del Callao, entró en él la fragata *Mariana*, procedente de Cádiz con un rico cargamento; ella dejó al navío *San Telmo* el 4 de septiembre

en los 62, lat. S., sin timón ni masteleros, el que es probable haya zozobrado.

El virrey estaba muy escaso de fondos y recursos, toda su atención la había convertido a la marina, cuyos gastos eran considerables; y con este motivo no podía reclutar la gente necesaria para reemplazar la deserción enorme que había experimentado su ejército.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 18 DE DICIEMBRE DE 1819.

EXCMO. SEÑOR.

Aún en aquella época miserable en que, como colonos de la España éramos gobernados por los tiranos, se suspendió el empleo de fiel ejecutor que se hacía por suabasta en muchos miles para sacarlos exigiendo estos empleados unos derechos que sacrificaban al comerciante; y elegidos anualmente servían graciosamente este empleo como consejil al modo que lo sirven los jueces de aguas, abastos y baja policía. En el presente año, sin embargo que por tantos títulos debía extenderse la liberalidad de nuestro gobierno, se han sacado derechos en las visitas, incomodando al público con una pensión que detesta. Es verdad que aquella judicatura necesita llevar consigo escribano que la autorice en los casos que ocurran, y un menestral que marque y selle; cuyos cargos no han de desempeñar de gracia. Por lo que, y para conciliar uno y otro, ha acordado el Senado que en la próxima elección de oficios consejiles, el de fiel ejecutor, que se contempla necesario para consultar el mejor orden público, se haga con calidad que quien lo sirva practique precisamente una visita en el año sin premio alguno, asociado del fiel contraste público que deberá marcar y sellar los pesos y medidas de todas clases, sin exigir derecho alguno por las que ya lo estuviesen de antemano en otras visitas, y por las que no, se cobrarán 2 reales por cada pieza, no teniendo el escribano otros derechos que los de sus actuaciones en los expedientes que se formen contra aquellos en quienes se encontrase algún fraude, por el que pre-

cisamente han de ser condenados en costas, y alguna parte de las multas que se impongan a arbitrio del juez; siendo de prevenir que los elegidos a este empleo en quienes descansa la fe pública deben desempeñarlo por sí mismos, sin facultad para delegarlo; y no son obligados a concurrir con los regidores del número a los acuerdos ordinarios.

Si a V. E. no ocurre embarazo podrá sancionar esta resolución y mandar la publicación en la *Gaceta Ministerial*, para que circulando por todos los pueblos del Estado antes de las próximas elecciones, se verifiquen con este conocimiento y se ejecute su contenido.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, diciembre 1º de 1819.—JOSÉ MARÍA DE ROZAS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, diciembre 14 de 1819.

Me conformo con el acuerdo del Excmo. Senado; publíquese, imprímase y circúlese para su observancia.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*El Prior y Cónsules que forman el Tribunal del Consulado del Estado de Chile.*

Por cuanto a consecuencia del supremo decreto sancionado por el Excmo. Senado con fecha 26 de noviembre último, y aprobado por el Supremo Gobierno en 30 del mismo, según la ministerial del 4 del que rige, está recomendada a este Tribunal la ejecución y cumplimiento de esa suprema determinación, usando de las facultades que le están concedidas, ordena y manda: que ningún extranjero, tanto europeo como americano, pueda contraerse a comercio por menor ni al de cabotaje, sin que precisamente obtenga carta de ciudadanía sancionada por el Excmo. Senado, por no poder gozar esta clase de perso-

nas las gracias, privilegios y exenciones que son propias de los hijos del país, y para que los individuos a quienes toque el cumplimiento de lo mandado puedan allanar el despacho de las cartas que deben obtener, les señala el Tribunal el término de un mes, que deberá contarse desde la fecha de la publicación de este bando, bajo de apercibimiento que, cumplido el plazo, si no han sido agraciados o no han interpuesto los recursos respectivos para investirse de la prerrogativa de ciudadanos chilenos, sin perjuicio de las otras penas a que quedarán sujetos, sufrirán la privación de todo giro peculiar a los naturales; y para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fíjese en los lugares acostumbrados, circulándose a las demás provincias de la comprensión del Estado. Dado en Santiago de Chile a once de diciembre de 1819.—FRANCISCO RAMÓN DE VICUÑA.—PEDRO MADERA.—JOSÉ DE TRUCIOS.—JUAN CRISÓSTOMO DE LOS ALAMOS, Escribano Público y del Consulado.

Santiago y diciembre 14 de 1819.

Aprobado, publíquese y circúlese.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*El Director Supremo del Estado de Chile.*

Se hace ya escandaloso el abuso en la conducción clandestina de cartas y comunicaciones de diversos puntos a esta capital por conductores llamados vulgarmente propios, o por pasajeros, ejecutándose lo mismo de esta capital para otras partes y de unos pueblos a otros. Con tal infracción, no solo se quebrantan los reglamentos establecidos para el mejor régimen de las administraciones de correos, sino que se defraudan los ingresos que forman la masa con que se mantienen sus empleados, y se facilita un medio de que los enemigos introduzcan y esparzan especies y noticias contrarias al sistema americano. Para

evitar unos males de tanta transcendencia, ordeno lo siguiente:

Ninguna persona particular sin excepción de clase o condición podrá conducir pliego ni carta alguna cerrada a ningún paraje, sin presentarlo primero en las administraciones respectivas de correos, para que se pague su porte y se sellen. Aún las cartas de recomendación o de recado, que irán abiertas, deben presentarse siempre en la administración de su salida.

Ninguno podrá despachar propio o correo a parte alguna, sin que sea con anuencia y pasaporte de la administración de correos de su salida, pena de que por cada carta sencilla que se aprehenda se impondrá a los contraventores la multa de ocho reales; y que se aumentará proporcionalmente a las cartas y pliegos de mayor peso, sin perjuicio del porte que designa la tarifa. Estas multas se aplicarán por mitad al denunciante o aprensor y a beneficio de la renta de correos. Al que despachare tales propios, se le impondrá la multa de doscientos pesos aplicados por tercera parte a la renta, al denunciante o aprensor, y para pago de costas del sumario que ha de formarse. El propio que fuese aprehendido en el fraude, perderá la cabalgadura, a la que se pondrá inmediatamente la marca del Estado, a cuyo servicio quedará aplicada. Si el mozo por su pobreza no pudiese pagar los ocho reales de la multa por cada carta o lo más que corresponda según su peso, recaerá todo sobre el sujeto que lo hubiese remitido, despachándose para ello la correspondiente requisitoria al juez de su distrito.

Los comandantes de los resguardos y sus guardas subalternos cuidarán escrupulosamente de que ninguna clase de pasajeros conduzcan comunicaciones clandestinas haciéndoles entender las penas en que incurrir, para que si por ignorancia las llevasen, se remitan a la administración respectiva, a fin de que se sellen y paguen sus portes. Sobre todo, serán muy exactos en detener y re-

mitir presos a esta capital a todos los propios que condujesen paquetes o cartas sin los sellos ni el pasaporte de la respectiva renta de correos, para que se les forme la correspondiente causa. Publíquese, imprímase y circúlese: Palacio Directorial de Santiago de Chile, diciembre trece de mil ochocientos diez y nueve.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

Santiago, 30 de noviembre de 1819.

Excmo. señor:

Los extranjeros abajo firmados, que profesan la Religión Protestante, piden permiso respetuosamente para exponer y representar a V. E. por sí y en favor de otros de la misma fe que puedan en lo sucesivo establecerse o residir en el Estado de Chile.

Los abajo firmados están persuadidos de que llamando la atención de V. E. a un asunto de la mayor importancia para ellos, no se creará que tratan de robar el tiempo a V. E., ni que tienen la menor intención de dar su opinión sobre unas instituciones de que no son miembros y de las cuales el único Juez justo e infalible es aquel Ser que todo lo sabe.

Ellos están ciertos de que en los varios casos en que han muerto sus hermanos Protestantes en la Ciudad de Santiago, han sido inducidos en la última extremidad y cuando ya les habían faltado sus facultades físicas y mentales, a abjurar su religión para ser enterrados cristianamente; y que los restos de otros de su creencia que se habían mantenido, por conciencia, firmes en sus dogmas, habían sido perturbados después del entierro y expuestos en la playa en el puerto de Valparaíso.

Por consiguiente, ellos consideran que es un deber suyo solicitar la interferencia de V. E. para impedir que

vuelvan a ocurrir actos semejantes, que chocan a los sentimientos de humanidad; y suplican a V. E. se sirva concederles permiso para comprar en la inmediación de esta ciudad, y también en la del puerto de Valparaíso, un pedazo de tierra a propósito para los ritos fúnebres.

Ellos están seguros, por la notoria liberalidad de V. E. que se les concederá lo que piden, aún cuando no tuviesen el ejemplar de que se les había concedido lo mismo a los Protestantes en las Provincias Unidas del Río de la Plata y en el Brasil.

Los abajo firmados tienen la honra de subscribir, con el debido respeto, de V. E. atentos humildes servidores.—W. H. SHIRREF, Comandante de las fuerzas de S. M. B. en el Pacífico.—JOSÉ ANDREUS.—GUILLERMO HODGSEN.—RICARDO PRICE.—H. BETTESWORTH.—SAMUEL PRICE.—JORGE PERKINS.—JUAN BEGG.—W. DREWRY HALL.—R. PAKERS.—A. E. ROBSON.—JUAN MATHER.—JUAN DIEGO BARNARD.—MARCOS WALTON.—GUILLERMO HENDERSON.—W. C. WEBBES.—TOMÁS MAC BOWR.—CARLOS DREWEKE.—ANDRÉS MORRIS.—C. DELEGAL.—DIEGO PAROISSIEN.—J. ROBINSON.—DIEGO ASHCROFT.—CARLOS HIGGINSON.—PABLO DÉLANO.—J. MAC LEURE.—E. JENCKES.—FEDERICO C. FREUNDT.—CARLOS BLACK.—H. BURDON.—J. POWDITCH.—JUAN DE PUHM.—SAMUEL FEDERICO SCHOLTZ.—JUAN DOIG.—ROBERTO BURNSIDE.—SAMUEL HILL.—TOMÁS RÓBINSON.—GUILLERMO PELTY HARTEWELL.—ENRIQUE COOD.—JOSUÉ WADDINGTON.—JORGE MEDCALF.—JONATAS WINSTANLEY.—TOMÁS GREEN.—TOMÁS DAVIES.—JUAN RÓBINSON.—R. HEPPELL.—ROBERTO HAMILTON.

#### DECRETO

Santiago, diciembre 14 de 1819.

Es muy justo que los extranjeros residentes en Chile hagan las funciones funerales de sus difuntos según los ritos de su creencia. Estos actos en nada contrarían los

de nuestra Religión Católica. Ellos se han conducido hasta el día con la mejor política, sin mezclarse directa ni indirectamente en materias de creencia. En su virtud se concede a los suplicantes la licencia que piden para comprar en esta Ciudad y en la de Valparaíso un terreno a propósito destinado a hacer en él sus ritos fúnebres.—Insértese lo actuado en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

#### Noticias de la Escuadra.

No habiendo podido llegar a Arica nuestra escuadra en razón de los vientos contrarios que experimentó, determinó Lord Cochrane regresar al Callao. Allí tuvo noticia de que *La Prueba* se había dirigido a la isla de la Puna y procedió en busca de ella dejando al *Araucano* en frente del puerto y después de haber destinado al *Lautaro* y *Galvarino* a una expedición sobre Pisco, que tenía por objeto proveer de licor a la Escuadra.

Esta fuerza en número de 200 hombres, mandada por el teniente coronel don J. Charles, desembarcó en Pisco el 7 de noviembre, y aunque de su resultado no tiene el Gobierno noticias oficiales a causa de estar Lord Cochrane delante del Callao en aquella fecha y de haber seguido inmediatamente después a la Puna, con todo puede darse todo crédito a la siguiente comunicación que hace una persona del *Araucano*.

Nuestras tropas tomaron posesión de Pisco a pesar de la resistencia que al principio les opusieron 1.200 hombres, mandados por un oficial General. Pero nos costó cara la ventaja adquirida, supuesto que el valeroso y hábil oficial Charles fué herido mortalmente de bala de fusil, cuando adelantándose a sus tropas con una bravura digna de mejor suerte trataba de cortar una pieza de campaña enemiga. Inmediatamente fué conducido a bordo del *Lautaro*; y a la mañana siguiente salió de entre los mortales aquel

joven heroico y amable. Su segundo, el benemérito Mayor Miller fué gravemente herido en la misma plaza de Pisco, y también lo fué levemente el Capitán don Manuel Urquizo. Nuestra pérdida consistió en 10 hombres más, muertos y heridos; la del enemigo fué considerablemente mayor. Se asegura que el Coronel que mandaba la caballería enemiga fué muerto en la acción, como también el Mayor Urquizo, hermano del Capitán arriba mencionado, y algunos otros oficiales.

Embarcadas las botijas de aguardiente que se necesitaban, abandonaron los nuestros la plaza al cabo de tres días para volver a unirse a la Escuadra.— Así concluyó la gloriosa acción de Pisco, en que un puñado de hombres libres triunfó de un número infinitamente mayor, escarmentando a los satélites de la tiranía.

El *Araucano*, en su crucero, apresó después en la ensenada del mismo Pisco al bergantín americano *Cantón*, que es el que ha traído a Valparaíso las noticias que anteceden y la correspondencia oficial que Lord Cochrane dejó al Comandante del *Araucano* para ser dirigida en primera ocasión.

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 25 DE DICIEMBRE DE 1819.

EXCMO. SEÑOR:

La exención del sacerdocio de tributos y contribuciones públicas, es acaso, tan antigua como el establecimiento del culto y de una religión entre los hombres. El más remoto historiador de que conservamos memoria, refiere en el cap. 47 del Génesis que el Patriarca José, sujetando al dominio de Faraón cuantas tierras comprendía la vasta extensión del Egipto, exceptuó las propiedades de los sacerdotes; y algunos siglos después se encuentra en el libro 1 de Esdras un edicto de Artajerjes, rey de Persia, mandando no se impusiesen contribuciones a los ministros del altar.

Establecida la religión cristiana, y apoyada sobre la potestad civil después de haber triunfado de los conatos del infierno, han sido repetidos los decretos de los concilios y soberanos Pontífices declarando la inmunidad de las personas eclesiásticas y su libertad de tributos. El cuerpo del derecho canónico, en cada de las partes de que consta, presenta un título sobre la prohibición de exacciones al clero, y entre las costumbres eclesiásticas apenas se encontrará otra más inviolable ni más constantemente sostenida. El Papa Bonifacio VIII en el Cap. *quousquam de censibus* in. 6, llama a esta exención de derecho divino. Clemente V en el concilio Vienense fulmina las terribles penas de excomunión y entredicho contra sus violadores. Son notables las expresiones del 11 concilio general de Letrán en el año de 1179 que, aplicando a las exacciones sobre los eclesiásticos aquellas palabras de Jeremías *princeps provinciarum facta est sub tributo*, las prohíbe con



grandísimas penas. En el 12 concilio general de Letrán reproduce Inocencio III la misma prohibición, y por último, omitiendo un dilatado catálogo de textos canónicos y bulas pontificias, el concilio de Trento recomienda a todos los príncipes católicos en el cap. 20, sec. 25 *de reformat*, la obligación en que están como protectores de la Iglesia de sostener la inmunidad de las personas eclesiásticas, establecida, como dice, por la ordenación de Dios.

El imperio ha concurrido de acuerdo con el sacerdocio a sostener esta libertad de gabelas desde el momento en que los príncipes reconocieron en la felicidad de ser cristianos una gloria superior a la Diadema. Es muy digna de la piedad religiosa de un rey verdaderamente sabio, la L 50 tít. 6, part. 1 y la 51 siguiente que dice "Deben ser franqueados todos clérigos de nonpechar ninguna cosa por razón de sus personas". Iguales son los sentimientos de las LL 1 y 10 tít. 3, lib. 1 de la recopilación, que dice: "Exentos deben ser los sacerdotes y ministros de la Santa Iglesia de todo tributo según derecho". La L 6, tít. 18, lib. 9 Recop. declara que a los clérigos e Iglesias deben ser guardadas las franquicias que por derecho les corresponde.

Pero los eclesiásticos son ciudadanos y ellos componen parte de esas fuerzas particulares cuya suma reunida se llama Estado. Todo Estado político tiene por su esencia derechos de exigir de cuantos miembros le componen la reunión de fuerzas que le constituye, y si algunos particulares faltaren a esta obligación, faltarán también entre ellos y el Estado las muchas relaciones que le son esenciales: obligaciones que siendo establecidas por el nacimiento, no puede destruir la profesión. El clero es sostenido y defendido por la sociedad, y en recompensa él instruye a la sociedad, administra el culto y presenta sus oraciones al Ser Supremo. Sin embargo, aún debe más; y es que en una necesidad urgente y notoria en la Patria, ha de contribuir también a las cargas públicas siempre que no alcanzan las fuerzas de los demás ciudadanos. San Pablo soste-

nía sus derechos de ciudadanía romana en medio de las funciones de su ministerio, y en la historia eclesiástica es digna de atención la carta que Felipe de Valois rey de Francia escribía al Papa Clemente VI, donde le decía: "Los preladados y los que componen nuestro consejo únicamente nos han expuesto, que con segura conciencia podríamos imponer décimas al clero para emplearlas en la defensa del Estado, a la cual están obligados a contribuir todos nuestros subditos así legos como eclesiásticos, pues que se trata del interés común". Penetrados de esta verdad los Soberanos Pontífices expresamente han sancionado la facultad de imponer contribuciones al clero, previas las dos circunstancias de que la necesidad que las exige sea común y que no puedan racionalmente llenarlas los seculares.

Pero para ello establecen como indispensable la licencia Pontificia, o por lo menos la del prelado eclesiástico de cada Diócesis, porque en efecto a ellos incumbe la vigilancia sobre la inmunidad eclesiástica y el cuidado de que el clero no se grave sino en las solas circunstancias y forma en que pueda gravarse. Los capítulos canónicos *non minus y adversus de immunit eclec.* son demasiado expresos, y lo son también las LL nacionales 11 y 12 tít. 5º lib. 1 de la Recop. y otras entre las cuales yo siempre tendré presentes en esta materia las palabras de la 52 tít. 6 part. 1 que al establecer que los clérigos concurren a la defensa de las ciudades atacadas, añade "Ca derecho es que todos guarden, e defiendan e amparen su tierra e sus lugares de la enemigos que non los maten nin los prendan, nin les quiten lo suyo". También son muy dignas de atención las palabras de la L 20, tít. 32 part. 3: ordena que los eclesiásticos concurren a los reparos comunes de los pueblos, y concluye: "Ca pues que la pro pertenece comunamente a todos, guisado e derecho es que cada uno faga y aquella ayuda que pudiere". Además de estas disposiciones, la historia de nuestro derecho nacional en materias de tributos sobre el clero nos ofrece dos ocurrencias notables acer-

ca de la indispensable necesidad de la licencia del Papa, que esencialmente requieren los capítulos *Non minus* y *adversus* ya citados. La primera fué cuando el año de 1583 faltó en España la Bula del Papa para la exacción del impuesto sobre los eclesiásticos, conocido bajo el nombre de subsidio, que no se cobró en todo aquel año y aún se devolvió las contribuciones en los Obispados donde se había exigido creyéndose haber llegado la Bula. El segundo caso fué cuando en las cortes de 1596, se impuso en Madrid la contribución denominada de los millones, a la cual se sujetó al estado eclesiástico. Reclamaron entonces las Iglesias de Castilla y León, y el rey Felipe II con dictamen de su consejo la hizo suspender por lo respectivo al clero hasta que se obtuvo Bula de Clemente VIII.

Por todo esto es que justamente ha reclamado el cura de Talca, que ha visto que sin licencia del prelado eclesiástico se le ha cobrado el donativo mensual. Por pequeña que haya sido la contribución, él no ha podido renunciar a un privilegio que no es suyo, sino de su estado, ni concurrir al quebrantamiento de una ley tan sagrada, que contra ella aún carecen de fuerza las irresistibles excepciones de la prescripción y costumbre, según declara el cap. *convertit de sent, ex comanic.*

Como nada puede igualar al convencimiento en que estoy de que la defensa que hace hoy la nación por su libertad, es no sólo justa, sino la más interesante para cuantos individuos comprende, y que se ven en la dura, pero gloriosa alternativa de triunfar o perder con la vida sus bienes y su honor; de que en tan grave necesidad, superior a cuantas pueden ocurrir en el mundo, no hay uno que no esté obligado a coadyuvar a la defensa; que el remedio que se espera en los impuestos no admite dilaciones, y por último, que consumidas las fortunas públicas y particulares, no alcanza el estado secular a llenar los gastos de la guerra, jamás mientras permanezcan las actuales circunstancias dejaré de convenir en que el clero

concurra a sostener los gravámenes, que en tal caso han de ser comunes a todos los chilenos, más a fin de que en este punto se guarde un orden regular y haya un sistema establecido de exacciones sobre los eclesiásticos, yo desearía que V. E. se sirviese promulgar un reglamento en que acaso podrían tener lugar los artículos siguientes:

1º—Que decretada una contribución por el Senado o la autoridad competente, y declarándose que su ánimo es gravar al clero, se haga ante todas cosas igual declaración de que los recursos de los legos no alcanzan a hacerla efectiva.

2º.—Que inmediatamente se pase oficio al prelado eclesiástico (antes de promulgar la L.) para que allane su consentimiento. Si el prelado tuviere algunas observaciones que hacer se contestarán; y decidirán entonces brevemente.

3º—Que allanado el permiso del eclesiástico y señalado previamente por la misma autoridad, que ha decretado la contribución, el cupo correspondiente a cada provincia, pase a hacer la asignación de lo que corresponde contribuir a cada persona particular eclesiástica una junta compuesta en cada partido del cura y vicario de la ciudad o villa cabecera, del prelado religioso más antiguo que allí exista y del procurador general del Pueblo. Esta junta tendrá presente para su señalamiento el cupo asignado a la totalidad de habitantes del partido, y luego que lo haya verificado, pasará sus listas a la autoridad civil comisionada para la designación sobre el estado secular, para que con conocimiento de ella llene la cuota impuesta al partido. En la Capital se compondrá esta junta del Diocesano, su vicario, o el comisionado que éstos nombraren: de dos individuos del Cabildo eclesiástico nombrados por el mismo cabildo; de los dos prelados religiosos más antiguos y de dos individuos del clero secular nombrados por el prelado eclesiástico. Desde aho-

ra, por lo que a mí me toca, y durante el tiempo que el gobierno del Obispado estuviere a mi cargo, delego yo en esta junta la facultad de hacer el señalamiento de las contribuciones.

4º—Sólo podrán gravarse los bienes particulares de los clérigos, y los beneficiados, en aquellos que obtengan beneficios pingües sin que pueda tocarse en la congrua necesaria a cuyo título recibieron las órdenes sagradas y que es tan recomendada por los cánones.

5º—Que hecho el señalamiento personal (de que no quedarán exentos los mismos individuos de la junta si les corresponde), se verifique la exacción sin necesidad de dar cuenta al Diocesano, aunque quedando siempre salvos a los contribuyentes sus recursos a las autoridades que tuvieren por bien.

6º—Que las reconvenciones y ejecuciones dirigidas contra las personas eclesiásticas por razón de no hacer efectiva su contribución emanen de la autoridad eclesiástica conforme a los cánones. Es cuando puedo informar en consecuencia del decreto de V. E.—Santiago, octubre 29 de 1819.—Excmo. señor.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—Santiago, 19 de noviembre de 1819.—Conformado: imprimase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*Instrucción que señala los derechos que debe exigir el subastador de alcabalas del Estado, y viento de esta Capital, a la que habrán de sujetarse en la presente subasta.*

*Primera.*—El charqui que entra en la ciudad, sea por venta o consumo de las casas particulares, pagará 4 reales por cada carga.

2º.—El sebo y grasa que se interne en la ciudad pagará 4 reales por id.

3º.—Del ganado sacado de las haciendas deben satisfacer los vendedores corriente alcabala al subastador por

no comprenderse ésta en el cabezón de haciendas y chacras que sólo abraza el menudeo, y el que se consume en sus peonadas e inquilinos.

4º—La venta diaria de carnes frescas de abasto, vaca, cordero y carnero en la plaza mayor y otros puntos de esta Ciudad debe contribuir a beneficio de la alcabala del viento 4 reales por cada res, medio real por cada carnero y un real por cada tres corderos, a no ser que el número de éstos sea menor, y en este caso se pagará un cuartillo por cordero.

5º—Los licores que entran en la Capital para las casas de venta pagarán por la arroba de mosto medio real, por la de vino un real y de aguardiente 3 reales, aunque vengan a pulperías de obsequio o para consumo de las casas, quedando abolido el cabezón de pulpería.

6º—De las manufacturas de cobre labrado que entra en esta Capital corresponde la alcabala de su venta al subastador.

7º—El cabezón de haciendas y chacras del distrito de esta Capital corresponde al subastador de la alcabalas del viento.

8º.—La carretada de madera pagará 4 reales.

9º.—La id. de carbón id.

10.—La cebada y toda menestra pagará medio real cada carga.

11.—Las sandías y melones pagarán cada carga medio real, y la carretada de éstas seis reales.

12.—La paja pagará un real cada carretada.

13.—Los frutos y efectos del Estado que se introduzcan por tierra para su venta y consumo de esta ciudad pagarán por avalúo la correspondiente alcabala al subastador, pero en el caso que estos introductores intentaren remitirlos por mar o cordillera de su cuenta y riesgo, habiendo ya pagado alcabala al subastador deberá éste devolverla para que la satisfagan en la Aduana general, o

la de Valparaíso al tiempo de exportarles o extraerlos con guía.

14.—El cobro de estos ramos debe hacerse en la capital o sus inmediaciones, y no en distancia que pase de media legua so pena de suspender este derecho sus contratadores a más de otras arbitrarias.—Sala del Senado, 11 de diciembre de 1819.

*Nueva adición a la instrucción para el remate del ramo de alcabalas del viento que debe ejecutarse de los años de 1820 y 1821.*

1º.—El ramo de tabacos sembrados en el País, y hasta ahora libre de todos derechos, debe pagar a su entrada para el consumo de cada población un 12 por ciento de alcabala al subastador sobre el valor de 2 reales más.

2º.—Toda carga de sal, yeso y cal debe pagar a su entrada medio real.

3º.—Las cargas de repollos, coliflor, papas y frijoles granados debe pagar igualmente medio real, y las carretadas de id. 2 reales.

4º.—Toda carga de aceitunas debe pagar 2 reales a su ingreso.

5º.—Toda id. de almendra pagará igualmente 2 reales.

6º.—La carga de nueces deberá pagar un real.

7º.—La id. de higos secos debe pagar un real.

8º.—La carga de huesillos id.

9º.—La id. de guindas secas id.

10º.—La id. de pangui id. y la carretada, 4 reales.

11º.—Este derecho ha de cobrarse en la capital o sus riberas, y no en distancia, so pena de perder el derecho y de otras arbitrarias.

—Diciembre 15 de 1819.

Santiago, diciembre 16 de 1819.

Conformado: publíquese en *Gaceta*.—O'HIGGINS.—CRUZ.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1º DE ENERO DE 1820

En la ciudad de Santiago de Chile, diecisiete del mes de diciembre de mil ochocientos diecinueve años, estando el Excmo. Senado en su Sala de acuerdos y sesiones ordinarias, se abrió una comunicación oficial del Juez Mayor de Alzadas del Tribunal del Consulado, contraída a representar los graves males que ocasiona la ejecución del Art. de ordenanza que prohíbe la alza no llegando la cantidad juzgada a la de cuatrocientos o quinientos pesos; y acordó S. E. que para consuelo del litigante se oiga en súplica al agraviado en el mismo Tribunal del Consulado que determinó la causa de menor cuantía de los quinientos pesos; entrando en lugar de los Cónsules que juzgaron la primera instancia sus respectivos suplentes y por implicancia de ellos los Conciliarios por su orden, y mandando se pasase copia de esta resolución al Excmo. señor Supremo Director para que aprobada se publique en la Ministerial, comunicándola a quien corresponda: firmaron los SS. con el infrascrito Secretario.— ALCALDE.— ROZAS.— CIENFUEGOS.— FONTESILLA.— PÉREZ.— VILLARREAL.

Santiago, diciembre 18 de 1819.

Me conformo con el acuerdo del Excmo. Senado. Comuníquese a quien corresponda, imprímase, y circúlese.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Ha sancionado el Senado las cartas de ciudadanía despachadas por V. E. a favor de los europeos D. Manuel Antonio Vianco, vecino y regidor del Cabildo de La Ligua; de D. Juan Abello, vecindado en esta capital; de

D. Bartolo Mata, residente en Lampa, y de D. Diego Witaker, natural de Inglaterra; y se avisa a V. E. para su conocimiento y a efecto de que se comuniquen en la Ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, diciembre 23 de 1810.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, diciembre 24 de 1819.

Notíciase al público por la *Gaceta Ministerial*, como dice el Excmo. Senado.—O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

D. José Antonio Cañas sumisamente represento a V. E.: que por el estipendio de cuatro regadores de agua me obligué a poner en corriente el canal de San Carlos; cumplí mi contrata y estoy en posesión del premio estipulado: el público que ignora mis erogaciones y fatigas, hace crítica de ellas sin causa y hiere por consecuencia la mano que hizo compensación a mis sudores y gastos: con este motivo aspiro a que se publique en la *Gaceta* un decreto que me deje a cubierto; este mismo puede hacer de satisfacción y título a mis cuatro regadores: Por tanto,

A V. E. suplico, se sirva acceder a lo que pido: es justicia.—JOSÉ ANTONIO CAÑAS.

DECRETO.

Santiago, diciembre 20 de 1819.

D. José Antonio Cañas ha cumplido con la obligación que contrajo para la conclusión de la obra del canal de Maipo; y puede por tanto insertarse en la *Gaceta Minis-*

*terial* esta representación y su proveído.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Con frecuencia se me presentan motivos de encarecer el distinguido mérito de los vecinos de este partido, que tengo el honor de mandar. Penetrado de la necesidad que había de montar el Cuerpo de Dragones acantonado en éste, con su respectivo jefe, dispuse saliese el capitán D. Manuel Labbé, con una corta insinuación a correr todo el distrito de esta jurisdicción, y el empeño del expresado comisionado, unido con la voluntad franca de los curicanos, ha causado el resultado de acopiar setenta y dos caballos útiles, obladados gratuitamente, cuya lista acompaño para que se sirva V. E. hacer se dé a la *Gaceta Ministerial*, para satisfacción de los donantes y estímulo de sus compatriotas. Dios guarde a V. E. muchos años. Curicó y noviembre 16 de 1819. Excmo. señor.—ISIDORO DE LA PEÑA.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO.

Santiago, noviembre 26 de 1819.

Dése gracias a los donantes a nombre de la Patria, y publíquese en *Gaceta* para su satisfacción y que sirva de estímulo su generosidad a los demás ciudadanos.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

*Lista de los vecinos del Partido de Curicó que han oblado gratuitamente caballos para el cuerpo de Dragones acantonados en esta cabecera.*

Don Isidoro de la Peña ... ..	2
Don Francisco Labbé ... ..	3
El Cura don Bartolomé Darrigrandi ... ..	2
Don Francisco Merino ... ..	1

Don Diego Antonio Franco	1
Don Miguel Franco	1
Don Miguel Arriarán	1
Don Pascual Concha	1
Don Esteban Fernández	1
Don Leonardo Torrealva	1
Don Faustino Valenzuela	1
Don Cristóbal Torrealba	1
Don Pascual Cubillos	1
Don José María Vergara	1
Don José Antonio Vergara	1
Don Silvestre Cordero	1
Don Manuel José Valenzuela	1
Don Felipe Arratia	1
Doña María de los Dolores Briones	1
Don José María Baraona	1
Don Manuel Blanco	1
Don Miguel Blanco	1
Don Ramón Blanco	1
Don Manuel Valenzuela	1
Don Mariano Castro	1
Don Pablo Zúñiga	1
Don Manuel Cubillos	1
Don Juan Hinojosa	1
Don Tomás Morales	1
Don Miguel Iturriaga	1
Don José Antonio Villota	3
Don Gregorio Pavéz	1
Don Juan Garcés	1
Don José María Baeza	1
Don José Baeza	1
Doña Francisca Labbé	1
Don Blas Monteros	1
Doña Vicenta Muñoz	1
Don José Antonio Zúñiga	1
Don Francisco Garcés	1
Dan Francisco Castro	1
Don Clemente Castro	1
Don Juan Valderrama	1
El Presbítero don Pedro Castro	1
Don Juan de Dios Duque	1
Don Juan Bautista Montero	1
Don José Antonio Barros	1

Presbítero don José Antonio Urzúa	1
Don Justo Cornejo	1
Don Juan José Urzúa	1
Don Miguel Jofré	1
Don Manuel Rubio	1
Don Wenceslao López	1
Don Agustín Correa	1
Don Rafael Labbé	1
Don Manuel Valenzuela y Torrealba	1
Don Antonio Garcés	1
Don Juan José Valderrama	1
Doña Dolores Guerra	1
Don Manuel Clavel	1
Item seis de la Diputación de Iloca cuyos nombres se ignoran	6
Total	72

Curicó, noviembre 16 de 1819.—PEÑA.

NOTA.—Que a más de esta voluntaria erogación han contribuido del mismo modo para el citado cuerpo de Dragones con doscientos sesenta cueros de ganado lanar.

*Continúa el reglamento de Venezuela suspenso en el número 19.*

De los electos en 1810, apenas contamos cinco o seis en nuestro territorio libre; los demás o fueron arrebatados por la muerte, o permanecen aún emigrados en países extranjeros o no tuvieron la fortuna de acertar en la elección de los medios conducentes a su felicidad. Disuelto el primer congreso por la capitulación de 26 de julio de 1812 y subrogado en su lugar el cetro de hierro de la España, parece que por el mismo hecho caducó también la nominación de aquellos diputados: sus funciones, según el proyecto de constitución, no duraban sino cuatro años, y en cada bienio debía renovarse la mitad. He aquí otro motivo de caducidad.

A la unidad e indivisibilidad de la República importa la unidad de sus diputados. Consérvese para otros fines la división topográfica de parroquias, departamentos capitulares y provinciales; pero despréndanse los diputados del espíritu de provincia y considérense como representantes de todos y cada uno de los distritos de Venezuela.

Individuos de una misma familia, ciudadanos de un mismo pueblo, nos degradamos cuando vulneramos esa unidad con la idea de límites divisorios. Clasificar al hombre por su situación geográfica; caracterizar a su espíritu por las líneas que tira la imaginación o la mano del matemático: establecer sobre ellas privilegios odiosos a la fraternidad, es una de las extravagancias del entendimiento humano, es origen de muchas guerras y desastres, de rivalidades y celos. Supla, pues, la razón o la filosofía el defecto de aquella feliz revolución en que el ángulo del ecuador sobre el plano de la elíptica llegase a desaparecer enteramente.

Animados de sentimientos filantrópicos y de la simpatía que exige la suerte común de nuestros hermanos y compañeros, nosotros no debemos mirar la causa de Venezuela como la sola de nuestros deberes e intereses; la de Buenos Aires, Chile, Nueva Granada y Méjico identificada se halla con la de Venezuela. Nosotros no debemos contentarnos con liberrar el país, comprendido entre las aguas del Orinoco y la Guajira, y entre los límites de las posesiones portuguesas, Río Negro y la Nueva Esparta; poco habríamos hecho si reconquistada la independencia venezolana nos circunscribiésemos a los términos de estas provincias y no aspirásemos a la emancipación de todo el hemisferio colombiano. Muy estrecho círculo daríamos a nuestro patriotismo, a nuestras victorias y sacrificios, si estos hubiesen de quedar reducidos a la libertad y felicidad de menos de un millón de almas; si los demás millones esparcidos y oprimidos por las vastas regiones de nuestro continente no recibiesen de nosotros sino el

ejemplo del 24 de noviembre de 1808, el del 19 de abril de 1810, el del 5 de julio de 1811, y el de la constancia y firmeza contra los asaltos de la tiranía y contra los reveses de la fortuna; y si en lugar de llevar nuestras armas y nuestros triunfos hasta Lima y Acapulco en auxilio de nuestros hermanos y compañeros en la dura suerte de la esclavitud, hubiésemos de permanecer tranquilos en nuestros hogares, contemplando el pequeño cuadro de nuestras provincias y tratándolas como patrimonio hereditario o como una adquisición de conquista.

Nuestros diputados, pues, aunque por el momento hayan de contraer sus funciones a los términos de Venezuela, formarán la dulce idea de que en el ejercicio de ellas van a promover el bienestar de toda la América insurrecta contra el poder arbitrario de la España. Se imaginarán también nombrados por las demás secciones de nuestro hemisferio oprimido, y como tales, reunidos en Congreso, jamás perderán de vista el grandioso cuadro de todas ellas; el conjunto de todos sus hijos y la gloria de haber cooperado eficazmente a la emancipación y libertad de todos ellos.

Aunque la comisión es limitada a Venezuela le era lícito decir que convendría sobre manera comprender en la convocatoria a Gasanare, concediéndole el nombramiento de cinco diputados más sobre el número de treinta designados a Venezuela. Así podrá mejor consultar aquel departamento la emancipación y libertad de la Nueva Granada, en que tienen los venezolanos contraída una obligación especial. Como parte integrante de toda la América encorvada bajo el yugo español, es del interés de Venezuela su sacudimiento: como vecina y aliada desde los primeros pasos de nuestra revolución, su suerte está identificada con la nuestra: y como auxiliadora de nuestros libertadores en la segunda época de la República, nosotros todos debemos corresponderle con otro tanto, por lo menos.

La sangre de los hijos de Santa Fe se ha derramado por la salud de nuestro país; nada, pues, es más justo que derramar la nuestra por la salud del suyo. Nosotros no podemos dejar de recordar con sentimientos de gratitud y admiración la memoria de los valientes que corrieron a nuestro auxilio desde el Bogotá. Serán para siempre distinguidos entre todos ellos los Urdanetas, los Girardoes, los Ricaurtes y Deluyar. El nombre de estos guerreros, registrado en la historia, recibirá de la posteridad el tributo más digno de sus acciones. Dejaron de existir para vivir eternamente Girard, Ricaurte y Deluyar; pero les ha sobrevivido el primero para vengar su muerte y coger nuevos laureles en el campo de Marte.

Nueva Granada y Venezuela estaban concertando el plan de una incorporación que formase de los dos Estados uno solo. Interrumpido el proyecto por la rabia y crueldad de nuestros enemigos, podrá continuar desde ahora, y quizás no tardará mucho en lograr su perfección. Por el amor de la unión y de la fraternidad renunciarán gustosas ambas partes contratantes cualquiera otro derecho de menos consideración que pudiera impedir la consumación del plan. A sus respectivos Congresos toca esta materia importante; nos contentaremos con recordarla, complaciéndonos de antemano con la idea del suceso que esperamos.

(Continuará).

IMPRENTA DEL GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 8 DE ENERO DE 1820

Excmo. señor:

El Cabildo de la ciudad de Aconcagua ha suspendido al tiempo de la elección de Alcaldes y demás oficios concejiles hacer la de procurador general de Ciudad, y consulta a este Senado si deberá practicarse por el nuevo Cabildo de siete de enero a ejemplo de lo que se acostumbra en esta Capital; y considerando que el procurador es un personero público del Cabildo y pueblo, parece justo que aquel cuerpo a quien ha de servir el año de su elección, sea quien le nombre: este mismo orden podrán guardar los demás Cabildos de todas las ciudades del Estado, uniformándose igualmente en hacer en el mismo día los nombramientos de maestros mayores de todos los gremios, como se hace en la capital, debiendo preceder para ejercer sus oficios la correspondiente aprobación de V. E.; y para su cumplimiento podrá circularse en la ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, enero 4 de 1819.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOAQUÍN BRAVO, Prosecretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago y enero 5 de 1819.

Me conformo con el acuerdo del Excmo. Senado: insértese en la *Gaceta Ministerial*.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.



Excmo. señor:

Don Pedro María Arias, oficial español, pasado a las banderas de la Patria en primeros de mayo de este año, a V. E. con la mayor veneración hago presente: Que después de haber abandonado la carrera literaria y tomado las armas contra la irrupción de los franceses, vi con el mayor dolor al fin de esta gran lucha, toda mi familia perseguida por inadhesión al gobierno monárquico; y yo mismo postergado en mis ascensos, tuve que sufrir un arresto de 14 meses. Testigo es el orbe entero del luto y llanto de aquellas familias, de la arrogancia y antipolítica del rey a su nueva elevación al trono y después de su ocupación, y de la de su llamado gabinete, que manejado por tres o cuatro hidrópicos del oro y avaros del mando, para quienes es desconocido todo sistema gubernativo, han sacrificado y sacrifican la humanidad a su sórdido interés, sin perdonar al efecto todos los medios de que es susceptible el monopolio y la intriga. Esta vasta Nación, que después de haber gemido bajo el yugo despótico por espacio de tres siglos, olvidada de su justo resentimiento, ha sabido generosamente desprenderse de sus hijos y cuantiosas sumas, remitiéndolas a España para aquella causa, se ha visto precisada a repeler con la fuerza los mercenarios instrumentos de la opresión y tiranía y asegurar su independencia. Contado yo en el número de éstos, y apareciéndome con el sobrescrito de subalterno de un Benavides, no es de admirar me haya adquirido, a pesar mío, la infame nota que ha motivado mi prisión. Sin embargo debo esperar y me prometo de la clemencia de V. E. y los heroicos habitantes que tan dignamente rige, que pesando en la balanza de su justiciera censura las apariencias que puedan condenarme con lo real y efectivo de mis sanas operaciones, se dignarán piadosos admitirme y estrecharme en sus fraternales brazos, y convencidos de mi inocencia, prodígame su protección. Lo suscinto de este escrito apenas me permite tocar ligeramente la serie de

mi historia, que ocuparía algunas páginas; y así concretándome a lo más analógico y conexo con el asunto principal, creo me será lícito remitirme en los accesorios a la causa que se me está instruyendo en el Consejo militar, donde detallados unos y otros más circunstanciadamente, están sujetos al escrutinio e inspección fiscal y judicial.

Entusiasmado con los valerosos esfuerzos de los habitantes de este hemisferio, que prefiriendo la muerte a la ignominiosa esclavitud, se habían hecho temibles y respetables y daban la ley a las huestes del feble y expirante gobierno español, concebí impelido de sus nobles sentimientos la idea de, alistándome en sus Banderas, hacer común y recíproca nuestra causa; y con este objeto, exhausto de recursos para costear una emigración, solicité se me permitiese pasar a América a continuar mis servicios por el conducto del Conde del Abisbal, pues que mis jefes inmediatos tenían la orden de no dar curso a cualquiera solicitud que entablase; pero dudando la superioridad de mi adhesión, previno fuese antes observado. Resentido aquel general de esta restricción, la despreció altamente y me destinó al regimiento de Cantabria dos días antes de embarcarse, como todo consta del oficio original que he presentado, y lo identifica hasta la evidencia la marcha de mi conducta política y militar en América.

Desembarcado en Talcahuano, me separé al momento de las partículas de un ejército infestado, consternado con la pérdida de la *María Isabel*, desmayado con el cuadro de las exánimes reliquias de Maipo, capitaneadas por un Sánchez, olvidado y despreciado por su impericia e ineptia hasta de los mandatarios españoles. Situado en el Nacimiento, hice los mayores esfuerzos para alejarme más y más del cuartel general de Los Angeles y aproximarme a la Patria bajo el pretexto de tomar aires, según lo manifiestan las cartas, que también he presentado; y pude substraerme con mil efugios de las repetidas órdenes para que me incorporase en el ejército, que desaloja-

do de Los Angeles y perseguido por la Patria ocupó el Nacimiento doce días, al cabo de los cuales marchó precipitadamente a asilarse en las fortalezas de Valdivia.

Oculto en el bosque llamado la Montanilla, al pie del camino real del Nacimiento y Santa Juana, a tiempo que casi todos los emigrados y aquellos naturales se habían internado en lo más fragoso de la cordillera, y lisonjeado de no haber tomado las armas contra la Patria; esperaba alguna partida que allanase mi pase, interceptado por los pelotones de huasos y desertores, cuando a los veinte días retrocede y se presenta con unos 100 soldados, Benavides, que prevenido contra mí por el general Sánchez e instruído de mi paradero, me pasó un oficio, que obra en la causa, para que inmediatamente marchase a Valdivia; por lo que, y noticioso de que se me quería conducir preso, e informado por mi esposa de su carácter humilde y bajo, tuve que presentarme: mi figurada enfermedad fue lo único con que pude algún tanto escudarme, y el resultado mandarme retirar y pasarme otro oficio para que me incorporase a él. En tal alternativa y apuros ¿qué hacerme? Ceder a las circunstancias y sujetarme a su duro imperio, conservando mi persona para emplearla más oportunamente.

Simple espectador de las operaciones de este bárbaro, sin jefe superior a quién reclamar ni acudir, estrechado por no ser víctima a sujetar mis virtudes a su despotismo y preponderancia, me veía obligado a prodigar mil humillaciones para moderar su arbitrariedad y la de sus satélites, que autorizados por la desconfianza no me permitían ejercicio alguno de libertad; y así es que para socorrer a D. José Antonio Riveros, teniente del núm. 1, prisionero por aquél, y que en el día se halla en la Patria, me vi precisado a entregarle cuatro pesos en el acto de alargarle una manzana, diciéndole: "Yo puedo proporcionar a V. de esta fruta, cuando V. guste admitir", aprovechándome de otro momento favorable para encargarle

que así que fuese canjeado hiciese presente al general Freire la imposibilidad de fugarme con mi madre política, mi esposa y tres tiernos niños de su primer matrimonio; pero que en la primer ocasión se sirviese contar conmigo.

Enviado el teniente D. Eugenio Torres para la transacción del canje en calidad de parlamentario, fué detenido por Benavides sin respetar tan sagrada investidura; pero anunciada la llegada pocos días después de su mu- jer a la plaza de Talcamávida, marcharon todos para verificar el canje a la de Santa Juana, separada de aquella por el río Bío-Bío, como unos veinte días después de hallarme con Benavides.

Me estaba preparando para cenar con mi familia, situada a larga distancia del campamento, cuando recibí la orden de que condujese la tropa a Santa Juana distante legua y media; lo hice así, y no encontrando persona alguna que me indicase o dirigiese al destino señalado para esta tropa, e ignorando por otra parte el objeto para que la conducía, me adelanté a la entrada del mismo pueblo y pasé a donde se hallaba Benavides, *a quién di parte y recibí en voz baja* la orden de alojarla en una de las calles que me señaló, y de la municionar a cada soldado hasta el completo de 20 cartuchos; en cuya operación me ocupaba en medio de la obscuridad de la noche, muy ajeno de cuanto pasaba en la fortaleza, a donde había ido sin ciencia mía aquel monstruo a ejecutar por sí y ante sí los asesinatos, de que no podía ni debía creerle capaz a pesar de su sanguinario carácter, y que sólo supe cuando oí dos tiros, que consumaron el atentado; según así lo deponen los testigos oculares y presenciales del hecho, y sin que el mismo Cura que ha dado el parte me acuse de intervención alguna y conocimiento directo o indirecto, expresando sólo haber hablado con Benavides en secreto, que es cuando me dió la orden que llevo manifestada.

Si no me fué fácil hazardar la menor tentativa para salvar al oficial Torres, cuyo fin aciago no estaba a mi previsión por no tener de él el más leve antecedente; pude al menos impedir tuviesen igual suerte en la propia noche su compañero Riberos, enviado en la tarde a Talcamávida por Benavides, la mujer de éste y la tropa que la escoltaba, y librar al pueblo de ser reducido a cenizas, entorpeciendo el paso del río y la sorpresa de todos ellos dispuesta por el mismo Benavides a la sombra del canje; pude también dispersar posteriormente una numerosa división destinada para el asalto de Los Angeles y no cuidar de su reunión, por lo que fuí sacado al campo para ser muerto por el mismo Benavides, que con el sable desenvainado ya tuvo a bien el perdonarme.

Si en vista de unas pruebas tan convincentes, del buen trato y atención con todos los habitantes, a alguno de los cuales he acallado con mi dinero los excesos de los soldados, lejos de exigirles el valor de un medio, caballo o cordero, ni aún por vía de prorrata (preséntese uno, uno solo que diga: Arias me quitó o mandó quitar esto); mi roce y armonía con los sindicados y perseguidos por Patriotas; mi enlace con una natural del país; mi *recomendable y laudable conducta* caracterizada de tal en mi hoja de servicios y otros documentos presentados; y mi pase en fin con otras mil circunstancias y particularidades; hubiese alguno que tenga que exponer contra mí, estoy pronto a satisfacer sus cargos; y al efecto

Suplico a V. E. se sirva mandar pasar este escrito a la *Gaceta*, a fin de que acudan ante la Comisión militar a deducir sus quejas todas y cualesquiera personas que tengan que exponer contra mí, tanto en el asunto en que entiende dicho tribunal, como en los demás excesos de que me juzguen punible. Gracia que espero de la justificación de V. E., cuya importante vida guarde Dios muchos años para el bien del Estado. Previsión de San Pablo y diciembre 17 de 1819.—Excmo. señor.—PEDRO MARÍA ARIAS.

Santiago, diciembre 22 de 1819.  
Concedido.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Excmo. señor:

La resolución que V. E. solicita sobre recusación de los jueces de Alzadas, de Minería y Consulado, y quién deba conocer de su justicia es un punto digno de una decisión terminante. Las leyes han establecido que recusado un ministro de la Cámara, los demás que quedan juzguen de la recusación, examinando si las causas son o no suficientes, y si lo son en la correspondiente justificación. Entre las atribuciones de éstos camaristas están los Juzgados de Alzadas, de Consulado y Minería, que corresponden al decano y subdecano de aquel cuerpo; de consiguiente, recusados éstos, el conocimiento corresponde a los camaristas no implicados; y en el caso que el núm. de ellos no llegue a tres, podrá suplir un letrado que ellos mismos nombren para llenarla.

No parece justo que en ningún caso conozcan de la recusación de un Ministro togado los Jueces ni los consultores o consiliarios del Consulado y Minería. Aquél es un punto de mero derecho. Este designa las causas que son bastantes y también qué clase de pruebas son suficientes. Por tanto, es necesario que letrados, y no legos, juzguen estos asuntos que son los más delicados que se presentan en el foro; por otra parte no corresponde que se someta la autoridad y rango de un ministro togado a jueces inferiores. Iguales o superiores han de ser los que conozcan en esta causa; sobre todo la ley, como queda sentado, previene que recusado un Ministro los demás conozcan de la causa; y es lo mismo sea recusado en las causas de que conoce la Cámara en las de Alzadas, de Consulado y Minería. Por lo que de todos modos y en todo caso ellos mismos deberán conocer de la recusación.

Sirva ésta decisión de regla y ley en lo sucesivo, y si los jueces que V. E. ha nombrado en la causa entre el Dr. Egaña y Urizar aún no han conocido de ella, podrá suspenderse su comisión y pasarse a la Cámara para que juzgue de ella conforme a derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, enero 7 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, enero 8 de 1820.

Me conformo con la decisión del Excmo. Senado. Insértese en la *Gaceta Ministerial*.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

ERRATA.—En la *Gaceta* núm. 24, pág. 4, columna 2, lin. 45, dice: más, léase mazo.

IMPRESA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE ENERO DE 1820.

EXCMO. SEÑOR.

El fiscal representa a V. E. que por el reglamento de imprenta libre se le obliga a reclamar de todos los escritos, que bajo la prensa estableciesen principios contra la Religión de Jesucristo, contra la sana moral o contra los derechos del Estado. Para llenar ésta interesante obligación será necesario que el fiscal tenga conocimiento de cuanto papel se imprimiese, y por lo mismo, que el Administrador de la imprenta le pase un ejemplar de todos ellos, sin que sirva de excusa que su costo se haga por particulares; sírvase V. E. si lo tuviese a bien, decretarlo así y mandar que esta resolución se imprima en la *Gaceta Ministerial*, para que nadie se excuse a su cumplimiento. Santiago y enero 10 de 1820.—JUAN DE DIOS VIAL DEL Rfo.

Santiago, enero 10 de 1820.

En todo como lo pide el fiscal.— O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

EXCMO. SEÑOR.

A pesar de la orden del Senado, sancionada y publicada por V. E. para que sólo los naturales del país tengan el privilegio (entre otros) de menudear, continúan en este abuso los extranjeros. El Tribunal del Consulado se queja de la falta de obediencia a la ley; y los naturales del despojo que se hace de sus regalías; ese tribunal debe cuidar de su cumplimiento y V. E. auxiliarle con la fuerza

que pida para hacerse obedecer. La consulta que dirige relativa a las tiendas de menudeo que ha puesto el ciudadano D. Juan Orr no tiene la menor dificultad. Aquél goza los privilegios de los naturales del país, y como tal puede menudear; pero no habilitar a otros para que lo hagan, si no son naturales; de otro modo ya un natural podría extender su privilegio a otros que no lo son; y tendría las mismas facultades que la autoridad Suprema. Aquel privilegio personal no puede ni debe extenderlo a otros a pretexto de dependientes. Quedaría en tal caso frustrada la ley y aquella regalía, propia de los naturales. Tengan éstos enhorabuena cuantas tiendas quieran de menudeo; pero servidas por quiénes cuenten con la facultad de menudear; y no teniéndola los extranjeros, les es prohibido el uso de ellas, y debe el tribunal del Consulado suspenderlas. Así puede V. E. significarlo al tribunal para su gobierno y mandar que esta declaración se inserte en la *Gaceta Ministerial* para inteligencia de todos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, enero 12 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, enero 14 de 1820.

De acuerdo con el Excmo. Senado, declaro que los extranjeros que han obtenido carta de ciudadanía no pueden, como tales, tener habilitados ni dependientes en el comercio a sujetos que no sean naturales del país; y que el tribunal del Consulado, a quien corresponde hacer cumplir las disposiciones que hay en la materia, debe velar sobre su observancia, pidiendo los auxilios que necesite en caso necesario. Transcribásele este decreto e insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

EXCMO. SEÑOR.

Don Narciso Carvallo, capitán del batallón de infantería de Valdivia pasado a las banderas de la Patria, con el debido respeto a V. E. expone: Que en noviembre del año próximo pasado, cuando la expedición del regimiento de Cantabria arribó a Talcahuano, se halló mezclado y asistió a los clubes en que trataron de evadirse del ominoso y tiránico yugo del rey, los oficiales españoles que hoy existen incorporados en el ejército de este Estado. Aunque mis deseos, como americano, no podían ser otros que los de evadirme de las falanges que oprimían el suelo que me vió nacer; mi conducta constantemente espiada por mi sospechada o conocida opinión, me imposibilitaba de adquirir los medios que me proporcionasen una fuga cierta, al paso que Sánchez redoblaba su vigilancia respecto de mi persona. Estas circunstancias, que fueron bien pronto en noticia de dichos oficiales, me recabaron de éstos un particular afecto y me hicieron bien luego depositario de sus confianzas. En efecto, impulsados todos de unos mismos sentimientos y resueltos a poner en práctica a todo trance el plan proyectado, acordamos el mejor modo de terminarlo. Convenía a nuestra más posible seguridad y mejor éxito del proyecto el diseminarnos en las más simples fracciones, y con previsión de todo, ya de antemano uno de dichos oficiales hizo que otro de la facción fuese nombrado Gobernador de San Pedro, para que nos sirviese de apoyo a los que quedamos a su lado hasta que las armas de la Patria invadiesen como creíamos la ciudad de Concepción. Pero como ésta incursión o correría no se verificó en mucho tiempo, y sí la fuga de los cuatro primeros oficiales, nos vimos obligados por estricta y conminatoria orden de Sánchez a incorporarnos a la plaza de Los Angeles.

Frustrada así en parte la maquinación, yo escribí desde Santa Juana al señor general Balcarce y al coro-

nel D. Ramón Freire, quién en virtud de mis avisos dirigió una partida sobre aquella plaza, que desgraciadamente cayó en poder de Benavides por haberse reforzado considerablemente. Este perverso ya algunos días antes me había desarmado y amenazado; y yo no podría haber verificado mi fuga, si no sucede la acción de Curalí que me la proporcionó, marchando a presentarme enseguida a dicho señor coronel Freire, que encontré en la Plaza de Santa Juana. Este es, señor Excmo., el resumen fidedigno de mi conducta, pudiendo añadir que a dichos señores oficiales constan todas mis operaciones y ellos informarán en caso necesario sobre el particular. En virtud de lo que suplico a V. E. encarecidamente tenga a bien admitirme en el número de los beneméritos defensores de la libertad americana, así para manifestar con obras mis buenos sentimientos, como para servir de ejemplar a los que se hallan en igual caso y se hagan como yo inexorables. Es gracia que espero de la justificación de V. E.—Excmo. señor.—NARCISO CARBALLO.

## DECRETO

Consecuente siempre el Gobierno a los principios de magnanimidad por que se dirige, y a los que adoptó respecto de los tráfugas de las huestes opresoras del rey de España; ha venido en admitir al suplicante en el seno de los que heroica y liberalmente defienden la justa causa de nuestra independencia, concediéndole el inmediato grado al empleo que disfrutaba en las tropas enemigas en los mismos términos que se practicó con sus compañeros de armas. Tómese razón; proclámese en la *Gaceta Ministerial*; tíresele el despacho comprensivo de esta gracia, y comuníquese al jefe del estado mayor general para que en él le dé agregación, y lo haga público al ejército por medio de la orden general.— O'HIGGINS.—ZENTENO.

*Lista de los individuos de esta Villa y su jurisdicción que han oblado voluntariamente las cantidades del margen para auxilio de la expedición al Perú. A saber:*

	Ps.	Rs.
El señor teniente gobernador D. Ramón Guerrero	100	
El alcalde ordinario D. Francisco Gómez ...	12	
El teniente de Ministros del tesoro público D. Gabriel Larraín ...	25	
El regidor decano D. Ramón Aldunate ...	4	
El alcalde provisional D. José Marín Caballero	6	
El alguacil mayor D. Agustín Lira ...	4	
El fiel ejecutor D. Manuel Solar ...	4	
El procurador general D. José Agustín Gatica ..	10	
El Cura Vicario de esta Villa D. Alejo Antonio Silva cede al Estado para dicha expedición doscientos pesos que se le adeudan de Sínodos del curato de Mincha que sirvió anteriormente, y son pertenecientes a los años 1817 y 1818 ...	200	
El Padre teniente Cura de Choapa Fr. Juan Antonio Allende, del orden de Predicadores ...	25	
El Padre teniente Cura de esta Villa Fr. José Saavedra del orden Seráfico ...	5	
El Presbítero D. Vicente Ortiz Ocampo ...	2	
El Dr. D. Martín Diego de la Vega y Quiroga ..	17	2
El Padre Fr. Vicente Venegas, del orden de Predicadores ...	5	
El Padre Fr. Eugenio Las Heras, del orden de Hermitaños ...	2	
El Comandante de Guardias Nacionales de esta Villa D. Miguel Bravo de Saravia ...	20	
Doña Mercedes Prado de Guerrero ...	12	
D. José Santiago Bravo de Saravia ...	25	
D. Francisco Borja de Irarrázabal ...	4	
D. Pedro del Solar ...	12	
D. José Gregorio Hidalgo ...	6	
D. Cayetano Izquierdo ...	4	
El teniente D. Simón Antonio Santucho cede al Estado para dicha expedición la mitad del sueldo del mes de octubre que dice se le adeuda, que son ...	17	6½
El subteniente D. José María López ...	6	
D. Juan González ...	1	

	Ps. Rs.
D. José Flores	4
D. José Macaya	4
D. Domingo Carvajal	2
D. Juan Bautista Illanes	1
D. Bernardo Santana	2
D. Gavino Santana	4
D. Diego Real	1
D. Felipe Iñiguez	6
D. Domingo Bustamante	4
D. Domingo Aldunate	1
D. Ramón Undurraga	4
D. Eusebio Chávez	4
D. José Antonio Domínguez	4
D. Juan Antonio Domínguez	4
D. Toribio Marín	4
D. Luis Ceballos	1
D. José Antonio Araya	3
D. José Díaz	1
D. Juan Lira	3
D. Matías Cuevas	2
D. José Lira	1
D. Gerónimo Arazúa	3
D. Faustino Suárez	1
D. Fermín Ureta	2
D. Juan Antonio Cruz	4
D. Francisco Herrada	2
D. Hipólito Gatica	2
D. Toribio Tapia	1
D. Manuel Provot	1
D. Manuel Zamora	2
D. José Serrano	4
D. Juan Pardo	4
D. Atanasio Gálvez	4
D. Vicente Izquierdo	1
D. José Montes	10
D. Francisco Javier Lanzen	4
D. Juan Ramón Sánchez	4
El Cura Vicario de Combarbalá D. Mariano Fon-	
zalida	8
D. Francisco Toro, dos marcos de plata de Chafa-	
lonía.	
D. Gerónimo Elizondo	3

	Ps. Rs.
D. Apolinario Lillo	2
D. Mateo Vásquez, ciento cincuenta cueros de cabra.	
D. Pedro Vivancos	1
D. José Silva	1
D. Juan Rafael Silva	1
D. Elías Martínez	1
D. Gregorio Ríos	2
D. Francisco Moyano, un mate de plata.	
D. Isidro Varas	10
D. Santiago Varas	4
D. Miguel Varas	2
D. Manuel Varas	1
D. Marcial Varas	1
D. Manuel Zepeda	2
D. Alejo Alvarez	1
Doña Carmen Iriarte	1

T o t a l: ..... 646 6½

Se advierte que las partidas de cueros de cabra y plata de chafalonía no sale su importancia al margen por no saberse a qué precio podrán venderse en la capital, o cuál será acerca de dichas especies la determinación del Supremo Gobierno.

Asimismo se advierte que los doscientos pesos donados por el Cura Vicario D. Alejo Antonio Silva, y los diez y siete pesos seis y medio reales oblatos por el teniente D. Simón Antonio Santuchos, van inclusas ambas partidas en el total de los seiscientos cuarenta y cuatro pesos seis reales, y deducidas de esta cantidad quedan líquidos los cuatrocientos veinte y siete pesos que se remiten en libranza contra D. Martín de Larraín y a favor del Excmo. Supremo Gobierno.

San Rafael de Rosas, 1º de enero de 1820.— RAMÓN GUERRERO.

## AVISO

La Cámara de Apelaciones en decreto de 26 de diciembre de 1819 dispone: que por medio de este periódico se emplace a los herederos e interesados a la testamentaria de D. Manuel Díaz Montero y doña Rafaela Durán, para que en el término de dos meses concurran ante D. Lorenzo Fuenzalida, Juez compromisario señalado para estos negocios en defecto de D. José Antonio Astorga, o reclamen si tienen de que; con apercibimiento que se liquidarán y juzgarán sus derechos por el mérito de los procesos,

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE ENERO DE 1820.

EXCMO. SEÑOR.

El Tribunal del Consulado por petición de partes ha consultado al Senado si en los juicios verbales deberán admitir abogados que expongan sus derechos, como se manda observar en juicios reducidos a procesos, y vista y examinada la materia, se ha acordado que puedan los interesados llevar sus Abogados en las demandas verbales, sin que en las que han seguido por escrito deba ceñirse el tribunal a oírles más alegatos que los de los autos para sentenciarlos definitivamente, como se acostumbra en los demás Juzgados de Intendencia y Alcaldes ordinarios, no obstante de subscribirse por letrados los pedimentos. Así puede V. E. sancionarlo ordenando se publique en la *Gaceta Ministerial* para inteligencia del público.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, enero 19 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

DECRETO

Santiago, enero 20 de 1820.

Me conformo con el acuerdo del Excmo. Senado; insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.



*Parte que da el señor Gobernador de Valparaíso a S. E. el Supremo Director del Estado.*

Son las seis de la tarde, y ha dado fondo la fragata de guerra *Lautaro*. El parte de la capitanía del puerto es como sigue.

“Señor Gobernador:

Ha dado fondo la fragata de guerra *Lautaro*, al mando del capitán de navío D. Jorge Guise, procedente de la costa de Guayaquil, que se separó del señor Almirante hace diez días en la latitud de 23 grad. Sur. Dice el capitán que apresaron sobre Guayaquil a las fragatas *Begoña* y *Aguila*, que cargaron de maderas; y que la fragata *Prueba* no se pudo apresar; pero que aún permanecía en Guayaquil. Que el *Galvarino* debía cruzar dos meses más en la embocadura del río de Guayaquil. Capitanía del puerto de Valparaíso, enero 19 de 1820.—JUAN JOSE TORTEL”.

Tengo el honor de transcribirlo a V. S. para su inteligencia y la del señor Supremo Director.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, enero 19 de 1820.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Estado Dr. D. Joaquín de Echeverría.

#### VENEZUELA

En el *Scotsman* de 7 de agosto, está un extracto de un oficio que pasa el ciudadano José Germán Roscio, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, al enviado y Ministro Plenipotenciario de aquél Estado en Londres. Dice así: “Angostura 28 de mayo de 1819. En ninguna época ha presentado nuestra causa tan buen aspecto como ahora; y sin duda, dentro de este año habrá terminado la horrible lucha entre el despotismo y la libertad. Por los adjuntos manuscritos e impresos, se impondrá V. S. del completo triunfo que obtuvo Santander sobre las fuerzas españolas, que marchaban

de Santa Fe. Una división de 2.500 hombres, al mando del general Urdaneta, que compone parte del ejército auxiliar inglés, desembarcará en la costa a principios de junio, al paso que nuestro presidente Bolívar marche de Varinas con dirección a aquella capital, y que el general Páez observe a Morillo, que está en Achaguas, sobre el Apure. Las ciudades del Socorro, Tunja y Pamplona enviaron a felicitar a Santander por su victoria de Pore; y aquél jefe marcha ahora a ocupar a Santa Fe de Bogotá. Su ejército es recibido con el mayor entusiasmo por donde quiera que pasa; de modo que dentro de muy poco tiempo espero comunicar a V. S. las noticias más satisfactorias sobre los felices progresos de las armas de la República. Los ingleses, que están a su servicio, hacen mucho honor a nuestra causa; el amor de la libertad que mamaron con la leche de sus madres, les da un ardor increíble para defenderla. Los Republicanos no olvidarán jamás tan importantes servicios; y todos los ingleses que nos prestan auxilio con sus brazos, o caudales, recibirán, con las más solemnes demostraciones de gratitud, la más generosa recompensa.—JOSÉ GERMÁN ROSCIO”.

Después sigue el parte oficial de Santander, Comandante del ejército de Venezuela destinado a libertar la Nueva Granada, al general Bolívar, Presidente de la República de Venezuela, Comandante en jefe de sus ejércitos y los de Nueva Granada, que dice así: “Santiago de Pore, 10 de abril de 1819.—Excmo. señor.—Acabo de completar la destrucción del ejército real que en número de 3.500 hombres venía de Santa Fe para unirse con el general Morillo en Achaguas. Ni uno sólo se escapó de nuestras armas; todos han sido muertos, o tomados prisioneros. A la voz de “*Vencer o morir*”, nuestras tropas, aunque muy inferiores en número, cargaron con tal denuedo, que nada pudo resistirles; la artillería que tenían en Salinas, y todas sus armas, bagaje y municiones, han caído en nuestro poder. Me sirve de la mayor satisfacción el comunicar

a V. S. esta importantísima victoria y congratularle sobre este nuevo lustre que han adquirido las armas de Venezuela. Un triunfo tan completo facilitará mi pronta entrada en Santa Fe de Bogotá, capital de la Nueva Granada. No tardaré en tener la honra de enviar a V. E. el parte detallado de esta acción, digna de eterna memoria; no siéndome posible hacerlo en este momento, por no tener los preparativos necesarios para ello. Entretanto, aseguro a V. E. que no puedo alabar a ningún individuo del ejército en particular, por que sería hacer una injusticia a todos; todos han rivalizado en esta ocasión en valor, perseverancia y disciplina.—Tengo la honra, etc.—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Las noticias que anteceden no pueden ser más favorables a la causa; y no es extraño, por tanto que en las Gacetas de Lima, a dar razón de la restauración de la Nueva Granada, se presentase este acontecimiento aislado, sin hacer mención de las causas que influyeron en él, ni de los accidentes que le dan más importancia. El hecho es que Morillo se hallaba en la isla de Achaguas, que forma el Apure, y que el valeroso y hábil general Páez había interpuesto su ejército entre la posición de Morillo y Caracas, sobre la cual pensaba marchar desde Varinas el ilustre Bolívar, al paso que el general Urdaneta desembarcase en Ocumare con las tropas inglesas. Hallándose Morillo en tan desesperada situación, solicitó auxilios de Santa Fe, y venía de allí en su socorro una división de 3.500 hombres. Esta fué atacada en su marcha, en Pore, por el infatigable Santander, y destruida completamente en los términos que expresa el parte oficial. De este modo quedó la Nueva Granada desembarazada de la mayor parte de las fuerzas que le oponían, y respiraron libres del yugo de los tiranos Tunja, Pamplona, Socorro, la misma

capital Santa Fe de Bogotá y otros puntos. Bien sea Santander en persona quien obtuvo estos triunfos, (según parece probable por el contenido de su parte oficial) o bien hubiese dejado Bolívar encargado de sus proyectos sobre Caracas a otro general, y pasado a tomar el mando de las fuerzas de Santander para obrar sobre Santa Fe (según se infiere por lo que publicó la Gaceta de Lima de que el mismo Bolívar mandaba aquella división) el resultado es que Santa Fe está libre, que Morillo se halla en los mayores apuros y probablemente ha sido destruido a la fecha; y que los ilustres venezolanos deben haber coronado su obra con la toma de Caracas, y la libertad de todo su territorio.

En el mismo número del *Scotsman* está inserta una razón de una comida pública que se dió en Dublín al general D'Evereux, antes de su salida para Venezuela, a cuya noble causa se ha consagrado, capitaneando en auxilio de aquella República una expedición respetable.

“El 13 del pasado (dice el *Scotsman* de 7 de agosto) se dió al general D'Evereux una comida pública, de la más interesante descripción.

“Adoptando el lenguaje del hábil y patriota Editor del *Irishman*, diremos que nosotros consideramos esta reunión, no sólo interesante en sí, sino como importante bajo un punto de vista público; y la miramos como una fuerte manifestación de la opinión pública del imperio, en la gran causa de la Independencia americana, causa cuyo triunfo todo hombre lo mira ya como cierto.

“El ansia de proporcionarse boletos para la comida fué extremada; y aunque había mediado tan corto espacio de tiempo, más de doscientos caballeros se reunieron en la gran sala de Morrison.

"Lord Cloncurry ocupó la silla de Presidente de la mesa central a esto de las seis y media de la tarde. A su derecha estaban el general D'Evereux; el coronel Hay, del servicio de S. M. B., el coronel Lester y el teniente coronel Fredenik, del primer regimiento de fusileros; y el teniente coronel de lanceros, Mac Laughlin. A la izquierda se hallaban el coronel Aylmer, de lanceros; el teniente coronel Harvey; y el mayor Samson, de la plana mayor del general D'Evereux. Mr. Guillermo Humphries estaba sentado en la otra extremidad de la mesa del centro. Sir Federico Flood, barón, ex representante del Condado de Wexford, el jurisconsulto más antiguo, el padre de los abogados de Irlanda, presidía en la mesa de la izquierda. Mr. O'Connell sostenía la dignidad del primer presidente en la mesa de la derecha, con su buen humor característico.

"Al proponer Lord Cloncurry el primer brindis por la salud de su amigo el general D'Evereux, presentó una idea lisonjera del valeroso oficial a quien se habían propuesto honrar en aquella reunión.

"En seguida, el general hizo a los concurrentes una arenga animada y afectuosa; y concluyó proponiendo que se brindase a la salud del noble Lord que presidía la mesa. Resonaron entonces aclamaciones repetidas; y Lord Cloncurry dió las gracias con aquella vehemente elocuencia, que siempre emana del corazón.

"Se brindó dos veces por la salud del Lord Mayor de Dublin, haciendo Lord Cloncurry y Mr. O'Connell algunas observaciones oportunas en cada brindis.

Por la salud del general Bolívar se brindó también con el entusiasmo más arrebatador, y siguieron después otros varios brindis".

#### NOTICIAS NAVALES.

Día 17. Fondeó en Valparaíso la fragata inglesa *Portsea*, su capitán D. Juan Nicholls, procedente de Ben-

gala, con 120 días de navegación y 50 hombres de tripulación. Su cargamento consiste en tabaco y algunos efectos de la India.

19. Fondeó el bergantín germánico *Hanover*, su capitán D. Martín Lubnau, procedente de Buenos Aires, con 61 días de viaje y 16 hombres de tripulación. Su cargamento se compone de aguardiente de Francia, papel y efectos de Europa. Dice el capitán haber encontrado el 2 de diciembre frente de las islas Malvinas un navío de guerra, mas no pudo reconocer su pabellón ni dirección.

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 1.

---

SANTIAGO, VIERNES 28 DE ENERO DE 1820

---

El Supremo Gobierno acaba de recibir la importante noticia de haber sido apresado frente de Valdivia, por el señor vicealmirante Lord Cochrane, el bergantín de guerra español el *Potrillo*, que fué despachado por el virrey del Perú para conducir auxilios a aquel puerto. Este apresamiento confirma los decretos escritos en el libro del destino, de que no se perturbe en adelante la tranquilidad y la felicidad de los habitantes del sur de Chile, con futuras incursiones de aquel resto de bandidos, que se mantienen en Valdivia esperando, pero en vano, los auxilios de Lima. El manifiesta cuán fundado es el miedo de los marinos del Callao, para los cuales no hay seguridad en el momento que se alejan de sus baterías. El parte oficial es como sigue:

Son las cinco de la tarde y ha dado fondo el bergantín *Potrillo*, español, apresado por la fragata *O'Higgins*. El parte de la Capitanía del puerto es como sigue: Señor Gobernador. Ha dado fondo el bergantín *Potrillo*, de guerra, español, apresado por el señor vicealmirante sobre Valdivia. Este buque salió de Talcahuano hace tres días, en cuyo puerto dejó la fragata *O'Higgins*; que según dice el teniente Cobbet, comandante del *Potrillo*, se dirige otra vez al sur. El cargamento de esta presa consiste en armas y municiones que conducía a Valdivia; y veinte mil pesos en dinero que Lord Cochrane transbordó a la *O'Hig-*

*gins*. Capitanía del Puerto de Valparaíso, enero veintiséis de mil ochocientos veinte.—JUAN JOSÉ TORTÉL.

Tengo el honor de transcribirlo a V. S. para su inteligencia y la del señor Supremo Director. Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, enero veintiséis de mil ochocientos veinte.—PEDRO RAMÓN DE ARRIAGADA.— Señor Ministro de Estado D. Joaquín Echeverría y Larraín.

**GAZETA MINISTERIAL****DE CHILE**

SANTIAGO, SABADO 29 DE ENERO DE 1820

Excmo. señor:

El canal de Maipo, que costó al Erario más de un millón de pesos, y al Gobierno la reiterada fatiga de muchos años de trabajo, se ha empezado a desbaratar de un modo que dentro de poco tiempo entiendo, sea preciso consumir igual suma en reponerlo. Los que por título de compra o de gracia han obtenido algunos regadores, para sacar agua sin límite, rompen el canal, forman tacos, no demarcan el cauce, y a la sombra de un regador, se aprovechan de doce o veinte.

No es esto lo más sensible. Este regador se extrae por tres o cuatro puntos: por cada uno se forma un barranco, y así destrozado el acueducto principal, después, aún cuando se les quiera contener, no podrá hacerse; porque las roturas en tierras muertas y elevadas profundizan diariamente, de manera que destruyendo el nivel, por precisión han de tomar las aguas el curso que ha querido dárselos. Es consiguiente también el mal, de que no se empeñen en comprar el agua que necesitan; pues con la solapa de un regador fecundan campos, que de ponerse límite para trabajarlos, comprarán tres o cuatro. Resulta el último perjuicio contra muchos infelices, que ayudaron a la fábrica del canal con sumas considerables en tiempo de los españoles.

Yo he observado de cerca estos abusos: he también intentado remediarlos; pero los que se interesan en que sigan no han respetado mis providencias, continúan formando barrancos, y no dejan llegar al río el líquido.

Todo se pondría en orden si con las trabas que V. E.

medite se publicara en la *Gaceta* un decreto supremo, comprensivo también de los artículos siguientes:

1.—Que el canal de Maipo debe quedar en la forma que el Mapocho, bajo la inspección y gobierno del Regidor Juez de Aguas.

2.—Que ninguna venta o gracia de regadores debe tener efecto, hasta que el punto de su extracción, y un marco de piedra labrada sea prefijado por el comisionado don Cayetano Letelier, también con conocimiento mío.

3.—Que no sea arbitrario a los compradores o agraciados sacar por diversos marcos, sino precisamente por uno, las aguas compradas o dadas de merced.

4.—Que todos los que hayan roto el canal, deben reponerlo a su costa, cubriendo los barrancos en el término perentorio y bajo la multa pecuniaria que se les imponga para hacerlo.

5.—Que el Regidor Juez de Aguas, sin intervención de esos hacendados, deba nombrar un celador que vele sobre esas extracciones y sobre todas las demás providencias que conduzcan a la permanencia del cauce y al buen orden de la distribución.

Creo muy conducente esta medida: V. E. con mejores luces puede examinarla, añadiendo o quitando lo que fuere de su Supremo arbitrio. Mi principal interés es que se contenga el desorden. Acerca de los medios, aunque propongo algunos, estoy penetrando que la perspicacia de V. E. puede acordar los mejores.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Santiago, y enero 26 de 1820.—Excmo. señor.— MATÍAS MUJICA.— Excmo. señor Director del Estado.

## DECRETO

Santiago, enero 27 de 1820.

El canal de Maipo queda desde hoy bajo la inspección del actual Regidor Juez de Aguas, para que cuide de su

distribución y arreglo, con las mismas facultades que lo hace respecto del río Mapocho. Ninguna venta o gracia de regadores tendrá efecto sin que primero se haga a costa de los compradores y agraciados un marco de piedra por el que deba conducirse la cantidad precisa de agua, a fin de precaver toda extracción clandestina, cuya obra será dirigida por el ingeniero don Cayetano Letelier con anuencia del Juez de Agua. Los agraciados no pueden exigir más cantidad de agua que la que corresponde a los antiguos regadores, aunque aleguen que estos se han aumentado con algunos compradores, pues esos convenios particulares no deben ser extensivos a dichos agraciados. Cada interesado debe sacar por solo un marco el agua que le correspondiere, sea cual fuere su cantidad. Todos los que ya han roto el canal con derecho o sin él, lo cerrarán a su costa y de un modo firme en el término que les señale el juez de aguas, y bajo las multas con que les conminare, y en cuya exacción será inexorable en caso de infracción. Si en lo sucesivo reincidieren en hacer cualquier rotura del canal, incurrirán en la multa de quinientos pesos que desde ahora se les señala, y que satisfarán sin admitírseles reclamo. Estas multas se aplican a beneficio de la obra de la Alameda de la Cañada. El Regidor juez de aguas, sin intervención de los hacendados, nombrará un celador que vele sobre la justa distribución del canal y sobre lo demás conducente a su permanencia. Insértese lo actuado en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Correspondencia oficial del señor Vice Almirante Lord Cochrane*

Señor:

Habiéndome dirigido hacia el río de Guayaquil con la *Lautaro*, el *Galvarino* y el *Pueyrredón* (conforme informé a V. S. con fecha 19 del presente que era mi intención

hacer) en orden a sorprender la fragata española la *Prueba*, que se suponía estar anclada en la Puna, llegamos a la boca del río el día 25, y siendo necesaria entrar en el río de noche, para que el enemigo no nos viese y escapase para Guayaquil con la misma marea y viento que a nosotros nos servía, emprendí el guiar los buques en la noche del 26, pero faltándonos el viento, nos retornamos otra vez, antes que amaneció el día, habiendo previamente obtenido la noticia, a nuestro pesar, que la *Prueba* había subido el río para Guayaquil inmediatamente que llegó, y con tanta precipitación que dejó de tomar la acostumbrada precaución de desembarcar los cañones, haciéndolo solamente con el agua y víveres. Me consolé, sin embargo, con la noticia, que dos de los mejores buques armados de los de éstos mares se hallaban cargando donde se esperaba hallar la *Prueba*.

Con la mira de tomar éstos y obtener más segura inteligencia, levamos anclas luego que obscureció a la noche siguiente, con viento y marea favorables, que llevaron la *O'Higgins* al costado de los dos al rayar el día, cuando la marea empezó a bajar con rapidez y se apagó el viento. El escapar bajo estas circunstancias era imposible; las tripulaciones, adoptando la otra alternativa, procuraron defender sus buques, pero unas pocas descargas cerradas, las compelieron a embarcarse en sus botes. Los buques resultaron ser el *Aguila* de 30 cañones, y la *Begoña* de 20, teniendo cada uno como cien hombres a bordo.

El asombro de esta gente fué grande con nuestra repentina aparición en su fondeadero, cuarenta millas distante de la boca del río, pero era mayor la ansiedad en los otros buques de la *Escuadra*, por llegar a aquel sitio, (en donde ya estaba la *O'Higgins* a causa de ser más velera) creyendo que el cañoneo detrás de la punta de la Puna procedía de la *Prueba*, oponente más digno.

Los preciosos cañones de bronce de la *Begoña*, fundidos a propósito para esta fragata, han sido transbordados

a la *Lautaro* para armarla mejor, con sus correspondientes balas de cobre, de a 15.

Estos dos buques son admirablemente calculados para transportes, por su desahogo, capacidad y fuerza, y para tales, permítaseme añadir, que los considero una adición poderosa a los medios que Chile posee, no solamente para lograr la emancipación de sus hermanos del Perú, sino para asegurar la libertad e independencia de Sud América.

Dios guarde a V. S. muchos años. Puna y noviembre 28 de 1819.—COCHRANE.— Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, don José Ignacio Zenteno.

Señor:

Juzgando de importancia escudriñar la verdad de la noticia circulada en el Perú por el Virrey, o sus agentes, relativo a la llegada a Valdivia de uno de los navíos, sentí ser mi deber examinar aquel Puerto en nuestro pasaje de Guayaquil, y tengo la complacencia de informar a V. E. que durante dicho examen ( en el cual no se ha encontrado ningún buque de guerra) se avistó un bergantín que se acercaba al Puerto. Conociendo era de guerra, lo dimos caza con toda la posible vela, y mediante la fuerza de la brisa y lo picado del mar, después de haberlo seguido alguna distancia, tuvimos la satisfacción de verle perder su mastelero de velacho y de saber luego que era el bergantín velero el *Potrillo*, que había dejado sus cañones en el Callao para hacerlo más capaz de transportar dinero, municiones y pertrechos a Chiloé y Valdivia. Este buque es admirablemente calculado para estos mares, y constituirá una apreciable adición a la Escuadra de Chile.

He destinado al teniente Cobbet, primero de esta fragata, al mando del *Potrillo*, hasta saber la determinación del Supremo Gobierno, a quien respetuosamente, por medio de V. S. lo recomiendo como un excelente y benemérito oficial.

Tengo la honra de ser de V. S. su más atento y seguro servidor. A bordo de la fragata *O'Higgins*, 21 de enero de 1820.—COCHRANE.—Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, don José Ignacio Zenteno.

*Papeles Extranjeros.*

Extracto de una carta de París a Londres, fecha 24 de junio: "El proyecto de ley sobre el alistamiento de los extranjeros es aquí el asunto de toda nuestra conversación. A la verdad, no es fácil concebir cuál es la opinión de nuestro Gobierno respecto a las fuertes y enérgicas representaciones hechas por el Duque de Fernán Núñez relativas a esta importante materia, porque hay un número considerable de oficiales franceses dispuestos a salir inmediatamente de Nantes y Burdeos, en barcos mercantes, con el objeto de unirse a Bolívar o Mac Gregor. Nuestro comercio y manufacturas necesitan prontas ventas, y si nuestros negociantes y navieros estuviesen en perfecta libertad, prontamente despacharían muchos buques para la América del Sur.

Hay aquí tantos partidarios de la independencia de América que la España debe estar verdaderamente alarmada de semejante disposición en la Corte de Francia; particularmente en cuanto la actual conducta del Gabinete español respecto de aquella no está calculada de modo alguno para conciliarla o agradarla, supuesto que la corte de Madrid se niega con la tenacidad más obstinada a reconocer las justas pretensiones, o reparar las injusticias cometidas con aquellos desgraciados paisanos nuestros, que han sido privados de su propiedad a consecuencia de la última guerra. Se dice confidencialmente en las principales concurrencias que el Duque de Ragusa (Marmont) estaba nombrado embajador cerca de la corte de Madrid; pero que el piadoso y adorado Fernando ha insistido positivamente en no recibirle, y declarado también perentoriamente al Príncipe de Montmorency que si renovaba semejante propuesta, se vería obligado a darle a él su pasaporte. Yo sé de buena autoridad que, se espera aquí pronto de Madrid al Príncipe de Montmorency, y que no existe la mejor inteligencia entre los gabinetes de Francia

y España. No será, pues, extraño en el actual estado de cosas, que el resultado sea la libre manifestación de nuestros sentimientos hacia los americanos, porque los parisienses, lejos de ocultar, manifiestan abiertamente los ardientes deseos que les animan por el triunfo de la causa americana.

No podemos comprender cuáles son los motivos que han inducido a la introducción de aquel proyecto de ley en el Parlamento, en directa oposición a la línea de política que ha seguido la Inglaterra en los últimos años. Yo no hablo aquí de vuestro Gabinete, sino de la nación en grande; y con todo, este proceder nos parece tan inconsistente y tan contrario a los intereses mercantiles de la Inglaterra, que nos inclinamos a creer que las reclamaciones del embajador español han sido mucho más fuertes en Londres que en París. Mucho se habla de haber cedido la España la isla de Cuba los Estados Unidos: si así fuese, la Francia y la Inglaterra deberían renunciar muy pronto a sus colonias en el mar de las Antillas. Aquí todos opinamos que el proyecto de ley sobre el alistamiento de extranjeros tiene por objeto impedir aquella extraña cesión, porque no puede creerse que pase en recompensa de la venta de las Floridas a aquellos rivales ultramarinos, o por mejor decir, aquellos enemigos de la Inglaterra. La Francia tiene el mismo interés que Inglaterra en la causa de la América del Sur. Ella debe mirar por la prosperidad de su comercio, y no por el engrandecimiento de la España, que por medio de una guerra inútil, desea transformar el nuevo mundo en un vasto cementerio, a fin de satisfacer su insaciable orgullo y ambición y de extender su despotismo del otro lado de los mares".

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

---

SANTIAGO, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1820

---

#### NOTICIAS IMPORTANTES

El bergantín español *Resolución*, apresado en la bahía de Caracas por el corsario nacional *Los Andes*, ancló en Valparaíso el 2 del corriente. Su cargamento consiste en cacao, maderas, cueros y algunos efectos de Europa.

Por él sabemos que la fragata *Los Andes* se presentó el 17 de septiembre frente de la isla Taboga, atacó vivamente la batería enemiga; y después de un cuarto de hora de fuego bien dirigido, los enemigos comenzaban a replegarse, cuando el capitán don Juan Illingsworth hizo desembarcar la compañía de Marina al mando del capitán Desseneirs, quien tomó por asalto la batería.

Pasó en seguida la tropa de la batería a la playa, y haciendo huir a los enemigos, que se habían situado ventajosamente, se apoderó del pueblo; y entretanto los botes de la fragata, a las órdenes de los tenientes Jones y Mac Gilvery, tomaron dos lanchas cañoneras. La fuerza contraria consistía en una compañía del regimiento de Cataluña, 25 artilleros, las dos lanchas cañoneras, un bergantín mercante cuya tripulación estaba bien armada, como también lo estaban los habitantes, y por último, 5 cañones de a 24, que habían montados en la batería, la cual era inaccesible por todas partes, menos por su frente. No siendo prudencia perseguir a los enemigos en los bosques, en donde se habían refugiado, se contentó el capitán Illingsworth con destruir los cañones de la batería y quitarles todos los medios de poder salir de la isla. El daño que sufrimos por nuestra parte consistió en tres levemente heridos.



Encerrados en la isla todos sus habitantes y defensores, propuso el capitán Illingsworth al Gobernador de Panamá el canje de los prisioneros que tenía en su poder por las desgraciadas víctimas de la expedición de Mac Gregor. El gobernador Hore se asustó mucho al ver que se acercaban los dos botes parlamentarios, hizo tocar generala, coronó las murallas con toda su guarnición, mas luego vió que no se trataba de pelear, se negó al canje con el acostumbrado orgullo y humanidad que caracterizan a los agentes españoles.

Habiendo sabido el comandante de *Los Andes* en la bahía de Panamá los triunfos del General Bolívar, y la rapidez de sus operaciones en la Nueva Granada, creyó probable que hubiesen penetrado sus armas en Cali, Popayán, etc., y con la mira de ser útil a la causa, y de adquirir noticias interesantes bajo varios respectos, trató de entablar comunicaciones con los puntos de la costa de Choco, Popayán y demás aunque estaban todavía en poder de los españoles. Lo consiguió en efecto, y supo por diversos conductos que las armas del General Bolívar habían avanzado triunfantes hasta Cali, Popayán y Pasto.

Desde el río de Esmeraldas hasta el de San Buenaventura, estaba el enemigo en posesión de cuatro puestos fortificados, a saber: Esmeraldas, Juínaco, Izcuané y Guapi; también tenía destacamentos en Micay y algunos otros puntos. El comandante de *Los Andes* resolvió apoderarse de ellos y libertarlos del yugo español, estableciendo autoridades patrióticas bajo los auspicios del Gobierno de Chile. En el puerto de Guapi, situado a cinco leguas de la embocadura del río del mismo nombre, había a la sazón dos buques; y defendían el pueblo 7 piezas de artillería, 30 soldados del regimiento de Panamá y unos 50 habitantes armados. El 29 de octubre se hicieron los preparativos para el ataque: a las ocho de la noche, sin ser vista de los vigías, ancló la fragata en la embocadura del río; y se destacaron los botes a las órde-

nes del segundo comandante Mr. Morris, con 40 hombres de tropa mandados por el capitán Desseneirs, con la mira de sorprender a las autoridades españolas. Mas, no habiéndose ejecutado los movimientos con la prontitud necesaria, tuvieron aquellas tiempo de escapar. Tomada la plaza, se sacaron de ella las 7 piezas de artillería, 50 fusiles, algunas municiones; y en el puerto fueron apresados un bergantín y una goleta que se cargaron de varios efectos. El bergantín encalló en un banco de arena y se perdió.

En la altura de la Gorgona, apresó el corsario, después de una caza de seis horas, un bergantín cargado de cacao.

El 29 se presentó *Los Andes* en la bahía de Caracas, y entraron en ella sus botes con 30 hombres, sin ser vistos de ninguna parte. De allí sacaron después de un trabajo penoso de cinco días, con sus noches, al bergantín *Resolución*, que estaba en la playa, sin timón, anclas ni cables, desaparejado, y con la tercera parte a su bordo de un cargamento de madera. Este bergantín es muy hermoso en su clase, pues une la finura a la fuerza. Dice su capitán de presa que a su venida dejaba insurreccionados los pueblos de Izcuané y Barra, los que fueron auxiliados por el capitán de *Los Andes* con dos piezas de a 12 y 50 fusiles con las municiones correspondientes.

---

Excmo. señor:

Ha sido sancionada la carta de ciudadanía despachada a favor de don Agustín Nataniel Cox por su decidida y comprobada opinión en favor de la libertad del país; la de don Antonio Merino, porque confesando la justicia de la causa que defendemos ha sabido conservar la mejor armonía con los americanos, mirando religiosamente por la seguridad de sus intereses; la de don Domingo

Achurra, por el interés que ha tomado en el feliz progreso de nuestra Revolución aceptando gustoso el cargo de Procurador de la Villa de Melipilla; la del religioso Franciscano Fr. Andrés Encinillas, por la libertad que proporcionó a varios patriotas perseguidos por el gobierno español, auxiliando y favoreciendo a los afligidos americanos; y porque expresa estar verdaderamente arrepentido de cualquiera sospecha que pueda haber contra él; ofreciéndose gustoso al más arduo sacrificio en honor del sistema de América; la de don José María Ales, por haber justificado su adhesión por la causa de América, comunicando al Excmo. señor Supremo Director del Estado las mejores noticias en favor de las armas de la Patria, cuando hallándose S. E. en la ciudad de Concepción estaba Ales de oficial en las tropas enemigas y a la descubierta en la fortificación de Talcahuano, mereciendo por esto y por los recomendables servicios con que se distinguió, que cayendo prisionero en la acción de Maipo se separase de esta clase, destinándole para su conservación la casa de don José Antonio Valdés; y como posteriormente diese a conocer sus ideas liberales con noticias utilísimas, que comunicó al Gobierno Intendencia para evitar los perjuicios que podían proyectar los enemigos de la libertad, se le ha distinguido con el título de Ciudadano.

Ha sido igualmente sancionada la carta de ciudadanía de don Antonio Bruguera, por haber justificado plenamente que desde que dio principio la revolución, hizo sensibles en la capital de Buenos Aires sus sentimientos en honor de ella. La de don Bartolomé de Ochea, porque abjurando de la dominación española ha hecho ver que aspira con sinceridad a unirse a los americanos que han protestado y protestan sostener con su sangre los recuperados derechos de libertad.

Se sancionó asimismo la carta de ciudadanía a favor de don Juan José Mira, porque produciéndose con las más encarecidas expresiones en honor de la libertad del

páís, justificó no haber desmentido con sus operaciones esas nobles ideas; la del soldado europeo Miguel Fernández, por haber acreditado que pasándose del enemigo, todas sus conversaciones se encaminaban a detestar la subyugación del rey Fernando. La de calidad de prisionero de guerra Manuel Sampayo, porque abjurando las banderas del rey quiere coadyuvar a la conservación de la proclamada libertad de América, sin temor de ganarse el odio de sus paisanos. La de Antonio Gamayo, porque olvidándose del servicio que prestó al rey Fernando en el regimiento de Cantabria, y de la calidad de prisionero desea unirse a los ciudadanos de Chile, para dar decididas pruebas de su innata adhesión a la justa causa de América.

Ha sido igualmente sancionada la carta de ciudadanía conferida a don Narciso Marull, por haber probado que, conduciéndose con la mayor moderación en el tiempo de la dominación de los españoles, ha hecho sensibles sus sentimientos en favor de la libertad, diciendo que con sinceridad presta el juramento de fidelidad reconociendo la justicia de la proclamada independencia. La de don Francisco Rodríguez, porque dando a conocer su obediencia a las constituídas autoridades se decidió protector de los afligidos patriotas en el tiempo de la subyugación del país, observando en aquella época una irrepreensible conducta; y la de don Pedro Saldes, porque confesando la justicia con que se defiende la independencia por todo verdadero, honrado y fiel americano, aspira a ser reputado entre los ciudadanos chilenos, habiendo tenido la mayor satisfacción en dar hospitalidad y protección a los perseguidos y mortificados patriotas.

Con estos antecedentes puede V. E. prevenir que para la satisfacción de los interesados y conocimiento del público, se inserte en la ministerial la precedente relación

de las causas que invitaron para la sanción de las cartas de Ciudadanía que han sido últimamente conferidas.

Dios guarde a V. E. muchos años, Sala del Senado. Enero 31 de 1820.— JUAN AGUSTÍN ALCALDE.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

## DECRETO

Santiago, febrero 1° de 1820.

Insértese en la *Gaceta Ministerial*, para satisfacción de los interesados y conocimiento del público.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Don Pedro Garín, Subastador de las Alcabalas del viento de esta capital, ante V. E. con mi mayor respeto digo: Que a fin de evitar los reclamos de varios individuos sobre el cobro de los derechos que estos adeudan, y el subastador les cobre con arreglo a los puntos decididos por el Excmo. Senado en declaratoria de 10 del corriente que en debida forma presento, con la que se sirvió V. E. conformarse el 12 del mismo, se ha de servir la justificación de V. E. mandar que se imprima en la *Ministerial*, y al efecto.

A V. E. suplica que habiendo por presentada dicha declaratoria del Excmo. Senado con la de su conformidad se digne decretar como llevo pedido, y es justicia, etc.—DR. VILLEGAS.—PEDRO GARÍN.

## DECRETO

Santiago, febrero 3 de 1820.

Insértese en la *Gaceta Ministerial* el decreto del Excmo. Senado que se anuncia.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Santiago, y enero 10 de 1820.

Se declara, que sin perjuicio que el cobro de Alcabala debe ser a la entrada y no exigirse a más de media legua

de distancia; puede el Subastador repetir los derechos que le corresponden en las ventas que se hagan en haciendas puestas en mayor distancia. El derecho puesto a la almendra se entenderá de reales cuando se introduzca entera o quebrada; y sobre si los eclesiásticos estén o no exentos de este gravamen, use esta parte de su derecho ante las justicias a quienes corresponda.—ALCALDE.

Santiago y enero 12 de 1820.

Conformado: pásese copia legalizada de esta declaración a la junta de Almonedas para los efectos convenientes.—O'HIGGINS.—CRUZ.

EXCMO. SEÑOR.

Con lo dictaminado por el Ministro Fiscal, y lo expuesto por la administración principal de Aduana, se conforma el Senado en que se declare la excepción del derecho de alcabala de lo que introducen en esta capital los religiosos mendicantes para el gasto y consumo de su Comunidad; y puede V. E. dictar las providencias que correspondan para el conocimiento del subastador y satisfacción del R. P. Guardián reclamante a cuyo efecto se devuelve el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años, Sala del Senado, enero 28 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

## DECRETO

Santiago, febrero 1° de 1820.

Publíquese en la *Ministerial*.—O'HIGGINS.—CRUZ.

**GAZETA MINISTERIAL****DE CHILE**

---

**SANTIAGO, SABADO 12 DE FEBRERO DE 1820.**

---

**EXCMO. SEÑOR.**

El fiscal, vista la solicitud de D. Juan Diego Barnard, para que no se paguen derechos de los efectos de tránsito sin desembarcarse, dice: Que el art. 115 del reglamento en que se apoya el Administrador de la aduana para cobrar el 1% de los efectos extranjeros que vayan de tránsito, no expresa si las mercaderías deban desembarcarse para adeudar este derecho; pero el que fiscaliza combinando este artículo con otros del mismo reglamento, se inclina a creer que ese derecho solo se adeuda. Ha dicho que se inclina a creer, y no se decide abiertamente, porque la materia es dudosa; y opina éste ministerio que debería consultarse al Excmo. Senado; sin embargo expondrá lo que alcance. Ya dije que el art. 115 manda cobrar el 1% sin prevenir el desembarco; pero el art. 128 dice lo siguiente:

“Los efectos de negociación extranjero americana que se internaren en buques, que no sean nacionales, podrán extraerse con nuevos registros, pagando el 1% de derecho extraordinario, si no hubiesen pasado las aduanas. Y no será necesaria para exigir esta contribución la apertura de los fardos, a no ser que haya fundada sospecha de fraude, debiendo considerarlos como si fueran de tránsito para no perjudicar a los interesados”. Este artículo parece indicar lo bastante que para adeudarse el 1% extraordinario, es preciso que los efectos vengán a las aduanas, ya porque previene que se hagan nuevos registros, y esta calidad en las negociaciones extranjeras

sólo puede verificarse con las mercaderías embarcadas; ya porque dice, si no hubiesen pasado las aduanas, y esta expresión, según se explica el art. 134, importa lo mismo que no haberlas recibido de la aduana el interesado, y para llegar a la aduana es preciso el desembarco; y ya últimamente porque previene que no abran los fardos sin grave sospecha, y no podrían abrirse sin desembarcarse. Las últimas expresiones del art. y que se dan por razón para impedir la apertura de los fardos, es otro principio que apoya esta opinión, pues dice se consideren como de tránsito; luego para que los efectos de tránsito adeuden este derecho, es preciso que la aduana haya impedido alguna operación, esto es, haya formado registro porque los efectos vinieron a sus almacenes, y no se vendieron, ni pasaron a manos del interesado. El art. 196 apoya más lo dicho, dice: “A ningún buque podrá obligarse a desembarcar toda su carga, pero si dejare alguna a bordo se le hará salir lo más pronto, anotando la aduana al pie del registro o factura la porción desembarcada, y dando los certificados que pidieren los maestros sobre el mismo particular”. Note V. E. lo primero que no puede obligarse a los maestros a desembarcar toda la carga; y lo segundo, que la única pena de este artículo, es, que se obligue a los maestros a salir inmediatamente del puerto con las mercaderías retenidas sin que se mande exigirles algún derecho; y el fiscal no encuentra otra razón para esta excepción, sino que no se desembarcaren las mercaderías. ¿Y podrá asignarse alguna diferencia racional entre el extranjero, que no quiso o no le convino desembarcar parte de la carga, del otro que trató la mitad de sus mercaderías para nuestros puertos, y la otra mitad para la costa del Noroeste? El que fiscaliza no la encuentra, y por eso cree que ese 1% del derecho del tránsito sólo debe cobrarse cuando las mercaderías vienen a tierra, se depositan en las aduanas, y es necesario un nuevo registro para reembar-

carlas; pero V. E. consultando con el Excmo. Senado por la duda que presenta la ley, resolverá con acierto.

Santiago y diciembre 22 de 1819.—VIAL.

Santiago y enero 17 de 1820.

Pase al Excmo. Senado, según lo pide el fiscal en su vista.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Excmo. señor:

Devuelve el Senado a V. E., el expediente de D. Juan Diego Barnard por el cobro de los efectos desembarcados de la fragata *Thais*, para que teniendo presente que el 1% debe sólo exigirse cuando las mercaderías vinieren a tierra y se reembarcaren, no corriendo esta regla, verificado el desembarco, se sirva resolver conforme a lo dictaminado por el Ministerio fiscal, que reproduce el Senado convencido de las sólidas reflexiones que fundamentan su opinión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado y enero 21 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago y enero 26 de 1820.

Me conformo, insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—CRUZ.

EXCMO. SEÑOR.

Cuando los electores sin observar el precepto de las Leyes eligen personas prohibidas de obtener los empleos; *jure devoluto* corresponde al Superior la creación. No así en otras nulidades que suelen deducirse; y no es fácil dictar una regla en que a V. E. se faculte para esta especie de creaciones por vicio de nulidad en la elección. La de Petorca tiene seguramente el de la continuación por cua-

tro años de los elegidos, siendo de una familia, y sin vecindad alguno de ellos. La ley que derogó la existencia vitalicia de estos empleos en unas mismas personas tuvo por norte que se repartiesen entre los vecinos igualmente acrehídos a ellos; y sólo por un bienio es permitida la continuación de algunos, para instruir a los que entren nuevamente según la última sanción del Senado. Es verdad que ésta en toda su extensión no puede aplicarse a otras Villas y Ciudades del Estado fuera de la Capital, por el menor número de empleados, pero guardando la debida proporción puede ordenar que en ellas queden para el año siguiente el Alcalde de segunda elección, y el Procurador general, ocupando los empleos de Regidores Decano y Subdecano eligiéndose los demás. Así puede V. E. mandarlo publicar en la ministerial para que tenga su efecto en lo sucesivo. Por ahora siendo notoria la nulidad con que procedió el Cabildo de Petorca, puede V. E. hacer creación de empleados; dejando de Regidores a dicho Alcalde de segundo voto, y Procurador general; y siempre que ocurran nulidades que V. E. declare, con acuerdo del Senado podrá disponerse o creación por V. E. o nueva elección por el cuerpo, según las circunstancias y motivos en que se funde.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado. Febrero 1º de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Santiago, febrero 4 de 1820.

Vistos: en conformidad con la decisión del Excmo. Senado y lo expuesto por el Ministerio Fiscal, se declaran nulas las elecciones hechas por el Cabildo de Petorca en primero de enero último de sus empleos concejiles; y por el derecho de devolución, vengo en elegir, como elijo, dichos empleos en esta forma: alcalde de primera elección D. Romualdo Silva, alcalde de segunda elección D. Ventu-

ra Santana, alcalde provincial D. Carlos Borgoño, alguacil mayor D. Bernardino Silva, fiel ejecutor D. Marcos Baca, regidor decano D. José Antonio Silva, regidor subdecano D. Joaquín Venegas, Procurador D. Narciso Bustos, censor D. Diego Portales, substituto D. Juan José Acuña. Tendrán entendido el teniente gobernador y Cabildo elector; que es y será siempre desagradable al Gobierno su procedimiento en dichas elecciones, en que se descubre el espíritu de facción opuesto a la probidad y a la tranquilidad del vecindario, y de cuya conservación y aumento deben cuidar los magistrados con el mayor esmero, haciéndose responsables de las consecuencias que pueden resultar por su omisión o infracción en materia tan delicada. Transcribese este Decreto al teniente gobernador y Cabildo de Petorca, para que inmediatamente procedan a la recepción de los electos, insertándose en la *Gaceta Ministerial* con el acuerdo del Excmo. Senado para los efectos en él expresados.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Señor Gobernador Intendente:

El fiscal opina que el art. 13 del reglamento publicado para el alcabalatorio de esta capital cuando dice: "los frutos y efectos del Estado, etc.". iguala todos los puntos que comprende el Estado, y que en aquella expresión lo mismo se incluye Renca que Coquimbo. Cree el que fiscaliza que este artículo sólo contiene dos exenciones: 1º De los frutos y efectos extranjeros que no adeudan la alcabala del viento, porque ésta es limitada a los frutos y efectos del Estado; 2º De todos los frutos y efectos a que en los anteriores artículos se ha designado especial tarifa, pues a éstos sólo debe cobrarse aquella, a distinción de los demás frutos y efectos del Estado que adeudan un 6%. El administrador de aduana dice, que el vino sólo debe pagar el real designado, cuando proceda de las haciendas y cha-

cras de este Corregimiento; pero el reglamento del Senado, y bajo el cual se ha hecho el remate, no hace tal distinción; las leyes no pueden interpretarse, ni restringirse por los ejecutores, y mucho menos por lo odioso, pues así está decidido en el derecho. Si se admitiera esta distinción en el vino, también debería adoptarse en el charqui, grasa, sebo, etc., pues también se cosechan éstos frutos en el corregimiento de Santiago, y entonces una carga de sebo procedente de Maule adeudaría más de ocho reales (pues a tanto ascendería el 6% de 4 qq. que contiene cada carga de sebo), en lugar de cuatro reales que le designa el reglamento y sobre lo cual no cree que alterque el subastador; en esta virtud cree el fiscal que sólo adeudan el 6% los efectos que no están expresados en el reglamento con especial tarifa, sea cual fuere su procedencia dentro del territorio del Estado.

Sírvase V. S. mandar se imprima en la *Gaceta* la resolución que se tomare sobre este particular para que sirva de regla general.

Santiago y enero 28 de 1820.—VIAL.

Santiago y enero 28 de 1820.

Téngase por resolución definitiva el dictámen del señor fiscal y elévese en la forma de estilo al Excmo. Supremo Gobierno, para que siendo de la aprobación de S. E. se publíquese en la *Gaceta Ministerial*.—AGUIRRE.—ARAOS.

Santiago y febrero de 1820.

Apruébase e imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

#### PROVINCIA DE CURICÓ

Los vecinos de ella que se subscriben, han oblado gratuitamente la cantidad que a cada uno se le asignó, por la Junta de Comisión nombrada al efecto de los 1.200 pesos que a ésta se han pedido, por el Excmo. señor Director Su-

premo D. Bernardo O'Higgins en calidad de empréstito, con fecha 6 de abril del año próximo pasado de 1819, para la expedición al Perú.

*Donaciones**Pesos*

En 4 de septiembre de 1819 donó D. Perfecto Merino los cuatro pesos que se le asignaron en rateo practicado por la Junta de Comisión para entero de los 1.200 pesos que arriba se expresan . . . . .	4
D. José Rodenas . . . . .	4
Pascual Concha . . . . .	4
José Antonio Garcés . . . . .	5
Pascual Cubillos . . . . .	5
El Presbítero D. Rafael Cabrera . . . . .	5
José Antonio Barros . . . . .	5
José Baeza . . . . .	5
Francisco Garcés . . . . .	5
Martín Espinoza . . . . .	5
Justo Cornejo . . . . .	5
Juan José Urzúa . . . . .	5
Manuel Canales . . . . .	5
Juan de Dios Duque . . . . .	5
Manuel Rubio . . . . .	5
Narciso Valderrama . . . . .	5
Antonio Urzúa . . . . .	5
Francisco Muñoz . . . . .	4
Jerónimo Valderrama . . . . .	4
Tomás Correa . . . . .	4
Gaspar Vidal . . . . .	4
José María Baraona . . . . .	111
José María Merino . . . . .	4
Pedro Silva y Pizarro . . . . .	4
José Benavides . . . . .	6
Manuel Márquez . . . . .	5
El Presbítero D. José Antonio Urra . . . . .	15
Manuel Valenzuela y Torrealba . . . . .	6
José Manuel Valenzuela y Arriagada . . . . .	20
Miguel Gómez . . . . .	6
Manuel Valenzuela Velasco . . . . .	6
Toribio Medina . . . . .	5
Adrián Muñoz . . . . .	5

*Pesos*

Pablo Zúñiga . . . . .	5
José Antonio Correa . . . . .	5
Juan José Valderrama . . . . .	50
El Cura D. Pedro Castro . . . . .	80
Blas Montero . . . . .	40
José Leonardo Torrealba . . . . .	15
José María Vergara . . . . .	5
Juan Francisco Labbé . . . . .	15
Felipe Arratia . . . . .	25
Francisco Merino . . . . .	4
Valeriano La Vega . . . . .	20
Pedro Muñoz . . . . .	5
Jacinto González . . . . .	5
Bartolomé Santelices . . . . .	5
Lázaro Guerra . . . . .	5
José Antonio Franco . . . . .	20

*Señoras:*

Vicenta Muñoz . . . . .	5
Mercedes Mardones . . . . .	8
Juana Delgado . . . . .	5
Dolores Briones . . . . .	5
Dolores Guerra . . . . .	5
Josefa Corbalán . . . . .	5
María Antonia Barona . . . . .	50

T o t a l : . . . . . 687

Según demuestra la suma total, ascienden las partidas de esta nómina a la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos que han oblado gratuitamente los ante dichos subscriptos a quienes en pro-rateo les fueron designados en préstamo para entero de los 1.200 pesos que ha hecho esta Provincia para la expedición al Perú.

Curicó y enero 26 de 1820.—PEÑA.

**VIVA LA PATRIA.**  
**GAZETA MINISTERIAL**  
**EXTRAORDINARIA**  
**DE CHILE N. 2.**

---

SANTIAGO, JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1820.

---

TOMA DE VALDIVIA

El Gobierno acaba de recibir noticias oficiales de la toma de la interesante plaza de Valdivia por el Almirante de la Escuadra Nacional, Lord Cochrane. Para satisfacer inmediatamente la curiosidad del público, nos apresuramos a insertar aquí el parte original del Gobernador Intendente de Concepción, coronel D. Ramón Freire y un extracto de la carta que dirige a éste el almirante, interin llega el parte detallado, que viene por mar.

El éxito feliz de una empresa tan brillante ensalza sobre manera el nombre de nuestro ilustre almirante y de sus bravos y dignos compañeros, sobre todo si se considera la dificultad que presentaban las fortificaciones de Valdivia, tenida hasta ahora por inexpugnable, y lo inadecuado de los medios con que se emprendió tan heroica como importante conquista.

EXCMO. SEÑOR.

Sin embargo de que por mar recibiré V. E. las comunicaciones del señor almirante Lord Cochrane, sobre la toma de la importante Plaza de Valdivia, tengo el honor de acompañar a V. E. la carta particular que he recibido en

este momento. El capitán del puerto D. Fernando Vásquez se dirige a Valparaíso en una piragua conduciendo dicha correspondencia.

Mañana mismo voy a marchar para Arauco con una fuerte división, cuyo movimiento estaba paralizado por falta de víveres.

El coronel Alcázar se halla desde el día 10 a la otra parte del Bio-Bío en persecución de Bocardo y demás, que se abrigan frente de la Plaza de San Carlos y Santa Bárbara. Está de acuerdo con los indios del Bultamapu de Angol, que no hay duda proceden de buena fe. La división que tiene a su mando se compone de seiscientos caballos y cuatrocientos infantes con cuatro piezas de artillería. Estoy esperando por momentos el resultado, que no dudo sea en todo muy favorable.

Los Pehuenches de Antuco han traído a la Plaza de Los Angeles dos niños de los que tomaron cautivos los enemigos en su incursión por Alico contra la Villa de San Carlos y se espera que facilitarán la devolución de los demás que se hallan en poder de aquellos bárbaros.

Dios guarde a V. E. muchos años. Concepción y febrero 14 de 1820.—RAMÓN FREIRE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

---

Extracto de la carta del almirante Lord Cochrane. fecha 11 de febrero, a bordo de la *O'Higgins*, en el puerto de Valdivia:

“Tengo la mayor satisfacción en comunicar a V. S. el feliz resultado del ataque sobre Valdivia, cuyos castillos, fuertes y baterías, montando más de 100 piezas de artillería, están ya en nuestro poder junto con todos los pertrechos de la guarnición y el depósito del ejército del Sur. El coronel, las banderas, lo más de las reliquias del Regimiento de Cantabria, y todo cuanto contenía su cuar-



tel general en la ciudad de Valdivia ha caído en nuestras manos. Solo unos 100 hombres pudieron huír a los llanos pero han sido tan mal recibidos por los paisanos y los indios, que vienen a presentársenos todos los días algunos de ellos. Hemos tomado la fragata *Dolores*, que estaba en el puerto; un bergantín, que también había en él, lo quemaron los enemigos.

“El ataque fué de noche, toda nuestra pérdida ha consistido en 6 muertos y 18 heridos.

“He resuelto embarcar una parte de la tropa para atacar a Chiloé. Con unos hombres tan bravos como los que me acompañan, no tengo el menor temor del feliz éxito de esta empresa.

“Deseo que la piragua, conductora de ésta, proceda inmediatamente a Valparaíso con los pliegos para el Gobierno Supremo.

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 19 DE FEBRERO DE 1820.

Ya se han recibido los partes tan deseados en que se detalla lo ocurrido en la toma de Valdivia, y son como sigue:

*A bordo de la Goleta Motezuma en el puerto de Valdivia  
4 de febrero de 1820.*

Señor:

Tuve la honra de informar a V. S. desde Talcahuano, que aprovechándome de la oportunidad que se me presentó de comunicar con el coronel Freire sobre los medios mas oportunos de expeler al enemigo del sur de Chile y libertar a este país de incursiones futuras, logré que aquel celoso y activo oficial me facilitase el 28 del pasado las tropas y demás auxilios que necesitaba. Dieron la vela con viento favorable la *O'Higgins*, el bergantín *Intrépido* y goleta *Motezuma*; y el 2 del corriente llegamos a la posición prometida, 10 leguas al Sur de Valdivia. Entonces se embarcó toda la tropa a bordo de los dos buques menores; y dejando fuera a la *O'Higgins*, nos dirigimos a la Aguada del Inglés, en donde anclamos a bastante distancia de la batería y fuerte de San Carlos. Al ponerse el sol, desembarcaron las tropas; pero no se verificó sin que los castillos comenzasen a hacernos fuego y sin que los enemigos hubiesen tenido tiempo (en razón de la demora que ocasionó para el desembarco la reventazón que había) de reunir una considerable fuerza detrás de las rocas que coronan la playa.

Habiendo puesto pié en tierra, sin embargo, la tropa

de la marina de la *O'Higgins* y del *Intrépido*, y también la fuerza de tierra, hicieron huir al enemigo, y persiguiéndole hasta los fuertes del Inglés y de S. Carlos, se apoderaron inmediatamente del 1º y el 2º, fué tomado por asalto después de anoecer, a pesar de todos los esfuerzos que hizo el enemigo para defenderlo.

La rapidez con que tomamos los fuertes y baterías de la Avanzada, Barro, Amargos y Chorocomayo, sólo puede compararse con el valor y la resolución de los oficiales y de la tropa, quienes entraron con los enemigos mismos a quienes persiguieron en el castillo del Corral, último punto que les quedaba. De este modo cayeron todas las baterías y fuertes de la ribera meridional, cuya fuerza artificial es nada en comparación de la que ha recibido de la naturaleza misma.

Incluyo a V. S. los partes del mayor Beauchef, que mandaba el bravo destacamento de los 250 hombres con que me auxilió el Patriota coronel Freire, y del mayor Miller, comandante de la tropa de marina. De la conducta bizarra de estos dos oficiales y de la del capitán Erezcano, que mandaba el destacamento del bergantín *Intrépido*, y de la de los demás oficiales no puedo decir nada en su alabanza, que sea proporcionado al mérito contraído; y por consiguiente los recomendaré en silencio expresivo a la consideración de S. E. el Supremo Director.

Casi se me olvidaba decir que estos fuertes y baterías montan cerca de 70 piezas de artillería; y que hemos tomado en el puerto a la fragata *Dolores*.

Tengo la honra de asegurar a V. S. que soy su más atento servidor.—COCHRANE.—Señor coronel D. José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra y Marina.

Milord.—El enemigo emboscado a orilla de la playa hizo un fuego vivísimo sobre las dos primeras lanchas del desembarco, mandadas por el valiente sargento mayor Miller que los dispersó en un momento; desembarcadas to-

das las tropas, organicé mi columna en el orden siguiente: setenta y cinco artilleros de marina bajo las órdenes del sargento mayor D. Guillermo Miller, capitán Erezcano, D. Daniel Cassón, teniente primero, y el subteniente D. Francisco Vidal, formaban la derecha de la columna; el destacamento de cien hombres de infantería núm. 1 de Chile, al mando del capitán graduado de sargento mayor D. José María Vicente, teniente primero, D. Dionisio Vergara, teniente segundo D. Rafael Correa de Saa, subteniente D. Francisco La-Tapia y el tercer destacamento del núm. 3 de Arauco, compuesto de ciento cincuenta hombres, al mando del capitán D. Manuel Valdovinos, teniente segundo D. Pedro Artemparte, teniente segundo graduado de capitán, D. José Labé y el subteniente D. José María Carvallo. En su orden de batalla, rompí la marcha a las seis de la tarde dos de fondo, atravesando los peñascos de un camino el más rudo que se puede conocer; pero los valientes soldados de la Patria, que en nada se detienen, lo ejecutaron en el mayor silencio y orden; llegamos después de dos horas de marcha y de noche cerrada al primer castillo de la Aguada del Inglés; el enemigo que había conocido nuestro movimiento reunió inmediatamente todas las fuerzas que guarnecían los castillos de San Carlos. Amargos, Chorocomayo y Corral; los jefes principales eran el coronel de Cantabria y Lantaño. Hicieron jurar a sus tropas de morir todos antes que abandonar el punto; y puedo asegurar a V. S. que tres mil españoles no se hubieran atrevido a atacar una posición que trescientos soldados de la Patria tomaron en media hora; para llegar al castillo de la Aguada del Inglés hay un cerrito bastante elevado; lo habían rodeado de una estacada fuertísima y seis cañoncitos; todas las fuerzas reunidas y la presencia de los mejores jefes hacía esta posición intomable, y el camino para llegar a éste punto no me permitía otra formación que de a dos de fondo por un callejón largo y malig-

no; con estas tantas seguridades los enemigos se reían de nuestra empresa; pero a pesar de todas estas grandes dificultades, al primer tiro de la centinela enemiga mandé tocar la carga, y nos precipitamos sobre la estacada a pesar de la vigorosa resistencia de los enemigos; murieron tres oficiales del otro lado de la estacada a bayonetazos, y soldados a proporción. Luego que este punto fue tomado formé mi tropa y según mis órdenes dirigí mi marcha sobre el importante castillo del Corral, con tal rapidez y sin ocuparme de lo que dejaba atrás, que llegamos casi envueltos con los enemigos y no hicieron sino una muy pequeña resistencia y nos apoderamos del castillo, del coronel de Cantabria, cuatro oficiales, treinta y tantos soldados; los demás muertos o heridos, y se vienen a entregar a cada instante algunos; nuestra pérdida ha sido cinco muertos y catorce heridos. Debo participar a V. S. que los oficiales y soldados se han portado con la mayor intrepidez. He establecido mi tropa y espero nuevas órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Castillo del Corral 4 de febrero de 1820.—JORGE BEAUCHEF.—Al señor almirante Lord Cochrane a bordo de la Escuadra.

*Fuerte del Corral a 4 de febrero de 1820.*

Señor:

Habiendo desembarcado con poca oposición en la punta S. O. de la bahía de Valdivia la artillería de marina de la *O'Higgins* y del *Intrépido*, que estaba a mis órdenes, marché inmediatamente junto con el destacamento de infantería, que mandaba el mayor Beauchef, a atacar al enemigo por aquella parte; él se consideraba perfectamente seguro de todo ataque aquella noche, en sus formidables fortificaciones. En efecto, si se considera su ventajosa posición, impenetrable casi por su naturaleza, y de muy difícil acceso por los callejones tortuosos que hay que pasar para llegar a ella, no es de admirar que haya tenido

semejante confianza; pero el valor y denuedo de nuestros oficiales y soldados vencieron todos los obstáculos, y mediante ellos, tuvo el más brillante y completo resultado esta empresa, que, si no es una de las más atrevidas que se ha intentado jamás con tan corto número de hombres, a lo menos añadirá nuevo lustre a los bravos hijos de la América del Sur.

La batería de la Aguada del Inglés, los fuertes de S. Carlos, Amargos, Chorocomayo y Corral, con varias piezas de artillería que estaban colocadas de tal modo que dominaban los desfiladeros, han sido tomados por asalto, o abandonados por el enemigo, el cual huyó con tal precipitación que no encontramos clavado ningún cañón, ni inservibles los pertrechos de guerra. El coronel del Regimiento de Cantabria D. Fausto del Hoyo, 4 oficiales y 60 soldados, están en nuestro poder.

No me es posible dar a V. S. una idea exacta del valor que desplegó el pequeño pero entusiasta cuerpo que se empleó en esta ocasión. Ninguna tropa veterana hubiera dado más muestras de valor; pocos habrían hecho otro tanto.

Tengo la honra de recomendar a V. S. del modo más expresivo al capitán Erezcano y al teniente Cassón, quienes, a la cabeza de sus respectivas compañías, dieron a la tropa tal ejemplo que no pudo menos de inspirarla aquella noble emulación, que tanto resaltó durante el ataque. La intrepidez del alférez Vidal le ha granjeado justamente la estimación y las alabanzas de todos los oficiales y de la tropa. Este bravo oficial fué siempre uno de los primeros en arrostrar el peligro, en dondequiera que lo había. El sargento Diego Cabrera, Pedro José Concha, el cabo José Flores y el soldado Vicente Rojas se han distinguido tanto que me tomo la libertad de recomendarlos a V. S. como dignos de una recompensa.

Tengo la satisfacción de agregar que sólo hemos tenido en esta difícil empresa 2 muertos y 11 heridos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—GUILLERMO MILLER.—Al Honorable Lord Cochrane, vicealmirante y comandante en jefe de la Escuadra de Chile.

*Puerto de Valdivia, 5 de febrero de 1820.*

Señor:

Estando resuelto a continuar aprovechándome de las ventajas obtenidas anoche por nuestra valiente oficialidad y tropa, pasó la *Motezuma* por delante de los fuertes de Niebla y Mancera esta mañana, en compañía del bergantín *Intrépido*, y ambos anclaron bajo los fuegos del Corral, sin experimentar más daño que dos balazos que tocaron al Bergantín. Inmediatamente se embarcaron las tropas en aquellos dos buques con la mira de entrar en el río, y tomar posesión del cuartel general del enemigo en la batería del Piojo; pero apenas habíamos dado la vela, cuando apareciéndose la *O'Higgins* en frente del morro de Gonzalo, en la boca del Puerto, abandonó la guarnición sus obras, huyendo precipitadamente.

Variado el plan por esta retirada inopinada del enemigo, se acercaron a tierra aún más de lo posible la Goleta *Motezuma* y bergantín *Intrépido*; y desembarcó la tropa en Niebla hasta que la marea permitiese a los botes transportarla a Valdivia. De este modo están ya dirigidas contra los enemigos de la libertad e independencia las mismas 100 bocas de fuego de sus castillos, fuertes y baterías.

Dios guarde a V. S. muchos años.—COCHRANE.—Señor coronel D. José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra y Marina.

*Cuartel General en Valdivia, a 6 de febrero de 1820.*

Señor:

Estando ya en los botes la tropa para perseguir hasta Valdivia las guarniciones fugitivas, vimos que venía por

el río un parlamento. Por él supimos que el enemigo había abandonado la ciudad en suma consternación, después de saquear las casas de los particulares y los almacenes públicos. Nosotros tenemos a lo menos el consuelo de no haber omitido nada para proteger al pueblo, quien, distinguiendo a sus amigos de sus opresores, ha prestado los auxilios necesarios para conservar el orden. Los que habían abandonado sus casas comienzan a volverse a ellas; y espero que el Gobernador, que el pueblo ha de nombrar mañana, consolidará el orden y la tranquilidad. Al efecto, he expedido proclamas asegurando a los habitantes que no serán molestados en lo más mínimo, y que la fuerza armada no intervendrá de ningún modo en los negocios civiles. La falta de tiempo me impide enviar a V. S. copia de estos documentos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—COCHRANE.—Señor Coronel don José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra y Marina.

*A bordo de la O'Higgins, en el puerto de Valdivia a 5 de febrero de 1820.*

Señor:

Examinado más por menor el estado general de las cosas, aparece que la fuerza del enemigo ha sido completamente disuelta, y que el espíritu del pueblo es bueno. El puerto es excelente, las fortificaciones formidables y el país merece bajo todos los aspectos más favor que el que le han hecho los que están acostumbrados a un sol más ardiente y a menos nubes.

Al principio fué mi intención destruir las fortificaciones y embarcar la artillería y pertrechos; pero no he podido resolverme a dejar indefenso el puerto más seguro y más hermoso de cuantos he visto en el Pacífico y cuyas fortificaciones habrán costado, sin duda alguna, más de un millón de pesos.

Acompaño una lista de los pertrechos que se han encontrado en seis de los doce fuertes o baterías que guardan el puerto (1); y las minutas de lo relativo a la Aguada, Avanzada, Molino, Piojo, Carbonero, etc.

Debo hacer aquí justicia al celo y a los esfuerzos del capitán Carter del bergantín *Intrépido*, quien se ha portado de un modo muy distinguido.

Sírvase V. S. presentar a S. E. el Supremo Director la bandera del Regimiento de Cantabria y la de Valdivia, en cuyos muros tremola ahora el pabellón de la Libertad e Independencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—COCHRANE.—Señor coronel don José Ignacio Zenteno.

(1) En otro número se dará al público un extracto de aquella larga lista.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 26 DE FEBRERO DE 1820.

### NOTICIAS NAVALES

El 24 fondearon en Valparaíso los bergantines de guerra *Pueyrredón* y *Galvarino*, procedentes de la boca del Río de Guayaquil con 32 días de navegación. Allí apresaron a la fragata española la *Peruana*, que venía de Acapulco en lastre y armada de 16 cañones de bronce de a 12. Los Comandantes de aquellos buques han tenido noticia de la corbeta *Chacabuco* y de que la *Prueba* seguía en Guayaquil carenándose.

El Excmo. Senado por oficio de 22 del que rige ha avisado al Supremo ejecutivo, que con igual fecha entra de Presidente en turno del supremo poder legislativo el señor vocal don José María Rozas para que se anuncie al público por la *Gaceta Ministerial*.

Excmo. señor:

Deseando la amortización del moneda papel que corre en los billetes dados por el gobierno, consulté a V. E. si los capitales y réditos adeudados del ramo de temporalidades que constan de la adjunta razón podrán enajenarse, bien a los mismos poseedores de censos y deudores de réditos vencidos, o bien a otros particulares que quieran redimirlos voluntariamente en dichos billetes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directo-

rial 11 de febrero de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—  
Excmo. Senado.

Excmo. señor:

El Crédito del gobierno y el honor de la nación consiste principalmente en la religiosa paga de sus pasivas dependencias, y con este sólo paso gana el caudal y el corazón de los hombres. En esta diligencia, aprobando el Senado el pensamiento que propone V. E. en su honorable nota, 11 del que rige, conviene en que por igual cantidad a la que se adeuda se haga la cesión de créditos de temporalidades, o a favor de los mismos deudores o de otros particulares que quieran voluntariamente redimir los capitales con billetes del gobierno. Con esta medida conseguiremos salir de esos acreedores y que se hagan efectivas y reales las entradas del Erario, para aplicarlas a los destinos que interesan a la felicidad del país.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Senado, febrero 19 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

#### DECRETO

Santiago, febrero 21 de 1820.

Conformado: insértese en la ministerial el acuerdo del Excmo. Senado con la nota a que se refiere y la razón de los capitales y réditos vencidos del ramo de temporalidades, para que llegando la noticia de los tenedores de billetes del gobierno puedan redimir con éstos si lo tiene a bien por conveniente.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*Razón de las deudas pendientes en favor del ramo de temporalidades, conforme a los inventarios que formaba anualmente la Administración de este ramo cuando se hallaba separada de esta oficina, habiéndose omitido algunas que se ha juzgado incobrables por no llenar los libros de partidas inútiles, pero que su noticia queda siempre en los citados inventarios archivados en esta Tesorería para en el caso que pueda presentarse algún derecho a ellas.*

#### Capitales a censo.

- |  |        |     |
|--|--------|-----|
| 1.—Doña Carmen Balbontín reconoce 15.438 pesos, en sus haciendas de San Pedro y Limachi que remató su marido don Joaquín Sánchez de Dueñas el 16 de septiembre de 1776, cuyos réditos debe pagar el 24 de noviembre de cada año ... .. | 15.438 |     |
| 2.—Don José Santiago Ugarte subrogado en lugar de su finado padre don Juan Gerónimo, por resto de la hacienda de San Regis que subastó el 15 de marzo de 1776 y sus réditos cumplen cada 26 de febrero ... ..                          | 10.000 |     |
| 3.—Don Juan Bautista Sierralta, vecino de Copiapó, debe de principal 500 pesos en que remató el 15 de marzo de 1776 la hacienda de Totoral, y 5 años de réditos cumplidos el 15 de marzo de 1819 ... ..                                | 500    | 120 |
| 4.—El convento de Santo Domingo de Valparaíso reconoce 500 pesos en la hacienda de Colmo y debe 45 pesos de réditos de dos años cumplidos en 11 de septiembre del presente ... ..  | 500    | 45  |
| 5.—Doña María Rodríguez Pur, vecina de Valparaíso, reconoce 500 pesos en su hacienda de Quebrada Verde según escritura de 11 de julio de 1758, y debe dos años de réditos cumplidos el 11 de julio de 1819 ... ..                      | 500    | 45  |
| 6.—El Presbítero don Manuel Videla reconoce 400 pesos en la casa que compró a don José Ureta, según escritu-   |        |     |

ra de 21 de agosto de 1752, y debe 3 años de réditos vencidos en 21 de agosto de 1819 . . . . .	400	56
7.—La Testamentaria de doña María Cereceda debe 600 pesos en que su finado marido don Pedro Manrique remató a censo 27½ cuerdas de tierras en la jurisdicción de Copiapó el 16 de septiembre de 1776 y 515 pesos 7 reales de réditos vencidos el 16 de septiembre de 1819 . . . . .	600	515 7
8.—La Testamentaria de don Lorenzo Gutiérrez debe 47.767 pesos 4 reales mitad de la compra de la hacienda de la Punta, cuyos réditos se vencen el 18 de septiembre . . . .	47.767 4	
9.—En la Chacra de las Lomas, que fué de don Tadeo Reyes y actualmente de don Manuel Vega por venta que de ella hizo el Estado en septiembre de 1817, cargan 1.300 pesos de principal según escritura de 1º de agosto de 1750, y se adeudan dos años de réditos desde que la posee Vega . . .	1.300	117
10.—Don Miguel Ovalle debe 5.203 pesos 5 reales que cargan en su chacra en el pago de Renca que subastó el 3 de octubre de 1805, y sus réditos se cumplen en dicho día 3 de octubre .	5.203 5	
11.—En la casa que fué del Presbítero don Manuel Cañol y ahora de doña María García por venta que de ella le hizo el Estado en septiembre de 1817, cargan 1.600 pesos de principal, y debe de réditos hasta el 30 de octubre de 1819, 384 pesos . . . . .	1.600	384
12.—La Testamentaria de don Manuel de la Puente reconoce 250 pesos en un solar de Aconcagua subastado por don Francisco Landa el 7 de noviembre de 1777 . . . . .	250	35
13.—La hacienda de Lagunillas de doña Josefa Astaburuaga, reconoce		

2.000 pesos por escritura de 21 de noviembre de 1757, y adeuda 3 años de réditos cumplidos el 21 de noviembre de 1819 . . . . .	2.000	280
---	-------	-----

*Réditos de Capitales que quedaron a interés al tiempo de la venta de las haciendas.*

14.—Don Joaquín Ramírez por su chacra de Nuñoa subastada por don Nicolás Balbontín el 29 de mayo de 1802 y cuyo plazo cumple el 7 de cada marzo . . . . .	1.680	
15.—La Testamentaria de don Manuel Porras, uno de los fiadores del finado don Francisco Balmaceda, por la hacienda de las Tablas que remató el 9 de febrero de 1784 debe el 20 de abril de 1819 . . . . .	4.000	4.566
16.—Don José Ureta otro de los fiadores de Balmaceda por 2.500 pesos, cuyo plazo cumple el 18 de mayo . . . . .	2.500	
17.—La casa Hospicio de esta ciudad subrogada en lugar del finado don don Juan Santa Cruz por la chacra de la Ollería, que remató el 16 de diciembre de 1776, debe de plazo cumplido el 18 de julio . . . . .	6.864 7	12.917 1¾
18.—La Testamentaria de don Manuel Mena por resto de la hacienda de Chequén que subastó en 25.550 pesos el 2 de marzo de 1784 . . . . .	10.259 ¾	1.015 ¾
19.—La Testamentaria de don Lorenzo Gutiérrez debe por resto de 47.767 pesos 4 reales mitad de los 95.535 en que compró la hacienda de la Punta el 18 de septiembre de 1787, pagadera a plazos, y se cumplen en mismo día 18 de septiembre . . . . .	3.767 4	

*Plata a interés.*

20.—La Testamentaria de don Juan Angel Berenguel, y don Fernando Gárfias deben 12.000 pesos que tomaron el 22 de marzo de 1785 y de intereses hasta el 22 de marzo de 1819, 16.200 pesos. Se sigue concurso de acreedores a los bienes que dejó Berenguel, y hace muchos años que nada se adelanta en este asunto, según aparece en los inventarios de la administración ... ..	12.000	16.200
21.—Don José Portales debe 992 pesos uno y cuartillo reales, resto de 3.000 que tomó a interés por escritura de 14 de noviembre de 1786, y debe de réditos vencidos esta el 17 de julio de 1819, 247 pesos 7/8 reales .. . .	992 1/4	247 7/8
22.—La Testamentaria del finado don Juan Gerónimo Ugarte debe 20.000 pesos que tomó en diciembre de 1784, y de réditos hasta diciembre de este año 3.000 pesos ... ..	20.000	3.000

*Plata que no adeuda interés.*

23.—La Testamentaria de don Ignacio Zapata debe 4.598 pesos resto del remate de la hacienda de Longaví, y no adeuda intereses según el inventario de temporalidades ... ..	4.598	
24.—La Testamentaria de doña María Plaza debe 1.855 pesos 3 cuartillos reales por resto de 4.500 que tomó a interés el 23 de enero de 1789 y según el inventario de temporalidades no adeuda intereses . . . . .	1.855 3/4	
25.—Don Joaquín Simón Santa María, residente en el Perú, reconoce 3.700 pesos sobre su hacienda de Marronchuea situada en la provincia de Jauja, y sus réditos se recargaban		

contra las temporalidades de Lima y se pone esta partida para noticia . . . . .	3.700
26.—La finca de Lucas Bacho debe 509 pesos 3 y medio reales, resto de 734, 1 que debía al ramo según Núm. 133 del inventario de temporalidades de 1790, cuya cantidad ha de ir cubriendo con los arriendos de dicha finca ... ..	509 3/4

Santiago de Chile, 31 de diciembre de 1819.— RAFAEL CORREA DE SAA.—PEDRO TRUJILLO.

*Nota.* Que según los libros e inventarios del ramo de temporalidades archivados en esta oficina existen otras deudas que el ramo estimó ya incobrables, por lo que se ha omitido ponerlas en esta razón a fin de no duplicar trabajo sin fruto, pero queda siempre su noticia en dichos libros e inventarios por si en el tiempo fuere conveniente hacer uso de ella.—*Correa de Saa.—Trujillo.*

*Otra:* Las temporalidades de Concepción, según los libros de la Administración general que existen archivados en esta oficina deben 20.960 pesos 2 y cuartillo reales en la figura siguiente:

Don Antonio Rodríguez por resto de los muebles de Comico, San José y Millahue ... ..	152 4 1/2
Don Francisco Marqués por el remate de la hacienda de Guanquehue ... ..	1.989 1 3/4
Don Antonio Rodríguez por los bienes raíces de dicha hacienda de Comico, San José y Millahue ... ..	9.779 4

*Réditos e intereses*

Don Antonio Rodríguez por interés de 252 días sobre el principal de 152 pesos 4 y medio reales ... ..	5 2
El mismo por rédito de igual tiempo sobre 9.797 pesos 4 reales ... ..	338 1 1/2
La Testamentaria de D. Francisco Márques por la hacienda de Guanquehue	1.865 3/4      2.208 7/4



*Deudores por diversas causas*

Don José García por arrendamiento de la hacienda de S. Luis, según dicha relación . . . . .	139	7¾	
Don Simón Hernández por el del Salto y el Roble . . . . .	17	7	
Don Miguel Hernández por id. de Tequeguelén y molinó de Gomaro . . . . .	880	7¾	
Don Domingo Mesa por resulta del arrendamiento de un molino . . . . .	485	1¼	
Don Alonso Rodríguez por id. del de la chacra de Andalién . . . . .	2.357	7½	
Don Francisco Xavier de las Barreras por id. de la de Cato y molino de Chillán . . . . .	2.801	2	
Don Manuel Vial y don Lorenzo Arnechea por resto de intereses de Guaque no cargados . . . . .	178	7½	6.862 ¾
			<u>20.960 2¼</u>

CORREA DE SAA.—TRUJILLO.

Santiago y febrero 11 de 1819.—O'HIGGINS.—CRUZ.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

---

 SANTIAGO, SABADO 4 DE MARZO DE 1820.
 

---

## NOTICIAS

*España.*—En una carta de La Coruña de 28 de octubre, se habla así: “Desde el momento en que nuestras colonias proclamaron su independencia, fueron perdidas para la España, la que si había concebido esperanzas de someterlas de nuevo, debió haberlo intentado inmediatamente. Ahora que han pasado ocho años es ya demasiado tarde; y aún si se hubiese verificado la salida de la grande expedición, no habría servido sino para prolongar la guerra. Supuesto que las cosas han llegado a este punto en cuanto a las provincias de América, la Península misma no tardará en ser amenazada, porque la dependencia de Madrid no produce ventaja alguna a las otras provincias; antes bien es para ellas un peso insoportable, en razón de las contribuciones, de los empleados que se destinan y de varias cosas que perjudican a su riqueza y prosperidad. Perdidas las provincias americanas y nuestra escuadra, la dependencia en que estamos de Madrid, absorbe ahora 70 millones de reales en impuestos. Además de esto, nuestros empleos civiles y militares, los beneficios y las prebendas, se dan en gran parte a los hijos de otras provincias, sin que Galicia, por su dependencia de la capital, goce de la menor ventaja. Madrid nos prohíbe vender ganados a Portugal; las importantes pesquerías de nuestras costas están enteramente abandonadas; y nuestros cuarenta y dos puertos (de los cuales algunos son los mejores de toda España) no hacen ningún comercio, ni siquiera el de cabotaje.

“Bajo el actual sistema despótico de Fernando, la España no es sino un país fundatario de frailes, de municipalidades y de grandes que chupan toda nuestra substancia; por el contrario, bajo un sistema de independencia, o con un gobierno representativo, se tripligará muy pronto nuestra población, resultándonos por consiguiente grandes ventajas. Lo mismo sucede en Cataluña, Andalucía, etc. Si cada provincia no ha pensado hasta aquí en sus propios intereses, se debe a la ilusión que nos causaban nuestras posesiones americanas; más como ya éstas se perdieron, se piensa que estas provincias se ocuparán hoy en considerar el estado deplorable a que están reducidas. La conducta ultrajante del Gobierno los animará a ello sin duda.

*Cuba.*—Los 3.000 hombres que salieron de Cádiz en julio al mando de Cagigal, y que se cree sean destinados a Panzacola, han llegado a La Habana. Les pasaron revista, en la que hicieron varias maniobras y evoluciones, expuestos al ardor del sol durante 7 horas consecutivas. El resultado fué que aquella noche entraron en el Hospital 400 de los mismos soldados, en donde probablemente perecerán de vómito prieto. Se teme que a la vuelta de un mes haya dejado de existir una gran parte de esta expedición.

Habiéndose elevado a la supremacía por el mayor de Dragones de la Patria D. Ambrosio Acosta, desde la provincia de Concepción, donde actualmente sirve con su Cuerpo, una representación en que manifestando sus más ardientes votos por el mejor servicio a la par del profundo dolor que le causaba haber sabido que mientras marchaba el Ejército del Sur a sellar con el sacrificio de su vida su firme decisión por nuestra justa causa, se había suscitado en esta capital sin duda por los antipatriotas, la horrible calumnia de que sostenía inteligencias con el

enemigo, suplicaba al Gobierno se sirviera acordar una satisfacción a su honra vulnerada por medio de un Consejo de Guerra, o por aquella vía que más agradase a la Suprema autoridad, S. E. se dignó expedir el decreto que sigue.

Santiago, febrero 9 de 1820.

Jamás ha dudado el Gobierno de la virtuosa compostación que caracteriza la conducta privada y militar del teniente coronel graduado D. Ambrosio Acosta, sargento mayor en Comisión del Cuerpo de Dragones, ni menos de la firmeza y buena fé con que se ha comprometido empeñosamente a sostener con las armas en la mano la justa causa de nuestra Independencia. Publíquese en la Ministerial para satisfacción del interesado y confusión de los enemigos de la Patria, que en la rabiosa impotencia de vengarse de los españoles generosos que como Acosta han abandonado la servidumbre infame del vasallaje español por la defensa de la libertad americana, exprimen su odio abortando calumnias aunque su evidente falsedad desvanezca en el concepto público el inicuo plan de introducir entre los patriotas la discordia, la desopinión y desconfianza, único y detestable fin que se proponen.— O'HIGGINS.—ZENTENO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado:

D. Tomás del Canto con mi más profundo rendimiento parezco ante V. E. y digo: Que por decreto de 27 del recién fenecido enero se ha declarado la siguiente vindicación de mi conducta política en el tiempo que obtuve el Gobierno de la Villa de Santa Rosa. Con este Supremo Decreto se tranquiliza mi espíritu al considerarme favorecido en todas mis operaciones y funciones políticas; pero

la mayor parte del pueblo está todavía creyéndome reo de algún delito, cuando me ve separado de la judicatura; y para darle una satisfacción plena, se ha de servir su ánimo benigno mandar que este Supremo Decreto con el antecedente, a que se refiere, se inserte en la *Gaceta Ministerial*. Por tanto

A V. E. suplico acceda benigno a lo pedido; es gracia que con justicia pido, y juro, etc.—Dr. BOHÓRQUES.—TOMÁS DEL CANTO.

Santiago, febrero 19 de 1823.

Como se pide.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor Supremo Director del Estado:

Don Tomás del Canto, a consecuencia del expediente sobre mi reposición a la tenencia de Gobernador de la Villa de Santa Rosa de los Andes, y demás deducido, digo: Que después de haberme expuesto al mayor escarnio y ludibrio entre mis enemigos para tomar posesión de mi judicatura en cumplimiento de su resolución suprema, y después que con mi llegada se exaltaron furiosos mis emuladores, protestando resistir mi restitución a sangre y fuego, me veo como un fantasma vergonzoso, contra quien se tiran los dardos maledicentes no solo de los malvados, sino de aquéllos que me conocen y me miran en todo el Estado chileno. Soy un criminoso para todo el mundo con este nuevo suceso, en que por sostener su autoridad respetable me presenté a aquel pueblo, creyéndome seguro; como un enviado suyo. Todos han de decir que se me han descubierto nuevos delitos, o que son verdaderos los que me han supuesto, cuando a solo el informe de unos facciosos se ve sin efecto mi restitución decretada en juicio contradictorio, y los aires llenos de ecos zahirientes y punzantes contra mi honor, contra mi acendrada conducta, contra mis distinguidos méritos en favor de nuestra sagrada causa y contra los jefes superiores que han reco-

mendado mis servicios por tantos capítulos. Era hombre yo que con mis hijos, deudos y amigos representaba un papel, cuando no brillante, muy condignificativo entre los imparciales y entre los superiores de toda clase, pero ya acabó Tomás del Canto, ya es un criminoso y ya es el vilipendio de las gentes. Fuí condigno para la primera colocación a este empleo, y fuí también condigno para la restitución a él mismo; y sin haber dado motivo alguno, siente mi espíritu solamente lo que no puede explicarse con voces.

¿Pero quiénes son los que han triunfado? D. Ramón de la Cerda, que acaba de tener pleito conmigo y que le gané en la Junta superior de Hacienda porque lo perseguí para que se contuviese y moderase sus desarreglados procedimientos. D. Agustín del Canto, que tiene pleito con mi casa sobre la restitución de un terreno. D. Fermín Honorato, a quién saqué una multa por inobediente a las órdenes de V. E. y por ocultador de animales que se necesitaban por el Estado. D. José Agustín de la Fuente, gobernador entre los contrarios, con otros que no nomino por no cansar su atención suprema. Entre éstos y sus partidarios unidos a D. Rafael Ruiz de Arbulú se ha trabajado mi resistencia, y preparando el ánimo para no cumplir ni obedecer sus órdenes suprema en el caso extremo. No lo digo yo, lo dice un coronel de milicias de aquel pueblo que ha desempeñado tantas confianzas, y lo dicen todos aquellos que saben ciega y profundamente obedecerlo y que están prontos a sostener su autoridad en todo lance y todas circunstancias, porque saben que en esto consiste la dulce armonía, consonancia de nuestra tranquilidad y sosiego. Yo nada gano con el empleo, sino la multiplicación de mis servicios; pero me siento agraviado cuando he merecido las mayores confianzas, y me siento agraviado porque han quedado ilusorias sus respetabilísimas resoluciones a impulso de unos hombres que han preparado su misma perdición. Se jactan de mi abatimien-

to y se hacen buréos hilarizantes por esto mismo, porque creen que yo debo guardar la misma moderación que al principio, cuando la materia ha tomado tanto incremento. En fin señor Excmo., yo fuí avisado por oficio de mi restitución, y yo estoy separado sin aviso alguno oficial. Su dignación suprema haga lo que sea de su agrado; soy un súbdito que en esto sé dar ejemplo a los otros, pero no le desagrada que sienta tanto la vulneración tan amarga, que me compele a elevar por último este reverente reclamo. Por tanto.

A V. E. suplico, se sirva oír benigno mis voces y según ellas resolver lo que sea de justicia que pido y juro, etc. Dr. BOHÓRQUES.—TOMÁS DEL CANTO.

#### DECRETO

Santiago, enero 27 de 1820.

La opinión de D. Tomás del Canto ha quedado resguardada con la honorífica declaración hecha por el Supremo Gobierno sobre su buena comportación en la judicatura de que fué removido por su renuncia; si, no obstante, se atreviese alguno a deprimirla, probado el hecho sufrirá todo el rigor de la justicia.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

En la ciudad de Santiago de Chile a veinte y dos días del mes de febrero de mil ochocientos veinte años, estando el Excmo. Senado en su Sala de acuerdo y sesiones ordinarias se consideró que habiendo llegado a Chile el glorioso día en que sólo se atiende la virtud al mérito para dispensar los premios, debía quedar declarado y sancionado que los que siguiendo la carrera literaria, hayan servido las asesorías de las Intendencias, y secretarías de éstas, u otras autoridades, deben ser atendidos y preferidos en las propuestas para ascensos a tribunales supe-

riores; y para inteligencia y gobierno de los que tengan intervención en la provisión de estos empleos, y estímulo de los que se interesen en su consecución, pásese copia de este acuerdo al Excmo. señor Supremo Director del Estado, para que sancionado se sirva comunicarlo a quien corresponda, previniendo la publicación en la ministerial; y lo firmaron los señores con el infrascripto Secretario.—ROZAS.—CIENFUEGOS.—PÉREZ.—ALCALDE.—VILLARREAL,

Santiago, marzo 2 de 1820.

Me conformo con el precedente acuerdo del Excmo. Senado; insértese en la *Gaceta Ministerial*, y circúlese a quienes corresponda.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

En la *Gaceta Ministerial* del sábado 12 del que rige, se advierten varios errores, que se padecieron en la transcripción o al tiempo de la impresión de la resolución que dió el Senado a la solicitud de D. Juan Diego Barnard, y fué concebida en la forma siguiente. Devuelve el Senado a V. E. el expediente de D. Juan Diego Barnard por el cobro de derechos de los efectos no desembarcados de la fragata *Thais*, para que teniendo presente que el uno por ciento debe sólo exigirse cuando las mercaderías viniéren a tierra y se reembarcaren, no corriendo esta regla, sin verificarse el desembarco, se sirva resolver conforme a lo dictaminado por el Ministro Fiscal que reproduce el Senado, convencido de las sólidas reflexiones que fundamentaron su opinión.

Para reparar el defecto puede V. E. disponer que en la siguiente ministerial se advierta el parecido error, y se diga que la determinación del Senado debe leerse en los términos expresados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, febrero 17 de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, febrero 22 de 1820.

Como dice el Excmo. Senado.—O'HIGGINS.— ECHEVERRÍA.

#### ERRATA

En la *Gaceta*, núm. 31, columna 1, línea 15, donde dice: sólo se adeuda, debe añadirse en el caso que los efectos hayan entrado a la aduana.

Columna 2, línea 10, donde dice embarcadas, debe decir, desembarcadas.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 3

SANTIAGO, MIERCOLES 8 DE MARZO DE 1820.

#### NOTICIAS INTERESANTES

El siete del corriente ha dado fondo en Valparaíso la goleta *Moteczuma*, procedente de Chiloé y Talcahuano; conduce al intrépido almirante Lord Cochrane, cuya correspondencia oficial sobre la expedición de Chiloé y su regreso a Valdivia es como sigue:

“Señor:

La desgraciada circunstancia de haberse varado el bergantín *Intrépido* el día que tuve la honra de dirigir a V. S. mi última correspondencia desde Valdivia, y perdido en aquel puerto sin viento ni marejada por hallarse enteramente podrido, me privó de la mayor parte de la fuerza, y de los medios para la toma de Chiloé. Sin embargo determiné seguir con la goleta *Moteczuma* y el transporte *Dolores*, para cuyo mando se ofreció voluntariamente el capitán Carter, del *Intrépido*, a fin de reconocer el puerto de S. Carlos y ofrecer a los habitantes el auxilio que estuviese en mi poder, si se manifestaban inclinados a sacudir el yugo de Fernando.

Con esta mira se efectuó el desembarco en la bahía de Huechucucuy en la tarde del 17. La tropa de tierra, y la de Marina de la *O'Higgins* e *Intrépido* se posesionaron de las tres baterías exteriores, que defienden el puerto, desalojando como treinta soldados de infantería y sesenta de caballería; pero perdiéndose después en el camino con la obscuridad de la noche, y por las sendas casi intransita-

bles, hicieron alto hasta la madrugada, a cuyo tiempo la milicia del enemigo capitaneada por frailes con lanzas y otras armas, se reunió en tal número en el fuerte de Aguy, que hizo impracticable la toma de esta fuerte situación por la pequeña fuerza que se pudo presentar al ataque. Herido gravemente el valiente mayor Miller, el capitán Erezcano, de la partida de Buenos Aires, conforme a mis intenciones de no empeñarse demasiado, hizo retirar la tropa y regresó a bordo.

Habiéndola embarcado pienso volver a Valdivia, cuya seguridad y la expulsión del enemigo de aquella provincia concibo más importante que establecer una guarnición en Chiloé.

Debo añadir que la defensa exterior de San Carlos ha sido enteramente destruída por nosotros, que hay seguro anclaje y que Chiloé está a disposición de 500 hombres, cuando sea del agrado del Gobierno de Chile incorporarlo a la causa de la Libertad e Independencia.

Toda la tropa se portó con el mayor valor; nuestra pérdida consiste en 4 muertos y 10 heridos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Chiloé y febrero 19 de 1820.—COCHRANE.—Señor coronel D. José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra y Marina.

Señor:

Habiendo dejado a Chiloé en la noche del 19 del presente llegamos a éste la mañana siguiente, cuando me complací al saber del Gobernador interino don Vicente Gomes, que la gente de la ciudad y Provincia de Valdivia estaba contribuyendo con todo el esmero posible a la expulsión del enemigo, y para facilitar este importante objeto, he enviado fusiles, lanzas, pertrechos y cuanto he podido para contribuir a una pronta y feliz terminación de la contienda; despachando al mismo tiempo al Sargento mayor Beauchef con doscientos hombres a Osorno, de donde tuve la satisfacción de saber con fecha 23 del pre-

sente que el miserable resto de la fuerza española había pasado el río, en precipitada fuga hacia el territorio de los indios, dejando esta provincia enteramente en manos de los Patriotas. Anticipo que en pocos días el enemigo regresará prisionero, pues los indios han manifestado inequívocamente que están resueltos a adherirse a la causa de Chile.

He recibido varias cartas del Gobernador interino en las que cita a varios beneméritos Patriotas que se han distinguido en el servicio de la causa. El Gobernador me ha enviado también la correspondencia de Benavides cuyo correo sorprendido al entrar de la ciudad, por la que parece que ese miserable desnaturalizado está tan destituido de dinero, pertrechos militares y amigos, como de sentimientos de humanidad, y que ya, no pudiendo recibir auxilios de Valdivia, no podrá inquietar más la Provincia de Concepción, a cuyo hermoso país espero que regresarán seguros sus habitantes a sus pacificados hogares.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valdivia y febrero 25 de 1820.—COCHRANE.—Señor Ministro de marina del Estado de Chile, don José Ignacio Zenteno.

Señor:

Incluyo a V. S. una nota que acabo de recibir del Sargento mayor Beauchef, de Osorno, por la que verá V. S. que el enemigo ha sido expelido enteramente en veintidós días de esta Provincia con la pérdida de 120 cañones y todos sus pertrechos militares.

Dios guarde a V. S. muchos años. Corral y febrero 28 de 1820.—COCHRANE.—Señor Ministro de Marina del Estado de Chile, Coronel don José Ignacio Zenteno.

Señor:

He llegado con mi división el 25 del corriente a la población de Osorno, de donde era inútil pasar adelante.

El enemigo se retiró en el mayor desorden del otro lado del río Mapuey y ya se halla en Chiloé. He mandado una partida de 50 hombres a recoger mucho ganado, que no tuvieron lugar de llevarse; y tiene orden de llegar hasta el mismo río y de arrear todos los animales que se encuentren desde allí hasta Osorno, con el fin de quitar a los enemigos toda especie de recursos, porque en Chiloé los víveres son muy escasos y todo se sacaba de los llanos y de las haciendas que están en el camino. No hallo expresiones bastante fuertes para participar a V. S. el entusiasmo con que hemos sido recibidos de los habitantes de los llanos: puede decirse con justicia que en estos lugares es donde existe el verdadero patriotismo. Después de la primera jornada, encontramos al teniente Gobernador provisorio con 120 caballos, mulas de carga, milicianos y una porción de víveres de toda clase; y cuando llegamos al otro lado del río Trumao, lugar del campamento, era digna de verse la reunión de Caciques, de sus mocetones, paisanos e indias, que venían cargadas con las producciones de su suelo, auxiliándonos con caballos y vacas sin interés alguno y manifestando una alegría difícil de expresar. Al día siguiente nos hicieron el mismo recibimiento: todos los habitantes y toda la indiada estaban reunidos en Osorno. Creo que he dado más de mil abrazos a los Caciques y a sus mocetones, que en esta parte son muy numerosos. Todos los Caciques han ofrecido su gente para el servicio de la Patria; pero como las circunstancias no lo exigen, los he convidado a retirarse a su tierra, prometiéndome antes que estarían prontos en caso que la Patria los necesitase. De una y otra parte hemos quedado muy contentos; al despedirnos, obsequié a cada Cacique con algún añil, tabaco, cintas y otras cosas que al efecto me había entregado el gobierno de Valdivia. Nos separamos en medio de salvas de fusilería, del sonido del tambor y de los pitos y de los gritos repetidos de *viva la Patria, viva el Supremo Director O'Higgins;*

nombres que ellos conocen, y los ha llenado de gusto. Mañana domingo haré reconocer la bandera de Chile y decir una misa de acción de gracias; y tomarán posesión de sus empleos los oficiales de un Escuadrón de milicias que se va a organizar para la seguridad del pueblo.

Se han recogido unos 40 fusiles, algunos cañones, armas, y municiones. He establecido mi tropa en el Castillo, a donde esperaré la contestación de V. E. para regresar.

Dios guarde a V. E., muchos años. Osorno 26 de febrero de 1820.—JORGE BEAUCHEF.—LORD COCHRANE, Vicealmirante y Comandante en Jefe de la Escuadra de Chile.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 11 DE MARZO DE 1820.

### *Papeles extranjeros.*

Washington, 6 de agosto.—La *Hornet*, que ha vuelto recientemente de España, no ha traído decisión definitiva del Gabinete de Madrid relativamente a las Floridas; pero desde su llegada, es general la opinión de que la cesión de este país no será ratificada por S. M. C. Hasta ahora parece que Fernando ha tenido más miedo a las amenazas de la Inglaterra que a la violación de sus compromisos, y a una guerra con los Estados Unidos. Es preciso que aquellas amenazas hayan sido muy terribles; sin embargo, la arrogante potencia que se les ha hecho no es la única que deba inspirarle temores, pues hay otra que quizá era necesario no irritar, a causa de que nada le impide dar el golpe decisivo a su imperio colonial, desmoronado ya en sus tres cuartas partes. ¿Pero qué pretende la España con su negativa? ¿Espera conservar tranquilamente las Floridas después de haber hecho una ofensa tan grande a los Estados Unidos, que, firmando el último tratado, habían querido olvidarse de todas las demás ofensas? No es de ningún modo probable que ella haya concebido esa fatal esperanza. Si se declara la guerra entre España y nosotros, (*¡y seguramente se declarará si no es ratificado el tratado!*) ¿qué potencia podrá oponerse a la invasión total de estas provincias por nuestras tropas, dueñas ya de las dos fortalezas más importantes? Nosotros las habíamos obtenido con negociaciones y acabaremos de apoderarnos de ellas por la fuerza; la historia prueba demasiado que el derecho de conquista vale tanto como otro cualquiera.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que desde que se han recibido los últimos despachos de España, los miembros de nuestro poder Ejecutivo se han reunido frecuentemente en consejo; y las órdenes subsecuentes que se han dado indican claramente la naturaleza de los objetos de que se han ocupado en sus deliberaciones. Se ha mandado a varios cuerpos de tropas que se dirijan hacia las Floridas y se detengan en las inmediaciones de la frontera hasta nueva orden. También se han tomado extraordinarias medidas de precaución hacia la parte del Canadá; y se nota que se ha redoblado la actividad en el armamento de nuestra marina militar, al paso que varios ingenieros están recorriendo las costas y designando los puntos en donde importa erigir prontamente obras de defensa. Observamos asimismo que los agentes de las repúblicas de Buenos Aires y Venezuela han pasado en estos días nuevas notas al Gobierno; y aunque se sabe que no son reconocidos oficialmente, se asegura que han tenido varias conferencias con personas que ocupan empleos distinguidos en el poder ejecutivo.

### EXCMO. SEÑOR

Para evitar los fraudes que reclama el Diputado representante de Chile cerca de las Provincias Unidas, estima justo el Senado hacer la declaración que él mismo propone, y apoyan el Administrador de Aduana, Ministros de la Tesorería general y el señor Fiscal. Declarada nuestra independencia, no deben seguir las reglas antes establecidas. Por tanto, el pago de derechos de extranjería será el mismo en la introducción de efectos en Chile, sea cual fuese su procedencia, hayan, o no pagado derechos en otra nación. Sólo los frutos, producciones de las Provincias Unidas continuarán bajo las reglas que hasta aquí han observado; como se practicará en aquella nación con las nuestras, interin se formaliza un reglamento que faci-



lite y active nuestros recíprocos comercios. Así puede V. E. resolver la duda propuesta; comunicándolo a las oficinas correspondientes para su observación en lo sucesivo y publicándolo en la *Gaceta* para inteligencia del público.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado 18 de febrero de 1820.—JUAN AGUSTÍN ALCALDE.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Santiago y febrero 22 de 1822.

Conformado: tómese razón en donde corresponde. Comuníquese e imprímase el acuerdo del Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*El Supremo Director del Estado ha recibido del Excmo. Senado la resolución siguiente:*

“Los Senadores, por razón de su empleo, no pueden hacerse de peor condición que los demás ciudadanos. Estos tienen el consuelo en sus pleitos que se vean de grado en grado por distintos jueces y tribunales, hasta que por tres sentencias queden resueltos y sin recurso. Si la comisión que ha de juzgar al Senador fuera el único juez, y la sentencia que se pronunciare inapelable, les atraería su dignidad un mal de que es defendido el último hombre de los pueblos. Por esto se declara, que cuando la Constitución provisoria ha resuelto que los pleitos de los Senadores sean juzgados por comisión nombrada por ellos mismos, y no por los jueces ordinarios, no ha prohibido las alzadas a distintos sujetos o distinta comisión. Debe, pues, nombrar a otra que conozca en grado de apelación; y está autorizada para oír en revista, a fin de que por tres sentencias se terminen los recursos de estos ciudadanos, como los de cualesquiera otros. Esta no es nueva ley de que deba eximirse el recurso de los litigantes, don Francisco de Borja, y herederos de doña Micaela Fontesilla;

sino una declaración de la Constitución que jamás pudo ni debió negar este desahogo al agraviado. Por tanto, y sancionado por V. E. proveerá el nombramiento de dicha comisión en los letrados don José Miguel Infante, don Agustín Vial y don Gabriel Tocornal; pudiendo servir de suplentes los mismos que en la primera instancia, no estando implicados. Sírvasse V. E. avisarles su nombramiento y publicar esta declaración para inteligencia de todos.

Insértese esta resolución en la *Gaceta Ministerial* para que su cumplimiento obligue a todos en los casos que ocurran. Póngase en noticia de los individuos nombrados para la comisión que debe conocer en segunda y tercera instancia, según está prevenido en el acuerdo inserto.—Palacio Directorial de Santiago de Chile, marzo 4 de 1820.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

He creído que será del agrado de V. E., que el público de Chile, y aun las demás naciones, se instruyan de las tareas literarias que se practican en el Instituto Nacional, en cuya virtud acompaño la adjunta minuta de los discursos que han pronunciado los alumnos de la Cátedra de Elocuencia, y continuaré pasando a la imprenta los que se han de pronunciar en cada semana, si V. E. tiene por conveniente que se publiquen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y marzo 6 de 1820.—Excmo. señor.—JUAN EGAÑA.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago y marzo 6 de 1820.

Imprímase.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Discursos pronunciados en el Instituto Nacional desde el día 28 de noviembre de 1819, hasta el 1º de marzo del presente año de 1820.*

1º.—Elogio a las acciones militares del Vicealmirante de Chile Lord Cochrane, pronunciado en la Universidad de San Felipe el día 28 de noviembre de 1819 en presencia del Supremo Director y corporaciones por el Catedrático don Joaquín Egaña.

2º.—Discurso: si importa más a la España reconocer la independencia de América bajo algunas condiciones útiles o practicar los últimos esfuerzos para subyugarla; pronunciado en la Capilla del Instituto el día 9 de diciembre de 1819 por don Pedro Lira.

3º.—Elogio al General Simón Bolívar, jefe Supremo de la República de Venezuela, pronunciado en la misma Capilla el 17 de diciembre de 1819 por don José Miguel Arístegui.

4º.—Elogio al Excmo. señor Supremo Director don Bernardo O'Higgins, por las acciones de Rancagua y Talcahuano, pronunciado el 24 de diciembre de 1819 por don José Miguel Barra.

5º.—Elogio al Excmo. señor don José de San Martín, general de los ejércitos unidos de los Andes y Chile, pronunciado el día 3 de marzo de 1820 por don José Santiago Menare.

6º.—Elogio al General Araucano Lautaro, pronunciado el día 1º de marzo de 1820 por don Manuel Cobo.

#### DECRETO

Santiago, 28 de febrero de 1820.

Admitase la renuncia que hace de la comisión para hacer efectivo el pago del préstamo para la expedición sobre el Perú a don Francisco Borja Fontesilla, y en su lugar se nombra a don José Benito Vargas, a quien se le

transcribirá para su cumplimiento, con prevención que los papeles concernientes a dicho cobro están en poder del secretario del Excmo. Senado para que los recoja.—O'HIGGINS.—CRUZ.

#### NOTICIAS

*Panamá.*—Se ha confirmado la noticia de la muerte del General Ossorio en La Habana, de vómito prieto.

*Guayaquil.*—La fuerza del General Bolívar pasa ya de 6.000 hombres, y probablemente se repartirá hasta Popayán y la costa del Choco. El virrey de Santa Fe, Sámano, fugó con los tribunales a Cartagena, y todo el virreinato se ha puesto en conmoción. El presidente de Quito trata de ponerse en defensa, porque a las inmediaciones de Popayán se sublevó un pueblo, matando al gobernador que estaba reclutando tropas. El coronel Calzada se replegó sobre Pasto, abandonando a Popayán por el riesgo que le amenazaban las tropas del General Bolívar, y por haberse pasado al ejército de éste como 700 hombres, matando antes algunos oficiales españoles. Cuando estuvo Lord Cochrane en la Puna con parte de la Escuadra de Chile, fue muy grande aquí la escasez de víveres, y a todos nos tuvieron en continuo servicio. El 13 de noviembre entró del Callao la goleta *Alcance* con municiones para la plaza y víveres para la fragata *Prueba*, que ya entró en carena. Cuando los buques de Chile, después de una corta ausencia, volvieron a recalar a la Puna en 29 de noviembre, se temía aquí una invasión; y se tomaron todas las medidas de defensa. A la sombra de estos apuros, trata el Gobernador de arrancar al vecindario la enorme contribución de 150.000 pesos; las bayonetas están obrando en la exhibición, y sin embargo creo no se juntarán porque aquí hay poco numerario. Los que no pueden entregar las sumas que se les han repartido son oprimidos

y vejados. Se ha prohibido la salida de todo individuo fuera de la población.

*Lima.*—El descontento y la escasez de numerario se aumentan cada día más; a los empleados civiles y militares se les está quitando la tercera, cuarta, quinta parte de sus sueldos (sin exceptuar los soldados). La fragata *Cleopatra* salió del Callao para Acapulco a principio de diciembre. Es incalculable el trastorno que nos causa en todo el bloqueo de los buques de Chile: los males que sufrimos son de mucha consideración. El gobierno siente grandes apuros por la escasez de entradas. El capitán general de La Habana, Cienfuegos, ha sido nombrado Virrey del Perú, y se dice que ya está en Panamá. El 10 de enero salieron la *Esmeralda*, el *Pezuela* y *Maipo* con órdenes reservadas; pero regresaron muy pronto, por haber encontrado fuera una corbeta y dos bergantines de Chile.

Son las diez y media de la mañana, y ha dado fondo la fragata española la *Peruana*. El parte de la Capitanía del Puerto es como sigue:

Señor Gobernador. Ha anclado la fragata española la *Peruana*, apresada por los bergantines del Estado *Galvarino* y *Pueyrredón*, en la embocadura del Río de Guayaquil. Su cargamento consiste en cacao, azúcar, arroz y garbanzos.—Capitanía del puerto de Valparaíso, marzo 6 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTÉL.

Tengo la honra de transcribirlo a V. E. para su inteligencia, y la del señor Supremo Director.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso, marzo 6 de 1820.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro del Estado Dr. don Joaquín de Echeverría.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 18 DE MARZO DE 1820

Excmo. señor.

Se han sancionado por el Senado las cartas de ciudadanía despachadas en favor de don Marcos Francisco Sierralta, que comprobó su decisión por la libertad de América, y los servicios prestados en honor de ella desde el principio feliz de la regeneración política del Estado de Chile, sufriendo por ésto la persecución del general Ossorio, su prisión y confinación a Quillota. La de don Félix María Urcullu, porque hizo ver que por su buena conducta había merecido la distinción de los americanos; asegurando algunos de los declarantes, que presentó en la información que produjo, que sirviendo en el cuerpo argentino, se había explicado con expresiones las más sinceras en favor de la libertad de América. La de don Miguel Güemes, por haber hecho constar que casado y vecindado en el país de años a esta parte, apetecía gustoso aprovecharse de los privilegios de la ciudadanía, cuando su conducta y buen manejo no desmerecían la gracia; brindándose gustoso a abjurar de la dominación del rey Fernando. Por iguales motivos y por razones idénticas, se sancionaron las cartas de ciudadanía conferidas a don Pedro del Real, don José Vega, don Domingo Mariano Ebera y la de don Domingo Canseiro. La confesión que prestó don Joaquín Iglesias de estar convencido de la justicia en que se afianza la causa de América y la exposición que hizo de haber manifestado su amor al país y su inclinación a su política de emancipación, aun en tiempo que fue subyugado por los españoles, comprobando su exposición con la prueba de los testigos que presentó, in-

citaron al Senado a la sanción de la carta de ciudadanía que le fué conferida por V. E. Se sancionó igualmente la de don Pedro Adán, natural de Dinamarca, por haber acreditado su amor al sistema de América y su aversión a la dominación de España. La del Padre Franciscano Fr. Esteban Rodríguez, por haber justificado con los informes de sus respectivos prelados que observando la más religiosa conducta, ajustando sus procedimientos a los estatutos monásticos, no había inferido perjuicio ni a la causa de América ni a los americanos, apeteciendo unir sus ideas a las de los liberales. La de don Narciso Carogol, por que manifestando haber abrigado siempre en su pecho los más puros y sinceros sentimientos en obsequio de la justa y santa causa que sostiene la América, para su emancipación de la Europa, añadiendo que por su escasa fortuna no ha podido sensibilizar sus sentimientos, produjo una información con que acreditó la buena conducta política que ha guardado. La de don Fermín Díaz, por que detestando a los españoles, enemigos de la causa de América, expuso deseaba que por su adhesión a la libertad del país se le reputara por puro americano; resultando de la información que rindió que sus ideas no han sido jamás contrarias a la independencia de América. La de don Cristóbal Suárez y la de don Manuel Gutiérrez, porque habiendo ambos acreditado su antigua vecindad y el arreglado manejo que han tenido, manifestaron que estando prontos al reconocimiento y a jurar la independencia de América apetecían la distinción de ciudadanos de Chile; y la de don Cristóbal Collis, porque haciendo ver su adhesión a la causa de América, ha ofrecido y ofrece francamente su fortuna a la defensa de la Patria. Sírvase V. E. mandar que en la ministerial se inserte esta declaración para la inteligencia del público, y satisfacción de los agraciados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 8 de 1820.—JOSÉ MARÍA DE ROZAS.—JOSÉ MARÍA

VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, marzo 11 de 1820.

Insértese esta resolución en la *Gaceta Ministerial*, conforme a la disposición del Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Papeles franceses*

La Francia reinaba sobre la Europa por sus brillantes conquistas, y a consecuencia de un revés memorable, que la puso al borde de su ruina, parece que se le había escapado aquel cetro glorioso; pero en este momento lo empuña de nuevo por mano de las artes y de la industria; y la celosa rivalidad que creía haberla abatido, está asombrada hoy de su elevación y de su esplendor.

Del mismo modo que la Francia, se vió la España arrastrada por la guerra al borde del abismo; mas no pudo evitarlo como aquélla, y su desgracia constante la ha hecho caer en él a pesar de sus generosos esfuerzos. Una palabra hubiera bastado, no obstante, para poner esta potencia al nivel de las otras naciones; con una sola palabra habría olvidado, en justa compensación, sus largos infortunios. No se quiso pronunciar esta palabra, su constitución fue desechada, y volviendo el despotismo a asir su presa, descargó su pesado brazo sobre un pueblo que no había podido hacer más que columbrar un rayo de esperanza y de libertad. ¡Qué contraste entre dos pueblos, que el azote de la guerra confundió por un momento en el mismo abatimiento y la misma consternación! Después de tantos desastres comunes, la Francia se ha convertido en el santuario de las artes, en tanto que la España, por el contrario, las rechaza lejos de sí; la una se levanta tan noble y grande como siempre, la otra declina más cada día; aquélla ha vuelto a conquistar su libertad, ésta ha visto remachar sus cadenas; instituciones liberales favorecen y vivifican la primera, en tanto que un cetro

de hierro agobia a la segunda; en una palabra, todo camina por una parte hacia la prosperidad general; todo anuncia o provoca por otra, la desorganización.

Sin embargo, estos dos gobiernos, constituidos de una manera tan opuesta, parece que siguen la misma dirección respecto del Nuevo Mundo.

No es difícil concebir que haya un monarca, que a pesar de las opiniones esparcidas sobre toda la superficie del globo, quiera reinar para sí mismo y por su sola voluntad, agobie a sus vasallos, despueble sus provincias y trate de satisfacer sus quiméricas pretensiones, su ambición burlada y sus planes de expediciones remotas; si este monarca lograra su objeto, reinaría sobre desiertos, es verdad; pero al cabo reinaría, y esto basta. Pero semejantes pasiones no han dominado jamás a un rey, cuya primera atención ha sido siempre la felicidad y la prosperidad de los pueblos; y así es que en vano procuramos encontrar la razón de este doloroso silencio del gobierno francés con respecto a los estados americanos, cuando nuestro comercio está decadente y por todas partes clama por la actividad. ¿Por qué, preguntan todos, por qué no nos ligan relaciones comerciales con la isla de Haití, como sucedía en otro tiempo, o con los nuevos estados del continente americano? ¿Qué privilegio tienen sobre nosotros los Estados Unidos y la Inglaterra, para que desde el norte al mediodía desentrañen exclusivamente los abundantes recursos de aquellos países, y apenas nos dejen la facultad de rebuscar miserablemente? ¿Habrá quizá algunos individuos obcecados que a pesar del espantoso ejemplo que todos los días nos presenta la España, abriguen en su seno proyectos de conquistar aquellas remotas regiones? ¿No han perdido aún del todo la esperanza los colonos de Santo Domingo? ¿Será preciso que para devolver a algunos infelices desterrados sus propiedades, su abundancia y su voluptuosa molicie, todo un pueblo tome las armas, atraviere los escollos del océano para hacer la

guerra a sangre y fuego a una nación ya organizada, y vaya a arrostrar, para destruirla, todas las catástrofes de la guerra y la cierta destrucción que producirá un clima mortífero? Y cuando por una bárbara necesidad se hubiere destruido allí a la generación actual, sería también menester que, para restablecer a unos déspotas pequeños en el entero goce de sus antiguas posesiones, se entablase de nuevo el infame tráfico de las costas de Africa, tráfico que la opinión del mundo, las leyes y las naciones han réprobado generalmente, y que se derribase el más bello trofeo que han levantado los hombres para gloria de su especie.

El ministerio no puede padecer engaño sobre este particular; él ha divisado que indudablemente que es imposible seguir unos proyectos tan injustos como gigantescos y unos planes tan quiméricos como bárbaros; él sabe que la América quiere ser libre, y que lo será; que las metrópolis se consumirían en esfuerzos vanos para volverle a imponer cadenas, y que es más ventajoso unirse con ella por medio de los vínculos de comercio, que separarse por los horrores de la guerra. ¿Cómo no se ha de apresurar, pues, a abrir este canal a nuestra industria, que llegaría a sernos gravosa si no utilizásemos pronto sus productos? ¿Cómo no hará cesar esta inercia, que parece que paraliza todavía todos los ramos comerciales? Ya es tiempo de renunciar a esas intrigas que no interesan sino a los ambiciosos; ya llegó el momento de ocuparse en objetos más importantes para la nación; el ministerio no puede estar trabajando siempre en que se nombre a tal o cuál diputado, en que triunfen ésta o aquella facción, éstos o los otros intereses. Sin duda, él conoce hoy muy bien que semejantes debates, aunque han fijado toda su atención, no deben desviarle en adelante de las grandes miras del gobierno, y que debe dirigir su vista y sus cuidados a un campo más noble y más digno de un pueblo, que tiene derecho de pedir cuenta al ministerio del bien

que hubiera podido proporcionar, y que no ha hecho.—*Constitutionnel*.

La Cámara de Justicia en oficio de 8 del corriente dió cuenta al supremo poder ejecutivo del despacho de sala que ha tenido en el año de 1819, acompañando las listas originales de despacho semanal, y un extracto para su más clara inteligencia. De todos estos documentos resulta que en las cuarenta y ocho semanas de despacho de causas civiles, criminales y de oficio, se llevaron en relación las siguientes: para providencias en definitiva o con fuerza de tales 275; providencias de substanciación en artículos 508; para calificar el grado de apelación 91; cuya suma es de 856 relaciones. Además consta haber despachado los escritos presentados a primera hora, y todos los asuntos de los relatores y escribanos de la Cámara.

La contestación ministerial del gobierno es del tenor siguiente:

“S. E. el Supremo Director ha visto con la mayor satisfacción las incesantes tareas de V. S. el desempeño del ministerio de su cargo, comprobadas con las listas originales y extracto que le acompaña con nota de ocho del corriente. El pueblo debe lisonjearse de que bajo la administración de un tribunal tan justo y laborioso correrán sus negocios con el mejor éxito. Estos son los sentimientos de S. E., que tengo el honor de transmitir a V. S., devolviendo de su orden las listas originales, y reservando este extracto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de Estado, marzo 9 de 1820.—JOAQUÍN ECHEVERRÍA.—Señores de la Cámara de Justicia”.

*Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el 29 de febrero hasta el 5 del corriente.*

*Entradas:*

Día 5.—Bergantín francés *La Gabelle*, capitán Roufsal, procedente de Huacho con 23 días de navegación. Su cargamento azúcar y sal.

Día 6.—Balandra inglesa *Lady Frances*, capitán don Guillermo Jonson, procedente de Montevideo y últimamente de las costas del Perú. Su cargamento un resto del que sacó de Inglaterra en efectos de aquél país.

Dicho día. Goleta de guerra del Estado la *Motezuma*, al mando del teniente Hasuel, procedente de Valdivia. Vino en ella el señor Almirante Lord Cochrane.

Dicho día. Fragata española *La Peruana*, apresada por los bergantines del Estado, *Galvarino* y *Pueyrredón*, en la embocadura del río de Guayaquil. Su cargamento arroz, cacao y garbanzos.

Dicho día. Bergantín inglés *Ana*, capitán don Guillermo Bowers, procedente de las costas del Perú. Su cargamento azúcar y chocolate.

*Salidas:*

Día 29.—Fragata de guerra del Estado la *Independencia*, al mando del capitán de navío don Roberto Forster con destino a Valdivia.

Dicho día. Bergantín de guerra del Estado el *Araucano*, al mando del capitán de corbeta don Tomás Sacwell Crosbie con el mismo destino.

Dicho día. Fragata inglesa *Juan y Jorge*, capitán don José Turner, con destino a Montevideo. Su cargamento, trigo y otros frutos del país.

Día 2.—Fragata nacional *La Gertrudis*, capitán don José María Ramírez, con algunos víveres y municiones para Valdivia.

Día 4.—Bergantín nacional *Los Dos Amigos*, capitán don Manuel Flores, con destino a Valdivia. Su cargamento charqui, grasa, menestras, etc.

Dicho día. Fragata inglesa *La Caledonia*, capitán don Guillermo Lowton, con destino a California. Su cargamento el mismo que trajo de Europa.

Dicho día. Fragata inglesa la *Thais*, capitán don A. E. Robson, con destino a la costa del norte. Su cargamento trigo, y otros frutos del país.

Día 5.—Bergantín norteamericano *Pallas*, capitán don Cristóbal Hott, con destino al Callao. Su cargamento frutos del país y algunos efectos de Europa.

Capitanía del puerto de Valparaíso.—Marzo 7 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTEL.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 25 DE MARZO DE 1820

### NOTICIAS

*España.* — (Madrid, septiembre 13). A pesar del decreto en que se manda que la grande expedición dé la vela el 1º de octubre, parece que está hechizada y contenida por el genio tutelar de las regiones colombianas. ¿Será creíble que una suma considerable que se enviaba de Madrid para acelerar la partida de las tropas, haya caído en manos de una de las partidas de Melchor, que andan haciendo correrías por Extremadura y varias partes de Castilla la Nueva? Unos 50 migueletes y 30 soldados de caballería escoltaban aquel tesoro, que se dice ascendía a 300.000 de pesos; todos fueron desarmados, aunque era muy inferior en número la partida de Melchor. Es verdad que se ruge que el comandante de la escolta había informado secretamente al jefe de la partida constitucional; y que como ambos se entendían, no se derramó mucha sangre.

(Valencia, septiembre 2). Me faltan las expresiones para pintar mis sentimientos y dar una idea de las escenas de horror de que ha sido teatro esta desgraciada ciudad. ¿Será creíble que en el siglo 19 un monarca autorice los actos más bárbaros contra unos vasallos, a quienes debe tanto? ¿Cómo se han de imaginar en Europa que un Capitán General, en virtud de las órdenes del ministro de guerra, se atreva a destruir el tribunal más augusto, encerrar de motu proprio en las prisiones y los calabozos centenares de víctimas y darles tormento? Sin embargo, todo esto pasa actualmente en Valencia con

aprobación del ministerio español. La pluma se me cae de la mano al querer describir los espantosos tormentos que Elío ha hecho sufrir a 119 personas de toda edad, estado y sexo: tormentos que él mismo ha presenciado con el objeto de arrancar a aquellos infelices el secreto de una pretendida revolución, que dice debía verificarse en esta ciudad. Por su parte, la Inquisición se conduce con las víctimas de un modo mucho más bárbaro. A algunos de estos infelices se les ha dislocado los brazos y las piernas con hierros de nueva invención: a otros les han despedazado el vientre y el estómago con enormes pesos: a varios, por fin, les han arrancado las uñas una tras otra. Una señora, que parió dos mellizos ahora pocos días, ha sido separada de su familia y la han puesto en uno de los más horribles calabozos del santo oficio, por solo el denuncia de un miserable, que la acusó de estar instruída de los pormenores de la revolución imaginaria. El mismo Elío fue a la Inquisición para hacer preguntas a aquella mujer, a quien hicieron sufrir un género de tormento de que no tenemos ejemplo, ni aún en este país. La amarraron de brazos y piernas con fuertes cuerdas a una reja de hierro guarnecida de puntas; y no haciendo ninguna declaración satisfactoria en tan dolorosa actitud, derramaron agua hirviendo sobre sus miembros desnudos. Al fin expiró aquella desdichada madre en la más horrible agonía, destrozada por la tristísima idea del abandono en que dejaba a sus dos hijas. Ella era una de las heroínas que defendieron a Valencia contra el ataque del General Moncey.

Esta escena, revelada por una de las personas pertenecientes a la Inquisición, menos inhumana que las otras, ha excitado en Valencia sentimientos de horror, de que participarán todos los españoles.

Excmo. señor:

El Procurador General de Ciudad ante V. E. dice: que se halla en la necesidad de representar los inconvenientes que encuentra para dar cumplimiento a la parte del art. 1º del bando de 19 del corriente diciembre que dice: "aún las cartas de recomendación o recado que irán "abiertas, deben presentarse siempre en la Administración de su salida", y pasa a demostrarlos. En los lugares distantes de las Administraciones no puede observarse sin grave perjuicio de los interesados, porque habrá casos en que sea mayor la distancia que haya de camino para ir a sellar las cartas, que la del lugar adonde deben conducirse: por ejemplo, un hacendado de la ribera del Sur de Maipo necesita sellar las cartas que remita a la Capital, en la administración de Rancagua, que es decir, tiene que caminar con este objeto tres tantos más del camino que sin el bando no andaría. Habría también casos, y muy frecuentes, en que aún los residentes de la Capital y demás pueblos se perjudiquen con esperar las horas en que deban abrirse las administraciones, y todo el mal va a refluir sobre la agricultura y comercio, que son los gremios que en lo interior del Estado hacen más uso de la correspondencia epistolar. Los labradores con frecuencia reciben cartas, cuya contestación debe ser el último paso para despachar los conductores, que o han traído abastos para las familias o vienen en busca de ellos para las haciendas. En el comercio también es lo último, después de fletar los efectos, dar las cartas guías; y si los conductores en ambos casos se demorasen por esperar se presenten las cartas a la administración, se atrasan las conducciones con perjuicio de la agricultura, comercio y arriería.

Los realistas por los años 15 y 16 publicaron con corta diferencia un bando igual al citado, y aunque no exceptionaron de presentarse al Correo las cartas abiertas, tampoco mandaron se hiciese, por lo que los administradores expresaron de palabra no estaban comprendidas,

sin duda previniendo los inconvenientes expuestos: y de esta verdad fué testigo el exponente en varias ocasiones.

En vista de los inconvenientes expuestos, sírvase V. E. decretar que no se tengan por comprendidas en el bando las cartas que van y vienen de las haciendas con sirvientes o arrieros que lleven o traigan algunas especies; ni tampoco aquellas con que los comerciantes, bajo el nombre de cartas guías, dirigen sus efectos de un punto a otro: con calidad que en ambos casos vayan abiertas y puedan inspeccionarlas las Justicias del tránsito, o usarse de cualesquiera otra formalidad que no traiga los inconvenientes indicados en estos términos.

A V. E. suplico se sirva mandarlo, teniendo a bien que el Supremo Decreto que lo ordene se estampe en la *Gaceta Ministerial* para constancia del público: es justicia, etc.—JOSÉ RAYMUNDO DEL RÍO.

DECRETO.

Santiago, enero 3 de 1820.

Informe el Administrador de Correos.—O'HIGGINS.—  
ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Cumpliendo con el Decreto de V. E. de 3 del presente mes en que me ordena informar sobre la representación del Procurador general de Ciudad que trata de las cartas que se conducen fuera de valija; para que V. E. pueda determinar con mejor conocimiento, acompaño en copia los artículos 14 de la instrucción, 8 y 22 del reglamento, que tratan sobre esta materia.

En el número 14 se ordena que cuando las cartas se despachen de parajes donde no hay establecida estafeta, cualquiera pueda conducir las con tal que las presenten en los oficios de Correos a donde van destinadas, sin que los conductores puedan hacer por sí negociación de ellas.



En el 8º se dispone que si saliese algún correo o propio de donde hay estafeta para cualquiera paraje en donde no esté establecida, o a las haciendas de campo, tengan obligación de presentarse a los oficios de Correos para que los despachen y franqueen las cartas, sin llevarles derechos.

En el 22 esclarece lo contenido en los dos números anteriores, declarando lo que debe observarse con las cartas que se despachen a donde o de donde no hubiese estafeta.

Cuando en el núm. 8º se dice que los conductores presenten cartas en los oficios de Correos para que las despachen y franqueen sin llevarles derechos, debe entenderse solamente los derechos del porte y décima, porque los partes de la francatura deben pagarse indispensablemente.

Como los anteriores artículos tratan solamente de las cartas que se conducen de donde o a donde no hubiere estafeta, para donde o de donde estuviese establecida, es claro que no se contraviene a estas disposiciones cuando se despachen cartas de las haciendas o parajes donde no hubiese oficios de Correos, a otros en que tampoco los hay, ni en su tránsito pase por Pueblo que tenga Administración de esta Renta: y con esto queda salvado el primer inconveniente que propone el Procurador general.

Si se hubiese de acceder a la solicitud de que se modifique el art. 1º del bando en la parte que trata de las cartas de recado, que deben entenderse las que solamente van acompañadas con encomiendas, se abriría campo para conducir otras que no fueren de esta clase, pero la experiencia de muchos años ha hecho conocer que para evitar la clandestinidad, no debe exceptuarse carta alguna, sea de la clase que fuese: y aunque el Procurador general dice que se perjudica el público en esperar las horas de despacho de las oficinas para franquear las cartas de recado, puedo asegurar a V. E. que a cualquiera hora del día o de

la noche que han ocurrido a franquear cartas a esta oficina de mi cargo, han sido despachadas sin la menor demora, y lo mismo debo creer de las demás estafetas agregadas.

En cumplimiento de los deberes de mi empleo, y en vista de los artículos que tratan sobre la materia, no puedo prescindir de producir este informe en los términos expuestos, pero V. E. en obsequio del público podrá con su acostumbrado acierto determinar lo que considere más conveniente.

Administración General de Correos de Santiago de Chile, 24 de enero de 1820.—FRANCISCO PRAST.

#### DECRETO.

Santiago y marzo 21 de 1820.

Para esclarecer las dudas sobre que media la representación del procurador general de Ciudad de tres de enero último acerca del bando de trece de diciembre anterior, inserto en la *Gaceta* de diez y ocho del mismo, núm. 23, se declara que conforme a los antiguos reglamentos de la administración general de correos, cuando las cartas se despachen de parajes donde no hay establecida estafeta, cualesquiera persona puede conducir las, con tal que las presente en las oficinas de correos a donde van destinadas, sin que los conductores puedan hacer por sí negociación de ellas. Si saliese algún correo o propio de lugar donde hay estafeta para otro donde no la hay, o a las haciendas de campo, tendrán obligación de presentarse a los oficios de correos para que los despachen y franqueen las cartas sin llevarles los derechos del porte y décima, pero si satisfarán los de los portes de la francatura. El público no puede sufrir un perjuicio en el pronto despacho de sus comunicaciones, pues estoy cerciorado de que las oficinas de la renta de correos están prontas para despachar a cualquiera hora del día y de la noche. Insértese este decreto en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Relación de los buques que han entrado, y salido de este puerto desde el día 12 hasta el 16 del corriente.

*Entradas*

Día 13.—Corbeta de guerra de S. M. B. *Tine*, su comandante D. Jorge Tomás Falcón, procedente de Montevideo con 50 días de navegación.

Dicho día.—Fragata inglesa *Luisa*, capitán D. Juan Worthy, procedente de Chíncha con veinte y siete días de navegación y 17 hombres de tripulación. Su cargamento azúcar y chancacas.

Dicho día.—Fragata inglesa *Isabela Robertson*, capitán D. Gilbert Michell, procedente de Calcuta con escala en Port Jackson en la Nueva Zelanda. Su cargamento efectos de la India.

*Salidas*

Día 12.—Goleta nacional *Maipo*, lanzafuego, capitán Tauning con destino a Coquimbo. Su cargamento frutos del país y algunos efectos de Europa.

Día 16.—Bergantín francés el *Telégrafo*, capitán D. Arnaldo Dalley, con destino a California. Su cargamento el mismo que trajo de Francia.

Capitanía de Puerto de Valparaíso y marzo 16 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTEL.

AVISO.

En la relojería que está en las tiendas de la casa que fue del finado D. Mateo Toro en la calle de la Merced cerca de la plaza, se ponen vidrios de reloj desde el número 24 para abajo a 3 reales cada uno, y desde el número 25 hasta el 32 a 4 reales. En la misma relojería hay una máquina que facilita hacer toda suerte de campanillas para relojes de sobremesa, y para las repeticiones de bolsillo y otras piezas, todo a precios muy cómodos.

IMPRESA DE GOBIERNO.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1º DE ABRIL DE 1820.

### NUEVA GRANADA

Ha llegado a esta Ciudad el capitán mayor D. José Antonio Muñoz, comisionado por el gobierno de la Nueva Granada cerca del de Chile para asuntos de la mayor importancia. Este caballero nos ha favorecido con una colección de *Gacetas* de Santa Fe, que contienen noticias sumamente satisfactorias, y con una porción de pormenores interesantes sobre los acaecimientos que produjeron la restauración de la libertad en aquella hermosa sección de nuestro continente, y sobre el estado actual de sus negocios. Oportunamente haremos de los papeles públicos los extractos necesarios para satisfacer la curiosidad de nuestros lectores.

Después de la acción de Sogamoso, en que el ilustre Santander destrozó enteramente a los 2500 españoles que pasaban de Santa Fe a Venezuela en auxilio del feroz Morillo, marchó Bolívar a unirse con el general patriota, conduciendo una división de 3000 hombres por el medio de caminos casi intransitables, atravesando más de 100 ríos caudalosos, sufriendo privaciones y venciendo dificultades de toda especie, insuperables para otros soldados que los hijos de la Independencia y que no estuviesen tan inflamados de ese amor sagrado de la Patria, que es capaz de arrostrarlo todo. Al cabo de una marcha de 40 días, se unió el general Bolívar con Santander; y estos dos ilustres jefes presentaron acción en Gámeza al general Barreiro, a quien el virrey de Santa Fe, Sámano, ha-

bía mandado con 5000 hombres a oponerse a los patriotas. Estos obtuvieron ventaja, aunque no considerable, sobre los realistas, quienes se replegaron sobre Vargas, en donde se dió otra batalla, el 25 de julio, cuyos resultados se diferenciaron muy poco de los de la anterior. Barreiro trataba de retirarse de Vargas a Santa Fe para dar tiempo a que se restableciese la moral del soldado, algo perdida con los dos choques anteriores, y para reponer la pérdida de 1000 hombres que había sufrido en ellos. Pero el general Bolívar, conociendo su intención, se interpuso entre el ejército realista y la Capital, maniobrando sabiamente, y en los llanos de Boyacá se trabó el 7 de agosto el combate memorable que para siempre ha libertado a la Nueva Granada del yugo feroz de los agentes de Fernando. El ejército enemigo fué completamente destrozado: todos los que no quedaron tendidos en el campo de batalla fueron hechos prisioneros, contándose en el número de estos últimos al mismo general Barreiro. Los resultados de esta brillante acción, que añade nuevos títulos a los infinitos que ya tiene el general Bolívar a la inmortalidad, han sido de la mayor importancia para la causa de la libertad y de la humanidad. Los ilustres restauradores de Nueva Granada hicieron su entrada triunfante en Santa Fe el 12 de agosto, de cuya Capital fugó el virrey pocos días antes para Cartagena con tal precipitación, que no pudo ni salvar los considerables caudales de la casa de Moneda.

Todas las provincias de la Nueva Granada han sido inmediatamente ocupadas por las tropas del ejército libertador, a excepción de una parte de la de Cartagena y otra de la de Santa Marta: todas ellas han presentado a los inmortales vencedores de Boyacá el cuadro más espantoso de la barbarie española. Han encontrado los caminos cubiertos de escarpas con los miembros y cabezas de cinco mil personas; en las ciudades y pueblos no había un solo individuo que no llorase la pérdida de un padre, de un esposo, de un hijo, de un hermano, de un pariente

o un amigo. En una palabra, de la cuchilla de los feroces devastadores de la Nueva Granada no se han abstraído ni las luces pacíficas, ni la indefensa decrepitud, ni la santidad del sacerdocio, ni la inocente infancia, ni el sexo hermoso y débil! ¡O vosotros, espíritus de tanto patriota distinguido!. . desde la excelsa mansión en donde gozáis del premio de vuestras virtudes cívicas, dignaos tender la vista sobre la morada de los vivos. . . y veréis libre a nuestra Patria, y vengados vuestros manes con la sangre de millares de asesinos! holocausto indigno, ciertamente, de vosotros, pero necesario para contener la fiera de los enemigos de la Patria!

Luego que el presidente de la República Granadino-Venezolana hubo arreglado el gobierno provisional de Santa Fe (de cuyas provincias es Vicepresidente el benemérito Santander), marchó el 18 de septiembre para Venezuela a concluir la campaña contra el sanguinario Morillo. El miserable estado a que éste se hallaba reducido en calabozo, la preponderancia adquirida por los patriotas, principalmente después de la llegada a Margarita del bravo Devereux con su división de 5.000 ingleses, y la superioridad de la fuerza marítima de los patriotas, todo nos asegura que en la actual campaña quedará libre el territorio venezolano de los monstruos que lo han manchado tanto tiempo con su abominable presencia. ¡Quiera el cielo coronar al fin los inmortales trabajos de aquellos héroes, defensores de la libertad!

El mismo comisionado D. José Antonio Muñoz ha traído el siguiente oficio del Excmo. señor Vicepresidente de Cundinamarca, a S. E. el Supremo Director del Estado. Ya este gobierno había solicitado por la vía de Inglaterra establecer con el de Venezuela y Nueva Granada una comunicación ventajosa a ambos países; y el capitán de la fragata nacional *Los Andes*, armada en guerra, D. Juan Illingsworth, trató de entablar relaciones con el gobierno Granadino, luego que supo la restauración de Santa Fé.

Sí, sepan los tiranos que los Gobiernos independientes de Colombia están íntimamente ligados entre sí; que todos ellos se han de favorecer mutuamente y que mientras quede en pie uno de ellos, éste ha de proteger la emancipación de aquéllos países que hubieren tenido la desgracia de sucumbir al fiero español. *O todos libres, o todos sepultados bajo las ruinas de la Patria;* tal es el mote de los gobiernos y de los pueblos americanos!

*Francisco de Paula Santander, del orden de los libertadores de Venezuela y Nueva Granada, condecorado con la cruz de Boyacá, general de división de los ejércitos de la república y vicepresidente de las provincias libres de Nueva Granada.*

Santa Fe de Bogotá, diciembre 12 de 1819.  
Al Excmo. Supremo Director de la República de Chile.

Excmo. señor:

El pueblo de Nueva Granada, teatro de las crueldades del feroz español, como lo ha sido el pueblo chileno, se congratula con V. E. por el feliz restablecimiento de esa república. Una batalla dió a Chile en Maipo su libertad, y a la Nueva Granada se la restituyó, después de muchos combates, otra batalla que en Boyacá destruyó para siempre todo el poder de los españoles. La Nueva Granada, deudora al general Bolívar de la felicidad de que está en posesión, le ha tributado los homenajes del reconocimiento que esa república habrá tributado también a su Libertador. El pueblo Granadino, siguiendo la senda que le ha señalado, entre otros, el heroico pueblo de Venezuela, su amigo y vecino, hace los esfuerzos indispensables para consolidar la obra grande de la libertad de la América del Sur.

Yo tengo el placer de iniciar una comunicación de que deben resultar consecuencias muy ventajosas. Yo lo ten-

go también en protestar que las relaciones más íntimas, una amistad eterna y una protección recíproca de parte de este gobierno, fijará las bases a la más estrecha unión de la gran familia americana.

Acepte V. E. los votos congratulatorios que la república de Nueva Granada ofrece por mi conducto a V. E. y a la república de Chile, y los deseos de que su poder, su gloria y esplendor suban de punto hasta fijar para siempre la suerte de este continente.

Dios guarde a V. E. muchos años.— FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—El Ministro de lo interior.—ESTANISLAO VERGARA.

#### PROCLAMA

*Simón Bolívar, Presidente de la República, etc.*

#### A LOS ILUSTRES HIJOS DEL CAUCA

Las Armas de la Libertad, que han redimido las más florecientes Provincias de Colombia, han dado a vuestro valor el impulso que deseabais. Vuestras manos han roto sus cadenas; vuestros grillos han pasado a los pies de vuestros enemigos. Siempre seréis libres, porque queréis serlo. El pueblo que combate, al fin triunfa.

Al llegar nuestros soldados a vuestros floridos valles, se han encontrado con el día de la libertad. La República, pues, os debe vuestro beneficio, y yo os debo la justicia de titularos los *beneméritos de la Nueva Granada*. Yo iré a visitar los hogares preferidos de la Patria. Os hablo del Cauca.

Los antiguos hijos del Sol, los bravos Quiteños nos esperan con ansia mortal. Yo marcharé hacia aquéllas regiones favorecidas del cielo. Volando pasaré el Ecuador y bien pronto saludaré a los LIBERTADORES DEL PERÚ.—Cuar-

tel General en Pamplona, 7 de noviembre de 1819. 9º.—  
BOLÍVAR.

PAPELES INGLESES

*The Times. Londres, septiembre 24 de 1819. Venezuela.  
A los jefes, oficiales y soldados ingleses que sirven actual-  
mente con los insurgentes.*

El gobierno de S. M. C. y yo en particular, estamos instruídos del modo como muchos súbditos de S. M. B. han sido seducidos en Inglaterra por Méndez y otros traidores, con el propósito de que uniesen su suerte con la de los que se dicen independientes de Sudamérica.

Se hizo presente por aquellos agentes revolucionarios que existía un gobierno bien cimentado, leyes, ejércitos y población que se había sometido a una tal república; y de hecho todo cuanto puede constituir una nación.

Con tal aliciente pueden muchos haber abandonado sus casas a efecto de establecerse en este país, y reconociendo al jefe supremo, obtener como recompensa de sus servicios, propiedades, honra y fortuna. ¡Pero cuán miserablemente han sido engañados!

¡Ingleses! A vosotros me dirijo, los que conocéis ya el famoso personaje a quien mientras permanecíais en Inglaterra, no dudábais tener cuando menos por otro Washington. Más, ahora que habéis visto el héroe de esa despreciable república, sus tropas, sus generales y los locos que componen su gobierno, debéis estar convencidos de haber sido engañados con ignominia. Servís al mando de un hombre insignificante en todos respectos, y estáis unidos a una horda de bandoleros, que se han hecho famosos por el ejercicio de crueldades las más bárbaras y tan ajenas de vuestro natural carácter que no podéis dejar de abominarlos.

El que conserve una migaja de honradez y de justicia no puede permanecer unido a una tal banda de pícaros, detestados hasta del mismo suelo en que han nacido, y que han manchado con crímenes de todo género. El pueblo de Venezuela únicamente suspira por la paz y por el exterminio de semejantes monstruos.

Sé que muchos de los ingleses seducidos y otros extranjeros están imposibilitados de separarse de esta injusta causa por falta de medios. Por lo tanto, yo ofrezco y garanto a todos los que se presenten al ejército de mi mando la seguridad personal; y serán admitidos al servicio de S. M. C., o enviados libres al país que elijan.

La amistad que reina entre la Gran Bretaña y la monarquía española, igualmente que mi afecto a aquella nación, me mueve a dar este paso que espero sea útil y aceptable a militares dignos de mejor suerte, de los cuales pueden algunos haberme conocido en España en la división del bravo general Hill.

Esta oferta de seguridad que se os dirige por un general español, que peleó a vuestro lado por la libertad de la Europa, espero la miraréis como sincera e inviolable.

El general en jefe del ejército real en Venezuela.—  
P. MORILLO.—Cuartel general en Achaguas, marzo 26.

*Contestación de los oficiales y soldados ingleses del ejército independiente de Venezuela al general Morillo.*

Señor:

Vuestra proclama a los ingleses que forman parte del ejército venezolano, exige una contestación de este cuerpo, tanto para justificación de los personajes que se difaman en ella, como para desvanecer el deshonor hecho a aquellos individuos por el juicio que habéis formado de su carácter.

Ellos son aquéllos mismos hombres que en vuestro país (España) hicieron frente a los campeones de las in-

justicias de una nación; los que fueron el azote del despotismo; los que expusieron sus vidas en defensa de vuestro suelo violado; y libertaron vuestra fatigada patria de la servidumbre.

El mismo respeto a la virtuosa libertad, que en el viejo mundo la restituyó entonces a vuestro país y a vuestro rey el trono, los anima ahora en el nuevo; y ya sea en socorro de tronos o de repúblicas, atraídos con dádivas o espantados con amenazas, sostendrán del mismo modo la causa de la humanidad afligida; y guardarán una fidelidad inviolable a aquél pueblo injuriado que está satisfecho de ella, cuya causa han adoptado y cuyos principios admiran.

¿Qué podéis, pues, señor, proponeros en echar zancadillas a éste honor e insultar estos principios que reclaman el respeto, hasta de un enemigo? Cuando ofrecéis a los ingleses el premio de la deserción ¿fundáis, para obtener servicios y sentimientos de esta naturaleza, vuestras esperanzas en su integridad? ¿En aquella integridad que habiéndola experimentado frecuentemente, como lo confesáis, afecta a vuestra patria, la habéis conocido demasiado bien para sospechar de ella; y habéis palpado los beneficios demasiado claramente para insultarla?

Los oficiales ingleses en Venezuela al salir de sus casas para hacer la guerra de la independencia americana, trajeron consigo su honor, su carácter nacional y los buenos deseos de sus paisanos; y los bravos y generosos republicanos que les dan a participar el remanente de sus posesiones, en otro tiempo preciosas y vastas, no los experimentarán faltos de gratitud y buena fe, porque la persecución no les haya dejado más que dar.

El gobierno independiente y el hombre exaltado que le preside, exigen de la justicia de sus amigos los ingleses esta vindicación.

Habéis juzgado conveniente en la indebida recriminación de estos *locos y pícaros*, como os place llamarlos,

considerar a las tropas inglesas, sus jefes y oficiales como el juguete de vanas promesas y esperanzas. Pero ellos desconocen que estos términos les sean aplicables y tocantes en algún modo a la naturaleza del gobierno independiente y a la dignidad del vuestro, y discernen demasiado para formar su idea de la solidez de aquél y la confianza en su propia integridad sobre semejantes expedientes políticos de éste. Muchos han visto y conocido el héroe de esta esforzada república; cuantos la componen le admiran profundamente y libremente le ofrecen sus vidas y servicios para acelerar la época gloriosa que ha de repagar sus padecimientos, sus sacrificios y sus virtudes con la libertad de su patria agonizante.

Tales son pues, señor, los hombres que llamáis instrumentos de otros, para hacerlos más fácilmente los vuestros propios.

Menos afortunado ciertamente en no tener un enemigo generoso y el favor real, que el varón noble con quién le habéis comparado, haciéndole la justicia que no intentabais; Bolívar es tan acreedor a los votos y ruegos de su patria, como sacrificado a su prosperidad; es tan puro en su patriotismo como el mismo Washington; y reclama con la misma justicia que él, el respeto y admiración de todos los buenos.

Con la ayuda de vuestra nación, aliada a la Francia, estableció el Washington del norte la libertad de su patria. Esa misma España que auxilió la independencia de las colonias del norte inglesas; muda ahora la cuestión, hasta degradar con título de rebelión los principios gloriosos que se han justificado por una prueba de nueve años de guerra y que el tiempo y la constancia han hecho sazonar con un nombre más digno —nombre virtual sino políticamente reconocido por todo el mundo, menos la España— el de un pueblo independiente. Pero la España tan injusta como impotente, se propone despreciar lo que no puede ya conservar, y exterminar a los que no puede gobernar, per-

siguiéndolos en las personas de sus jefes con una devoradora sed de sangre, que asombra al mundo culto y que ha sido presenciada por muchos de las tropas inglesas en las campañas de 1818.

Con los debidos sentimientos de consideración hacia la vieja España, como aliada de su nación y el teatro de sus más brillantes hazañas, los oficiales y soldados de las fuerzas británicas alegan el beneficio moral de su ejemplo en el caso antecedente; sus deseos en aquella época no pudieron haber sido más ardientes por la emancipación del norte, ni la satisfacción de verla realizada más completa que lo son los de las tropas inglesas por la próxima libertad del sud.

Entretanto constantes en los principios porque se han conducido los súbditos de la Gran Bretaña, jamás mancharán sus nombres con hechos atroces ni con asesinatos; respetarán las leyes de la guerra y la defensa de la humanidad; y no fomentarán con sus ejemplos los inciviles principios que han prevalecido hasta ahora en esta triste contienda.—JAS. J. ENGLISH, general de brigada, comandante de la legión británica.

*La siguiente es copia de una real orden comunicada al gobernador de Ceuta sobre el tratamiento de los presos puestos a su cargo.*

*Ministerio de la Guerra.*—El rey mi señor, hallándose informado de los motivos y razones en que están fundadas las requisiciones dirigidas al reverendo obispo de esa plaza por el consejo del tribunal de la fe, ha resuelto después de haber consultado con el mismo, que los presos de estado, desterrados como insurgentes americanos o liberales, sean tratados con el mayor rigor, sin serles permitido el menor acceso o comunicación de unos con otros; y ordena además que su conducta civil y religiosa sea escudriñada del modo más escrupuloso, infligiéndoles las pe-

nas y castigos proporcionados a sus transgresiones; como que de la menor contravención a estas sabias medidas depende el riesgo del Estado.

Lo comunico a V. para su cumplimiento ahí, de que le hago responsable por especial mandato del rey nuestro señor. Dios guarde, etc. (Firmado) EL MARQUÉS DE ALOS.—Real palacio, septiembre 2 de 1819.—Al gobernador comandante general de la fortaleza de Ceuta.

*Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto en esta última semana.*

#### ENTRADAS

Día 23, Bergantín Nacional la *Concordia*, capitán D. Carlos Lansey procedente de Talcahuano, con 7 días de navegación y 9 hombres de tripulación. Su cargamento maderas y vino.

Día 25, Fragata ballenera inglesa *Polase*, capitán D. Francisco Stuvart, procedente de las islas de Galápagos de donde salió el día 4 de febrero próximo pasado.

Dicho día Fragata inglesa *Will*, capitán D. Guillermo Gaymer, procedente de Pacasmayo con 39 días de navegación y 18 hombres de tripulación. Su cargamento azúcar, patates y sombreros de paja.

Día 26, Bergantín inglés *Tiber*, capitán D. Juan Ward procedente de Chíncha, con treinta días de navegación y 11 hombres de tripulación. Su cargamento, azúcar y chancaca.

#### SALIDAS

Día 23, Fragata ballenera inglesa *Marcus*, capitán D. Etefatet Alsay con destino a su pesca de ballena.

Dicho día, Bergantín inglés *Hannover*, capitán

D. Martín G. Gubnán con destino a Gibraltar. Su cargamento cobre y frutos del país.

Día 24, Bergantín nacional *Santiago Bueras*, capitán Hadelson con destino a Talcahuano. Su cargamento frutos del país.

Día 25, Bergantín inglés *Dragón*, capitán D. Juan Catlín con destino a la costa del Norte. Su cargamento trigo y otros frutos del país.

Dicho día, Fragata inglesa *Portsea*, capitán D. Juan Nioholl, con destino a las costas del Norte. Su cargamento trigo y otros frutos.

Día 26, Corbeta de guerra de S. M. B. *Thin* al mando de su comandante D. Tomás Falcón con destino a la mar.

Dicho día, Bergantín nacional *Teodosio*, capitán D. Pedro Hatón, con destino a Valdivia. Su cargamento harina, sal, charqui, otros frutos del país y algunos géneros de la India.

Capitanía del Puerto de Valparaíso, marzo 27 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTEL.

## ERRATAS

En la Gaceta Ministerial núm. 37, en la plana 3, columna 1, lín. 17 del informe donde dice: *presenten*, léase: *presente*. En la misma pág. y columna lín. 31, se omitirá la palabra *en* con que comienza el acápite. En la propia plana columna 2, entre la lín. 1 y 2 donde dice: *presenten cartas*, debe leerse: *presenten las cartas*. En la misma plana y columna lín. 5 donde dice: *del porte y décima*, léase: *del parte y décima*. En la expresada plana y columna lín. 6, donde dice: *por que los partes*, léase: *porque los portes*. Pág. 4, column. 26, lín. 1 del decreto, donde dice: *del porta y décimo*, léase: *del parte y décima*.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 8 DE ABRIL DE 1820.

EXCMO. SEÑOR.

Las acciones heroicas tanto engrandecen la Nación, cuanto aumentan la gloria de sus jefes; no hay empresa difícil que no obtenga feliz éxito en los tiempos de V. E.; todo florece bajo sus auspicios. La plaza de Valdivia inaccesible por naturaleza, inconquistable por el arte, hoy yace rendida a las armas de la patria, y presenta un testimonio de terror a los tiranos y de asombro a las naciones. El Gobernador Intendente y cabildo de Coquimbo partícipes del placer felicitan a V. E. a nombre de su pueblo, que lleno de gratitud exclamaba en sus transportes viva el Director Supremo, viva el Almirante Cochrane. Dignese V. E. recibir con sus votos una expresión de sus sentimientos. Dios guarde a V. E. muchos años. Sala capitular de La Serena y marzo 2 de 1820.— Excmo. señor.— JOAQUÍN VICUÑA.— JOSÉ MIGUEL CORTÉS DE MONROY.— JOSÉ DE CISTERNAS.— GREGORIO CORDOVÉS.— PABLO GARRIGA.— RAMÓN VARELA.— JORGE EDWARDS.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

*Francisco de Paula Santander, del Orden de los Libertadores de Venezuela y Nueva Granada, condecorado con la Cruz de Boyacá, general de división de los ejércitos de la república y Vicepresidente de las provincias libres de Nueva Granada.*

### PROCLAMA

GRANADINOS: ¡La Libertad que cuatro meses ha os ofrecí desde Casanare, se os ha restituído ya. Los tira-



nos han desaparecido, la sangre de nuestros compatriotas ha sido vengada, y vosotros estáis en posesión de vuestros más sagrados derechos. Cuarenta días, un ejército de bravos y un jefe acostumbrado a vencer, a superar obstáculos, y a romper las cadenas de los Pueblos esclavos, he aquí todo lo que se ha empleado en vuestro bien.

GRANADINOS: Recordad siempre que vuestra regeneración en 1819 es obra del inmortal *Bolívar*. Recordad que vuestra esclavitud en 1816 fué obra de la apatía, de la confianza, la intriga y la desunión. El bien de que disfrutáis, es el inmenso; muy caro precio os cuesta ya querer ser libres; pero más caro os costará volver a ser esclavos.

COMPATRIOTAS: la suerte y una extraordinaria bondad del jefe de la Nación me han colocado en el alto destino de gobernaros. No esperéis grandes cosas de mí. Yo no puedo ofrecer sino un ardiente deseo de conservar vuestro País y mi cooperación con los Libertadores a defenderlo. Protesto que la Nueva Granada no volverá a ser borrada del catálogo de Pueblos libres por la influencia de los vicios que antes la redujeron a la servidumbre.

Vuestros esfuerzos, Granadinos, son necesarios, son indispensables. Sin ellos el Gobierno es un cuerpo inerme. Ministros del santuario, militares, agricultores. Granadinos todos, si cada uno de vosotros no contribuís a sostener la Patria de la manera que vuestro estado y vuestras facultades lo exigen de rigurosa obligación, contad con que se repetirán en vuestro país horrores y escenas de sangre más espantosas que las que habéis visto ejecutar. Una mancha eterna recaerá sobre vuestra memoria y la posteridad os maldecirá por no haber hecho sacrificios, que debíais a la Libertad e Independencia.

Santa Fe de Bogotá. Septiembre 21 de 1819.—9º.—  
F. P. SANTANDER.

El Excmo. señor Presidente al general Samáno.—  
Cuartel general en Santa Fé a 9 de septiembre de 1819. Al general Samáno comandante en jefe de las tropas del rey en Cartagena. El ejército español, que defendía el partido del rey en la Nueva Granada, está todo en nuestro poder por consecuencia de la gloriosa jornada de Boyacá. El derecho de la guerra nos autoriza para tomar justas represalias; nos autoriza para destruir a los destructores de nuestros prisioneros y de nuestros pacíficos conciudadanos, pero yo lejos de competir en maleficencia con nuestros enemigos, quiero colmarlos de generosidad por la centésima vez. Propongo un canje de prisioneros para libertar al general Barreiro y a toda su oficialidad y soldados. Este canje se hará conforme a las reglas de la guerra entre las naciones civilizadas, individuo por individuo, grado por grado, empleo por empleo. La Angostura de Magdalena será el lugar señalado para efectuar este acto de humanidad y de justicia.

Pido en primer lugar a la oficialidad y tropa inglesa tomada en Portobelo al general Mac Gregor.

En segundo, la oficialidad y tropa prisionera en Cartagena y Santa Marta.

En tercero, la oficialidad y tropa independiente condenada a servir bajo las banderas españolas.

En cuarto, los paisanos condenados a presidios por patriotas.—No habiendo, como no hay suficiente número de militares prisioneros para canjear los que están en mi poder, admito dos paisanos por un soldado. Tres por un sargento. Cuatro por un subteniente. Cinco por teniente. Seis por un capitán. Siete por un mayor. Ocho por un teniente coronel. Nueve por un coronel y por el general Barreiro exijo doce por lo menos.— Dios guarde, etc.—  
BOLÍVAR.

PUEBLOS que habitáis en el globo! Ved aquí el acto más grande de la generosidad y humanidad del gobierno de esta parte de la América independiente. Comparad mil veces la conducta del jefe de los ejércitos republicanos, con ese general que acaudilla las tropas del rey Fernando. Mientras que éste no marca sus pasos sino con sangre y con lágrimas, degollando indistintamente a cuántos viven en este lado de la línea, aquel enjuga las lágrimas de la viuda y del huérfano, ampara al oprimido y perdona a los verdugos de sus compatriotas. Un ejército, que determinado vengar tantos ultrajes hechos a los pacíficos granadinos, no ha marchado sino sobre escombros y sobre cadáveres, que no ha encontrado sino esposas sin sus esposos, hijos sin sus padres, amigos sin sus amigos, que lo primero que se les presenta son los helados miembros de sus compatriotas levantados en escarpas en los caminos públicos, que ha visto degollar a sangre fría a sus camaradas prisioneros en Gameza, este ejército, que tenía un derecho a vengarse de los monstruos, depone su ira y trata a sus enemigos como amigos y como hermanos. Aprended, feroz Morillo, cruel Samáno y demás feroces agentes del rey de España, aprended, si soís capaces de lecciones, a tratar con dulzura a los que tienen la desgracia de caer en vuestras manos. Y vosotros manes ilustres de nuestros compatriotas immolados a la venganza, perdonad esta generosidad con que son tratados vuestros verdugos; reposad tranquilos, que la Patria, por cuya prosperidad trabajásteis, está ya libre, y vuestra memoria se recuerda con orgullo y con sentimiento.—*El Editor.*

ARCHIVOS DEL VIRREINATO.

*Filantropía del Ejército Pacificador.*

*Circular.*—El Excmo. señor virrey a consecuencia del movimiento que hizo el comandante de la columna de Mi-

raflones, sargento mayor don Juan Figueroa, hasta el río de Upía (*en los llanos de Casanare*) asolando cuantos trapiches, cañaverales y sementeras había hallado, habiendo cogido algunos paisanos y mujeres que estaban indefensos, ha decretado con fecha 28 del actual lo que copio: "Se aprueban los procedimientos del sargento mayor Figueroa, y en lo sucesivo prevéngase que cuando "nuestras tropas ocupen territorio enemigo, no dejen "hombre alguno en él, siempre que puedan manejar arma, "bien sea de fuego o blanca". Lo transcribo a V. para su inteligencia y cumplimiento, cuando se halle en este caso, o lo esté algún otro súbdito, archivándose esta prevención para conocimiento de los comandantes y dándose en la orden de su cantón para su obediencia.—Dios guarde a V. muchos años. Santa Fe, noviembre 30 de 1818. —JOSÉ MARÍA BARREIRO.—Señor comandante de...

*El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Las vastas diarias atenciones del gobierno de Intendencia recrecen por momentos y a proporción de que por su conducto se da movimiento activo a los aprestos militares para la guerra con que debe darse feliz término a la esclavitud del Perú. De aquí es la dificultad de que el mismo magistrado puede desempeñar cumplidamente el juzgado de la alta policía que le ha estado reunido, a pesar de los esfuerzos de su incesante dedicación. Por consiguiente padece atrasos la vigilancia sobre el orden interior. Para evitar sus consecuencias, he resuelto separarlo, como lo separo por el presente del gobierno de la Intendencia, con la calidad de por ahora y mientras varían las circunstancias que han obligado a esta medida. Nombro por juez de alta policía y seguridad pública al Dr. don Juan Agustín Jofré, confiriéndole la jurisdicción

y facultades correspondientes a esta judicatura, sin limitación alguna, para que ponga en ejercicio los reglamentos de ella, establezca el orden interior y vele sobre la seguridad pública, conociendo y determinando definitivamente de todas las causas pendientes y que ocurrieren en lo sucesivo correspondientes a su departamento. Su jurisdicción comprenderá la de toda la provincia de Santiago; y por consiguiente expedirá las órdenes oportunas para el establecimiento de la alta policía y seguridad pública en los partidos de su comprensión, por medio de los jueces y justicias respectivas. Despachará en su estudio, actuando en todo lo peculiar a su judicatura con el escribano público don Fernando Olivares, a quien nombro por escribano de este juzgado privativo. Gozará el juez de alta policía y seguridad pública del sueldo de dos mil pesos anuales en las cajas del Estado desde el día en que empiece a ejercer el cargo, dándosele testimonio de este decreto, que le servirá de suficiente título. Transcríbase al Gobernador Intendente, insértese en la *Gaceta Ministerial*, y tómese razón en las oficinas correspondientes. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos veinte.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUIN ECHEVERRÍA.

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. la lista general de los patriotas de Valdivia, y su jurisdicción, en la inteligencia que estos individuos han hecho al enemigo en la parte posible cuantas hostilidades han podido en el tiempo de su residencia en esta plaza, valiéndose de cuantos medios han podido para buscarles su destrucción, y ni los destierros, las prisiones y las más crueles hostilidades que han sufrido, han podido apagar en sus corazones el sagrado fuego de la libertad que deseaban; siendo una de las principales razones que hayan cesado tan

pronto los males en esta provincia el temor que los godos tenían al Complot de estos individuos, que trataban ellos de extinguirlos en los momentos de la reconquista de esta plaza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valdivia y febrero 27 de 1820.—Excmo. señor.—VICENTE GOMEZ.

*Lista de los individuos decididos por la causa de la patria en esta provincia de Valdivia.*

D. Manuel de la Vega  
Ventura de la Fuente  
Victorino Sepúlveda  
José Guillermo Plaza  
José Esparza  
Felipe Bastidas  
Ignacio Jaramillo  
Pablo Macenlle  
Víctor Jaramillo  
Leandro Uribe y sus tres hijos  
Andrés Uribe  
José Uribe  
Rafael Gómez  
Manuel Henríquez  
Francisco Guarda  
Rafael Martél y su hijo  
Mateo Martél

La casa toda de los SS. Guardas en particular don Juan Agüero y Guarda, y su hermano don Ignacio.

OSORNO.

D. Juan José Moreno  
Diego Reyes  
Pedro Santibáñez  
Santiago Montalva

José Guzmán  
Vicente de la Guarda

EN LOS LLANOS.

D. Antonio Manrique con toda su casa.  
Manuel Carvallo  
Ventura Vergara  
Juan Nepomuceno López  
Hermenegildo Moreyra  
Francisco Reyes  
Valdivia, y febrero 27 de 1820.—VICENTE GÓMEZ.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 4.

---

SANTIAGO, LUNES 10 DE ABRIL DE 1820

---

Las armas de la Patria se coronan cada día de nueva gloria, nuestras tropas ofrecen repetidas veces el ejemplo de un heroísmo que puede rivalizar con los de los pueblos más ilustres; y el enemigo, batido siempre, pero siempre obstinado, tendrá al fin que ceder de su necia y temeraria empresa o será exterminado.

Un puñado de hombres, pero de hombres libres, arrancó al rey de España la inexpugnable plaza de Valdivia; y otra fracción de aquella misma heroica tropa la ha defendido y salvado de una invasión, que relativamente puede llamarse poderosa. Se engañaron miserablemente los tiranos cuando creyeron que eran capaces de pelear y de ejecutar lo que los hijos de la libertad.

Los siguientes oficios instruirán al público de los por menores de aquella gloriosa e importante jornada.

---

Son las seis de la tarde y ha dado fondo la fragata *Dolores* del Estado; el parte de la capitania del Puerto es como sigue:

“Señor Gobernador.—Ha dado fondo la fragata transporte del Estado la *Dolores*, al mando del mayor de Marina don Tomás Carter, procedente de Valdivia con cinco días de navegación; su cargamento consiste en muchos pertrechos de guerra tomados en Valdivia, y algunos prisioneros de guerra. — Dice el comandante Carter que la fragata *O'Higgins*, debía estar pronta a salir al

Mar en el término de 4 a 5 días habiendo completado su carena.—Remito a V. S. la correspondencia de aquel puerto para éste.—Capitanía de Puerto de Valparaíso, abril 8 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTÉL. — Tengo el agrado de transcribirlo a V. S. para su inteligencia y la del señor Supremo Director.—Dios guarde a V. S. muchos años, Valparaíso, abril 8 de 1820.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Estado Dr. don Joaquín de Echeverría.

EXCMO. SEÑOR:

Tengo el honor de acompañar a V. E. el adjunto parte, que me ha remitido desde Osorno el señor mayor don Jorge Beauchef, cuya victoria completa sobre el enemigo, si es digna de ponderarse por la desigual fuerza con que se ha vencido, no lo es menos de toda la satisfacción de V. E.; sabiendo que con ella se ha redimido a Valdivia de la inevitable ruina que le amenazaba en su pérdida, por que el éxito de la expedición de Chiloé, el corto número de tropas, la partida del señor Almirante Cochrane a Valparaíso y los muchos enemigos dispersos en la provincia, dieron motivo a no poder cubrir todas las guarniciones, y a que los enemigos influyesen en los indios del norte un deseo de asolar y robar a esta plaza, cuyos funestísimos resultados, con el de haber vuelto a la antigua opresión, cesó en el momento que este valeroso jefe y beneméritos oficiales triunfaron del enemigo. El pueblo de Valdivia, Excmo. señor, no tiene expresiones bastantes de reconocimiento con qué poderse explicar en mérito de su gratitud, y sólo satisface sus deseos con haberme pedido lo ponga todo en noticia de V. E., como también el comportamiento, dulzura y afabilidad con que han tratado a los pueblos, haciéndose admirar y querer de todos, generalmente, hasta el término de oírse de boca de los prisioneros llamar un estado feliz el que gozan respecto del duro yugo que los oprimía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valdivia, y marzo 29 de 1820.—Excmo. señor. — VICENTE GÓMEZ.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Habiendo tenido noticia el día tres del corriente que el enemigo en número de cuatrocientos hombres había pasado el río Maullín, después de haber recibido auxilios de Chiloé de armas y municiones, y con la firme resolución de esclavizar otra vez a Valdivia, o morir; a cuyo efecto juraron en el campo así cumplirlo; confiado en el valor y entusiasmo de mi tropa inmediatamente me puse en camino a socorrer la guerrilla del capitán graduado don José Labbé, a quien había mandado con cincuenta hombres para quitarles las haciendas que se llevaban. El día cinco me reuní con dicho capitán Labbé, quien habiendo perseguido al enemigo y atacándole diferentes ocasiones hasta aquel punto, les había quitado ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno, algunas cargas de charqui, unas pocas armas y hecho prisioneros algunos soldados y a otros muerto. El día seis, a las nueve de la mañana, emprendí una marcha en busca del enemigo con el orden siguiente: cincuenta hombres de los soldados más aguerridos, y muy bien montados, puse al mando del oficial Labbé, cuya tropa formaba la vanguardia, y yo con el resto de ciento tres hombres, con los oficiales, teniente don Dionisio Vergara, don Pedro Alemparte y alférez don José María Carvallo, me puse en movimiento habiéndole ordenado al oficial Labbé que no se adelantase mucho de mi división. Tres leguas había caminado en este orden cuando oí los primeros tiros de mi vanguardia, e inmediatamente mandé echar pie a tierra a mi tropa y me puse en orden de observar el movimiento del enemigo; el comandante de mi vanguardia, luego que descubrió las tropas del rey, trató de sostener sus fuegos, hasta quedar cierto de la fuer-

za y posición en que se hallaban, y habiendo sufrido una hora de fuego ofendiendo y defendiéndose reconoció al fin que estaban situados sobre una altura guarnecida de una empalizada disforme con sólo una entrada de un corto callejón, dos piezas de artillería, doscientos sesenta infantes y más de ochenta hombres de caballería; trató de retirarse, porque la caballería enemiga al instante que lo descubrió, salió de la posición y lo empezó a atacar con la mayor viveza. Mas, este valiente oficial y soldados se retiraron con el mayor orden hasta reunirse con mi fuerza; pero los enemigos, ciertos de la victoria, por su mayor número y entusiasmo dejaron la posición en que se hallaban, y mandando tocar a la carga con ocho cajas, trompetas y clarines, se vinieron encima de toda mi división. Yo, al momento que observé sus intenciones, mandé igualmente tocar a la carga con dos tambores y un pito, y en un instante se decidió la acción por nuestra parte con tanta gloria que no pudo el enemigo en su fuga tomar la posición que había desamparado, ni les quedó otro recurso a los oficiales y soldados, sino el abrigarse de los montes dejando botadas hasta las gorras. Cinco leguas los perseguí hasta llegar al lugar llamado Amancay, quedando cierto no habían pasado adelante más de veinte y cinco o treinta hombres mediante a sus muy buenas cabalgaduras, incluyéndose en este número casi todos los oficiales y el general don Gaspar Bobadilla, quien dejó perdida en su carrera la gorra y el capote. El resultado de la acción ha sido haberles tomado los dos cañones, ciento cuarenta fusiles, una carga de municiones, todo el correaje, seis cajas, varias lanzas, cuarenta muertos de los que estaban a la vista, ciento seis prisioneros, doce oficiales de los treinta y siete que traían en su división, y últimamente con excepción de los veinte y cinco o treinta que huyeron, todos los que componían su fuerza, pues aunque de su número faltan algunos, éstos o han muerto entre los bosques o se mantienen escondidos, pe-

ro sin recurso alguno de poderse salvar, porque les tengo cerrado el paso preciso y único que hay para salir, si no quieren perecer de hambre. De mis tropas murieron once soldados y quedaron heridos quince. No es posible ponderar a V. el entusiasmo, bizarría y valor con que se han portado mis oficiales y tropa, porque cada uno de por sí ha hecho por su parte excesos de valor y se han coronado de eterna gloria. Lo que tengo el honor de participar a V. para su inteligencia, asegurándole que en muy breves días estaré en esa plaza de Valdivia dejando en Osorno la guarnición competente para sostener el orden, y si esos indios del norte con los milicianos que V. me dice pretenden andar con novedades sin tomar el ejemplo de los naturales de esos llanos (cuyo patriotismo es imponderable) castigaré su atrevimiento a medida de su temeridad.

Dios guarde a V. muchos años. Osorno once de marzo de 1820.—JORGE BEAUCHEF.—Señor Gobernador de la Plaza de Valdivia.

#### AVISO

El miércoles próximo saldrá el prospecto de un nuevo periódico titulado *El Censor de la Revolución*.

**GAZETA MINISTERIAL****DE CHILE**

SANTIAGO, SABADO 15 DE ABRIL DE 1820.

*El Director Supremo del Estado de acuerdo con el  
Excmo. Senado.*

Habiendo ocurrido duda sobre la adopción de la Ley 33, tit. 18, part. 3ª en nuestro gobierno republicano, y debiendo tener efecto los remedios de moratorias, esperas y quitas que las leyes franquean a los deudores atrasados sin culpa; se declara, que cuando éstos ocurran en solicitud de moratoria, se comisionará a la cámara de justicia para que oiga al acreedor o acreedores por un proceso informativo breve y sumario, de que dará cuenta a esta supremacía con su dictamen. Sobre todo recaerá la resolución definitiva, de la que no habrá súplica ni recurso alguno. Insértese este decreto en la *Gaceta Ministerial*. Palacio Directorial de Santiago de Chile, abril 6 de 1820.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

## ARCHIVOS DE LA AUDIENCIA.

*La siguiente representación, que hizo la Audiencia de Santa Fe al Consejo de Indias, es el documento más fiel de la justicia con que el Pueblo de Nueva Granada lucha por su independencia. La hemos tomado de la Gaceta de aquella Capital del 10 de octubre.*

M. P. S.—Este tribunal no cesará de elevar a la contemplación de V. A., para remedio de los muchos males que afligen al nuevo reino de Granada, las ocurrencias notables que se presenten dignas de su meditación y de

las providencias de S. M. Por el documento número 1º se impondrá V. A. de la comisión que el teniente general D. Pablo Morillo, hallándose en Cumaná, Provincia de Venezuela, ha conferido al Mariscal de Campo D. Juan Sámano, gobernador accidental de esta Provincia y jefe de la tercera división del ejército expedicionario, para juzgar en consejo de guerra los delitos de infidencia y en juicios verbales los casos que expresa, restableciendo el consejo permanente, según y como lo estableció aquel jefe en esta Capital el año pasado; con facultad de hacer ejecutar las penas que se impusieren y dar cuenta posteriormente al virrey o la real audiencia.—El documento número 2º denota el acuerdo que se formó en el día de ayer y que se le comunicó a D. Juan Sámano para que suspendiese de todo punto el cumplimiento de la enunciada comisión hasta la resolución del virrey D. Francisco Montalvo, que reside en Cartagena; y la que en su vista habría de tomar esta real audiencia, conforme a las leyes de la materia que estima de justicia y del privativo resorte del tribunal. Y por el documento número 3º, comprenderá V. A. las razones en que se funda la audiencia para haber dado cuenta de la ocurrencia al virrey; y para pedirle que evite por todos los medios que están a su alcance, que se restablezca en esta Capital el consejo permanente de guerra cuyo establecimiento, en el concepto del tribunal, sería el mayor de los males que afligen a este desventurado Reino.—La comisión de suyo es susceptible de toda arbitrariedad, y recayendo en D. Juan Sámano y en los oficiales que tiene a sus órdenes, se renovarían las escenas de sangre y de terror con que el general Morillo desterró la paz de este desolado Reino, durante al menos la presente generación: Sámano es un intrépido militar; pero con su avanzada edad y falta de sentidos, ni aún esta facultad puede ejercer con buen suceso. Un conato por el terrorismo lo devora, y negado a las artes de ganar el corazón humano, solamente emplea el rigor y la aspereza, que causan la

desesperación en lugar de la afición y confianza en el gobierno.—La división cimentada entre el virrey D. Francisco Montalvo y el teniente general D. Pablo Morillo, ha destruido la unidad del gobierno en todos sentidos: ambos jefes tienen sus adictos y parciales que son otros tantos consultores funestos de esta deplorable división: y como acontece de ordinario en semejantes conflictos, el pueblo sufre y padece la cólera de los jefes. El nuevo reino de Granada camina a su exterminio. La crueldad con que han sido tratados los habitantes en sus personas; la depredación en sus bienes, los ultrajes y vejaciones increíbles que han padecido y están padeciendo, así lo persuaden y demuestran. Y si se renueva el horrible consejo de guerra permanente, la ruina será inevitable, y la real audiencia vendrá a ser un tribunal de burlas. Hartas han experimentado los dos ministros, que la componen, de la licencia militar en hablillas despreciables por su celo en el restablecimiento de las Leyes; por su constancia en el cumplimiento de las paternas intenciones de S. M. y por la sana política con que se han adquirido la confianza y aún las bendiciones de sus pueblos.—Faltaría este tribunal a la más sagrada de sus obligaciones, si al informar a V. A. de estos acontecimientos, disfrazase la verdad: sufriría con paciencia los choques de la arbitrariedad, reprimiría su autoridad para evitar mayores males; pero clamará sin cesar a V. A. para que provea de remedio, constituyendo sin pérdida de momento un virrey en Santa Fe, dotado de las raras cualidades que requieren las tristes y críticas circunstancias en que se halla este Reino; su presencia con la autoridad de tan alto carácter, atacará el mal en su origen: reducirá la guarnición a lo indispensable, para que no sea tan gravosa a los pueblos: cesará el ejército expedicionario, que todavía se conduce por la mano terrible de Mordillo con independencia del virrey, sin más enemigos que unos restos que hagan fuerza, por los sitios de Pore y Casanare, más bien por huír del severo

castigo que por los planes de Independencia, como empeño desesperado. Estos mismos se acogerán al amplísimo indulto que se ha publicado y calmarán de una vez las chispas que produce el general descontento de los pueblos con el ejército expedicionario, que los destruye y maltrata. El reino pacífico suspira por su paz y por el reposo, de que se ve privado por tantos años de desgracias.—Dios ilumine a V. A. y conserve la católica real persona tantos años como necesitan estos Reinos.—Santa Fe de Bogotá 9 de septiembre de 1817.— JUAN JURADO Y LAYNES.— FRANCISCO DE MOSQUERA Y CABRERA.

¿Quién no creyera que después de haber visto el rey este informe, había de haber desaprobado altamente los procedimientos atroces de su agentes en esta parte del Nuevo Mundo? ¿Quién no había de esperar de la *paternal* clemencia del mejor de los monarcas, que volviese sus *paternales* ojos hacia sus *amados* pueblos y les dispensase su *paternal* protección? ¿Quién no esperaría con ansia una resolución benéfica a tan justos y tan razonables clamores, elevados al Trono por un tribunal tan respetable como la audiencia del Reino? Pero, asómbrense todos los hombres: la providencia que se dictó por el monarca fué conferir a Sámano el virreinato, aprobar la conducta de Morillo y concederle una plenitud de facultades extraordinarias. Si: Morillo y Sámano en concepto de *Fernando* habían llenado sus deberes, habían cumplido con su misión y se habían hecho acreedores a premios y recompensas. El rey desatendió el informe de dos ministros y no escuchó otra voz que la de su corazón, en donde había protestado exterminar al Americano y asolar la tierra de Colón. Los clamores de dos ministros, de quienes los papales públicos están llenos de elogios, no hicieron fuerza alguna en el ánimo del que se titula *padre de sus vasallos*. Esos ministros de quienes se ha dicho (\*) “que el sonido

(\*) *Gazeta de Santa Fe de Bogotá de 3 de abril de 1817. Núm. 43.*



“ de sus nombres recreaba al pueblo de Santa Fe, y la dulce expectativa de ver dentro de poco a su frente dos genios nacidos para las circunstancias y para la felicidad de los pueblos. Veinte y dos años de fieles y útiles servicios hacían recomendable al primero (*Jurado*) en ambas Españas, le adquirirían los elogios y premios del más justo de los soberanos, y el amor de cuantos le habían conocido. La misma confianza del monarca y la voz pública pregonaban los méritos y virtudes del segundo (*Cabrera*) virtudes que le prevenían de antemano la estimación y los respetos y virtudes, que prohibían los elogios, porque entre ellas resaltaba su modestia”. Estos dos ministros no han podido calmar la ira del trono de España, ni templar la fiereza del gabinete nebuloso del Escorial...

¡Hombres que tenéis razón, y que sabéis pensar! He aquí la tan decantada beneficencia del rey Fernando de Borbón. Esta es la paz, la tranquilidad, la prosperidad, que sus agentes nos proporcionan en su nombre. ¿Qué otro documento más auténtico podemos presentar delante del Universo para justificar la necesidad de ser independientes, que ese informe que habéis leído de la audiencia de Santa Fe? ¿Habrá hombre que quiera y pueda persuadirnos, que debemos vivir bajo la dominación de un gobierno que aprueba el degüello, la desolación, que desea que todo se empape de nuestra sangre y se reduzca todo a escombros? ¿Habrá quien pueda convencernos de que *Fernando VII* aspira a hacer feliz este continente? No: vengamos primero los caribes mismos a exigir nuestra obediencia, antes que los crueles hijos de Iberia.

¡Naciones, que figuráis en el Mundo! ¡Naciones amantes de la humanidad! El americano ultrajado, degradado, condenado al degüello implora vuestra protección. Una palabra vuestra es bastante para precaverlos de horrores que hacen estremecer la razón. Esa nación cruel, que pretende dominar un gran continente más rico, más poblado,

más ilustrado que ella, se burla de nuestras quejas, desestima nuestra justicia, cierra los oídos a nuestros clamores, y una venganza eterna ha jurado contra nosotros. Hacedla entrar en su deber, hacedla conocer las ventajas que reporta de nuestra Independencia, hacedla desistir del terrible empeño de detener los efectos de la naturaleza. Decid, Naciones, que LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DE AMERICA es vuestra, y esta sola palabra pondrá fin a una guerra espantosa y jamás ejecutada con tanta crueldad. La América entonces será libre, mal que le pese a sus tiranos, y 19 millones de hombres con una numerosa posteridad os bendecirán eternamente por haber ganado un bien tan grande y tan apreciable, como la LIBERTAD.

*Combate de la escuadrilla republicana con la del rey en el Apure.*

República de Venezuela.—Comandancia general de la Marina Sutil a bordo de la Comandanta *Irresistible*, a la ancla en Apurito a 10 de octubre de 1819.—Señor General.—Cumpliéndose con la orden de V. S. di la vela en la escuadrilla de mi mando el 22, y el 24 di fondo en el punto de Apurito en donde me propuse esperar las fuerzas enemigas para batirlas con ventajas, y combinar el movimiento que debía ejecutarse por tierra en caso que viniese la caballería por la costa opuesta, o hicieran algún desembarco. El 29 a las 6 de la mañana se avistaron los enemigos en la boca del caño *Caymán*, en la cual estaba apostado el alférez de navío José Bravo con 3 flecheras. Este oficial en cumplimiento de las órdenes que había recibido, mandó el parte y se retiró sin perderlos de vista al frente de Santa Catalina. Al amanecer del 30 mudé de posición a la boca de Apure-seco con el objeto de ocultar a los enemigos nuestras fuerzas y empeñarlos a una acción. A las 11 de este día se presentó en línea, y se dio

principio al combate: los diferentes movimientos, mi fuego de cañón bien dirigido y sostenido le obligó a perder el orden de batalla, y retirarse hasta la boca del caño *Orozco*, donde volvió a entrar en batalla, y se principió nuevamente el combate. Para aprovecharme del movimiento hice señal de quitarles el barlovento y abordarles. Movimiento que fue ejecutado con gran celeridad y en medio de un horroroso fuego de cañón y de fusil: pero los enemigos que jamás llegaron a las manos evitaron el choque, vararon los buques y embarcaron la infantería, la cual me obligó a dividir la fuerza para atacarlo por el frente y su flanco, desembarcando al efecto al capitán Castelli con 50 cazadores: este bravo oficial cargó con intrepidez y se decidió la victoria. Las fuerzas enemigas se componían de nueve flecheras y una caladora tripuladas con 250 hombres, la mayor parte del batallón de Barinas. Las ventajas de este combate lo prueban 80 muertos: todos los buques en nuestro poder: un obús de 6 pulgadas: cinco cañones de bronce de a dos y tres: cuatro pedreros con sus tragantes: 600 cartuchos de cañón de todo calibre: 5.000 cartuchos de fusil, 16 fusiles, 12 lanzas, 30 machetes, 5.000 balas de fusil, una caja de guerra, 4 cajones de clavos, y la correspondencia oficial del comandante de la expedición, el cual parece ser un español, que se encontró muerto, según que en su poder parecieron las órdenes del gobernador de Barinas. Por nuestra parte no tuvimos un solo herido; el teniente coronel Peña con su división persigue los dispersos, y es probable que ni uno solo se salve. Todos los oficiales cumplieron con su deber, disputándose el valor por la LIBERTAD de su PATRIA.—Dios guarde a V. S. muchos años.—ANTONIO DÍAZ, señor *General de División*.—JOSÉ ANTONIO PÁEZ, Jefe del Ejército de Occidente.—Es copia.—Achaguas 2 de octubre de 1819.— 9º.—Es copia.—Guadualito, octubre 15 de 1819.—ARAMENDI.

Este triunfo es tan importante, como si por un combate igual los enemigos perdiesen en el Magdalena todos sus buques de guerra.

(*Gaceta de Santa Fe*).

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE ABRIL DE 1820

Entre los documentos hallados en Valdivia se encuentra el siguiente oficio del virrey del Perú al gobernador de aquella plaza: él demuestra lo importante que ha sido su conquista y la pena que habrá tenido el virrey al saberla.

“Por oficio de V. S., de 24 del pasado y manifiesto que acompaña, quedo impuesto de la situación del ejército real, y veo con harto sentimiento los anuncios que daba el señor coronel Sánchez, de retirarse con él hasta esa Plaza. Nunca podía ser más perjudicial e inoportuna esta disposición que en las circunstancias actuales en que tampoco nunca más conviene mantener la guerra en la Provincia de Concepción para distraer de este modo las fuerzas de los enemigos, e impedirles así que puedan verificar con esperanza de suceso su premeditada agresión contra este virreinato. Es tan racional el cálculo, que cuantos esfuerzos y sacrificios se hiciesen al efecto contribuirían nada menos que a conservar los derechos del soberano en estos dominios.

Era muy diversa la situación de cosas, cuando en 21 de noviembre previne al señor Sánchez que tentase todos los medios posibles para remitirme las tropas peninsulares que detuvo en Talcahuano; sin embargo de esto y de la gran necesidad que tenía entonces de ellas, subordiné la operación a las circunstancias, y le indiqué que si su posición no era tan apurada como yo la presumía, y podía sostenerse contra las fuerzas enemigas, desde luego, las conservase. Ahora veo que semejante repliegue, además de dejar desembarazados a los insurgentes para ve-

rificar sus proyectos contra el Perú, va a sacrificar completamente el ejército por las dificultades del camino, y las que ofrece la travesía por el territorio de los indios, que así como han manifestado por fortuna tanto entusiasmo y decisión a favor de la causa del rey, así también se opondrán tenazmente al paso de las tropas, resistiéndose justamente a que se les abandone a los insultos del enemigo. Pero aun dado caso de que llegase sin mayor quebranto a esa Plaza, ahora no encuentra buques para embarcar las tropas, y más que lo hubiese, no podrían venir al Callao sin caer en poder de la escuadrilla enemiga que bloquea este puerto. Sobre todo, yo considero que hallándose el señor Sánchez con 2.600 hombres poco más o menos, según me dice el mismo coronel Loriga, favorecido con la adhesión de los indios, y en las buenas posiciones que hay en la frontera, no es una obra difícil que se sostenga contra tres mil enemigos, que según el mismo dice, fueron los que invadieron la isla de la Laja; porque atendida la mejor calidad de algunas de nuestras tropas, la corta excedencia del número no presta muchas ventajas. Creo, pues, que meditadas con más detención todas estas circunstancias haya desistido del intento de retirarse, que repito, sería una de las mayores desgracias que pueden sucedernos en la actualidad; y en esta inteligencia, y en la de que se interesa ciertamente en una parte principal la seguridad de este virreinato, espero que V. S. le haya repetido sus insinuaciones para que no lo verifique, y le haya transmitido para sus conservación cuantos auxilios estén a sus alcances.

Bajo tal supuesto, no separo mis miras de socorrer tanto al ejército como a esa provincia, y sin embargo del bloqueo que actualmente sufre este puerto, estoy combinando la pronta salida de algún buque nacional, que conduzca numerario y algunos otros recursos que no irían con seguridad en buques extranjeros. Mientras tanto el capitán de la corbeta anglo-americana *Pez Volador*, que

salió de aquí pocos días ha, lleva el encargo de dejar en esa su cargamento a beneficio principalmente del ejército con la condición de reintegrarle el importe a su vuelta en esta Tesorería, como lo digo a V. S. en oficio separado. Con esto, lo que llevó el *Aranzazu*, el valor de cuarenta y un mil pesos que desembarcó ahí el bergantín portugués *Carmen*, y las libranzas que ha girado V. S. últimamente contra estas cajas; conceptúo que se habrá dado algún desahogo a las necesidades, y que se habrá visto V. S. en mejor posición de auxiliar el ejército del señor Sánchez, en que el servicio del rey exige que todos pasemos por los más sensibles sacrificios y privaciones para hacernos acreedores a las recompensas. No omita V. S. agasajar en cuanto sea posible a los indios, a quienes además, hará V. S. manifiesta, siempre que se presenten, mi gratitud por sus servicios en obsequio de la justa causa.

El español don Francisco Arauco que va encargado de esta correspondencia, debió haber navegado con ella en el *Pez Volador*; mas como este buque por intimación del jefe de las fuerzas bloqueadoras tuvo que hacerse repentinamente a la mar, quedó aquel en tierra, y marcha ahora en el bergantín anglo-americano *Boxer* para volverse después en algún otro que se le presente. Conduce dicho Arauco de su cuenta algunas especies con permiso mío, y no debe V. S. oponerse al desembarque de su persona e introducción de sus efectos porque no van éstos bajo las formalidades del registro, pues se han omitido de intento para que no se trasluzca en el público la ida del buque a ese punto.

Me son muy satisfactorias las noticias que V. S. me da acerca de la tranquilidad de esa Provincia, y ahora más que nunca espero que V. S. se esmere en el desempeño de sus atribuciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Lima 22 de marzo de 1819.—JOAQUÍN DE LA PEZUELA, señor Gobernador de Valdivia.

## ARCHIVOS DE LA AUDIENCIA

*Un segundo informe de este tribunal al rey va a ver el mundo, y admirará también, que no hubiese producido el efecto saludable, que debía esperarse. ¿Pero qué felicidad emanará nunca de una corte empeñada en destruirnos, y de un gabinete que se complace en derramar la sangre del Americano?*

“M. P. S.—En circunstancias tan angustiadas como en las que se halla este nuevo reino, se multiplican los conflictos de la Audiencia, al paso que se dificulta la completa pacificación de él, que es el objeto principal de su instituto. La permanencia del virrey don Francisco de Montalvo en Cartagena, deja un vacío en esta capital, que no puede llenarlo ni el tribunal ni el virrey a la distancia. No es asequible que la conducta de la audiencia en la pacificación de este reino sea adaptable y uniforme a la que guarda el ejército expedicionario: todos caminamos a un fin, que es del mejor servicio del rey, pero con diversos medios. El tribunal halla en la santidad de las leyes recursos fructuosos para restablecer el orden y la confianza de los pueblos, y puede lisonjearse de que la goza; y el ejército no piensa *otro medio más oportuno, eficaz y conducente, que el terrible uso de la espada, a pesar de que sus progresos no han sido tan felices como debería esperarse de la política.* De esta diversidad de principios proviene la presente competencia. El general en jefe del ejército expedicionario don Pablo Morillo desde Venezuela en julio último, ha delegado en el de la 3ª división don Juan Sámano, que reside en esta capital, la facultad de que dice hallarse revestido por S. M. para juzgar en consejo de guerra los crímenes de infidencia. La audiencia, fiel depositaria de las leyes, ha creído que debía oponerse a una medida que ellas detestan, y la misma *que ha cubierto de luto a este reino* y que ha dejado heridas muy pro-

fundas en los corazones de estos habitantes, difíciles de curar, y por lo mismo más difícil y ardua la empresa de su pacificación, como lo tiene representado a V. A. con este mismo objeto. En vano ocurrió la audiencia al virrey don Francisco de Montalvo para que interpusiera su autoridad y negase la entrada en el reino, que está a su cargo, a tan peligrosa novedad, porque pasando el expediente al Asesor del Virreinato, éste tomó un temperamento puramente arbitrario por el prurito que lo alucina de adicionar las leyes; y forjando un nuevo tribunal desconocido y contrario a ellas mismas, ha obstruido el negocio de tal modo, que el general don Juan Sámano insiste en llevar al cabo la orden del general Morillo, tomando argumento para ello de aquel dictamen sancionado por el virrey. La audiencia no ha podido menos que llenar sus deberes, oficiando al virrey con la dignidad y energía que demuestra la última pieza del testimonio que acompaño a V. A., para que en vista de todo se digne tomar la deliberación conveniente para que haga desaparecer de todo punto el espíritu de arbitrariedad, que comúnmente anima a los Jefes Independientes de América, causa y raíz de tantos males como deploramos los que tenemos el honor de servir a S. M. a tanta distancia del trono; pero bajo la mano poderosa de los virreyes y generales de los ejércitos, que contemplándose *Superiores a las Leyes*, miran con hastío y desprecio a las audiencias, sin que a éstas les quede otro recurso que ocurrir a V. A., para que reprima tan peligrosa audacia y puedan estos tribunales mantener los pueblos en paz y justicia. Entre tanto este tribunal protesta a V. A., que continuando la marcha que se propone plausible desde su restablecimiento, de no dar paso que no sea fructuoso, se atempera a las circunstancias, y sacará de ellas el partido más saludable que le sea posible, ganando por todos medios la concordia de todos los jefes militares por el mejor servicio del rey, paz y prosperidad de estos habitantes. Dios conserve la C. R. P. de V. A. los muchos

años que estos reinos han menester. Santa Fe, 29 de octubre de 1817.— M. P. S.— JUAN JURADO Y LAYNES.— FRANCISCO DE MOSQUERA Y CABRERA.— MIGUEL NOVAS.  
(*Gaceta de Santa Fe*).

## NOTICIAS

*Guayaquil, diciembre 29.*—Los buques de Chile, aunque se retiraron de la Puna, permanecen aún en la costa; los avisos que rápidamente dan al Gobierno las vigías, son siempre motivos de alarma y alborotos, de modo que ya no hay vida; pues además que el gobierno ha hostilizado al pueblo con la exacción de una contribución enorme, se le incomoda con guardias y patrullas diarias, que ya nos traen destrozados, y no sabemos cuándo estaremos libres de estas fatigas.

El general Mac Gregor amenaza a Portobelo con otra expedición.

La insurrección ha cortado enteramente la comunicación desde Pasto acá.

Si el crucero sigue, nos quedamos sin ningún buque; y como las contribuciones del Gobierno se sacan por la fuerza, temo mucho un movimiento, a que no está distante el parecer general.

*Relación de los buques que han entrado y salido en este puerto desde el cinco hasta la fecha.*

*Entradas:*

Día 6.—Fragata nacional la *Emprendedora*, capitán don Pedro Bosa, procedente de la costa del Norte; su cargamento: un resto del que sacó de este puerto.

Dicho día.—Bergantín inglés *Livonia*, capitán don Juan Mole, procedente de Montevideo con 80 días de navegación y 19 hombres de tripulación; su cargamento: azúcar, licores y algunos efectos de Europa.

Dicho día.—Goleta nacional la *Constancia*, capitán don Rafael

Garfias, procedente de la costa del Norte; su cargamento: un resto del que sacó de este puerto.

Día 9.—Fragata inglesa *Egham*, capitán don Guillermo Piter, procedente de Buenos Aires con escala en Montevideo de donde salió hace 49 días; su cargamento: efectos de Europa.

Dicho día.—Fragata transporte *Dolores* al mando del capitán don Tomás Carter, procedente de Valdivia con 5 días de navegación; su cargamento: muchos cañones y pertrechos de guerra tomados en Valdivia y algunos prisioneros españoles.

Dicho día.—Bergantín de la República de Nueva Granada el *Liberabo*, capitán don José Villarreal, procedente de la bahía de S. Buenaventura, con tres meses de navegación; su cargamento: cacao, dinero, cera y cordobanes.

Dicho día.—Fragata inglesa *Emperador Alejandro*, capitán don Daniel Man, procedente de Buenos Aires, con 38 días de navegación y 20 hombres de tripulación; su cargamento: un surtimiento de efectos de Inglaterra.

#### Salidas:

Día 7.—Bergantín francés la *Gaselle*, capitán Roxel, con destino a Coquimbo, en lastre.

Capitanía del puerto de Valparaíso, 11 de abril de 1820.—JUAN JOSÉ TORTEL.

#### AVISO

Se venden las minas de oro con todos sus utensilios en Petorca, pertenecientes a la testamentaria del finado don Bernardo Irigoyen; el que quiera comprarlas, puede verse con sus herederos en esta ciudad.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 29 DE ABRIL DE 1820

*El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Habiendo representado el Cabildo del Huasco los perjuicios que causa al gremio de mineros, y al comercio y vecindario de ese partido la observancia del artículo 2º del reglamento de comercio libre, que concede exclusivamente el comercio de cabotaje a los naturales del País, de que resulta la escasez y carestía de efectos comerciales, frutos y demás especies de introducción, como la dificultad de la exportación de cobres y demás producciones del país de lícito comercio, a causa de ser raros los naturales que pueden emprender su giro; he tenido a bien revocar, como revoco, por este decreto el citado artículo 2º del reglamento de comercio libre, entendiéndose esta reforma provisional, y que se variará si variasen las circunstancias, bajo las declaraciones siguientes: Los naturales del País quedan amparados en su tráfico exclusivo de cabotaje; pero se permite a los comerciantes extranjeros el ir con sus navas a extraer los cobres de los puertos del Huasco y Copiapó. Si sucediese que los naturales del País no alcancen a hacer todo el comercio de cabotaje, que es necesario para la provisión de aquellos partidos, en tal caso se licenciará para él a los extranjeros, precediendo informe del tribunal del Consulado, en que instruirá de la necesidad de especies comerciables en aquellos pueblos y de no haber naturales del País en actitud de conducirlos. Se encarga a los tenientes gobernadores de ambos partidos la mayor vigilancia para evitar los contrabandos o descu-

brirlos, poniendo en los buques nacionales o extranjeros, y en la playa, guardias de satisfacción a costa de los dueños, lo que servirá, no sólo a evitar dichos contrabandos, sino también de estímulo para que abrevien la carga y se logre el beneficio de los mineros, de los comerciantes y de los vecinos sin perjuicio del Erario público. Dado en el palacio Directorial de Santiago de Chile a veintiséis de abril de mil ochocientos veinte.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

Excmo. Señor:

Los Ministros generales de ejército y hacienda con el debido respeto dicen: que aún que contra los embates de la maledicencia cada cual debe descansar sobre el testimonio de su propia conciencia, sin embargo el hombre público no debe desdeñarse de presentar a la faz del mundo sinceros documentos de su manejo y pureza. Los exponentes creen seguro su honor delante del Gobierno, que de cerca observa sus operaciones, como también delante de los sensatos y hombres de una juiciosa crítica. Pero saben que la mordacidad inmoral sordamente dirige sus tiros entre el vulgo ignorante y sin criterio. Este conocimiento les obliga a parecer delante de toda la Nación, provocando su juicio del modo más riguroso. En consecuencia suplican a V. E. tenga la bondad de mandar.

1º—Que todo el que hubiere hecho en esta tesorería general de su cargo algún pago o pagos por cualesquiera título, que no le constase estar sentadas o firmadas sus partidas en los libros generales de la oficina judicialmente rubricados y foliados, ocurra a verificarlo dentro de un mes residiendo en la Capital, y dentro de dos meses los de fuera de ella, bajo la pena de que claudicará el dicho pago, y podrá el fisco repetir por el dinero según viere convenir. De este modo se cerciorará todo el mundo de

que en nuestras cuentas no podemos omitir ni ocultar partidas de cargo, como que puestas en esos libros ya no son suplantables o alterables.

2º—Que todo el que dentro de dichos plazos delate y pruebe legalmente que en nuestra administración hemos recibido, o nos aprovechamos de algún dinero por cualesquiera indebido título o motivo, será premiado con 100 pesos por cada 10 pesos que probaren recibidos; a cuyo efecto está expedita una fianza de 10.000 pesos de entera satisfacción.

3º—Que a todo el que denuncie y convenza legalmente que hemos tenido o tenemos desde nuestra administración algún comercio, bien sea por nosotros mismos o por interpósita persona, le cedemos y donamos todas las cantidades que resulten giradas.

4º—Igualmente provocamos toda y cualesquiera acusación sobre mala versación en nuestro cargo.

Al mejor efecto de todo dispensamos y renunciamos la pena del falso calumniante al que ocurriendo no pruebe. Sólo pedimos lleve la misma pena, que según las LL. y órdenes de la materia debe aplicársenos, si se nos convence.

Y publicado en la *Gaceta Ministerial* se repartirán por las Provincias gratis, y a nuestra costa, 300 ejemplares para que llegue a noticia de todos.

Reciba, señor, Chile este nuevo testimonio de nuestra comportación oficial. Permítasenos esa satisfacción a más de la acostumbrada rendición de nuestras cuentas ante el tribunal de ellas, que ya ha aprobado las del año de 1817, y trabaja en las de 818, cuya glosa y fenecimiento esperamos con ansia para pasar las del año que expiró.—TESORERÍA GENERAL DE CHILE, abril 9 de 1820.—RAFAEL CORREA DE SAA.—PEDRO TRUJILLO.

## DECRETO

Santiago y abril 10 de 1820.

Imprímase como proponen los ministros.—O'HIGGINS.  
—CRUZ.

*Entre los diversos papeles tomados en Valdivia se halló el siguiente*

Transcribo a V. S. para que lo haga inmediatamente por su parte al señor Sánchez, a fin de que le sirva de inteligencia, lo que con esta propia fecha, digo al comandante de cualesquiera fuerzas navales o convoy de tropas que de la Península aporten, según noticias, a estos mares.

Habiendo logrado los enemigos la superioridad en el mar, que ha sido siempre el objeto de sus aspiraciones para hostilizar a su salvo este virreinato, (1) se aparecieron el día 28 del último febrero sobre el Callao sus fuerzas mandadas por el ex Lord Cochrane, oficial expulso de la marina inglesa (2) y compuestas de los dos enchimanes *San Martín* y *Lautaro*, de 64 y 50 piezas de grueso calibre, de la fragata española apresada *María Isabel* de 44, de la corbeta *Chacabuco* de a 22 y uno ó dos buques menores; y después de haber atacado infructuosamente el mismo día nuestra línea de buques mayores y fuerzas sutiles con alguna pérdida de su parte (3), de haber intentado in-

(1) Si apetecíamos la superioridad marítima que confiesa Pezuela hemos conseguido, no ha sido con el objeto de hostilizar a salvo al Perú, sino de ponerlo a salvo, es decir de libertarlo de las garras y de la opresión de los tiranos.

(2) Bien sabida es la persecución que ha sufrido Lord Cochrane en su país, y los motivos de ella, que no perjudican en lo más mínimo a su buena opinión; más no es extraño que el virrey del Perú y sus satélites empleen frecuentemente contra él la calumnia, como único desquite que les queda en su actual estado de humillación.

(3) Por la del virrey no hubo, por supuesto, pérdida alguna.

cendiarla con un brulote en una de las noches siguientes, y de haber sido atacados en su propio fondeadero por una parte de nuestras fuerzas menores el 25 del próximo pasado, levantaron el bloqueo el 27 y navegaron hacia los puertos inmediatos de sotavento, donde se han provisto de algunos víveres y aguada y han hecho algunas extorsiones de poca monta (4) en los pueblos pequeños de la cercanía. Es regular que vuelvan otra vez sobre el Callao y se sabe, además, que navegan por la costa del Sur otros buques enemigos, entre los que estarán probablemente dos fragatas que, según noticias, acaban de recibir completamente habilitadas de los Estados Unidos. En estas circunstancias, y anunciándose con bastante fundamento (5), la salida de Cádiz en todo el mes de diciembre de un navío de guerra y agregándose por otros conductos la venida de un convoy de tropas a estos mares, he determinado, de acuerdo con el señor Comandante General de este apostadero, que salgan a cruzar dos buques pequeños y de sobresaliente vela sobre los puntos ordinarios de recalada, que son las Islas de San Gallán, la Mocha y Santa María, con el objeto de que si logran comunicar los avisos de la situación en que se hallan estas costas, se eviten la sorpresa e interceptación de los referidos auxilios y, al mismo tiempo, la pérdida de cualesquiera registro que pudiera venir navegando de la Península. La goleta española *Alcançe* es la destinada al indicado crucero de Santa

(4) Ya que S. E. quería decir una falsedad, lo mismo le costaba haber puesto mucha que poca.

(5) Parece que el señor Pezuela no ha nacido en España, según la ignorancia que manifiesta de la marcha que siguen en aquel país todas las cosas. El pobre virrey tenía fundamentos bastantes para creer que en diciembre saldrían de Cádiz un navío de guerra y un convoy de tropas; mas como los cálculos mejor tirados fallan siempre cuando se trata de los asuntos de España, salieron los buques de guerra en mayo, sin convoy de tropas; y dos de ellos corrieron la suerte que todo el mundo sabe.



María y la Mocha, y para el caso de que sea cierta la noticia de los expresados refuerzos, lleva su capitán este pliego en el que, con arreglo a las instrucciones que transmitirá por su parte el señor Comandante de Marina, y hablando con V. S. como comandante en jefe de cualesquiera fuerzas de mar o convoy de tropas de España que aporten por estos mares, creo oportuno prevenirle lo siguiente conforme al estado actual de la guerra:

1º El coronel D. Juan Francisco Sánchez, que quedó mandando las armas del rey en la Provincia de Concepción del reino de Chile, continuaba haciendo la guerra a los enemigos con 2.700 hombres de todas armas y una crecida porción de indios araucanos auxiliares; y aunque de resultas de haber invadido aquellos la mencionada provincia con unos 3.000 hombres, se había ido replegando hasta el punto de Tucapel, y según su correspondencia de 17 del último febrero, manifestaba su intento de retirarse hasta Valdivia; espero que mediando mejor las dificultades y perjuicios de esta empresa (6), no lo haya verificado. La goleta *Alcançe*, que va ahora en derechura a Valdivia para volver inmediatamente al indicado crucero, se impondrá de esto, y si llegare a hablar con V. S. le manifestará el verdadero estado de las cosas, en el que manteniéndose en el mismo paralelo de la Mocha y Santa María, con las debidas precauciones, podrá V. S. afirmarse, poniéndose en comunicación con Valdivia u otro punto de la costa por medio de la misma goleta *Alcançe*.

2º Los objetos de este gobierno en tal medida son, que si viene convoy de tropas de la Península y no habiéndose replegado el señor Sánchez a Valdivia, sigue resistiendo a los enemigos y se halla en aptitud de recibir las, se le auxilie con ellas tratando de desembarcarlas por don-

(6) *Por desgracia para el señor Pezuela y para la digna causa que defiende, nuestro ejército no dió tiempo a Sánchez para meditar ni mejor ni peor: harto hizo con escapar a una de caballo.*

de convenga e indiquen el citado jefe y el señor gobernador de Valdivia, como prácticos del país; *porque siendo el proyecto favorito de los disidentes verificar una expedición contra este virreynato para apoderarse de él por el mucho partido con que cuentan en el País (7), haciéndoles la guerra en Chile se les frustra esta idea y, al mismo tiempo, según la menor o mayor masa de fuerzas, pudiera tratarse de la reconquista de todo aquel reyno (8), cuya posesión es la mas esencial a la conservación y felicidad de estos dominios.* Es por consiguiente mi primer intento el engrósamiento y mejor constitución de aquel ejército. No me es dado desde esta distancia designar los modos en que puede verificarse tal incorporación y ellos deben quedar a la presencia de las cosas, la posibilidad de las circunstancias y a los conocimientos y amor al servicio del rey de V. S., de los demas jefes que vengan en el convoy de tropas y de los que residen en aquel reino, o en la inteligencia de que si llega a verificar el desembarco con un oficial de mayor graduación que la del señor Sánchez, deberá reasumir el mando de todo el ejército, como se lo prevengo a aquél.

3º Si no puede verificarse el desembarco del convoy en Chile, por haberse replegado el señor Sánchez a Valdivia, por no permitirlo las localidades o cualquiera otro motivo (9), es mi segundo objeto que venga V. S. con él

(7) *¡Limeños! ¡Peruanos todos! Acabad de conocer a vuestro impostor opresor. El mismo que en los oficios a sus subalternos confiesa vuestra noble disposición a seguir la causa de la humanidad, tiene la osadía de denigrar en sus papeles públicos vuestro carácter a los ojos de todas las naciones, haciéndoos aparecer como esclavos abyectos y contentos, sin embargo, con vuestra suerte, ya es tiempo de que déis al Universo un desengaño, importante a vuestro honor y a vuestra felicidad.*

(8) *No están maduras.*

(9) *Verbi gratia, por no haber venido ni poder venir jamás el mencionado convoy.*

sobre Arica y lo desembarque allí indefectiblemente sin pérdida de tiempo, donde permanecerá hasta que recibida por mí la noticia por extraordinario de su arribo, disponga de él como fuere conveniente.

4º En este segundo caso, si las fuerzas de mar que V. S. venga mandando fueren superiores a las de los enemigos, como por ejemplo dos navíos de línea aguardará también en Arica mi resolución sobre su ulterior rumbo, y si fueren menores, entonces después de desembarcada la tropa en aquel punto navegará hacia el Callao en los términos y con las precauciones que el señor comandante de Marina apuntará a V. S. en sus instrucciones; de suerte que no necesitando yo aquí tropas y pudiendo ser más útiles en otros puntos, cualquier refuerzo de ellas procedente de la Península, sólo en el último extremo vendrá al Callao.

Si no viene convoy de tropas y si sólo fuerzas navales, siendo éstas superiores, como dos navíos, no hay riesgo en mi entender en que vengan sobre el Callao aún que estén aquí los enemigos; pues en tal caso podría batírseles: (10) y si son inferiores, entonces la aproximación anticipada a los puertos de barlovento de Pisco u otro proporcionaría el tomar providencias para que siguiesen su ruta sin peligro, auxiliadas por las fuerzas del rey existentes en esta bahía. En fin, este es un punto peculiar del señor comandante del apostadero; que es regular lo explane en sus instrucciones. Por lo que pudiere convenir acompaño a V. S. un tanto de la que este jefe ha suministrado al capitán de la goleta *Alcance*.

Como este pliego, si llega a manos de V. S. debe encontrarlo en el mar, le es dirigido como jefe principal de todo el refuerzo en tales circunstancias; pero sin perjuicio

(10) ¡Qué modesto es S. E.! Aún con dos navíos de línea unidos a las fuerzas del Callao, todavía no se atreve a asegurar que seríamos batidos.

debe servir también para el comandante general de las tropas que vengan, a quien lo comunicará V. S. para arreglar de común acuerdo las operaciones insinuadas.

Es inútil advertir la vigilancia y sumo cuidado con que debe V. S. manejarse en ellas y viajar desde que entre en estos mares, teniendo presente que el menor descuido puede ser muy perjudicial y causarnos infinitos males.

A lo copiado anteriormente agrego a V. S. que la goleta *Alcance*, que va ahora en derechura a ese puerto, lleva de cuenta de S. M. veinte mil pesos en plata a disposición del señor Sánchez para las atenciones del ejército de su mando; y además conduce otros artículos de cuenta del dueño de los cuales dejará a V. S. los que convengan para auxilio del mismo ejército, debiendo recibir su importe en estas cajas.

Dios guarde a V. S. muchos años, Lima 6 de abril de 1819.—JOAQUÍN DE LA PEZUELA.— Señor Gobernador de Valdivia.

*Relación de los buques que han entrado y salido en este puerto desde el once hasta la fecha*

Abril 11.—Bergantín inglés *Ramo de Oliva*, capitán don Enrique Gratehad, procedente de Río Janeiro con 58 días de navegación y 18 hombre de tripulación; su cargamento: un surtido de efectos de Europa.

Día 12.—Fragata ballenera inglesa *Mediterráneo*, capitán don Simón Colman, con 19 hombres de tripulación, procedente de su pesca de ballenas.

Día 13.—Fragata ballenera norteamericana *Apolo*, Capitán don Daniel Meckenze, procedente de su pesca de ballena.

Día 14.—Bergantín inglés *Williams*, capitán don Guillermo Smith de regreso de su viaje a que fue mandado por el comandante de la fragata de S. M. B. la *Andróma*

ca, a rectificar la situación de unas tierras desconocidas al Oriente del Cabo de Hornos, que dicho bergantín había visto en su viaje anterior.

Dicho día, Corbeta de guerra del Estado la *Chacabuco*, al mando del capitán de corbeta don Santiago Ramsay, procedente de las costas del Perú, y últimamente de la embocadura del Río de Guayaquil.

## SALIDAS

Día 11.—Fragata ballenera inglesa *Polase*, capitán don Tomás Stvard con destino a Inglaterra con cargamento de aceite de ballenas.

Día 13.—Bergantín nacional *San Buenaventura*, capitán don Ricardo Pearson con destino a Coquimbo, su cargamento de trigo y otros frutos del País.

Día 14.—Bergantín nacional la *Concordia*, capitán don Ricardo Lansay, con destino a Maule en lastre.

Dicho día, Bergantín nacional el *Carmen*, capitán don Nicolás Marcoleta con destino al Huasco; su cargamento: trigo, harina, frijoles, charqui y otros frutos del País.

Capitanía del Puerto de Valparaíso, abril 16 de 1820.

JUAN JOSÉ TORTÉL.

*Lista que acredita la subscripción que ha abierto el señor Teniente Gobernador de este partido, en consecuencia de la comunicacion fecha 6 de noviembre próximo pasado, dirigida por el señor Intendente de la Provincia y que copia otra de S. E. de 25 de septiembre, a cuyo fin se convocó todo el pueblo y reunido el Ilustre Cabildo se les peroró del modo más enérgico, y en su consecuencia han oblado graciosamente lo siguiente.—Huasco, diciembre 6 de 1819.*

El Teniente Gobernador ... ..	100
El Alcalde de primer voto don Francisco San Roque ..	25
El Alcalde de segundo voto, don Juan Cortés ... ..	30
El Alguacil mayor don Diego Boscosque ... ..	40
El Procurador general don Juan Pérez ... ..	50
El Tesorero don Gregorio Aracena ... ..	300

Don Miguel Montt y Prado ... ..	50
Don José María Quevedo 30 pesos en efectivo l un pagaré que le tiene otorgado el Gobierno de 100 pesos	30
El Juez de comercio don Vicente García ... ..	200
Don Estanislao Torres ... ..	2
Don José Gregorio Herreros ... ..	4
Don Andrés Troncoso ... ..	4
El Subalterno de Naturales don Diego Zabala ... ..	25
Don José Cuéllar ... ..	10
Don Agustín Monterola ... ..	10
Don José Mansilla ... ..	1
Don José Antonio Callejas ... ..	2
Don Agustín Elizardes ... ..	1
Don José Elizardes ... ..	1
Don Tiburcio Chávez ... ..	2
Don Vicente González ... ..	5
Don Francisco Herreros ... ..	1
Don José Martínez ... ..	12
Don Mariano Marcoleta ... ..	4
Don José Herreros ... ..	4
Don Fermín Domínguez ... ..	2
Don José Ramón Cruz ... ..	1
Don Ramón Mansilla ... ..	1
Don Francisco Chasarro ... ..	1
Don Domingo Cortés ... ..	4
Don Nolasco Troncoso ... ..	1
Don Eusebio Vélis ... ..	2
Don Francisco Aguirre ... ..	4
Don Tomás Carmona ... ..	1
Don Miguel Rojas ... ..	6
Don Julián Miranda ... ..	2
Don Manuel Ríos ... ..	2
Don Tadeo Alcota ... ..	2
Don Asencio Aliste ... ..	10
Don Martín Alfaro ... ..	4
Don Antonio Medina ... ..	4
Don Tomás Espejo ... ..	2
Don Florencio Guajardo ... ..	4
Don Tadeo Guajardo ... ..	4
Don José Antonio Fritiz ... ..	4
Don Francisco Pérez ... ..	4
Don Santiago Núñez ... ..	1
Don José María Díaz ... ..	1

Don José Piña	4
Don Francisco Castellón	2
Don Pedro Olivares	4
Don Manuel Mariaga	1
Don Pascual Núñez	4
Don Julián Espinosa	4
Don Jacinto Quinsacara	4
Don Mateo Díaz	4
Don Fermín Moreno	4
Don Pedro Nolasco Martínez	4
Don Justo Torres	6
Don Nicolás Guerra	1
Don Juan Antonio Avalos	4
Don Manuel Alvarez	1
Don José Parejas	1
Don Manuel Ahumada	1
Don Ramón Rojas	3
Don José Antonio Alvarez	4
Don Lucas González	2
Don Rafael Araya	4 2
Don Mateo Lerma	4
Don José Agustín Martínez	1
Don Francisco Sepúlveda	1
Don Bernardino Garín	1
Don Antonio Díaz	4
Don Manuel Gallardo	2
Don Tomás Gálvez	4
Don Francisco Cruz	10
Don Pedro Nolasco Chorroco	6
Don Filiberto Montt	50
Don Pedro Antonio Avalos	1 7
Don José Antonio Zavala	50
Don José Montt	50
Don Javier Navarro	25
Don José Rafael Varas	16
Don Francisco Olivares	20
Doña Mercedes Cuevas	6 2½
Don Francisco Julio	10
Don Ramón Caldera	12
Don Francisco Veas	1
Don Juan Quevedo	2
Don Carlos Cortés	1
Don Ignacio Reigadas	2

Don José María Contreras	4
Don Juan Mondaca	4
Don José Rojas	25
Don José María Rojas	34 4
Don Loreto Goyenechea	17 2
Don Juan Manuel Martínez	25
Don Lorenzo Ustaris	4
Doña María Véliz	1
Doña Josefa Armasa	1
Don Marcos Mansilla	3
Doña Micaela Páez	2
Doña Gertrudis Páez	1
Doña Rita Martínez Soria	1
Don Eusebio Pérez	4
Doña María Miranda	1
Don José María Gallo	1
Doña Damiana Santander	1
Doña Carmen Ossandón	1
Don Manuel Ossandón	4
Don José Félix Aguilar	2
Don Manuel Segundo Alvarez	4
Doña Carmen Valdivia	4
Doña Teresa Torres	1
Doña María de los Santos Terán	4
Doña María Olivares	1 1
Don Antonio Páez	4
Don Melitón Barrera	2
Suma	1.381 6½

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

---

SANTIAGO, SABADO 6 DE MAYO DE 1820.

---

### INSURRECCIÓN DE ESPAÑA

Según las noticias de Gibraltar, que alcanzan hasta el 21 de enero, la insurrección ha tomado en la Península un carácter más serio que el que se había notado en las tentativas hechas anteriormente por los constitucionales. Trece mil hombres sitiaban a Cádiz desde el 9 con esperanzas muy fundadas de que la plaza capitulase; y en Algeciras se hallaba el 1º de febrero el cuartel general de la primera división. Fernando, desde su trono vacilante, había mandado que marchasen contra los sitiadores de Cádiz 30.000 hombres, no sospechando que una gran parte de éstos serviría para aumentar la fuerza insurreccionada, como es probable que suceda; porque aunque la tropa no entienda palabra de lo que es libertad y de lo que constituye los derechos del hombre, no obstante siente y padece y desea mejorar de situación, el exceso del mal la inclinará ciertamente a seguir a aquéllos jefes que con el estandarte de la insurrección en la mano, les prometan un porvenir más feliz.

La tiranía, bajo cualquier forma que se presente, no puede ser, ni es, vindicada por la revelación o por la razón; si el cielo la permite, sólo es a la manera de otras calamidades y azotes que afligen al linaje humano. Entre ella y la libertad no cabe composición; y supuesto que no pueden coexistir, y que es preciso que una de las dos perezca, es indudable que a pesar del respeto hacia Fernando que expresan los constitucionales en sus proclamas y en la representación que insertamos aquí, el monarca descenderá

del trono si Quiroga y sus compañeros son felices en su noble empresa.

Sean cuales fueren los resultados de la insurrección, ella no es favorable en cuanto se entorpecen las operaciones del gabinete peninsular, y se hace imposible enviar expediciones contra la América; quedando Pezuela y demás agentes españoles en el mayor conflicto y reducidos a sus propios recursos.

### PROCLAMA

El ejército Nacional, al pronunciarse por la constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz por sus legítimos representantes, no trata en ningún modo de atentar en los derechos del legítimo monarca, que reconoce: más convencido de que todas las operaciones de su gobierno, por una fatalidad tan funesta como incomprendible, sólo han contribuído a hacer desgraciada a una Nación que hizo tantos sacrificios para sancionarla, cree que sólo este pronunciamiento puede salvarla, tanto a ella como al príncipe, del estado de nulidad en que se encuentran. No trata el ejército de atentar a las propiedades ni a la persona de nadie; ni tampoco de hacer innovaciones que la equidad, la justicia y la religión de nuestros padres no autoricen. No son los momentos de una efervescencia efímera los resortes que le animan. El más puro patriotismo, los deseos más ardientes por la felicidad de su país, le han dictado el juramento más solemne de derramar la última gota de sangre por verlos satisfechos. El resto de la nación española que no ha perdonado sacrificio alguno por la salvación, el honor y la gloria de su Patria. La nación entera que ha dado al Universo tan brillantes pruebas de heroísmo, no podrá menos de aplaudir los sentimientos y resolución tan firme de sus individuos. Esta idea tan satisfactoria será el premio de sus trabajos. Su ejemplo será seguido de cuan-

tos abriguen un corazón elevado y generoso. Pueblo español, en tu mano está el seguirle. En tu mano está el volver a tus pasadas glorias, o hundirte para siempre en un abismo de ignominia. La alternativa no es dudosa, y la Europa, cuya atención ocupa tanto, no perderá las esperanzas que tiene concebidas en la nación que hace seis años la sacó de su letargo y decidió por entonces su destino.

Puerto de Santa María, 6 de enero de 1820.

*De orden y por ausencia del señor general en jefe.*

El Jefe del Estado Mayor.—FELIPE DE ARCÓ AGUDERO.

Señor:

El ejército español, cuya sangre y sacrificios inauditos ha restituido V. M. al trono de sus antepasados, el ejército español, a cuyo abrigo la nación por medio de sus representantes sancionó su código de leyes, que debía fijar para siempre su feliz destino, se vió herido en su honor y ardiente patriotismo el día en que, quebrantando V. M. las leyes del agradecimiento y de la justicia, derribó este monumento de sabiduría y llamó atentado lo que era expresión de los derechos más legítimos.

Seis años no pudieron alterar sentimientos gravados tan profundamente. Varios rompimientos verificados en distintos tiempos y en distintos sitios habrán convencido a V. M. de que los abriga la nación entera, y que si la persona de V. M. ha sido el objeto de una general adoración, no lo es ni el sistema de gobierno que ha adoptado ni los personajes que la rodean, tan dignos de sus bondades y confianza. El genio del mal sofocó en todos ellos un grito tan generoso y respetable y los valientes que lo levantaron fueron las víctimas de la iniquidad que no perdona a quién descorre el velo con que fascina al vulgo fácil e ignorante.

Tan funesta suerte no arredró a los cuerpos del ejército expedicionario de ultramar, que levantan de nuevo

una voz tan dulce a todo español, que conoce el precio de este título. Ellos la levantaron y la pronunciaron, señor solemnemente el día 1º de enero. Ellos la pronunciaron con la firme y decidida intención de ser fieles al juramento que escuchó la Patria. Nada podrá hacerlos perjuros, y la última gota de sangre les parece pequeño sacrificio en obsequio de la grandiosa empresa que tomaron a su cargo. Resucitar la constitución de España, he aquí su objeto: decidir que es la nación legítimamente representada quien tiene solo el derecho a darse leyes a sí misma; he aquí lo que les inspira el ardor más puro y los acentos del entusiasmo más sublime.

Las luces de la Europa no permiten ya, señor, que las naciones sean gobernadas como posesiones absolutas de los reyes. Los pueblos exigen instituciones diferentes y el gobierno representativo es el que parece más análogo a las vastas sociedades, cuyos individuos no pueden materialmente congregarse todos para promulgarse leyes. Es el gobierno que las naciones sabias adoptaron, el gobierno que todas apetecen, el gobierno cuya posesión ha costado tanta sangre y del que no hay pueblo más digno que el de España.

¿Por qué esta nación, la más favorecida de la naturaleza, se ha de ver privada del don más grande que se recibe de los hombres? ¿Por qué ha desmerecido el aire de la libertad civil, el sol que vivifica el cuerpo de un estado? Preocupaciones antiguas, sistemas adoptados por violencia, prerrogativas frívolas y vanas, que sólo adulan un orgullo necio, y sugerencias pérfidas de favoritos que oprimen hoy para verse oprimidos otro día. ¿Son motivos justos para violar las leyes de la razón, de la humanidad y la justicia? Los reyes son de las naciones; los reyes son reyes porque así lo quieren las naciones. Las luces han vuelto axiomas verdades tan incontestables; y si los gobiernos afectan principios muy opuestos, es el

lenguaje del dolo, de la hipocresía, no el del error ni la ignorancia.

Son los deseos y designios del ejército que este lenguaje no subsista por más tiempo. La nación los abriga igualmente; más el hábito de la obediencia y las leyes del temor han puesto un dique a sus resentimientos. El se romperá al saber que está roto ya, por los valientes. Los países que ocupan prorrumpen en vivas y en aclamaciones al ver promulgado un código, que no debía haberlo sido más que una vez sola. Estos gritos discurrirían por toda la Península, que volverá a ser un teatro de virtud y de heroísmo; mas si tan dulces esperanzas no se cumplen, si el cielo no satisface deseos tan ardientes, no por eso darán por perdidos sus sudores, y morir en obsequio de la libertad les parecerá más dulce que vivir por tanto tiempo bajo las leyes y caprichos de los que seducen el corazón de V. M. y lo conducen a su infalible ruina.

Cuartel General de San Fernando, 7 de enero de 1820.

Señor: Como órgano del ejército.— ANTONIO QUIROGA.

#### MILICIANOS PROVINCIALES

¿Contra quiénes tomáis las armas? Vosotros destinados a la defensa del suelo patrio, vosotros pacíficos ciudadanos, que sólo debéis empuñar la espada contra un enemigo invasor, vosotros considerados en todas las naciones como la milicia de la libertad, vosotros no venís ciertamente a hacer armas contra nosotros, españoles, que seguimos vuestras mismas banderas y que protegemos la causa vuestra y de vuestras familias.

Milicianos: nosotros os aseguramos que no son otras nuestras ideas que las de afianzar la felicidad de la España, bajo aquella constitución ya jurada por la nación entera. Ni atentamos a la religión de nuestros padres, ni a las propiedades, ni a los derechos legítimos del rey. Preguntad a los pueblos entre quienes vivimos; ellos os dirán cuál ha sido nuestra conducta; leed nuestros manifiestos; ellos os declararán cuáles son nuestras intenciones.

Milicianos: hermanos nuestros, uníos a nosotros. Aquí en el campamento de la libertad os esperan con los brazos abiertos vuestros compatriotas, vuestros amigos, quizá los parientes, los deudos de muchos de entre vosotros; venid a participar de nuestra gloria; siempre las milicias provinciales tuvieron parte en las del ejército. Venid a libertar la Patria; a hacer la felicidad de nuestros hijos; a acabar con un sistema de contribuciones inicuo y opresor, y pronto volveréis a vuestras labores a vivir en paz bajo un gobierno justo, que en vez de oprimiros os proteja en vuestra noble ocupación de cultivar la tierra de la libre España. Cuartel general de San Fernando, 15 de enero de 1820.—Como jefe y órgano del ejército.— ANTONIO QUIROGA.

#### HABITANTES DE ALGECIRAS

Los gritos de satisfacción y de alegría con que recibistéis ayer noche las tropas nacionales de mi mando, me indican vuestros buenos sentimientos y ardientes deseos de que no continúe por más tiempo un sistema de opresión que os reduce a un estado de nulidad, de abatimiento y de miseria.

Este estado va a acabarse. El grito generoso pronunciado por el ejército nacional ha sido la aurora de las felicidades de la Patria. Los pueblos que la abrigan han vuelto a las leyes que hicieron su felicidad en otro tiempo. De esclavos agobiados bajo el yugo se han convertido en hombres libres. Las trabas de su industria desaparecieron, y las esperanzas de sus futuras glorias y prosperidades tienen por apoyo el reinado de la ley, que debe ser la voluntad de la nación, e igual para todos los individuos que componen un estado.

Habitantes de Algeciras: desde anoche habéis entrado en tan dichoso número. La constitución tan suspirada va a resucitar en vuestros muros. Vuestra voluntad os dará los magistrados que deben gobernaros. La ley os regirá tan solamente, y no el capricho. Iguales delante de ella no temáis las arbitrariedades que cuestan tanto a los pueblos infelices. Respirad por fin, y atrevéos

a ser hombres. No creáis las sugerencias de los que son demasiado interesados en la causa del despotismo para ser oídos. Los que predicán la servidumbre o son malvados o insensatos. Examinadlos bien, y veréis que viven de vuestros llantos y miseria. Su bienestar se halla en oposición con el bien público. ¿Será extraño que traten de prolongar un estado de cosas tan triste a los ojos de la razón, como funesto al reposo y prosperidades de los pueblos?

Si habéis leído las proclamas y manifiestos del ejército nacional, ya sabréis su resolución y sentimientos; hijos de la patria quieren que la Patria misma decida sus destinos. Sus padres van a congregarse. Los pastores de los pueblos formarán las leyes que crean más convenientes a su prosperidad y a su grandeza. Aguardad estos momentos tan felices. Aguardadlos con la firme resolución de no retroceder en vuestra empresa, seguros de que la constancia será un muro incontrastable contra los tiros de los malos. Ellos se disiparán como humo al aspecto de los que siguen la senda del honor y de la gloria. Viva la nación; viva la religión de nuestros padres; viva el gobierno que la haga feliz y libre.—Cuartel general divisionario de Algeciras, 1º de febrero de 1820.—*El comandante general de la primera división.*—El ciudadano.—RAFAEL DE RIEGO.

#### VENEZUELA

Por los últimos partes del general Páez al Excmo. señor Presidente del Estado, que alcanzan hasta 5 de octubre, se sabe que Morillo había abandonado a Calabozo, retirándose a Valencia, de donde pidió un escuadrón de caballería, que estaba en aquel punto; que una columna del ejército del general Páez destruyó otra bien fuerte de Morillo en San José de Tiznados, (lugar situado entre Valencia y Calabozo) y que toda la infantería de que

podía disponer el enemigo en la Provincia de Caracas eran 1.200 hombres, que había dejado dispersos en diversos pueblos. Confirma el general Páez la ocupación de Barcelona por la división de Urdaneta, y añade que era muy general la noticia de haberse rendido la plaza de Cumaná.

Por el ciudadano N. Fortoul venido a Cucuta de las inmediaciones de Barinas se sabe que el general Soublette con su fuerte división de infantería se reunió al general Páez en el Mantecal (inmediaciones de Nutrias) sin novedad. (1)

(1) ¡Qué malos ratos se nos esperan! Páez, Urdaneta, Mariño van a dar en Venezuela días de placer a nuestros feroces enemigos. Digo de placer, porque ellos en muriendo por su adorado Fernando dicen que mueren contentos; y estos contentos se reproducirán por nuestras armas cada día.



# GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 5.

SANTIAGO, MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1820

Por la vía de Buenos Aires hemos recibido las siguientes proclamas (que tenemos la satisfacción de presentar al público) de los dos jefes de los partidos Constitucional y Realista.

## PROCLAMA

Soldados: puesto a vuestro frente por la elección de los oficiales del ejército, voy a hablaros con la franqueza que debe reinar entre compañeros de armas.

Nuestra España iba a destruirse; con vuestra ruina iba a completarse la de la Patria. Vosotros estábais destinados a la muerte, *no para realizar la conquista imposible de la América*, sino para libertar al gobierno del terror que de vuestro valor ha concebido. En tanto vuestras familias quedaban en la esclavitud más afrentosa, bajo un gobierno arbitrario y tiránico, que dispone a su antojo de las vidas, de las haciendas y de la libertad de los desgraciados españoles.

Soldados: este gobierno precisamente había de acabar con la nación y consigo mismo. No es posible que lo suframos por más tiempo. Violento por una parte, por otra débil, sólo podía inspirar indignación o desprecio, y para que la Patria sea feliz, el gobierno ha de inspirar confianza, ha de ser amado y respetado.

Soldados: vamos a pelear en beneficio de nosotros mismos y de nuestros hermanos, con las armas que asegu-

raron nuestra independencia contra todo el poder de un Bonaparte; la empresa es fácil y gloriosa. ¡Habrà un soldado español que se nos oponga! No. En las filas mismas de los que pudiere reunir el gobierno, hallaréis hermanos vuestros que se os unirán, y si hubiere algunos tan viles que se atreviesen a hacer armas contra vosotros, exterminarlos, que esos son satélites de la tiranía, indignos del nombre de españoles.

Soldados: cuento con vosotros. Sois los hijos beneméritos de la Patria; acreditáos de tales. Unión y disciplina es la que os recomiendo. Tendré el mayor placer en repartir premios a los que se distingan; empero si alguno de vosotros faltase a sus obligaciones, le haré ver que la autoridad que se me acaba de confiar, no me fue confiada en vano; y que la energía de un gobierno que camina al bien, es muy superior a la de los déspotas.

Soldados: la victoria nos aguarda, y tras de ella la gloria, y las recompensas que la Patria nos dará con abundancia.—Cuartel General de San Fernando a 5 de enero de 1820.—El general en jefe del ejército nacional.—ANTONIO QUIROGA.

*Los cuerpos del ejército nacional, al resto de los militares españoles*

Compañeros: la milicia española ha sido siempre célebre en el mundo por su valor, su fidelidad, su constancia en el sufrir, en fin por todas las virtudes que caracterizan a los guerreros y a los héroes. La última guerra que ha suscitado a la nación el que trató de esclavizarla, ha puesto el sello a su inmortal reputación, y decidió por sus hazañas el destino de Europa. La España se llenó de un noble orgullo al ver el denuedo de sus hijos. Tantas virtudes la llenaron de las más dulces esperanzas, y ya segura de sacudir el yugo de los extranjeros quiso afianzar su dicha y esplendor futuros por medio de una constitución, que

es un modelo de equidad, de justicia y de sabiduría. (1) Mientras vosotros derramáis vuestra sangre al frente de las huestes enemigas, los padres de la Patria levantaron el santuario de las leyes, y apoyaban sus trabajos en vuestros inmortales sacrificios. Vosotros jurásteis guardar y defender el código, que sancionaron a la faz del universo. La Patria escuchó y aceptó vuestro juramento, y se creyó en la cumbre de la felicidad y de la gloria, al ver en vuestra aprobación y en vuestro aplauso tan dulce fruto de todas sus fatigas.

No os recordamos el fatal día que vio derribado un monumento, que parecía tan incontrastable. No os recordamos la debilidad y falta de tesón, tan indigno de nosotros, que manifestamos en tales circunstancias. Los que hasta entonces habíamos sido los hijos de la patria, nos convertimos en propiedad de un solo hombre. Los que combatieron por la libertad, se tornaron en instrumentos de opresión. El pueblo, que veía en nosotros un apoyo, tembló desde entonces al aspecto del guerrero, azote suyo. ¡Ay! ¡Cuánta ignominia fue la nuestra! ¡Qué mancha para los que eran la envidia de los militares de la Europa! Un mal entendido amor del orden nos hizo olvidar juramentos tan solemnes, y ahogar resentimientos que debíamos haber declarado abiertamente. La nación se quejó interiormente de nosotros, lloró nuestra fatal debilidad, y ella fue en efecto el origen de los males que nos echa en cara.

¡Y qué! ¿Sufriréis por más tiempo una opinión tan justamente merecida? ¿No os bastan seis años de humillación y de amargura? ¿No estáis viendo los funestos resultados de un abuso de fidelidad y de obediencia? ¿Cómo será feliz la Patria, si ve en vosotros las cadenas en que yace? ¿Cómo se atreverá a manifestar los sentimien-

(1) *Respecto de los españoles, sí; respecto de los americanos, no, no.*

tos que tanto la distinguen, si los sofocan vuestras bayonetas? ¿Podréis complaceros en oprimir el pueblo de quien hacéis parte? ¿Os pueden lisonjear los favores inconstantes de una corte, comprados con las lágrimas de los mismos cuyos sudores se consagran a vuestra subsistencia? ¿Seréis insensibles a la voz del público, que os admiró en un tiempo como héroes, y se asombra al veros al presente tan ajenos de vosotros mismos?

No, no; semejante situación no es la que conviene a los valientes militares españoles. Nosotros que, cansados de esclavizar a la nación levantamos el grito de su libertad, os convidamos a seguir tan noble ejemplo y a reconocer vuestro error con sacrificios que la restituyan. Vosotros sois nuestros hermanos; debéis volveros como nosotros en hijos de la Patria y derramar vuestra sangre en su obsequio si es preciso. Entre ser sus hijos o ser sus opresores, ¿puede haber ninguno que vacile? ¿Entre ser el escudo del suelo que nos vio nacer o esclavizarle con servidumbres? ¿se puede dar alternativa? Compañeros, no estáis tan faltos de principios para suponerlo. Vuestros sentimientos son los nuestros, lo sabemos; si hasta ahora no se han hecho ver al mundo, circunstancias infelices lo impidieron; y hombres pérfidos o estúpidos, que posponen al propio interés los más sagrados de la virtud y la naturaleza, ejercen en vosotros una influencia tan fatal como funesta a la causa de la Patria, y os intimidan con discursos que reprueban la razón y las luces de este siglo. No los escuchéis. Romped un prestigio que tanto degrada a los valientes. No consentáis ser gobernados por más tiempo con tan infame arbitrariedad y despotismo. No consentáis que se disponga tan caprichosamente de la sangre de los bravos. No consentáis que empañe por más tiempo vuestra frente la ignominia de oprimir a costa de tantos sacrificios. Uníos con nosotros, y veréis más dulces días. Uníos con nosotros y volveréis a ser hombres y verdaderos

hijos de la gloria. Uníos a la causa de la Patria, que os colmará de bendiciones cuando vea restablecida la *Constitución*, que es el objeto de todos sus anhelos. Su dignidad está abatida; restaurémosla. Su honor se halla obscurecido a los ojos de la Europa; volvámosle su brillo antiguo. Démosle por fin la libertad civil, y nos será deudora del más grande de los beneficios.—Cuartel General de San Fernando, 9 de enero de 1820.—Como jefe y órgano del ejército.—ANTONIO QUIROGA.

PROCLAMA

Vuestro general está satisfecho de vosotros; sé que reina el mejor espíritu en todos los cuerpos; sé que despreciáis las promesas ridículas que en sus ridículas y engañosas proclamas os hace el gobernador de Cádiz. Soldados: ya sabéis que estos hombres prometen mucho cuando se hallan en apuros, y *después os envían a morir a América para premiarlos.*

En nombre de la nación os hablo yo de muy distinto modo.

Sabéis que todo español está obligado a servir a su Patria, y que ésta después de cierto tiempo debe recompensar sus servicios. El soldado cumplido merece que se le proporcione un destino acomodado. Debe hacérseles conocer que tienen patria, dándoseles una propiedad que los arraigue al suelo. Lleno de estas ideas yo me comprometo, y a nombre de la Patria os aseguro:

1º.—Que dentro de dos años todo el ejército en actual servicio será licenciado.

2º.—Que a los soldados que justifiquen 8 años de servicio, se le darán 10 fanegas de tierra de baldíos de sus pueblos y mil rs. vn.; a los que hubieren servido 15, 15 fanegas y 1.500 rs.; a los que 20, 25 fanegas y 2.000 rs. vn.; y a los que 25, 40 fanegas y 3.000 rs.

3º.—Que estos beneficios son extensivos a cuantos soldados abrazaren la causa de la patria, uniéndose al ejército nacional para contribuir a su rescate, o que contribuyeren al mismo fin de estos puntos.

4º.—Que las viudas, madres e hijos de los que murieren en esta campaña, disfrutarán del mismo beneficio.

Soldados: tened confianza. Hasta ahora sois un modelo de valor, de disciplina y de entusiasmo. Pronto cogereis el fruto de vuestros trabajos. Las tropas que aun están fuera, pronto se nos unirán,

como lo han hecho hasta ahora cuántas se nos han presentado. Entonces unidos salvaremos la Patria, y serán cumplidas mis promesas. Cuartel general de San Fernando a 15 de enero de 1820.—ANTONIO QUIROGA.

*Correo mercantil de Cádiz del martes 11 de enero de 1820*

*Baluarto inexpugnable de la fidelidad. Cádiz.*—Gaditanos: verdaderos españoles, que en todas épocas y tiempos habéis dado las pruebas más claras y terminantes de vuestro acendrado amor y fidelidad al mejor de los monarcas el señor don Fernando VII, cuya vida prospere Dios, a pesar de los intrigantes; ver otra vez afligido nuestro corazón con una enfermedad intestinal, tal vez mucho más grave que la corporal que acabamos de padecer y de que aun no nos hallamos libres. Una gavilla de inobedientes perjurios, que olvidados de su honor y de nuestra santa religión, se ha dejado arrastrar del soborno y falsas promesas se ha introducido en la ciudad de San Fernando y otras, cometiendo los excesos que ya sabéis, sin otro objeto que el de auxiliar a que los pérfidos logren sus depravadas intenciones y se inutilice una expedición que, formada en las más críticas circunstancias, da honor a la España y sería la destrucción de los hijos extraviados; pero Dios nuestro Señor, que vela sobre todos y protege particularmente esta ciudad, ha querido preservarla, y la preservará, si, como lo espero de su infinito poder, que os mantendrá a todos en el más sano modo de pensar y en la fidelidad del rey, que hasta ahora habéis conservado. Vuestro gobernador militar, en medio de los apuros en que se halla, nada teme a vuestro lado y os habla con el mayor consuelo, deseando que continuéis como hasta aquí siendo fieles vasallos de nuestro amado soberano, despreciando todos aquellos consejos que los malvados querían daros con cautela, dándome parte de cualquiera novedad que advirtáis y ayudándome en cuanto podáis a

destruir los enemigos de nuestros hogares. Ya veis cuán perjudiciales son las reuniones en mucho número, las concurrencias en sitios públicos; yo espero que todo lo evitéis; interín os dicto las reglas que estime justas y precisas.—Cádiz, baluarte de fidelidad, 6 de enero de 1820.—ALONSO RODRÍGUEZ VALDÉS.

Gaditanos heroicos: cierta porción de militares obcecados e indignos del nombre español, han pretendido alterar la tranquilidad pública, abrogándose las facultades de imponer leyes al príncipe y olvidando la fidelidad que le tienen jurada. Su atrevimiento no tardará en ser castigado, como merece, por los fieles vasallos del rey, que reuniéndose con actividad en las inmediaciones de Utrera, les presentará muy en breve una fuerza bastante superior a la revolucionaria, organizada por principios más militares, y dirigida por jefes conocidos de inteligencia, firmeza y concepto; su exterminio debe llegar por momentos, y lo sabréis con satisfacción, según espero; entre tanto el interés de cada uno, el bien de todos, el honor a que es acreedor este ilustrado pueblo y la conservación de su buena opinión exigen nuevas pruebas de su moderación, obediencia y tranquilidad. Descansad en vuestras casas con vuestras familias, bajo la confianza de que por vuestra seguridad velan muchos; todo está previsto, los enemigos del orden no conseguirán su intento. El gobernador, que reasumiendo todas las jurisdicciones por razón de las circunstancias, os ofrece no perdonar trabajo ni diligencia por llenar debidamente sus obligaciones hacia el rey y hacia vosotros, os pide concurráis al digno objeto que se propone con solo llevar con paciencia cualquiera incomodidad que os resulte; acreditad más y más que pertenecéis al heroico pueblo gaditano, digno de eterna memoria, porque si en otro tiempo fué el baluarte de la libertad del reino, hoy es de la fidelidad más acendrada. Constancia, obediencia y respeto, es lo que os re-

comienda con el mayor interés el gobernador militar y político de esta ciudad. Cádiz 7 de enero de 1820.—ALONSO RODRÍGUEZ VALDÉS.

*Noticias que acaba de recibir el señor gobernador militar y político de esta plaza del señor gobernador de S. Lucar de Barrameda.*

Que el general Michelena con los batallones de Guadalajara y Cataluña marchó sobre Utrera con objeto de pasar de allí al Viso a reunirse con el señor general Cruz, que se halla en Carmona con una división de diez mil hombres, a los que se reunirá el señor general Ferraz, con dos escuadrones de caballería; que el señor general Freire se halla en Ecija con los carabineros reales, disponiéndose a marchar sobre los sediciosos. Cádiz 8 de enero de 1820.

#### BANDO

*D. Alonso Rodríguez Valdés, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político de esta plaza, presidente de su Excmo. ayuntamiento y de todas las juntas de fortificación, sanidad, intendente, subdelegado de la misma, etc.*

Ya he manifestado con repetición los deseos que me animan por el bien y felicidad de esta heroica ciudad y de las armas del rey nuestro señor; y creo que ninguno dudará de mis sentimientos sobre la confianza que tengo en el vecindario de esta plaza, siempre fiel, siempre leal y siempre amante de nuestro soberano. Las críticas circunstancias, hasta ahora nunca experimentadas, en que me hallo me obligan a inspeccionra, velar y observar con la mayor escrupulosidad sobre las operaciones de cada uno, y por fortuna encuentro que todo Cádiz está sano y libre del contagio de la infidelidad, aunque también he no-

tado con dolor, que algunos pocos, poquísimos, sin reflexión o por estar mal instruídos procuran desacreditar el buen concepto de que todos son acreedores en general. Lejos de mi un pensamiento que amarga extremadamente mi corazón, pero no puedo desentenderme. Es preciso dictar reglas que me eviten la nota de descuido. No desconfío de Cádiz. Amo a Cádiz y su vecindario; más si por desgracia hubiese alguno desmoralizado, que olvidado de su deber y acalorado de sus pasiones, tratase de perturbar la seguridad y sosiego de la plaza en corrillos, que desde luego prohibo, con pasquines o en otros términos reprensibles, será castigado con la pena de la ley, que se ejecutará breve, sumaria y militarmente. Y para que a todos conste y ninguno alegue ignorancia, mando que éste mi decreto se publique por bando en la forma acostumbrada, fijándose ejemplares en los sitios públicos. Cádiz, 9 de febrero de 1820.—ALONSO RODRÍGUEZ VALDÉS.

La insurrección es general en todo el Sur de España. El ejército, pueblo y Clero han tomado parte en el movimiento, con tal cordialidad que no parece sino una fiesta. Las tropas que marchaban sobre la capital ascienden al núm. de 24 a 30.000 hombres.

El rey quiso presentarse al pueblo de Madrid; pero fué recibido con gritos de execración. Cundió por todas partes la fermentación; y de las tropas, que tenían órdenes de hacer fuego sobre el populacho, solo los Guardias de Corps lo verificaron, pagando cara su obediencia, pues fueron sacrificados por sus enemigos. Presentóse la reina, y la dijeron que nada tenían que hacer con ella, pero que el rey debía salir de Madrid. El 15 de enero la corte estaba haciendo preparativos para retirarse a Pamplona.

El ejército insurgente, en número de 24.000 hombres, ha entrado en Cádiz, y fué recibido en medio de las aclamaciones del pueblo que gritaba: "*Viva la Constitución y muera Fernando*". Correo de Londres de 31 de enero.

Las últimas noticias recibidas por la vía de Gibraltar confirman los grandes progresos que hacía la revolución en España. Los insurgentes o liberales estaban en posesión de Cádiz y Fernando había fugado a Bayona. La insurrección cunde rápidamente por todas las provincias. Carta de Río de Janeiro de 24 de marzo.

Al fin parece que la Providencia ha mirado con ojos de compasión a la infeliz España. Todos los esfuerzos de la política tenebrosa de Fernando no han sido bastantes para impedir que las ideas liberales penetrasen por las provincias. En vano encadenó aquel tirano y desterró, en vano persiguió y aherrojó bajo el yugo de la execrable Inquisición a los representantes del pueblo, a los ciudadanos ilustrados, a los guerreros que le restablecieron en un trono, criminalmente adquirido y vergonzosamente abandonado; en vano asesinó a los ilustres conspiradores, que intentaron restituir a la nación al goce de sus derechos. La razón, más fuerte que los hombres que pretenden sofocarla, triunfa tarde o temprano; desde el momento que ella indica que en toda violación del pacto social la acción debe ser seguida de la reacción y que para derribar la ciudadela del despotismo es necesario batirla con máquinas de guerra, suceden las empresas a las empresas y se presentan sin intermisión en la palestra ciudadanos generosos, que procuran libertar a su patria de aquel azote y cicatrizar sus heridas. Quiroga, más afortunado que sus predecesores Mina, Porlier y Lacy, ha dado el último grito de insurrección; grito que ha desonado desde las riberas del Guadalquivir hasta las del Tajo y las del Ebro.

Cuando los Constitucionales tienen a su disposición un ejército florido, y que ya se ha coronado de laureles en la campaña que ha abierto; cuando cuentan con la exasperación de todo el pueblo español, cuando sus ideas están en directa oposición con las de Fernando y no pueden tener fé en ninguna promesa que él haga, ¿será te-

merario el presumir que es concluído su reinado? Si así sucede, ¿cuál será la conducta que seguirá respecto de los gobiernos independientes de América el nuevo Gobierno que se establezca en la Península sobre las ruinas del de aquel déspota abominable? Ella parece que está fuertemente indicada por la aversión que todas las tropas han manifestado a ser destinadas a expediciones de ultramar, por la opinión que desde un asilo de libertad han declarado unos hombres ilustrados, que necesariamente han de tener gran parte en la dirección de los negocios públicos, y por las expresiones y las promesas mismas de Quiroga. Entretanto; ¿qué pretexto les quedará a Pezuela y a los demás jefes españoles en América, para seguir hostilizando a unos países que no han cometido otro crimen que anticiparse a combatir por la misma causa que los Peninsulares, por la causa sagrada de la libertad? Es de esperar que no serán tan inconsecuentes en sus principios que quieran privarnos del derecho que reclaman para sí; pero si los fueran, estamos seguros de que no habría un solo Americano tan obcecado que hiciese traición a los deberes que le impone la Patria. Como quiera que sea, los acontecimientos recientes de España y la conducta que sigan sus agentes, ha de poner fin a la divergencia de opiniones entre los americanos, y por consiguiente a esta guerra tan desastrosa para ambos beligerantes.

IMPRESA DE GOBIERNO

## GAZETA MINISTERIAL

### DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 13 DE MAYO DE 1820.

Ya ha visto el público las proclamas de Quiroga y de Valdés. Ahora tenemos la satisfacción de dar a luz una especie de manifiesto que hace el ejército nacional al pueblo español, el cual, por sus sentimientos sublimes y su lenguaje enérgico, presenta un contraste muy marcado con las ideas mezquinas y el estilo ramplón del gobernador de Cádiz. Y a la verdad no podía menos de suceder así, porque la misma diferencia enorme que se encuentra entre los sentimientos nobles del hombre libre y los bajos de un esclavo, se hace notar en sus producciones; y para juzgar de que parte está la justicia de la causa que ambos defienden, no se necesita más que cotejar el mérito de sus respectivos papeles.

*El ejército nacional al pueblo español.*

Los cuerpos del ejército español que en primero de año se pronunciaron por la causa de la patria, resueltos a salvarla o a perecer por ella, deben exponer a esta patria los motivos de su conducta, los pasos que han dado hasta el presente, los sentimientos que los animan y las esperanzas que de ellos conciben en beneficio de la nación de quien son hijos.

No pretenden recordar a esta nación sus pasadas glorias, conseguidas a fuerza de virtudes. Las historias las consignan a la presente edad, y los españoles de hoy tan ajenos de sus padres, se complacen en admirar los monumentos que atestiguan su heroísmo. La patria de los Pelayos, de los Alfonsos, de los Fernan-González, de los

Cides, fué célebre en el mundo. Su hermoso suelo, el más fértil de la Europa, daba realce a la grandeza de sus héroes. Milicia, artes, legislación, industria, ciencias y literatura, nada envidiaba al resto de los pueblos, de la mayor parte de los cuales era la envidia, el espejo y el modelo. Invencibles en la guerra, generosos y amables en la paz, los españoles eran famosos por su vivacidad, por las luces de su espíritu, por su profundo genio y por los sentimientos de honor tan arraigados en sus corazones.

¿Cómo esta nación, una de las primeras de la Europa hace tres siglos pertenece hoy a la clase de las subalternas que se confunden en su cuadro? ¿Cómo la nación que dominaba la Italia, los Países Bajos, las costas de Africa, las inmensas y ricas posesiones de la América, comenzó a decaer desde el momento mismo en que se hizo dominadora y formidable? ¿Cómo la industria, las ciencias y las artes no hicieron los progresos conseguidos en los pueblos extranjeros? ¿Cómo el carácter mismo de los españoles sufrió una alteración tan visible a los ojos del observador que examina la fisonomía de los pueblos? ¿Cómo es nada la que debiera hacer tan gran papel en la escena política del globo?

Españoles, el problema no es dudoso. Cuando las naciones comienzan a ser posesiones absolutas de un hombre, se sepultan. Su brillo es precario y pasajero como el humo. El bien público no ocupa los corazones de los ciudadanos. El deseo de agrandar al príncipe reemplaza los sentimientos del patriotismo y de la gloria. La seducción, las artes de la intriga, las maquinaciones sordas, la impostura, la traición y la perfidia, son otros tantos genios del mal que rodean el trono de los reyes absolutos y arbitrarios. La España sufrió estos males con mas rigor que ninguno de los otros pueblos desde que Fernando V comenzó a forjarle sus cadenas. Los príncipes de la casa de Austria levantaron a porfía el edificio de la dominación y despotismo que son tan conocidos. El pueblo fue desde entonces contado

para nada en la política. Los representantes que sostenían sus derechos desaparecieron; las producciones del ingenio tuvieron por objeto principal adular las pasiones de los reyes, e incensar su omnipotencia. Ninguno se ocupó de los derechos de los hombres, de la felicidad del pueblo, de la energía que hace fuertes los estados y las virtudes que aseguran sus felicidades y su gloria.

En vano la nación se mostró grande y digna de su nombre, cuando el que daba leyes a la Europa trató de esclavizarla por medio de la maquinación y la perfidia. Las huestes que llevaban el terror a todas partes no sofocaron su grito generoso. El hierro, el fuego, la devastación, todos los horrores inauditos de la guerra le parecieron pequeños sacrificios a trueque de vengar su honor vilipendiado. No contenta con luchar con los enemigos exteriores, trató de exterminar los interiores que le eran todavía más funestos, por medio de un gobierno que aseguraba su libertad civil y sus prosperidades. La constitución fue sancionada al frente de las bayonetas enemigas; estas bayonetas desaparecieron de su suelo y vieron por entonces el término de su poder y de sus triunfos.

¿Qué fruto sacó el pueblo español de tanto denuedo y valentía? ¿Qué se hizo el edificio que erigió la ley y que debiera ser incontrastable? El rey que debía mas a su nación hizo la primera prueba de su poder en derribarle. Los padres de la patria que la habían levantado fueron tratados como malvados y facciosos. Fué un crimen de lesa majestad amar y desear el gobierno que podía ser mas útil a la España. Las instituciones que las luces reprobaban y habían provocado la invasión pasada, fueron renovadas con furor y preconizadas por la más detestable hipocresía. Se inventó el delito de desafección a la persona real, no conocido hasta entonces en la Europa. Las prisiones, los destierros fueron el salario de los que mas habían merecido de la patria. Los corazones inflamados de las pasadas glorias se helaron de terror y al aire dulce de la libertad que

da vida a los Estados, sucedió el corrompido de la esclavitud que lleva la muerte civil por donde pasa.

Nó, jamás nación fué tratada con tanta arbitrariedad y menosprecio. La España dio entonces un ejemplo de sufrimiento que asombró a la Europa. Los que habían querido hacer creer que su alzamiento contra la Francia había sido efecto de la superstición, triunfaron por entonces de los que la atribuyeron a mas generosos sentimientos. En efecto ¿qué se podía sospechar de una apatía tan extraordinaria? ¿cómo se hunde repentinamente la nación que había tomado tan sublime vuelo? ¿cómo deja derribar el edificio levantado con tanto sudor y tanta sangre? ¿cómo corre al yugo la que no perdonó ningún sacrificio para sacudirle?

Españoles, tan fatal inconsecuencia os condujo a vuestra esclavitud, y sino despertais a vuestra ruina. ¿Pondré a vuestra vista el cuadro triste de sus resultados? Mas ¿para qué, si le estáis viendo? ¿A quién no ha conmovido la escena de un gobierno débil, sin carácter, sin principios y sin consecuencia, que deja a la nación en un estado nulo con respecto a las primeras de la Europa? ¿Quién no se irrita al ver la corrupción de sus agentes, el abuso criminal de su poder en tantos funcionarios públicos, y convertida la España en un teatro de saqueo y de pillaje, donde el que obtiene más botín es el más considerado? ¿Quién no ha gemido al ver las escenas de calamidades públicas, los campos yermos, los pueblos de comercio abandonados, la industria muerta, las leyes sin vigor, la licencia impugne, la seguridad pública atacada, la delación triunfante, la miseria general llegada al colmo, la corrupción de las costumbres, que es su consecuencia inevitable, y en fin convertida en un cadáver la nación que debiera ser el teatro de actividad, de vida y de opulencia?

Estos males, de que presentamos tan débiles bosquejos, atormentan el corazón de los que suspiran al acento tan dulce de la Patria. Algunos generosos españoles, que

se alzaron abiertamente para exterminarlos, fueron víctimas de la perfidia y de la fuerza armada convertida en azote de los pueblos, cuando los pueblos yacen en la servidumbre. Los suplicios, los destierros, fueron el triste fruto de su heroico denuedo. Los malos triunfaron de este nuevo aumento de miseria. Los buenos lloraron a sus dignos defensores, y repiten sus nombres con el acento de admiración, de dolor y de ternura, tan debido a los valientes desgraciados.

El infortunio de estos bravos no intimidó a los cuerpos del ejército nacional, que se presentan audaces en una arena tan célebre en catástrofes. Las miserias de su patria arrancaron el grito que pronunciaron de hacerla feliz o de morir por ella. Restablecer el imperio de la ley, y que la nación misma recupere el derecho de fijar su suerte, fueron los solos móviles que les han hecho enarbolar el estandarte de la patria. Su primer paso al tomar resolución tan decidida fue publicar la constitución política de la monarquía española, objeto de predilección y amor de cuantos suspiran por la victoria de la justa causa. El resto de todas sus acciones se ha conformado con lo que prescribe tan sagrado código. Los desórdenes y las violencias no empañaron el brillo de la valentía que distingue a las tropas de este ejército. Las propiedades fueron respetadas, la tranquilidad pública afianzada por medidas de la mas exacta disciplina, y la veneración hacia todas las instituciones religiosas fue la que se debe esperar de pechos españoles. El ejército mismo no ha sufrido mas alteraciones que las necesarias para su organización, y el general con el resto de sus jefes no llevan mas divisa y distinción que las que usaban. Apoyos y baluartes de la Patria no son legisladores, y su valor, sus esfuerzos y su vida se consagran solo a la noble ambición de ser sumisos a las leyes que impongan la equidad y la justicia.

Pueblo español, pueblo generoso, pueblo valiente, pueblo grande, pueblo que los destinos llaman a ser el pri-



mero de la tierra, únete a tus hijos, y da estas leyes que harán tu prosperidad y tu grandeza. Atrévete a usar de tus derechos y a restablecer lo que tan solemnemente promulgaste. Sin leyes fijas no hay estados: sin leyes sancionadas por cuerpos representativos no hay libertad civil, que es el mayor bien que disfruta el ciudadano. Pon en práctica estas verdades, fruto de las luces y de la experiencia de los siglos. Da al mundo el grande espectáculo que espera de la nación que ha doce años, ha puesto a la Europa entera en movimiento. No hagas de ir ya que la apatía es tu elemento y que solo te convienen los hierros de la servidumbre. Unete a tus hijos que no aspiran mas que al honor sublime de romperlos. Sus brazos y su sangre ya son tuyos y otros cien mil brazos están pendientes solo de tu acento. ¿Qué esperas? ¿Qué barreras se te oponen? ¿Quién contrasta la voluntad de todo un pueblo? Nación española, si no aprovechas tan dichosa crisis, si desprecias la aurora de la felicidad que ya te luce, no gimas, no te quejes; los males que sufres te son bien merecidos. Las lágrimas que viertas no excitarán la compasión de nadie; nosotros, si por tu degradación sucumbimos en tan grandiosa empresa, tendremos la satisfacción gloriosa de haberla comenzado, y cualquiera que sea nuestra suerte, será envidiada de los que respiran el aire de la opresión y sienten el remordimiento que les ofrece en todos los instantes su ignominia. Como jefe y órgano del ejército.—ANTONIO QUIROGA.

#### JUSTICIA.

En la noche del 11 del corriente se cometió en esta ciudad un asesinato, el mas atroz, en la persona de D. Jorge Perkins, súbdito británico y negociante residente en esta Capital. A la mañana siguiente, luego que se transpiró el hecho, se dió parte por el señor Juez de Alta Policía al señor D. Salvador de la Cavareda, Regidor Alcalde

del crimen, quien tomó las providencias mas activas para la aprehensión de los homicidas, con tan feliz suceso que a las 11 del día entraron asegurados tres de ellos, que fueron tomados en la Aguada con varias especies de las que habían saqueado en la casa del difunto.

El juicio de estos tres delincuentes y su sentencia, no fueron menos pronto que lo había sido su aprehensión. Antes de las 24 horas el señor Juez del crimen pasó concedida la causa a la Cámara de justicia; y aprobada por ésta la sentencia, se procedió aquella misma tarde a la ejecución de los reos.

La celeridad con que se ha celebrado este acto de justicia pública, al paso que hace sumo honor al gobierno y al señor Juez del crimen, ha restablecido la seguridad individual, que se habría visto dolorosamente amenazada si se hubieran substraído de la venganza de las leyes, los delincuentes. En ningún país del mundo se habrá visto quizá que unos reos sean aprehendidos a las pocas horas de haber fugado, que su causa sea juzgada y sentenciada legalmente en término de 20 horas; que en el momento mismo de recibir la desgraciada víctima los honores fúnebres, hayan salido para el suplicio sus asesinos, aún más desdichados. Sirva este ejemplo de escarmiento a los malvados y de consuelo a todos los que viven bajo la protección de un gobierno tan justo y vigilante!

La sentencia dada por el señor juez del crimen, y la aprobación de la Cámara son como sigue:

En la ciudad de Santiago de Chile, a trece de mayo de mil ochocientos veinte el regidor don Salvador de la Cavareda, Juez del crimen, asesorado del Dr. don Bernardo de Vera en la causa seguida de oficio contra los reos del homicidio ejecutado en persona del extranjero D. Jorge Perkins, teniendo presente el decreto del Excmo. Senado de treinta de diciembre de 1818 y otras resoluciones anteriores dirigidas todas al pronto escarmiento de los que atacan tan alevosamente la propiedad y seguridad individual, de que debe todo hombre estar plenamente cierto bajo la protección de la Ley, cuyo vigor es mas recomendable en la crisis presente, y su ejecución en esta causa interesa tanto a la confianza doméstica como al crédito nacional para con las potencias, que tendrán la satisfacción de observar que Chile se lisongea de defender con igualdad los derechos del ciudadano y del que no lo es: hallándose convictos y contestemente confesos del salteo y asesinato proditorio en el inglés D. Jorge Perkins los reos, su sirviente Rafael Bravo, Ma-

nuel Rojas y Nicolás Céspedes. Fallo que los debo condenar, y condeno a la pena ordinaria de muerte de horca, que se ejecutará a las veinte y cuatro horas de notificada esta sentencia, que se elevará a la Cámara de justicia para su aprobación; encargándose por circulares a todos los jueces, jefes y comisionados la aprehensión de los reos Rubio y Baquedano, para que hallados concluya el juicio con ellos, todo sin perjuicio de formarse por separado el respectivo contra los aposentadores de la especies robadas.

Santiago, mayo 13 de 1820.—Vistos se confirmó la sentencia anterior; con declaración que debe ejecutarse en el término de cuatro horas, pasado por las armas y colgándose después por una en la horca. Las cabezas serán cortadas y puestas en picotas: la una en el basural; la otra en la entrada de esta ciudad del camino de Valparaíso y la tercera en la salida para el de Mayo; entendiéndose sin embargo de súplica y con la calidad de sin embargo; y se devuelve para la ejecución en el día.—*Villalón.—Godoy.—Argomedo.—Vial.*—Ante mí, *Juan Lorenzo Urra*, Escribano de Cámara.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 20 DE MAYO DE 1820.

Excmo. señor:

Solo las leyes que no tienen transcendencia a otros países pueden ligar desde el día de su promulgación; y para que los comprendidos en su cumplimiento queden obligados, es precisa la noticia de la sanción. De este principio nace que los comerciantes de Buenos Aires que, sin la inteligencia de reputarse aquel país extranjero para el pago de derechos en este, han remitido sus mercaderías, deban solo pagar los derechos ante establecidos, porque en este concepto hicieron sus especulaciones. El término de tres meses, que dice el fiscal, es suficiente para que cerciorados e instruidos de la reforma del reglamento y nueva ley deban ser juzgados, y sujetos a ella. En su virtud los registros de mar y tierra que lleguen antes del 22 de mayo, plazo de los tres meses, deberán satisfacer los derechos designados en el reglamento y cuantos vengan después los que paga todo extranjero, sin que haya excepción que deba embarazar esta resolución por ignorancia de la ley, demora del viaje, ni pretexto alguno. Debe entenderse esta ampliación solo con aquellos que hubiesen pagado en Buenos Aires los derechos de alcabala, almojarifazgo, extranjería, etc., no con los que solo tengan allí satisfechos los del tránsito, como dice el fiscal. A aquellos, y no a estos comprende el reglamento de libre comercio y para satisfacción de esta administración será de necesidad que dichos mercaderes presenten certificaciones relacionadas de aquella Aduana subscriptas por

sus jefes, en que se puntualicen los derechos satisfechos con individualidad y que hagan referencia a los mismos efectos introducidos. Si la traen en estos términos los suplicantes, desde luego cumplirán con el pago de los antes dispuestos; sino, y solo con generosidad se sienta haber cubierto en aquellas Aduanas los adeudos, deberán afianzar la totalidad interin la presentan con la especificación designada que evite todo fraude. Así puede V. E. resolver después de la toma de razón para su observancia, y evitar nuevos reclamos en lo sucesivo.—Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, abril 26 de 1820.—JOSÉ MARÍA ROSAS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Santiago, abril 29 de 1820.

Conformado: tómese razón, imprímase.—O'HIGGINS.  
CRUZ.

Excmo. señor:

El Instituto Nacional debe, conforme a sus constituciones, dar en cada año a la Patria una prueba del adelantamiento de sus cursantes en cuantas clases de estudios abraza aquél establecimiento. Después de solo cinco meses se consiguió mediante el celo de los Maestros y las felices disposiciones de sus alumnos, ofrecer al pueblo en diciembre último la demostración pública de su aprovechamiento en el certámen literario que se tuvo, conforme a la tabla que tengo el honor de acompañar a V. E.

Yo he sido testigo del aplauso general que merecieron los jóvenes encargados para desempeñar por sus respectivas aulas, y estos ejercicios no han hecho menos honor a ellos mismos, que a sus maestros, cuyas tareas aparecen tan fructuosas. El Rector, recomendándome todas

las aulas en general, me dice que los progresos de la Lógica, Metafísica y Ética excedieron a la espectación pública, que no creía encontrar tan sazonados frutos en principiantes, y que en la de Matemáticas el alumno D. José Antonio Silva (hoy declarado benemérito de la juventud) tuvo la satisfacción de suplir por la enfermedad de su catedrático, dando en esto una prueba de su saber y aplicación; todo lo que participo a V. E. para su suprema inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, abril 22 de 1820.—Excmo. señor.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

N. 1. *Thesis Theológica.*

Nec Romanus Pontifex, nec Ecclesia ullam habet directam vel indirectam in Rerumpublicarum aut Principum temporalia potestatem.

*Corollaria.*

Ergo donatio Indiarum ab Alexandro VI. Regibus Hispaniæ factam nulla est: nulæque proindé, et irrisoriae excommunicationes suppositae contra Americanos sanctam suæ libertatis causam tuentes.

Etiam si summus Ecclesiæ pastor indirectam habuisset in temporalia rerum publicarum auctoritatem, nullum inde jus in supremum statum Chillensem Hispanis obvenisset, cum americani Evangelii prædicatoribus nunquam restiterint.

Licet Deus, qui societatum omnium est Dominus, Hispaniæ Regibus Chillensem statum donasset perclaram et expressam revelationem; nihilominus spectatis actualibus circumstantiis, absque divinæ voluntatis ofensione plenum, et incommissum jus Chillenses habent ab illorum sese dominio emancipandi.

N. 2. *De jure-naturæ et gentium.*

Dominus Eusebius Sepúlveda hominis officia erga seipsum exposuit; ad variasque quæstiones, quæ de vita, et sanitati conservanda, de suicidio; de cultura, et divitiis acquirendis; de fama, de reo innocente, de antropohagia moveri solent, Heinnecio præeunte satisfacit.

Dominus Emmanuel Cobos de officiis erga alios absolutis disseruit; ac de æqualitate naturæ, de propria defensione, de pudicitia tuenda, de causa belli, de juramento, de æstimatione præstanda læso, jura dedit juxta Heinnecium.

N. 3. *Física experimental.*

El colegial D. Buena-ventura Marín demostró cuatro proposiciones como otros tantos principios en que se fundan las leyes de Hidrostática. Hizo ver que la presión de los líquidos en el fondo de los vasos que los contienen, es proporcional a su altura; que los líquidos ejercen su presión en toda suerte de sentidos; y que este es independiente de los lados del vaso. Infirió de aquí que en dos o muchos tubos comunicantes no puede haber equilibrio en los líquidos homogéneos, a no ser que sea igual la altura del líquido y que si estos son de especie diferente, estarán en equilibrio, cuando estén en razón inversa de sus gravedades específicas.

Asimismo demostró que un sólido de la misma específica gravedad que el líquido en que se sumerge, debe permanecer en equilibrio en cualesquiera parte del líquido en que se coloque, y que a proporción de la mayor o menor gravedad debe irse al fondo o permanecer en la superficie. De los principios expuestos dedujo la causa de la subida de los globos aerostáticos, el vuelo de las aves, el camino de los peces en el agua, la mayor facilidad que tienen para nadar los hombres mas corpulentos, la cau-

sa de irse a fondo el animal que muere, y de flotar algunos días después sobre la superficie del agua; finalmente hizo ver que en estos principios está fundada la construcción del instrumento llamado Aeorómetro.

El manteista D. Vicente Arlegui demostró los principios en que se establece la Teoría de la composición de las máquinas. Hizo ver que todo el fundamento de la mecánica es el equilibrio de los cuerpos sólidos, y que este no puede verificarse sino cuando la masa de dos cuerpos se halla en razón inversa de la distancia del punto de apoyo; hizo aplicación de este principio a las máquinas que se conocen con el nombre de Palanca, Balanza, Romana, Cabrestantes, Eje en el torno, Pie de cabra, poleas simples y compuestas, cuñas, tornillos y roscas sin fin. Por último satisfizo a todas las preguntas que le hicieron sobre esta materia.

N. 4. *Filosofía.*

El colegial D. Manuel Carrasco demostró la *Existencia de Dios* con argumentos morales, físicos y metafísicos, y el manteista D. Tomás Argomedo tomó a su cargo la demostración de la *Providencia Suprema y general de Dios*.

N. 5. *Matemáticas.*

Los cursantes de esta facultad presentaron por materia de su exámen la suma, resta, multiplicación y partición de las cantidades enteras y quebradas, numéricas y literales; de las decimales, números denominados radicales e imaginarios, de la elevación a potencias y extracción de las raíces de toda clase de cantidades.

DECRETO.

Santiago y mayo 4 de 1820.

Acútese recibo e insértese todo en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Considerando la constitución del Instituto Nacional que poco aprovecharía a la Patria la ilustración, sino fuese acompañada de las virtudes que pueden únicamente formar la sólida felicidad de los Estados, dispuso anualmente el establecimiento de los dos beneméritos de la juventud, que consiste en que una junta compuesta de los jefes del Instituto y veinte y cuatro de los mismos cursantes mayores de quince años elegidos a la suerte en la tarde anterior, califique a pluralidad los alumnos que estime por de mejores costumbres, prefiriendo en la calificación de sus virtudes la religiosidad, la honradez, la veracidad, la moderación y respeto a los superiores, el pundonor, la exactitud en sus deberes y el carácter benéfico hacia sus compañeros y semejantes, eligiéndose de entre estos los dos que se estimen mejores, que se titularán beneméritos de la juventud y recibirán las recompensas que les están señaladas. Y en esta forma han sido elegidos en el presente año D. Eusebio Sepúlveda y D. José Antonio Silva.

El Rector, al darme cuenta de la elección, me asegura que se ven generalizadas estas virtudes en aquellos jóvenes, que siendo muchos los calificados estuvieron perplejos los electores acerca del señalamiento de los dos elegidos y que no puede omitir la recomendación particular que hace de D. Miguel Aristégui, D. Pedro Lira, D. Santiago Menares, D. Ramón González, D. Manuel Sotomayor, D. Francisco Mate, D. Buena-ventura Marín, D. Manuel Carrasco, D. Tomás Aris, D. Manuel Cobos, D. Vicente Arlegui, D. Tomás Argomedo y González, D. Rafael Plata, D. Juan Concha, D. Manuel y D. José Antonio Guilisástegui.

Yo felicito a la Patria y a V. E. por las gloriosas esperanzas que ofrece este tierno plantel de futuros ciudadanos, y lo pongo en noticia de V. E. en cumplimiento del

artículo de la constitución que previene dé cuenta el tribunal de educación de aquellas elecciones, para que el gobierno declare a los electos opción a las vacantes de la carrera a que quieran destinarse luego que concluyan sus estudios y estén en aptitud de poderlas ejercer.—Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, abril 24 de 1820. Excmo. señor.— JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

DECRETO.

Santiago y mayo 4 de 1820.

Se declara, que los beneméritos de la juventud, ciudadanos Eusebio Sepúlveda y José Antonio Silva tienen opción a las vacantes de la carrera a que quieran destinarse, concluidos sus estudios y estando en aptitud de poder ejercerlas. Contéstese e insértese en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

*Discursos de elocuencia pronunciados en la capilla del Instituto Nacional.*

Acusación de Reinoso, general español en Chile. D. Tadeo Urrutia, el viernes 28 de abril de 1820.

Sobre la necesidad de sostener el orden y la perfecta sumisión a las leyes en la época de una revolución. D. Santos Cobo, el 5 de mayo de id.

Bellezas y defectos de la historia de Méjico, por Solís, D. Buena-ventura Marín el 12 de mayo.

Instituto Nacional, mayo 13 de 1820.—EGAÑA.

Santiago, mayo 9 de 1820.

La junta de almonedas procederá a subastar sobre esta propuesta de cincuenta y cuatro mil pesos con las formalidades establecidas y por solo el término de un año, el impuesto de tres reales en cada fanega de harina de las que se introduzcan a esta ciudad sin excepción de clases ni personas, cuyo derecho se cobrará, pero sin extorsiones, en las inmediaciones, como se practica con los demás artículos gravados, entendiéndose que desde el día en que se apruebe el remate, queda variado y alterado el anterior, respectivo a los panaderos, pero estos continuarán rebajando la onza en cada pan de los que amasen, para resarcirse de los tres reales en cada fanega de harina que sobre el precio corriente habrá de aumentar el vendedor de ellas; como que no es éste quien debe sufrir el impuesto, sino el panadero por la onza rebajada al pan.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

Excmo. señor:

El ciudadano José Melián a V. E. con todo respeto digo. Que habiendo subastado el impuesto de tres reales por cada fanega de harina, necesito que V. E. se sirva ordenar que el referido impuesto deba cobrarse en la jurisdicción de la capital, como se hace con los demás ramos agregados a sus alcabalas, y que los guardas puedan situarse a cobrar en los mismos puntos que los otros; pues esto es conforme al Supremo decreto de V. E. de 9 del corriente; que el escribano anote la orden en la escritura, insertándose en la *Gaceta* para conocimiento de los contribuyentes a fin de evitar tropiezos. Por tanto. A V. E. suplico se sirva mandarlo por ser de justicia que imploro, etc. Excmo. señor.—JOSÉ MELIAN.

Santiago, mayo 16 de 1820.

Los subastadores del impuesto de 3 reales en cada fanega de harina de las que se amasan en esta capital y sus suburbios, podrán poner sus recaudadores hasta la distancia de cinco leguas, lo que se anotará en la escritura de remate. Publíquese este decreto y el anterior en la *Gaceta Ministerial*.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 27 DE MAYO DE 1820.

*El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Faltando un tribunal que conozca de las apelaciones que se interpusieron contra las sentencias de la junta superior de hacienda, he venido en crear, como creo, una comisión permanente compuesta de cinco individuos, que lo serán los ministros de Estado de los departamentos de gobierno y hacienda, aunque no sean letrados, uno de los contadores mayores que no estuviese implicado y los asesores del consulado y minería; entendiéndose que esta comisión cesará cuando se haga la creación del supremo poder judicial, porque a él deben dirigirse dichos recursos, verificada su instalación. Insértese esta resolución en la *Gaceta Ministerial*: comuníquese a quienes corresponda. Palacio Directorial de Santiago de Chile, mayo 20 de 1820.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

OTRO.

*El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Para hacer mas expedito el despacho de los negocios judiciales y ocurso a los supremos poderes, mando se observe por punto general y ley inviolable, que en todo oficio, memorial o recurso que se eleve a las supremas autoridades ejecutiva, legislativa y judicial, el estampar al margen la suma de su contenido; y que los particulares y

oficinas no hablen directamente por oficios a los tres supremos poderes, sino que se dirijan a los secretarios de los departamentos respectivos, pues de otra forma, serán devueltos los memoriales, peticiones, recursos y comunicaciones oficiales. Insértese en la *Gaceta Ministerial* ésta resolución para instrucción de todas las personas a quienes toca su conocimiento. Palacio Directorial de Santiago de Chile, mayo 24 de 1820.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

OTRO.

*El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Quando la Patria confía el sagrado cargo de la educación pública a los maestros del Instituto Nacional, teniendo fundadas sus esperanzas en la juventud que recibe sus instrucciones, hallándolos capaces de responder dignamente a tan precioso depósito, es preciso alentarlos con las recompensas posibles y propias a aliviar su penosa e ilustre carrera con las esperanzas del premio, sirviendo este de un estímulo a los que hayan de suceder. Si con este fin dispone la constitución del instituto que a los catedráticos regulares les aproveche su ejercicio para ganar los grados de su religión, a los seculares eclesiásticos para ser atendidos en los destinos de su carrera y a todos en general, para que sean estimados como beneméritos de la Patria, que les asegurará sus progresos a medida de su dedicación, ampliando esta determinación, declaro, que seis años de servicio, en clase de superior o en las de catedráticos del instituto, es mérito suficiente en los eclesiásticos seculares para obtener prebendas en las catedrales del Estado, reputándose por equivalente al de seis años de párroco, que previene la constitución provisoria. Y sin embargo de que por solo el hecho de hallarse un individuo empleado en el instituto, adquiere una

preferencia a su colocación, para mayor satisfacción de estos servidores del público, declaro igualmente que respecto de sus empleados seculares, el servicio de seis años continuos se estimará por un derecho particular para que se les prefiera en los destinos análogos a su carrera. Comuníquese esta deliberación al Rector del Instituto Nacional e insértese en la *Gaceta Ministerial*. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 24 de mayo de 1820.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

Hace un años justamente, señor Excmo., que a los seis meses de mi desembarque en Talcahuano con la expedición de la ex María Isabel y después de innumerables riesgos y azares, pisé por primera vez los Atrios de la Independencia, extendida entonces hasta los campos de Santa Juana. Un rival invisible detuvo celoso los pasos, que presuroso me dirigía al templo de la libertad; y para no profanar sus aras fue preciso purificarme, como felizmente lo he logrado, demostrando al mundo entero la noble sinceridad de mi adscripción al venturoso Chile.

Libre hoy la atmósfera de los infamatorios miasmas, que hasta el día pudieron empañar mi honradez, toco ya el término de mis desgracias; y presentándose a mi vista un nuevo horizonte, me encamino al Santuario, cuyas puertas hallo generosamente abiertas a la admisión de mis votos.

Si, Excmo. señor; yo protesto delante de Dios y de los hombres mi absoluta, perfecta, acendrada y eterna adhesión a la justa causa de América. El que ha visto desaparecer a algunos de sus mas inmediatos parientes, a otros fugitivos y errantes en países extranjeros, y el resto despojado de sus conveniencias perdiosando su existencia por sostener la causa liberal; en fin el que por sos-

pechoso ha sufrido catorce meses de arresto, es tan irreconciliable con el tirano y cuantos instrumentos le sostengan, como el hijo del país mas fanático y entusiasta de su libertad.

Así lo he documentado con otros varios particulares en el manifiesto que he presentado y ha visto V. E. cuya impresión no ha podido costear mi indignancia con bastante dolor mío; y así me bastará la satisfacción de haberme ya V. E. adscripto al número de los buenos chilenos.

Por la orden general de anteayer se ha cerciorado también al ejército mi vindicación, y declarándome adicto al País y a su gran causa. Mas como mi opinión pudiera haber padecido en el concepto de algunas clases del Estado, rendidamente.

Suplico a V. E. se digne mandar publicar en la *Gaceta* esta expresión de mi corazón, a fin de que no solo se haga notoria mi indemnización, sino que consten del modo más auténtico mis fieles sentimientos, gracia que espero de la justificación de V. E., cuya importante vida conserve Dios muchos años para bien del Estado.—Santiago, 1º de mayo de 1820. Excmo. señor.—PEDRO MARÍA ARIAS.

Santiago, mayo 6 de 1820.

Publíquese en *Gaceta*.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

NUEVA GRANADA.

RESERVADO. Excmo. señor.—El Excmo. señor virrey del Perú me dice con fecha 3 de diciembre del año pasado lo que a V. E. copio:

“Ha tenido el más trágico suceso la expedición de dos mil hombres de tropa, el armamento y otros útiles de guerra que S. M. despachó al refuerzo de este virreinato,



en un convoy escoltado por la fragata de guerra *María Isabel*; su triste historia es la siguiente: La fragata *Trinidad*, uno de los transportes entró en Buenos Aires en el mes de agosto o septiembre de resultas de haberse sublevado la tropa de Cantabria que conducía, acaudillada por un sargento de la misma, asesinando sus diez y nueve oficiales, incluso el capellán. Entró en el Callao el 25 de octubre la fragata de transporte *Especulación*, y condujo doscientos hombres; pero tan fatalmente escorbutados, que veinte y siete fueron los únicos que pudieron desembarcar por sus pies, despues de haber tirado a la agua treinta y siete en el viaje. Llegaron también posteriormente, los transportes *Mocha*, *Santa María*, *San Fernando* y *Xaviera*, sin tropa alguna; porque los 500 hombres que entre todos traían a su bordo y venían en el mismo estado que los otros, les hizo desembarcar en Talcahuano el coronel Sánchez, comandante militar de aquel punto. Ultimamente la fragata de guerra *María Isabel*, el 9 de octubre, cayó en manos de los enemigos después de una corta resistencia, en el dicho puerto de Talcahuano, donde la hallaron anclada sus navíos el *Cumberland* y *Lautaro*, de los cuales no pudo librarse por el estado en que la sorprendieron. Se ha asegurado también, que han sido cogidos los restantes transportes en aquellos mismos mares y aun cuando no fuese cierta la noticia en la fecha a que se han referido los que la han dado, se habrá verificado o verificará después a causa de que los enemigos han establecido su crucero en los puntos de Talcahuano, Santa María y la Mocha, señalados para la recalada y reunión de todos los buques del convoy. Este fatal suceso ha dimanado de la concurrencia de multitud de causas, que no es del caso detallar; pero la principalísima es la execrable maldad de la tropa de la Trinidad, por la cual los rebeldes de Buenos Aires supieron y comunicaron a los de Chile las órdenes que traía nuestro convoy, relativas a su navegación y destinos. Mediante la

*prepotencia* que por él acaban de adquirir los insurgentes queda constituido este virreinato *en el más inminente peligro*, por que en las ventajas de la fuerza de mar consistía la principal defensa de esta ladísima costa, así como de la tranquilidad de ella depende la de las Provincias interiores; tan comprometida situación exige medidas terrestres muy extraordinarias de que me ocupo con incesante contracción y actividad; pero sean cuales fueren las que en totalidad pueden emplearse, *ninguna alcanzará a producir efecto seguro, permanente y decisivo*, mientras no tengamos la preponderancia marítima en el Pacífico; ni ésta es asequible, interin S. M. no remita un par de navíos y fragatas de guerra que con los buques menores de este apostadero vayan a buscar y destruyan enteramente a la marina, que van formando los rebeldes con una *aceleración y fortuna extraordinaria*. A este urgentísimo fin he despachado ya un oficial comisionado por la vía del Janeiro para la corte; y dentro de muy pocos días saldrá otro sujeto por la misma vía. Por esa de Panamá envió al brigadier D. Mariano Ossorio; y encargo a V. S. que, atendiendo a lo infinito que conduce su pronta presentación en la corte, le procure todo lo preciso para que pueda continuar su viaje sin detención de un solo día, si lo permiten las mas atcivas diligencias. Así lo espero de su mayor acreditada eficacia en todo lo conducente al real servicio".

Consecuente a este desgraciado acaecimiento, que además de haberse malogrado el refuerzo de los dos mil hombres que conducía el convoy, se han perdido *ocho mil fusiles, dos mil pares de pistolas y dos mil sables*; y haberme informado el brigadier D. Mariano Ossorio que el señor virrey de Lima no tenía con que *armar los reclutas* que reunía en la capital, ni menos atender al ejército del Alto Perú y cuerpo de reserva que se formaba en las costas de Arica, he despachado una orden al comandante del bergantín *Andaluz*, para que suspenda el reembarco del

armamento que había dejado en Portobelo y conduzca este pliego para V. E. y otro para el gobernador de Cartagena, a quién pido mande a la posible brevedad el resto de dicho armamento, a fin de remitirlo a Lima, a cuyo señor virrey da cuenta por la goleta *Correo Sacramento*, de que había llegado parte del expresado armamento, y esperaba en breve el restante; y que es regular, destine un buque de fuerza, para conducirlo.

Espero se sirva V. E. aprobar mi determinación; pues habiendo variado las circunstancias del Perú, a un punto que *hace temer de su suerte*, he creído no infringir las superiores órdenes de V. E., antes bien, cooperar a los desvelos con que V. E. hace los mayores sacrificios por la conservación de aquellos ricos dominios de S. M.

Posterior a la llegada del brigadier Ossorio acaba de fondear procedente de Guayaquil, el bergantín mercante *Venturoso*, y por cartas particulares de Lima, se sabe nos han apresado los insurgentes varios de los transportes que faltaban, unos con tropas y otros después de haberlas dejado en Talcahuano (como manifiesta la adjunta minuta que he podido adquirir) y todas las cartas hablan con un desaliento de la suerte de aquella capital, que aunque no la creo tan en peligro no deja de causarme bastante disgusto, y más cuando aquél señor virrey trata de *separar de sí toda su familia* (según me ha dicho Ossorio) *mandando el resto que le queda por el Cabo de Hornos, en una fragata inglesa*. Por lo expuesto se penetrará V. E. que en cualquier evento desgraciado en aquel reino, queda esta provincia bastante expuesta en razón de ser un punto de interés, y que sólo cuento con *cuatrocientos hombres* escasos del batallón de Cataluña, de los que repartidos entre Chagres, Portobelo y otras atenciones, apenas puedo reunir, en caso necesario, ciento. Esta observación, V. E. me hará la justicia de creer, no se extiende a salvar responsabilidades, que creo las tiene siempre en su corazón todo militar que piensa con honor, y

sí, sólo a que V. E. enterado de todo se sirva proveer lo que estime más justo y sea conciliable en las circunstancias, debiendo manifestar a V. E., que la artillería en caso necesario podría ser de poca utilidad por la suma escasez de tropa con que se halla.

Acompaño a V. E. una copia del parte dado por el comandante de Marina insurgente que apresó la fragata *María Isabel*.—Dios guarde a V. E. muchos años. Panamá, 25 de enero de 1819. Excmo. señor.—ALEJANDRO HORE.—Excmo. señor virrey del reino.

Este documento, el más auténtico que podemos presentar del estado del Perú, no sólo prueba la poca esperanza, que tienen sus opresores de poder continuar su dominación en nombre del rey Fernando, sino la *voluntad* con que las tropas de la Península vienen a establecer el imperio del despotismo en el Nuevo Mundo. Si a la energía con que los gobiernos de Chile y Buenos Aires han procedido, se añade el formidable armamento de que pueden disponer, no habrá quién dude, que la *Libertad* al fin fijará también su trono en el imperio de los Incas.

(Gaceta de Sta. Fé, del 12 de septiembre).

#### OFICIO.

Concedo a V. la licencia que me pide en su nota, fecha del día, y tanto cuanto me son de satisfactorios sus designios, tanto más me será si se merece la aprobación de S. E. el señor Director Supremo.—Dios guarde a V. muchos años. San Felipe y mayo 7 de 1820.—PEDRO JOSÉ XIMÉNEZ.—Señor Sargento Mayor, D. Vicente Marcoleta.

#### EXCMO. SEÑOR.

El Sargento Mayor del regimiento número seis de Caballería de milicias de Aconcagua con la venia de mi comandante, que acompaño, tengo el honor de presentar a V. E. mis ardientes votos unidos al de treientos hombres que apetecen acompañarme en la expedición liberta-

dora del Perú. Yo no he podido ni debido ser indiferente a este acto de generosidad en que tan virtuosos ciudadanos parece que buscasen los lances del peligro, para caracterizar su patriotismo. V. E. lo ha tocado bien de cerca en la jornada de Maipo; y ellos se glorian de distinguirse por la única divisa de sus sacrificios. Cuando el regimiento de Aconcagua ha mostrado tantas veces este sentimiento íntimo que hace heroicos a los hijos de la libertad, yo sería responsable a la causa del País sino me ofreciese con esos trescientos que no ceden en valor a los de las Termópilas. Tendrán sin duda menos disciplina; pero la osadía, el orden y el amor a la Patria suplen por la destreza. Dígnese V. E. no despreciar este pequeño obsequio que hacemos a la Independencia, comprometiendo el último bien de los mortales, la vida. Admitáanos entre las filas que han de entonar los triunfos de Chile con sus hermanos del Perú a orillas del Rimac; y nos daremos por satisfechos con la sola incorporación al ejército libertador. A V. E. suplicamos esta gracia propia de su alta dignación.—JOSÉ VICENTE MARCOLETA.

DECRETO.

Santiago, mayo 24 de 1820.

Ya esperaba el gobierno, de los ilustres individuos del regimiento de milicias de Caballería de Aconcagua un nuevo testimonio de su marcial empeño por los intereses de la Patria, que *recordase* la heroica impavidez con que corrieron a salvarla, en los conflictos que precedieron a la gloriosa acción de Maipo y se complacería en aceptar los votos de los trescientos bravos de aquél cuerpo, a que se refiere esta representación, si el ejército libertador del Perú no contara un número de caballería acaso excedente a la que exige la natural constitución de su fuerza total en la combinación de las diversas armas de que consta según el objeto de su empresa; y si la permanencia en

Chile de los solicitantes no fuera por otros respectos más útil a la salud común de la República: en su virtud haciéndoles entender cuan grata es a la Nación y a esta Supremacia, la sublimidad de sus sentimientos patrióticos (para cuya notoriedad se dará a la *Gaceta* este decreto con sus antecedentes), anunciéles el jefe que subscribe, que secundando subordinados las determinaciones legales del gobierno, habrán cumplido con el sagrado deber de ciudadanos, de intrépidos militares y de verdaderos hijos de la PATRIA.—Transcribese.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Santiago, mayo 27 de 1820.

Habiéndoseme informado que los recaudadores del impuesto, por solo este año, de tres reales en cada fanega de harina de las que se introduzcan para el consumo de esta capital, empiezan a hacer extorsiones para cobrarlo, contraviendo en ello a las condiciones del remate; de claro y ordeno se observen los artículos siguientes.

1º.—Ningún recaudador podrá hacer descargar los sacos o costales para pesarlos; pues conteniendo cada uno, con poca diferencia, una fanega de harina, solo se arreglarán al número de tercios, para cobrar el impuesto.

2. Cuando por el volumen de los sacos o costales advirtieren notable exceso de almudes, se pesaran en el mismo lugar o casa en que se vengán a descargar, y esta operación jamás se hará con el introductor de solo una carga.

3. En el único caso de ser desconocido el arriero o carretero introductor, le podrán detener, para asegurarse del pago del impuesto, una caballería o buey de remuda u otra prenda equivalente; pero se abstendrán de retener sacos o costales llenos. Si vinieren una o dos cargas, o no trajeren animal suelto, o prenda que dejar, podrán detener hasta asegurarse del pago de sus derechos.

4. Como el impuesto subastado solo grava a las harinas que se introducen para el consumo, no se cobrará de las que se traen para cernirlas y llevarlas al puerto de Valparaíso. Para evitar los fraudes que bajo este velo, podrían hacer los introductores, se les exigirá fianza de tornaguía para el término de un mes.

5.—Si alguno de los recaudadores contraviniere a cualquiera de estos artículos y demás condiciones de la subasta, o se pusiere a más distancia de las 5 leguas designadas en decreto de 16 del corriente, pagará por la primera vez veinticinco pesos de multa que aplico al fondo de prisioneros, y por la segunda cincuenta pesos y un mes de presidio.—Publíquese, imprímase: tómese razón en la tesorería general y transcribese a la Intendencia.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

Santiago y mayo 25 de 1820.

Los administradores de Aduana no franquearán el pase a los efectos que se exportan por mar, a no ser que primero queden satisfechos los derechos establecidos, sin admitir fianzas ni apoderados que por lo regular retardan los pagos y ocasionan actuaciones morosas. Los infractores de esta disposición incurrirán en la pena pecuniaria de doscientos pesos por la primera vez, y en suspensión de empleo por la segunda. Tómese razón en la Contaduría Mayor y Tesorería general; publíquese en la *Gaceta* y transcribese a los Intendentes y gobernadores de los Puertos de mar, para que en las respectivas Aduanas se observe inviolablemente, fijándose en sus puertas principales copia certificada.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 3 DE JUNIO DE 1820.

NOTICIAS.

Gibraltar, 10 de enero de 1820.

En los días 2 y 3 del corriente se ha realizado lo que tanto esperábamos por el descontento general de los pueblos, y el anti-político sistema expedicionario del gobierno de España. La insurrección comenzó en el cuartel general de Areos de donde se estendió como una chispa eléctrica en todos los acantonamientos de las tropas que componen el ejército de ultramar. Fue preso el general en jefe y capitán general de Andalucía, conde de Calderón, con el general D. Blas Fournas, jefe del estado mayor, el mariscal de campo D. Estanislao Sánchez Salvador, tres brigadieres, tres coroneles y un comandante. Se juró la *constitución* por los pueblos, y cuerpos con gran entusiasmo y lo mismo en las ciudades, villas y lugares, del tránsito de las tropas hasta la Isla de León, que ocuparon estas con el puente de Suazo, prendiendo al capitán general Cisneros, el corregidor y otras autoridades. El batallón de marina se replegó a la Cortadura de Cádiz, donde se hizo fuerte, y montó algunas piezas con las que impide el paso a los constitucionales. El comandante general de este campo D. José O'Donell ha reunido las tropas de su distrito en número de 700 hombres, y emprendió ayer su marcha para Alcalá de los Ganzules, donde espera poner su cuartel general, y que se le reúnan los batallones del príncipe y segundo de América que se hallan en Vergel.

El teniente general D. Manuel Freire que defiende la causa del rey reúne 3.000 hombres, inclusive la brigada de carabineros reales.

Hemos recibido noticias directas de Cádiz y la Isla de León. Los patriotas llegaron en 3 del corriente a la Isla mandados por D. Antonio Quiroga; ocuparon sin dificultad el puente de Suazo, y todas las líneas hechas en tiempo de la guerra de Napoleón desde Santi Petri hasta la Carraca; pero aquí fué el primer tropiezo, por que los marineros levantaron los puentes y se hicieron fuertes en el Arsenal, sin dar oídos a las tropas hasta el 13, en cuya noche la guarnición venida de Cádiz, del batallón de Soria, introdujo a los constitucionales: han tomado posesión de los navíos *San Julián* y *San Pablo* de 74 de 2 goletas, 1 bergantín y 7 lanchas cañoneras. Se han liberado los presos del 8 de julio próximo pasado y los prisioneros del corsario la *Constitución*, que se hallaban en el castillo de San Sebastián. La misma guarnición se arrojó a esta empresa en un barco que pudieron proporcionarse.

Dicho 31, la ocupación de la Cortadura por los marinos dió lugar a que de Sevilla se mandara el batallón 1º de América que llegó a Cádiz el 12 por mar; la junta de reemplazos reconoció tamaño servicio remitiendo del mismo modo un gran convoy de zapatos, galletas, fusiles y dinero al capitán general Freire, nombrado por el rey capitán general de Andalucía y gobernador de Cádiz, previa la exoneración del conde del Abisbal, quién recibió orden de salir para Barcelona con sueldo de cuartel. En dicho 8, fué despachado de Cádiz para Lisboa el bergantín de guerra *Aquiles* con pliegos, ignorándose su comisión; otros dos bergantines y una cañonera bloquean el puerto de Santi Petri.

Una parte del pueblo de Cadiz, unida a algunos soldados y el jefe de día, coronel D. Nicolás Santiago Rotalde, se sublevó en la noche del 24 y se apoderó de la puerta de tierra, con ánimo de ocupar la cortadura e introducir al

ejército patriota dentro de la plaza; acudió el batallón 1º de América con otras tropas, y los sublevados fueron desalojados de la puerta, con muerte de varios soldados y paisanos; el coronel Santiago huyó a la Isla por mar.

Los constitucionales reunidos en la Isla ascienden a 1.200 hombres; están concluyendo una batería contra el fuerte de la cortadura, con intento de abrir brecha y cuartearla, auxiliados del *San Julián* y varias lanchas cañoneras; entre tanto la están bombardeando desde el Trocadero y puerto real.

El general Freire hasta ahora solo hace la guerra con proclamas y acaba de destruir el puente del puerto de Santa María, para precaverse de las ocurrencias de los patriotas; estos tienen en su poder la mayor parte de los víveres de la expedición; pero poco dinero y otros artículos necesarios para llevar a efecto la empresa; sin embargo se prometen tomar muy pronto a Cádiz, en cuyo punto tienen sobrados medios. A este puerto acaba de llegar la fragata de guerra *Savina* con un millón y medio de duros, procedente de Vera Cruz y la Habana. Ayer estuvieron en Vergeles 2.500 patriotas comprando caballos y ganado, que pagaron a precios estipulados.

Febrero, 4 de 1820.

En la noche del 31 del próximo pasado llegaron a Algeciras 2.500 patriotas, mandados por D. Rafael del Riego, oficial intrépido y de completos conocimientos militares; la tropa toda está muy vestida, pagada y entusiasmada. O'Donnell (D. José) llegó ayer a San Roque con 2.200 hombres de todas armas; de un momento a otro tendremos algún notable acontecimiento y no debe dudar de que será ventajoso a los beneméritos patriotas. En la Isla quedan 8.500 hombres de todas armas, capaces de batirse contra todo el ejército español.

ESPAÑA. Las últimas noticias de la Península son en resumen las que siguen. Los liberales han entrado en Cádiz, en Sevilla, y en Valencia. El general Quiroga se dirigía hacia Madrid. Elío, Vigodet, Freire y otros serviles habían sido fusilados por traidores a la Patria. El embajador inglés quiso remitir un pliego a su corte; el director de correos le negó el pase mientras no protestara que nada escribía acerca del estado del reino. No accedió a ello el embajador y ocurrió directamente a Fernando, quién le contestó lo mismo que el director. ¡Cuáles serán los apuros del tirano cuando se niega a que el gobierno inglés lo sepa! Los cuatro puñales en que se afianza la tarima de tu trono vacilan, Fernando, han perdido el equilibrio por el sacudimiento de la nación; sus puntas se inclinan hacia lo interior de tu palacio y sus mangos hacia el pueblo que no quiere ser tu esclavo, él lo conseguirá a pesar de tus generales, y de tu *inquisición* devoradora.

*El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Siendo perjudicial al comercio y al buen despacho de las Aduanas el recargo de almacenes que trae la estudiada morosidad con que se sacan los efectos por detener el pago de derechos y ahorrar el arrendamiento de piezas en que ponerlos; los administradores general y principales, cuidarán de que todo comerciante estraiga los suyos en el preciso término de quince días y por los demás que corrieren, cobrará un real diario de almacenaje por cada pieza o fardo; procediendo con citación de los interesados, a arrendar casas para trasladarlos, cuando los almacenes se hallaren recargados, siendo de cuenta del dueño o consignatario de los efectos, cualquier daño o pérdida, que a estos sobrevenga, con mas los costos de traslación. Tómese razón en el tribunal mayor de cuentas y en la administración general de Aduanas; transcribese a la Inten-

dencia de esta capital y a los intendentes y gobernadores de los puertos de mar, para que manden se fije copia certificada en la puerta principal de las Aduanas; publíquese, imprímase. Palacio Directorial de Santiago de Chile, mayo 31 de 1820.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

DECRETO.

Santiago, junio 2 de 1820.

Los introductores de harina para el consumo de esta ciudad, traerán una fanega por tercio, o las pesarán en los molinos de donde las extraen, para manifestar el ronianeago a los recaudadores del impuesto, bajo la pena de que todo el exceso de mas de doce y media libras, que estos estos les hallaren en cada carga, quedarán a favor de los subastadores por los perjuicios que reclaman.—Tómese razón en la tesorería general; transcribese a la Intendencia, o imprímase.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*El Presidente de Quito al Ministro de la guerra en Madrid.*

Excmo. señor:

Luego que me encargué del mando de esta Presidencia y comandancia general me paso mi inmediato antecesor el teniente general D. Juan Ramírez de Osorno el oficio del gobernador de Guayaquil, por el cual manifestando la situación crítica en que se hallaban amenazado de los *enemigos insurgentes de Chile y Buenos Aires, solicita, urgentemente* el auxilio de caudales para el sostén de la tropa que tiene sobre las armas. Yo llevado del celo que me anima por la defensa de la *justa causa* y el mejor servicio de S. M. me interesa eficazmente en la pronta remesa de treinta mil pesos, disponiendo que de las cajas de Cuenca se le dirijan quince mil y otros tantos de las tesorerías foráneas del tránsito, como así se verificó con preferencia a las *no menores atenciones que me rodean;*

habiendo para ello los ministros de real hacienda de aquella ciudad echado mano de los depósitos y ramo del seminario.

Sucesivamente recibo otro oficio del propio Gobernador de Guayaquil en que dándome el aviso de haber el *enemigo desembarcado su gente, en el puerto de Paíta y ocupándolo*, exige el auxilio de pólvora para prevenir las defensas del de su mando, pues por la cercanía en que se hallan estos puntos, entre sí, esperaba igual invasión; con cuyo aspecto le remití prontamente trece quintales de aquella especie, no pudiendo excederme a mas entidad, por no dejar en descubierto la defensa de estas provincias; pues que invadido Guayaquil se presentaba el paso tranco para ellas y acaso ocasionaría alguna extraña conmoción intestina.

Sin pérdida de tiempo comuniqué estos avisos al virrey del reino, y al expresado mi inmediato antecesor, que viaja por tierra a servir su destino de general en jefe del *alto Perú* y tocaba en la jurisdicción de *Loja* limítrofe de *Piura* a cuya ciudad corresponde el citado puerto de *Paíta*, para que con el primer batallón de Numancia que marcha adelante siguiendo la misma ruta a Lima de auxilio para su guarnición destinado por el citado virrey desde la de Popayán pudiese atacarlos desalojándolos e impidiendo su progreso; a cuyo efecto le brindé los recursos necesarios.

Todo lo instruye el expediente que en copia certificada acompaño a V. E. para que se sirva elevar estas noticias a S. M., quedándome la satisfacción de haber por mi parte llenado mis deberes en demostración del amor y celo con que aspiro a sacrificarme en obsequio del mejor servicio de S. M.—Dios guarde a V. E. muchos años, Quito 21 de mayo de 1819. Excmo. señor.—MELCHOR AYMERICH.—Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho universal de la guerra.

(Gaceta de Santa Fé).

*El Director Supremo de la República de Chile,  
Superintendente general de hacienda.*

Deseando elegir para los empleos personas de probidad y amor patrio, que reunan al mérito adquirido los conocimientos necesarios al mas exacto desempeño de sus deberes; los jefes de oficinas pasarán con brevedad a mi Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda hojas de servicio de cada empleado arregladas al adjunto modelo; en principio de cada año cuidarán de remitir otras con las variaciones que estimaren justas; y en toda propuesta que hagan, conforme al Art XI, Tít. IV, Cap. 1, de la Constitución provisoria, deberán acompañar las respectivas a los propuestos, para confirmar a los que recomienda la justicia y bien público.—Tómese razón en las Oficinas de Hacienda; imprímase y comuníquese a los Intiagos de Chile, junio 3 de 1820.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

Contaduría ..... Tesorería ..... Aduana .....  
Resguardo de .....  
Hoja de servicio de M natural de tal parte.

	Años	Meses	Días
su edad .....	.....	.....	.....
su instrucción .....	.....	.....	.....
su aptitud y talento .....	.....	.....	.....
su aplicación .....	.....	.....	.....
su conducta .....	.....	.....	.....
sus años de servicio en oficinas de hacienda .....	.....	.....	.....
en tal carrera o destino .....	.....	.....	.....
Total de años: .....	.....	.....	.....

## 1ª NOTA

Ha seguido la causa de la Independencia de América desde tal tiempo. Se decidió a ella por actos públicos (se expresarán) desde tal mes y año. Es ciudadano.

2ª Ha desempeñado tales comisiones con honor y pureza.

*Aquí la firma del jefe respectivo.*

Vº Bº del Intendente o Gobernador con las advertencias que tuviere a bien.—Dr. RODRÍGUEZ.

El encargado de la Imprenta del Supremo Gobierno no tiene la culpa de que los papeles publicados, después de muchas reconven-  
ciones, viene a conseguir los originales el día que deben publicarse, lo mismo sucede con el editor de la *Gaceta* y demás papeles ministeriales.

IMPRENTA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 10 DE JUNIO DE 1820.

*Oficio del Excmo. Senado.*

Excmo. señor:

Cuando el Senado dispuso que en las contribuciones ordinarias y extraordinarias del Estado no fuesen comprendidos los extranjeros, a no ser que tuviesen carta de ciudadanía; no tuvo presente las Reales órdenes de 6 de julio y 20 de octubre de 1815 en que se manda, *que los comerciantes extranjeros establecidos en España deban entrar lo mismo que los españoles en las contribuciones, a menos que sean transeúntes*. La constitución provisoria del Estado ordena, seamos regidos por los mismos códigos y legislación que antes de nuestra independencia, a no ser que pugnen con ella. Aquellas reales disposiciones en nada se oponen a la libertad civil y por el contrario si con ella admitimos a los extranjeros en nuestro comercio, permitimos su vecindad y les dispensamos los títulos de naturales y ciudadanos, es justo sean igualmente comprendidos como lo eran antes por aquella ley, en las pensiones que los demás. De aquí es que el extranjero, que tenga alguna propiedad o casa de comercio establecida y no sea un mero transeúnte, debe participar de las contribuciones, gravámenes y empréstitos generales con proporción a sus facultades y giro, lo mismo que los naturales del País. Los que en la presente contribución no se hubiesen incluído, no quedarán exentos de ella y se les gravará bajo aquella orden y se ejecutarán los pensionados, sin que la calidad de extranjeros deba aprovecharles.



Así puede V. E. sancionarlo, publicarlo, y decidir por esta resolución cualesquiera duda que ocurriese.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, junio 7 de 1820.—JOSÉ MARÍA ROZAS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, junio 8 de 1820.

Conformado: imprímase y circúlese.— O'HIGGINS.— Dr. RODRÍGUEZ.

EXCMO. SEÑOR.

D. Pedro José Cornejo con el más profundo respecto hago presente a V. E.: que habiéndose dignado el Excmo. señor General en jefe del ejército libertador del Perú, por decreto de 30 de abril del año próximo pasado expedido en la representación, que tuve la honra de dirigir a S. E. y del informe que fue de la ciudad de San Luis que la apoyaba, exceptuarme de la clase de prisionero de guerra en que me hallaba, pudiendo desde luego considerarme en el número de los que tienen la gloria de servir a la causa sagrada de la América, mis deseos quedaron plenamente satisfechos y en su consecuencia espero de la benignidad de V. E. se sirva mandar, se inserte en la *Gaceta Ministerial*; para que así como me he comprometido solemnemente en defensa de tan santa causa, se haga pública a todos mis compatriotas la decisión en que estoy de unir a ellos mis esfuerzos hasta sacrificar lo que es mas caro al corazón del hombre, por conseguir en compañía de los bravos libertadores en Chacabuco y Maipú, que ya se preparan, la exterminación de la raza abominable europea, que tiene oprimido mi patrio suelo en las duras cadenas del despotismo; para que por este triunfo puedan respirar sin zozobras los verdaderos americanos el suave y consolador aire de la libertad que les dió naturaleza. Por tanto

A V. E. suplico se sirva acceder a mi solicitud.— Excmo. señor.—PEDRO JOSÉ CORNEJO.

DECRETO.

Santiago, junio 7 de 1820.

Como pide el suplicante.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor:

D. Pedro José Cornejo con el debido respeto hago presente a V. E.: que sin embargo de los constantes deseos, que siempre he tenido de consagrarme a la causa de mi país, las circunstancias en que me he hallado hasta la batalla de Maipú en que caí prisionero de las armas de la libertad, no me han permitido desplegar mis sentimientos y a despecho de ellos he tenido que emplearme en servicio de los enemigos. Más apenas me ví en estado de seguir una conducta, que fuese conforme a los votos de mi corazón, no perdí oportunidad de hacerlo, como empecé a acreditarlo desde la ciudad de Mendoza, y posteriormente cuando pasé a esta por disposición del señor Gobernador Intendente. Bien presto empecé a sufrir las consecuencias de los compromisos en que entré y vi desde luego alarmados y complotados contra mi a todos los prisioneros españoles que se hallaban en ésta. Yo redoblé mis compromisos en la misma razón que ellos mostraban la animosidad que me tenían y al fin tuve la gloria de tener una parte activa con este heroico pueblo, en la defensa que sostuvo el 8 de febrero, teniendo la doble satisfacción de desplegar por la primera vez mis sentimientos y de sellarlos con un compromiso público e integroversable. De todo esto puede V. E. pedir informes a este señor teniente gobernador, de cuya justificación lo espero en los términos mas favorables a mi causa, y en su vista suplico a V. E. se sirva indultarme de la clase de prisionero, para

que pueda entrar a la par con los verdaderos patriotas, a acreditar los sentimientos que me animan y merecer la confianza del gobierno nacional, ya que tengo la honra de haber merecido el odio de los españoles.

Por tanto. A V. E., suplico se sirva acceder a mi solicitud.—PEDRO JOSÉ CORNEJO.

DECRETO.

Mendoza, abril 1º de 1819.

Informe el teniente gobernador de la ciudad de San Luis.—SAN MARTÍN.

Excmo. señor:

El teniente gobernador de San Luis, cumpliendo con el decreto de V. E. de 1º del corriente, en que se le manda que informe sobre la solicitud del prisionero de guerra D. Pedro José Cornejo, dice: que la comportación del expresado oficial mientras ha permanecido bajo sus órdenes, al paso que ha sido la mas irrepreensible, se ha hecho digna de su consideración. Que luego que llegó a este destino, advirtió que los demás oficiales prisioneros empleaban en él su odio hasta llegarlo a insultar por repetidas ocasiones; que sus amistades no eran sino con los más decididos por la libertad del país; que sus conversaciones públicas y privadas manifestaban una adhesión llena de fuego a la libertad de la Patria: últimamente lo que no parece deja un género de duda es, que el día 8 de febrero en la conspiración intentada en esta ciudad por los demás oficiales prisioneros, fué uno de los primeros que tomó las armas manchándolas en la sangre de los conspiradores y es cuanto tiene que informar a V. E. en obsequio de la justicia para los fines que fueren de su superior agrado.—San Luis y abril 26 de 1819. Excmo. señor.—VICENTE DUPUY.

DECRETO.

Mendoza, abril 30 de 1819.

Mediante a las facultades que me están concedidas por el Excmo. Supremo Director del Estado de Chile, y constándome a más del informe que antecede la adhesión del suplicante a la justa causa que defendemos, he venido en indultarlo de la clase de prisionero, entregándosele original al interesado por conducto del teniente gobernador de la ciudad de San Luis.—SAN MARTÍN.

La adjunta solicitud de D. Pedro José Cornejo, pareciéndome justa, la dirijo a V. S. a fin de que sea elevada al conocimiento de S. E. el Director Supremo; y que con la providencia consiguiente se sirva V. S. devolver los documentos al interesado por el resguardo de su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel General en Santiago, 21 de mayo de 1820.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Señor coronel D. José Ignacio Zenteno, Secretario de Estado en el departamento de la guerra.

DECRETO.

Santiago y mayo 29 de 1820.

Vista al Fiscal.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Excmo. señor:

Al Fiscal parece, que habiendo sido eximido de la clase de prisionero D. Pedro José Cornejo por el Excmo. señor Capitán General en virtud de las facultades que le había conferido este gobierno, no hay embarazo para que se dé a la *Gaceta* el memorial, que solicita, copiándose el decreto del Excmo. señor General, y dándose una idea preliminar de los motivos que lo causaron, pero V. E. resolverá lo más conveniente.—Santiago y mayo 31 de 1820.—VIAL.

## DECRETO.

Santiago, junio 6 de 1820.

Como dice el Fiscal.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

## DECRETO.

Santiago, junio 9 de 1820.

Imprímase para ejemplo y gratitud de sus conciudadanos la lista de los generosos vecinos de Petorca, que han contribuido a llenar el empréstito para la expedición libertadora del Perú, oblando los más graciosamente las cuotas respectivas. Contéstese al Teniente Gobernador que este Gobierno queda no menós satisfecho de su celo, que complacido de los sentimientos patrios y religiosos de aquel vecindario por sus votos expresivos, y por la rogativa con penitencias públicas para el buen éxito de los bravos libertadores del país de los Incas.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*Lista de los individuos de la Villa de Petorca que han contribuido en el presente empréstito para la expedición del Perú.*

	<i>Cedi- Pres- do tado</i>
D. Eugenio Herrera	100
D. Mario Sepúlveda	50
D. Joaquín Casanovas	50
D. Antonio Solís	20
D. José Velásquez	10
D. Tadeo Olmos	12
D. Juan José Acuña	10
D. Andrés Real	25
D. Valentín Ximénez	30
D. Francisco Xavier Vanegas	12
D. Guillermo Cater	15
D. Martín Silvestre González	20
D. Cipriano Espinoza	12
D. José Azócar	10
D. Marcos Vaca	8
D. Mariano Meneses	6

D. Nicolás Anatibia	6
D. José Díaz	6
D. Juan de la Torre	6
D. Florentino Hernández	4
D. Miguel Lemus	4
Doña Mercedes Claveria	8
D. Ignacio Humeres	6
D. Francisco Silva	2
D. Martín Rodríguez	1
Eduardo Pastor	2
D. José Villar	2
D. Lucas Montt	2
D. Manuel Urrutia	1
D. José Alvarez	1
D. Juan Salinas	1
D. Simón Bustos	1
D. Juan José Porras	2
D. Juan Antonio Saavedra	2
D. Pedro Vergara	6
D. José Santos Araya	6
D. Juan Manuel Herrera	2
D. Miguel Araya	6
D. Pedro José Marcoleta	10
D. Luciano Lobo	3
D. Francisco Trado	6
D. Pío V. Martínez	6
D. Mateo Herrera	10
D. Crisóstomo Salazar	6
La Testamentaria de don José Larrañaga	10
D. Valentín Alvarado	12
La Testamentaria de don Justo Sepúlveda	12
D. José Diego Portales	25
D. Antonio García	25
El Convento de S. Agustín	400
El de la Merced	150
Doña Mercedes	3
D. José Antonio Amenazaga	2
D. Lino Arcaya	1
La Testamentaria de don Francisco Bueras	24
Doña Isabel Porras	6
D. Buenaventura Santana	50

T o t a l e s : ..... 623 608

Algunos religiosos del Convento grande de S. Agustín promovieron gestiones sobre las cuentas de su prelado Provincial en la administración de temporalidades y en que se creía resultar éste alcanzado. El curso del negocio mediante las providencias conciliatorias del Gobierno aclaró las dudas e hizo conocer a los mismos demandantes que el Prelado desde el tiempo de su Vicariato y en el que ha servido el provincialato, hizo varios suplementos de su pecúlio para subvenir a las necesidades y auxiliar la subsistencia de su comunidad y que lejos de haber administrado las temporalidades, no hizo otra cosa que remediar oficiosamente las urgencias del Convento en circunstancias de ser esto difícil por otros medios por el estado deplorable en que lo habían dejado sus antecesores; y que liquidada la cuenta con anuencia y conocimiento de los expresados demandantes resultó a favor del Padre Provincial un alcalee de mas de novecientos pesos por razón de aquellos suplementos. El Supremo Gobierno a pedimento del Padre Provincial, y para satisfacción de su honor, ha mandado por decreto de hoy se dé esta exposición a la *Gaceta Ministerial*.

NOTA: Los Editores del Censor hacen presente no ha podido salir este papel por las ocupaciones de la imprenta.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 17 DE JUNIO DE 1820.

EXCMO. SEÑOR.

El 19 del actual se verificó mi arribo al puerto de Valdivia a los 22 días de una navegación algo penosa. Las lluvias y el mal tiempo no me permitieron pasar a esta Plaza sino el 23 y al día siguiente tuve la honra de entregarme del mando político y militar de ella, con la firme esperanza, que a nombre de mi Patria y bajo los favorables auspicios de V. E. obtendrán mis determinaciones aquel acierto, al que vivamente deseo. La aprobación, que podrán ellas tener de V. E. será el signo más seguro que pueda manifestármelo; y a ésta grande e inestimable recompensa aspiro unicamente.

He hallado generalmente en los habitantes las mas excelentes disposiciones: cansados ya de las vejaciones de un enemigo tanto mas insolente, cuanto mayor es su impotencia, se juzgan respirar un aire diferente y no hallan expresiones para desahogar sus oprimidos corazones. Si la conducta de los enemigos de la Libertad en el tiempo de su residencia transitoria en esta Plaza, ha podido enajenar tanto los ánimos, ¿cuál deberá ser su odio a los tiranos, cuando consideren su indolencia en el fomento del fecundo suelo, que habitan? Es imponderable señor Excmo. la fertilidad de éste País; la inspección misma de sus producciones naturales lo anuncia. Los ojos solo perciben un verdor matizado de mil maneras y siempre continuado, producido por el ramaje de frondosos, espesos y altos árboles. La configuración del puerto ofrece la vista mas bella y pintoresca: tres puertas formadas por las

bocas de los ríos presenta para el interior: las islas que ellos forman llenas de mil producciones de la naturaleza, diversifican la forma del terreno de un modo increíblemente agradable. En fin, todo anuncia, que el Creador ha derramado sus beneficios en este suelo para felicidad de una gran parte de la nación chilena; así como su estado actual nos hace conocer que han sido los españoles sus dominadores. Parece, que en manos de estos hombres la fertilidad se esteriliza, pues en cerca de trescientos años se descubre desierta y solitaria una de las mejores partes del globo. Pero V. E. cuya protección, como primer Magistrado del Estado se hallan estos dignos habitantes, no omitirá medio alguno, para hacerles sensibles los preciosos frutos de la libertad, que han tenido la dicha de alcanzar, mediante los generosos esfuerzos de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valdivia 25 de mayo de 1820. Excmo. señor.— CAYETANO LETELIER.— Excmo. señor Director Supremo del Estado.

*El Director Supremo a la Capital de la República.*

Conciudadanos: la expedición libertadora del Perú, obra de vuestros deseos y sacrificios, está próxima a seguir su destino glorioso. Marcho a Valparaíso para facilitar su embarque, y regresaré a ocuparme en vuestra suerte y mejoras. Allí a vuestro nombre y el mío hablaré en despedida a mis antiguos camaradas. ¡Ojalá sepa yo expresarles vuestro entusiasmo y esperanzas! Corresponde agradecidos al ejemplo que os dejan de sumisión, de orden y de amor patrio. Corporaciones respetables: Magistrados íntegros, a vuestro cuidado queda la tranquilidad pública. Oficiales pundonorosos: soldados fieles, vosotros sois los custodios de la República. Vecinos pacíficos, cooperad a mis votos y unid vuestras preces a las del virtuoso clero por el buen éxito de la expedición. Pa-

lacio Directorial en Santiago, junio 16 de 1820.— BERNARDO O'HIGGINS.

*El Cabildo de Santiago o los habitantes del Estado.*

Ciudadanos: cuando once años de contienda con la tiranía, os presentan una serie de sacrificios inmensos para asegurar vuestra libertad, parece que el Cielo va a coronar tantas fatigas con la recompensa que más debe satisfacer a un pueblo virtuoso. Vuestro amor público rompió la barrera de la opresión, y sostuvo con firmeza en 1813 y 1814 los derechos de la Patria. Vuestra magnanimidad en medio de las cadenas desengañó en 1815 y 1816 a los tiranos que creyeron poder esclavizar impunemente a los hijos de la libertad: vuestra constancia superior a los contrastes, abatió para siempre en Maipú el orgullo de los enemigos y vuestro interés por la suerte de la América, ha preparado la grande empresa que ha de fijar su destino. Los pueblos hermanos del Perú gimen bajo el yugo de un despotismo tanto más insoportable cuanto que reconcentrado en aquel cantón ejerce allí solo su atrocidad, y mientras que desde uno a otro extremo del continente del Sud se proclama la libertad, los tiranos osan desde aquél atrincheramiento amenazar nuestra independenciay ofrecer a la España, para sus tiempos tranquilos, un punto de apoyo en sus embates contra la América. Era preciso recoger nuevos laureles, y llenar los grandes destinos a que ha sido llamada nuestra Patria y tal es el objeto de la expedición libertadora del Perú, fruto de vuestros sacrificios y su más gloriosa recompensa. Ella deberá presentar a aquellos pueblos el don más precioso que pueden recibir los hombres. Ella debe consumir la obra de la libertad del Sud; y ella debe ser para Chile el principio de una serie de prosperidades. En el seno de la paz y rodeados de la gratitud de nuestros hermanos serán felices los días de la

Patria. Ella verá aumentarse sus hijos; florecer la agricultura, el comercio, la industria y removidas las vicisitudes y perturbaciones de la guerra, ella adquirirá las ventajas que deben proporcionarle instituciones benéficas, y regeneradoras.

¡Chilenos: La Europa os observa. La América y el Perú aguardan impacientes el momento que debe poner término a la lucha de la Independencia; y todos reconocen en vosotros de lo que es capaz el empeño del patriotismo. Hacedos dignos de su admiración. Váis a dar la libertad a los pueblos oprimidos; conservadla para vosotros, sin manchar la gloria que os han adquirido, no solo vuestra constancia, y resolución de ser libres, sino vuestro amor al orden. En tanto que los soldados de la Patria pasan a auxiliar a los pueblos del Perú y confirmárgles en la convicción de que son sus hermanos con el honor digno del nombre chileno, vosotros sin más ambición que la de ser útiles a los otros hombres, conservad en la tranquilidad, los sentimientos de orden y respeto a los Magistrados, con que llenáis de gloria a vuestra Patria.—Sala Capitular de Santiago de Chile y junio 15 de 1820.—RAMÓN OVALLE.—JOSÉ NICOLÁS CERDA.—MATÍAS MUJICA.— PEDRO GARÍA DE LA HUERTA.—DIEGO ECHEVERRÍA.—MARIANO EGAÑA.—JOAQUÍN GANDARILLAS DE ARÁNGUEZ.—SALVADOR DE LA CAVAREDA.— JOAQUÍN TRONCOSO.—MANUEL JOSÉ PRADO.—JOSÉ RAIMUNDO DEL RÍO, Procurador General.—Dr. GABRIEL JOSÉ TOCORNAL, Regidor Secretario.—VALENTÍN VALDIVIESO.—AGUSTÍN GANA.—FRANCISCO GARCÍA HUIDOBRO.—DOMINGO BESANILLA.

Ciudadanos: al partir el General en Jefe desde esta capital para Valparaíso, pasó a la Sala de la Municipalidad, a quien como representante de este Pueblo, manifestó los sentimientos de gratitud de que se hallaba penetra-

do, no solo como funcionario público por los generosos sacrificios que ha hecho la Nación en la causa de la libertad, sino especialmente por el afecto que los chilenos han dispensado siempre a su persona. El ofreció de nuevo sus servicios con las expresiones del mas sublime patriotismo y encargó se manifestasen al Pueblo estos sentimientos. El Cabildo os lo anuncia, con tanta mayor satisfacción, cuanto que sus individuos son los primeros que os acompañan en reconocer los servicios y recordar con placer el afecto que debéis al Libertador de la Patria.—Sala Capitular de Santiago. Junio 15 de 1820.—RAMÓN OVALLE.—JOSÉ NICOLÁS CERDA.—MANUEL JOSÉ PRADO.—DIEGO ECHEVERRÍA.—JOAQUÍN GANDARILLAS DE ARÁNGUEZ.—MATÍAS MUJICA.—SALVADOR DE LA CAVAREDA.—PEDRO GARCÍA DE LA HUERTA.—MARIANO EGAÑA.—JOAQUÍN TRONCOSO.—Dr. GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL, Regidor Secretario.—JOSÉ RAIMUNDO DEL RÍO, Procurador General.

#### ARTILLEROS.

Vuestro valor en la jornada de Cancha Rayada, me probó por la primera vez que merecíais la confianza de vuestra Patria, y el aprecio de vuestros camaradas. Peleasteis en Maipú, y Chile os debe su agradecimiento por vuestra bravura en aquella batalla memorable. Desde entonces yo no os he olvidado y ahora os elijo para mi compañía hasta pisar las playas de los tiranos. Marchad con la constancia que os ha distinguido, probad al enemigo que los Artilleros chilenos son soldados de la Libertad y que en la arma terrible de que estáis encargados; lleváis el espanto y la muerte, contra los que se atreven a resistiros; imitad a vuestros jefes, y la victoria os coronará como siempre; así lo espera de vosotros vuestro General.

Santiago de Chile, 5 de junio de 1820.

SAN MARTÍN.

Río de Janeiro, abril 13 de 1820.

En Inglaterra se habían contenido algo los reformadores radicales, con algunas providencias tomadas por el parlamento. Ahora ha muerto Jorge III y ha sido proclamado su hijo Jorge IV, (6) se reunirá nuevo parlamento y veremos si se acaba de sosegar la inquietud, que dicen procede del flato que causa en los estómagos el hambre. En Alemania, especialmente en Prusia, hay mucha inquietud, y se se adoptan medidas violentas. En Francia, ha sido asesinado inhumanamente el duque de Berri, al salir de la ópera. El asesino parece del mismo temple que Ravillac, y Damien. Era talabartero de la guardia vieja. No tiene cómplices; no ha sido instigado por nadie; no se arrepiente de lo hecho. La razón que tuvo es, la persuasión en que dice estar de que los Borbones son enemigos de la Francia. Se dirigió con preferencia a Berri, por ser el más mozo de la familia, y por que se hallaba en mas aptitud de reinar largo tiempo y de tener sucesores. Por una de aquellas casualidades, que el vulgo cree misteriosas, ha sucedido, que el desgraciado duque muriese en la misma cama, en que durmió la primera noche que tocó en tierra en Francia de regreso de Inglaterra. Ella pertenecía a un vecino de Cherbourg, que hospedó a S. A. Luego que éste mismo sujeto se domicilió en París como empresario de la ópera, y el duque, herido mortalmente, fué conducido a las habitaciones correspondientes al mismo edificio de la ópera y colocado en la misma cama de su antiguo huésped, donde murió.

(6) Tampoco lo quieren coronar, a pesar de sus esfuerzos, por hacerse esta ceremonia juntamente con la reina según la constitución. Aquella señora hace tiempo que anda corriendo cortes; es de esperar que los reformistas radicales pongan trabas a su vuelta a Londres, para sujetar un poco más al rey.

Abril 15.

De Europa también hay noticias más frescas. Lo de España va tomando un carácter serio. Galicia se alzó, comenzando por Santiago, donde hay una Junta de Gobierno compuesta de cuatro Vocales y un Presidente. No me han sabido decir como se llama (porque estas noticias son aquí mismo misteriosas y el que ha leído esto lo hizo de prisa), pero dice que es uno de los individuos de las Cortes que trabajó en la Constitución. De Madrid con fecha 22 de febrero, dicen con mil misterios, que se convocarían Cortes en Burgos y que se acantonaban tropas alrededor de Madrid.

A más de las noticias anteriores sabemos que en el centro de la Rusia se ha levantado una República, cuya sofocación está costando ríos de sangre y el Emperador Alejandro se esfuerza, quizás en vano, para extinguir una hoguera en que con el tiempo deben quemarse los cetros y coronas todas de la Europa.

La Italia está devorada por el hambre y la peste. El pueblo, como siempre, acusa de estos males a sus Gobiernos y han asomado ya los efectos de estos sentimientos.

Portugal observa a España; si los liberales completan su triunfo, D. Juan VI, debe olvidarse de sus dominios europeos.

(Gaceta de Buenos Aires).

El 13 del corriente ha sido nombrado Jefe interino del Estado Mayor General, el coronel general D. Manuel Blanco Encalada.

## AVISO

En la tienda del ciudadano Pedro Madera, se venden azogues en los términos y precios siguientes:

En la cantidad de un maito a .....	65 ps. q.
En la de un cajón .....	64 " "
En la de diez cajones .....	60 " "
En la de veinte y cinco o más .....	58 " "

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 24 DE JUNIO DE 1820.

*Oficio del Excmo. Supremo Director, al Excmo. Senado.*

Excmo. señor:

Recomendándoseme en los Arts. 5 y 17, Tít. 4, Cap. 1, de la Constitución Provisoria cuanto pueda sostener y mejorar la Hacienda pública, me ha ocupado desde un principio este objeto con preferencia a todos los demás de mi atribución; porque conozco y todos saben, que sin fondos efectivos o crédito que los supla, no hay Ejército ni Marina y sin éstas no hay Independencia ni Gobierno. Pero si al cielo con que he procurado se cumplan los nuevos y antiguos reglamentos, no han correspondido siempre los resultados, es porque la guerra en todos tiempos destruye y no conserva; es porque atrasada la España, y mucho más la América en la ciencia económica, creadora de las riquezas, solo hemos aprendido el mecanismo del orden y de inspección, y es porque una República independiente no puede regirse por leyes, ordenanzas y oficinas montadas sobre un plan colonial. Quizá ningún otro Reino de América fué más desatendido que Chile. De aquí el abandono de sus ramos, que deben formar un caudal de riqueza; de aquí el corto número y poca respetabilidad de oficinas y de tribunales. Pero donde ha sido más palpable el descuido, es en la planta mezquina del Tribunal mayor de cuentas. Un sólo Contador con pocos oficiales subalternos no podía desempeñar bien todas sus facultades. Moroso y tardío por necesidad en su despacho y sin un carácter para hacerse obedecer de las oficinas, y aún



menos para sobreponerse a las sugerencias, al miedo y al favor, no ha logrado activar la rendición de cuentas en los plazos señalados por LL. e instrucciones, ni hacer a su debido tiempo su exámen, glosa y liquidación.

Este mal de antiguo origen exige un remedio pronto y eficaz, porque recreciendo nuestros gastos, y empeñados en una guerra cuyo éxito debe hacernos felices, es preciso consultar el buen orden en todos los ramos de la Hacienda pública, para que las medidas económicas, los ahorros y la recta inversión no se defrauden por el descuido. El Tribunal Mayor de Cuentas debe ser el eje principal, que debe dar movimiento regular y uniforme a esta complicada máquina, y con este objeto, adjunto dos proyectos para plantearlo, para que examinados por V. E. con su acostumbrado detenimiento, se sirva acordar lo más conveniente a la República. El tiempo insta, porque entiendo hay cuentas atrasadas, rezagadas y pendientes de exámen y otras presentadas, como las de secuestros, y todas las de la Provincia de Concepción.

Montada la Contaduría mayor bajo un pie de respetabilidad, y que llene el carácter de Tribunal, será menos difícil el arreglo y mejoras en las demás oficinas de su dependencia. Más para darle nueva forma, será preciso entresacar de todas las oficinas de Hacienda empleados de las cualidades que se requiere para componerlo, y quizás convenga llamar ciudadanos sin ejercicio. En ambos casos no creo se falte al Art. 11, Tít. 4, Cap. 1, de la Constitución Provisoria, que recomienda la escala de antigüedad y servicios; porque ni esto rige cuando se trata de una reforma general, ni los Jefes de oficinas pueden tener otra escala que a un Tribunal mayor en su respectivo ramo; de lo contrario quedarían estacionados, sin estímulos y privadas las oficinas y Tribunales de los conocimientos prácticos que deben llevarles. La orden de 18 de octubre de 1792, que bajo el gobierno español recomendó la escala, jamás pudo observarse; y así es que por

otra de 22 de mayo de 1794 se declaró deberse entender aquella sin perjuicio de otros empleados de mayor mérito, tal vez preferente al que se hace en las oficinas y que sean mas acreedores por sus servicios o por la clase de empleos que hayan desempeñado, mucho más si gozan sueldo sin destino. Sobre todo los empleos deben darse, no al que mas ha hecho, sino al que mejor puede desempeñarlos. Los retiros con sueldo, las jubilaciones son premio a los primeros y esto lo resarcen los segundos con el buen cumplimiento de sus deberes.

El corto aumento de empleados y sueldos, que ofrece la nueva planta del Tribunal, debe calcularse por las ventajas que ha de producir al Erario. Mientras tenga el honor pesado, aunque glorioso, de dirigir esta República, evitaré la censura que se ha hecho a la España de ser una nación de empleados. Los muy precisos, íntegros y proporcionados a nuestra administración, solo tendrán cabida. La península siempre ha tenido embollada la Hacienda con su consejo supremo, su dirección general, contadurías y multitud de tribunales mantenidos con el sudor americano. La capital del Perú propuso en 1805, y se aprobó en 28 de abril de 1812, un nuevo plan para el Tribunal de Cuentas, compuesto de 35 empleados en que se gastan 42.300 pesos. Si el éxito corresponde a mis buenos deseos, sin tanto aparato me prometo ventajas incalculables, dando nueva forma a la Contaduría Mayor, de donde debe partir el arreglo, que medito, para las otras oficinas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y mayo 15 de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.

*Planta del Tribunal Mayor de Cuentas de la República de Chile.*

Contadores Mayores:

	Sueldos anuales
D. N. Decano . . . . .	2.500
D. N. Subdecano . . . . .	2.400
D. N. Tercer Ministro . . . . .	2.400

Por ahora pueden quedar vacantes estas dos últimas plazas, hasta tanto el Erario mejore.

Subalternos:

1ª Mesa.

D. N. Oficial Mayor 1º . . . . .	1.200
D. N. Oficial Segundo 1º . . . . .	700
D. N. Oficial Segundo 2º . . . . .	600

A cargo de esta mesa será el examen, glosa y feneamiento de las cuentas de la Tesorería General, principales y foráneas, Comisarías de Guerra y Marina, Proveedurías, Hospitales y demás asientos, con más todas las particulares relativas a dichas oficinas.

2ª Mesa.

D. N. Oficial Mayor 2º . . . . .	1.000
D. N. Oficial 2º . . . . .	700

A cargo de esta mesa será el examen, glosa y feneamiento de Cuentas de las Aduanas Generales y principales y las demás relativas a dichas oficinas.

3ª Mesa.

D. N. Oficial Mayor 3º . . . . .	900
D. N. Oficial 2º . . . . .	600

A cargo de esta mesa será el examen, glosa y feneamiento de las Cuentas de Casa de Moneda, Banco de rescate, Administración general y particulares de Correos, con más las cuentas particulares relativas a dichas oficinas.

	Sueldos anuales
D. N. Oficial auxiliar . . . . .	
D. N. Id. Id. . . . .	
Cada uno con 500 pesos . . . . .	1.000

Será del cargo de estos empleados no solo llevar el ramo de informes y correspondencia, sino también auxiliar todas las Mesas según lo exijan las circunstancias y les prevengan los jefes.

D. N. Oficial Archivero . . . . .	600
-----------------------------------	-----

Estará a su cargo el arreglo de todo el Archivo, tomás de razón y entregar los documentos que se le pidieren de las respectivas mesas.

D. N. Escribano . . . . .	150
D. N. Portero . . . . .	

Lo puede ser por ahora un soldado de la compañía de plaza, siendo de su obligación los mensajes y demás atenciones que sean necesarias para desempeño del Tribunal en lo interior y exterior.

Gastos de Oficina . . . . .	200
-----------------------------	-----

Este Tribunal quedará en sus facultades, prerrogativas, distinciones y manejo interior y exterior arreglado a las leyes y demás disposiciones que estuvieron en prác-

tica antes de nuestra emancipación política, a excepción de los que daban enlace con la antigua Metrópoli y de que las apelaciones de sus juicios privativos y ordinarios serán a la Junta de Hacienda, en lugar de la sala denominada de ordenanza; pero con la calidad, que la Junta de Hacienda para estos casos deberá despachar en el mismo Tribunal, según y como lo verificaba la de ordenanza.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Tribunal presentará a la posible brevedad una instrucción de sus facultades, prerrogativas, etc. recopilando en ella cuantas disposiciones haya del caso, para que examinada se vea si conviene ampliarla o restringirla, según nuestro actual estado político y buena administración.—O'HIGGINS.

*Oficio del Excmo. Senado.*

Excmo. Señor:

Ha visto el Senado los estados que V. E. acompaña en su honorable nota de 15 del corriente relativos a establecer un Tribunal de cuentas, de que hasta hoy carece Chile. La necesidad de su creación es tanto más urgente, cuanto lo es la administración de fondos públicos en todas las oficinas. Sin esta base, es impracticable y por ella debe principarse. Son demasiado mezquinos los proyectos del Contador mayor, D. José Ignacio Eyzaguirre y más los del Fiscal. Un Estado independiente, soberano, no puede tener tribunal ni de menos plazas, ni con dotación mas económica que la que V. E. acompaña, en que no se gastan quince mil pesos anuales entrando los dos Contadores mayores. Por lo mismo aprueba el Senado el plan y por el puede V. E. sin pérdida de instantes proceder a la creación de sus empleados. Como ella sea de un nuevo establecimiento no está V. E. en el caso de propuesta; ni menos de guardar el orden de escala. Por otra parte, ésta cuando mas podría observarse en plazas de subalternos u oficiales, no de jefes, para las que no siempre tienen

aquéllos correspondiente aptitud. Esta, el buen crédito e idoneidad han de ser las cualidades de que deben estar adornadas las personas que V. E. elija para tan delicados cargos. Si se encontrasen en cualesquiera oficina del Estado, de allí deben sacarse y sino de los vecinos Patriotas beneméritos y de instrucción. En una palabra, en quien pueda servir y desempeñar mejor aquellos cargos, ha de recaer la elección y creación que va a hacer V. E. para que de este Tribunal salgan los proyectos de mejora en la Administración y se hagan observar y cumplir en todas las oficinas con los reglamentos dados que ahora siguen y los que deban gobernar en lo sucesivo. De este principio va a resultar el mejor orden público en los ramos mas interesantes y que vivifican este cuerpo político. El acierto en su creación es el que recomienda mas el Senado a V. E. y se atreve asegurar que si se logra, el poco costo que se aumenta hará un incremento en el Erario, que libertará al público de las penosas contribuciones personales que sufre, y a V. E. de las angustias que diariamente experimenta por falta de fondos para subvenir a las precisas atenciones del Estado. Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, mayo 18 de 1820.—JOSÉ MARÍA ROZAS.— JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario. — Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, junio 8 de 1820.

De acuerdo con el Excmo. Senado queda aprobada la planta del Tribunal mayor de cuentas, que se imprimirá; en su consecuencia y atendiendo a los buenos servicios y conocimientos del Ministro Contador de Ejército y Hacienda D. Rafael Correa de Saa, vengo en nombrarle para Contador Decano; a D. Agustín Vial, para Subdecano y a D. Francisco Solano Briseño, para tercer ministro. Para el desempeño de la primera mesa, nombro por oficiales a D. Juan Miguel Fuentes, a D. Miguel Collao y a D. Lorenzo Guzmán. Para el de la segunda a D. Francisco Xavier

Toro y a D. Nicolás Herrera. Para el de la tercera a D. José María Luque y a D. José Antonio Castro. Los auxiliares serán provistos a propuestas de los jefes, lo mismo que los demás oficiales en lo sucesivo con arreglo al Art. XI, Tít. IV, Cap. I, de la Constitución Provisoria. Para archivero a D. Juan de la Cruz Echevers. Por Escribano a D. Agustín Díaz y para portero al soldado que pidiere el Tribunal de los de la Compañía de Plaza. El sueldo de los nombrados y el destino y clase de los subalternos será el que les corresponda en el plan por el orden de sus nombramientos. Comuníquese al Intendente General de Hacienda para su inteligencia y cumplimiento.— O'HIGGINS.— Dr. RODRÍGUEZ.

Santiago, junio 12 de 1820.

Habiendo acreditado la experiencia que los bienes secuestrados y confiscados, no han rendido a cargo de las comisiones creadas para su recaudación, todo lo que debieron haber producido, y era de esperar, bien sea por falta de conocimientos prácticos en los nombrados o por atender con preferencia a sus negocios personales; declaro y ordeno cesen desde hoy todas las comisiones de secuestros y confiscos, y se cumpla exactamente lo dispuesto en el Art. 79 de la ordenanza de Intendentes. En su consecuencia los comisionados en las provincias de la República pasarán a los respectivos Intendentes los expedientes, documentos y cuanto obre en su poder perteneciente a este ramo de Hacienda pública, para que en uso de las facultades procedan a substanciar y determinar las Tercerías de dote y de dominio, y cualesquiera otras acciones, que se hubieren deducido o dedugeren contra dichos bienes, consultándome hacer devolución o se haya de reconocer en ellos algún censo o gravamen. Procederán también a indagar los bienes ocultados y derechos obscurecidos, hacien-

do rendir cuentas a los Comisionados y Administradores de secuestros, y pidiendo a los cabildos una razón circunstanciada de lo secuestrado y confiscado en sus respectivos partidos desde el 12 de febrero de 1817. Pondrán en subasta pública el arrendamiento de predios en la misma forma lo que pudiere sufrir detrimento y cuidarán de la recaudación los Ministros de la Tesorería General en las capitales de provincia y sus Tenientes en los partidos, quienes llevarán cuenta y razón por separado en libros formados al intento.—Tómese razón, comuníquese a los Intendentes, e imprímase.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

DECRETO.

Santiago, junio 8 de 1820.

Instalado el Tribunal Mayor de Cuentas bajo esta forma y respetabilidad para el mejor desempeño de los negocios de su atribución, y debiendo arreglar el sistema administrativo y económico más conveniente a esta República; me consultaré el Tribunal con brevedad por mano de mi Secretario de Hacienda cuanto estimare oportuno al buen arreglo de oficinas, mejora en sus reglamentos y en el método de cuenta y razón.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

EXCMO. SEÑOR.

D. Juan Medina y Sotomayor, dice con su mayor respeto. Que por lo que debo a la dignidad de mi Patria y a los derechos de mi honor, me es preciso hacer presente a V. E. y al mundo entero, la pureza de mis opiniones prácticas y especulativas. Yo fuí sindicado de realismo porque no soy dueño de los errores y opiniones de otros; pero en medio de esta censura, me vieron las Provincias del Río de la Plata, predicar constantemente a los pueblos, la justicia de nuestra emancipación, y los sagrados derechos del

hombre; me ha visto la Patria y el ejército concurrir con mis servicios personales a cuanto pudo contribuir a la gloria y seguridad del Estado. Protesto a la faz del cielo y de los hombres, que yo no profanaría la santidad de mi ministerio por cuanto tiene de seductor el mundo, o la crueldad de terrible, si estos no hubiesen sido los íntimos sentimientos de mi corazón adquiridos con la reflexión y la experiencia. Yo he leído señor, la conducta de los antiguos españoles en América, y he visto la de los presentes. Yo presencié la época de Marcó y los Talaveras, y yo he vivido en el gobierno de un monarca tan ingrato a su Nación como feroz con los americanos, que ya no les ha dejado un solo camino de tranquilidad, o conciliación. Yo he estudiado en los principios de la moral y del evangelio, la justicia y religiosidad de la causa de América, los derechos de sangre, impiedad y abominación con que los españoles ocuparon nuestros países, quince millones de inocentes víctimas que entre horribles tormentos sacrificaron a la sed del oro, las leyes de opresión dictadas en sus códigos desde el primer Fernando que descubrió y comenzó la devastación de esta tercera parte del globo, hasta el presente que trata de consumarla, a pesar de la improbación y horror de todas las naciones. La suave ley de Jesucristo y los derechos de la humanidad, ha añadido a mis sentimientos este firme carácter de convicción con que creo que es mi obligación ministerial y de ciudadano, sacrificarme y morir sosteniendo y anunciando a los hombres los imprescriptibles derechos con que Chile sostiene su libertad e independencia. He aquí los motivos de mis opiniones y los deseos con que suplico a V. E. que sacándome de unos sentimientos pasivos, ponga en ejecución mi voluntad y mis fuerzas para cooperar a la sagrada obra de la felicidad de este nuevo mundo, en cuanto hallase compatible con la virtud, y decoro de mi sagrado ministerio, permitiéndome la satisfacción de que esta libérrima y espontánea obediencia de mi voluntad, se publique en la *Gaceta*.

Suplico a V. E. se me conceda la gracia que solicito, etc.—JUAN MEDINA Y SOTOMAYOR.

Cuartel general en Santiago, 8 de junio de 1820.

Elévase esta representación con el correspondiente oficio, al Excmo. Supremo Director del Estado por el Ministerio de Gobierno.—SAN MARTÍN.

Tengo el honor de acompañar a V. S. la representación del presbítero D. Juan Medina; y en mi concepto la hallo justa porque su comprometimiento de este modo lo hará más culpable en cualquier falta que cometa; sírvase V. S. elevarla al conocimiento del Excmo. Supremo Director del Estado, para que S. E. determine en el particular lo que halle mas conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago de Chile, 8 de junio de 1820.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Santiago, junio 9 de 1820.

Insértese en la *Gaceta Ministerial* como solicita el interesado.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Siendo uno de los primeros objetos a que dedica su atención esta Honorable Junta, estrechar los vínculos de amistad y unión que felizmente reinan entre los Pueblos de América llamados a un mismo glorioso destino, y deseando remover cualquier obstáculo o motivo que aun remotamente pueda frustrar tan santos fines, ha acordado que en primera oportunidad oficie V. E. al Dr. D. Miguel Zañartu, enviado del Estado de Chile cerca del anterior Gobierno Directorial, para que se restituya cuando guste a esta ciudad, de donde fue despedido de un modo indecoroso a su carácter y muy poco digno de la representación que

ejercía el mismo jefe autor de este agravio que interesa reparar.

Dios guarde a V. S. muchos años. Buenos Aires y mayo 5 de 1820.—MANUEL OBLIGADO, Vicepresidente.—MARIANO ANDRADE, Secretario.—Señor Gobernador interino de la Provincia.

EXCMO. SEÑOR.

Sensible la Honorable Junta de Representantes al irregular e indebido procedimiento del ex Gobernador Sarratea para con el Diputado de ese Estado Dr. D. Miguel Zañartu; acordó y me comunicó la resolución que en copia certificada tengo el honor de adjuntar a V. E. en cuyo cumplimiento he oficiado al nominado Dr. Zañartu existente en Montevideo, regrese libremente a esta ciudad, protestándole las consideraciones a que es acreedor por las circunstancias y conocido mérito, sobre cuyo particular puede V. E. vivir lleno de satisfacción, pues la circumspecta conducta de este individuo en el desempeño de su cargo no ha desmentido un ápice a la confianza que se le depositó.

Dios guarde a V. E. muchos años. Buenos Aires 10 de mayo de 1820.—ILDEFONSO RAMOS MEJÍA.—PEDRO FABIÁN PÉREZ.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

AVISO: Para que el público tenga conocimiento de que ha terminado la sociedad establecida entre los señores Macnab, Orr. C<sup>o</sup>, desde el 5 de corriente, se avisa al efecto; con prevención de que el señor Macnab queda con la general administración de los negocios y sujeto a responder del resultado de todos ellos, desde el tiempo de su establecimiento.

Santiago de Chile, junio 13 de 1820.—SANTIAGO CARLOS MACNAB.—JUAN ORR.

Testigos: GUILLERMO ORR.—SANTIAGO INGRAM.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1º DE JULIO DE 1820.

*El Director Supremo de la República, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Siendo uno de mis deberes, como superintendente general de Hacienda, el impedir y castigar los fraudes, que se hacen en el pago de derechos fiscales, y estando bien informado, que algunos individuos olvidados de su honor y conciencia, celebran contratos y hacen escrituras públicas de venta, ocultando el verdadero precio de lo que venden, o oponiendo otro mucho menor para excusar así el pago de la alcabala por toda la cantidad, a cuyo fraude defieren los compradores, sin reflexionar que se hacen cómplices del hurto, y obligados en conciencia a subsanarlo, caso de no restituirlo el vendedor; a fin de evitar este delito tan perjudicial a la causa pública, ordeno y mando, que en todas las escrituras de venta o de otros contratos sujetos a alcabala, los escribanos hagan entender delante de los testigos a los contratantes, y pongan en el final de ellas la cláusula del tenor siguiente: "Y en cumplimiento del Supremo decreto acordado con el Excmo. Senado de 12 de junio del año 1820 hice entender a los contratantes, que si en cualquiera tiempo se descubriere haber puesto aquí menor cantidad de la en que han tratado verdaderamente, serán penados cada uno por el todo a pagar al Erario el importe del daño causado a la alcabala, y cuatro tantos mas, como está dispuesto por la ley 2ª, Tít. 8º, Lib. 9º, de las de Castilla, a cuya intimación, que les hice ante los testigos de este instrumento, respondieron, que se daban por enterados, y se sujetaban a dicha pena". Mando igualmen-

te que los jueces y tribunales observen dicha ley y celen su cumplimiento; que los fiscales entablen y sigan las causas de oficio o por denuncia, quedando reservado a este Supremo Gobierno asignar al denunciante la cantidad proporcionada, en caso de salir cierto el fraude. Comuníquese a la Cámara de justicia para que juzgue con arreglo a ella, y haga que los escribanos observen lo dispuesto. Transcribese a los Intendentes y Gobernadores para que lo circulen por vereda a las justicias de sus respectivos pueblos. Tómese razón en el Tribunal Mayor de Cuentas y en la Aduana general e imprímase en la *Gaceta Ministerial* para que llegue a noticia de todos. Palacio Directorial de Santiago de Chile, junio 12 de 1820.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*El siguiente oficio del benemérito gobernador de Salta manifiesta la disposición heroica de aquellos ilustres americanos y la suerte que espera a los enemigos en la lid con unos patriotas tan decididos.*

Ayer al amanecer, levantó su campo de la Tablada de Jujui el general enemigo desde donde ha sido batido fuertemente por mis guerrillas hasta el fuerte de la cabaña donde acamparon, a las cuatro de la tarde; toda la noche se les ha hecho un fuego vivo, lo mismo que se les viene haciendo hoy en sus marchas, emboscadas en los desfiladeros por el frente y desde las alturas; creo acampen en Baquero y que mañana muy temprano ocupen ésta plaza, donde serán hostilizados de tal modo que pronto recordarán el terror con que huyeron cuando vino Serna; pues aun no se acercaron a la ciudad de Jujui, ya perdieron caballos, mulas y algunos soldados que mis descubiertas les tomaron prisioneros; estas declaran unánimes, que el ejército que viene consta de tres mil quinientos infantes y ochocientos caballos, que se hallan escasísimos de comestibles; pues hasta esta hora, por mas esfuerzos que han hecho, no han tomado una sola cabeza de ganado, y creo firmemente, que

en lo sucesivo no solo no conseguirán tomarnos ganado, pero ni las sementeras, a las que vienen atenidos; de estas las que no se han podido cosechar y ocultar en los montes, les he mandado prender fuego, por sus dueños. Ellos lo están haciendo con el mayor gusto, apesar de que es lo único con que contaban para la subsistencia de sus mujeres e hijos; crea V. S. que el único recurso que me ha quedado para defender la Provincia de mi mando es la virtud de estos americanos ejemplares; sin embargo hemos jurado hacer felices a nuestros hermanos, sacrificando nuestras vidas, que es lo único que nos ha quedado. Dentro de cuatro o cinco días voy a quedarme sin un cartucho, espero que V. S. me remita a la mayor brevedad hechos cuantos pueda por el camino de las Cuestas y cien espadas o sables si le es posible. La calma con que hacen sus marchas los tiranos me hace creer o que es mucho el terror que traen o piensan avanzar adelante de esta ciudad; sea lo que fuere, creo de primera necesidad que V. S. sin perder momento, dé y comunique sus disposiciones para que estén prontos en la Provincia de su mando para retirar las haciendas y familias cuando las circunstancias lo exijan; porque aunque creo imposible que llegue este caso, sin embargo ninguna disposición adelantada perjudica en la guerra. Lo que si debe V. S. sin perder instante es aprontar sus fuerzas y tenerlas tan dispuestas que cuando sea tiempo marche sin demora al punto que convenga según la dirección que tomen los tiranos; para el efecto, es regular tendrán prontos ganado y caballos de diestro; es necesario, pues que la suerte nos presenta un lance tan favorable y nos priva del trabajo que indudablemente habríamos tenido que ir a buscarlos a sus cuarteles, nos esforcemos de tal modo que aunque quedemos pereciendo de necesidad, tengamos la gloria de concluir nosotros con esta canalla exterminadora del nombre americano.—Dios guarde a V. S. muchos años. Salta, mayo 27 de 1820.—MARTÍN GÜEMES.— Señor Gobernador Intendente D. Bernabé Araos.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*El Ejército nacional, al Ilmo. señor Obispo de Cádiz y su diócesis.*

Ilustrísimo señor:

El primer deber de los hombres es ser justos. Respetar la verdad y no obscurecerla con sofismas, es la primera función de los ministros que el Dios de la verdad estableció en la tierra para propagarla. La pastoral que V. S. I. ha dirigido últimamente a los pueblos de su Diócesis, no respira su lenguaje. Cualesquiera que hayan sido sus motivos, es nuestro deber mostrar a V. S. I., lo faltos que se hallan de principios sanos los discursos de un pastor de almas, tan respetable por su celo y sus virtudes. No seremos largos; la verdad no exige difusiones. Su luz alumbraba por sí misma, y no necesita grandes adornos, para hacerse amable. Se trata de una gran cuestión, y de una cuestión sola. ¿Deben ser las naciones gobernadas por reyes absolutos y arbitrarios, sin mas ley que su capricho o las pasiones del momento, o deben serlo por reyes que gobiernen según las que establezca el pueblo legítimamente representado por un cuerpo respetable que ponga freno a los excesos de poder que son en ellos tan comunes?

La alternativa no parece muy dudosa. Quizá las luces o el destino elevado que en la sociedad ocupa V. S. I. le harán propender al sistema de la servidumbre; más no son estos los principios de la parte sana de la Europa. La razón y la experiencia reprueban los reyes absolutos. Los malos los desean por que oprimen a su sombra; los desean los ilusos por que no tienen idea del derecho público.

Es una verdad tan evidente, que nos parece superfluo el demostrarla. Es tan natural a los hombres el espíritu de libertad, y el horror a la injusticia y la opresión está tan profundamente grabado en nuestros corazones, que el servilismo no puede ser mas que el lenguaje de la estupidez o

de la mas detestable hipocresía. La España se penetró de estos principios cuando se dio a sí misma un gobierno representativo, que fue tan aplaudido de las naciones extranjeras. Si alguna cosa se puede llamar legítima, fue la Constitución política de la monarquía española. Todas las clases del Estado la juraron, la juró el ejército; el pueblo entero la sancionó solemnemente con sus aclamaciones.

Si este código tan respetable fue derribado por la ingratitude, la perfidia, la intriga y la impostura, no es un motivo para sepultarle en el olvido y acriminar a los buenos españoles que le aman. El derecho de la fuerza es la violación de todos los derechos; decir que una cosa es mala porque la prohíbe el príncipe absoluto, es engañar; decir que los que desean la felicidad de su país son criminales porque se oponen a lo que se llama regalías del monarca, es engañar; decir que los militares que se alzan para restituir a la nación su buen gobierno son perjuros, es no tener ideas del juramento civil y de su objeto.

Todo ciudadano debe jurar, consagrarse a la felicidad y gloria de su patria. Con el príncipe que no es padre de sus pueblos, no puede tener vínculos que le obliguen a perpetuar los males públicos. El rey no puede estar separado de la nación. Cuando los intereses de ambos se chocan mutuamente, el juramento que recibió el primero liga solamente para con la última. Los soldados romanos prestaban juramento al cónsul, más si el cónsul hubiese intentado esclavizar la patria, no serían perjuras las legiones que le hubiesen negado obediencia. Opinar de otro modo es confundir los objetos y no penetrar el espíritu de las naciones.

Los militares españoles juraron guardar y defender la Constitución de España. Fueron perjuros cuando consintieron tácitamente que se derribase este santuario de las leyes. Levantar el grito para su restitución, consagrar a ella sus sudores y su sangre y convidar al resto de la nación a seguir tan noble ejemplo, es ser fieles al deber que



les impuso el interés, la dicha y la gloria de la patria; ¿quién los llamará perjuros? el espíritu de la opresión o el lenguaje de la hipocresía.

Resulta de lo dicho, ilustrísimo señor, que los individuos del ejército llamado nacional con tan justo título, no son ni enemigos del orden, ni enemigos de las leyes, ni enemigos del estado, ni hombres perseguidos del estado, ni hombres perseguidos por sus crímenes, ni reos de anteriores rebeliones, ni hombres sedientos de distinciones y honores. El lenguaje de seducción que emplean, es el de la razón y el de las luces; la religión que invocan es la suya, es la que abrigan en sus corazones, es la que aprendieron de sus padres y la que no quieren por ningún respeto que se innove. Las proclamas que llegaron a las manos de V. S. I. no son mas que la expresión sincera de sus sentimientos. Es muy fácil emplear dicerios cuando faltan razones, es muy común, en los que escriben cometer faltas de crítica y de lógica.

Nada responderemos a los textos de la escritura que cita V. S. I. extraños totalmente del asunto que se trata. La expresión de rey es susceptible de muchas acepciones. Hay reyes de distintas y diversas clases, según la constitución de los estados. El rey de Inglaterra no tiene tanto poder en su nación como el de Prusia y ambos se denominan igualmente. Por mas que se tuerza el sentido de los libros santos, no se encontrará un pasaje que autorice el poder ilimitado de los príncipes. El despotismo es un atentado contra la especie humana, y el Dios de la justicia no puede permitir la violación de las leyes que atienden a la conservación de una hechura tan digna de sus manos.

Concluiremos con una pequeña reflexión, que no nos parece ajena de las circunstancias. El lenguaje de la paz, de la moderación y de la mansedumbre, es el que Jesucristo enseña con su ejemplo a los pastores de las almas. Los asuntos políticos son ajenos de su santa profesión, como el mismo evangelio nos lo indica en tantos lugares dife-

rentes. Su divino maestro no habló nunca del gobierno de los Césares. La violación de esta máxima fundamental ha originado muchos males al estado y males muy funestos a la misma Iglesia. La mayor parte de las borrascas que ha sufrido, los cismas y reformas que la han despedazado, y los escritos filosóficos que en este último siglo le han dado golpes tan mortales, no tienen otro origen que el espíritu de dominación, de persecución e intolerancia que han manifestado en tantas ocasiones sus ministros. Es una verdad incontestable confirmada en todas las historias y que no indicariamos a V. S. I. si se atuviese en la administración espiritual de sus ovejas al ejército de las virtudes pacíficas que le han merecido una opinión tan respetable a los ojos de la humanidad doliente y afligida. San Fernando 14 de enero de 1820. Ilmo. señor. Como jefe y órgano de ejército.—ANTONIO QUIROGA.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 8 DE JULIO DE 1820.

### NOTICIAS GLORIOSAS.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acompañar a V. E. la adjunta copia que con fecha 19 del que rige se sirvió dirigirme el señor gobernador del Tucumán para satisfacción de V. E., y de esa heroica República y por lo que pueda conducir a la dirección de los negocios políticos. Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, junio 30 de 1820. Excmo. señor.—**PEDRO JOSÉ CAMPOS.**—Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile. El ejército de los tiranos, cuantas veces se ha encontrado con mis bravos, otras tantas ha sido escarmentado; así es, que cobardísimo marcha en retirada, y mis inmortales legiones lo persiguen con un fuego vivo a la fecha por Tala, teniendo de pérdida hasta el día entre muertos, prisioneros y pasados mas de 450 hombres. V. S. con la división que manda, puede regresar a vivir tranquilo, asegurando a sus compatriotas que jamás tendrán que incomodarse, por que sus hermanos de la ejemplar provincia de Salta, han sabido con un interés muy grande defenderlos, escarmentando de tal modo a los tiranos que jamás volverán a pisar el territorio de mi mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Buenaventura, junio 14 de 1820.—**GUEMES.**—Sargento mayor D. Manuel Cainso.—**TORRES,** Secretario de Gobierno.

Excmo. señor:

Este cabildo no ha podido leer la comunicación de V. E. de 13 de abril último, en que reclama sobre el ar-

mamento y reclutaje que le permitió hacer en esta ciudad a D. José Miguel Carrera el anterior gobernador D. Manuel de Sarratea, sin penetrarse de la justicia con que V. E. la forma y de las poderosas razones que debieron haber movido a aquel gobernador a no permitirlo y estorbarlo por todos los medios que estaban al alcance de sus facultades y eran inseparables de los principios de buena amistad e interés que hasta ahora han unido y deben siempre unir ambos Estados; pero suponiendo este Cabildo a V. E. instruido en lo principal de los desgraciados sucesos y fatales circunstancias que han ocurrido aquí para la perturbación del orden y trastorno del gobierno establecido, cree que V. E. le hará la justicia de conocer, que el cabildo no ha estado en aptitud de embarazar las operaciones de Carrera, apesar de que en silencio sentía y lamentaba la irregularidad de ellas y prevenía los reprobados objetos a que se dirigían. En el día, aún después de establecida la paz con los gobiernos de Entre-ríos y Santa Fé a donde se retiró dicho Carrera con la fuerza que formó acompañado de Alvear, se vé esta Provincia nuevamente amenazada por parte de ambos y en la necesidad de hacer los preparativos convenientes para la defensa y repulsa de aquellos, cuyas aspiraciones son demasiado notorias, debiendo V. E. por esta nueva grave ocurrencia y cúmulo de circunstancias que la acompañan y la han precedido, acabar de persuadirse, que el motivo de su reclamo en la citada comunicación no lo ha ocasionado esta benemérita Ciudad, Provincia ni Cabildo, sino un complot de hombres faccionados, que desgraciadamente la han oprimido y dominado en unos instantes fatales. Desaparecidos estos y restituído el orden y tranquilidad, debe V. E. vivir seguro, que la unión, amistad y recíprocas relaciones entre este Estado y ese, son y serán eternas, por que estas son las aspiraciones, y votos de todos los habitantes de esta benemérita Ciudad,

Provincia y Cabildo.—Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Aires, junio 3 de 1820. Excmo. señor.—JUAN NORBERTO DOLZ.—JUAN BAUTISTA CASTRO.—FRANCISCO DE SANTA COLOMA.—RAMÓN VILLANUEVA.—MIGUEL MARMOL IBAROLA.—JOSÉ TOMÁS IZASI.—JACINTO DE OLIDEN.—LAUREANO RUFINO.—Excmo. señor Director del Estado de Chile.—TORRES, Secretario de gobierno.

Excmo. señor:

Cuando por orden de V. E. arreglé la tarifa de portes de cartas que fue aprobada de acuerdo con el Excmo. Senado en 11 y 12 de noviembre del año pasado de 1818, no se incluyeron los que se debían asignar a la correspondencia que girase con Valdivia, Chiloé, Lima y virreynatos de Santa Fé y Méjico, por estar en aquel tiempo obstruida la comunicación con aquellos pueblos; pero estando hoy incorporada a esta república la plaza de Valdivia y es consiguiente que el archipiélago de Chiloé también se incorpore dentro de poco tiempo, he juzgado conveniente proponer a V. E. que a los portes de cartas para los puntos referidos se asignen en las cuatro clases de sencilla, doble, triple y cada onza de paquete para Valdivia, 3, 4, 5 y 6 reales. Para Chiloé 4, 5, 6 y 8. Para Lima 3, 4, 5 y 6. Para los pueblos de alto y bajo Perú desde Potosí a Quito 5, 7, 9 y 12 y para todos los pueblos de la jurisdicción de Santa Fé y Méjico 6, 8, 10 y 14, cuyos portes he arreglado para evitar la confusión de la tarifa antigua, que no guarda proporción en las distancias.—Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Santiago de Chile, 26 de junio de 1820. Excmo. señor.—FRANCISCO PRATS.

DECRETO.

Santiago, junio 28 de 1820.

Pase al Excmo. Senado.—ECHEVERRÍA.—TORRES, Secretario.

Vista por el Senado la adición que propone el administrador de la renta principal de correos a la tarifa acordada para el porte de cartas y contraída a lo que debe pagarse por las distintas clases de las que se dirigen a Valdivia, pueden conducirse a Chiloé, Lima y para los pueblos del alto y bajo Perú, abierta que sea la comunicación que se espera, conviene desde luego el Senado en la aprobación del nuevo propuesto plan; y puede V. S. manifestárselo al Excmo. señor Supremo Director del Estado, para que previa su conformidad se publique en la *Ministerial*.—Dios guarde a V. S. muchos años. Sala del Senado, junio 28 de 1820.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Señor Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.

DECRETO.

Valparaíso, julio 3 de 1820.

Conformado: publíquese.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Su Excelencia el señor Director Supremo se ha conformado con lo acordado por el Excmo. Senado en 28 de junio ante-próximo, relativamente a las adiciones al reglamento de correos presentadas por el administrador de la renta principal, y para que se sirva V. S. mandarle dar la publicidad conveniente, tengo el honor de devolvérselas de Suprema orden.—Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de la guerra en Valparaíso. Julio 4 de 1820.—JOSÉ IGNACIO ZENTENO.—Señor Director Delegado en el departamento de gobierno.

## DECRETO.

Santiago, julio 6 de 1820.

Insértese en la *Gaceta Ministerial*.—ECHEVERRÍA.—  
TORRES, *Secretario de Gobierno*.

*Carta que escribe un Realista de Cartagena 19 de febrero de 1820.*

Continuamos en una situación demasiado lamentable, pues este buen viejo de virrey en seis meses que está en esta no ha providenciado nada útil y necesario a la ocupación del reino; no se ha aumentado un soldado y la miseria ha llegado a tal extremo que hace tres meses vivimos con solo la ración y en su consecuencia estamos pereciendo sin esperanza alguna, mientras este hombre nos mande por nuestra desgracia.

A Warleta con la compañía de Cazadores de León, la de preferencia de Albuera y otras hasta 600 hombres se le ha destinado a ocupar y reconquistar la Provincia de Antioquía; más hace quince días no he sabe de él y quien sabe como escapará por que los bongos de guerra que subían por el Magdalena hasta Honda, fueron sorprendidos y tomados por cobardías y chambonadas; consecuencias de dirigir mal las cosas; perdimos 4 oficiales excelentes, 6 hombres, el Champan de hospital con 100 fusiles, siendo esta desgracia la causa de que Valbuena haya subido de Gobernador a Mompox y hoy salen 80 hombres para dicho punto que está amenazado y si desgraciadamente llegan a pisar esta Provincia ha puesto este hombre en tal estado sus habitantes con providencias impolíticas y duras que todos están rabiando y pereciendo; en fin cumpliremos con nuestro deber si llegase el caso, sin otro sentimiento que no perecer en regla, caso necesario por barbaridades y caprichos ridículos.

De la parte de Popayán nada sabemos desde septiembre del señor Calzada y V. tendrá noticias mas exactas.

Deseo abandonar cuanto antes este odioso país y tener el indecible placer de abrazar a V. éste su mayor amigo.

*El Director Supremo de la República de acuerdo con el Excmo. Senado.*

Considerando que la contribución personal acordada para la expedición al Perú, será probablemente la última que terminará la gran lucha de nuestra independencia; y resultando la mejor armonía con las cortes extranjeras y súbditos de ellas residentes en esta República; suspéandose los efectos del decreto de 8 de junio, publicado en la *Gaceta Ministerial*, número 48, hasta tanto que reconocida por las Naciones extranjeras nuestra Independencia, se formalicen los correspondientes tratados estables y liberales, que designen los gravámenes, exenciones o privilegios recíprocos, que deban observarse en lo sucesivo.—Palacio Directorial, en Valparaíso, julio 8 de 1820.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*Oficio al muy Ilustre Cabildo.*

Salida la Expedición libertadora del Perú, queda esta República expuesta, si desde el momento no empieza a reponer en parte los cuerpos veteranos. Las rentas del Erario no podrán por si solas sufragar a los gastos hasta pasado un año en que se habrá amortizado la deuda contraída últimamente. De aquí es, que sus deseos de aliviar al Estado de contirbuciones solo podrá lograrse parcialmente quitando como lo haré en breve las que gravan los consumos. Pero antes es preciso arreglar y moderar la contribución mensual, dejándola reducida a cinco mil pesos por mes y repartiéndola de modo que sea llevadera y

efectiva si reclamamos. Descanso en el celo e imparcialidad de V. S., para esta operación. La rápida mutación de fortunas que es consiguiente en toda guerra, las contribuciones pasadas, las obligaciones privadas de los vecinos, son las consideraciones que recomiendo a V. S. para la equidad en la distribución y de la cual deben excluirse los artesanos pobres, los jornaleros y la clase menesterosa. Formadas las listas en todo este mes me las pasará V. S. para aprobarlas y que empiecen a regir desde el primero del próximo julio, corriendo a cargo de V. S. la recaudación y poniéndose mensualmente las cantidades en la Tesorería de la Casa de Moneda, cuyo recibo cuidará V. S. de pasar a mi Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda.—Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, junio 12 de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—Al M. I. C.

*Nueva Planta de la Aduana Principal de Valparaíso.*

Habrán dos Ministros con el título de Jefes de Aduana, Contador y Tesorero, que despacharán de conformidad lo mismo que los Ministros de la Tesorería general, cada uno con la dotación de dos mil pesos anuales ... ..	4.000
D. N. Oficial primero con ochocientos pesos anuales ...	800
D. N. Oficial segundo con setecientos pesos anuales ...	700
D. N. Oficial tercero con quinientos pesos anuales ... ..	500
D. N. Oficial cuarto con cuatrocientos cincuenta pesos	450
D. N. Oficial quinto que hará también de Contador de Moneda con cuatrocientos pesos anuales ... ..	400

Oficina del Vista.

Un Vista con mil quinientos pesos anuales ... ..	1.500
--	-------

Oficina de la Alcaldía

Un Alcaide con funciones de Vista con ochocientos pesos anuales ... ..	800
Un Oficial primero con quinientos pesos anuales ... ..	500
Un Oficial segundo con cuatrocientos pesos anuales ... ..	400

Un Rondín que hará también de Portero con doscientos pesos anuales ... ..	200
---	-----

De conformidad con el Excmo. Senado queda aprobada la nueva planta de la Aduana principal de Valparaíso y en uso de las facultades que me competen por la Constitución Provisoria y por acuerdos del Supremo Poder Legislativo, nombro Ministro Contador al que actualmente lo es D. Manuel Gormáz y Tesorero a D. Pedro Trujillo; Oficial primero a D. Angel Prieto; Oficial segundo a D. Diego González; Oficial tercero a D. Agustín Llagos; Oficial cuarto a D. Pablo Guzmán y Oficial quinto a D. Toribio Flores; Vista de entrada y salida a D. Juan Agustín Beyner; Alcaide con funciones de Vista a D. Bartolomé Ramírez; Oficial primero de la Alcaldía a D. José María Hernández; Oficial segundo a D. Blas Román; Rondín y Portero al que me propongan los jefes.—Tómese razón, comuníquese a la Intendencia y al Gobernador de Valparaíso, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Palacio Directorial de Santiago de Chile, junio 12 de 1820.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE JULIO DE 1820.

### NUEVA GRANADA.

Según las últimas noticias de Lima, que alcanzan hasta el 12 de mayo, se sabía en aquella capital por el correo recién llegado de Quito, que Calzada había regresado a Popayán con toda su fuerza, por haber encontrado los pueblos del Valle de Cauca desiertos y abandonados. Sus habitantes llenos del mas noble patriotismo, se habían retirado en masa a los montes y los que estaban armados se apoyaron en varios puntos ventajosos, en que no podían ser batidos; desde los cuales incomodaban continuamente y arruinaban la fuerza del enemigo, con sus partidas de guerrilla, hasta que obligaron a Calzada a retirarse con gran pérdida.

La expedición de 500 ó 600 hombres que salió de Cartagena en febrero último al mando del comandante General Warleta para volver a subyugar la Provincia de Antioquía, tuvo el resultado que debía esperarse del relevante patriotismo que en todas épocas han desplegado sus ilustres habitantes. Fué tan completamente derrotada, que el mismo Warleta apenas pudo escapar; con lo cual el virrey *in nomine* D. Juan Samano, que desde su asilo de Cartagena se prometía renovar en la Nueva Granada por medio de sus agentes todos los honores de la conquista y de la infausta expedición del sanguinario Morillo, ha visto burladas sus esperanzas de saciar su venganza y su codicia y no mantiene mas comunicación que hasta Mompox, ni posee mas que la mitad de la reducida Provincia de Santa Marta. No es fácil subyugar

dos veces a unos pueblos, inflamados del amor sagrado de la Patria y a los cuales presta armas terribles la memoria de los males con que los afligió el despotismo mas feroz y el temor de verlos renovados.

### POLÍTICA.

Las favorables consecuencias del reconocimiento de nuestra independencia por cualquiera potencia de primer orden, son tan obvias a los ojos de todo el mundo que no se pueden retrasar sin ofender al sentido común del hombre más estúpido. Es también demasiado notorio que la época en que haya de verificarse aquel acontecimiento memorable, debe ser precedida por nuestros esfuerzos y triunfos, por el mayor grado de estabilidad y consistencia que presenten nuestros Gobiernos a aquéllos con quienes entremos en relaciones y por la disminución del poder de nuestro enemigo.

El Gabinete de Washington, acostumbrado a calcular y a pesar detenidamente las ventajas y las desventajas de todos sus pasos y medidas políticas, se abstuvo desde luego de favorecer ostensiblemente los progresos de la insurrección, contra las esperanzas que nos había hecho concebir la identidad de principios e intereses. Después vio que los Gobiernos americanos se iban consolidando y envió Comisionados al Río de la Plata, a Venezuela y a Chile, para que les informasen del estado de nuestros negocios y probablemente con la mira de que estos informes fuesen el barómetro de su política futura.

Si hubiésemos de juzgar ahora del sistema que el Gobierno norteamericano se propone en lo sucesivo respecto de nosotros, por el estado actual de sus relaciones con la España, por el gran partido que hay a favor de la independencia en la generalidad de los habitantes de los Estados Unidos, por el influjo decisivo que la opinión pública tiene en todos los actos de aquella administración

y finalmente por la expresión de los sentimientos que ha manifestado un oficial condecorado de su marina, que viene a ser en nuestras costas el Representante de su Gobierno, nos inclinaríamos a creer que quizá no está distante el día en que el Gabinete de Washington entre en relaciones amigables con los Gobiernos independientes de la América del Sur.

¡Ojalá que se realice pronto esta opinión y que los norteamericanos, desviándose de la línea que han seguido hasta aquí, entrasen al fin en la senda de sus verdaderos intereses! ¡Qué uso tan noble haría entonces de su poder una nación, que debiendo enteramente a su independencia y a lo sabio de sus instituciones el rápido auge y el alto grado de prosperidad en que hoy se halla, auxiliase a unos hermanos suyos a conquistar los mismos bienes! Ella recibiría por su inestimable cooperación el tributo mas amplio de nuestra eterna gratitud.

*Oficio dirigido al Supremo Gobierno, por el Diputado de este Estado Dr. D. Miguel Zañartu.*

Excmo. señor:

Mr. Carlos Morris, Comodoro de la fuerza de Estados Unidos que cruza por estos mares, me ha honrado con una visita oficial a nombre de su gobierno, protestándome que ha recibido de él las instrucciones mas lisonjeras en favor nuestro. Se ha esforzado a probarme que el señor Presidente de los Estados Norteamericanos, fiel a sus principios liberales, conserva los mejores sentimientos por la Independencia de estos países y que si sus votos han aparecido estériles a la faz del mundo hasta estos días, es porque su publicidad estaba en oposición a nuestros propios intereses. Pero añade, que variado ya el motivo de esa política indiferente, espera en breve estrechar con los gobiernos independientes del Sud, vínculos que exciten nuestra gratitud, en cuanto no se derivarán de princi-

pio alguno interesado. Yo, después de agradecerle con las demóstraciones que debía sus honoríficas insinuaciones, me encargué de transmitir las a V. E. como tengo el honor de verificarlo por esta primera proporción que se presenta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Buenos Aires, febrero 5 de 1820. Excmo. señor.— MIGUEL ZAÑARTU.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

La Europa, dice de Pradt, no ha hecho la insurrección americana. Esta existe de hecho. Mucho tiempo la Europa se ha limitado a observar su marcha; esta observación le cuesta muy caro y ella no ha recibido el precio de su moderación. Esta insurrección no puede ser reprimida. Es útil, es horroroso prolongar sus consecuencias, pues no puede hacerse oposición al principio que las produce. El que ha cometido la falta debe imputarla a sí mismo; los demás no deben sufrir la pena de ella.

Partiendo de este punto, se llega a una solución fácil, pronta y completa de los embarazos en que estamos envueltos y al término de los quebrantos que se experimentan. Esta solución está distante de ofender derecho alguno social; por el contrario se apoya sobre los primeros y principales derechos de la sociedad; los de la conservación general. Antes de ocuparse de derechos individuales, es preciso proveer a los de la masa, y hacer de la salud de la comunidad la garantía de la de cada uno de sus miembros.

Lejos, pues, de intervenir en que se restablezca la independencia mitigada de la América respecto de la España, debe procederse al reconocimiento general, simultáneo y el mas pronto posible, de la independencia americana. La España, como la Europa y la una tanto como la otra, no tienen mas que un solo interés. Nunca nos

cansaremos de decirlo; este interés no es el de la conservación de la soberanía sobre la América, sino el que se perfeccione esta región; porque cada grado de esta perfección será para la América y para la Europa un manantial de ventajas inmensas. La posesión de un país mal poblado, mal regido, mal cultivado, nada es en comparación de un país que pueble, prospere y florezca en consecuencia de instituciones saludables. ¡Qué productos no deberán reportarse de las sólidas relaciones que se entablen con un país semejante! Cuando la Inglaterra hubiese sido, cien años la dueña de la Rusia y de sus desiertos, ¿qué ventajas le habría producido su conservación? Por el contrario, ¿qué no le hubiera costado, si hubiese echado sobre sus hombros la carga de los gastos de la guerra, y del establecimiento civil? Pero, ¿cuánto no le da desde que la civilización la hizo entrar en las partes vivientes del globo por la introducción de las artes, del comercio y de los gustos que son comunes al resto de la Europa? La América del Norte ha dejado de pertenecer a la Inglaterra y sin embargo ha venido a ser una de las fuentes de su riqueza. La Europa no está en el número de las propiedades de los Estados Unidos y sin embargo, ¿no florece el comercio en todas sus partes, como en un campo cubierto de las mas ricas cosechas? Lo mismo sucede con la India. Los Estados Unidos no poseen en ella un pedazo de tierra y no obstante esto, se dividen allí los provechos entre ellos y la Inglaterra, que es la propietaria. Esta se ha visto obligada a dar una dirección nueva al comercio que tiene en esta región y con el tiempo se verán allí otras muchas innovaciones.

Sobre esta vasta escala deben formarse las ideas para penetrarse con anticipación de la inutilidad de todos los esfuerzos contra el nuevo movimiento, que han tomado las cosas. Todo se ha organizado y se dirige por un orden nuevo, al cual es superfluo oponer resistencia. La naturaleza de las cosas, que ha hecho el cambio, está de

parte de él para defenderlo. Con un brazo irresistible ella echa por tierra todos los diques que se oponen y cuantos se levanten, otros tantos vendrán al suelo. Un día nuevo brilla sobre el universo, iluminando todos los ojos y ofuscando solamente aquellos, que buscan otra claridad. Las antiguas y celosas máximas del comercio fundadas sobre la desconfianza, los odios y las exclusiones, se debilitan cada día a la vista de un código moral-político, más extenso, más humano, formado con sujeción a experiencias más seguras; cuyos elementos ha proporcionado la comunicación en todos los pueblos. En otro tiempo cada Estado se asemejaba, por relación a otros Estados, a las clases privilegiadas, ocupadas unicamente de exclusiones. Mejores teorías han demostrado este error, y que en lugar de excluir lo que se debe hacer es mezclar. De esta verdad elemental se ha derivado la demostración de que todo lo que parece para uno perece para todos; que la riqueza en cualesquiera manos, en cualquier lugar que se halle, enriquece; que por todas partes la esterilidad esteriliza; que las avaricias de las naciones no son menos perjudiciales a las otras naciones, que las avaricias privadas lo son a los particulares y finalmente, que la prosperidad tiene la fuente principal en su principio de dilatación.

¡Admirable necesidad, que impone al hombre la ley de comunicar su riqueza para gozar de ella, para aumentarla y que relega lo exclusivo entre los méndigos y los ciegos! En esta extensión es preciso considerar esta inmensa cuestión de la América. Ya se ha rendido bastante homenaje a los derechos convencionales de la soberanía de la España. La Europa, que no ha sido la infractoria de ellos, no debe conservarlos a todo precio, ni sacrificarle su suerte presente y por venir. Es preciso, también, que los que gobiernan aprendan, que hay apenas señaladas a la incuria, al desorden, a la ignorancia, a las preocupaciones y al mal modo de obrar; que ninguno tiene derecho



a implorar socorro, cuando ha producido el desorden y ha ocasionado una mortificación universal, y finalmente que no está indicado para dirigir a otros el que no sabe conducirse a si mismo. El que se hace tutor de otro, no debe necesitarlo para si. De otro modo los gobernantes, poco diestros o poco rectos, no se arredrarían por cosa alguna, pues a cada paso que diesen en falso podrían contar con esta cómoda dispensación de auxilios, con solo invocar sus derechos. Los derechos no existen para ellos mismos, sino para sus efectos y el que es jefe, no lo es para serlo, sino para presidir a los actos que emanan de ello, y por lo que éstos contienen en sí, debe apreciarse a los jefes. La América se ha separado de la España, como un fruto maduro se desprende del árbol. ¿Quién puede suspenderlo de nuevo a las ramas, de que le ha separado el curso mismo de la naturaleza? ¿Cómo podrá protestarse, por decirlo así, contra su obra, y hacerse que prevalezca la soberanía humana y convencional a la misma naturaleza, que es el origen de todas las otras? La humanidad, la razón, el interés de la Europa y el de la España misma, bien entendido, exigen que la cuestión sea tratada sobre estas previas consideraciones.

A consecuencia de solicitud hecha por Hilario Arica, natural de Guayaquil y prisionero en la acción de Maipú, y de la justificación y juramento que prestó sobre su adhesión al sistema Patrio, se sirvió S. E. el Supremo Director del Estado decretar con fecha 12 de junio próximo pasado, que el expresado Hilario Arica quedaba exento de la calidad de prisionero de guerra y que se insertara en la *Gaceta Ministerial* este decreto, para satisfacción del interesado.

Desde el 22 del mes próximo pasado, entró de Presidente en turno del Excmo. Senado, el señor D. José Ignacio Cienfuegos, Gobernador del Obispado.

IMPRESA DE GOBIERNO

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE JULIO DE 1820.

### NUEVA PLANTA DE LA ADUANA GENERAL DE ESTA CAPITAL

Habrá dos Ministros con el título de Jefes de Aduana, Contador y Tesorero, que despacharán de conformidad lo mismo que los Ministros de la Tesorería General, cada uno con la dotación de mil quinientos pesos \$ 3.000

D. N. Oficial primero con ... ..	600
D. N. Oficial segundo con ... ..	500
D. N. Oficial tercero con ... ..	450
D. N. Oficial cuarto con ... ..	400
D. N. Oficial quinto que hará de Contador de Moneda con ... ..	350
Un Merino Cobrador con ... ..	300

#### Oficina del Vista:

Un Vista que suplirá por el Alcaide en sus ausencias con	1.000
--	-------

#### Oficina de la Alcaidía:

Un Alcaide, que subrogará al Vista en sus ausencias y enfermedades con ... ..	600
Un Sargento inválido que auxilie al Alcaide en sus ocupaciones con ... ..	150
Un Escribano con los derechos de actuación ... ..	...
Un Receptor con derechos de Arancel ... ..	...
	<hr/>
	\$ 7.350

#### DECRETO.

Santiago, junio 12 de 1820.

De acuerdo con el Excmo. Senado, queda aprobada la nueva planta de la Aduana General en esta Capital y

se procederá al nombramiento de empleados. Tómese razón e imprímase.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*Proclama de Quiroga al pueblo de Cádiz.*

Cádiz, Cádiz, ¿Dónde está tu patriotismo? ¿Dónde están las virtudes civiles que te distinguían? ¿Eres tú el glorioso asilo, donde refugiada la nación hace años, promulgó leyes que debían hacerla dichosa para siempre? ¿Esta memoria tan grande no te inflama? ¿Ves con indiferencia la ocasión de llenar los gloriosos destinos que te aguardan?

¿Qué esperas? La libertad está a tus puertas, ¿y estás muda? La constitución se ha publicado en la ciudad de San Fernando, ¿y no te enciendes?

¿Qué fruto aguardas de tu apatía tan funesta como incomprensible? ¿Qué disculpa das al mundo de verte en ese letargo de indolencia? ¿Qué fuerzas te oprimen? ¿Qué bayonetas atajan tus gritos generosos? ¡Ay! Tu misma te forjas tus cadenas, y repeles los brazos que te tendien los hijos de la Patria.

Cádiz, despierta; vé el abismo donde te conduce tu funesto sueño. Alzate y atrévete a ser libre. Cádiz esclava, es el dechado de la humillación y la miseria; Cádiz libre, será el primero de los pueblos opulentos. Alzate y rompe esas débiles barreras que te cercan. Unete a nosotros; abre tus puertas a los que juraron morir por la libertad civil de su país, y respirarás al cabo de siete años su aire tan puro y delicioso.

Cuartel general de San Fernando a 11 de enero de 1820. Como jefe y órgano del ejército.—ANTONIO QUIROGA.

(*Gaceta de Buenos Aires*).

Hablando Mr. de Pradt de los esfuerzos que la España ha hecho para volver a subyugar la América, de lo que ha empeorado su situación y mejorado la nuestra, durante esta contienda, dice lo siguiente:

“Tal es la cruel posición de los que tienen que operar sobre un teatro distante, muy vasto y muy movible. Su faz cambia continuamente. Se hacen preparativos para un objeto y ha desaparecido o cambiado; para un plan, y es preciso adoptar otro; contra un enemigo y hay dos que combatir; contra un adversario débil, y ya se ha hecho fuerte. Para que la España; como lo hemos dicho en otro lugar, pudiese sacar algún fruto de sus armamentos, sería preciso que constantemente tuviese tres a su disposición: el primero en América; el segundo en camino de Cádiz a la América y el tercero al ancla en el puerto, para poder dirigirse adonde lo llamase la necesidad. Fuera de este plan, no hay que esperar sino, ruina e incertidumbre. No podemos persuadirnos que la España tenga el objeto directo de renunciar para siempre al comercio; es decir, a los provechos de la América, aun después de haber perdido la soberanía. Debe tener presente, que despues de la guerra vendrá necesariamente la paz y con ella, el establecimiento de las relaciones comerciales. Pero, ¿a qué vendrían a reducirse estas, si el país quedase arruinado? ¿De qué le servirían sus esfuerzos para adjudicarse los frutos de América, si destruye para muchos siglos el gérmen, que debe producirlos? ¿Dónde irán a parar los furores insensatos de sus agentes ciegos y feroces, que no ven en la América otra cosa, que un campo que debe destruirse y asolarse? Entre un propietario, que dejase de ocuparse de su bien y otro, que para conservarlo, lo destruyese metódicamente, ¿cuál sería el mas sabio e ilustrado, al menos, en cuanto a los provechos? A más, si el abandono, que produjese la conservación del objeto, estuviese destinado por ello mismo a ser

un manantial de grandes productos, ¿no sería ese abandono un acto demasiado bien entendido, mientras que la destrucción supuesta en otro caso, arrastrando consigo la esterilidad, que es su resultado forzoso, sería una pérdida sin esperanza alguna de reparación? Esto es cabalmente lo que haría la España, queriendo conservar lo que no puede y lo que ha hecho ya por la prolongación de la guerra contra la América. Incendiando sus ciudades, degollando sus habitantes y devastando sus campos, ¿que es lo que practica en último resultado, sino hacer retrogradar la América por algunos siglos y por consecuencia arruinar su propio comercio, que no tendrá cosa alguna que introducir en unos países desolados, ni nada tampoco que extraer de ellos? Si en lugar de causarle todos estos males, llevando sus miras mas lejos y teniendo en consideración las necesidades futuras de su comercio, cesase la España de arruinar a la América, trabajaría tanto para ésta, como para sí misma. El no considerar la propiedad, sino por el lado del derecho, dejando a parte el de la utilidad, es un modo muy singular de manejar los negocios. Si algunos dicen, que pues la España no puede guardar la América, no le queda sino el recurso de perder lo que se subtrae a su dominación y que la sed de venganza le da todos los derechos contra los rebeldes, responderemos, que esta lógica puede hallar acogida en algún *pandemonio*, pero que jamás tendrá lugar entre seres, cuyo espíritu sea guiado por la antorcha de la razón y cuyo corazón encierre fibras sensibles y sentimientos humanos. Ya era tiempo de persuadirse, que se trata de unos hombres, que pelean con otros semejantes suyos y que las víctimas son de la misma naturaleza que los verdugos. ¿Qué queda, pues, que hacer a la España? No conocemos cuestión alguna, cuya respuesta sea mas fácil. ¿Qué se debe hacer, cuando no se puede hacer nada? *Nada*. ¿Qué se debe hacer, cuando todo lo que se hace se convierte contra el que lo hace? *Nada*. ¿Cuándo cada acto

aprovecha al enemigo? *Nada*. ¿Debe continuarse la guerra, cuando no se sacan los provechos de ella, ni se tiene la probabilidad de ninguno de sus sucesos y cuando no es buena sino para el contrario? ¿Se debe subsistir en la inercia de la paz, por la imposibilidad de hacer la guerra activamente, sin sacar, aun con el fin de esta triste guerra, las ventajas, que la paz lleva consigo? ¿Habrá quien por elección se condene a una posición tan extravagante? ¿A qué sirve añadir deguellos a deguellos, ruinas a ruinas y todo esto, porque no se sabe tomar un partido? Si la necesidad, y la probabilidad de un resultado sirven de excusa y como de velo a los horrores de la guerra, ella se deja ver en su espantosa desnudez, cuando no está fundada sobre estos motivos. Hace cerca de cuatro años que la España prosigue, como puede su guerra de América. En ella ha gastado mucho, tanto en hombres como en dinero. Y bien; cuando haya insumido dos o tres tantos mas, ¿estará mas avanzada? Al contrario, mucho menos. Y ¿cuánto tiempo aun sostendrá este juego cruel, que no puede alimentarse sino doblando continuamente el fondo?

Que sea muy desagradable a la España abandonar posesiones tales como las de América; que esté sumamente afectada en todas las partes sensibles del corazón humano, esto debe ser así, y no puede dejar de ser; pero en la escala de los negocios es preciso remontarse mas alto. No se trata de saber lo que hiere, lo que agrada, lo que incomoda al orgullo y a la fortuna, sino solamente lo que sirve por sí mismo a los pueblos y a los gobiernos, lo que disminuye los males, lo que aumenta los recursos. Los jefes de las naciones no tienen que ocuparse de las afecciones, sino de los intereses; éstos deben ser los únicos objetos de las suyas. El cuidado de ilustrar a los pueblos, de precaverlos contra sus propias ilusiones o contra seducciones extranjeras, debe hacerlos armar contra las propensiones irreflexivas de los mismos pueblos, como

que estan destinados a marchar a su cabeza por la senda de la verdad y no enseguida de ellas por la vía del error. El gobierno español teme seguramente desagradar mucho a la España, abandonando la América a sí misma; los españoles han tomado la habitud de verla servir y producir para ellos; perdiéndola, creen que todo lo han perdido; poder y riquezas. Ellos las perderán de un modo más seguro por el terrible medio que emplean para conservarla, por que perderán hasta el afecto de los americanos, que la comunidad de origen podría inclinar en su favor. Por estas crueldades prolongadas se cambiarán éstos en hermanos enemigos y ningún odio es tan implacable como el de la amistad reñida.

Nó puede, pues, la España hacer otra cosa mejor, que dejar de insistir en la reconquista de la América. De este modo ahorrará sus hombres y su dinero: sus vageles no serán entonces presa de sus enemigos; podrá volver a comerciar; pero pues la hora del sacrificio ha llegado, que no la deje pasar sin consumarlo enteramente. Hacerlo a medias sería no hacerlo en el todo; y pues debe haber en este negocio el concurso de dos voluntades, (las dos partes que contienden) podría querer la una lo que no fuese del agrado de la otra.

A mas es preciso, que este sacrificio se haga prontamente.

1º Para ahorrarse nuevos gastos y prevenir nuevos motivos de ruinas.

2º Para no perder el mérito.

En medio de los graves y urgentes cuidados que absorben la atención del Gobierno y sus facultades, no ha olvidado la ilustración y decoro de la capital, erigiendo una Biblioteca Pública, a que ha servido de principio la parte útil de la que había en la Universidad, la que pudo salvarse de las presas; de los libros que han dado el Tribunal de Minería y otros establecimientos y de los que ha erogado la generosidad de los amantes de las letras y del país, con lo que asciende el número de volúmenes a 8.510. Se está concluyen-

do su arreglo y catálogo para facilitar su uso a los que deseen hacerlo de sus deseos de saber e igualmente del que es tan propio de los literatos y virtuosos, el de contribuir a que otros les imiten, aumentando para esto los medios de conseguirlo, perpetuando así su beneficencia.

Han empezado y dado su ejemplo los señores:

Volúm.

D. Diego Antonio Barros dió en varias obras ... ..	105
Dr. D. Manuel Vicuña, decadas de la literatura ... ..	1
Dr. D. Manuel Julián Grajales, historia natural, química, etc. ... ..	18
Teniente Coronel Miller, obras de Shakespeare ... ..	9
Doña María del Carmen Elizalde. Rojo, de piedras preciosas ... ..	1
D. José María Venegas, de varias materias ... ..	15
El R. P. Fr. Gregorio Vásquez, historia general de los viajes ... ..	68
Dr. D. Bernardo Vera. La venida del Mesías ... ..	4
Barón de Belina, diversas obras ... ..	75
R. P. Fr. José Antonio Alcázar. Lima fundada ... ..	2
Dr. D. Joaquín Echeverría, Diarios de París ... ..	30

#### AVISO

En la ciudad de Coquimbo se vende una Casa sita en la esquina de la Plaza en cantidad de diez mil pesos, y una Hacienda nombrada *Quile*, en la misma provincia en cantidad de veinte mil pesos; ambas piezas son pertenecientes a la testamentaria de D. Andrés Varela. Quien quisiere comprarlas, véase con D. José Gaete.

#### OTRO.

Todos los martes y viernes a las nueve del día, se pone gratuitamente la vacuna en la Universidad. Cuantos quieran aprovecharse de este experimentado medio de librarse de los estragos de la viruela ocurrirán y llevarán igualmente sus hijos. También se facilitará allí el arbitrio para extender sin costo alguno el mismo beneficio a los habitantes del campo, próximos o distantes, a las personas que deseen concurrir a una obra tan buena como fácil.

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 29 DE JULIO DE 1820.

*El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

A consecuencia del expediente promovido sobre el modo y forma de establecer los recursos de injusticia notoria, con lo informado por la Cámara de justicia y expuesto por el ministro fiscal, atendiendo a la perjudicial que es al orden público la demora de los pleitos entre partes y notándose que el fácil ádito ha hecho mas frecuentes dichos recursos como si fuesen comunes y ordinarios, en que regularmente obra el objeto de retardar la ejecución de lo juzgado, que por las leyes municipales debe suspenderse pendiente aquel recurso, a fin de remediar este mal y poner reparo a la malicia de algunos recurrentes, mando que en lo sucesivo se observe el reglamento siguiente:

ARTÍCULO 1º.—De ninguna sentencia confirmativa de dos anteriores, conforme en lo substancial del litigio, deberá admitirse recurso de injusticia notoria.

2º Para que éste tenga lugar, la sentencia de que se interpone ha de importar la suma de tres mil pesos y de allí para arriba, sin que en ésta se entiendan comprendidas las costas del proceso aunque haya condenación en ellas.

3º De ningun auto interlectorio, puede interponerse recurso de notoria injusticia.

4º El que se interponga de definitivo, debe presentarse en el preciso y perentorio término de diez días improrrogables por ningún motivo, ni pretexto.

5º En este término debe hacerse efectiva la consignación de quinientos pesos en las cajas del Estado, sin cuyo boleto, presentado con el recurso, no será admitido y pasados los diez días sin verificarlo, se ejecutará la sentencia y no se oírás más al agraviado.

6º Esta suma en caso que no se declare la injusticia notoria se distribuirá entre el fisco y el Tribunal de que se interpuso, por mitad.

7º Declarándose por el Supremo Tribunal judicial la injusticia notoria, o no haber lugar a ella, no podrá interponerse súplica, ni otro recurso alguno y se ejecutará como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

8º El abogado que dirigiese iguales recursos, caso de no obtener en ellos, satisfará, o su cliente, las costas del recurso; y cincuenta pesos de multa para gastos de Cámara.

9º Como la injusticia notoria ha de resultar a primera vista del proceso en el estado que tenía al tiempo del juzgamiento, no se admitirán en él, escritos, ni alegatos, a excepción del que haga la parte y abogado en estrados a la vista del pleito. Tampoco se recibirá prueba, ni documento alguno y solo se dará la sentencia por el mérito que tuvieron los autos cuando se pronunció la querrela.

10º En el caso que dentro de dos meses contados desde el día en que se interpuso este recurso no se hubiese sentenciado, se ejecutará lo juzgado bajo la correspondiente fianza de devolución, a menos que el mismo Tribunal necesite mas tiempo, que podrá prorrogar por solo ocho días y avisarlo al Tribunal aquó para que suspenda en este término la ejecución.

11º Todos los recursos de esta clase que se hallaren pendientes, y sin resolverse hasta la publicación de esta ley, se juzgarán por ella, y desde esta fecha quedan abolidos cualesquiera otros reglamentos, leyes o decisiones dictadas en la materia, que no deben valer, sino la pre-

sente. Insértese en la *Gaceta Ministerial* para conocimiento de los Tribunales y Juzgados respectivos y del público. Dado en el Palacio provisional de gobierno de Valparaíso a 26 de julio de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOSÉ IGNACIO ZENTENO, Secretario de guerra y marina.

*El Excmo. Supremo Director, de acuerdo con el  
Excmo. Senado.*

Por el mérito de este expediente y con consideración a la consulta del Gobernador de Valparaíso e informe circunstanciado del Tribunal de Cuentas que antecede, otorgo por el presente a D. Manuel Venegas del comercio de Valparaíso la gracia de una Casa de martillo, por el término de un año, bajo las calidades siguientes:

PRIMERA.—Que sus reinantes se hagan por lotes, tercios o facturas de los efectos que se pusieren con este objeto en la Casa, con expresión de su dueño y procedencia, que podrán en caso de recelo contestar los jefes de esta Aduana con sus libros y documentos, para evitar los fraudes.

2º Que no se rematarán efectos, cuyos dueños no acrediten su introducción por las Aduanas y cancelación en ellas de sus respectivos derechos por la contestación con las pólizas, guías o facturas.

3º Que el remate en martillo no excusa para la introducción a lo interior y mucho menos para la extracción de los requisitos esenciales de guías o registros; quedando los efectos rematados en él con la clase y naturaleza que tenían antes del remate para éste y los demás efectos del reglamento de libre comercio de 1813.

4º Que para asistir a estos remates por parte de la Hacienda pública, nombren los jefes de esta Aduana bajo su responsabilidad, un Oficial de ella, que sea de su confianza y ha de personarlos so pena de nulidad y dobles derechos.

5º Que se ha de llevar un libro rubricado por el Gobernador foja a foja y con fé al fin de su foliage, subscripta con firma entera del mismo Gobernador y jefes de esta Aduana principal para que en él se sienten los remates con expresión de su valor, separación de cada uno, año, mes y día en que se hizo, y subscripto del encargado del martillo, subastador por la Aduana.

6º Que sobre el valor íntegro de cada remate pagará al contado el rematante un 3% de derechos que pasará mensualmente a las Arcas de la Aduana, cuyos jefes le darán el correspondiente certificado de entero para que la cuenta general le sirva de comprobante de su data.

7º Que cada semestre rendirá su cuenta en la Aduana, que será el libro original por el que ha de formársele el cargo y de los certificados también de entero, que justificarán su data, recibiendo una comprensivo de los devueltos entretanto se finiquita la cuenta.

8º Que este libro debe morir en la Aduana para que sirva de comprobante al cargo de ella en el ramo respectivo, y se acompañe como comprobante de sus cuentas generales.

9º Que el Administrador o agraciado del martillo afiance la cantidad de dos mil pesos a satisfacción de los jefes de esta Aduana bajo su responsabilidad por el 3% que debe cobrar de derechos.

10º Que todo rematante entregue al contado y en el acto del remate a más del 3% correspondiente a derechos el 10% para asegurar su remate y al día siguiente el resto, todo en dinero efectivo y moneda sonante, so pena que no cumpliendo así quedará a las 48 horas abierto el remate y de cargo del rematante la baja que hubiere en el remate y los derechos y gastos de él y se procederá al segundo en la forma y pagando el segundo licitador el mismo 3% del íntegro valor de esta segunda venta.

11º Que si ocurriese duda o disputa sobre un remate, se decidirá sin trámite, por el hecho de abrirlo y que quede la especie por el mejor postor, sin otros derechos que los del último remate.

12º Que para uniformar este manejo en todas partes, las gracias hechas y que se hicieren para Casas de Martillo, se hagan y entiendan bajo las calidades de este Decreto, sin que en lo sucesivo pueda ni sea tocado a persona alguna, bajo la multa de dos mil pesos y demás a que diere lugar la calidad de la transgresión, exigir Casa de Martillo, sin permiso expreso de la Supremacia, ni ejercer las concedidas sin renovación posterior a la data de este que se imprimirá en la Ministerial y tomada razón en el Tribunal de Cuentas y por su conducto en las Aduanas, se archivará en la Escribanía Mayor de Gobierno. Palacio Directorial en Valparaíso, julio 24 de 1820.—O'HIGGINS—Dr. RODRÍGUEZ.

#### TEATRO.

Para satisfacción del público, mandó en 20 de junio último el señor Regidor D. Salvador de la Cavareda, juez encargado de la policía urbana, que el Director de obras públicas hiciese reconocimiento y vista de ojos de la construcción del nuevo Coliseo y que le informase de lo que conceptuara en orden a la firmeza y seguridad del edificio. El informe que se pasó es el siguiente:

Señor Juez de Policía.

El Director de obras públicas, cumpliendo con el anterior decreto de V. dice que ha visto y reconocido el edificio del nuevo Coliseo en la Plazuela de la Compañía y examinado con escrupulosidad en su construcción y firmeza, le encuentra suficiente para resistir cualquier empuje de huracán o movimiento de tierra, advirtiendo a V. que se han remediado los pequeños defectos que te-

nía y no se debe dudar en el día de su seguridad; es cuanto puedo a V. sobre el particular. Santiago y julio 11 de 1820.

VICENTE CABALLERO.

Valparaíso, julio 22 de 1820.

Para simplificar el método administrativo y económico mas oportuno a la República, entenderá el tribunal mayor de cuentas en todo lo directivo de las rentas, sin perjuicio de la autoridad y facultades de la superintendencia general y de los Intendentes y sin mezclarse en lo judicial y contencioso, cuyo conocimiento es peculiar a los tribunales que designe la constitución provisoria. En su consecuencia los jefes de oficinas de dentro y fuera de la capital dirigirán sus consultas, dudas y recursos a la Contaduría Mayor que las decidirá conforme a las LL., Ordenanzas e instrucciones, en lo que no sean contrarias a la constitución y Decretos Supremos, consultándome por mano de mi Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran o de cuya resolución pueda proceder regla general. Tómese razón, comuníquese a quienes corresponda e imprimase.—O'HIGGINS.—Dr. RODRÍGUEZ.

*Relación de los buques que han entrado y salido de este Puerto desde el 26 del anterior hasta el 2 del corriente.*

#### SALIDAS.

Junio 26: Bergantín de guerra del Estado, *Araucano*, al mando del capitán de corbeta D. Tomás Saquell Crosbie, procedente de Coquimbo en 44 horas.

Julio 1º: Bergantín inglés *Dragón*, capitán D. José Clatine, procedente de Pisco, con 25 días de navegación, su cargamento azúcar, chancaca y añil.

Día 2: Fragata inglesa *Portsea*, capitán D. Juan Nicols, procedente del Callao, en lastre.

Dicho día: Fragata portuguesa *Céres*, capitán D. José Acosta, procedente de Montevideo, con 49 días de navegación, su cargamento brea, alquitrán y licores de Europa.

Dicho día: Bergantín nacional *Concordia*, capitán D. Ricardo Linzay, procedente de Talcahuano, con 15 días de navegación, su cargamento, maderas y algunos barriles de vino.

Dicho día: Fragata inglesa *Osprdy*, capitán D. Alejandro M. Gill, procedente de Buenos Aires, con 53 días de navegación, su cargamento un surtido de efectos de Europa.

## SALIDAS.

Junio 30: Bergantín nacional *Pacifico*, capitán D. Guillermo Taylor, con destino a Talcahuano; su cargamento, víveres y municiones de guerra para la Plaza de Concepción.

Julio 1º: Corbeta de guerra inglesa *Slaney*, al mando del honorable D. Danoch Obrian, se ignora su destino.

Capitanía de Puerto de Valparaíso, julio 3 de 1820.—JUAN JOSÉ TORTEL.

## AVISO.

A pesar de las varias ocurrencias capaces de entorpecer la periódica operación de la vacuna y consiguientemente la conservación de este preciso preservativo de un mal, que hacía tantos estragos, se han inculado solo en la Universidad, desde principio del año presente, ochocientos sesenta y tres individuos de todas edades y sexos. En lo sucesivo se dará razón de los que hayan recibido este beneficio al fin de cada mes, debiendo esperarse que sea mayor el concurso, tanto por el orden que se ha establecido, como por que las personas de probidad, especialmente los SS. Párrocos, existen a los que se hallen en el caso de necesitarlo, para que así ellos como sus hijos y dependientes se libren a costa solamente de presentarse, de la zozobra y horrores de la viruela. Mientras tanto dispone el Supremo Gobierno que se extienda a los campos y demás pueblos este bien inestimable, de un modo mas activo que el de que se ha usado y ha sido posible hasta el día.

JUAN MORÁN.

IMPRESA DE GOBIERNO

## INDICE

## GACETA MINISTERIAL DE CHILE

## TOMO 2

		Pág.
NUM. 1 .....	Jul. 17 de 1819	1
Buena disposición de caciques para hacer la paz .....		1
Necesidad de gratificar a los indios ....		3
Caciques que trabajan para obtener la paz		3
Acción en Purén contra el Comandante Miguel Rivas .....		4
Donantes para socorrer a la Escuadra ..		5
Captura de la goleta <i>María Sofía</i> y el lugre <i>Neptuno</i> .....		8
NUM. 3. EXTRAORDINARIA .....	Jul. 17 de 1819	9
Trato dado a los prisioneros de la Escuadra en el Perú .....		9
Respuesta del Virrey del Perú sobre la materia .....		15
NUM. 4. EXTRAORDINARIA .....	Jul. 22 de 1819	21
Réplica a las observaciones del Virrey del Perú sobre canje de los prisioneros de la Escuadra .....		21
Operaciones efectuadas para el bloqueo del		



			Pág.
Callao .....			26
NUM. 2 .....	Jul.	24 de 1819	30
Reglamento provisorio que deben observar las comunidades religiosas mendicantes, durante la incomunicación con la Silla Apostólica .....			30
Bando sobre contribución mensual para sostener la Escuadra y tropas de tierra. Solemnidades del juramento de la Constitución sancionada por el Congreso de la Provincias Unidas del Río de la Plata .....			33
Apertura del Instituto Nacional .....			34
Aviso del profesor dentista, Pedro Santiago Carré .....			37
NUM. 5 EXTRAORDINARIA .....	Jul.	26 de 1819	38
Encuentro y reconocimiento de una goleta angloamericana que se dirigía al Callao .....			38
Acción contra una flotilla de 28 lanchas sorprendidas por la <i>Lautaro</i> .....			40
Desembarco de tropas en Huacho .....			41
Parte de la acción de Huacho y Huaura..			45
NUM. 3 .....	Jul.	31 de 1819	47
Ceremonias verificadas con motivo de la apertura del Instituto Nacional ....			47
Antecedentes relativos a la causa instruída contra el Contralmirante Blanco, por arribo a Valparaíso del navío <i>General San Martín</i> .....			52
NUM. 6 EXTRAORDINARIA .....	Ago.	2 de 1819	54
Dinero tomado en Supe antes de ser embarcado en la goleta angloamericana <i>Macedonia</i> .....			54
Aprovisionamiento en Supe y Zarpe para Guarmey .....			56
Desembarco de los artilleros y tropa de marina, toma de posesión de la hacienda de Manuel García, e incautación de dinero, azúcar y licores en Supe .....			58
Dinero tomado a bordo del bergantín fran-			

			Pág.
cés <i>La Gazelle</i> , en Guamacho .....			59
NUM. 4 .....	Ago.	7 de 1819	62
Declaración para el trámite de los asuntos judiciales .....			62
Decreto disponiendo que los mineros no deben ser pensionados como reclutas para el ejército .....			63
Solicitud de Santiago Ballarna pidiendo su incorporación al Ejército de Chile ...			64
Lista de españoles del ejército real pasados al de la Patria .....			67
Bando sobre prórroga del plazo concedido a los censuatrios para satisfacer los réditos o intereses que adeudan .....			68
Noticias extranjeras provenientes de Madrid .....			69
Aviso de venta de libros en la tienda de Borrás .....			69
NUM. 7 EXTRAORDINARIA .....	Ago.	9 de 1819	70
Operaciones y desembarco en Paita .....			70
Parte sobre acción en Paita .....			73
Proclama de Cochrane a los habitantes de Paita .....			75
Devolución al Convento de la Merced de Paita de especies sustraídas de algunas iglesias .....			75
NUM. 5 .....	Ago.	14 de 1819	77
Solicitud de Manuel López pidiendo la concesión de una plaza en la Marina ....			77
Derechos de exportación de plata fuerte ..			78
Nuevo reglamento de las clases y valores del papel sellado .....			79
Noticias extranjeras del <i>Times</i> y extracto de una carta de Kingston, Jamaica ..			83
NUM. 6 .....	Ago.	21 de 1819	85
Retirada del ejército realista al mando del General La Serna .....			85
Relato de la celebración del aniversario de la independencia .....			87
Afianzamiento del orden y tranquilidad en Talca y lista de Jefes y Oficiales agraciados con ascensos .....			90

		Pág.
NUM. 7 .....	Ago. 28 de 1819	92
Acuerdo del Senado para la elección de censores de los cabildos .....		92
Excepción de derechos a los introductores de azogues .....		92
Acuerdo del Senado fijando el procedimiento para poner fin a los juicios .....		94
Campaña contra los bandidos y salteadores en la provincia de Concepción .....		95
Partes sobre los resultados de la campaña contra los bandidos, en Chillán, Itata y Puchacay .....		96
Decreto ordenando que los jueces no deben remitir reos sin acompañar el sumario que compruebe el delito .....		97
Solicitud de José Antonio Milrs sobre supresión del cargo de Teniente Gobernador de Barraza .....		97
NUM. 8 .....		99
Necesidad de que se permita, por el término de dos años, la introducción de caballos con libertad de derechos .....		99
Diarios franceses. Comentarios .....		100
Papeles americanos. <i>Liverpool Advertiser</i> . Informaciones sobre la independencia de Venezuela .....		100
Solicitud de Remigio Ocón pidiendo libertad para establecerse en el país ...		102
Proclama del Director Supremo de Chile a los habitantes del Perú, exhortándolos a luchar por la libertad y dándoles seguridades del respeto hacia su pueblo.		103
Destinos dados a varios individuos que prestan servicios a la causa americana.		105
NUM. 9 .....	Sep. 11 de 1819	106
Biografía del General Antonio González Balcarse .....		106
Reglamento provisorio para la administración de justicia por los Jueces Diputados .....		108
Acuerdo del Senado sobre necesidad de mantener la suspensión de las vacan-		

		Pág.
tes en el Instituto Nacional y de todas las prebendas y dignidades de la Santa Iglesia Catedral .....		115
NUM. 10 .....	Sep. 18 de 1819	117
Editorial referente a la libertad de los pueblos de América .....		117
Reglamento provisorio para la mejor administración de justicia por los jueces de Comisión .....		119
Decreto de nombramiento como Ministro de la Cámara de Justicia al Dr. José Gregorio de Argomedo, y se repone en el empleo de Fiscal a Juan de Dios Vial del Río .....		122
Agradecimientos de José Gregorio de Argomedo por su designación .....		123
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....		123
NUM. 11 .....	Sep. 25 de 1819	124
Nota del Senado en que aprueba la Canción Nacional .....		124
Contribución para la expedición a Lima, de Francisco José del Castillo .....		127
Declaración del Gobierno sobre conducta del Dr. Gaspar Marín .....		128
Acuerdo del Senado aprobando la colocación de las Armas Nacionales en el Palacio de Gobierno .....		129
Nombramiento de miembros de la Legión de Mérito .....		130
EXTRAORDINARIA .....	Oct. 1º de 1819	132
Oblación voluntaria del vecindario de Valparaíso .....		132
NUM. 12 .....	Oct. 2 de 1819	137
Reglamento que deben observar los Inspectores y Alcaldes de barrio para la administración de justicia .....		137
Erogaciones para la expedición al Perú, de Pedro Chacón y Nicolás de Echeverría.		142
NUM. 13 .....	Oct. 9 de 1819	145
Discursos pronunciados en las fiestas cívicas		

	Pág.
cas del 18 de septiembre .....	145
Aprovisionamiento de la Escuadra en el puerto de Coquimbo .....	148
Nota a Bernardo Vera sobre éxito de la Canción Nacional .....	149
Erogaciones recogidas en Valparaíso para el apresto de la Corbeta <i>Chacabuco</i> ..	149
Donantes para la salida de la <i>Chacabuco</i> . NUM. 14 .....	150
Reglamento para el ejercicio de la pesca ..	153
Embarque de hombres y entrega de especies para la Escuadra Nacional, en Coquimbo .....	155
Acuerdo del Senado reglamentando la permanencia de españoles en Chile .....	156
Acuerdo del Senado sobre establecimiento de cementerios .....	157
Continuación de la lista de donativos ....	158
NUM. 15 .....	162
Decreto sobre libertad de imprenta .....	162
Designación de vocales de la Junta Protectora de la libertad de imprenta .....	163
Tratamiento de Señoría a los Senadores ..	166
Comunicación de Juan Agustín Alcalde de haber asumido la Presidencia del Senado .....	167
Cumplimiento del reglamento para la obtención de carta de ciudadanía .....	168
NUM. 16 .....	170
Acuerdo del Senado sobre implicancia del letrado en causas en que sus consanguíneos conocen como jueces .....	170
Acuerdo del Senado referente a los abusos en las peticiones y escritos en juicios contenciosos .....	171
Decreto fijando normas para buena administración de los Propios de Ciudad ..	173
Representación del Supremo Director de Argentina cediendo parte de su sueldo.	174
Dictámen del Fiscal en el expediente seguido contra el Ministro Diputado de Chimbarongo, Joaquín Félix de Fer-	

	Pág.
nandois .....	175
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	176
NUM. 17 .....	178
Pronunciamiento del Senado recaído en la consulta del Juez de Comercio de Renca.	178
Designación de José Tomás Vargas para continuar la obra del Templo de Nuestra Señora del Carmen .....	180
Solicitud de Agustín Durán y Rafael Sumaeta pidiendo la publicación de antecedentes relativos a su conducta ....	181
Papeles extranjeros, referentes al comercio en Inglaterra .....	182
Errata <i>Gaceta</i> N° 16, pág. 1 .....	185
EXTRAORDINARIA .....	186
Operaciones en el Callao por parte de Lord Cochrane .....	186
NUM. 18 .....	191
Cuota fijada a Francisco Amor y Ovalle para el empréstito .....	191
Reglamento para la Segunda Convocación del Congreso de Venezuela .....	192
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	197
Errata <i>Gaceta</i> N° 17, pág. 1 .....	198
NUM. 19 .....	199
Proclama sobre contribución para construir un templo a la Virgen del Carmen en Maipú .....	199
Decreto fijando dimensiones de los regadores de los ríos .....	200
Continuación del Reglamento de Venezuela.	201
Aviso de venta de la casa de Juan Francisco Lavaqui .....	205
NUM. 20 .....	206
Reglamento para la venta de frutas .....	206
Declaración del Senado sobre escritos que se presenten a los jueces de la Villas y lugares .....	208
Artículo referente a la expedición española en América .....	209

NUM. 21. ....	Dic.	4 de 1819	214
Ejercicio del comercio de parte de extranjeros .....			214
Acuerdo del Senado fijando normas para los escritos que se presenten a los tribunales .....			215
Acuerdo del Senado relativo a subscripciones públicas .....			216
Continuación del artículo sobre la expedición española .....			218
NUM. 22 .....	Dic.	11 de 1819	221
Restauración de Nueva Granada .....			221
Conclusión del artículo sobre la expedición española .....			224
Noticias de Lima. Llegada al Callao de la fragata <i>Mariana</i> .....			227
NUM. 23 .....	Dic.	18 de 1819	229
Acuerdo del Senado respecto a los derechos en las actuaciones del Fiel Ejecutor .			229
Bando del Tribunal del Consulado fijando plazo para obtener carta de ciudadanía a los comerciantes extranjeros .....			230
Bando sobre requisitos para la conducción de pliegos o cartas .....			231
Presentación de extranjeros protestantes pidiendo permiso para establecerse en Chile y efectuar sus funerales conforme a sus ritos .....			233
Noticias de la Escuadra y su acción en Pisco .....			235
NUM. 24 .....	Dic.	25 de 1819	237
Reglamento sobre contribuciones que gravan al clero .....			237
Derechos que debe exigir el subastador de alcabalas .....			242
Adición a la instrucción para remate de alcabalas, para los años 1820 y 1821 ..			244
NUM. 25 .....	Ene.	1° de 1820	245
Acuerdo del Senado para que se oiga por el Tribunal del Consulado a los litigantes.			245
Cartas de ciudadanía sancionadas por el Senado a favor de varios europeos ....			245
Solicitud de José Antonio Cañas pidiendo			

			Pág.
se declare que cumplió con la obligación de concluir la obra del Canal de Maipo .....			246
Donantes de caballos para el Cuerpo de Dragones, en Curicó .....			247
Continuación del Reglamento de Venezuela.			248
NUM. 26 .....	Ene.	8 de 1820	253
Elección del Procurador General de Ciudad, por el Cabildo de Aconcagua .....			253
Solicitud de Pedro María Arias pidiendo que se presenten las quejas en su contra a la Comisión Militar .....			254
Resolución sobre recusación de los jueces de Alzada de Comercio y Consulado ....			259
Errata. <i>Gaceta</i> N° 24, pág. 4 .....			260
NUM. 27 .....	Ene.	15 de 1820	261
Orden al Administrador de la imprenta para que remita al Fiscal un ejemplar de todo impreso .....			261
Habilitados y dependientes en el comercio de extranjeros con carta de ciudadanía, deben ser naturales del país ....			261
Solicitud de Narciso Carvallo pidiendo ser admitido como benemérito defensor de la libertad americana .....			263
Donantes de San Rafael de Rosas, para el auxilio de la expedición al Perú .....			265
Aviso de la testamentaria de Manuel Díaz Montero y Rafaela Durán .....			268
NUM. 28 .....	Ene.	22 de 1820	269
Acuerdo del Senado facultando la concurrencia de abogados en las demandas verbales .....			269
Parte sobre llegada a Valparaíso de la fragata <i>Lautaro</i> procedente de Guayaquil.			270
Relación de los acontecimientos de Venezuela .....			270
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....			274
NUM. 1 EXTRAORDINARIA .....	Ene.	28 de 1820	276
Parte sobre la captura en Valdivia, del			

	Pág.
bergantín español <i>Potrillo</i> .....	276
NUM. 29 .....	278
Pone el canal de Maipo bajo la inspección del Regidor Juez de Aguas y reglamenta el uso, venta o gracia de sus regadores .....	278
Correspondencia oficial de Cochrane sobre su acción en el río de Guayaquil y Valdivia .....	280
Papeles extranjeros. Extracto de una carta de París a Londres .....	283
NUM. 30 .....	285
Noticias sobre acciones del Corsario nacional <i>Los Andes</i> , frente a Nueva Granada .....	285
Cartas de ciudadanía sancionadas por el Senado a favor de varios extranjeros .....	287
Cobro de derechos de alcabala del viento .	290
Excepción del derecho de alcabala a los religiosos mendicantes .....	291
NUM. 31 .....	292
Expediente de Juan Diego Barnard sobre cobro de derechos de efectos en tránsito sin desembarco .....	292
Elección de concejiles por el Cabildo de Petorca .....	294
Dictámen del Fiscal sobre cobro de alcabala del viento .....	296
Oblación de los vecinos de Curicó, para la expedición al Perú .....	297
NUM. 2 EXTRAORDINARIA .....	300
Antecedentes de la toma de la plaza de Valdivia .....	300
NUM. 32 .....	303
Partes relativos a la toma de Valdivia ...	303
NUM. 33 .....	311
Noticias navales .....	311
Presidencia del Poder Legislativo, de José María Rozas .....	311
Poseedores de censos y derechos de réditos del ramo de temporalidades .....	311
Relación de las deudas pendientes a favor	

	Pág.
de las temporalidades .....	312
NUM. 34 .....	319
Noticias de España y Cuba .....	319
Conducta del Teniente Coronel Ambrosio Acosta .....	320
Antecedentes de la remoción por renuncia de Tomás del Canto, Gobernador de Santa Rosa de los Andes .....	321
Acuerdo del Senado referente a ascensos de funcionarios .....	324
Rectifica publicación sobre acuerdo del Senado recaído en la solicitud de Juan Diego Barnard .....	325
Errata. <i>Gaceta</i> N° 31 .....	326
NUM. 3 EXTRAORDINARIA .....	327
Correspondencia de Lord Cochrane relativa a la expedición de Chiloé y regreso a Valdivia .....	327
NUM. 35 .....	332
Papeles extranjeros. Washington .....	332
Declaración del Senado sobre pago de derecho de extranjería .....	333
Resolución del Senado para el nombramiento de comisión para conocer, en grado de apelación, en los juicios de los Senadores .....	334
Discursos pronunciados en el Instituto Nacional por alumnos de la Cátedra de Elocuencia .....	335
Decreto que acepta renuncia de Francisco de Borja Fontecilla, como miembro de la Comisión encargada del préstamo para la expedición al Perú .....	336
Noticias de Panamá, Guayaquil y Lima ...	337
Fondeo en Valparaíso de la fragata española <i>La Peruana</i> .....	338
NUM. 36 .....	339
Cartas de ciudadanía sancionadas por el Senado a favor de varias personas ...	339
Papeles franceses .....	341
Despacho de la Cámara de Justicia habido en el año 1819 .....	344

	Pág.
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	344
NUM. 37 .....	346
Noticias de España .....	346
Representación del Procurador General de Ciudad a lo dispuesto en el reglamento de correos para el despacho de cartas abiertas .....	348
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	352
Aviso de la relojería de la calle Merced ..	352
NUM. 38 .....	353
Documentos relativos a Nueva Granada ..	353
Papeles ingleses. <i>The Times</i> .....	358
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	363
Erratas. <i>Gaceta</i> Núm. 37, pág. 1 y otras ..	364
NUM. 39 .....	365
Felicitación del Cabildo de La Serena al Director Supremo, con motivo de la rendición de la plaza de Valdivia ....	365
Documentos relativos a Nueva Granada ..	365
Decreto que dispone la separación de las funciones de Intendente y de Juez de Alta Policía .....	369
Listas de patriotas de Valdivia, Osorno y Los Llanos .....	370
NUM. 4 EXTRAORDINARIA .....	373
Antecedentes sobre la toma de la plaza de Valdivia .....	373
Aviso anunciando la aparición del periódico <i>El Censor de la Revolución</i> .....	377
NUM. 40 .....	378
Decreto disponiendo que la Cámara de Justicia debe oír a las partes cuando los deudores presenten solicitud de moratoria .....	378
Documentos relativos a Nueva Granada ..	378
NUM. 41 .....	386
Oficio del Virrey del Perú al Gobernador de Valdivia instruyéndolo para mantener la guerra en la provincia de	

	Pág.
Concepción .....	386
Documentos relativos a Nueva Granada .....	389
Noticias de Guayaquil .....	391
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	392
Aviso de venta de minas de oro en Petorca. NUM. 42 .....	392
Decreto revocatorio del art. 2º del reglamento de comercio libre de cabotaje por los naturales del país .....	393
Proposición de Rafael Correa de Saa y Pedro Trujillo para juzgar su conducta .....	393
Documentos suscritos por Joaquín de la Pezuela, tomados en Valdivia .....	394
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	396
Subscriptores de Huasco para ayuda a la Escuadra .....	401
NUM. 43 .....	402
Noticias de la insurrección en España ....	406
Noticias de Venezuela .....	406
NUM. 5 EXTRAORDINARIA .....	412
Proclamas y antecedentes de la insurrección en España .....	414
NUM. 44 .....	414
Manifiesto de Antonio Quiroga al pueblo español .....	425
Asesinato de Jorge Perkins .....	425
NUM. 45 .....	430
Pago de derechos de alcabala y otros por comerciantes de Buenos Aires .....	433
Certamen literario en el Instituto Nacional	434
Elección de benemérito de la juventud en el Instituto Nacional .....	438
Discursos pronunciados en la capilla del Instituto Nacional .....	439
Decreto que fija impuesto a la harina que se introduce a la ciudad .....	440
NUM. 46 .....	442
Decreto creando un tribunal para conocer	

	Pág.
las apelaciones contra las sentencias de la Junta Superior de Hacienda . . . .	442
Decreto sobre requisitos en el despacho a los Poderes del Estado . . . . .	442
Decreto que establece el derecho a nuevos destinos de los maestros del Instituto Nacional . . . . .	443
Solicitud de Pedro María Arias, en que declara su adhesión a la causa de América . . . . .	444
Oficio de Alejandro Hore en que transcribe otro del Virrey del Perú, referente a la situación en dicho país . . . . .	445
Licencia a Vicente Marcoleta . . . . .	449
Solicitud de José Vicente Marcoleta pidiendo ser incluido, junto con los individuos que forman el Regimiento de Caballería de Milicias de Aconcagua, en la expedición libertadora del Perú .	450
Decreto que fija normas a los recaudadores del impuesto a la harina . . . . .	451
Decreto ordenando no franquear el pase a los efectos que se exportan por mar que no hayan satisfecho los derechos establecidos . . . . .	452
NUM. 47 . . . . . Jun. 3 de 1820	453
Noticias de España . . . . .	453
Decreto sobre pago de almacenaje de las especies no retiradas de aduana . . . .	456
Decreto que impone sanciones a los que introduzcan mayor cantidad de harina a la ciudad . . . . .	457
Nota del Presidente de Quito al Ministro de Guerra de España . . . . .	457
Decreto que ordena remitir a la Secretaría de Hacienda las hojas de servicios de los empleados . . . . .	459
NUM. 48 . . . . . Jun. 10 de 1820	461
Obligación de los extranjeros residentes del pago de contribuciones . . . . .	461
Solicitud de Pedro José Cornejo, pidiendo que se publique el decreto que lo ex-	

	Pág.
ceptuó de la clase de prisionero de guerra . . . . .	462
Decreto que ordena publicar la lista de contribuyentes de Petorca al préstamo para la expedición al Perú . . . . .	466
Aviso de los editores del <i>Censor</i> . . . . .	468
NUM. 49 . . . . . Jun. 17 de 1820	469
Comunicación de Cayetano Letelier dando cuenta de haber asumido el mando político y militar de Valdivia . . . . .	469
Proclama del Director Supremo a la capital de la República, con motivo de la salida de la expedición libertadora del Perú . . . . .	470
Proclama del Cabildo de Santiago a los habitantes de la República . . . . .	471
Proclama de San Martín a los artilleros de Chile por su actuación en Cancha Rayada . . . . .	473
Publicación de la <i>Gaceta de Buenos Aires</i> relativa a noticias de Europa . . . . .	474
Nombramiento de Manuel Blanco Encalada como Jefe interino del Estado Mayor General . . . . .	475
Aviso de venta de azogues en la tienda de Pedro Madera . . . . .	476
NUM. 50 . . . . . Jun. 24 de 1820	477
Oficio del Director Supremo al Senado, sobre organización y planta del Tribunal Mayor de Cuentas . . . . .	477
Decreto que aprueba la planta y designa miembros del Tribunal Mayor de Cuentas . . . . .	483
Decreto relativo a los bienes secuestrados y confiscados . . . . .	484
Decreto que ordena al Tribunal Mayor de Cuentas formular sus consultas por intermedio del Secretario de Hacienda . .	485
Solicitud de Juan Medina y Sotomayor en que pide se publique su espontánea adhesión a la causa de la libertad . . . .	485
Declaración de la Junta de Representantes	

	Pág.
de Buenos Aires sobre restitución de Miguel Zañartu en su cargo de Enviado de Chile ante el Gobierno Directorial .....	487
Aviso notificando al público el término de la sociedad Macnab, Orr, Co. ....	438
NUM. 51 .....	489
Jul. 1º de 1820	
Circular fijando normas para impedir y castigar los fraudes en el pago de derechos fiscales .....	489
Oficio del Gobernador de Salta en que manifiesta la disposición y resistencia de los habitantes de esa provincia a los enemigos .....	490
Noticias de España .....	492
NUM. 52 .....	496
Jul. 8 de 1820	
Noticias de Mendoza relativas a la acción en Salta .....	496
Nota del Cabildo de Buenos Aires, sobre armamento y reclutaje que se permitió hacer en esa ciudad a José Miguel Carrera .....	496
Adición al reglamento de correos referente a tarifa de la correspondencia enviada a Valdivia, Chiloé, Lima y pueblos del Alto y Bajo Perú desde Potosí a Quito, y pueblos de la jurisdicción de Santa Fé y Méjico .....	498
Carta de un realista de Cartagena sobre la situación en el Virreinato de Nueva Granada .....	500
Suspensión de la contribución acordada para la expedición al Perú .....	501
Oficio del Director Supremo al Cabildo de Santiago, en que propone la reducción y nueva distribución de la contribución mensual para la expedición libertadora del Perú .....	501
Nueva planta de la Aduana Principal de Valparaíso .....	502
NUM. 53 .....	504
Jul. 15 de 1820	
Noticias de Nueva Granada .....	504
Artículo relativo al reconocimiento de la in-	

	Pág.
dependencia nacional por potencias extranjeras .....	505
Oficio de Miguel Zañartu dando cuenta de las declaraciones de Carlos Morris sobre reconocimiento por los Estados Unidos de la independencia de las países de América .....	506
Comentarios acerca de la insurrección americana .....	507
Exención de la calidad de prisionero de guerra a favor de Hilario Arica .....	510
Asunción como Presidente de turno del Senado por José Ignacio Cienfuegos, Gobernador del Obispado .....	510
NUM. 54 .....	511
Jul. 22 de 1820	
Nueva planta de la Aduana General de Santiago .....	511
Proclama de Quiroga al pueblo de Cádiz ..	512
Comentarios sobre los esfuerzos de España para volver a subyugar la América ..	513
Donaciones para la Biblioteca Pública ....	516
Aviso de venta de una casa y hacienda Quile en Coquimbo, de la testamentaría de Andrés Varela .....	517
Aviso informando días y hora de vacunación en la Universidad .....	517
NUM. 55 .....	518
Jul. 29 de 1820	
Reglamento que debe observarse para establecer los recursos de injusticia notoria en la tramitación de los juicios entre partes .....	518
Concesión a Manuel Venegas para establecer una casa de martillo en Valparaíso .....	520
Construcción del nuevo Coliseo en la Plaza de La Compañía .....	522
Consultas por parte de los jefes de oficinas a la Contaduría Mayor .....	523
Movimiento marítimo en el puerto de Valparaíso .....	523
Aviso notificando que en lo sucesivo se publicará la nómina de las personas vacunadas .....	524



## INDICE

## A

- ABANSINI, Bartolo: 150.  
 ABISBAL, Conde de: 211, 255, 454.  
 ACEVEDO, José: 181, 182.  
 ACOSTA, Ambrosio: 320, 321.  
 ACOSTA, José: 523.  
 ACUÑA, Juan José: 296, 466.  
 ACHURRA, Ambrosio: 134.  
 ACHURRA, Domingo: 287.  
 ADÁN, Pedro: 134, 340.  
 AGUAYO, José: 134.  
 AGÜERO Y GUARDA, Ignacio: 371.  
 AGÜERO Y GUARDA, Juan: 371.  
 AGUILAR, José Félix: 405.  
 AGUIRRE, Francisco: 403.  
 AGUIRRE, Manuel: 6.  
 AHUMADA, Manuel: 404.  
 ALAMOS, Juan Crisóstomo de los: 231.  
 ALBANO, Juan: 6.  
 ALBANO PEREIRA, Juan: 160.  
 ALCALDE, Juan Agustín: 6, 82, 94, 116, 122, 130, 142, 158, 166, 167, 170, 171, 172, 180, 208, 214, 216, 217, 245, 246, 253, 260, 262, 269, 290, 291, 294, 295, 312, 325, 326, 334.  
 ALCÁZAR, Andrés del: 1, 3, 4, 95, 301.  
 ALCÁZAR, José Antonio: 517.  
 ALCOTA, Tadeo: 403.  
 ALDAY, Antonio: 151.  
 ALDUNATE, Ambrosio: 6.  
 ALDUNATE, Domingo: 266.  
 ALDUNATE, Juan José: 165.  
 ALDUNATE, Ramón: 265.  
 ALEJANDRO, Emperador: 475.  
 ALEJANDRO VI: 435.  
 ALEMPARTE, Pedro: 305, 375.  
 ALES, José María: 288.  
 ALFARO, Martín: 403.  
 ALISTE, Ascencio: 403.  
 ALLENDE, Claudio: 7.  
 ALLENDE, Juan Antonio: 265.  
 ALMEIDA, Dominga: 152.  
 ALMES, Silvestre: 177.  
 ALMEYDA, Diego de: 133, 135.  
 ALSAY, Etefatet: 363.  
 ALOS, Marqués de: 363.  
 ALVARADO, Juan Félix: 160.  
 ALVARADO, Valentín: 466.  
 ALVAREZ, Alejo: 267.  
 ALVAREZ, Diego: 152.  
 ALVAREZ, Gaspar: 151.  
 ALVAREZ JONTE, Antonio: 52, 131.  
 ALVAREZ, José: 467.  
 ALVAREZ, José Antonio: 404.  
 ALVAREZ, Manuel: 404.  
 ALVAREZ, Manuel Segundo: 405.  
 ALVAREZ, Pedro: 7.  
 ALVEAR, Carlos María de: 497.  
 ALVIZ, José Luis: 5.  
 AMASA, Tránsito: 159.  
 AMENÁZAGA, José Antonio: 467.  
 AMOR Y OVALLE, Francisco: 191, 192.  
 AMUNÁTEGUI, Gregorio: 91.  
 ANATIBIA, Nicolás: 467.  
 ANCAPI, Cacique: 4.  
 ANDÍA Y VARELA, Manuel de: 134.  
 ANDONAEGUI, Francisco: 134.  
 ANDONAEGUI, Martín: 6.  
 ANDRADE, Mariano: 438.  
 ANDREA, Mariano: 67.  
 ANDREWS, José: 234.  
 ANGULO, Pedro: 103.  
 ANICETO, Juan: 151.  
 ANZOÁTEGUI, José Antonio: 222.  
 APELLANES, José María: 53.  
 ARACENA, Gregorio: 402.  
 ARAMAYO, Gaspar: 87.  
 ARANEDA, Angel: 151.  
 ARAOS, Bernabé: 491.  
 ARAUCO, Francisco: 388.  
 ARAYA, Francisca: 159.  
 ARAYA, Francisco: 152.  
 ARAYA, José Antonio: 266.  
 ARAYA, José Santos: 466.  
 ARAYA, Juan José: 151.  
 ARAYA, Mercedes: 159.  
 ARAYA, Miguel: 466.  
 ARAYA, Pascual: 135.  
 ARAYA, Rafael: 404.  
 ARAZÚA, Gerónimo: 266.  
 ARCAJA, Lino: 466.  
 ARCE, Juan Manuel: 150.  
 ARCE, Manuel: 67.  
 ARCO AGUDERO, Felipe de: 408.  
 ARCOS, Antonio: 131.  
 ARCOS, Carmen: 159.  
 ARELLANO, Manuel: 5.  
 ARÉVALO, María Basilia: 159.  
 ARGOMEDO, José Gregorio: 122, 123, 432.  
 ARGOMEDO, José María: 7.  
 ARGOMEDO Y GONZÁLEZ, Tomás: 437, 438.  
 ARICA, Hilario: 510.  
 ARIS, Tomás: 438.  
 ARISMENDI, José: 201, 384.  
 ARÍSTEGUI, José Miguel: 336, 438.  
 ARÍSTEGUI, Ramón: 151.  
 ARLEGUI, Vicente: 437, 438.  
 ARMASA, Josefa: 405.  
 ARMIJO, Silvestre: 152.  
 ARNECHEA, Lorenzo: 318.  
 ARMSTRONG, Tomás: 28.  
 ARRATIA, Felipe: 248, 299.  
 ARRIAGADA, Pedro Ramón de: 131, 277.  
 ARRIARÁN, Miguel: 248.  
 ARTAJERJES, Rey de Persia: 237.  
 ASCHCROFT, Diego: 234.  
 ASTABURUAGA, Josefa: 314.  
 ASTORGA, José Antonio: 165, 268.  
 ATOR, Benjamín: 134.

- AVALOS, Juan Antonio: 404.  
 AVALOS, Pedro Antonio: 404.  
 AVELLO, Juan: 245.  
 AYMER, Coronel: 274.  
 AYMERICH, Melchor: 222, 458.  
 AZAPA, Bartolomé: 91.  
 AZÓCAR, José: 466.

## B

- BAC, Guillermo: 197.  
 BACA, José María: 150.  
 BACA, Marcos: 296, 466.  
 BACHO, Lucas: 316.  
 BAEZA, José: 248, 298.  
 BAEZA, José María: 248.  
 BAEZA, Patricio: 96.  
 BAILIE, Tomás: 187.  
 BALBONTÍN, Basilia: 152.  
 BALBONTÍN, Carmen: 313.  
 BALBONTÍN, Nicolás: 315.  
 BALCÁRCCEL, José: 67.  
 BALMAGEDA, Francisco: 315.  
 BALVÁN, Simón: 67.  
 BALLARNA, Santiago: 66.  
 BAQUEDANO, N.: 432.  
 BARAONA, José María: 248, 298.  
 BARBADA, N.: 195.  
 BARDONES, Angel: 68.  
 BARNARD, Juan Diego: 234, 292,  
 294, 325.  
 BARNECHEA, Pedro: 90, 96, 131,  
 BARONA, María Antonia: 299.  
 BARRA, José Miguel: 336.  
 BARRAZA, Pedro: 151.  
 BARREIRO, José María: 221, 223,  
 353, 354, 367, 369.  
 BARRERA, Melitón: 405.  
 BARRERAS, Francisco Javier:  
 318.  
 BARROS, Diego Antonio: 517.  
 BARROS, José Antonio: 248, 298.  
 BASCUÑÁN Y OVALLE, Francisco:  
 131.  
 BASMARS, Guillermo: 134.  
 BASO, Manuel: 5.  
 BASTIDAS, Felipe: 371.  
 BEAUCHEF, Jorge: 131, 304,  
 306, 328, 329, 331, 374, 377.  
 BEGG, Juan: 234.  
 BELAUSARAN, Juan: 152.  
 BELDÚO, José: 152.  
 BELGRANO, Manuel: 87, 130.  
 BELLINA, Barón de: 517.  
 BENAVIDES, José: 298.  
 BENAVIDES, Vicente: 77, 254,  
 256, 257, 258, 264, 329.  
 BENÍTEZ, Joaquín: 5.  
 BENNETT, Benito: 105.  
 BERENGUEL, Juan Angel: 315.  
 BERGAY, Narciso: 67.  
 BERMÚDEZ, N.: 201.  
 BERNALES, José: 59, 74, 131.  
 BERRI, Duque de: 474.  
 BERRUECO, Juan: 83.  
 BETESWORTH, H.: 234.  
 BEYNER, Juan Agustín: 503.  
 BEZANILLA, Domingo: 472.  
 BLACK, Carlos: 234.  
 BLANCO ENCALADA, Manuel: 52,  
 53, 190, 475.  
 BLANCO, Francisco: 151.  
 BLANCO, Manuel: 248.  
 BLANCO, Miguel: 248.  
 BLANCO, Ramón: 248.  
 BLEST, Andrés: 134.  
 BOBADILLA, Gaspar: 376.  
 BOCANEGRA, Domingo: 152.

- BOCARD, Vicente Antonio: 301.  
 BOLÍVAR, Simón: 101, 196, 201,  
 221, 222, 223, 224, 271, 272,  
 273, 274, 283, 286, 336, 337,  
 353, 354, 356, 357, 358, 361,  
 366, 367.  
 BONIFACIO VIII: 237.  
 BORCOSQUE, Diego: 402.  
 BORGOÑO, Carlos: 296.  
 BÓRQUEZ, N.: 322, 324.  
 BORRÁS, Gabriel: 6, 69.  
 BOWERS, Guillermo: 345.  
 BOZA, Manuel: 134.  
 BOZA, Pedro: 391.  
 BRAVO DE SARAVIA, José Santia-  
 go: 265.  
 BRAVO DE SARAVIA, Miguel: 265.  
 BRAVO, Joaquín: 253.  
 BRAVO, José: 383.  
 BRAVO, Rafael: 431.  
 BRION, Almirante: 101, 202.  
 BRIONES, Dolores: 299.  
 BRIONES, María de los Dolores:  
 248.  
 BRISEÑO, Francisco Solano: 483.  
 BRISEÑO, José Antonio: 165.  
 BRITO, Vicente: 152.  
 BROWN, José Guillermo: 151.  
 BRUGERA, Antonio: 5, 238.  
 BUERAS, Francisco: 466.  
 BUNCAN, Juan: 197.  
 BUNSTER, Onofre: 134.  
 BURDON, Henri: 234.  
 BURNSIDE, Roberto: 234.  
 BUSTAMANTE, Domingo: 266.  
 BUSTAMANTE, José Antonio:  
 131, 155.  
 BUSTOS, Narciso: 296.  
 BUSTOS, Tadeo: 135.  
 BUSTOS, Simón: 466.

## C

- CABALLERO, José María: 265.  
 CABALLERO, Vicente: 523.  
 CABRERA, Diego: 307.  
 CABRERA, Rafael: 298.  
 CADENAS, Juan: 67.  
 CAGIGAL, Conde de: 320.  
 CAINSO, Manuel: 496.  
 CALDERA, Francisco: 151.  
 CALDERA, Ramón: 404.  
 CALDERÓN, Conde de: 453.  
 CALDERÓN, Francisco: 146.  
 CALDERÓN, Juan: 151.  
 CALZADA, Sebastián de la: 222,  
 223, 337, 501, 504.  
 CALLEJAS, José Antonio: 403.  
 CALLOW, Juan: 134.  
 CAMARGO, Francisco de: 103.  
 CAMPILLO, Juan de Dios: 7.  
 CAMPINO, José Santiago: 134,  
 135.  
 CAMPOS, Domingo: 135.  
 CAMPOS, Pedro José: 496.  
 CANALES, Manuel: 298.  
 CANSEIRO, Domingo: 339.  
 CANTO, Agustín del: 323.  
 CANTO, Tomás del: 321, 322,  
 323, 324.  
 CAÑAS, Bartolo: 5.  
 CAÑAS, José Antonio: 246.  
 CAÑOL, Manuel: 314.  
 CÁRDENAS, Lorenza: 152.  
 CARMONA, Tomás: 403.  
 CARAGOL, Narciso: 430.  
 CARR, Capitán: 177.

- CARRANZA, Antonio: 7.  
 CARRASCO, Manuel: 437, 438.  
 CARRÉ, Pedro Santiago: 37.  
 CARRERA, José Miguel: 497.  
 CARRICABURÚ, Tomás: 92.  
 CARRILLO, Juan: 7.  
 CARROZA, José: 152.  
 CARTER, Tomás: 28, 310, 327, 373, 392.  
 CARVAJAL, Domingo: 266.  
 CARVALLO, Ildefonso: 6.  
 CARVALLO, José María: 305, 375.  
 CARVALLO, Manuel: 372.  
 CARVALLO, Narciso: 263, 264.  
 CASANOVAS, Joaquín: 466.  
 CASSON, Daniel: 305, 307.  
 CASTELLI, Juan José: 384.  
 CASTELLÓN, Francisco: 404.  
 CASTRO, Clemente: 248.  
 CASTRO, Francisco: 150, 248.  
 CASTRO, José Antonio: 484.  
 CASTRO, Juan Bautista: 498.  
 CASTRO, Mariano: 248.  
 CASTRO, Pedro: 248, 299.  
 CATER, Guillermo: 466.  
 CATIÓ, Juan: 364.  
 CAVAREDA, Salvador de la: 165, 181, 182, 430, 431, 472, 473, 522.  
 CEA, José Manuel: 6.  
 CEBALLOS, Luis: 266.  
 CEBALLOS, Pedro: 13.  
 CERDA, José Nicolás: 472, 473.  
 CERDA, Juan Francisco: 5.  
 CERDA, Ramón de la: 323.  
 CERECEDA, María: 313.  
 CÉSPEDES, Nicolás: 432.  
 CIENFUEGOS, José Ignacio: 6, 82, 94, 116, 122, 130, 142, 157, 158, 166, 170, 172, 216, 217, 242, 245, 260, 325, 374, 435, 439, 499, 510.  
 CIFUENTES, Manuel: 5.  
 CISNEROS, Baltasar Hidalgo de: 212, 218, 220, 453.  
 CLATINE, José: 523.  
 CLAVEL, Manuel: 249.  
 CLAVERÍA, Mercedes: 466.  
 CLEMENTE V: 237.  
 CLEMENTE VI: 239.  
 CLEMENTE VIII: 240.  
 CLONCURRY, Lord: 274.  
 COBBETT, Henry: 188, 276.  
 COBO, Manuel: 336, 438.  
 COBO, Santos: 439.  
 COIHUEPÁN, Venancio: 1, 2, 3, 4.  
 COLIPÍ, Juan: 1, 3.  
 COLMAN, Simón: 401.  
 COLOCOLO, Cacique: 126.  
 COLOMA, Francisco de Santa: 498.  
 COLÓN, Cristóbal: 183.  
 COLLAO, Miguel: 483.  
 COLLIS, Cristóbal: 340.  
 CONCHA, Juan: 438.  
 CONCHA, Pascual: 247, 298.  
 CONCHA, Pedro José: 307.  
 CONDÉ, Pedro: 53.  
 CONTRERAS, Manuel: 96.  
 CONTRERAS, José María: 405.  
 CONTRERAS, Tadea: 159.  
 CONTRERAS, Tomás: 151.  
 COOD, Enrique: 234.  
 CORBALÁN, Josefa: 299.  
 CORDERO, Silvestre: 248.  
 CORNEJO, Justo: 249, 298.  
 CORNEJO, Pedro José: 462, 463, 464, 465.  
 CORREA, Agustín: 249.  
 CORREA DE SAA, Rafael: 305, 317, 318, 395, 483.  
 CORREA, José: 299.  
 CORREA, Rafael: 6.  
 CORREA, Tomás: 298.  
 CORRO, Dolores: 159.  
 CORTÉS, Carlos: 404.

- CORTÉS, Domingo: 403.  
 CORTÉS, Juan: 402.  
 COS, José de: 218.  
 COVARRUBIAS, Bernardo: 134.  
 COX, Agustín Nataniel: 287.  
 CRESPO, José: 68.  
 CROMPTON, Isabel: 159.  
 CROSBIE, Tomás: 189, 345, 523.  
 CRUZ, (General español): 421.  
 CRUZ, Carmen de la: 152.  
 CRUZ, Francisco: 131, 404.  
 CRUZ ECHEVERS, Juan de la: 484.  
 CRUZ, José: 66.  
 CRUZ, José Ramón: 403.  
 CRUZ, Juan Antonio: 266.  
 CRUZ, Luis de la: 53, 133, 136, 150, 160, 191, 201, 242, 244, 270, 291, 294, 297, 312, 318, 334, 337, 338, 374, 396, 434.  
 CRUZ, Manuela de la: 158.  
 CRUZ, Miguel de la: 160.  
 CRUZ, Santos: 151.  
 CUADRAS, Ramón: 6.  
 CUBILLOS, Manuel: 248.  
 CUBILLOS, Pascual: 248, 298.  
 CUÉLLAR, José: 403.  
 CUEVAS, José Miguel: 134, 136.  
 CUEVAS, Matías: 266.  
 CUEVAS, Mercedes: 404.

## CH.

- CHACÓN, Manuel: 5.  
 CHACÓN, Pedro: 143, 144.  
 CHARLES, C.: 177.  
 CHARLES, Juan: 186, 187, 235.  
 CHASARRO, Francisco: 403.  
 CHÁVEZ, Eusebio: 266.  
 CHÁVEZ, Tiburcio: 403.  
 CHINCHILLA, Comandante: 86, 87.  
 CHORROCO, Pedro Nolasco: 404.

## D

- D'ALBE, Alberto: 131.  
 DALLEY, Arnaldo: 352.  
 DAMIEN, N.: 474.  
 DARRIGRANDI, Bartolomé: 247.  
 DAVIS, Samuel: 198.  
 DAVIES, Tomás: 234.  
 DÉLANO, Pablo: 234.  
 DELEGAL, Carlos: 234.  
 DELFÍN, Manuel: 134.  
 DELGADILLO, Juan Ramón: 7.  
 DELGADO, Juana: 299.  
 DELUYAR, N.: 252.  
 DERCLAR, Pedro: 135.  
 DESSENIERS, Carlos: 287.  
 D'EVEREUX, N.: 273, 274, 355.  
 DÍAZ, Agustín: 484.  
 DÍAZ, Antonio: 384, 404.  
 DÍAZ, Fermín: 340.  
 DÍAZ, José: 266, 466.  
 DÍAZ, José María: 403.  
 DÍAZ, Manuel: 134.  
 DÍAZ, Mateo: 404.  
 DÍAZ MONTERO, Manuel: 268.  
 DÍAZ PÉREZ, Pedro: 151.  
 DÍAZ, Ramón José: 133.  
 DÍAZ, Santiago: 131.  
 DOIG, Juan: 234.  
 DOLZ, Juan Norberto: 498.

DOMÍNGUEZ, Fermín: 403.  
 DOMÍNGUEZ, José Antonio: 266.  
 DONOSO, María Josefa: 159.  
 DONOSO Y ARCAYA, José  
 Domingo: 135.  
 DOWN, Ricardo: 152.  
 DOWNES, Jaime: 177.

## E

EBERRA, Domingo Mariano: 339.  
 ECHAURREN, Gregorio: 6.  
 ECHEVERRÍA, Diego: 6, 472, 473.  
 ECHEVERRÍA, Manuel: 166.  
 ECHEVERRÍA, Nicolás de: 6, 143,  
 144.  
 ECHEVERRÍA Y LARRAÍN, Joaquín  
 de: 33, 53, 63, 69, 79, 94, 97,  
 98, 115, 122, 124, 128, 130,  
 133, 142, 149, 150, 155, 156,  
 158, 161, 165, 166, 167, 168,  
 171, 173, 174, 176, 180, 181,  
 200, 208, 209, 215, 216, 217,  
 230, 231, 233, 235, 245, 246,  
 247, 253, 260, 261, 262, 269,  
 270, 277, 280, 290, 296, 322,  
 324, 325, 326, 335, 338, 341,  
 344, 349, 351, 370, 374, 378,  
 394, 437, 439, 442, 443, 444,  
 463, 487, 499, 500, 517.  
 EGAÑA, Joaquín: 336.  
 EGAÑA, Juan: 335.  
 EGAÑA, Mariano: 147, 166, 472,  
 473.  
 ELÍO, Francisco Javier de: 347,  
 456.  
 ELIZALDE, Agustín: 403.  
 ELIZALDE, María del Carmen:  
 517.

DREWEKE, Carlos: 234.  
 DREWRY HALL, W.: 234.  
 DUGULEB, Cacique: 4.  
 DUPUY, Vicente: 464.  
 DUQUE, Juan de Dios: 248, 298.  
 DURÁN, Agustín: 181, 182.  
 DURÁN, Rafaela: 268.

ELIZALDE, José: 403.  
 ELIZONDO, Gerónimo: 266.  
 ENCINILLAS, Andrés: 288.  
 ENGLISH, Jas. J.: 101, 362.  
 EREZCANO, Francisco: 304, 305,  
 307, 328.  
 ERQUÍNIGO, Benito: 6.  
 ERRÁZURIZ, Domingo: 5, 180.  
 ERRÁZURIZ, José Antonio: 5.  
 ERRÁZURIZ, Santiago: 7.  
 ESCOBAR, Francisco: 150.  
 ESCOBAR, José María: 151.  
 ESCOBAR, Pedro: 7.  
 ESCOBAR, Teodoro: 151.  
 ESPARZA, José: 371.  
 ESPEJO, Tomás: 403.  
 ESPÍNDOLA, Jacinto: 7.  
 ESPINOSA, Diego: 166.  
 ESPINOSA, Julián: 404.  
 ESPINOSA, Manuel: 158.  
 ESPINOZA, Cipriano: 466.  
 ESPINOZA, Martín: 298.  
 ESTRADO, Ramón: 150.  
 EYZAGUIRRE, Agustín de: 180.  
 EYZAGUIRRE, Alejo: 158, 166.  
 EYZAGUIRRE, Domingo: 166.  
 EYZAGUIRRE, José Ignacio: 482.  
 EYZAGUIRRE, Rosa: 37.

## F

FALCÓN, Jorge Tomás: 352, 364.  
 FELIPE DE VALOIS: 239.  
 FELIPE II: 240.  
 FERNÁNDEZ, Angel: 68.  
 FERNÁNDEZ, Domingo: 67.  
 FERNÁNDEZ, Esteban: 248.  
 FERNÁNDEZ, José: 152.  
 FERNÁNDEZ, Juana: 159.  
 FERNÁNDEZ, Manuel: 152.  
 FERNÁNDEZ, Miguel: 289.  
 FERNÁNDEZ, Posidio: 150.  
 FERNANDO V: 426.  
 FERNANDO VII: 13, 64, 65, 75,  
 83, 102, 168, 289, 320, 327, 332,  
 339, 354, 381, 382, 406, 413,  
 419, 423, 449, 456.  
 FERNANDOIS, Joaquín Félix de:  
 175, 176.  
 FERRAR, José: 151.  
 FERRAZ, Valentín: 421.  
 FIGUEROA, José María: 151.  
 FIGUEROA, Juan: 369.  
 FLOOD, Federico: 274.  
 FLORES, José: 266, 307.  
 FLORES, Manuel: 345.  
 FLORES, Toribio: 503.  
 FONT, Antonio: 150.  
 FONTANÉ, Juan Agustín: 91.  
 FONTECILLA, Francisco de Bor-

ja: 82, 94, 114, 116, 122, 130,  
 142, 157, 158, 166, 172, 216,  
 217, 245, 260, 334, 336.  
 FONTECILLA, Micaela: 334.  
 FOSTER, Roberto: 28, 43, 46, 54,  
 59, 71, 74, 188, 345.  
 FOURNAS, Blas: 227, 453.  
 FRANCO, Diego Antonio: 248.  
 FRANCO, José Antonio: 299.  
 FRANCO, Juan: 105.  
 FRANCO, Miguel: 248.  
 FREDENIK, N.: 274.  
 FREIRE, N.: 421, 454, 455, 456.  
 FREIRE, Ramón: 1, 35, 67, 68,  
 77, 96, 97, 264, 300, 301, 303,  
 304.  
 FREUNDT, Federico C.: 234.  
 FRITES, Santiago: 135.  
 FRITES, José Antonio: 403.  
 FUENTE, José Agustín de la:  
 323.  
 FUENTE, Pedro de la: 5, 135.  
 FUENTE, Ventura de la: 371.  
 FUENTES, José Miguel: 483.  
 FUENTES, Manuel: 95.  
 FUENZALIDA, José Ignacio: 134.  
 FUENZALIDA, José María: 150.  
 FUENZALIDA, Lorenzo: 165, 268.  
 FUENZALIDA, Mariano: 266.

## G

GAETE, José: 5, 517.  
 GAETE, Manuel: 5.  
 GALAZ, María: 159.  
 GALEAS, Magdalena: 152.  
 GALEAS, Pedro Agustín: 134.  
 GÁLVEZ, Atanasio: 266.  
 GÁLVEZ, Tomás: 404.

GALLARDO, Manuel: 404.  
 GALLARDO, Victoriano: 135.  
 GALLINATO, Pedro: 134.  
 GALLO, José María: 405.  
 GAMAYO, Antonio: 289.  
 GANA, Agustín de: 166, 472.  
 GANDARILLAS DE ARÁNGUIZ, Joa-

quín: 166, 472, 473.  
 GARCÉS, Antonio: 249.  
 GARCÉS, José Antonio: 298.  
 GARCÉS, Carmen: 159.  
 GARCÉS, Francisco: 248, 298.  
 GARCÉS, Juan: 248.  
 GARCÍA, Antonio: 466.  
 GARCÍA DE LA HUERTA, Pedro: 472, 473.  
 GARCÍA HUIDOBRO, Francisco: 472.  
 GARCÍA, José: 317.  
 GARCÍA, Josefa: 159.  
 GARCÍA, Juana: 152.  
 GARCÍA, Manuel: 54, 58.  
 GARCÍA, María: 314.  
 GARCÍA, Miguel: 67.  
 GARCÍA, Vicente: 403.  
 GARFIAS, Fernando: 315.  
 GARFIAS, Rafael: 391.  
 GARÍN, Bernardino: 404.  
 GARÍN, Pedro: 290.  
 GARMENDIA, Nicolasa: 160.  
 GARNHAM, N.: 176.  
 GARRIDO, Idefonso: 158.  
 GATICA, Hipólito: 266.  
 GATICA, José Agustín: 265.  
 GATICA, Pedro: 151.  
 GATICA, Rufino: 96.  
 GAYMER, Guillermo: 363.  
 GILL, Alejandro M.: 524.  
 GIRARD, N.: 252.  
 GODFRAY, Jorge: 177.  
 GODOY, Carmen: 160.  
 GODOY, Ignacio: 5.  
 GODOY, José Manuel: 5, 432.  
 GODOY, María de los Santos: 159.  
 GÓMEZ, Tiburcio: 265.  
 GÓMEZ, Miguel: 298.  
 GÓMEZ, Rafael: 371.  
 GÓMEZ, Vicente: 328, 371, 372, 375.  
 GONZÁLEZ, Ana Josefa: 159.  
 GONZÁLEZ BALCARCE, Antonio: 106, 107, 108, 263.  
 GONZÁLEZ DE CANDAMO, Pedro: 134.  
 GONZÁLEZ DE HONTANEDA, Manuel: 134.  
 GONZÁLEZ, Diego: 134, 503.  
 GONZÁLEZ, Jacinto: 299.  
 GONZÁLEZ, Jesús: 159.  
 GONZÁLEZ, Josefa: 159.  
 GONZÁLEZ, Juan: 265.  
 GONZÁLEZ, Lucas: 404.  
 GONZÁLEZ, Manuel: 95, 151.  
 GONZÁLEZ, Martín Silvestre: 466.  
 GONZÁLEZ, Ramón: 7, 438.  
 GONZÁLEZ, Tomás: 152.  
 GONZÁLEZ, Tomasa: 159.  
 GONZÁLEZ, Vicente: 403.  
 GORMAZ, Manuel: 503.  
 GORMEDA, Andrés: 135.  
 GOYCOOLEA, Juan José: 158.  
 GOYENECHEA, Loreto: 405.  
 GRAJALES, Manuel Julián: 517.  
 GRATEHAD, Enrique: 401.  
 GREEN, Tomás: 234.  
 GUILISÁSTEGUI, José Antonio: 438.  
 GRILLES, Cipriano: 67.  
 GUAJARDO, Florencio: 403.  
 GUAJARDO, Tadeo: 403.  
 GUARDA, Francisco: 371.  
 GUARDA, Vicente de la: 372.  
 GUBNÁN, Martín G.: 364.  
 GUEDRÓN, James J.: 6.  
 GÜEMES, Martín: 491, 496.  
 GÜEMES, Miguel: 339.  
 GÜENTEAU, Cacique: 3.  
 GUERRA, Dolores: 249, 299.  
 GUERRA, Lázaro: 299.  
 GUERRA, Nicolás: 404.  
 GUERRERO, Melchor: 151.

GUERRERO, Ramón: 265, 267.  
 GUIDO, Tomás: 34, 36, 145.  
 GUILLÉN, Manuel: 67.  
 GUISE, Martín Jorge: 46, 123, 188, 270.  
 GUTIÉRREZ, Antonio: 165.  
 GUTIÉRREZ, Camilo: 151.  
 GUTIÉRREZ, Lorenzo: 314, 315.  
 GUTIÉRREZ, Manuel: 340.  
 GUZMÁN, Enrique: 6.  
 GUZMÁN, Francisco Javier: 166.  
 GUZMÁN, José: 372.  
 GUZMÁN, José María: 130, 176, 179.  
 GUZMÁN, Lorenzo: 483.  
 GUZMÁN, Manuela: 181, 182.  
 GUZMÁN, Pablo: 503.

## H

HADELSON, N.: 364.  
 HAMILTON, Roberto: 234.  
 HARVEY, N.: 274.  
 HASUEL, N.: 345.  
 HATÓN, Pedro: 364.  
 HAY, N.: 274.  
 HENDERSON, Guillermo: 234.  
 HENRÍQUEZ, Manuel: 371.  
 HENRÍQUEZ, Tomás: 160.  
 HEPPELL, R.: 234.  
 HERNÁNDEZ, Florentino: 466.  
 HERNÁNDEZ, José: 135.  
 HERNÁNDEZ, José María: 503.  
 HERNÁNDEZ, Miguel: 318.  
 HERNÁNDEZ, Simón: 318.  
 HERRADA, Francisco: 266.  
 HERRERA, Domingo: 8.  
 HERRERA, Eugenio: 466.  
 HERRERA, Eusebio: 151.  
 HERRERA, Juan Manuel: 466.  
 HERRERA, Mateo: 466.  
 HERRERA, Nicolás: 484.  
 HERREROS, Francisco: 403.  
 HERREROS, José: 403.  
 HERREROS, José Gregorio: 403.  
 HIDALGO, José Gregorio: 265.  
 HIDALGO, María Francisca: 159.  
 HIGGINSON, Carlos: 234.  
 HILL, Samuel: 123, 234, 359.  
 HIND, N.: 186, 187.  
 HINOJOSA, Juan: 248.  
 HOGDSON, Guillermo: 234.  
 HONORATO, Fermín: 323.  
 HORE, Alejandro: 286, 449.  
 HOTT, Cristóbal: 345.  
 HOYO, Fausto del: 307.  
 HUERTA, Mónica: 159.  
 HUMPHRIES, Guillermo: 274.  
 HJMERES, Ignacio: 466.  
 HURTADO, Pastor: 7.

## I

IDIG, Tomás: 135.  
 IGLESIAS, Joaquín: 339.  
 IGLESIAS, José: 135.  
 ILLANES, Juan Bautista: 266.  
 ILLINGSWORTH, Juan: 285, 286, 355.  
 INFANTE, José Ignacio: 5.  
 INFANTE, José Miguel: 165, 335.

INGLE, Jorge: 177.  
 INGRAM, Santiago: 488.  
 INOCENCIO III: 238.  
 IÑIGUEZ, Felipe: 266.  
 IÑIGUEZ, José Martín: 133.  
 IRIARTE, Carmen: 267.  
 IRIGOYEN, Bernardo: 392.

IRIGOYEN, Gregorio: 134.  
 ITURRIAGA, Miguel: 216, 248.  
 IZASI, José Tomás: 498.  
 IZQUIERDO, Cayetano: 265.  
 IZQUIERDO, José Ignacio: 6.  
 IZQUIERDO, Vicente: 286.

## J

JARAMILLO, Ignacio: 371.  
 JARAMILLO, Víctor: 371.  
 JENCKES, E.: 234.  
 JIMÉNEZ, Manuel: 150.  
 JIMÉNEZ, Marcos: 150.  
 JIMÉNEZ, Valentín: 466.  
 JIMÉNEZ, Vicente: 449.  
 JOFRÉ, Juan Agustín: 166, 369.  
 JOFRÉ, Miguel: 249.

JOHNSON, Guillermo: 177, 345.  
 JONES, N.: 285.  
 JORGE III: 474.  
 JORGE IV: 474.  
 JORQUERA, María: 159.  
 JUAN VI: 475.  
 JULIO, Francisco: 404.  
 JURADO Y LAYNES, Juan: 381,  
 391.

## L

LABBÉ, José: 305, 375.  
 LABBÉ, Francisca: 248.  
 LABBÉ, Francisco: 247.  
 LABBÉ, Juan Francisco: 299.  
 LABBÉ, Manuel: 247.  
 LABBÉ, Rafael: 249.  
 LACY, N.: 218, 423.  
 LANDA, Francisco: 314.  
 LANDA, Pedro: 152.  
 LANTAÑO, Clemente: 305.  
 LANZEN, Francisco Javier: 266.  
 LARRAÍN, Agustín: 135.  
 LARRAÍN, Gabriel: 265.  
 LARRAÍN, Martín de: 267.  
 LARRAÑAGA, José: 466.  
 LARRAZÁBAL, Mariano: 53, 131.  
 LARROCH, Santiago: 198.  
 LAS HERAS, Eugenio: 265.

LAS HERAS, Juan Gregorio de:  
 34, 36.  
 LA SERNA, José de la: 86, 490.  
 LATAPIAT, Bruno: 91, 131.  
 LATAPIAT, Francisco: 305.  
 LAUTARO, Cacique: 126.  
 LAVALLE, Ventura: 6.  
 LAVAQUI, Juan Francisco: 205.  
 LA VEGA, Valeriano: 299.  
 LAWSON, N.: 28.  
 LECAROS, José Manuel: 6.  
 LEIVA, Fernando: 7.  
 LEMUS, Miguel: 466.  
 LEÓN, Joaquín: 7.  
 LERMA, Mateo: 404.  
 LESTER, N.: 274.  
 LETELIER, Cayetano: 280, 470.  
 LETELIER, Patricio: 160.

LILLO, Apolinario: 267.  
 LINARES, María Rosario: 159.  
 LINDSAY, Carlos: 363.  
 LINDSAY, Ricardo: 402, 524.  
 LIRA, Agustín: 265.  
 LIRA, José: 266.  
 LIRA, Juan: 266.  
 LIRA, Pedro: 336, 438.  
 LIZALDE, Esteban: 6.  
 LIZALDE, Manuel: 7.  
 LOBO, Luciano: 466.  
 LOGUR, Ricardo: 135.  
 LOIS, José Antonio: 7.  
 LOIS, Manuel: 6.  
 LOIS, Nicolás: 7.  
 LÓPEZ, Antonio: 6.  
 LÓPEZ, Francisco: 68.  
 LÓPEZ, José: 67.

LÓPEZ, José María: 265.  
 LÓPEZ, Juan de Dios: 151.  
 LÓPEZ, Juan Nepomuceno: 372.  
 LÓPEZ, Manuel: 68, 77, 78.  
 LÓPEZ, Martín: 134.  
 LÓPEZ, Matías: 150.  
 LÓPEZ MÉNDEZ, Luis: 358.  
 LÓPEZ, Wenceslao: 249.  
 LORENZE, José: 67.  
 LORIGA, Juan: 287.  
 LOWTON, Guillermo: 345.  
 LUBNAU, Martín: 275.  
 LUCANS, Samuel: 134.  
 LUIS XIV: 12.  
 LUIZA, Tomasa: 159.  
 LUQUE, José María: 434.  
 LYNCH, Estanislao: 131, 134.

## LL

LLAGOS, Agustín: 503.

LLANOS, Nepomuceno: 151.

## M

MACAYA, José: 266.  
 MAC BOWR, Tomás: 234.  
 MAC GILVERY, N.: 285.  
 MAC GREGOR, N.: 202, 283, 286.  
 MAC LAUGHLIN, N.: 274.  
 MAC LEURE, J.: 234.  
 MACKENZIE, Daniel: 401.  
 MACNAB, Santiago Carlos: 488.  
 MACQUIER, Guillermo: 135.  
 MADERA, Pedro: 5, 231, 476.  
 MAFFS, David R.: 7.  
 MALDONADO, Toribio: 152.  
 MALUENDA, Manuel: 150.  
 MAN, Daniel: 392.  
 MANCO CAPAC: 104.

MANCHEÑO, Tadeo: 166.  
 MANRÍQUEZ, Antonio: 372.  
 MANRÍQUEZ, Pedro: 313.  
 MANSILLA, José: 403.  
 MANSILLA, Marcos: 405.  
 MANSILLA, Ramón: 403.  
 MANTEROLA, Agustín: 403.  
 MANTEROLA, Antonio: 135.  
 MANTEROLA, José María: 134.  
 MANTEROLA, Martín: 134.  
 MARAMBIO, José: 5.  
 MARAMBIO, Pedro: 134.  
 MARCOLETA, José Vicente: 449,  
 450.  
 MARCOLETA, Mariano: 403.

MARCOLETA, Nicolás: 402.  
 MARCOLETA, Pedro José: 466.  
 MARDONES, Mercedes: 299.  
 MARIAGA, Manuel: 404.  
 MARIGUALA, Cacique: 2.  
 MARÍN, Cacique: 4.  
 MARÍN, Gaspar: 128, 166.  
 MARÍN, José Antonio: 152.  
 MARÍN, Toribio: 266.  
 MARÍN, Ventura: 51, 436, 438, 439.  
 MARIÑO, Santiago: 196, 201, 413.  
 MARIPI, Cacique: 1, 3.  
 MÁRMOL IBAROLA, Miguel: 498.  
 MÁRQUEZ DE LA PLATA, Fernando: 122.  
 MÁRQUEZ, Manuel: 298.  
 MARQUIS, Francisco: 317.  
 MARTEL, Mateo: 371.  
 MARTEL, Rafael: 371.  
 MARTÍNEZ, Elías: 267.  
 MARTÍNEZ, José: 403.  
 MARTÍNEZ, José Agustín: 404.  
 MARTÍNEZ, Juan Antonio: 91, 131.  
 MARTÍNEZ, Juan Manuel: 405.  
 MARTÍNEZ, Pedro Nolasco: 404.  
 MARTÍNEZ, Píoquinto: 466.  
 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, José: 67.  
 MARTÍNEZ SORIA, Rita: 405.  
 MARULL, Narciso: 289.  
 MASSELLI, Pablo: 371.  
 MASSON, David: 197.  
 MATA, Bartolo: 246.  
 MATHER, Juan: 234.  
 MATTE, Francisco: 438.  
 MATTE, José Manuel: 6.  
 MEDCALF, Jorge: 234.  
 MEDINA, Antonio: 403.  
 MEDINA, Toribio: 298.  
 MEDINA Y SOTOMAYOR, Juan: 485, 487.  
 MEJÍAS, Juan José: 152.  
 MELCHOR, N.: 346.  
 MELGAREJO, Juan: 7.  
 MELIÁN, José: 440.  
 MELO, Manuela: 159.  
 MENA, Manuel: 315.  
 MENA, Pedro: 6.  
 MENARES, José Santiago: 336, 438.  
 MENARES, Manuel: 134.  
 MENESES, Mariano: 466.  
 MERINO, Francisco: 53, 247, 299.  
 MERINO, José María: 298.  
 MERINO, Perfecto: 298.  
 MERINO VILLANUEVA, Antonio: 92.  
 MESA, Domingo: 318.  
 MESA, Miguel: 152.  
 MESÍAS, Fortunato: 5.  
 MIGUEL, Luis: 151.  
 MILRS, José Antonio: 97, 98.  
 MILLAMAMU, Juan: 1, 3.  
 MILLER, Guillermo: 27, 186, 187, 236, 304, 305, 308, 328, 517.  
 MINA, Francisco Javier: 423.  
 MIRA, Juan José: 288.  
 MIRANDA, José: 150.  
 MIRANDA, Julián: 403.  
 MIRANDA, María: 405.  
 MIRANDA, Tomás: 150.  
 MITCHELL, Gilberto: 352.  
 MOLE, Juan: 391.  
 MOLINA, Fermín: 7.  
 MOLINA, Francisco Javier: 91.  
 MOLINA, Lucas: 160.  
 MOLL, Juan: 67.  
 MONAGAS, José Tadeo: 201.  
 MONCEY, N.: 347.  
 MONDACA, Juan: 405.  
 MONTALVA, Santiago: 371.  
 MONTALVO, Francisco de: 379, 380, 389, 390.  
 MONTANER, María Dolores: 159.  
 MONTERO, Blas: 248, 299.

MONTERO, Juan Bautista: 248.  
 MONTES, Antonio: 8.  
 MONTES, José: 266.  
 MONTES, Rafael: 8.  
 MONTEVERDE, Manuel: 195, 196.  
 MONTMORENCY, N.: 283.  
 MONTT, Filiberto: 404.  
 MONTT, José: 404.  
 MONTT, Lorenzo: 191, 192.  
 MONTT, Lucas: 466.  
 MONTT Y PRADO, Miguel: 403.  
 MORA, N.: 41, 46, 55, 58.  
 MORA, José María: 95.  
 MORAGA, José María: 48.  
 MORALES, Bartolomé: 152.  
 MORALES, Matías: 99.  
 MORALES, Tomás: 248.  
 MORÁN, Juan: 524.  
 MOREIRA, Hermenegildo: 372.  
 MORENO, Fermín: 404.  
 MORENO, Juan José: 371.  
 MORES, Andrés: 7.  
 MORGELL, R.: 188, 189, 190.  
 MORILLO, Pablo: 101, 201, 202, 222, 271, 272, 273, 353, 355, 359, 368, 379, 380, 381, 389, 390, 412.  
 MORIS, Alejandro: 177.  
 MORONEZ, Tomás: 152.  
 MORRIS, Andrés: 234.  
 MORRIS, Carlos: 506.  
 MORROA, Andrés: 135.  
 MOSQUERA Y CABRERA, Francisco de: 381, 391.  
 MOYANO, Francisco: 267.  
 MUJICA, Matías: 279, 472, 473.  
 MULET, Francisco: 6.  
 MUÑOZ, Adrián: 298.  
 MUÑOZ, Antonia: 159.  
 MUÑOZ, Carlos: 134.  
 MUÑOZ, Francisco: 298.  
 MUÑOZ, Jacinto: 151.  
 MUÑOZ, Joaquín: 152.  
 MUÑOZ, José Antonio: 353, 355.  
 MUÑOZ, Pedro: 299.  
 MUÑOZ, Pedro José: 152.  
 MUÑOZ, Vicenta: 248, 299.

## N

NARIONEL, Pascual: 67.  
 NAVARRO, Javier: 404.  
 NAVARRO, Juan: 67.  
 NAVARRO, Julián: 7.  
 NEEDHAN, N.: 101.  
 NELSON, Francisco Paula: 135.  
 NICOLÁS, José: 67.  
 NICHOLS, Juan: 274, 364, 523.  
 NIETO, Ramón: 91.  
 NOVAS, Miguel: 391.  
 NOVOA, Eusebio José de: 160.  
 NOYA FONTECILLA, Pedro: 192.  
 NOYA, Francisco José: 133.  
 NÚÑEZ, Fernán: 283.  
 NÚÑEZ, Ignacio: 175.  
 NÚÑEZ, Pascual: 404.  
 NÚÑEZ, Santiago: 403.

## O

OBLIGADO, Manuel: 488.  
 O'BRIEN, Carlos: 151.  
 OBRIAN, Danoch: 524.  
 O'CONNELL, N.: 274.

- O'DONELL, José: 218, 219, 220, 226, 227, 453, 455.  
 OCÓN, Remigio: 102.  
 OCHEA, Bartolomé: 7, 288.  
 O'HIGGINS, Bernardo: 33, 34, 53, 62, 63, 67, 69, 78, 79, 82, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 105, 115, 116, 122, 124, 128, 129, 130, 133, 142, 144, 150, 155, 156, 158, 161, 165, 166, 167, 168, 171, 173, 174, 176, 181, 191, 200, 201, 208, 209, 215, 216, 217, 230, 231, 233, 235, 242, 244, 245, 247, 253, 259, 260, 261, 262, 264, 269, 280, 290, 291, 294, 296, 297, 298, 311, 312, 318, 321, 322, 324, 325, 326, 334, 335, 336, 337, 431, 349, 351, 370, 378, 394, 396, 434, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 451, 452, 457, 459, 462, 463, 465, 466, 471, 479, 482, 484, 485, 487, 490, 499, 501, 502, 503, 512, 520, 522, 523.  
 OJEDA, Juan de Dios: 192.

- OLAZÁBAL, Vicente: 151.  
 OLIDEN, Jacinto de: 498.  
 OLIVARES, Fernando: 370.  
 OLIVARES, Francisco: 404.  
 OLIVARES, María: 405.  
 OLIVARES, Pedro: 404.  
 OLIVOS, Mariano: 5.  
 OLMOS, Tadeo: 466.  
 ORDOÑEZ, Paula: 159.  
 ORTIZ OCAMPO, Vicente: 265.  
 ORR, Guillermo: 488.  
 ORR, Juan: 262, 488.  
 ORREGO, José: 135.  
 OSORIO, Bernardo: 114.  
 OSORIO, Fabián: 150.  
 OSSORIO, Mariano: 55, 337, 339, 447, 448.  
 OSSANDÓN, Carmen: 405.  
 OSSANDÓN, Manuel: 405.  
 OSSORIO, Mariano: 55, 337, 339, 447, 448.  
 OTAEGUI, Domingo: 134.  
 OVALLE, Gabriel: 152.  
 OVALLE, Luis: 158.  
 OVALLE, Miguel: 314.  
 OVALLE, Ramón: 472, 473.

## P

- PACHACUTEC: 104.  
 PACHECO, Santiago: 6.  
 PÁEZ, Antonio: 405.  
 PÁEZ, Gertrudis: 405.  
 PÁEZ, José Antonio: 101, 201, 202, 271, 384, 412, 413.  
 PÁEZ, Micaela: 405.  
 PAKERS, R.: 234.  
 PALACIOS, José Antonio: 160.  
 PALACIOS, José María: 131.  
 PALOMINOS, Jorge: 150.  
 PANAMÁ, Josefa: 158.

- PARDO, Juan: 266.  
 PAREJAS, José: 404.  
 PARKER, W.: 177.  
 PARISSIEN, Diego: 234.  
 PARRA, Francisco: 67.  
 PASOS, Ignacia: 159.  
 PASTOR, Eduardo: 466.  
 PAVEZ, Gregorio: 248.  
 PAXES, Tránsito: 151.  
 PAYLLALEB, Cacique: 4.  
 PAYLLAMAN, Cacique: 4.  
 PAZ DEL CASTILLO, Juan: 34.

- PAZ, Leandro: 68.  
 PEARSON, Ricardo: 402.  
 PEDREGAL, José Antonio: 166.  
 PELTY HARTWELL, Guillermo: 234.  
 PEÑA, N.: 249, 299.  
 PEÑA, N.: 384.  
 PEÑA, Isidoro de la: 53, 247.  
 PEÑA, Joaquín de la: 218.  
 PÉREZ DE ARCE, Pantaleón: 182.  
 PÉREZ, Cipriano: 6.  
 PÉREZ, Clemente: 7.  
 PÉREZ, Eusebio: 405.  
 PÉREZ, Francisco: 6, 403.  
 PÉREZ, Francisco Antonio: 63, 79, 82, 93, 94, 99, 116, 122, 124, 130, 142, 156, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 179, 216, 217, 245, 260, 325.  
 PÉREZ, Juan: 402.  
 PÉREZ, Juan Agustín: 151.  
 PÉREZ, Nonato: 222.  
 PÉREZ, Pedro Fabián: 488.  
 PÉREZ VEAS, Miguel: 135.  
 PERKINS, Jorge: 234, 430, 341.  
 PERREAL, Josefa: 159.  
 PETERSON, Pedro: 134.  
 PEZUELA, Joaquín de la: 20, 388, 397, 398, 401, 407, 424.  
 PICARTE, Ramón: 91.  
 PINOCHAR, Andrés: 135.  
 PINTO, Paulino: 150.  
 PIÑA, José: 404.  
 PIÑEIRO, Manuel: 152.  
 PITER, Guillermo: 392.  
 PIZARRO, Pedro: 53.  
 PLATA, Rafael: 438.  
 PLAZA, José Guillermo: 371.  
 PLAZA, María: 316.  
 PLIQUINIR, Cacique: 4.  
 POBLETE, Juan de Dios: 152.  
 POLANCO, Santiago: 134.  
 PONCE, Serafín: 152.  
 PORLIER, N.: 423.  
 PORTALES, José: 316.  
 PORTALES, José Diego: 296, 467.  
 PORRAS, Isabel: 466.  
 PORRAS, Juan José: 466.  
 PORRAS, Manuel: 315.  
 POWDITCH, Juan: 135, 234.  
 PRADO DE GUERRERO, Mercedes: 265.  
 PRADO, José Miguel: 151.  
 PRADO, Manuel José: 472, 473.  
 PRADT, Abate de: 507, 513.  
 PRICE, Ricardo: 234.  
 PRICE, Samuel: 234.  
 PRIETO, N.: 95.  
 PRIETO, Angel: 503.  
 PRIETO, Joaquín: 53.  
 PRIETO, María: 152.  
 PROVOST, Manuel: 266.  
 PRUNIER, N.: 189.  
 PUENTE, Manuel de la: 314.  
 PUHM, Juan de: 234.  
 PUMACAGUA: 103.

## Q

- QUEVEDO, José María: 403.  
 QUEVEDO, Juan: 404.  
 QUEVEDO, Rafael de: 53.  
 QUINSACARA, Jacinto: 404.  
 QUINTERO, Justo: 91.  
 QUIROGA, Antonio: 407, 410, 411, 415, 418, 419, 423, 424, 425, 430, 454, 456, 495, 512.



16

RABES, Martina: 159.  
 RAGUSA, Duque de: 283.  
 RAMÍREZ, Bartolomé: 503.  
 RAMÍREZ, Francisco: 6.  
 RAMÍREZ, Joaquín: 315.  
 RAMÍREZ, José María: 345.  
 RAMÍREZ, Juan: 457.  
 RAMÓN, Norberto: 135.  
 RAMOS, José Antonio: 134.  
 RAMOS MEJÍAS, Ildefonso: 488.  
 RAMOS, Rudecindo: 6.  
 RAMSAY, Santiago: 402.  
 RAVAILLAC, N.: 474.  
 REAL, Andrés: 466.  
 REAL, Diego: 266.  
 REAL, José María: 84.  
 REAL, Pedro del: 339.  
 REALIZACEN, N.: 38.  
 RECABARREN, Manuel Antonio: 160.  
 REDONDO, Pedro: 151.  
 REIGADAS, Ignacio: 404.  
 RENGÓ, Cacique: 126.  
 REQUENA, Cayetano: 105.  
 REYES, Andrés: 105, 131.  
 REYES, Diego: 371.  
 REYES, Feliciano: 150.  
 REYES, Francisco: 372.  
 REYES, Gregorio: 134.  
 REYES, Tadeo: 314.  
 REYNOSO, Rosa: 159.  
 RICAURTE, N.: 252.  
 RIEGO, Rafael de: 412, 455.  
 RIESCO, Manuel: 7.  
 RÍO, José Raimundo del: 166, 169, 349, 472, 473.  
 RÍOS, Gregorio: 267.  
 RÍOS, José Antonio: 6.  
 RÍOS, Manuel: 403.  
 RIQUELME, Pedro José: 95.  
 RIQUELME, Tránsito: 7.  
 RIVAS, Miguel: 4.  
 RIVEROS, José: 7.  
 RIVEROS, José Antonio: 256, 258.  
 RÓBINSON, J.: 234.  
 RÓBINSON, Juan: 234.  
 RÓBINSON, Tomás: 234.  
 ROBSON, A. E.: 234, 345.  
 RODENAS, José: 298.  
 RODRÍGUEZ ALDEA, José Antonio: 440, 441, 452, 457, 459, 460, 462, 466, 484, 485, 490, 501, 503, 512, 522, 523.  
 RODRÍGUEZ, Alonso: 318.  
 RODRÍGUEZ, Antonio: 317.  
 RODRÍGUEZ, Esteban: 340.  
 RODRÍGUEZ, Francisco: 289.  
 RODRÍGUEZ, José Antonio: 166.  
 RODRÍGUEZ, José Félix: 7.  
 RODRÍGUEZ, Martín: 466.  
 RODRÍGUEZ, Paula: 159.  
 RODRÍGUEZ PEÑA, Nicolás: 131.  
 RODRÍGUEZ PURR, María: 313.  
 RODRÍGUEZ VALDÉS, Alonso: 101, 420, 421, 422, 425.  
 ROIS, Enrique: 135.  
 ROJAS, Antonio: 151.  
 ROJAS, José: 405.  
 ROJAS, José María: 405.  
 ROJAS, Manuel: 431.  
 ROJAS, Miguel: 403.  
 ROJAS, Pedro Antonio: 7.  
 ROJAS, Ramón: 404.  
 ROJAS, Tomasa: 159.  
 ROJAS, Tránsito: 150.  
 ROJAS, Vicente: 7, 307.  
 ROLDÁN, Juan Pablo: 151.  
 ROMÁN, Blas: 503.  
 RONDEAU, José: 85, 175.  
 ROSALES, José: 135.  
 ROSCIO, José Germán: 270, 271.  
 ROTALDE, Nicolás Santiago: 454.

ROUXEL, M.: 61, 344, 392.  
 ROZAS, José María: 6, 82, 94, 122, 130, 142, 157, 158, 166, 170, 172, 216, 217, 230, 245, 311, 325, 340, 434.  
 RUBIO, José: 67.  
 RUBIO, Manuel: 249, 298.  
 RUBIO, N.: 432.  
 RUFINO, Laureano: 498.  
 RUIZ DE ARBULÚ, Rafael: 323.  
 RUIZ, José María: 150.  
 RUIZ, Juan María: 150.  
 RUIZ, Pedro: 45.  
 RUIZ, Francisco: 67.

S

SAAVEDRA, José: 265.  
 SAAVEDRA, Juan Antonio: 466.  
 SÁEZ, José Isidro: 178.  
 SALAMANCA, Manuel: 5.  
 SALAS, Manuel: 158, 166.  
 SALAZAR, Crisóstomo: 466.  
 SALDES, Pedro: 289.  
 SALINAS, Juan: 466.  
 SALINAS, Lorenzo: 151.  
 SALINAS, N.: 45.  
 SALVIEJO, Francisco: 68.  
 SÁMANO, Juan: 83, 337, 353, 367, 368, 379, 381, 389, 390, 504.  
 SAMIT, Josefa: 159.  
 SAMPAYO, Manuel: 289.  
 SAMSON, N.: 274.  
 SÁNCHEZ, Antonio: 67.  
 SÁNCHEZ DE DUEÑAS, Joaquín: 313.  
 SÁNCHEZ, Francisca: 159.  
 SÁNCHEZ, José Santiago: 91, 131.  
 SÁNCHEZ, Juan Francisco: 255, 256, 263, 386, 387, 396, 398, 399, 401, 446.  
 SÁNCHEZ, Juan Ramón: 266.  
 SÁNCHEZ, Manuel: 151.  
 SÁNCHEZ, Pedro: 2.  
 SÁNCHEZ, Peta: 133.  
 SÁNCHEZ SALVADOR, Estanislao: 453.  
 SAN CRISTÓBAL, Alejo: 160.  
 SAN MARTÍN, José de: 13, 14, 108, 147, 336, 464, 465, 473, 487.  
 SAN ROQUE, Francisco: 402.  
 SANTA CRUZ, Juan: 315.  
 SANTA MARÍA, Joaquín Simón: 316.  
 SANTANA, Bernardo: 266.  
 SANTANA, Gavino: 266.  
 SANTANA, Ventura: 295, 466.  
 SANTANDER, Damiana: 405.  
 SANTANDER, Francisco de Paula: 222, 271, 272, 273, 353, 355, 356, 357, 365, 366.  
 SANTELICES, Bartolomé: 299.  
 SANTELICES, Juan: 7.  
 SANTIBÁÑEZ, Pedro: 371.  
 SANTIBÁÑEZ, Pedro Nolasco: 91.  
 SANTUCHO, Simón Antonio: 265, 267.  
 SANSFIELD, General: 218, 219, 220, 227.  
 SARRATEA, Manuel de: 497.  
 SCHOLTZ, Samuel Federico: 234.  
 SEDEÑO, N.: 201.  
 SEPÚLVEDA, Domingo: 152.  
 SEPÚLVEDA, Eusebio: 438.  
 SEPÚLVEDA, Francisco: 404.  
 SEPÚLVEDA, Justo: 466.  
 SEPÚLVEDA, Manuel: 436.  
 SEPÚLVEDA, Mario: 466.  
 SEPÚLVEDA, Victorino: 371.

SERRANO, José: 266.  
 SHIRREFF, William H.: 234.  
 SIERRALTA, Juan Bautista: 313.  
 SIERRALTA, Marcos Francisco: 339.  
 SILVA, Alejo Antonio: 265, 267.  
 SILVA, Bernardino: 296.  
 SILVA, Enrique: 5.  
 SILVA, Francisco: 7, 467.  
 SILVA, Isidro: 152.  
 SILVA, José: 267.  
 SILVA, José Antonio: 296, 435, 438.  
 SILVA, Juan Rafael: 267.  
 SILVA, Romualdo: 295.  
 SILVA, Segundo: 151.  
 SILVA Y LAZO, Ramón: 5.  
 SILVA Y PIZARRO, Pedro: 298.  
 SMITH, Esteban: 54, 55, 56, 152.  
 SMITH, Guillermo: 401.

## T

TAPIA, Laureano: 151.  
 TAPIA, Mariano: 152.  
 TAPIA, Toribio: 266.  
 TAUNING, N.: 352.  
 TAYLOR, Guillermo: 134, 524.  
 TELLO, N.: 96.  
 TEMPLETON, Juan: 123.  
 TERÁN, María de los Santos: 405.  
 THOMPSON, Isaac: 131.  
 TOBAR, Agustín: 7.  
 TOCORNAL, Gabriel José: 335, 472, 473.  
 TOCORNAL, José María: 166.  
 TORO, Francisco: 216, 266.  
 TORO, Francisco Javier: 34, 82, 93, 99, 116, 483.  
 TORO, Juan José: 96.  
 TORO, Mateo: 352.  
 TORTEL, Juan José: 8, 52, 123, 134, 177, 198, 270, 277, 338, 345, 352, 364, 374, 392, 402, 524.  
 TORRE, Juan de la: 466.  
 TORREALBA, Cristóbal: 248.  
 TORREALBA, José Leonardo: 299.  
 TORREALBA, Leonardo: 248.  
 TORRES, N.: 496, 498, 499, 500.  
 TORRES, Estanislao: 403.  
 TORRES, Eugenio: 257, 258.  
 TORRES, Justo: 404.  
 TORRES, Teresa: 405.  
 TRADO, Francisco: 466.  
 TRONCOSO, Andrés: 403.  
 TRONCOSO, Félix Joaquín: 166, 472, 473.  
 TRONCOSO, Nolasco: 403.  
 TRUCÍOS, Joaquín: 5.

SOLAR, Manuel: 265.  
 SOLAR, Pedro del: 265.  
 SOLÍS, Antonio: 466.  
 SOLÍS, José Santos: 181, 182.  
 SORNÍN, Francisco: 61.  
 SORRAENDO, Vicente: 6.  
 SOTO, José María: 91.  
 SOTO, Juan: 152.  
 SOTOMAYOR, Manuel: 438.  
 SOUBLETTE, N.: 222, 413.  
 SPRY, Juan: 59, 71, 189.  
 STUVART, Francisco: 363.  
 STUVART, Tomás: 402.  
 SUÁREZ, Cristóbal: 340.  
 SUÁREZ, Domingo: 6.  
 SUÁREZ, Francisco: 266.  
 SUMAETA, Rafael: 181.  
 SUMATERE, Alejo: 177.  
 SUTIL, N.: 383.

TRUCÍOS, Miguel: 6.  
 TRUJILLO, Gregorio: 152.

TRUJILLO, Pedro: 6, 317, 318, 395, 503.  
 TURNER, José: 345.

## U

UGALDE, Bartolomé: 7.  
 UGARTE, José Santiago: 313.  
 UGARTE, Juan Gerónimo: 313, 316.  
 UGARTE, Juan José: 7.  
 UNDURRAGA, Ramón: 266.  
 URBISTONDO, Vicente: 5.  
 URCULLU, Félix María: 339.  
 URDANETA, Luis: 101, 252, 271, 272, 412, 413.  
 URETA, Fermín: 266.  
 URETA, José: 313, 315.  
 URETA, Juan Agustín: 134.  
 URIARTE, Pedro Nolasco: 91.

URIBE, Andrés: 371.  
 URIBE, José: 371.  
 URIBE, Leandro: 371.  
 URÍZAR, Ignacio: 5.  
 URQUIZO, Manuel: 236.  
 URRÁ, Juan Lorenzo: 432.  
 URRÁ, José Antonio: 298.  
 URRIEL, Santiago: 135.  
 URRUTIA, Manuel: 466.  
 URRUTIA, Tadeo: 439.  
 URZÚA, Antonio: 53, 298.  
 URZÚA, José Antonio: 249.  
 URZÚA, Juan José: 249, 298.  
 USTARIZ, Lorenzo: 405.

## V

VALDERRAMA, Gerónimo: 298.  
 VALDERRAMA, Juan: 248.  
 VALDERRAMA, Juan José: 249, 299.  
 VALDERRAMA, Narciso: 298.  
 VALDÉS, Domingo Cristóbal: 134.  
 VALDÉS, Ignacia: 158.  
 VALDÉS, José Antonio: 288.  
 VALDÉS, Melchor: 134.  
 VALDÉS Y BRAVO, Miguel: 166.  
 VALDIVIA, Carmen: 405.  
 VALDIVIESO, Manuel Joaquín de: 158.  
 VALDIVIESO, Valentín: 472.  
 VALDOVINOS, Manuel: 305.  
 VALDRICK, Francisco: 7.

VALENCIA, Domingo: 151.  
 VALENCIA, Matías: 151.  
 VALENZUELA, Faustino: 248.  
 VALENZUELA, Manuel: 248.  
 VALENZUELA, Manuel José: 248.  
 VALENZUELA VELASCO, Manuel: 298.  
 VALENZUELA Y ARRIAGADA, José Manuel: 298.  
 VALENZUELA Y TORREALBA, Manuel: 249, 298.  
 VALVERDE, Francisco: 67.  
 VANEGAS, Francisco Javier: 466.  
 VARAS, Isidro: 267.  
 VARAS, José Rafael: 404.  
 VARAS, Manuel: 267.

VARAS, Marcial: 267.  
 VARAS, Miguel: 267.  
 VARAS, Santiago: 267.  
 VARELA, Andrés: 517.  
 VARELA, Carmen: 159.  
 VARGAS, José Antonio: 8.  
 VARGAS, José Antonio: 8, 166, 336.  
 VARGAS, José Tomás: 180, 200.  
 VÁSQUEZ, Fernando: 301.  
 VÁSQUEZ, Gregorio: 517.  
 VÁSQUEZ, Martín: 7.  
 VÁSQUEZ, Mateo: 267.  
 VEAS, Francisco: 404.  
 VEGA, José: 339.  
 VEGA, Manuel: 314.  
 VEGA, Manuel de la: 371.  
 VEGA Y QUIROGA, Martín Diego de la: 265.  
 VELA, Andrés: 150.  
 VELASCO, Fernando: 165.  
 VELÁSQUEZ, José: 466.  
 VÉLIZ, Eusebio: 403.  
 VÉLIZ, María: 405.  
 VENEGAS, Antonio: 134.  
 VENEGAS, Joaquín: 296.  
 VENEGAS, José María: 517.  
 VENEGAS, Vicente: 265.  
 VERA, Bernardo: 149, 165, 431, 517.  
 VERDUGO, Manuel: 48, 131.  
 VERGARA, Dionisio: 305, 375.  
 VERGARA, Estanislao: 357.  
 VERGARA, Eugenio: 7.  
 VERGARA, Francisco: 150.  
 VERGARA, José Antonio: 248.  
 VERGARA, José María: 248, 299.  
 VERGARA, Pedro: 466.  
 VERGARA, Ventura: 372.  
 VIAL, Agustín: 165, 335, 483.  
 VIAL DEL RÍO, Juan de Dios: 6, 122, 176, 261, 294, 297, 432, 465.  
 VIAL, Juan de Dios: 160.  
 VIAL, Manuel: 318.  
 VIAMONT, Juan José: 175.  
 VIANCO, Manuel Antonio: 245.  
 VICENTE, José María: 305.  
 VICTORIANO, Pedro Nolasco de: 95.  
 VICUÑA, Francisco Ramón de: 231.  
 VICUÑA, Joaquín: 131.  
 VICUÑA, Manuel: 517.  
 VICUÑA, Tomás: 131.  
 VIDAL, Francisco: 105, 305.  
 VIDAL, Gaspar: 298.  
 VIDELA, Manuel: 313.  
 VIEL, Benjamín: 131.  
 VIETA, José Antonio: 53.  
 VIGODET, Gaspar: 456.  
 VILUDIS, Marcos: 150.  
 VILUGRÓN, Tadeo: 7.  
 VILLALÓN, Lorenzo José de: 5, 432.  
 VILLANUEVA, Ramón: 498.  
 VILLANUEVA, Ubaldo: 151.  
 VILLAR, José: 466.  
 VILLARREAL, José: 392.  
 VILLARREAL, José María: 63, 79, 82, 92, 93, 94, 99, 116, 122, 124, 130, 142, 156, 157, 158, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 179, 208, 214, 216, 217, 230, 245, 246, 262, 269, 290, 291, 294, 312, 325, 326, 334, 340, 434, 462, 483, 499.  
 VILLAVICENCIO, Hipólito: 76.  
 VILLEGAS, Hipólito: 6, 131, 290.  
 VILLETE, Nicolás: 5.  
 VILLOTA, José Antonio: 248.  
 VISCAYA, Antonio: 135.  
 VISCAYA, José Santiago: 133.  
 VIVANCO, Pedro: 267.

## W

WADDINGTON, Josué: 234.  
 WALTON, Marcos: 234.  
 WARD, Juan: 363.  
 WARLETA, N.: 504.  
 WASHINGTON, Jorge: 358, 361.  
 WEBBES, W. C.: 234.  
 WHITAKER, Diego: 7, 246.  
 WILKINSON, Guillermo: 188.  
 WILKINSON, María: 159.  
 WILLIAMS, Guillermo: 177.  
 WINSTANLEY, Jonatás: 234.  
 WINTER, Guillermo: 28.  
 WORTHY, Juan: 352.

## Y

YAÑEZ, María: 159.  
 YRARRÁZAVAL, Francisco de Borja: 265.  
 YUPANQUI: 104.

## Z

ZAMORA, Francisca: 159.  
 ZAMORA, Manuel: 266.  
 ZAMORANO, Miguel: 135.  
 ZANARTU, Miguel: 88, 487, 488, 506, 507.  
 ZAPATA, Ignacio: 316.  
 ZAPIOLA, José: 64, 65.  
 ZARAZA, Pedro: 201.  
 ZAVALA, Diego: 403.  
 ZAVALA, José Antonio: 404.  
 ZENTENO, José Ignacio: 29, 39,  
 41, 43, 56, 58, 61, 73, 78, 129, 187, 188, 190, 259, 264, 282, 304, 308, 309, 310, 321, 328, 329, 445, 451, 465, 466, 499, 520.  
 ZEPEDA, Manuel: 267.  
 ZORRILLA, Miguel: 68.  
 ZULOAGA, Juana: 159.  
 ZÚNIGA, José Antonio: 248.  
 ZÚNIGA, Juana: 159.  
 ZÚNIGA, Pablo: 248, 299.

